





DELFINA GALVÁN ALONSO

EXTRACTOS DE LOS  
PROTOCOLOS DEL ESCRIBANO  
BERNARDINO JUSTINIANO  
(1526 – 1527)

TOMO II

San Cristóbal de La Laguna  
Isla de Tenerife  
1990





1.469. 1527, junio, 26:

L. 608, f. 417 r.

Diego Darze, teniente de alguacil mayor, v.º, queriendo casar a ley y bendición por palabra de presente según manda la Santa Madre Iglesia de Roma, a Luisa Salazar, su hija legítima y de María Docampo, su mujer, y porque casa con su licencia, mandado y expreso consentimiento con Ruy Páez, tundidor v.º presente, por ello, promete darle en dote y casamiento y por bienes dotaes con la dicha su hija y para ella como sus propios bienes, dotes y caudal conocido, 200 doblas de oro que son 100.000 mrs. de la mda. de Tfe., 80 doblas en un solar y en casas que tiene en esta ciudad de San Cristóbal que están las casas en la calle de Ntra. Sra. de los Remedios, lindantes con casas de Dominga Alvarez, con casas de Blas Díaz, con casas de Alonso Gutiérrez, escribano público, con dos calles reales y con 2 puertas que salen una a la calle de las carnicerías y la otra a la calle donde está la casa de Teresa Machín. El solar está en la Villa de Arriba lindante con casas de Francisco de Porras, con el camino y calle real que va a dar al camino de San Lázaro, con el cercado de Molina y con casas de una gomera y unas pedreras. El solar y las casas están valorados en las 80 doblas; las otras 120 doblas restantes se las da en dineros o en trigo o vacas o esclavos o yeguas. Entregará las casas y solar en este día de la fecha y las otras 120 doblas en dineros o bienes en agosto de 1528. Además le cede y traspasa en esta dote y casamiento el derecho y acción que tiene a los bienes y herencia de Sebastián Docampo, su suegro difunto, por razón de una manda de 100 castellanos que le mandó que los cobrase de sus bienes, como parece por la cláusula de su testamento, y le da poder para que Ruy Páez los pueda pedir y cobrar para él mismo en esta dote. Asimismo unas cabezadas de tierras sitas encima de la viña del Adelantado, en esta ciudad de San Cristóbal, lindantes con tierras de Alcaraz, con tierras de Malgarida Perdomo y con la cumbre donde sacan arena. Igualmente le traspasa una isleta de tierra sita en La Laguna de esta ciudad lindante con viñas de Alonso Núñez, con el camino que va a las tierras que fueron de Borgoñón y con el camino que va a La Laguna a tener a la dicha viña de Alonso Núñez. También le traspasa 50 fs. de tierra en La Matanza lindantes con tierras de Alvaro Afonso y con el camino que va a El Sauzal, según le pertenecen las dichas tierras por su título y merced que de ellas tiene del Sr. Adelantado D. Alonso Fernández de Lugo, su señor. Finalmente le traspasa una suerte de tierras que el Adelantado le hizo merced y repartió en la ladera de San Lázaro, como parece por el repartimiento que está ante Vallejo, escribano público y del Concejo. Diego de Arce no se obliga

al saneamiento de estos bienes sino solamente a las 200 doblas que le da y al dicho solar, casa y a otros bienes que le tiene que dar en las 200 doblas.—Ts.: Martín Corchado, Pedro Soler, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Diego Darze.

En la misma fecha Ruy Páez, v.º, da en arras y donación a Luisa de Salazar, su esposa, hija de Diego Darze y de María Docampo, vs. ausentes, por ser su esposa y mujer y por honra de su cuerpo y linaje, 100 doblas de oro castellanas las cuales se place y consiente que ella las tenga sobre todos sus bienes los que ahora tiene y los que tendrá de aquí en adelante, y que no sea desapoderada de ellas, en tal manera que si el casamiento entre ellos se partiera por muerte o en vida por divorcio o apartamiento o por alguno de los casos que el derecho permite, o si él muriere antes que ella, que ni sus hijos ni herederos puedan tomar la posesión de cosa alguna hasta que ella sea pagada de las dichas arras, y si ella muriere antes que él que ella pueda dejar las 100 doblas de las arras a sus hijos o herederos o a quien ella quisiera.—Ts.: Martín Corchado, Pedro Soler, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Ruy Páez.

1.470. 1527, junio, 26:

L. 608, f. 424 v.

En presencia de Jerónimo de Palomares, teniente de gobernador, Bernardino Justiniano, escribano público, y de los ts., Alonso de Llerena, v.º, dice que ha sido cierto tiempo tutor y curador de la persona y bienes de Juan de Llerena, menor, su sobrino, hijo de Hernando de Llerena, regidor v.º que fue de esta isla, difunto, y de Ana Sánchez de Liria, su mujer, y sobre la dicha tutela y cura Ana Sánchez de Liria le movió pleito por pertenecerle a ella la tutela y cura de su hijo y de sus bienes. Como acuerdan que sea nombrada Ana Sánchez de Liria tutora del dicho menor y que Alonso de Llerena se desista del cargo; por ello Alonso de Llerena se desiste de la tutela desde hoy día de la fecha en adelante y está presto a dar al dicho menor y a su madre cuenta con pago de los bienes del menor según de derecho está obligado. Pide a su merced lo tenga por desistido de la tutela y provea del dicho cargo a Ana Sánchez de Liria, madre del menor, o a quien el Sr. teniente viere que conviene al menor y sobre ello pide justicia. El teniente accede a lo solicitado.—Ts.: Nicolás Alvarez, Lope de Arzeo, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Alonso de Llerena.

En este día ante Jerónimo de Palomares, teniente de gobernador en esta isla, en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público, y de los ts., Ana Sánchez de Liria, v.ª, mujer que fue de Her-

nando de Llerena, regidor v.º, dice que Alonso de Llerena, v.º, de cierto tiempo a esta parte ha sido tutor y curador de Juan de Llerena, menor, su hijo y de su marido difunto, y ha tenido, regido y administrado los bienes del dicho menor de 6 años de edad. Como Alonso de Llerena se ha desistido ante el Sr. teniente de la dicha tutela, pide al Sr. teniente la provea y encargue a ella del cargo de tutora de la persona y bienes de su hijo, pues de derecho tiene el dicho cargo y le dé poder para ello según de derecho se requiere. El Sr. teniente recibe juramento de Ana Sánchez de Liria quien nombra por sus fiadores a Nicolás Álvarez el Mozo y a Lope de Arzeo, los cuales otorgan dicha fianza estando presentes. Visto lo cual el Sr. teniente proveyó a Ana del dicho cargo de la tutela de su hijo y le da poder para resolver querellas y cobrar sus deudas y bienes que le pertenezcan así por herencia de su padre Hernando de Llerena como de contratos públicos, albalaes, cuentas y de renta de sus bienes y posesiones y pueda pedir cuenta a Alonso de Llerena de los bienes del menor y de las rentas y multiplicaciones de ellos de todo el tiempo que fue tutor del menor y de sus bienes. Ana Sánchez lo pide por testimonio al escribano.—Ts.: Alonso de Jerez, Juan de Neda, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez.—El bachiller Palomares.—Nicolás Alvarez.—Lope de Arzeo.

1.471. 1527, junio, 26:

L. 609, f. 351 r.

Fernando de Lorca, v.º, debe a Juan Batista de Zervis, mercader genovés est., 34.378 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el primer día de noviembre de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Juan Baptista Forne, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Hernando de Lorca.

El 16 de enero de 1520 Juan Baptista de Zervis se da por pagado de todos los mrs. contenidos en este contrato de Fernando de Lorca.—Ts.: Gonzalo de Montiel, Gaspar Justiniano, Gaspar de Montiel.—Yohannis Baptista de Zervis.

1.472. 1527, junio, 26:

L. 609, f. 352 r.

Alejos Velázquez, v.º, debe a Antonio de Franquiz, mercader est., 3.225 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por vara y media de paño blanco, vara y media de paño negro, una gorra, un bonete de Toledo y 5 sesmas de florete azul, a pagar en agosto de 1528 en dine-

ros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Pantaleón González, Alonso de Jerez, vs., ests.—Alexo Velázquez.

1.473. 1527, junio, 26:

L. 609, f. 353 r.

Juan Yanes, zapatero v.º, debe a Juan de Jerez o a Sancho Caballero 4.400 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por zumaque que le compró, a pagar en agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

El 9 de septiembre de 1527 Sancho Caballero se da por pagado de Juan Yanes de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Sancho Caballero.

1.474. 1527, junio, 26:

L. 609, f. 354 r.

Alonso Jiménez, v.º de Tegueste, debe a Marcos Franco o a Hernán Martín Franco 2.500 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa, a pagar por San Juan de junio de 1528.—Ts.: Pedro de Párraga, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.475. 1527, junio, 26:

L. 610, f. 1052 r.

Pero Gómez, maestre de azúcar, v.º, da poder general a Juan de Zorita, v.º de Gran Canaria en Telde, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, Bastián Negrín, vs.—Pedro Gómez.

El 1 de julio de 1527 Juan Antonio Botazo, en nombre de Pero Ortiz de Mendivi, dice que él hubo sustituido el poder que tiene de Pero Ortiz en Diego Santos, v.º, por ello le revoca la dicha sustitución para que de hoy en adelante no use del poder y lo deja en su buena vida y fama. Pide al escribano notifique esta revocación y lo pide por testimonio.—Ts.: Alonso de Jerez, Cristóbal Gómez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Juan Antonio Botazo.

1.476. 1527, junio, 27:

L. 608, f. 422 r.

Catalina Gutiérrez, v.ª, mujer de Alonso de las Hijas, regidor v.º que fue de esta isla, difunto, y María de las Hijas, vs., venden a Juan

de Neda, v.º presente, un pedazo de tierras de pan llevar de unas 25 fs. de sembradura que tienen en término de la villa de La Orotava, lindantes con el camino que sale para las tierras de Pedraza, con el barranco que está entre estas tierras que le venden y tierras de Pedraza, que están puestas de viñas, y tierras y viñas de Luis González y hacia los molinos lindan con tierras que tienen los herederos de Pedro de Lugo, que fueron de Alonso de las Hijas, y con el barranco. Le venden las tierras libres de todo tributo y censo y de otro empeñamiento por 55 doblas de oro castellanas de las cuales se dan por pagados.—Ts.: Guillermo Francés, clérigo, Miguel de Medina, vs., ests.—María de las Hijas.—Por no saber, Guillermo Francés.

1.477. 1527, junio, 27:

L. 609, f. 355 r.

Pero Bello, labrador v.º de El Sauzal, debe a Martín Hernández, v.º presente, 7 doblas de oro por ropa que le compró, a pagar el día de Navidad del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—S. f.

1.478. 1527, junio, 27:

L. 609, f. 356 r.

Cristóbal Ruiz, carpintero v.º, debe a Marcos Franco y Hernán Martín Franco 2.800 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar 2 doblas en Navidad del presente año y los mrs. restantes en San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Cristóbal Ruiz.

1.479. 1527, junio, 28:

L. 609, f. 375 r.

Juan Darmas, v.º, debe a Doménigo Rizo, mercader genovés est., 8.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto de 1528.—Ts.: Juan Ochoa de Olazábal, Francisco de Salamanca, sastre, vs., ests.—Bernardino Justiniano, escribano público.—Ha de firmar porque se otorgó fuera del escritorio.

1.480. 1527, junio, 28:

L. 610, f. 1053 r.

Antonio Fonte, mercader catalán v.º, da poder general a Diego Riquel, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Por

la presente ratifica, aprueba y da por bueno todos los actos judiciales y extrajudiciales que Diego Riquel ha hecho por él y en su nombre.—Ts.: Alonso de Jerez, David Mallete, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Antonio Fonte.

1.481. 1527, junio, 28:

L. 610, f. 1054 r.

Francisco de Villarroel, v.º, da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Bastián González, ests.—Francisco de Villa Roel.

1.482. 1527, junio, 29:

L. 608, f. 428 v.

Hernán González, escribano de SS.MM. v.º, declara haber recibido en dote y casamiento con Leonor Rodríguez, su mujer, hija de Diego Sánchez y de su mujer Leonor Jiménez, vs., y para su mujer por sus propios bienes, dote y caudal conocido, 135.086 mrs. de la mda. de Tfe. de Diego Sánchez, su suegro, presente, 125.000 de estos mrs. son de la dote según contrato público de prometimiento otorgado ante Juan Márquez, escribano público que fue de esta isla, en el año pasado de 1525, estos 125.000 mrs. su suegro se los mandó en la dicha dote, el resto de los mrs. su suegro se los dio demasiados, y todos los mrs. los recibió en esta manera: 50.000 mrs. en la mitad de unas casas con todas sus pertenencias sitas en esta ciudad de San Cristóbal en la calle real, lindantes con Diego de Mendieta, con solar de Alcaraz y con la calle real; 50.000 mrs. en dineros de contado, y 35.086 mrs. en ropas de ajuar apreciadas por personas sabedoras de ello. Los bienes de ajuar y su valor son los siguientes: 3 colchones llenos de lana blancos en 13,5 doblas, 1 frezada grande nueva en 4 doblas, 5 almohadas labradas de seda de labor ancha y otra almohada cintada con su cinta de grana, todas, 12 doblas, 3 aserguelos labrados llenos de lana por 2 doblas, 1 cama de lienzo blanco de presilla por 1.600 mrs., unas artes labradas de grana de labor ancha en 3 doblas, 3 mesas de manteles alemaniscos en 3 doblas, 4 sábanas de Ruán randas y otras 2 sábanas de presilla que son 6 sábanas en 8 doblas, 1 cántaro de cobre y 2 paylas en 650 mrs., una mesa con su bancal en 2 doblas, 2 candeleros, 1 pichel, 2 saleros, 7 platos y salsaretas de estaño en 3 doblas, 4 platos grandes de Málaga en 8 reales, 2

cajas de madera en 2,5 doblas, 2 paños de corte y 1 antepuerta en 7 doblas, 2 paños de rostro labrado en 5 doblas. Todos los dichos bienes montan 135.086 mrs. los cuales están en su poder y se da por pagado, por ello da por libre a Diego Sánchez, su suegro, en razón del prometimiento de dote y también, por la presente, da en arras y en donación a Leonor Rodríguez, su mujer, presente, por honra de su cuerpo 100 doblas de oro que son 50.000 mrs. de la mda. de Tfe., los cuales 50.000 mrs. los tenga junto a los 135.086 de su dote sobre él y sobre sus bienes, los que al presente tiene y los que tendrá en adelante, para que ella los tenga en su poder en tal manera que si el casamiento entre ellos se partiera por muerte o en vida por divorcio o apartamiento, o si él muriese antes que ella, que ni sus hijos ni parientes ni herederos puedan tomar cosa alguna de sus bienes hasta tanto que ella no sea pagada de la dote y arras, pero si ella muriese primero, que pueda mandar y dejar los dichos mrs. a sus hijos o herederos o a quien ella quisiere y ella mandándolo él se obliga a cumplirlo.—Ts.: Juan Pacho, Pedro García, mercader, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Diego de Godoy, vs., ests.—Hernán González, escribano de SS.MM.

1.483. 1527, julio, 1:

L. 608, f. 431 r.

Juan Alvarez, cerrajero v.º, por casar a ley y a bendición de palabras de presente como manda la Santa Madre Iglesia de Roma a Beatriz Alvarez, su hija y de Juana Gómez, su mujer, y porque se casa con su licencia con Juan Fernández, zapatero v.º presente, por ello promete darle en casamiento, dote y bienes dotales con la dicha Beatriz Alvarez y para ella por sus propios bienes, dote y caudal conocido, 50 doblas de oro en dineros o en bienes que las valgan, las cuales 50 doblas le da en dote y en pago de todo el servicio y cargo que le son su mujer y él hasta el día de hoy. Pagará las doblas en septiembre de 1528.—Ts.: Juan González, Juan Estévez, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Juan Alvarez.

En el mismo día Juan Fernández, zapatero v.º, esposo y marido de Beatriz Alvarez, hija de Juana Gómez, mujer de Juan Alvarez, cerrajero, dice que da en arras y en donación a Beatriz Alvarez, porque se ha otorgado por su esposa y mujer y por honra de su cuerpo y de los hijos que tendrán queriendo Dios, 60 doblas de oro (sigue en blanco).—Ts.: Juan González, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.484. 1527, julio, 1:

L. 609, f. 358 r.

Diego Fernández, v.º, debe a Gaspar Jorva, v.º presente, 900 reales de plata viejos por 300 ovejas y 31 corderos que le compró, a pagar 300 reales desde hoy en 15 días, otros 300 reales a finales del presente mes de julio y otros 300 a finales de agosto del presente año.—Ts.: Gregorio Marengo, Juan de Torres, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Diego Fernández.

1.485. 1527, julio, 1:

L. 609, f. 359 r.

Fernando de Sayavedra, v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º presente, 1.792 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1528.—Ts.: Gregorio Marengo, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Fernando de Sayavedra.

1.486. 1527, julio, 1:

L. 609, f. 360 r.

Francisco de Morales, v.º, debe a Marcos Franco y Hernán Martín Franco 4.025 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de julio de 1528.—Ts.: Juan Darmas, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.487. 1527, julio, 1:

L. 609, f. 361 r.

Bartolomé Sánchez, v.º, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 6.170 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.488. 1527, julio, 1:

L. 610, f. 858 r.

Diego Martín, v.º de El Sauzal, como principal deudor y Juan Gutiérrez, como su fiador y principal pagador, deben a Marcos Franco y Hernán Martín Franco, vs., 3.800 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1528.—Ts.: Juan Antonio Botazo, Alonso Vázquez.—Por no saber, (dice que fir-



ma Alonso Vázquez de Nava pero no aparece).—Miguel Jerónimo, escribano público.

1.489. 1527, julio, 1: L. 610, f. 1.055 r.

Marcos Gil Cedrón, est. en el El Realejo de Taoro, da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Diego Hernández de Ocaña, Lope Darzeo, Juan de Torres.—Marcos Gil Cedrón.

1.490. 1527, julio, 1: L. 610, f. 1.056 r.

Cristóbal García, trabajador v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Gonzalo de Jaén, Alonso Espino.—Por no saber, Gonzalo de Jaén.—Miguel Jerónimo, escribano público.

1.491. 1527, julio, 1: L. 610, f. 1.057 r.

Maese Lope, cirujano y barbero v.º, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso García, barquero, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Maestre Lope.

1.492. 1527, julio, 2: L. 608, f. 434 r.

Vicente Ruiz, maestre de la carabela «La Piedad», surta en el puerto de Santa Cruz, la fleta a Pedro de Cortés, v.º presente, para que en ella cargue 364 quintales de pez; se obliga a dársela presta para recibir la carga en el puerto de La Orotava o en Garachico desde hoy en adelante hasta 20 días del presente mes de julio. Recibida la pez la entregará a Esteban Justiniano porque Cortés se la debe. Si hasta el 20 de este mes no le diere la carga en los dichos puertos que él pueda volverse con el navío y Cortés le pague el flete de vacío, por cada quintal 34 mrs. de buena mda. de Castilla. Si se la diera en el dicho término el maestre cobrará el flete de Esteban Justiniano, propietario de la pez. Se obliga a dar el navío estanco de quilla, costados, con sus buenos mástiles, velas, jarcias, anclas, barca, remos y to-

dos los otros aparejos según conviene a tal navío que tal viaje ha de hacer.—S. ts.—Pero de Cortés.—Vicente Royz.

1.493. 1527, julio, 2:

L. 608, f. 435 r.

Isabel de Torres, v.<sup>a</sup>, mujer de Pedro Alvarez de Taganana, con licencia de su marido, presente, dice que Pedro Alvarez vendió y nuevamente impuso sobre una heredad de tierras, viñas y huerta que ellos tienen en esta isla en Tegueste, lindantes con tierras de Juan Martín Marrero, con el barranco arriba hacia la montaña, con tierras que fueron de Juan Pérez de Merando y con la huerta de Juan Jácome, 7 doblas de oro y 3 pares de gallinas de tributo y censo perpetuo cada año para siempre jamás, a Juan de Llerena, menor, hijo de Fernando de Llerena, regidor, v.<sup>o</sup> difunto, por precio de 70 doblas de oro que Pedro Alvarez recibió del menor y de su tutor Alonso de Llerena, según se contiene en el contrato público que sobre ello pasó ante Bernardino Justiniano, escribano público, el 31 de mayo del presente año. Por la presente ratifica, aprueba y da por bien la dicha venta como se contiene en la escritura, y, a mayor abundamiento con su marido, le venden y nuevamente imponen sobre la dicha heredad y sobre sus rentas y alquileres las 7 doblas y 3 pares de gallinas del dicho tributo por el precio de las 70 doblas, de las cuales ella también se da por pagada, y se obliga de mancomún con su marido a pagar el dicho tributo a Juan de Llerena y a sus herederos y sucesores.—Ts.: Alonso de Jerez, Juan Martín Fraile, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez.—Pedro Alvarez.

1.494. 1527, julio, 2:

L. 609, f. 362 r.

Pero Benítez de Lugo, v.<sup>o</sup>, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 10.385 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de abril de 1528.—Ts.: Francisco de Lucena, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Pero Benítez de Lugo. Debe más medio real.

El 23 de julio de 1528 Bernabé de Nobis se dio por pagado de Pedro Benítez de Lugo de todo lo contenido en este contrato.—S. ts.—Bernabé de Novys.

1.495. 1527, julio, 2:

L. 609, f. 363 r.

Juan Albertos Guiraldin, v.<sup>o</sup>, debe a Bernabé de Novis, mercader genovés est., 19.136 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa

que le compró, a pagar en agosto de 1528.—Ts.: Alonso Núñez, Bartolomé Faba, Alonso de Jerez, vs., ests.—Juan Alberto Guiraldini.

1.496. 1527, julio, 3: L. 609, f. 364 r.

Juan Alvarez, albañil v.º, debe a Marcos Franco o Hernán Martín Franco 1.021 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1528.—S. ts.—S. f.

1.497. 1527, julio, 5: L. 609, f. 365 r.

Pero Díaz, mesonero v.º, debe a Marcos Franco o a Hernán Martín Franco 18 reales de plata por ropa que le compró, a pagar en Navidad del presente año de 1528 (sic).—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.498. 1527, julio, 3: L. 610, f. 1.058 r.

Esteban Luis, portugués v.º de la villa de Guimaranes, est., da poder general a Jorge Alvarez, portugués cerrajero, est. en la isla de Gran Canaria, ausente, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Mateo Joven, Alonso Vázquez de Nava.—Esteban Luis.

1.499. 1527, julio, 3: L. 610, f. 1.059 r.

Ana Sánchez de Liria, v.<sup>a</sup>, mujer de Hernando de Llerena, regidor difunto, así como madre, tutora y curadora de Juan de Llerena, menor, su hijo, y de sus bienes, da poder general a Lope de Arzeo, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar las deudas que deban a ella y al dicho menor, su hijo.—Ts.: Alonso de Llerena, Sebastián Negrín, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Llerena.

1.500. 1527, julio, 4: L. 608, f. 438 v.

Nicolás Alvarez el Mozo, v.º, en nombre de Ana Sánchez, mujer de Fernando de Llerena, difunto, v.<sup>a</sup>, y por virtud del poder que de

ella tiene, arrienda a Juan Darmas, v.º presente, 65 ovejas que están en su poder, desde el día de Santiago de julio hasta 3 años, para que la multiplicación de ellas, esquilmos y las mismas ovejas sea todo suyo por precio de 130 borregas de un año, a entregar en esta ciudad de San Cristóbal a finales de los 3 años y a vista de criadores.—Ts.: Alonso de Jerez, Lope de Arzeo, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Nicolás Alvarez.

El 30 de julio de 1530 Nicolás Alvarez da por ninguna esta escritura porque es pagado realmente.—Ts.: Gaspar de Montiel, Gaspar Justiniano.—Nicolás Alvarez.

En la misma fecha al margen: en 18 de julio se da por contento.—Ts.: Gaspar Justiniano, Nicolás Alvarez.

Nicolás Alvarez el Mozo, v.º, en nombre de Ana Sánchez de Liria, mujer de Fernando de Llerena, difunto, por virtud del poder que de ella tiene, arrienda a Gonzalo de Ibaute como principal arrendador y a Juan de Ibaute como su fiador y principal pagador, vs. presentes, 100 ovejas mayores que están en poder de Gonzalo de Ibaute, desde el día de Santiago de este mes de julio hasta 3 años, para que las ovejas, sus multiplicaciones y esquilmos, todo, sea y quede suyo por precio de 200 borregas de año, a entregar a vista de criadores en esta ciudad de San Cristóbal en un corral puestas al fin de los 3 años.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso de Jerez.—Nicolás Alvarez.

En la misma fecha Nicolás Alvarez el Mozo, v.º, en nombre de Ana Sánchez de Liria y por virtud del poder que de ella tiene, arrienda a Juan López de Villera, natural v.º presente, 16 ovejas mayores de vientre que están en su poder, desde el día de Santiago del presente mes de julio hasta 3 años siguientes, para que las ovejas, multiplicaciones y esquilmos de ellas, todo, sea suyo por precio de 32 borregas de un año, a entregar a vista de criadores en esta ciudad de San Cristóbal en un corral puestas en fin de los 3 años.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., ests.—Por no saber, Nicolás Alvarez.

1.501. 1527, julio, 4:

L. 608, f. 441 v.

Antonio Joven, regidor v.º de esta isla, en nombre de Dña. María Abarca, v.ª, por virtud del poder que de ella tiene, da a partido a Juan López, natural v.º de esta isla, criador de ganado, presente, 76 cabras mayores de vientre de Dña. María, de su hierro, que están en

poder de Juan López, desde el día de San Juan de junio que pasó del presente año hasta 3 años siguientes para que cure de ellas, las guarde y críe la multiplicación de ellas. Por su trabajo López ha de llevarse la mitad de toda la multiplicación y esquilmos de las cabras de todos los 3 años, y la otra mitad de la multiplicación y esquilmos de leche y queso será para Dña. María, que López le ha de entregar en fin de cada año. Al final de los 3 años se partirá la multiplicación de por medio como dicho es. López devolverá las 76 cabras mayores que así Joven le da a partido en esta ciudad de San Cristóbal, tan buenas como las recibió, excepto las que se muriesen de muerte natural, de éstas ha de presentar testigo de cómo murieron, el cuero o marca y su juramento so pena que las pague por sus bienes.—Ts.: Pedro de Sobranis, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.—Antonio Joven.

1.502. 1527, julio, 4:

L. 609, f. 366 r.

Juan de Cisneros, v.º, debe a Marcos Franco y Hernán Martín Franco 6.014 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.503. 1527, julio, 4:

L. 609, f. 367 r.

Diego Romero, v.º, hijo de Alonso Pérez, debe a Juan Antonio Botazo, v.º, 5.782 mrs. de la mda. corriente en Tfe. de resto de ciertos dineros que Diego Alonso, v.º de Fuerteventura, le dio que pertenecían a Juan Antonio Botazo, a pagar a finales de agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava y Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM.—Diego Romero.

Más medio real le debe del contrato a Juan Antonio Botazo.

El 10 de febrero de 1528 Juan Antonio Botazo se da por pagado de Diego Romero de todo lo contenido en este contrato y de cualquier otra deuda que le debe por otros contratos y cuentas hasta hoy.—Ts.: Juan de Torres, Alonso Castellano, Antón Jiménez, vs.—Juan Antonio Botazo.

1.504. 1527, julio, 4:

L. 610, f. 1.060 r.

Francisco de Cazana, mercader genovés est., da poder general a Guirardo de la Chavega, mercader genovés est., para resolver quere-

llas y cobrar sus deudas.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Francisco de Cazana.

1.505. 1527, julio, 4:

L. 610, f. 1.060 v.

Marcos Franco, mercader v.º, da poder especial a Juan Carrasco, v.º de La Palma, para cobrar a Diego López de Godoy, v.º, 3.250 mrs. que le debe por un contrato público otorgado ante Bernardino Justiniano, escribano público.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Marcos Franco.

1.506. 1527, julio, 4:

L. 610, f. 1.061 r.

Juan de Ibaute, Beatriz Sánchez e Inés Morera, vs., dan poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Francisco de Villarroel, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.507. 1527, julio, 4:

L. 610, f. 1.062 r.

Pedro de Brux, mercader est., da poder general a Tomás Bernabelte, mercader flamenco est., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Antonio Joven, v.º regidor, Pedro de Soberanis, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Pedro de Gemblux.

1.508. 1527, julio, 4:

L. 610, f. 1.063 r.

Pero Báez, mercader est., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., para resolver querellas y cobrar sus deudas. Por la presente ratifica y aprueba cuanto Velázquez ha hecho en todos sus pleitos con su poder.—Ts.: Alonso de Herena, Alonso Vázquez de Nava, Francisco Leardo.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.509. 1527, julio, 5:

L. 608, f. 444 v.

Simón Bello, mercader portugués est. presente, da poder especial a Doménigo Rizo, mercader genovés est., para cobrar a Martín

Fernández como principal deudor y a Domingos Martín, su yerno, Jorge Báez y Tomé Díaz, sus fiadores, vs., 116.200 mrs. que deben a Ximón Vello, a Pedrianes el Viejo y a Pedrianes el Mozo, según se contiene en un contrato público otorgado ante Bernardino Justiniano, escribano público, el 18 de agosto de 1526. Doménigo Rizo se quedará con los mrs. una vez cobrados porque Simón se los debe de azúcares que por ellos le dio Rizo.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests., vs.—Ximón Velho.

1.510. 1527, julio, 5:

L. 609, f. 368 r.

Miguel de Almansa, v.º, debe a Diego Alvarez, v.º presente, 40 marranas de 1 año vivas por 14 puercas mayores que le vendió, a entregar las 40 marranas puestas en la casa de Almansa en Tegueste en un corral de hoy hasta 2 años y medio siguientes. Miguel de Almansa se obliga a pagar a Diego Alvarez 10 doblas y media porque se las debe de plazo pasado, a pagar por San Juan de junio de 1528, y Alvarez tiene por bien que si Almansa no le pagara hará ejecución en su persona y bienes conforme a esta obligación de las marranas.—Ts.: Francisco Morillo, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.511. 1527, julio, 5:

L. 609, f. 369 r.

Juan Antonio Botazo, v.º, debe a Gaspar Mateo, mercader v.º, 20.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el tercio de ellos a finales de septiembre del presente año, otro tercio a finales de febrero de 1528 y el otro tercio por el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Francisco Morillo, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Juan Antonio Botaso.

1.512. 1527, julio, 6:

L. 609, f. 370 r.

Fernando Esteban Guerra, v.º, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 9.034 mrs. por ropa que le compró, a pagar en agosto de 1528.—Ts.: Lope Darzeo, Juan Darmas, Juan de Carmoña, vs.—Fernando Esteban Guerra.

1.513. 1527, julio, 6:

L. 609, f. 371 r.

Juan Antonio Botazo, v.º, debe a Juan Baptista de Zervis, mercader genovés est., 14.000 mrs. de la mda. de Tfe. por lino que le compró, a pagar en agosto de 1528.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan Antonio Botaso.

1.514. 1527, julio, 6:

L. 610, f. 1.064 r.

Juan Darmas, v.º, da poder general a Diego Riquel, a Francisco de Lucena y a Diego Salmerón de Heredia para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Antonio Joven, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.515. 1527, julio, 6:

L. 610, f. 1.098 r.

Juan Ruiz de Requena, regidor v.º, da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Francisco de Morillo, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Juan Ruiz de Requena.

1.516. 1527, julio, 7:

L. 608, f. 448 r.

Juan Martín de los Frailes, fraguero est., hace postura y conveniencia con Doménigo Rizo y Antonio Joven, regidor, vs. presentes, en tal manera que Juan Martín se obliga a cortar, dar arrimada y a cargadero de bestias 10.000 cargas de leña de 16 arrobas de peso cada una en término de Taganana, en el valle que se dice de Lucía, las cuales se pesarán a la lengua del agua. Doménigo Rizo y Antón Joven han de llevar la leña a su costa desde donde estuviere arrimada hasta la mar, a 4 mrs. de la mda. de Tfe. cada carga de 16 arrobas cada una, y los mrs. que montare el corte de la leña se los pagarán según se fuere cortando la leña de manera que cuando acabe de cortar la leña se hayan pagado los mrs. que montan las 10.000 cargas, la mitad en dineros de contado y la otra mitad en ropa. Juan Martín se obliga a comenzar a cortar leña desde mediados de julio del presente año y darla cortada toda a finales de diciembre del presente año.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Antonio González, Alonso de Jerez.—Por no saber, Alonso de Jerez.—Antonio Joven.



1.517. 1527, julio, 7:

L. 608, f. 449 v.

Bartolomé Fava, v.º de Azamor, est., declara haber recibido de Gil Afonso, v.º de El Realejo, presente, 22 doblas de oro que le paga por Fernando de Saavedra, v.º, quien se las debe a Fava por 2 machos que le compró, de color pardo, uno grande manco de las manos y otro chico sano, y por otro macho que le vendió, los cuales 3 machos Saavedra se los tiene hipotecados a la dicha deuda según se contiene en el contrato que sobre ello pasó ante Bernardino Justiniano, escribano público. Por ello Fava se desiste de la dicha hipoteca porque ha sido pagado de Gil Afonso y da poder especial a Gil Afonso para que pueda cobrar a Fernando de Saavedra las 22 doblas.—Ts.: Juan Batista de Franquiz, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Bartolomé Fava.

1.518. 1527, julio, 7:

L. 609, f. 373 r.

Juan Alvarez, v.º de Acentejo, debe a Juan Prieto, mercader v.º, 2.600 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Pero García, comendador, Gonzalo de Salamanca, vs., ests.—Por no saber, Pero García.

1.519. 1527, julio, 8:

L. 608, f. 451 r.

Pero García, v.º de Ta... (roto) Ayamonte, est. al presente, vende a Juan Alberto Guiraldin y a Andrea Guiraldin, vs., presente Andrea Guiraldin, una carabela de porte de 35 toneladas llamada «San Juan», con todos sus mástiles, velas, barca, remos, y otros aparejos de servicio y de navegación sin retener cosa alguna de ella, por precio de 26.000 mrs. de la mda. de Tfe. de los cuales se da por pagado.—Ts.: Blas Yanes, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.520. 1527, julio, 8:

L. 608, f. 452 v.

Andrés Martín de la Huerta, v.º, arrienda a Gonzalo Gil, v.º presente, un pedazo de tierras de pan llevar en que podrá haber unas 20

fs. de sembradura, que tiene en el cercado de la fuente del Adelantado, lindante con tierras de los menores herederos de Gonzalo del Castillo, con otras tierras suyas que tiene arrendadas a Collado, con el camino de la fuente del Adelantado y con la dehesa de esta ciudad. Además le da en arrendamiento muerto un toro llamado «Bragado», un novillo hosco llamado «Castellano», una burra rucia y 20 fs. de trigo. Si durante el arrendamiento se muriera el toro, novillo o alguno de ellos, dándole el cuero y carne, Andrés Martín le dará otro que quedará para Martín, de 3 años, pero si los dos se muriesen, recibirá 2 novillos, pero si fueran viejos que no pudieran servir, podrá recibir por ellos otros novillos de 3 años. Al final del tiempo de este arrendamiento han de quedar los novillos, burra y trigo para Gonzalo Gil. El arrendamiento lo hace desde hoy día hasta 9 años siguientes, 9 esquilmos alzados, cogidos y llevados en su tiempo según costumbres de tierras de pan, por precio de 40 fs. de trigo anuales, a entregar a mediados de agosto en las eras de las tierras, en cada año de los 9, la primera paga será a mediados de agosto de 1528; no podrá sacar trigo excepto para comer hasta haber pagado la renta. Gil hipoteca el ganado dicho y los frutos de las tierras a la paga de la renta.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests., vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Andrés Martín.

1.521. 1527, julio, 8:

L. 609, f. 374 r.

Alvaro de Mederos, v.º, debe a Pedro Beltrán, mercader est., 30 fs. de trigo con saca, puesto en el puerto de Santa Cruz, porque se lo compró y pagó en dineros de contado a 4 reales la fanega, a entregar el día de Santiago del presente año. Hipoteca una sementerera sita en La Laguna lindante con sementerera de Diego de los Olivos y con sementerera de Pero López.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.522. 1527, julio, 8:

L. 609, f. 375 r.

El Lcdo. Cristóbal de Valcárcel, regidor v.º, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 22.540 mrs. por ropa que le compró, a pagar a finales de abril de 1528.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, vs., ests.—El Lcdo. Valcárcel.

En la misma fecha el Lcdo. Valcárcel debe a Doménigo Rizo,

v.º, 146.338 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por mrs. que pagó por él a Sancho Caballero, a Alonso de Llerena y a Juan Baptista de Franquez por trigo que le dieron al Lcdo., a pagar en marzo de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Lorenzo de Palenzuela, Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, vs.—El Lcdo. Valcárcel.

El 19 de septiembre Doménigo Rizo, mercader v.º, se da por pagado de este contrato porque el Lcdo. pagó en dineros de contado.—S. ts.—S. f.

1.523. 1527, julio, 8:

L. 609, f. 378 r.

Simón Afonso, v.º de El Realejo, debe a Fernando de Lorca, v.º, 25 quintales de pez sin derechos de 10 por quintal, puestos y pesados en la caleta de La Orotava porque se los compró y pagó, a entregar de hoy en 5 días.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Ximón Afonso.

1.524. 1527, julio, 8:

L. 609, f. 379 r.

Andrés Suárez, v.º, debe a Juan Batista de Servis, mercader genovés, est. presente, 5.600 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de agosto de 1528.—Ts.: Antón de Vallejo, escribano público, Diego Salmerón de Heredia, Cristóbal de Cuéllar, vs., ests.—Andrés Suárez.

El 16 de septiembre de 1528 Jerónimo Zervis con poder que mostró de Juan Baptista de Zervis, se da por pagado de Andrés Suárez de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Jerónimo de Zerbis.

1.525. 1527, julio, 9:

L. 608, f. 455 r.

Pero de Jerez, mercader est., en nombre de Hernando de Jerez, su padre, y de Lorenzo Tabora, ests. en Gran Canaria, por virtud de los poderes que de ellos tiene, hace sustituto de las dichas sus partes y da poder general a Pedro de Lepe el Mozo, v.º de la isla de La Palma, para todo lo contenido en las cartas de poder que tiene.—Ts.: Bartolomé Joven, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Pedro de Xeres.

1.526. 1527, julio, 9:

L. 609, f. 380 r.

Antonio González, trabajador v.º, debe a Juan Yanes, est., 10 doblas de oro por ropa que le compró, a pagar en octubre del presente año en dineros de contado. Hipoteca 2 caballos, uno morcillo y otro rosillo.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Diego de Andrada, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.527. 1527, julio, 9:

L. 609, f. 381 r.

Gaspar Hernández, v.º natural, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 9.641 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.528. 1527, julio, 9:

L. 609, f. 382 r.

Simón Afonso, v.º de El Realejo, debe a Marcos Franco y Hernán Martín Franco 1.200 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de Pascua de Navidad del presente año.—Ts.: Juan de la Fuente, Diego García, vs.—Ximón Afonso.

El 4 de agosto de 1528 Hernán Martín Franco en nombre de Marcos Franco, su abuelo, se da por pagado de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Rodrigo de la Peña, Francisco de Almonte, v.º y est.—Hernán Martín Franco.

1.529. 1527, julio, 9:

L. 609, f. 383 r.

Luis Dumpiérrez, v.º, debe a Marcos Franco o Hernán Martín Franco 4.690 mrs. por ropa que le compró, a pagar 918 mrs. a finales de septiembre del presente año y los restantes el día de Santa María de agosto de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.530. 1527, julio, 9:

L. 610, f. 1.065 r.

Pero Díaz, aserrador est., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso

Gutiérrez, escribano público, Antón Jiménez, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.531. 1527, julio, 10:

L. 608, f. 455 v.

Juan Darmas, v.º, porque casa a ley y bendición por palabra de presente según orden de la Santa Madre Iglesia de Roma a Catalina Guerra, su hija legítima y de Ana Sánchez, su mujer, con su consentimiento y licencia con Gonzalo del Cubillo el Mozo, hijo de Gonzalo del Cubillo, cirujano y barbero, y de Ana Rodríguez, su mujer, vs. ausentes, promete darle en dote y casamiento con su hija y para ella por sus propios bienes, dote y caudal conocido, 200 doblas de oro castellanas que son 100.000 mrs. de la mda. de Tfe., la mitad de una suerte de tierras que tiene en Tacoronte partidas de alto abajo lindantes con tierras de Juan de Jerez y con tierras de Alonso de Alcazar, 1 esclavo negro de unos 12 años, una esclava negra de unos 20 años, y una yegua con una crianza de un año, apreciado todo por personas que de ello sepan, y el resto en ropas de ajuar y cosas de casa apreciadas asimismo por personas que de ello sepan. La mitad de la suerte de tierra, los esclavos y la yegua se obliga a dárselos el día de hoy y el resto de hoy en un año cumplido siguiente.—Ts.: Gonzalo Rodríguez, García del Cubillo el Viejo, Beatriz de Espinal, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.532. 1527, julio, 10:

L. 608, f. 458 r.

Diego Díaz, v.º, da poder especial a Alonso Alvarez, est., para parecer ante los jueces y justicias, así de la villa de Tomar, Portugal, como de otro cualquier fuero y jurisdicción, y presentar una carta de justicia requisitoria de la justicia de esta isla de Tfe. a su petición sobre cierto pleito que trató con Juan González y pedirles que la cumplan sobre ciertos bienes que tiene en la villa de Tomar y su término que fueron y quedaron de Diego Alvarez de Lebada y Margarida Afonso, su mujer, sus padres, y de Leonor Pérez, segunda mujer de su padre, y de Felipa, su hermana, pertenecientes a él el dicho Diego Díaz.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.533. 1527, julio, 10:

L. 609, f. 384 r.

Gonzalo Fernández, zapatero v.º de Gran Canaria, est., debe a Francisco de La Palma, mayordomo del Sr. Obispo de Canaria, 76 doblas de oro castellanas, a 500 mrs. cada una, por otras tantas que le prestó por hacerle placer y buena obra, a pagar a finales de julio presente puestas y pagadas en la isla de Gran Canaria en la ciudad Real de Las Palmas.—Ts.: Nicolás de Baena, Alonso de Jerez, v.º—Gonzalo Fernández.

1.534. 1527, julio, 10:

L. 609, f. 385 r.

Rodrigo Alonso, v.º de Santa Cruz, debe a Rodrigo de Córdoba, mercader est. presente, 300 quintales de pez en torales puesta debajo de verga, despachada de todo costo y derechos a costa de Alonso porque se los compró y pagó en dineros de contado, a entregar en los puertos de Abona y Agache a mediados de agosto del presente año.—Ts.: Juan Baptista de Forne, corredor, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Rodrigo Alonso.

1.535. 1527, julio, 10:

L. 609, f. 387 r.

Alonso González, maestro est., debe a Marcos Franco y Hernán Martín Franco 4.100 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto del presente año.—Ts.: Gaspar Justiniano, Pero López Montero, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

En la misma fecha Alonso González, maestro, y Catalina Ruiz, ests., deben a Marcos Franco y Hernán Martín Franco 9.800 mrs. por otros tantos mrs. que Catalina Ruiz debía a los dichos por un contrato otorgado ante Bernardino Justiniano, escribano público, a pagar el día de Pascua de Navidad del presente año en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Pero López, guantero, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.536. 1527, julio, 10:

L. 610, f. 1.066 r.

Maese Diego de León, v.º, da poder general a Manuel de Gibrleón, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Por la presente aprueba y ratifica todo lo hecho por Manuel de Gibrleón

por él y en su nombre en sus pleitos y causas.—Ts.: Francisco de Villarroel, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.537. 1527, julio, 10: L. 610, f. 1.067 r.

Gómez Yanes, v.º, da poder general a Diego Riquel, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Velázquez, Pedro de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.538. 1527, julio, 11: L. 609, f. 386 r.

Fernando de Trigueros, v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 2.487 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.539. 1527, julio, 11: L. 609, f. 388 r.

Bastían González, v.º, debe a Juan Martín, v.º de La Palma, est., 2.250 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por 2 botas de vino, a pagar el día de San Juan de junio venidero en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.540. 1527, julio, 11: L. 609, f. 389 r.

García del Cubillo, cirujano y barbero, v.º, debe a Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM. est., 5.367 mrs. de la mda. de Tfe. por 4 varas menos sesma de terciopelo, a 1.400 mrs. la vara, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Gaspar Justiniano, Gonzalo Pérez, vs.—García del Cubillo.—Bernardino Justiniano, escribano público.

El 20 de junio de 1528 Alonso Vázquez de Nava se da por pagado de García del Cubillo de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Gonzalo Rodríguez, Rodrigo Júsar.—Alonso Vázquez de Nava.

En la misma fecha García del Cubillo debe a Gonzalo de Jaén, v.º, 4.000 mrs. de la mda. de Canarias porque los paga por García

del Cubillo el Mozo, su hijo, quien los debía por un contrato que pasó ante Miguel Jerónimo, el cual sea en sí ninguno, a pagar el primer día de agosto de 1528.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—García del Cubillo.

El 2 de octubre de 1529 Gonzalo de Jaén se da por pagado de García del Cubillo el Viejo, cirujano, de los mrs. del contrato porque se los dio por él a Diego de Vargas.—Gonzalo de Jaén.

1.541. 1527, julio, 11:

L. 609, f. 391 r.

Juan Díaz, zapatero v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 6.425 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de octubre del presente año.—Ts.: Diego del Castillo, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.542. 1527, julio, 11:

L. 610, f. 1.068 r.

Francisco Díaz, mercader v.º, da poder general a Juan de la Fuente, est., para resolver querellas y cobrar sus deudas. Por la presente aprueba y ratifica todo lo hecho por Juan de la Fuente por él y en su nombre en pleitos y causas.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Francisco Díaz.

1.543. 1527, julio, 12:

L. 608, f. 459 r.

Sancho de Bilbao, v.º, en nombre de los vs. y perrochianes de la Iglesia y collación de Sta. María de la Concepción de esta ciudad de San Cristóbal de esta isla de Tfe., por virtud del poder que de ellos tiene, otorgado ante Bernardino Justiniano, escribano público, en 17 de marzo de 1526, hace pr. sustituto de sus partes y en su nombre da poder general a Jaime Rodríguez Mano, a Francisco Jaimes, a Diego de Herrera, al Lcdo. Juan de Santa Cruz y a Gonzalo de Cuenca, capellán de su Majestad, para todo lo contenido en la carta del dicho poder.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Sancho de Bilbao.

1.544. 1527, julio, 12:

L. 609, f. 392 r.

Hernán Martín Franco, v.º, debe a Gaspar Mateo, mercader est. presente, 126.662 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a



pagar a finales de agosto de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Blas Maynel, Jerónimo Gote, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.545. 1527, julio, 12:

L. 609, f. 393 r.

García Hernández del Cubillo, cirujano y barbero v.º, debe a Hernán González, escribano de SS.MM., v.º presente, 4.750 mrs. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—García del Cubillo.

El 20 de junio de 1528 Hernán González se da por pagado de García Hernández del Cubillo de todo lo contenido en este contrato.—S.ts.—Hernán González.

1.546. 1527, julio, 12:

L. 609, f. 396 r.

Marcos Franco, mercader v.º, debe a Gaspar Mateos, est, 126.657 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Marcos Franco.

1.547. 1527, julio, 12:

L. 609, f. 397 r.

Juan Alvarez, albañil v.º, debe a Marcos Franco y Hernán Martín Franco 4.050 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso Velázquez, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

El 19 de julio de 1529 Hernán Martín Franco se da por pagado de Juan Alvarez, albañil, de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Alonso Velázquez, Gaspar Justiniano, Francisco de Almonte.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.548. 1527, julio, 13:

L. 608, f. 459 v.

Francisca de Castañeda, v.ª, mujer de Pablo Gallego, difunto, por ella y en nombre de Pablo Gallego, Isabel Gallego, Catalina Ga-

llego y María Gallego, sus hijos, menores, e hijos legítimos de su marido, como tutora y por virtud de la tutela y cura que de ellos tiene, arrienda a Juan Zapata, v.º presente, 2 suertes de tierras que ella y sus hijos tienen en esta isla de Tfe., una en el Peñón lindante con tierras de Juan López, cerrajero, y con tierras de los herederos de Rodrigo Alonso, y la otra en Tegueste lindante con el barranco y con tierras del bachiller Núñez. Le arrienda las 2 suertes desde primeros de septiembre del presente año hasta 5 años siguientes por precio de 110 fs. de trigo, a entregar puesto en la casa de la morada de Francisca el día de Santa María de agosto de cada año o antes si antes cogiere el pan de las tierras; la primera paga será el día de Santa María de agosto de 1528. Le arrienda las tierras a su riesgo y ventura en tal manera que cogiere o no cogiere cosecha, todavía le pague la renta por entero.—Ts.: Bastián González, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Juan Zapata.

1.549. 1527, julio, 13:

L. 609, f. 398 r.

Andrés Suárez, v.º, debe a Sancho de Merando, v.º, 50.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que le compró, a pagar en julio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Andrés Suárez.

El 25 de agosto de 1528 Sancho de Merando se da por pagado de Andrés Suárez de lo contenido en este contrato.—Ts.: Diego Rodríguez, Alonso Vázquez de Nava, Alonso Velázquez.—Sancho de Merando.—Bernardino Justiniano, escribano público.

1.550. 1527, julio, 13:

L. 610, f. 860 r.

Juan Hernández, almocrebe, como principal deudor y Pero Hernández, almocrebe, como su fiador, deben a Pedro Beltrán, mercader est., 2.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de Carnestolendas del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.551. 1527, julio, 13:

L. 610, f. 1.069 r.

Dña. Juana de Masieres, mujer de D. Alonso Fernández de Lugo, difunto, da poder general a Diego del Castillo, v.º, para resol-

ver querellas y cobrar sus deudas. Por la presente ratifica y aprueba todo lo que por ella ha hecho y actuado Diego del Castillo en pleitos y causas judiciales y extrajudiciales.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., ests.—La triste Dña. Juana de Masieres.

1.552. 1527, julio, 14:

L. 608, f. 461 r.

Ante Bernardino Justiniano y ts., Diego de Vargas, v.º, y Juan de Vargas, su hermano, dicen que Sancho de Vargas, su padre difunto, falleció en la isla de Gran Canaria, quien mandó se hiciese una capilla en la Iglesia de Ntra. Sra. de Guía de la dicha isla para que allí fuesen sepultados sus huesos; la capilla se hizo y en ella está sepultado su padre. Ahora a su noticia ha llegado que Alonso de Herrera, v.º de Gran Canaria en la villa de Gáldar, está doliente enfermo y desea ser enterrado en la dicha capilla donde está sepultado Sancho de Vargas si para ello tuviese licencia de los hijos y herederos de éste, por ello, como Alonso de Herrera es su pariente por estar casado con una tía, hermana de su padre Sancho, y por el deudo que le tienen y obediencia que le deben, dan licencia y consentimiento a Alonso de Herrera para que pueda ser enterrado en la capilla, en el lugar y sitio de la capilla que a Juan de Vargas, su hermano mayor, v.º de Gran Canaria, le pareciere, y allí pueda Alonso de Herrera celebrar sus exequias, misas, y treintanarios que buen visto fueren. Diego y Juan de Vargas piden al escribano fe.—Ts.: Alonso de Jerez, Marcos Franco, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez.—Diego de Vargas.

1.553. 1527, julio, 15:

L. 608, f. 462 r.

Juana Hernández, v.ª, dona a María de Avila, su hija natural e hija de Francisco Dávila, natural de esta isla de Tfe., que está en la isla de Canaria, ausente, una tercera parte de una suerte de tierras de llevar cañas de azúcar, sita en la isla de Gran Canaria en el término de Gáldar, que son las tierras en sus dos terceras partes de Antón Carrasco y Madalena Hernández, sus hermanos, lindantes cerca del ingenio de los Riberoles que es cabe Santa María de Guía. Le hace donación de la tercera parte de la suerte con el agua que le pertenece porque es su hija, por el amor que le tiene y para ayuda en su casamiento. Hace la donación con el cargo de que si su hija falleciere sin

dejar hijos ni descendientes, la dicha tercera parte vuelva a ella y a sus herederos, y con el cargo de que deje gozar a Thomas de Capua de ella por el tiempo que la debe tener hasta que se descuenta 10 doblas que le debe sobre la dicha hacienda.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Diego del Castillo, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.554. 1527, julio, 15:

L. 609, f. 399 r.

Maese Lope, cirujano y barbero v.º, debe a Juan Albertos Guiraldin, v.º, 2 cahíces de trigo porque se los prestó por hacerle placer y buena obra, a entregar los 2 cahíces puestos en las casas de la morada de Guiraldin en dineros de contado o en trigo como más quisiere, en noviembre del presente año. Hipoteca un esclavo llamado Juan de color blanco.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Maestre Lope.

1.555. 1527, julio, 15:

L. 609, f. 400 r.

Francisco Yanes de las Acenas, v.º, debe a Hernando Alonso de Tejina, v.º, 50 fs. de trigo por dineros que ha recibido de Hernando Alonso, a pagar en Navidad del presente año en las dichas Acenas del barranco del hidalgo.—Ts.: Ginés de Yuguera, Francisco de Almonte, ests.—Francisco Yanes.

1.556. 1527, julio, 15:

L. 610, f. 1.065 v.

Pedro de Cortés, v.º, da poder especial a Alonso de Jerez, escribano de SS.MM., v.º, para cobrar a Bastián Rivero, v.º de La Gomera, mayordomo de Juan Alvarez do Arco, y maestre de navío, 12.592 mrs. que le debe por un contrato ante Bernardino Justiniano, escribano público, y 8.200 que le debe por otro contrato ante Miguel Jerónimo.—Ts.: Francisco de Jaén, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Pero de Cortés.

Al día siguiente 16 de julio Pedro de Cortés, v.º, da poder especial a Diego de Andrada, v.º, para cobrar a Bastián Rivero, v.º de la isla de La Gomera, mayordomo de Juan Alvarez do Arco y maestre de su navío, 12.592 mrs. que le debe por un contrato público otorgado ante Bernardino Justiniano, escribano público, y 8.200 mrs. que

le debe por un contrato ante Miguel Jerónimo, escribano público.—Ts.: Miguel Jerónimo, Alonso Gutiérrez, Alonso Velázquez, vs.—Pero de Cortés.

1.557. 1527, julio, 15:

L. 610, f. 1.070 r.

Gonzalo Yanes, trabajador v.º de La Orotava, da poder general a Bartolomé de Castro el Mozo, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Gonzalo Báez de Villarreal, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.558. 1527, julio, 16:

L. 609, f. 401 r.

Juan Yanes, zapatero v.º, debe a Juan de Jerez o Sancho Caballero 12.810 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por zumaque que le compró, a pagar por Pascua de Navidad del presente año.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

El 30 de diciembre de 1528 Sancho Caballero se da por pagado de Juan Yanes de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Juan Márquez, Gaspar Justiniano.—Sancho Caballero.

1.559. 1527, julio, 17:

L. 608, f. 467 r.

Ana Sánchez de Liria, v.<sup>a</sup>, mujer de Fernando de Llerena, regidor v.º que fue de Tfe., difunto, como curadora y tutora de su hijo Juan de Llerena, menor, e hijo legítimo de Fernando de Llerena, da poder especial en nombre del dicho menor a Nicolás Alvarez el Mozo, v.º, para cobrar todo lo que debieren al menor y arrendar los bienes del menor. Asimismo le da poder para que pueda vender cualesquier bienes muebles y ganados del menor y para resolver las querellas y causas del mismo.—Ts.: Diego de Vargas, Miguel Castellano, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.560. 1527, julio, 17:

L. 608, f. 469 r.

Pedrálvarez de Tegueste y Juan Sánchez de la Tienda, vs., como maridos y conjuntas personas que son de Isabel de Torres y María de

Torres, sus mujeres, hijas legítimas y herederas universales de Juan de Torres, v.º que fue de esta isla, difunto, dicen que Juan de Torres, Diego Gil y Alvaro Afonso tuvieron compañía, en la cual cada uno puso cierta cuantía de mrs. por caudal y se usó y ejercitó cierto tiempo, después los yernos de Juan de Torres pidieron cuenta de la dicha compañía para cobrar la parte perteneciente a sus mujeres como herederas de Juan de Torres, así de principal que puso en la compañía como de las ganancias de la misma. Como Alvaro Afonso, v.º de Atouguia da Baleia, Portugal, y Juan Pacho, v.º, como tutor y curador de Juan Báez, menor, hijo y heredero de Diego Gil, difunto, presente, le dieron buena cuenta con pago de la dicha compañía y del caudal de Juan de Torres y ganancias de la compañía, todo lo que perteneció a Juan de Torres se lo han pagado, por ello dan por libres a los dichos en razón de la compañía, caudal y ganancias pertenecientes a Juan de Torres, y se obligan a que si en algún tiempo otro heredero por parte de Juan de Torres pidiera alguna cosa a Alvaro Afonso y Juan Báez en lo tocante a la compañía, ellos responderán a la tal demanda o petición.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan Sánchez de la Tienda.—Pedro Alvarez.

1.561. 1527, julio, 17:

L. 608, f. 471 v.

Ante Jerónimo de Palomares, teniente de gobernador en esta isla y en presencia de Bernardino Justiniano y ts., Quiteria de Tovar, mujer de Pero Báez, difunto, dice que como su nieta Catalina de Tovar, mayor de edad de 8 o 9 años y menor de 25, está sin tutor y curador, pide al Sr. teniente la provea de un tutor de su persona y bienes al que le dé poder para cobrar ciertos bienes y herencia que le pertenecen a la menor por herencia de Pero Báez, su marido, que los dejó a la dicha Quiteria de Tovar y a la menor como sus herederas, y para que cobre otros bienes pertenecientes a la menor y los rija y administre y sobre ello pidió justicia. Luego el Sr. teniente pregunta a Quiteria de Tovar si quería encargarse del cargo de curadora y tutriz de su nieta y de sus bienes. Quiteria lo acepta y da por su fiador a Francisco de Benavente, v.º presente. El Sr. teniente da poder a Quiteria de Tovar para resolver querellas y cobrar las deudas de la menor. Quiteria lo pide por testimonio.—Ts.: Pedro de Vergara, Luis de Salazar, Lope de Arzeo, vs.—(El Sr. teniente dice que firma pero no aparece).—Por no saber, Lope de Arzeo.

1.562. 1527, julio, 17:

L. 609, f. 402 r.

Marcos García, v.º de Garachico, debe a Doménigo Rizo y a Antonio Joven 93 doblas de oro castellanas por ropa que le compró, a pagar en agosto de 1528.—Ts.: Diego de Andrada, Bartolomé Pantaleón, vs.—Marcos García.

1.563. 1527, julio, 17:

L. 609, f. 403 r.

Juan Rodríguez, v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 4.220 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar el día de San Juan de junio venidero en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.564. 1527, julio, 17:

L. 609, f. 404 r.

Juan del Hierro, natural y v.º de Tfe., debe a Alonso de Jaén, v.º, 3.776 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar desde hoy en un año venidero en dineros de contado. Hipoteca 50 cabras mayores de su marca y hierro que al presente tiene en su hatu en esta isla.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.565. 1527, julio, 17:

L. 610, f. 1.071 r.

Antón Jiménez de los Barrios, v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Antón Jiménez de los Barrios.

1.566. 1527, julio, 18:

L. 608, f. 476 v.

Gaspar Jorva, v.º, dice que entre Alonso de Llerena, v.º presente, por la parte que le toca de Luis de San Martín y el Dr. Jerónimo Fonte por sí y por la Sra. Paula Fonte, su madre, y por los otros sus hermanos herederos de Rafael Fonte, difunto, se otorgó cierta escritura de concierto, por la cual Alonso de Llerena y los herederos de Diego de San Martín son obligados a pagar al dicho Dr. y a sus par-

tes 920.000 mrs., pero, mientras no se los paguen están obligados a pagarle 300 arrobas de azúcar de tributo, si dan el cuarto, el tercio o la mitad de los 920.000 mrs. son libres y quitos del dicho tributo o de la parte que así pagaren, y para cobrar de los herederos de Diego San Martín, Gaspar Jorva está nombrado en la dicha escritura y tiene poder para ello. Por la presente declara haber recibido de Alonso de Llerena el cuarto de los 920.000 mrs. que son 460 doblas en dineros y le otorga esta carta de pago de las 460 doblas ante el escribano público y ts.—Ts.: Alonso Núñez, Alonso de Jerez, Juan de Llerena, Juan Viader, vs.—Gaspar Jorva.

1.567. 1527, julio, 18:

L. 608, f. 478 r.

Alexos Gómez, v.º de Salir, Portugal, maestre de la carabela «La Concepción», surta al presente en el puerto de Santa Cruz, la fleta a Francisco González, portugués est. presente, para cargar 700 fs. de trigo. Se obliga a darle la carabela presta para recibir la carga en el puerto de Santa Cruz desde hoy hasta 8 días andados de agosto del presente año. Recibida partirá hacia la isla de la Madera a uno de los puertos de Ribera Brava o Cámara de Lobos, donde estará 3 días para descargar, ya sea en la dicha isla o desde cabo de Finisterre hasta Castro Marín y, en el tal puerto que le dijere dejar la carga, parta para allá donde le dará la carga descargada a la usanza del puerto donde desembarcare. Ha de recibir de flete por cada tonelada, que son 26 fs. de trigo de la medida de esta isla, si desembarcare la carga en la isla de la Madera 440 mrs. de mda. de Portugal, pero si diere la carga desde el cabo de Finisterre hasta Castro Marín ha de recibir por tonelada 540 mrs. de la mda. dicha sin otras averías. El flete se ha de pagar desde el día que diere la carga hasta 15 siguientes. Se obliga a darle el navío estanco de quilla y costados, con sus buenos mástiles, velas, jarcias, anclas, barca, remos, marineros y todos los aparejos que pertenecen a un navío que tal viaje ha de hacer y a darle abasto agua dulce, sal y leña como es costumbre.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Gaspar Justiniano, ests.—Francisco González.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.568. 1527, julio, 18:

L. 608, f. 479 v.

Diego Velázquez, v.º, hijo único y universal heredero de Elena Velázquez, su madre, mujer de Diego del Castillo, difunto, da poder



especial a Luis Velázquez, su primo v.º, para que dé por libre y quite a Juan Martín, ventero de la venta de Acentejo que es en esta isla, en razón de la muerte de una esclava negra llamada Lucía que fue de su madre, que mató Juan Martín, y en razón de todo el mal, daño, pérdida y menoscabo que por ello a Elena Velázquez se le recreció.—Ts.: Alonso Velázquez, Jerónimo de Lucena, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Diego Velázquez.

1.569. 1527, julio, 18:

L. 608, f. 480 r.

Hernando Esteban Guerra, v.º, dice que tiene un agua que está debajo de tierra encima de Tacoronte, junto a la cruz yendo a Taoro en el primer barranco, la que fue dada en repartimiento y donación a Lope Fernández, su tío, cuyo heredero es él según se contiene en el título y donación del agua y en el testamento de Lope Fernández, su tío. Hernando Esteban Guerra da en donación al bachiller Diego de Funes, v.º, la mitad del agua que saliere y se sacare de dicha agua, con el cargo que Funes saque el agua a su costa, y sacada haga las acequias que fueren menester para las tierras a donde hubiere que llevar el agua para que se puedan aprovechar de ella ellos dos y otros vecinos a quien se haya de dar por renta, o para hacer molinos o lo que fuere menester para aprovechar el agua, todo a costa del bachiller Funes y de sus herederos. Funes ha de sacar el agua bien sacada y hacer las acequias bien tancas y seguras. Le hace la donación con condición que el bachiller se obligue en esta escritura a confirmar el agua y título de ella si necesario fuere del Emperador Ntro. Sr. para él y para sí. Condiciones: 1. Ambos no podrán disponer del agua el uno sin el otro salvo si fueren ambos de acuerdo, pero si de otra manera lo hicieren, no valga. 2. Si se sacara poca agua y el bachiller la aprovechara en sus tierras y heredad, no habiendo para aprovechar más tierras, en tal caso todas las tierras del bachiller que se aprovecharan con el agua sean de ambos de por mitad y así de por mitad gocen de las otras tierras ajenas que el dicho agua aprovechara, de la renta de ellas y del agua, y que no se pueda aprovechar ni regar ninguna tierra ajena sin que ambos sean consentidores de ello. 3. Las escrituras que se hubieren de hacer del agua con otras personas así de arrendamiento como de partido u otra manera, las hagan ambos juntamente y no por separado y a ambos les acudan con la renta o partido. 4. Si en algún tiempo Hernando Esteban Guerra hubiere la otra mitad del agua que es de su tío Hernán Guerra por donación o en otra manera, asimismo la mitad de ella sea del bachiller y de sus

herederos conforme a esta escritura, pero si su tío no le da el agua o se la da, todavía Hernando Esteban ni sus herederos no sean obligados a sanearle el agua sino que por este título o incorporado le da la mitad del agua a él perteneciente sin quedar él obligado a otro saneamiento alguno. 5. Desde hoy día hasta 2 años siguientes el bachiller Funes está obligado a comenzar y sacar agua, so pena que, si así no lo hiciere, Hernando Esteban pueda disponer de ella a su voluntad como lo pudiera hacer antes que esta donación le hiciese.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—El bachiller Diego de Funes.—Hernando Esteban Guerra.

Va inserta la carta de repartimiento: D. Alonso Fernández de Lugo, Adelantado, como Sus Altezas D. Fernando, administrador y gobernador de los reinos y señoríos de Castilla y la reina Dña. Isabel de gloriosa memoria, le dieron poder y facultad para repartir y hacer repartimientos de las tierras, aguas y otros heredamientos de la isla de Tfe. en las personas que a la dicha isla vinieren a poblarla para su ennoblecimiento, hizo repartimiento y donación en Lope Fernández, v.º y regidor de la isla de Tfe., presente, conquistador de las islas de Tfe., San Miguel de La Palma y partes de Berbería, de un agua que está debajo de tierra encima de Tacoronte, junto a la cruz que es en la isla de Tfe. del cual tiene del Adelantado un albalá firmado de su nombre y asentado en los libros del repartimiento de la isla de Tfe. y para aprobación y confirmación del dicho repartimiento que en Lope Fernández hizo, le da la presente carta de repartimiento y donación confirmándosela por ella para él y sus herederos perpetuamente, en la cual mandó fuese incorporado el poder y facultad de SS.AA. porque según la administración y gobernación de Su Alteza que tienen en los dichos reinos queda en su fuerza y vigor el poder y el título que a la dicha agua tiene para certidumbre y validación de su derecho. D. Alonso de Lugo por el dicho poder que tiene para repartir y dar las heredades y aguas de las islas de Tenerife y La Palma, da a Lope Fernández, v.º, un agua que está debajo de tierra, encima de Tacoronte junto a la cruz yendo a Taoro, en el primer barranco, y manda a Antón de Vallejo, escribano del Cabildo que lo asiente en el libro de repartimientos. Hecho el 10 de marzo de 1504. El Adelantado.

A su vez lleva inserto el poder dado al Adelantado: el 5 de noviembre de 1496, D. Fernando y Dña. Isabel, reyes de Castilla, etc., por cuanto al tiempo que Alonso de Lugo, su gobernador de las islas de Tfe., fue por su mandado a conquistar la dicha isla se asentó con él que acabada de ganar la isla mandarían nombrar una persona que juntamente con él entendiese en el repartimiento de las tierras, aguas y heredamientos que en la isla hay para darlo y repartirlo a las per-

sonas que a ellas fueren a poblarla, lo cual repartiase según a ellos bien visto fuese y porque ahora su voluntad y merced es que él sólo entienda en hacer el repartimiento según que a él bien visto fuese que se debe hacer para que la isla se pueble, que por esta su merced le dan poder para ello y hacen merced a las personas a quien él diera o repartiara tierras y heredamientos de la isla de Tfe. y de ello les dé cartas para que sea suyo y puedan hacer de ello según y como se lo diere y con las mismas condiciones, de lo cual le manda dar la presente firmada de sus nombres y sellada con su sello. Dada en la ciudad de Burgos a 5 de noviembre de 1496. El Rey y la Reina. Fernando Alvarez de Toledo, secretario del rey y de la reina, nuestros señores, la hizo escribir a su mandado. En las espaldas de la carta estaban escritos los nombres siguientes: Registrador Dr. Rodríguez, Dr. Francisco Díaz, chanciller.

Va inserta la confirmación de la donación: el 24 de octubre de 1505 D. Alonso Fernández de Lugo dice que Lope Fernández, v.º y regidor de Tfe., presente, ha servido a SS.AA. en la conquista de la Gran Canaria, en la de Tenerife, La Palma y partes de la Berbería donde pasó azaz trabajos en su persona, fue herido muchas veces, gastó muchos de sus bienes e hizo a SS.AA. otros muchos servicios en las dichas conquistas de que es digno de remuneración y galardón y porque la intención y voluntad de SS.AA. es de hacer gracias y mercedes a las personas semejantes que bien y lealmente le sirven y aman su servicio como Lope Fernández y sus herederos tengan mayor deseo del servicio de SS.AA. y por virtud del poder que tiene, hizo y hace el repartimiento y donación en Lope Fernández y en sus herederos y sucesores, el cual repartimiento le hizo y hace por razón de todo lo dicho y por haber sido y hoy día es vecino, poblador y conquistador de la isla de Tfe., con su casa, mujer, esclavos y hacienda, del dicho agua en el nombre y por virtud del dicho poder y facultad incorporado se la confirma y aprueba por bien dada y repartida con tal que no la pueda vender hasta que pasen 5 años que comienzan desde el día, mes y año en el título contenido que va incorporado. Le da la presente firmada de su nombre y signada de Antón de Vallejo, escribano público y del Concejo y repartimiento de la isla de Tfe. en el oficio del dicho escribano.

El 19 de julio de 1527 ante Antón de Vallejo, escribano público y del Concejo de esta isla, Fernán Guerra, v.º, presenta un mandamiento firmado del bachiller Jerónimo Palomares, teniente de gobernador, donde se manda a Antón de Vallejo, escribano público y del Concejo de esta isla, sacar un traslado de una cláusula de un testamento ante él otorgado por Lope Fernández en que dejó por herede-

ros a Fernán Guerra, escribano público que fue de esta isla, y a Fernando, hijo de Bartolomé Juanes, que se dice ahora Fernán Guerra, porque dice que les hace falta. Asimismo le dé cláusula del dicho testamento en que se contiene acerca de la capellanía de Santa Cruz.—Palomares.—Alonso Gutiérrez, escribano público.

El testamento otorgado ante Vallejo por Lope Fernández estaba cerrado y hallado firmado de Lope Fernández, y signado de signo y firmado por el dicho escribano en 4 de agosto de 1512 y fueron ts. presentes Pedro de Aspetia, Juan de Espino, Diego Darze, Alonso Márquez, Jerónimo Fernández, Alonso de las Hijas, Juan Núñez, vs. Después de la muerte de Lope Fernández fue presentado el testamento cerrado y sellado ante el Sr. Lcdo. Cristóbal Lebrón, juez y teniente de gobernador en la dicha isla, en 12 de agosto del dicho año y de pedimiento de fray Gonzalo, de la orden de San Francisco, lo manda abrir y publicar en el fin del cual al pie del testamento el Sr. Lcdo. juez firmó y el escribano del testamento hizo sacar la cláusula, una de las dos porque dijo Hernando Guerra que no quería más que aquélla, la cual es la que sigue:

Y así cumplido y pagado este mi testamento, mandas y exequias en él contenidas, dejo por mis herederos legítimos universales remanentes a Hernán Guerra, mi primo, escribano público de esta isla, y a Fernando, hijo de Bartolomé Juanes, su primo est., los cuales hereden mis bienes. En el cual testamento donde se contiene la cláusula estableció por sus albaceas a Rafael Fonte, Ibone Hernández y a Elena Velázquez, su mujer, con poder para que cumplan su testamento.—Ts.: que fueron presentes a ver, leer, corregir y concertar con el dicho original, Pedro de Castro, Bartolomé de Castro, Bartolomé Joven, vs.—Antón de Vallejo, escribano público del Concejo de la isla de Tenerife, firma y signa.

1.570. 1527, julio, 18:

L. 609, f. 405 r.

Hernando de Medina, v.º, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 2.650 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar en agosto de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Fernando de Medina.

1.571. 1527, julio, 18:

L. 609, f. 406 r.

Pedro Donís, v.º en La Orotava, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 30.447 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar

en agosto de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Pedro Donís.

1.572. 1527, julio, 18:

L. 609, f. 407 r.

Francisco Sánchez, sastre v.º, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 2.750 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar el día de Navidad del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.573. 1527, julio, 18:

L. 609, f. 408 r.

Francisco Delgado, v.º, debe a Juan Alberto Guilardin, v.º, 6.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por todos los puercos y puercas, cochinos grandes y chicos, de la marca y hierro y de otra media marca que Juan Alberto tiene en el término de esta Laguna, pocos y muchos, los que parecieren, los cuales quedan a cargo de Francisco Delgado. Pagará los mrs. a finales de agosto de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso de Nava, Gaspar Justiniano.—Francisco Delgado.

En la misma fecha Juan Alberto Guilardin, v.º, dice que tiene dado a partido ciertos puercos a Martín de Mena y Ruiz. Como ahora ha vendido a Francisco Delgado todos sus puercos de este término de La Laguna, en cuya venta entró este partido de los dichos Martín de Mena y Ruiz, por la presente, cede y traspasa el partido y le da poder para que lo cobre para él como cosa suya y en razón de ello le hace pr., actor en su hecho y causa propia con libre y general administración.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Nava, Alonso de Jerez.—Juan Alberto Guiraldin.

1.574. 1527, julio, 18:

L. 610, f. 1.073 r.

Quiteria de Tovar, mujer de Pedro Báez, difunto, por sí y en nombre de Catalina de Tovar, su nieta, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Jerónimo de Lucena, platero, Bartolomé Pantaleón, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Bartolomé Pantaleón.

1.575. 1527, julio, 18:

L. 610, f. 1.074 r.

Juan de la Fuente, mercader v.º, da poder general a Juan de Porras, mercader v.º de la isla de la Madera, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava y Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., Gaspar Justiniano, vs., ests.—Juan de la Fuente.

1.576. 1527, julio, 19:

L. 608, f. 490 r.

Bartolomé Fava, v.º de Azamor, Portugal, dice que hace 4 años que llevó de esta isla un navío cargado de trigo de Pedro de Lugo y 100 fs. de trigo de Pedro Navarro, v.º presente; el trigo se lo tomaron los franceses y lo devolvieron con cierto rescate que por el le dieron con cargo que lo descargase en Puerto Santo cabe la isla de la Madera y allí lo descargó y vendió pero hasta ahora no lo ha cobrado. Por la presente se obliga a venir a esta isla de tornaviaje del dicho Puerto Santo y a dar buena cuenta con pago al dicho Pedro Navarro de lo procedido de las 100 fs. de trigo, desde hoy día de la fecha de la carta hasta finales de febrero de 1528. Si en dicho plazo no le diere la cuenta con pago se obliga a pagar a Pedro Navarro las 100 fs. de trigo a precio cada fanega de... (roto) 63 mrs. de la mda. de Portugal, sacando costas de fletes, rescates y otras costas y derechos del trigo, pero si no viniere en este plazo, se obliga a pagar a Pedro Navarro las costas que hiciere en ir o enviar a cobrarle el trigo donde quiera que estuviere.—Ts.: Sancho de Vrieta, Juan Antonio Botazo, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Bartolomé Fava.

1.577. 1527, julio, 19:

L. 608, f. 491 r.

Diego Afonso, caxero, portugués v.º, dice que D. Alonso Fernández de Lugo, Adelantado de las islas de Canaria, difunto, dio en repartimiento y vecindad a él y a Luis de Gaya y Gonzalo de Gaya, sus cuñados que viven ahora en el puerto de Portugal, unas tierras sitas en esta isla de Tfe., desde el barranco de Guayagonze, que es el de Agua García, hasta el barranco del Ahorcado, camino de Taoro, a cada uno la tercera parte de las dichas tierras. Después Diego Afonso vendió su tercera parte al bachiller Pero Fernández, v.º que fue, desde las tierras que tiene y posee Hernán García de las Plazuelas hasta adelante a cumplimiento de su tercera parte y los dichos Luis de

Gaya y Gonzalo de Gaya le cedieron y traspasaron a Diego Afonso sus 2/3 partes ante cierto escribano de la isla de la Madera. Como tiene pedido el título, cede y traspasa al bachiller Diego de Funes, v.º presente, las 2/3 partes de las tierras que son las mismas que le cedieron los hermanos Gaya, desde el día de la fecha en adelante. Esta cesión y traspaso lo hace con la condición y cargo que cada y cuando Diego Afonso o sus herederos traigan fe y certificación de los dichos hermanos Gaya y se ratifiquen en la cesión y traspaso que de las tierras le hicieron y se desistan de ellas, entonces el Bachiller le pague de traspaso por las tierras 30 doblas de oro y más 30 doblas de oro que ahora le ha dado para ayuda a su camino y costa que va al dicho puerto de Portugal a procurar la certificación de traspaso de las tierras. El Bachiller compró de Hernán García de las Plazuelas un pedazo de tierras junto a estas otras citadas dentro del cuerpo de la data y repartimiento que de ellas fue dado, a las cuales Luis de Gaya, Gonzalo de Gaya y Diego Afonso, como sucesor, mediante la dicha cesión que le hicieron, pretendían tener algún derecho, por ello se desisten de las tierras y de cualquier derecho que a ellas tienen y pertenecen, y todo lo ceden y traspasan al Bachiller con el dicho cargo.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM.—Señal. Por no saber, Alonso de Jerez.—El bachiller Diego de Funes.

1.578. 1527, julio, 20:

L. 608, f. 493 v.

Pedro Navarro, sastre v.º, da por libre y quito a Juan Alberto Guiraldin, v.º presente, de todos los mrs. y otras cosas que le ha debido de todos los tiempos hasta ahora porque todo se lo ha pagado.—Ts.: Juan Baptista de Zerbis, Juan de la Fuente, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Pedro Navarro.

1.579. 1527, julio, 20:

L. 608, f. 494 v.

Esteban Gago, v.º de Faro, Portugal, maestre de la carabela «Santa María de Esperanza», surta al presente en el puerto de Santa Cruz, la fleta a Antón de Sanlúcar, mercader est. y v.º presente, para que en ella navegue 524 fs. de cebada, 350 quintales de pez en 6 botas y la demás en torales, 18 quintales y medio de quesos en 303 quesos, todo lo cual tiene cargado en la carabela. Se obliga a partir hacia Lagos o a Sesimbra o a Lisboa o a otro puerto del Algarve, y llegado

a cualquiera de ellos, dentro del tercer día siguiente, Antón de Sanlúcar o el mercader que llevara a cargo la ropa le digan el puerto donde ha de descargar la mercancía y allí dará la ropa descargada a la usanza del tal puerto, con tal que ha de ser desde Lisboa a Tavira y desde Tavira a Lisboa. Recibirá de flete por cada quintal de pez en bota o en odrio 35 mrs. de la mda. de Portugal, por cada tonelada de cebada, que son 26 fs. de la medida de esta isla, 600 mrs. de la mda. de Portugal y por cada quintal de quesos 35 mrs. de mda. de Portugal, a pagar desde el día que le acabara de dar la carga hasta 20 días siguientes, pero si el mercader antes de los 20 días vendiere y tuviera dineros para pagarle el flete, antes se lo pague. Esteban Gago declara haber recibido 1 dobla de averías y se obliga a reparar la cubierta y mangueras del navío a su costa, se obliga a dar el navío estanco de quilla y costados con sus buenos mástiles, velas, jarcias, anclas, barca, remos, buen piloto y todos los otros aparejos que convengan según conviene a navío que tal viaje ha de hacer. Asimismo dice que le dará en todo el viaje agua dulce, sal y leña. El maestro, en cumplimiento de lo dicho hipoteca la carabela, fletes y aparejos de ella y el mercader obliga las mercaderías.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Esteban Gago.—Antón de Sanlúcar.

1.580. 1527, julio, 20:

L. 608, f. 496 v.

Juan Pereira, natural de la ciudad de Lisboa, est. al presente, entra por aprendiz con Hernán Rodríguez, trompeta de D. Pedro Fernández de Lugo, Adelantado de estas islas de Canarias, presente, desde hoy día de la fecha hasta 10 meses cumplidos siguientes, para que en este tiempo le enseñe su oficio y arte de trompeta según que él lo sabe, todo lo que pudiere aprender. Se obliga a pagarle por el dicho tiempo 12 doblas de oro pagadas en estos 10 meses. Todo aquello que Juan Pereira ganara en este tiempo en el dicho oficio de trompeta lo recaudará Hernán Rodríguez y lo tomará para en cuenta de las 12 doblas hasta ser pagado de ellas, y todo lo demás será para Juan. De todo lo que Juan ganare en este oficio o en otra cosa, le dé y gane una dobla cada mes, que se cuente en estas 12 doblas que le tiene que pagar en los 10 meses y al final de este tiempo le haga cumplimiento de las 10 doblas (sic).—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Cristóbal de Castro Verde, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.—Juan Perera (está roto y no se ve la firma).



1.581. 1527, julio, 20:

L. 609, f. 409 r.

Diego Sánchez, v.º, debe a Rodrigo de Córdoba, mercader est. presente, 200 quintales de pez en torales por mrs. y ropa que le compró, a entregar la pez horra de todos los derechos así de almojarifazgo como diez por quintal, peso, y cualquier otro derecho, puesta a la lengua del agua, a mediados de agosto del presente año 100 quintales en el puerto de Abona y 100 en el puerto de Agache. Si Rodrigo de Córdoba en este tiempo mediado el mes de agosto en que Diego Sánchez está obligado a darle la pez no tuviere navío para cargar la pez, se obliga a guardarle la pez hasta finales de agosto. Diego Sánchez se obliga a pagar a Rodrigo de Córdoba todo el daño e intereses que en razón de ello se le recreciere por no cumplir lo establecido.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava y Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., Alonso Espino, vs., ests.—Diego Sánchez.

En 12 de septiembre de 1527 Rodrigo de Córdoba se da por pagado de Diego Sánchez de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Rodrigo de Córdoba.

1.582. 1527, julio, 20:

L. 609, f. 410 r.

Francisco de Villarroel, v.º, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés presente, 6.267 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en Pascua de Navidad del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Francisco de Villarroel.

El 14 de marzo de 1528 Bernabé de Nobis se da por pagado de Francisco de Villarroel de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Fabián Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Bernabé de Novys.

1.583. 1527, julio, 20:

L. 610, f. 1.075 r.

María de Vera, v.<sup>a</sup>, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Alonso de Espino, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.584. 1527, julio, 20:

L. 610, f. 1.076 r.

Antón de Sanlúcar, mercader v.º, da poder general a Rodrigo de Córdoba, mercader est., para resolver querellas y cobrar sus deu-

das.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Antón de Sanlúcar.

1.585. 1527, julio, 20:

L. 610, f. 1.077 r.

Antón de Vallejo, escribano público y del Concejo de la isla de Tfe., v.º, da poder general a Diego Riquel, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso Espino, Gaspar Justiniano, vs.—Antón de Vallejo, escribano público y del Concejo.

1.586. 1527, julio, 20:

L. 610, f. 1.077 v.

Pedro Soler, v.º, en nombre de Antonio Joven, regidor v.º, por virtud del poder que de él tiene, otorgado ante Bernardino Justiniano el 20 de agosto de 1526, nombra pr. sustituto de Antonio Joven y en su nombre da poder general a Diego Riquel, pr. de c., v.º, para en todo lo contenido en el dicho poder. Pedro Soler dijo que ratificaba y aprobaba en el dicho nombre todo cuanto Diego Riquel ha hecho y actuado por Antonio Joven en sus pleitos y causas hasta hoy.—Ts.: Nicolás Álvarez el Mozo, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Pedro Soler.

1.587. 1527, julio, 22:

L. 608, f. 489 r.

Tomé Hernández, labrador, y María de la Mota, su mujer, vs. moradores de esta ciudad de San Cristóbal en el barrio del Molino del Viento, y María con licencia de su marido, presente, venden a Juan de Llerena, menor, hijo de Hernando de Llerena, regidor v.º que fue, difunto, y de Ana Sánchez de Liria, su mujer, ausente, 2 doblas y media de oro de tributo y censo perpetuo cada año perpetuamente, que ellos ahora le ponen nuevamente, señalan y sitúan sobre unas casas soberadadas de piedra y teja con todas sus pertenencias, sitas en esta ciudad de San Cristóbal en el barrio del Molino del Viento, lindantes con casas de Gonzalo de Córdoba, con casas de Hernán García de Teba y con la calle real, y sobre sus rentas y alquileres, para que las casas le sean obligadas e hipotecadas y por la presente se las obliga e hipoteca a la paga del tributo, y se obligan

ellos y luego sus sucesores a pagar el dicho tributo, de las 2,5 doblas que son 1.250 mrs. de la mda. de Tfe., a Juan de Llerena y luego a sus sucesores, a pagar en esta ciudad el día de San Juan de junio de cada año, será la primera paga en San Juan de junio de 1528. Condiciones: cuando los vendedores o sus herederos den a Juan de Llerena o sus sucesores juntamente en una paga 25 doblas de oro, que es el precio por el que le venden el tributo, las reciban y desde adelante las casas queden para Tomé Hernández y su mujer libres del tributo; si Tomé Hernández y luego sus sucesores estuvieren 2 años sin pagar el tributo, perderán las casas con todo cuanto en ellas hubieran hecho, labrado y mejorado, y entonces las casas serán para Juan de Llerena y sus herederos; todos los frutos y rentas de las casas en todo el tiempo han de quedar obligadas a la paga del tributo; los vendedores ni sus sucesores podrán vender ni donar ni enajenar las casas ni parte de ellas a nadie, salvo a personas llanas y abonadas, de quienes Juan de Llerena y sus sucesores puedan cobrar el tributo; cuando lo tal hubieren de hacer, sea con el cargo del tributo y primero se lo haga saber a Juan de Llerena y le digan el verdadero precio que por las casas les dieren para que si éste las quisiere por el tanto las pueda tener antes que otra persona, pero si no las quisiere, traigan ante él a la tal persona que hubiere de haber las dichas tierras para que le haga reconocimiento del dicho tributo, y del precio que les dieren por las casas den a Juan de Llerena la décima parte y se lo descuenten si él tomara las casas por el tanto; si de otra manera lo hicieran no valga y por ello pierdan las casas; los vendedores y sus sucesores se obligan a tener las casas enhiestas, bien labradas y reparadas de carpintería y albañilería todo lo alto y bajo de ellas, de manera que esté seguro el tributo y no vengan en menoscabo alguno. Y con estas condiciones le venden las 2,5 doblas, las cuales declaran haber recibido de Ana Sánchez de Liria, madre de Juan de Llerena, en su nombre.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, Juan Lorenzo, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.588. 1527, julio, 23:

L. 608, f. 504 r.

Bartolomé Fava, v.º de Azamor, est., da poder especial a Antonio de Franquiz, mercader genovés est., para cobrar a Fernando de Saavedra, v.º, 14,5 doblas de oro que le resta debiendo por un contrato público de mayor cuantía otorgado ante Bernardino Justiniano, escribano público.—Sin ts.—Bartolomé Fava.

1.589. 1527, julio, 23:

L. 608, f. 505 r.

Diego Fernández, espadero v.º, vende al bachiller Diego de Funes, v.º presente, un pedazo de tierra que fue de Juan Alvarez, gallego difunto, del cual él la hubo y heredó, sita en esta isla de Tfe. en Tahodio, lindante con huerta de Juan González Capirote, con el agua que va a tener al molino de Marcos Verde y con las montañas de Tahodio; las vende con todas sus pertenencias tal como las tenía Juan Alvarez por precio de 20 doblas de oro que declara haber recibido.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Diego Fernández.

1.590. 1527, julio, 23:

L. 608, f. 507 r.

Hernán García de las Plazuelas, v.º, vende al bachiller Diego de Funes, v.º presente, 2 cahizadas de tierra con dos pedazos de huertas y una casa con todas sus pertenencias que tiene en esta isla, donde se dice el Agua García, lindantes con el camino real, con tierras del dicho Bachiller por dos partes y con la montaña de García. Le vende la heredad libre de tributo por 50 doblas de oro castellanas que declara haber recibido.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.591. 1527, julio, 23:

L. 608, f. 509 v.

Ibone Fernández, v.º, ahorra y da por libre a Andrés, morisco, su esclavo de 25 o 30 años de edad, porque es cristiano y porque le pagó 70 doblas de oro, las cuales declara haber recibido. Por la presente se desapodera de su esclavo. Ibone Fernández se obliga a no revocarle el ahorramiento en todo ni en parte diciendo y alegando que le erró en alguno de los casos que los derechos ponen por donde se lo pueda revocar.—Ts.: Alonso Velázquez, Jerónimo de Lucena, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Yebone Fernández.

En la misma fecha Ybone Fernández, v.º, da a partido a medias a Andrés, su esclavo que fue, v.º presente, 190 cabras mayores y 8 cabrones garañones que tiene y están en poder de Andrés, desde hoy hasta 3 años siguientes, para que en este tiempo las guarde, pastoree y haga todo aquello que buen cabrero debe hacer según costumbre de esta isla. Asimismo le da a María, su esclava de color blanca, morisca, para que ande con él y le ayude a pastorear y guardar el gana-

do todo el dicho tiempo. Andrés de todos los cabritos, leche, manteca y quesos que diesen las cabras, ha de dar a Ibone Fernández por las cabras la mitad de todo ello y de la otra mitad ha de pagar a Ibone la mitad por el servicio de la esclava María, de manera que por el ganado y por la esclava Ibone se lleva las  $\frac{3}{4}$  partes de todo y Andrés la  $\frac{1}{4}$  parte. Cada año en su tiempo y sazón partirán los quesos, leche, manteca, cabritos machos siendo de año y las cabritas hembras las partirán al final de los 3 años; de todo ello le ha de dar buena cuenta con pago, y al final de los 3 años le ha de devolver las 190 cabras y 8 cabrones que de él recibió, excepto las que se muriesen de su muerte natural pues de éstas le dará testigos o marca, y las otras que mataren perros o se perdieren o las hurtaran se las pagará Andrés. Andrés pagará el diezmo del montón.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Espino, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Yebone Fernández.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En la misma fecha Andrés, morisco, esclavo que fue de Ibone Fernández, v.º, como principal deudor y Diego Alvarez y María, morisca, vs., como sus fiadores y principales pagadores, deben a Ibone Fernández, v.º presente, 39 doblas y 4 reales de resto de 70 doblas que Andrés quedó a pagar a Ibone por su ahorramiento y de las que Ibone en la carta de ahorramiento se dio por pagado, sin embargo le queda debiendo las 39 doblas y 4 reales, a pagar desde hoy día de la fecha hasta 2 años siguientes.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, el Bachiller Núñez, Alonso Vázquez de Nava, ests., vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.592. 1527, julio, 23:

L. 609, f. 411 r.

Juan de Almansa, v.º de Tegueste, debe a Hernán Martín Franco, mercader est., 28 doblas de oro, a 500 mrs. cada una, por ropa, a pagar 10 doblas en Pascua de Navidad del presente año y 18 doblas en San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.593. 1527, julio, 23:

L. 609, f. 412 r.

Bartolomé Fava, est., debe a Doménigo Rizo, genovés est., 25 doblas de oro, a 500 mrs. cada una, por cebada, a pagar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs.—Bartolomé Fava.

En el mismo día Bartolomé de Fava, v.º de Azamor, est. en Tfe., debe a Antonio de Franquiz, mercader genovés est., 14,5 doblas de oro por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Sin ts.—Bartolomé Fava.

1.594. 1527, julio, 23:

L. 610, f. 1.078 r.

Alvaro Pérez, v.º, da poder general a Lope Darzeo, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.595. 1527, julio, 23:

L. 610, f. 1.079 r.

Hernando Díaz, v.º que fue de La Orotava, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º presente, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.596. 1527, julio, 24:

L. 608, f. 513 r.

Antón de Vallejo, v.º y escribano público y del Concejo de la isla de Tfe. de una parte, y Juan González, aserrador v.º de la otra, dicen que Antón de Vallejo quiere hacer y fabricar en un sitio de una parte de sus casas y asiento, que es en la ciudad donde él vive, unas casas bajas sobre esteos de tea de 120 pies de largo y 20 de ancho. Para el edificio Juan González le tiene que dar la madera que llevare a los precios y en la forma siguiente: 26 esteos de tea pura de la vitola en lo ancho y cuadrado de los que le diere Alonso López, carpintero, que sean 4 esquinas de cuadrabina de a 13 pies sobre las que se han de hacer y fundar las dichas casas, a precio cada uno de real y medio viejo; 12 docenas de tijeras de acebiño aserradizas de toças que todas salgan en cuadra de la vitola en el largo y grosor que Alonso López le diere y más si más hubiese menester, a precio de media dobla por docena, y han de ser estas tijeras de a 13 pies de largo; 12 docenas de tablas de acebiño, haya y laurel de a 12 pies de largo y palmo y medio de vara de medir de ancho, que sean sanas y no nudosas; 2 frechales y tirantes del largo que fuese menester que sean 24 pies otorgados de grosor y mano que Alonso López le diere,

con tal que sean de 4 esquinas de cuadraviña, cada uno a 2 reales viejos; 6 docenas de nudillos aserradizos de cuadrabina con 4 esquinas a precio de... (roto) y le pague... las tijeras dando 13 pies sueldo a libra a respecto de 13 pies por pieza como las tijeras; 20 coçeras de tea y de pino de la vitola del largo y ancho que le diere López, buenas, sanas y sin nudos. Vallejo le ha de pagar por docena a 4 mrs. y los esteos como dicho es. González le tiene que dar los dichos 13 pies otorgados por manera que esteos, tijeras, nudillos, tirantes, frechales, tablas y coçeyras se las haya de dar y dé aserradizo a su costa, cortar, escalfear, aserrar, acarrear y ponerselo todo al pie de la obra sin darle ni pagarle otra cosa alguna sino solamente lo que se montare a los dichos precios en dineros de contado. Los esteos de a 13 pies otorgados los tiene que dar de hoy en 8 días puestos en la casa de Vallejo, y toda la demás madera restante le sea dada obrando y trayendo de manera que en fin de agosto estén hechas las casas y en fin de agosto pague todo el resto que montaren. En cuenta y descargo de lo que se monta por la madera le ha dado 6 doblas de oro castellanas del cuño de la banda, cada una de 500 mrs. de la mda. de la isla, y andando la obra teniendo él necesidad lo socorra a las veces con media docena de reales y dobla para gastarse y emplear en el cumplimiento de su obligación.—Ts.: Antón Jiménez, Alonso Vázquez de Nava, Pantaleón González.—Antón de Vallejo.—Por Juan González, Antón Ximénez.

1.597. 1527, julio, 24:

L. 608, f. 515 r.

Francisca Afonso, mujer que fue de Gonzalo González, difunto, v.<sup>a</sup> de Tejina, da por libre y quito a Juan López, mercader especiero, v.<sup>o</sup> presente, de todos los mrs. y otras cosas que le debe y ha debido, así por contratos públicos, albañes, conocimientos, cuentas, contrataciones, como de dineros que ella le ha dado en guarda o en otra manera desde todos los tiempos hasta el día de hoy, por cuanto todo se lo ha pagado.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Espino, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En la misma fecha Esteban de Moreras, v.<sup>o</sup>, vende a Francisca Afonso, mujer de Gonzalo González, difunto, v.<sup>a</sup> de Tejina, presente, un esclavo blanco de 10 años llamado Juan Gallego, lo vende por de buena guerra y no de paz por 25 doblas de oro, que declara haber recibido.—Ts.: Alonso Velázquez, Juan López, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.598. 1527, julio, 24:

L. 608, f. 517 v.

María Pérez, v.<sup>a</sup>, dice que Esteban de Moreras, v.<sup>o</sup> presente, y Andrea Afonso se obligaron a pagarle 10,5 doblas por Diego Alvarez, quien las debía a María según se contiene en un contrato público y ambos le pagaron 5 doblas y 3 reales cada uno. Como Esteban de Moreras es fiador de Andrea Afonso para que pueda cobrar las 5 doblas y 3 reales, por la presente María Pérez cede y traspasa a Esteban de Moreras y le da poder para cobrar las 5 doblas y 3 reales.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez e Nava.

1.599. 1527, julio, 24:

L. 608, f. 518 v.

Francisco de Lucena, pr. de c., v.<sup>o</sup>, como quiere casar, según orden de la Santa Madre Iglesia de Roma, a Elvira González, su hija, y de Leonor Sánchez, su mujer, y se casa con su licencia y mandado con Andrés Hernández de la Fuente, v.<sup>o</sup> presente, hijo de Alonso Hernández de la Fuente, difunto, y de Catalina González la Verana, su mujer, promete y se obliga a darle en dote y casamiento con la dicha su hija y para ella por sus bienes, dote y caudal conocido, 200 doblas castellanas que montan 100.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. Tal cantidad se la da en 3 moradas de casas pajizas con su sitio y pertenencias sitas en esta ciudad de San Cristóbal, lindantes con casas de Vasco Rodríguez, herrero, con casas de Nicolás de Vaena y con la calle real; en un solar que tiene en esta ciudad que hubo de Beatriz Sánchez, mujer de Gonzalo de Córdoba, lindante con un corral de Beatriz Sánchez, con solar de Diego de Mendieta y con dos calles reales; en una esclavita de color negra de 6 años llamada Madalena; en ajuar, joyas de casa y otras cosas en que se cumplan las 200 doblas. Dichos bienes han de ser apreciados por personas puestas y nombradas por él y por su yerno Andrés Hernández de la Fuente, a entregar las 200 doblas en los dichos bienes desde hoy en un año.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Antonio de Torres, Alonso de Jerez, vs., ests.—Francisco de Lucena.

En la misma fecha, al margen: 100 doblas de arras.

Hernández de la Fuente (sin terminar).—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Antonio de Torres, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.



1.600. 1527, julio, 24:

L. 610, f. 1.080 r.

Juan Duarte, v.º, da poder general a Lope de Arceo, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Alonso Corrales, García de la Barrera, vs., ests.—Juan Duarte.

1.601. 1527, julio, 24. Miércoles:

L. 610, f. 1.081 r.

Alfonsianes, sastre v.º, da poder general a Francisco de Salamanca, sastre v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Pedro Parsertes, Juan Alvarez, cerrajero, vs., ests.—Alfonsianes.

1.602. 1527, julio, 24:

L. 610, f. 1.082 r.

Pero Báez, aserrador v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, Lope de Arceo, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.603. 1527, julio, 25:

L. 610, f. 862 r.

Catalina González la Verana y Andrés Fernández de la Fuente, su hijo, vs., deben a Juan de Jerez y Sancho Caballero 8.600 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compraron, a pagar desde hoy hasta un año siguiente.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Francisco de Almonte, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.604. 1527, julio, 25:

L. 610, f. 1.083 r.

Dña. Juana de Masieres, v.ª, da poder general a Diego de Herrera, canónigo de Canaria, a Sancho de Miranda y a Jorge Rodríguez para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Juan de Salcedo, Miguel Núñez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—La triste Dña. Juana de Masieres.

1.605. 1527, julio, 26:

L. 608, f. 527 r.

Alonso Jiménez de Cáceres, v.º de Tegueste, vende al bachiller Fernando de Fraga, v.º presente, una viña con una casa pajiza, con

todas las cuevas que están en el cercado pertenecientes a la viña y con todo lo que le pertenece, sita en Tegueste, lindante con viñas de Diego Alvarez, con el camino real y con tierras de Almansa. Le vende la viña por 22 doblas de oro que declara haber recibido. Para el saneamiento de la viña da por fiador a Miguel de Almansa, v.º, y ambos, Jiménez y Almansa se obligan a hacerle sana la viña.—Ts.: Diego Alvarez, Miguel Castellano, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber Jiménez ni Almansa, firma Alonso Vázquez de Nava.

1.606. 1527, julio, 26:

L. 608, f. 530 r.

Beatriz Afonso, mujer que fue de Alvaro Alfonso, difunto v.º, pone a servir a su hija María de unos 11 años, con Juan Bautista Forne, corredor de lonja, v.º presente, desde hoy hasta 8 años, para que le sirva en su casa en todas las cosas que le mandara hacer e ir a algunos mandados a lo que hubiere menester. Durante este tiempo Juan Bautista le ha de dar de comer, beber, vestir, calzar, casa y cama en que duerma sana y enferma convenientemente según le perteneciere y le enseñe buena doctrina cristiana y buenas costumbres; al final del servicio la case y le dé en casamiento lo que mereciere por el servicio conforme a la calidad de su persona. En cuanto al servicio de fuera de la casa se entiende que su hija no sirva sino los 2 primeros años, y en lo demás a cumplimiento de los 8 años sirva en casa de puertas adentro. Si su hija se fuere o ausentare antes de los 8 años Beatriz estará obligada a traérsela a su poder sabiendo donde está y a mayor abundamiento le da poder para que la pueda apremiar. Juan Bautista conoce que recibe en servicio a María por el tiempo y condiciones expuestas.—Ts.: Antón Bernal de Escano, Bernardino Palenzuela, Diego Alfonso, vs., ests.—Por no saber, Antón Bernal.—Juan Baptista de Forne.

1.607. 1527, julio, 26:

L. 608, f. 531 v.

Pedro de Losada y Malgarida Fernández, su mujer, vs. y moradores, y Malgarida con licencia de su marido, venden a Nicolás Alvarez el Mozo, v.º presente, unas casas de piedra y teja con todas sus pertenencias que tienen en esta ciudad, lindantes con casas de Nicolás Alvarez el Viejo, con solar de Silvestre Pinelo y con la calle real.

Le venden las casas libres y exentas de todo tributo por 60 doblas de oro castellanas que declaran haber recibido, que son 30.000 mrs. de la mda. de Tfe.—Ts.: Hernando Alonso de Tejina, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez.

Diole la posesión.—Ts.: los dichos.

1.608. 1527, julio, 26:

L. 610, f. 863 r.

Miguel de Almansa como principal deudor y Diego de Vargas, como su fiador y principal pagador, deben a Alonso Vázquez de Nava, v.º presente, 2 botas llenas de vino cocho rehenchidas 15 días después de cocho, puestas en la casa de la morada de Vázquez a costa de Almansa, por mrs. que de él recibió. Entregará el vino en septiembre del presente año. Los cascotes de las botas se los prestará Almansa para que los devuelva buenos como de él los reciba para el otro año venidero. Almansa se obliga a no vender ningún vino de su cosecha del presente año hasta haberle pagado las 2 botas de vino, por cuanto toda la cosecha y esquilmo de vino que tiene y tuviere en su viña y en otra viña que tiene de su padre Juan de Almansa, que son en Tegueste, las hipoteca a la paga de la deuda.—Ts.: Bartolomé Pantaleón, Juan de la Fuente, Antón Ruiz, vs.—Por no saber, Bartolomé Pantaleón.—Diego de Vargas.

El 9 de octubre de 1527 Alonso Vázquez se da por pagado de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez.—Alonso Vázquez de Nava.

1.609. 1527, julio, 27:

L. 608, f. 534 r.

Miguel de Almansa y Antón de Almansa, vs. y moradores de Tegueste, venden al bachiller Pero Hernández, regidor v.º, unas tierras sitas en el Valle de Tegueste, lindantes con tierras de Juan López, cerrajero, con tierras del bachiller Pero Hernández, y con el barranquillo arriba a dar a la cumbre que linda con tierras de Juan González, herrero, y por la cabezada con tierras de Juan González y con tierras del Bachiller donde ahora está una pared que va junto con las del dicho Juan López. En las tierras hay unas 25 o 30 fs. de tierra de sembradura. Estas tierras las heredaron de su madre Juana de Placer, las cuales tenía vendidas a Diego de Vargas, v.º presente, ante Miguel Jerónimo, escribano público, por 21.000 mrs. de la mda. de Tfe. Diego de Vargas consiente en esta venta por cuanto le

devolvieron el precio que él había pagado por las tierras. Bernardino Justiniano, escribano público, ante quien pasó esta carta de venta, da fe que el Bachiller en su presencia pagó a Miguel y Antón de Almanza los 21.000 mrs. en doblas de oro, tostones y reales. Otorgada en las casas nuevas de Pedro de Vergara.—Ts.: Juan de Escano, Hernán González, Alonso de Jerez, Pedro de Vergara, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Diego de Vargas.

1.610. 1527, julio, 29:

L. 608, f. 538 r.

Juan Alcaide, v.º, dice que tomó a tributo y censo perpetuo de Juan de Escano y sus hermanos, vs., la mitad del heredamiento del valle de Benijo, aguas, tierras y una viña hecha, con sus entradas y salidas y con todo lo que le pertenece, que se nombra el valle de Benijo, el valle de Las Palmas y el valle de Almaçea, por precio de 10 doblas de oro anuales a pagar en ciertos plazos y con ciertas condiciones según se contiene en el tributo que sobre ellò pasó ante Antón de Vallejo, escribano público de esta isla; la otra mitad del heredamiento la tuvo de los dichos Juan Descano y sus hermanos, Cristóbal Martín, v.º, el cual vendió y traspasó a Juan Alcaide la mitad de su mitad del heredamiento con el cargo de 5 doblas de oro de tributo por manera que son de Juan Alcaide las 3/4 partes del heredamiento con el cargo de 15 doblas de oro de tributo y censo perpetuo cada año. Como Juan Alcaide ha sido pagado de Juan Alberto del precio y valor de las 3/4 partes del heredamiento con las bienhechorías; por la presente cede y traspasa a Juan Alberto, v.º presente, las 3/4 partes del heredamiento con todo lo que le pertenece con el cargo de que pague las 15 doblas del tributo cada año a los plazos y según que él a ello está obligado. Juan Alcaide se obliga al saneamiento del heredamiento y apodera del mismo a Juan Alberto.—Ts.: Juan de la Fuente, Alonso Núñez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Juan Alberto Geraldini.—Juan Alcaide.

1.611. 1527, julio, 29:

L. 608, f. 540 r.

Juan Pacho, v.º, curador de la persona y bienes de Juan Báez, menor, hijo de Diego Gil, difunto, por virtud de la cura que de él tiene, y Alvaro Afonso, v.º de Atugdaballa, Portugal, otorgan y conocen a Pedro Alvarez y a Juan Sánchez de la Tienda, vs. presentes,

como maridos y conjuntas personas de Isabel de Torres y María de Torres, hijas y herederas de Juan de Torres, v.º que fue, difunto, porque Juan de Torres, Diego Gil y Alvaro Afonso tuvieron cierta compañía, ahora han hecho y fenecido sus cuentas y en la parte que pertenecía a Juan de Torres le han dado a sus hijas y yernos las deudas siguientes: 34.064 mrs. que debe a la compañía por ciertos albaales y cuentas corrientes Cristóbal de Ponte, v.º de Garachico, 2.144 mrs. que debe Francisco González, guantero v.º de esta ciudad, a la compañía por un albalá que contra él tiene y de resto de cuentas, 6.958 mrs. que debe a la compañía Afonso Bello, v.º, por un contrato público. Estas deudas suman 43.566 mrs. y dan poder especial a Isabel y María de Torres y a sus maridos para cobrarlas. Si algunas de las deudas no las pudieran cobrar les darán otras para que las cobren como dicho es.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Alvaro Afonso.—Juan Pacho.

1.612. 1527, julio, 29:

L. 609, f. 414 r.

Alonso de Salazar, natural de Tfe., debe a Juan de Jerez o Sancho Caballero 2.698 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Juan de la Fuente, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.613. 1527, julio, 29:

L. 609, f. 415 r.

Juan Martínez, v.º de Taganana, debe a Marcos Franco y Hernán Martín Franco 5.833 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan Martínez.

1.614. 1527, julio, 30:

L. 608, f. 543 r.

Alonso Benítez de las Cuevas y Antonio de Franquiz, vs., de una parte, y Miguel López, v.º de otra parte, hacen compañía para llevar de armada a Berbería un navío en compañía del Sr. Adelantado de estas islas en este primer viaje que quiere hacer, en el que Alonso Benítez de las Cuevas y Antonio de Franquiz se obligan a poner 20 hombres con 2 de caballo más, que sean 22, los cuales 2 de

caballo han de ser uno Alonso Benítez de las Cuevas y otro de caballo que dará Antonio de Franquiz, y poner las 2/3 partes de todos los mantenimientos, armas, aparejos y otras cosas que fueran menester para la armada a costa de ellos y asimismo pagarán las 2/3 partes del flete del navío que llevaran. Miguel López se obliga a poner para la armada 10 hombres y uno a caballo, que sean 11, el cual de caballo tiene que ser él mismo, y asimismo se obliga a dar una tercera parte de todos los mantenimientos, armas, aparejos y otras cosas que fueren menester para la armada y pagará una tercera parte del flete del navío a su costa. La gente que así ambas partes pusieran ha de ser hábil y suficiente para la armada y que la presa y cabalgada que hubieran que la traigan en carne a la isla de Tfe., y que a contento de los tres se saque de montón los fletes, gastos, costos de mantenimientos y otras cosas. Sacado esto, lo demás lo partan en 3 partes iguales y se lleven las 2/3 partes los dichos Alonso Benítez de las Cuevas y Antonio de Franquiz, y Miguel López se lleve la otra tercera parte. La gente que pusieran en la armada ganen en lo de las partes como sea costumbre en esta isla, el escopetero como escopetero, el ballestero como ballestero y el tarjero como tarjero y que pasen por la costumbre que en esto se tiene y guarda en esta isla.—Ts.: Diego Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Miguel López.—Alonso Benítez de las Cuevas.—Antonio de Franquiz.

1.615. 1527, julio, 30:

L. 608, f. 521 r.

Doménigo Rizo, mercader genovés v.º, dice que Elvira Díaz, mujer de Pedro de Lugo, regidor v.º que fue de esta isla, difunto, le arrendó ciertos bienes según se contiene en la carta del arrendamiento otorgada ante Bernardino Justiniano, escribano público, por precio de 550 doblas y 210 arrobas de azúcar. Los bienes son los siguientes: la mitad de un ingenio moliente y corriente sito en La Ortava con sus ejes, ruedas, prensas y otras maderas y pertrechos pertenecientes a la casa del ingenio para que esté, según que está, moliente y corriente. Se especifica que un banco, un husillo y eje pequeño asentados en el ingenio están mal acondicionados y maltratados por manera que se presume que no podrán servir la zafra venidera de 1528; es condición que Rizo ponga en el ingenio otro banco, husillo y eje pequeño y haga cualquier adobio que sea menester para que el ingenio esté moliente y corriente para echar a moler en 1528 a vista de maestros y personas que de ello sepan; Rizo ha de dar testimonio de lo que en ello gastare y Elvira Díaz le tome en cuenta lo que así

gastare en lo dicho de la renta que le tiene que pagar el día de San Juan de junio de 1528; se entiende sólo de lo que gastare en maderas o en cualquier adobio de la casa del ingenio y no en cobre ni calderas ni tachas porque lo que en esto gastare no se lo ha de descontar sino en el postrero año del arrendamiento, según se contiene en la carta del mismo. Se incluye en el arrendamiento la casa de calderas, peroles grandes de cobre y tres tachas asentadas en el ingenio. Se añade que el cobre está algo traído y gastado de servir en el ingenio y asimismo recibe las hornallas del ingenio hechas y aderezadas con su casa de hornallas tendal y finas y todos los pertrechos pertenecientes a la casa de calderas. Recibe la casa de purgar con sus andamios, furros y corrientes en tal manera que en la casa no haya cosa vacía sino que está llena de los andamios de alto abajo; asimismo recibe en la casa de purgar su soberado y piletas para poner el azúcar con su balcón para solearlo, y otra casa junto a la casa de piletas en la que no hay sino un atajo de tablas en medio en que al presente mora Juan Martín de Salmerón y debajo está una despensa. Recibe la casa de refinar en la que hay una caldera grande de cobre, dos tachas de cobre asentadas sobre una hornalla, dos tinas grandes de palo y sus andamios en que purgan los sinos de la panela, con sus corrientes y canalejas por donde va la remiel de la casa de refinar al tanque de la remiel; además en las casas de purgar y refinar hay cierta cantidad de formas y sinos en que se purgaban y han purgado los azúcares que se han hecho en el ingenio, los cuales al presente no se pueden recibir por cuenta por razón que aún se refinan azúcares de Elvira Díaz en las dichas formas y sinos. Por ello el día que las formas y sinos estén desocupados de los paneles y refinados, promete y se obliga a recibirlos por cuenta de la persona que tuviese poder o mandado de Elvira Díaz para que según y cuantos él recibiere y le entreguen sea obligado a devolver otros tales al final del arrendamiento. Recibe un granel que está en el ingenio que es soberado y arrimado a la casa de refinar, tejado y bien reparado, y debajo de él un estanco para la remiel. Recibe las herramientas, pertrechos y municiones siguientes: 3 hurgoneros de hierro, 7 batideras de cobre, 1 repartidera, 3 pombas, todo de cobre; 3 escumaderas grandes, 6 escumaderas pequeñas, 1 signo de hacer lejía y 4 cubos, todo de cobre; 2 rascadores de hierro, 1 coladera del barro de cobre, 1 caldera de cobre viejo y otra chiquita de hierro que se llama pie de cabra, 1 almádana pequeña y otra grande, 1 barra de hierro grande, 1 pala, 1 rodadillo de hierro, 1 tacha grande de refriar y 3 tachuelas de cobre del tendal, todo de cobre; 1 pailleta vieja, 3 hachas, 2 grandes y 1 pequeña, 2 cadenas grandes de negro, las albardas y aparejos de 2 camellos, 1 caja grande

para el pan, 1 artesa de pino, 1 cepo de tea con su tellera de hierro, 14 podones de desbargar, 8 calabozos de cortar, 5 rejas de arados, 16 acederas, 3 rosales de pino, un cadenado grande con su llave, 4 remiñones de cobre, 2 frenos para los esclavos negros, 1 olla de cobre, 14 brazas de guindaleza vieja, 4 cajas de prensar bargazón con sus cinchos y chavetas bien aparejados. De todas las dichas cosas contenidas en todas las partidas de arriba del ingenio, cobres, maderas, casas de calderas y de refinar y purgar y los otros edificios de arriba, dice que recibe de Elvira Díaz la mitad de cada cosa que le pertenecen por la partición que hizo de todos estos bienes con su hija Dña. Isabel de Lugo que está ante el escribano infraescrito. Recibió además 7 esclavos de Elvira Díaz que son: Bartolomé, negro de unos 30 años, Juan Cozina, morisco, negro de unos 34 años, Cristóbal, morisco que se dice Cristoballón, blanco de unos 45 años, Bastián, negro de unos 40 años, Pedro Duque, negro de unos 40 años, Juan Grande, negro de unos 50 años, Tomás, negro de unos 25 años, y la mitad de un esclavo llamado Juan Magaján porque es la mitad de Elvira y la mitad de su hija Dña. Isabel. Recibe con esta escritura 3 acémilas, un macho rucio viejo y otro pequeño castaño nuevo que fue de los frailes y otro castaño que está cojo, con sus aparejos, salvo uno de ellos que no llevaba albarda; otras 4 acémilas que Elvira Díaz trae al acarreto de los molinos que son un macho «Gavilán», que fue de Juan Albertos, otro macho pardete nuevo mediano, otro macho tordillo picado nuevo y otro machuelo bajo pequeño nuevo, con sus aparejos; un asnillo rucio viejo con que acarrearán trigo al molino con su albarda y aparejos; la mitad de 7 camellos que son de compañía en la dicha hacienda con su hija, los cuales camellos son 3 machos de carga, 2 hembras y 2 chiquitos de este año. Recibe asimismo la parte de una huerta que está en las espaldas del ingenio y la viña que está en la huerta, la mitad porque la otra mitad es de su hija conforme a la partición, esta huerta la recibe labrada con todas las labores y esquilmos; 2 molinos de moler pan junto al ingenio que son de Elvira Díaz, con sus aparejos molientes y corrientes y cada uno de ellos con dos moliendas, sus picaderas, una azuela, martillo y otras cosas necesarias, los cuales molinos están, uno dentro en el sitio del ingenio y otro más abajo; la mitad de las casas de la morada de Elvira Díaz sitas en el pueblo de La Orotava, con la mitad de un parral y de un jardín que está en la dicha casa conforme a la partición; la mitad de 9 botas vacías que están en la casa de La Orotava; 6 bueyes y 2 novillos que se llaman los bueyes «Escudero», «Ligero», «Bragado», «Tostado», «Roper» y «Castaño», y los novillos «Carbonero» y «Sipote»; además recibe un pedazo de tierra de cañas de un año que son



de planta en que hay 10.150 brazas de tierra, que están ahora bien curadas y limpias, sitas en el cercado de la cueva de la orchilla allá abajo a lo postrero del pedazo comenzando desde el canto de abajo y viniendo midiendo hacia arriba por la parte del dicho cercado que es de Elvira Díaz; otro pedazo de tierras con cañas plantadas este presente año en marzo que pasó, sitas junto a las predichas cañas de un año prosiguiendo por el cercado arriba, en que hay 14.460 brazas de tierras medidas, que una vez plantadas estas cañas y las otras de la partida de arriba las midió Pero González Cintado, medidor, las cuales cañas de planta están nacidas y escardadas, bien acondicionadas aunque no están acabadas; en el dicho cercado de la cueva de la orchilla la tierra calma que está en él desde las dichas cañas de planta nueva hasta arriba al fin del cercado que fronta con el camino viejo, dice la mitad de la dicha tierra calma que está en el cercado que pertenece de su parte a Elvira Díaz según la partición y amojonamiento que está hecho en la tierra; en el dicho cercado de la cueva de la orchilla otro pedazo de tierras para sembrar cebada que fue de Guillén, el Canario, la parte que le pertenece a Elvira. Recibe la mitad de un pedazo de tierra que fue de Pedro de Yzazaga, sita junto a la cueva de orchilla, con unas pocas cañas de rezoca de este año, que han de ser para planta, la mitad que le pertenece por la partición y amojonamiento que deslinda con la parte de su hija Isabel de Lugo; la mitad de un pedazo de tierra de unas 2,5 fs. que está por partir, lindante con tierras que fueron de Alonso de las Hijas, con tierras de Juan Vizcaíno, canario, y con tierras que fueron de Diego de San Martín... (roto); la mitad de un cercado de tierras que está con cañas de zoca, que este año en mayo se murieron cañas del cercado en el cual pueden haber unas 15 fs. de tierra de sembradura o lo que en ella hubiere, lindante con el camino que va del lugar de La Orotava a la mar, con tierras de Bartolomé Benítez, difunto, con tierras de Alonso de Llerena, con viñas de Juan de Vergara y con el camino viejo que solía venir a La Laguna, la cual mitad del cercado con la mitad de cañas de zoca recibe según que pertenece a Elvira Díaz conforme a la partición hecha con su hija Isabel de Lugo, que fue partiendo el cercado en cuatro partes en cruz según se contiene en la partición que se hizo y dice que las cañas de zoca nueva que en el cercado le da, las recibe curadas, limpias y bien acondicionadas aunque no estén cavadas; recibe además un pedazo de tierras que fue del teniente viejo, en que pueden haber unas 4 fs. de sembradura de tierra, que está con cañas de zoca de un año, limpias, escardadas y bien acondicionadas, lindantes con solar que fue de Hernando de Horna, con tierras que fueron de Rafael Fonte y con el camino real que va a la mar, con

las cañas de zoca de un año que están en el dicho pedazo de tierra escardadas y bien acondicionadas; otro pedazo de tierra calma de unas 2,5 fs. de sembradura que le pertenece por la partición, lindante con tierras de Luis Yanes, con tierras de los hijos de Diego de San Martín y con tierras que fueron de Juan Ruiz de Requena, Benito González de Buen Rostro y de Juan de Llerena, difunto; un pedazo de tierra de unas 2,5 fs. que fue de Pablo Gallego, que están junto al drago y tanque de Bartolomé Benítez, según parece en la partición; un pedazo de tierra que fue de Rodrigo Yanes, alcalde viejo, según le pertenece por la partición, de unas 2 fs. de tierra; sobre este pedazo de tierra hay diferencias con los menores hijos de Juan Benítez que dicen les pertenece; la mitad de un cercado de tierras que es frontero de la ermita de San Sebastián según se declara en la partición y conforme al amojonamiento por donde se deslinda la parte de Elvira Díaz y la de su hija; la mitad de 50 fs. de tierras hechas y por hacer que le pertenecen a Elvira Díaz, son las tierras que se compraron a Francisco Jiménez del dicho ingenio; la mitad de la haza de tierras que compró Pedro de Lugo al Adelantado Don Alonso Fernández de Lugo, difunto, la mitad deslindada por los mojones que dividen la parte con la otra mitad de Dña. Isabel de Lugo, a la cual tierra tiene... (roto). Igualmente recibe la mitad de unas tierras que se compraron a Diego de Mesa, difunto, en cuya mitad podrán haber unas 25 fs. de tierra o lo que hubiere, lindantes con tierras de los herederos de Bartolomé Benítez y de los herederos de Andrés Suárez Gallinato, difuntos, y con los riscos de la mar, la cual tierra que recibe es de Elvira Díaz conforme a la partición, porque de estas tierras hicieron 4 partes trazadas en cierta manera de las cuales a Elvira Díaz le cupieron salteadas y trastocadas dos partes según se contiene en la partición; un pedazo de tierra cerca de la mar de unas 3 fs. de sembradura, lindantes con tierras de los menores hijos de Diego de San Martín y con tierras que fueron de Osorio; la mitad del agua que pertenece y era del Sr. Pedro de Lugo en la acequia de La Orotava, que es la que a Elvira Díaz le tocó por la partición; la mitad de todos los ganados ovejunos que pertenecen a Elvira Díaz, en término de Adeje, Abona y Agache según se contiene en el arrendamiento, los cuales ha de gozar conforme al mismo con la mitad de la casa de los pastores que está en el dicho término y con la mitad del granel, atahona, caballo de atahona, la mitad de ciertas burras y la mitad de ciertas tierras de sembrar pan en el término de Abona según que pertenecen a Elvira Díaz; 6 vacas reciegas escogidas entre todas sus vacas según que se las quedó a dar Elvira Díaz por la escritura del arrendamiento (tachado). Finalmente recibe las casas de la morada de Elvira Díaz sitas en esta ciudad de

San Cristóbal, con sus tiendas, granelles, establos y con todas sus pertenencias según están deslindadas en la escritura del arrendamiento; la mitad de la viña que fue del Sr. Pedro de Lugo sita en Tegueste, con su arboleda, según le perteneció por la partición, con la mitad del lagar, la cual viña recibe labrada y con fruto para vendimiarla Rizo conforme al dicho arrendamiento. Todos estos bienes enunciados están en su poder y se da por contento; por ello se obliga a devolverlos al final del tiempo del contrato de la manera que los recibe, excepto los esclavos, bestias y ganados; a los esclavos y bestias se obliga a darles de comer y a los esclavos, vestido, calzado y tratarlos bien de manera que por maltratarlos no vengan a menos. Se entiende en cuanto a los ganados ovejunos de Abona, que no ha de dar cuenta de ellos salvo dejar lo que hubiere al final del arrendamiento, gozando él en cada año de todos los carneros machos que hubiere y 200 hembras y no más conforme a la escritura del arrendamiento, por cuanto ahora no los recibe por cuenta. Rizo dice que además de todo lo dicho ha recibido de Elvira Díaz 6 vacas que son las contenidas en la carta del arrendamiento.—Ts.: Diego González de Gallegos, Pedro de Sobranis, Bernabé de Nobis, Lorenzo de Palenzuela, vs., ests.—Doménigo Rizo.—Bernardino Justiniano, escribano público.

1.616. 1527, julio, 30:

L. 608, f. 608 r.

En la Ciudad de San Cristóbal en la fecha que precede ante el bachiller Jerónimo de Palomares, teniente de gobernador de Tfe., y en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público, Alonso de Llerena, v.º, presenta una escritura escrita en papel, firmada y signada de cierto escribano de SS.MM.; la dicha escritura así presentada, Alonso de Llerena dice que por cuanto le conviene tener un traslado de la escritura de suso contenida y asimismo porque la escritura le pertenece y porque se teme poder perderla por fuego o agua o algún caso fortuito, por ello pide al Sr. teniente le mandase dar un traslado o más de la escritura en manera que haga fe y que a los tales traslados interponga su autoridad y decreto judicial para que valgan y hagan fe en todo tiempo y lugar y sobre ello pide cumplimiento de justicia e implora el noble oficio del Sr. teniente. El teniente toma la escritura y vista toda y leída, dice que como está sana y no rota ni chancelada ni en parte alguna de ella sospechosa, antes careciente de todo vicio y sospecha, manda al escribano que dé a Alonso de Llerena y a otras personas a quien la escritura pertenciere, un traslado o

más, los que menester hubieren, firmados y signados de su nombre y signo en manera que hagan fe, a los cuales traslados el Sr. teniente interpone su autoridad y decreto judicial. Alonso de Llerena pide al escribano dé testimonio para guarda y conservación de su derecho.—Ts.: Antón de Vallejo, escribano público y del Concejo, Alonso de Montiel, Alonso Camacho, vs., ests.—El bachiller Palomares.

Van insertos los siguientes documentos:

1. En la noble villa de Valladolid donde está la Corte y Chancillería de la Reina, a 10 de marzo de 1509 ante el Lcdo. Lorenzo Zomeno, alcalde de la Reina en su Corte y Chancillería, en audiencia pública de la tarde según que lo tiene de uso y costumbre, en presencia de Juan de Valón, escribano de la Reina y su escribano y notario público en su Corte y en todos sus reinos y señoríos y su escribano de provincia del reino de Castilla, ante sus alcaldes de su Corte y Chancillería y ts. del presente escrito, Francisco de Escobedo, criado del Lcdo. Juan Pérez de la Fuente, oidor y del Consejo de su Alteza y en su nombre por virtud del poder que del Lcdo. tenía, presentó ante el Sr. alcalde una escritura de confirmación y de posesión y otros actos, escrita en papel y firmada del Lcdo. Zárate, reformador de las islas de Canarias, y signada de escribano público, la cual carta incorporada así presentada ante el Sr. alcalde por Francisco de Escobedo en el dicho nombre y leída por el escribano, luego Francisco de Escobedo dijo al Sr. alcalde que por cuanto el dicho Lcdo. había de enviar la dicha escritura que va incorporada a algunas partes y lugares donde le cumplía y le era necesario y se temía y recelaba que enviándola se le podía perder por fuego o agua o por robo o por otro caso fortuito que acaeciére, por ello pedía al alcalde mandase dar y diese licencia al escribano para que sacase un traslado o más de la escritura, al cual traslado o traslados que así sacare interpusiese su autoridad y decreto judicial. El alcalde tomó la carta y confirmación, la miró y examinó y vista dijo que la veía no rota ni cancelada ni parte de ella viciosa, mas antes, careciendo de todo vicio y error, manda a Juan de Villalón, escribano público, que sacase un traslado o más, cuantos quisiere, a los cuales interponía su autoridad y decreto judicial para que hiciesen fe donde quiera que pareciere como haría la carta de confirmación original. Francisco Descobedo en el dicho nombre lo pide por testimonio.—Ts.: Juan de Arévalo, escribano, Francisco de Salamanca, alguacil, Antonio de Vaena, vs. de esta villa de Valladolid. Y Juan de Villalón, escribano y notario público, presente, de requerimiento de Francisco de Escobedo en nombre del Lcdo. Juan Pérez de la Fuente y de mandamiento del Sr. alcalde que en su traslado de la confirmación firmó su nombre y este traslado

hizo escribir y sacar de la carta de confirmación el cual va escrito en estas 21 hojas con ésta en que va su signo y debajo de cada hoja va una rúbrica y por ello hizo aquí este su signo en testimonio de verdad.—Juan de Villalón, escribano.

2. Carta de confirmación: Dña. Juana por la gracia de Dios Reina de Castilla, etc., al Lcdo. Juan Ortiz de Zárate salud y gracia. Sepades que a ella ha sido hecha relación que la isla de Gran Canaria, de Tenerife y San Miguel de La Palma no están pobladas como deben porque están dadas muchas tierras y heredades por repartimientos a extranjeros y no naturales de sus reinos y a personas poderosas; asimismo las personas que hasta aquí han tenido cargo de los repartimientos de las dichas islas no han guardado la forma y orden de las instrucciones y poderes que tenían del Rey, su padre, y de la Reina, su madre, que santa gloria hayan, dando cantidades inmensas de tierras y aguas y dando por repartimiento algunos sitios y tierras donde se podría hacer poblaciones de villas, lugares y puertos de mar si las dichas islas no se dieran ni repartieran a las tales personas; asimismo muchas personas a las que les fue dado por repartimiento y por mercedes que el Rey y la Reina, sus padres, y ella han hecho, así en pago de servicios como en pago de mrs. de sueldos que les eran debidos, han ocupado por sus propias autoridades más de aquello que les fue dado y asimismo algunas personas con las que los reyes, sus padres, habían mandado cumplir, así por vía de merced como en pago de algunas cantidades que se les debía por haber sido conquistadores de las islas, hasta ahora no se ha cumplido con ellos habiendo como hay tierras y aguas donde se puede cumplir con ellos; asimismo algunos gobernadores, justicias y otras personas que hasta aquí han tenido cargo de las islas, así de poblarlas como de la justicia de ellas, han tomado para sí y para sus parientes, criados y para otras personas a quien han querido muchas cantidades de tierras y aguas de las islas sin tener poder para ello y asimismo no han cumplido con las personas que fueron a conquistar y ganar las islas ni con sus herederos, ni se ha dado ni repartido lo que debía haber según la forma y orden de los poderes e instrucciones que les fueron dados para que se cumpliese con los dichos conquistadores y para que las dichas islas se hubieren de poblar; asimismo a otras personas a quien justamente se les había dado tierras y aguas se las han quitado sin justa causa para ello, lo cual todo redundando en su deservicio y en daño de las islas y de la buena población, vs. de ellas y de las otras personas con quien se había de cumplir. Por ello ella como a Reina y Sra. pertenece en lo tal proveer y remediar de manera que las islas sean bien pobladas y los dañados y agraviados sean remediados y proveídos con justicia,

fue acordado que debía mandar y mandó dar esta carta para él en la dicha razón y ella lo tuvo por bien, confiando de él que es tal persona que guardará su servicio, el derecho de las partes y con toda lealtad, fidelidad y diligencia hará todo aquello que por ella le fuere encomendado, mandado y cometido, es su merced de encomendarle y acometer la reformatión, repartimiento y conocimiento de lo dicho y por la presente se lo encomienda porque le manda que luego que con esta carta fuere requerido vaya a las islas y a cada una de ellas y conforme a una instrucción que le será dada, firmada del Rey su padre, administrador y gobernador de estos sus reinos, y señalada de los del su Consejo, haga la reformatión y población de todo aquello que conviene hacer para la una población de las islas y para desagrar a todos aquellos que han sido agraviados y no se ha cumplido con ellos como debe. Haga, cumpla y pague en obra todo aquello que por la dicha instrucción se le manda no excediendo en cosa alguna de ello y es su merced y voluntad que esté en hacer lo dicho con la ida, estada y vuelta a su Corte un año; haya y lleve cada un día que embarcare para las islas para su salario y mantenimiento 400 mrs. y para Pero Hernández Hidalgo, escribano, ante quien pase lo dicho, 100 mrs., los cuales haya, lleve y le sean dados y pagados de buena mda. en esta manera, que cada suerte de regadío que confirme se lleve 50 mrs. y de cada suerte de secano 25 mrs., los cuales sean de buena mda. y medida la cantidad de las suertes por la medida de la isla de Gran Canaria, y así a este respecto en las otras islas donde no se mide por la dicha medida; que de cada sitio de ingenio que no firmara estando hecho se lleve 1 dobla de oro y de que no estuviere edificado sino señalado o que él lo señalare, 100 mrs., lo cual todo sea para su salario y del escribano, porque lo que demás montare el dicho su salario y el del escribano ella se lo mandará pagar y librar por otra parte. Manda que el escribano haya y lleve además allende de su salario los derechos de las tierras y escrituras, actos y presentaciones de testigos que ante él pasaran, los cuales derechos lleve conforme al arancel nuevamente hecho, por donde los escribanos de estos reinos han de llevar sus derechos, so pena que si de otra manera los llevare que los tenga que pagar y pague con el cuarto tanto para su Cámara y fisco para lo cual todo lo que dicho es le da poder para poner en obra lo dicho en la presente, y si para ello le fuera menester favor y ayuda, por la presente manda a sus gobernadores, alcaldes, otras justicias, los concejos y otras personas de las islas que le den y hagan dar todo el favor y ayuda que les pidiera y menester hubiera, y en ello no le pongan ni consientan poner embargo ni otro impedimento alguno, so pena de la su merced y de 10.000 mrs. para su Cá-

mara y fisco. Dada en la ciudad de Segovia a 31 de agosto de 1505 por el Rey y Miguel Pérez de Almanzán (sic), secretario de la Reina, la hizo escribir por mandado del Rey, su padre, como administrador y gobernador de estos sus reinos.—Juanes episcopus corduensis. Lcdo. Zapata.—Fernández Tello.—Lcdo. Mújica.—Lcdo. de la Fuente, Doctor Caravajal.—Rodericus doctor.—Lcdo. Polanco.—Registrada Lcdo. Polanco.—Luis del Castillo Chanciller. Sello de cera en las espaldas.

3. Capítulo de la instrucción de Sus Altezas: También haga presentar ante él las cartas, provisiones, poderes e instrucciones que han tenido los gobernadores y otras personas que tuvieron cargo del repartimiento de las islas, asimismo hacer que todas las personas que tuvieren en las islas y en cada una de ellas tierras, aguas, ingenios y otros cualesquier heredamientos, así de sequero como de riego, que presenten ante vos luego que por vos fuere requerido, las cartas, donaciones, mercedes y títulos que tienen para tener y poseer las heredades; asimismo presenten ante él los apeos de ellas, a los cuales y a cada uno de ellos manda que presente ante vos los dichos títulos de mercedes, donaciones y apeos a los plazos, so la pena que de su parte le ponga y mandare poner, las cuales el Rey por la presente las pone y da por puestas y las personas que encontrara que tienen y poseen las tierras, aguas, ingenios y otros heredamientos conforme a las mercedes que les han sido hechas por él y por la Reina, su mujer que santa gloria haya, y por la Reina Dña. Juana, su hija, y les fueron dados por repartimiento conforme a las cartas, poderes, e instrucciones que tuvieron los dichos gobernadores y otras personas para hacer el repartimiento y para en pago de algunos mrs. que de sus sueldos debieron de haber, les dé cartas de confirmación de ello sin que se les lleve por las cartas de donación y confirmación derecho alguno, salvo aquellos que por la carta y poder se manda que paguen para su salario y el salario y derechos del escribano. Si hallara que las tales personas o algunas tienen las tierras, aguas, ingenios y otras heredades sin título alguno, o hallara que les fue dado justamente, así por vía de merced o por el dicho repartimiento conforme a los dichos poderes e instrucciones o que tienen algo demasiado de lo que debieron haber, se los haga quitar y quite lo que así tuvieran sin el título y lo que tuvieren de más haciéndoselo medir para que la verdad se sepa y ninguno reciba agravio. En fin de la carta e instrucción decía: Yo el Rey por mandado del rey administrador y gobernador Miguel Pérez de Almanzán y también estaban ciertas señales.

4. Mandamiento: El Lcdo. Juan Ortiz de Zárate, reformador y repetidor (sic) en esta isla de Tfe., Gran Canaria y de San Miguel de

La Palma por SS.AA., hace saber a todos los vs., moradores y otras personas que tengan tierras, heredamientos, aguas e ingenios en esta isla de cualquier calidad y condición que sean, que SS.AA. fueron informados y les fue hecha relación que esta isla no está poblada como debe, así porque están dadas muchas tierras y heredades por repartimiento a extranjeros y no naturales de sus reinos y a personas poderosas y por haber dado cantidades inmensas de tierras y aguas fuera de la orden de las instrucciones que para ello tenían y dando por repartimiento algunos sitios y tierras donde se podría hacer poblaciones de viñas, lugares y puertos de mar; asimismo que muchas personas además de lo que les fue dado por repartimiento y por mercedes han tomado y ocupado por sus propias autoridades más de aquello que les fue dado y que asimismo algunos gobernadores, justicias y otras personas que hasta aquí han tenido cargo de las islas, así de poblarlas como de la justicia de ellas, han tomado para sí, para sus parientes, criados y para otras personas a quien han querido, muchas cantidades de tierras y aguas de ellas sin tener poder para ello; asimismo a personas a quien justamente se les había dado tierras y aguas se les había quitado sin haber justa causa para ello, sobre lo cual le encomendaron y acometieron la reformación, repartimiento y conocimiento de lo dicho, así para que sobre ello administrase o hiciese lo que fuere obligado y conforme a derecho y para que le informase qué poblaciones y vecindades de villas y lugares así en esta isla y qué aparejo y disposición hay para mejor poblarla y a dónde se podrá poblar otras de nuevo dando a los pobladores tierras y aguas en alguna cantidad justa, conforme a la calidad de las tierras y poblaciones, y para que todo aquello que hallase mal dado o tomado y ocupado en la manera dicha y tuviese demasiado se lo hiciese quitar o quitase confirmándoles todo aquello que justamente tuviesen y debieren tener, así por mercedes como por los repartimientos, y para que me confirmase del agua que cada suerte de caballería o fanegada de tierra había menester y a las que hallase justos títulos y justamente fueron dadas les hiciese dar el agua que había menester señalándoles los días y las horas que de la dicha agua deben gozar, quitándola a aquéllos que la tuvieron demasiada, no dando lugar a que las tierras primeramente plantadas sean perjudicadas por las que nuevamente fueron dadas y repartidas, porque le manda a todos y a cada uno de ellos que desde el día que este su mandamiento les fuera leído y notificado o fuere pregonado o a su noticia viniere hasta 30 días siguientes, parezcan ante él mostrando y presentando todos y cualesquier títulos que tengan, así de mercedes como de donaciones y repartimientos o de posesiones u otra cualquier manera de títulos que



tengan de tierras de regadío o de sequero o de aguas o de ingenios o de otros heredamientos que posea que le fueren dados y prometidos, y de los apeos de ellos en cualquier manera y condición que sea, con apercibimiento que si dentro del dicho término los mostraran y presentaran como dicho es, los verá, averiguará y hará sobre ello entero cumplimiento de justicia y en otra manera el dicho término pasado, el cual les da por primero, segundo, tercero plazos y término perentorio, procederá contra cualquiera de vos según que hallare por derecho y declare según SS.AA. lo mandan. Por este mandamiento los cita, llama y en plazo perentorio para todos los actos y diligencias a que de derecho deban ser presentes hasta la final conclusión y para todas las cosas que necesarias sean y al caso convengan de hacerse, so pena que en sus ausencias y rebeldías no embargante cualesquier títulos o mercedes de SS.AA. o de otras personas que declare y aplicare los dichos heredamientos, aguas, ingenios y cualquier cosa de ellos a SS.AA. para que de ellos hagan o manden hacer lo que más cumplan a su servicio y al bien de la isla, vs. o poblaciones de ella y porque a todos sea notorio y público y ninguno pretenda ignorancia manda a Pero Hernández, escribano de SS.AA. y del dicho su oficio, que en su presencia lo haga pregonar en la plaza pública de esta villa de San Cristóbal de La Laguna y después lo pregonado sea clavado en la casa de la audiencia y consistorio de la villa donde los alcaldes suelen oír y librar los pleitos. Hecho en la villa de San Cristóbal de La Laguna a 8 de marzo de 1506. El Lcdo. Zárate por su mandado Pero Hernández. El mandamiento fue pregonado en faz del escribano en la plaza pública por Lope Macías, pregonero, y asimismo fue clavado en la audiencia. Después de lo dicho el 18 de abril de 1506 Martín de Icardiny, pr., en nombre del Lcdo. Juan Pérez de la Fuente del Consejo de SS.AA., presentó una carta de poder y otra de sustitución del poder, signadas de escribanos públicos según que por ellas parecía su tenor de las cuales una en pos de otra son las siguientes.

5. Poder: El Lcdo. Juan Pérez de la Fuente del Consejo de la Reina, da poder especial al bachiller Bartolomé de Tribaldos, maestrescuela y provisor en las islas de Canaria, para notificar a D. Alonso de Lugo, Adelantado y gobernador de las islas de Canarias, una carta de la merced que por SS.AA. le fue hecha a Juan Pérez de la Fuente de 8 caballerías de tierras con el sitio de un ingenio para molar azúcar, en el río de Icode en Tfe., y para tomar la posesión según que en la carta de merced se contiene. Después de tomada la posesión pueda arrendar las 8 caballerías de tierras con el sitio para el ingenio. Firmado, Lcdo. Juan Pérez de la Fuente. Otorgada en la ciudad

de Segovia estando en ella la Corte y Consejo de la Reina, en 23 de agosto de 1505. También le da poder para que pueda nombrar un pr. sustituto. Si necesario es los releva de la manera que él está relevado.—El Sr. Lcdo. de Santiago del Consejo de la Reina.—Juan Gómez, v.º de la Fuente del Saúco.—Francisco de Escobedo, criado del dicho Sr. Lcdo.—Sancho de la Fuente, escribano de la Reina y su escribano y notario público en la Corte firma y signa.

6. Sustitución del poder: Bartolomé López de Tribaldos, maestrescuela de la Iglesia de Canaria, provisor y vicario general por el reverendo Sr. D. Diego de Muros, obispo de las islas de Canarias, por virtud de esta carta de poder arriba contenida, se hace sustituir por el prior D. Alonso Vivas, presente, para en todo lo contenido en el dicho poder especial. Hecha la carta en la villa de Real de Las Palmas que es en Gran Canaria, en 18 de octubre de 1505.—Ts.: Fernando de Villa García, Pero Mejía, alguacil del Sr. obispo, ests.—Gutiérrez de Ocaña, escribano público de Gran Canaria, firma y signa.

También presentó el dicho Martín de Icarduy en el dicho día una fe de sustitución del dicho poder firmada de Antón de Vallejo, escribano público y del Concejo de esta isla, su tenor del cual es este que sigue.

7. Sustitución del poder: Antón de Vallejo, escribano público y del Concejo de la isla de Tenerife, en las casas de Alonso Galán, posada del Lcdo. Juan Ortiz de Zárate, reformador de la isla de Gran Canaria, de Tfe. y La Palma, en 12 de marzo de 1506, en presencia del escribano y los ts. de yuso escritos, D. Bartolomé Pérez de Tribaldos, maestrescuela y provisor de la Catedral e Iglesia de la isla de Canaria, inquisidor de la herética pravedad del obispado de Canaria, presentó al escribano un poder a él dado por el Lcdo. Juan Pérez de la Fuente, según se contiene anteriormente, y entre otras cláusulas contenidas en el poder está una que dice poder sustituir un pr. o más, y así mostrando hace sustituir el poder en Pedro de Isasaga, v.º de Tfe., y en Martín, criado del Sr. Reformador, y a ambos juntamente y especialmente para que en nombre del Lcdo. Juan Pérez de la Fuente aparezcan ante el Lcdo. reformador o ante otras personas que con derecho deban, y presenten una carta de merced real hecha al Lcdo. Juan Pérez de la Fuente de un herido y tierras de riego para azúcar en la isla de Tfe. según se contiene en la carta real, sitio, sitios y cantidad firmada por el Rey D. Fernando, padre de la Reina, y su general administrador en todos sus reinos y señoríos, sellada con el sello de sus cartas reales y de algunos señores de su Consejo librada y de otros oficiales de su realeza y corte. Así presentada la carta real de merced puedan pedir y pidan sea obedecida y cumplida así

como carta y mandamiento de la Reina en todo y por todo sin faltar cosa alguna del dicho herido y tierras de riego, cerca de lo cual pueda hacer cualesquier pedimentos, requerimientos, protestaciones y testimonios y pedir, tomar y todo sacarlo en pública firma del escribano por ante quien pasare y habiendo cumplido e hecho todo lo dicho de las tierras de riego y herido de ingenio que así fuere dado en cumplimiento de la carta, puedan tomar la posesión de todo ello en nombre del Lcdo., y que no mengüe en cosa alguna y que lo pidan por testimonio al escribano. Les dio poder y los releva según él es relevado. Revoca al prior D. Alonso Vivas que en este caso hubo sustituido.—Ts.: Fernando de Trujillo, v.º regidor de la isla, Pero Hernández Hidalgo, escribano de SS.AA., Orvaneja, criado del Sr. Reformador.—Antón de Vallejo, escribano público del Concejo.

8. En 15 de mayo de 1506 en presencia de Pero Hernández, escribano de SS.AA. y de la reformatión de estas islas, ante el Lcdo. Juan Ortiz de Zárate, reformador de las islas, dio y sustituyó el poder suso incorporado del dicho Bartolomé López de Tribaldos al dicho Martín de Icarduy especialmente para que en su lugar y en nombre del Lcdo. Juan Pérez de la Fuente pueda arrendar y dar a partido las tierras de riego que el Lcdo. tiene en el término de La Orotava de Taoro a Bartolomé Benítez, v.º, por el precio, condiciones, plazos y tiempo que quisiera.—Ts.: Diego de Mesa, Pedro de Isasaga, vs., Diego de Orvaneja, criado del Sr. reformador.

Las dichas cartas de poder presentadas ante él en la manera que dicho es, luego Martín de Icarduy como pr. del Lcdo. de la Fuente presentó una carta de la Reina Dña. Juana escrita en papel y sellada con su sello y firmada por el Rey, su padre, refrendada de los de su muy alto Consejo y registrada según que por ella parecía su tenor de la cual es la siguiente:

9. Carta de la Reina: Dña. Juana, por la gracia de Dios, Reina de Castilla, etc., por hacer bien y merced al Lcdo. Juan Pérez de la Fuente de su Consejo, acatando los muchos y buenos servicios que le ha hecho al Rey, su padre, y a la Reina, su madre, y a ella le hará de cada día, por la presente le hace merced, gracia y donación pura, perfecta no revocable que es dicha entre vivos para ahora y para siempre, de 8 caballerías de tierras de regadío para poner y plantar cañas de azúcar o aprovecharse de ellas en lo que él quisiere en el río de Icode en la isla de Tenerife, con un sitio y herido en que puede hacer un ingenio de moler cañas de azúcar, o en otra cualquier parte de la isla donde quisiera las caballerías y fueran pedidas por el Lcdo. de la Fuente o por quien su poder tuviere, medidas las tierras con la medida de Gran Canaria para que sean suyas, de sus herederos y su-

cesores y para que puedan hacer con ellas lo que quisieren con tal que sea sin perjuicio de las rentas reales y de otro tercio cumplidas las otras mercedes que ella ha hecho o el Rey su Sr.; por esta su merced manda a D. Alonso de Lugo, Adelantado, y a otro cualquier juez que es o fuere de ella que luego con esta carta fuere requerido sin esperar para ello otra carta ni mandamiento y le dé y entregue las 8 caballerías de tierras de regadío como dicho es. Puesto en la posesión de estas tierras lo ampare y defienda en ellas y no consienta ni dé lugar a que de ellas ni parte de ellas sea desamparado nunca, so pena de su merced y de 10.000 mrs. para su Cámara. Hecha en la ciudad de Segovia el 14 de julio de 1505. Yo el Rey.—Yo Juan Ruiz de Salceda, secretario de la Reina, la hice escribir por mandado del Sr. Rey, su padre, como administrador y gobernador de estos sus reinos.—Licenciatus Zapata, registrada.—Licenciatus Polanco.—Luis del Castillo, chanciller.

Presentada la carta Martín de Icarduy requería que la guardase y cumpliese e hiciese guardar y cumplir en todo y por todo según que en ella se contenía.—Ts.: Pedro de Isasaga, Leonel de Cervantes, Diego de Orvaneja, vs. de la isla. Luego el Lcdo. y reformador tomó la carta de S.A., la besó y puso sobre su cabeza y dijo que la obedecía y obedeció, como carta y mandado de su Reina, y que estaba presto a cumplir la carta.—Ts.: los dichos.

Después de lo dicho el 22 de abril de 1506 pareció presente y ante él y ante el escribano de la reformación y ts. el dicho Martín de Icarduy en nombre del Lcdo. de la Fuente y presentó un escrito de pedimiento firmado de su nombre según que por él parecía su tenor del cual es el siguiente.

10. Pedimiento: Virtuoso y muy noble Sr.: Martín de Icarduy en nombre del Lcdo. de la Fuente del Consejo de SS.AA. hace saber a vuestra merced como a Diego de Mesa, regidor de esta isla, le fue dado en La Orotava un cahíz de tierra de riego debajo del río grande de Taoro, la cual dicha tierra así teniendo Diego de Mesa por ella le fue dado la mitad de la Rambla de los Caballos y lo tomó y dejó el dicho cahíz de tierra de lo cual no tiene título alguno por haber tomado, según tomó, la mitad de las tierras de riego de la Rambla de los Caballos según que parecerá por una confesión que dice que acerca de ello hizo, de la cual él hace presentación si alguna hizo el dicho Diego de Mesa con un asiento que sobre ello pasó según que vuestra merced lo verá escrito en el libro de los repartimientos, de lo cual asimismo hace presentación si necesario es por manera que Diego de Mesa tiene el cahíz sin título, por lo que pide lo adjudique y dé al Lcdo. de la Fuente y a él en su nombre para en cuenta de la

merced que de SS.AA. tiene y de ello pide testimonio Martín de Icarduy. Luego visto el pedimiento dijo que vería lo dicho y haría lo que fuese justicia.—Ts.: Bernardino Justiniano, Diego de Orvaneja, ests.

Este día, mes y año, hizo traer ante él el libro de los repartimientos de las heredades de esta isla de Tenerife el cual tenía en su poder Antón de Vallejo, escribano público y del Concejo y repartimientos, en el cual estaba una nota que decía en esta manera.

11. Nota: Fue asentado en 14 de octubre de 1503. En presencia de Antón de Vallejo, escribano público y del repartimiento, Diego de Mesa, v.º y regidor de la isla de Tfe., y de los ts. de yuso escrito mostró una carta de donación y repartimiento de las tierras de riego y sequero y herido de molino que de yuso se hará mención que el Adelantado le había dado en repartimiento firmada de su señoría y del signo del escribano, la cual fue hecha en 9 de septiembre de 1501; parece que su señoría le dio en repartimiento y donación 1 cahíz de tierras de riego en el río Grande de Taoro y las tierras de El Realejo, excepto 2 fs. de Orna; un pedazo de tierras que está dentro en la montaña en las que hay unas 3 o 4 fs. que están cabe el molino de Axenxo Gómez, portugués; más 1 cahíz y medio de tierras de sequero debajo de El Realejo hacia el mar; 3 fs. de tierras en La Laguna, lindantes con la huerta de Martín Sardo y con tierras repartidas que son entre la huerta de Antón Martín y el majuelo del alcalde; 6 fs. de tierra cabe el tejat y más el agua de la Rambla de los Caballos con toda la tierra que pudiera aprovechar, más la mitad de tierra y agua que es delante y la otra mitad es de Hoyos; 30 cahíces de tierra de sequero encima de la Rambla de los Caballos; un herido de molino en el río Grande de Taoro. Al pie de la carta estaba escrito de la letra del Adelantado y de su nombre firmado lo siguiente: Y digo que doy a Diego de Mesa y Lope de Mesa, su hermano, el agua de la Rambla de los Caballos con todas las tierras que pudiere regar y más da a Diego de Mesa la mitad de la tierra que dio a Hoyos y para Lope de Mesa el agua que está cerca en que hay 7 u 8 fs. de sembradura con toda el agua, con tal que sean obligados a hacer un ingenio en la dicha tierra y que sea a escoger del dicho Diego de Mesa y tomar la parte que le cabe del río del Barranco de los Caballos con la mitad de lo que dio a Hoyos y con el cahíz de riego que le ha dado en el río Grande de Taoro y con la mitad de lo que Hoyos, que sea a su escoger del dicho Diego de Mesa lo uno y lo otro para cuando Dios lo traiga de Castilla.—Ts.: Pedro de Madrid, Juan de Zamora, Gonzalo Rodríguez, Francisco de Huelva, Francisco de Baeza y Alonso de Astorga.—Alonso de Lugo.—Antón de Vallejo, escribano público.

Después de lo dicho en el lugar de La Orotava en 30 de abril de 1506 en presencia del escribano de la reformatión y ts. de yuso escritos, dio 5 sentencias su tenor de las cuales una en pos de otra son estas que siguen:

12. Sentencias: Visto como el Adelantado D. Alonso Fernández de Lugo dio en repartimiento 9 fs. de riego en La Orotava a Francisco de Medina, difunto, según unos albalas que ante él están presentados, parece y asimismo se prueba por el libro de la reformatión por él hecha, como era v.º, morador y poblador en la ciudad de Sevilla y no de esta isla de Tfe., y visto y examinado el poder que el Adelantado tenía para hacer los tales repartimientos, declara que Francisco de Medina no puede tener estas tierras ni se las debía de haber dado por virtud del dicho poder por no ser v.º ni poblador en esta isla, por lo que pertenecen a SS.AA. y se las adjudica para que ellos hagan aquello que fuere más a su servicio y se las quita a Francisco de Medina y a sus herederos y da por ninguna cualquier posesión al respecto por el poder que de SS.AA. tiene para ello.—El Lcdo. Zárate.

Visto por el Lcdo. Zárate un albalá que está asentado en el libro de los repartimientos en que aparece que el Adelantado D. Alonso Hernández de Lugo dio a Diego de Mondragón, v.º y morador de la Gran Canaria, 4,5 fs. de riego en el reino de Taoro en La Orotava y visto como por el libro de la reformatión parece que el dicho Diego de Mondragón no es casado ni v.º ni morador en esta isla de Tenerife, más aún se prueba ser v.º y morador en Gran Canaria y visto el poder que el Adelantado tenía para dar las tierras y heredamientos a los vs. y pobladores de esta isla y no a otra persona, por lo tanto declara que Mondragón no puede tener las tales tierras ni cosa alguna en esta isla que fuese dada por repartimiento y por tales se las quita y adjudica a SS.AA. y a quien por merced suya las haya de haber.—El Lcdo. Zárate.

Visto por el Lcdo. Zárate como en el libro de los repartimientos parece que el Adelantado dio a Antonio Osorio 32 fs. de tierras de riego en el reino de Taoro en La Orotava, y de como el dicho Antonio Osorio ni otra persona alguna por él mostró título ni razón alguna en el término que fue pregonado y por él asignado, visto y examinado el poder que el Adelantado tenía para dar y repartir y como era para dar y repartir a los que vinieran a poblar y morar en esta isla y visto como por el libro de la reformatión por él hecho parece y se prueba que Antonio Osorio no es v.º ni poblador ni morador en esta isla de Tfe., declara que Antonio Osorio no puede tener tales tierras y por el poder que tiene le quita y adjudica a SS.AA. y a quien por merced suya las deba haber.—El Lcdo. Zárate.

Visto como Francisco de Espinosa, jurado y v.º de la ciudad de Sevilla, tiene 20 fs. de tierras de riego en La Orotava que el Adelantado le dio por repartimiento, y visto como ante él no mostró ni presentó título ni razón alguna por donde debiese tener las dichas tierras, y visto como Francisco de Espinosa no es v.º ni morador ni poblador en esta isla, más antes por el libro de la reformación se prueba que es v.º de la ciudad de Sevilla, le quita las tales tierras por el poder que para ello tiene y las adjudica a SS.AA. y a quien por merced suya las deba tener. Francisco de Espinosa según prueba es jurado de la ciudad de Sevilla en la collación de San Marcos, tiene mujer y casa en la dicha ciudad, y si alguna vez ha venido a esta isla ha sido con mercaderías que ha traído para venderlas y una vez vendidas se vuelve a la ciudad de Sevilla.—El Lcdo. Zárate.

Visto como el Adelantado dio a Diego de Mesa, regidor de esta isla, por repartimiento 1 cahíz de tierra de riego en La Orotava y después parece que le dio la mitad de las tierras de la Rambla de los Caballos con el agua que había y que fue en su escoger del dicho Diego de Mesa tomar lo de la Rambla de los Caballos y dejar el cahíz de tierras que le fue dado y Diego de Mesa parece por su confesión haber tomado y escogido la mitad de las tierras y aguas de la Rambla de los Caballos porque dejó el cahíz de riego de La Orotava, por lo tanto declara que el cahíz de tierra no es de Diego de Mesa sino que pertenece a SS.AA. a quienes las adjudica y a quien por merced suya las deba tener.—El Lcdo. Zárate.—Ts. que vieron pronunciar las sentencias, Benito de Palacios, notario apostólico, Hernando de Castro, v.º, Lope de Aguirre, carpintero, Sebastián Rodríguez, ests.

Después de lo dicho en 30 de abril pareció presente ante él Martín de Icarduy en nombre del Lcdo. Juan Pérez de la Fuente y dijo que a su noticia era venido que en el valle de La Orotava había ciertas tierras de riego, las que el Adelantado había dado a Diego de Mesa y a otros que se decían Antonio Osorio, el jurado Francisco de Espinosa, Diego de Mondragón y Francisco Medina, las cuales él había quitado a éstos por no ser vs. ni moradores de la isla, por lo que le pedía las diese al Lcdo. de la Fuente por cuanto las había de haber para el cumplimiento de 16 suertes de tierra de riego de que SS.AA. le hicieron merced en la isla con un herido de ingenio, según se contenía en la carta de merced que ante él tenía presentada de la cual si necesario era dijo que haría presentación.—Ts.: Diego de Orvaneja, Hernando, criado del Sr. reformador.

Vistos la merced y provisión que tiene el Lcdo. de la Fuente del Consejo de SS.AA., por donde parece que le hace merced de 8 caba-

llerías de tierra de riego con un herido de ingenio en esta isla de Tenerife y visto como en ella fue requerido por Martín de Icarduy, pr. del Lcdo., que la cumpliese según parece en el dicho requerimiento y, en cumplimiento de la dicha merced, da al Lcdo. de la Fuente y a su pr. en su nombre, 1 cahíz de tierra sito sobre el camino, de las 32 fs. de riego que se quitaron a Antonio de Osorio, 9 fs. de tierra de riego que fueron de Francisco de Medina, 20 fs. que fueron quitadas a Francisco Despinosa y 4,5 fs. que fueron de Diego de Mondragón y 12 fs. de tierras de riego que le fueron quitadas a Diego de Mesa, las cuales están todas en La Orotava en el reino de Taoro. Manda a Bautista Descano, alguacil mayor de esta isla, que le dé la tenencia y posesión de las dichas tierras al Lcdo. de la Fuente y a su pr.—El Lcdo. Zárate. Dada y pronunciada fue esta sentencia por el Lcdo. reformador en el lugar de Taoro el 30 de abril de 1506.—Ts.: Diego de Mesa, Sebastián Rodríguez, Francisco de Castro, vs.

Después de lo dicho en la misma fecha y lugar en presencia de Pero Hernández, escribano de SS.AA. y de la reformatión de la isla y su escribano y notario público en su Corte y en todos sus reinos y señoríos, y de los ts. de yuso escrito, parecieron presentes Bautista Descanio, alguacil mayor de Tfe., y Martín de Icarduy, pr. del Lcdo. de la Fuente, y éste dijo que presentaba ante el alguacil un mandamiento firmado por el Sr. Lcdo. reformador de la isla y del escribano, su tenor es el que sigue.

13. Mandamiento: Bautista Descano, alguacil mayor de esta isla de Tfe. le manda que luego visto el mandamiento dé y ponga en la tenencia y posesión al Lcdo. de la Fuente y a su pr. Martín de Icarduy de las tierras contenidas en el documento inserto anterior al presente, las cuales ha de haber el Lcdo. por merced de SS.AA., so pena de 5.000 mrs. para su cámara y fisco. Hecho en 30 de abril de 1506. Y asimismo de un herido de ingenio en lugar conveniente en La Orotava y que lo ampare en la dicha posesión.—El Lcdo. Zárate.—Por su mandado, Pero Hernández.

El dicho mandamiento presentado al alguacil en la manera dicha, luego Martín de Icarduy pidió y requirió al alguacil mayor Bautista Escano que lo guardase y cumpliese y le pusiese en la dicha tenencia y posesión y lo pidió por testimonio.—Ts.: Pero Gil, Benito de Palacios, notario.—Luego Bautista Descano, alguacil, dijo que estaba presto de hacer y cumplir todo lo que el Sr. reformador le mandaba.—Ts.: los mismos.

Luego Bautista Descanio puso a Martín de Icarduy en la posesión de cada una de las tierras anteriormente citadas y deslindadas, a saber, 1 cahíz de tierra con su agua en el valle bajo de La Orotava,



lindante con tierras y casa de Diego de Mesa, con Pedro López de Villera, con el camino y con el acequia del agua y con Lope Gallego; otro pedazo de tierra de 9 fs. con su agua, lindante con tierras de Diego de Cala, con tierra de Pedro de Vergara, con tierra del monasterio del Santo Espíritu y con tierras del Rey; otro pedazo de tierras, de unas 12 fs. de riego lindantes con tierra de Pedro de Borjes, con Hernando de Galves, con Juan Rodríguez, zapatero, cerca de un dragón; otro pedazo de unas 4,5 fanegas de tierra de riego, lindantes con tierra de Alonso Rodríguez, sacristán, con Cañamero y con el camino y reguera de agua; otro pedazo de tierra de unas 20 fs. de riego lindantes con tierra de Pedro de Isasaga, con el camino real, con el barranco, con tierras salvajes y malpaís, con el agua perteneciente según que le cupiere por sus dulas.—Ts.: Pero Gil, Benito de Palacios, notario.

Luego pareció Diego de Mesa y dijo que resistía de la posesión dada a Martín de Icarduy de las 12 fs. de tierras que tenía por cuanto él tenía un albalá del Adelantado por la cual se contenía que había de gozar de las 2 hojas primeras de las cañas que tenía puestas en las dichas tierras, conviene a saber, hoja y zoca y hasta ser cumplidos los 2 esquilmos debe tener las 12 fs. de tierras según la citada cédula.

El Sr. reformador dijo al respecto que Diego de Mesa no era parte para ir a pedir la dicha posesión y luego Batista Descano dijo que no embargante lo susodicho que amparaba en la posesión a Martín de Icarduy en el dicho nombre. Éste lo pidió por testimonio.—Ts.: los dichos.

Después de lo dicho en la villa de San Cristóbal de La Laguna en Tenerife, en 7 de mayo de 1506, ante el Lcdo. y reformador Martín de Icarduy, en el dicho nombre, presentó una escritura y testimonio de posesión signada de escribano público su tenor del cual es el siguiente.

14. Escritura de posesión: En el valle de La Orotava, sábado 2 de mayo de 1506 en presencia de Sebastián Páez, escribano público de la isla, y de ts., pareció el bachiller Alonso Belmonte siendo presente Batista Escano, alguacil mayor de la isla, en nombre del Sr. Lcdo. Juan Pérez de la Fuente del Consejo de SS.AA., de cuyo poder hizo presentación y presentó un mandamiento del Adelantado D. Alonso Fernández de Lugo, su tenor del cual es este que sigue al final, por virtud del poder Bartolomé de Tribaldos sustituye el poder en el bachiller Alonso de Belmonte para que por él y en nombre del Lcdo. Juan Pérez de la Fuente pueda entrar en la tenencia de 36 fs. de tierras de riego en el valle de La Orotava que el Adelantado dio al Lcdo. a cumplimiento de una carta de merced de SS.AA. que le hi-

cieron de ciertas caballerías de riego y sitio para un ingenio en esta isla. Hecha esta carta de sustitución en La Orotava junto a las casas de Bartolomé Benítez a 30 de abril de 1506.—Ts.: Francisco Jiménez, Diego de Cáceres, Juan de Benavente, vs.—Lo firma de su nombre en el registro del escribano, Bartolomé Ilupi (sic), provisor.—Sebastián Páez, escribano público de la isla de Tfe., lo firma según que por pasó la carta de sustitución, Sebastián Páez, escribano público.

15. Carta de poder: El bachiller Bartolomé de Tribaldos, maestrescuela provisor en las islas de Canarias, otorga por virtud del poder que del Lcdo. Juan Pérez de la Fuente del Consejo de SS.AA., su tenor del cual es el que sigue: el Lcdo. Juan Pérez de la Fuente da poder especial al bachiller Bartolomé de Tribaldos para que por él y en su nombre pueda notificar a Don Alonso de Lugo, Adelantado y gobernador de las islas de Canaria, una carta de merced que por SS.AA. le fue hecha de 8 caballerías de tierra con su sitio de un ingenio para moler azúcar en el río de Icode en Tfe., para que por él y en su nombre pueda tomar la posesión según la carta de merced, y para que después de tomada la posesión pueda arrendar las 8 caballerías de tierras con el sitio para el ingenio a las personas, precio y tiempo que quisiere. Otorgada esta carta en la ciudad de Segovia estando en ella el Consejo de la Reina, en 23 de agosto de 1505.—Ts. que fueron presentes y vieron firmar al Lcdo. de la Fuente, el Sr. Lcdo. Santiago del Consejo de la Reina, Juan Gormaz, v.º de la Fuente del Saúco, Francisco Descobedo, criado del Sr. Lcdo. y otros.—El escribano Sancho de la Fuente, escribano de la Reina y su notario y escribano en su Corte y en todos sus reinos y señoríos que a todo lo dicho está presente, fue uno con los testigos y de otorgamiento del Sr. Lcdo. escribió esta carta de poder según que ante él pasó y por ello firma, Sancho de la Fuente.

16. Madamamiento del Sr. Adelantado D. Alonso Fernández de Lugo: El Adelantado manda a Batista Escanio, alguacil mayor de esta isla o su lugarteniente, que por parte del Lcdo. Juan Pérez de la Fuente del Consejo de SS.AA. le fue presentada una carta de merced de SS.AA. de ciertas caballerías de tierras de riego en la isla de Tfe. y por él hacer lo que SS.AA. le mandan dar y para que la carta de merced haya efecto y a cumplimiento de ella, manda dar y da este su mandamiento para que ponga al Lcdo. de la Fuente o a quien en su poder hubiere, en la tenencia, propiedad y señorío para sí y para sus herederos y sucesores de 36 fs. de tierra de riego suyas que él tenía y poseía en La Orotava, lindantes con tierras de Diego de Mendieta, sastre, con Hernando de Hoyos y con el barranco de la mar según y como él las tenía, y así puesto en la posesión lo ampare y defienda

en ellas. Hecho en Taoro en Tenerife, el 1 de mayo de 1506.—El Adelantado.—Por mandado del Sr. Adelantado, Sebastián Páez, escribano público.

Así presentado el mandamiento, el bachiller Alonso de Belmonte pidió al alguacil mayor en el dicho nombre que lo cumpla y el alguacil dijo que estaba presto a cumplirlo.

17. Posesión: En el valle de La Orotava, sábado 2 de mayo de 1506, en presencia de Sebastián Páez, escribano público, y de los ts., Batista Escano, alguacil mayor, a cumplimiento de este mandamiento del Adelantado puso al bachiller Alonso de Belmonte, en nombre del Lcdo. de la Fuente, en la tenencia y posesión de las 36 fs. de tierras de riego con el agua que les pertenece sitas en el valle de La Orotava lindantes con los dichos en el mandamiento. El bachiller Belmonte recibe la posesión y echó fuera de las tierras a Juan del Castillo, trabajador, que andaba arando en las tierras con una yunta de bueyes y lo volvió a meter dentro de las tierras en nombre del Lcdo. de la Fuente, todo lo cual lo pidió por testimonio al escribano para guarda y conservación de su derecho.—Ts.: Alonso Núñez de Alanís, Juan de Castilla, Antón, criado del Sr. alguacil mayor, ests.—Pasó ante Sebastián Páez, escribano público, quien lo firma de su nombre, Sebastián Páez, escribano público.

Después de lo dicho en 7 de mayo de 1506 ante el reformador pareció presente Machín de Icarduy, pr. en nombre del Sr. Lcdo. de la Fuente, y le pide le mandase confirmación y confirmase al Sr. Lcdo. de la Fuente las dichas tierras aquí contenidas y le mandase dar y diese una carta de confirmación para guarda de su derecho. Después de lo dicho en la villa de San Cristóbal de La Laguna, en 28 de octubre de (en blanco) de 1506 pareció presente Machín de Icarduy en nombre y como pr. del Lcdo. de la Fuente y presentó un escrito de pedimento y requerimiento, su tenor del cual es el siguiente:

18. Escrito de pedimento: Noble y virtuoso Sr. Lcdo. Juan Ortiz de Zárate, reformador de estas islas por SS.AA., Machín de Icarduy en nombre y como pr. del Lcdo. de la Fuente del Consejo de SS.AA., parece ante su merced y dice que a su notificación es venido cómo su merced ha condenado y dado cierta sentencia contra Lope Hernández, v.º, de un herido de ingenio y ciertas tierras de riego y lo ha dado todo suplicado a SS.AA.; por ello en el dicho nombre pide y requiere a su merced que para en cumplimiento de una merced que su parte tiene de SS.AA. en esta isla, la cual tiene presentada ante su merced, cumpla todo lo en ella contenido aplicando y adjudicando el herido y las dichas tierras al Lcdo. y si así lo hiciere hará lo que

debe y lo contrario haciendo protesta de quejarse en el dicho nombre ante quien con derecho deba y más de cobrar de su merced y de sus bienes todos los daños e intereses que al Lcdo. se le siguieren por no cumplir lo dicho, y así lo pidió por testimonio.—Ts.: Diego de Orvaneja, Antón de Torres.

Después de lo dicho en La Orotava, el 28 de septiembre de 1506 el Sr. Reformador en presencia de Pero Fernández, escribano de la reformación, dió y sentenció una sentencia en presencia de Pedro de Isasaga, pr. del Lcdo. García de Mújica del Consejo de SS.AA. y de Machín de Icarduy, pr. del Lcdo. Juan Pérez de la Fuente del dicho Consejo, y de los ts. del escrito, su tenor del cual es el que sigue:

19. Sentencia: Visto por el Lcdo. Juan Ortiz de Zárate, reformador, los pedimientos a él hechos por Pedro de Isasaga, v.º, como pr. del Lcdo. García de Mújica y por Machín de Icarduy, v.º de Córdoba est., en nombre del Lcdo. de la Fuente, por los cuales pedimientos ellos le pidieron que en cumplimiento de las mercedes que les fueron hechas por SS.AA. en esta isla de Tfe. de ciertas caballerías de tierra de riego y con 2 heridos de ingenios, que les diese y adjudicase para en cumplimiento de la merced de cada uno de ellos, 26 fs. de tierras de riego y 1 herido de ingenio que por ciertas causas él quitó a Lope Hernández, v.º y regidor; vistas las cartas de mercedes declara y adjudica el herido de ingenio y las 26 fs. de tierra de riego con el agua a ellas pertenecientes a los dichos Lcdos. Mújica y de la Fuente, para que las tierras, agua y herido para ingenio lo partan de por medio y el herido lo tengan de por mitad, en cumplimiento de las mercedes que tienen de SS.AA. Como en el herido está edificado y fabricado un ingenio moliente y corriente según parece, asimismo les da y adjudica el ingenio con todo lo en él fabricado y labrado hasta el día de hoy, con la condición que el día que los dichos Lcdos. fueren requeridos por Lope Hernández paguen todo y cada cosa que costó hacer el ingenio según hoy en día está, y así lo declara y adjudica.—El Lcdo. Zárate.

Luego Pedro de Isasaga y Machín de Icarduy, prs. de sus partes, dijeron que lo pedían por testimonio y pidieron al Sr. Reformador les mandase dar su mandamiento para que les fuera dada y entregada la tenencia y posesión de lo susodicho y para que fueran amparados y defendidos en ella en nombre de los Lcdos.—Ts.: Miguel de Bada-joz, Antón de Torres, Juan de Murcia, ests.

Luego el Sr. Reformador les mandó dar su mandamiento de posesión por el alcalde mayor de La Orotava en la forma de derecho.

20. Mandamiento: El Lcdo. Juan Ortiz de Zarate, reformador de estas islas de Gran Canaria, Tenerife y La Palma, manda a Rodri-

go Yanes, alcalde de La Orotava, que visto este su mandamiento meta a los dichos Lcdos. y a sus prs. en sus nombres, en la tenencia y posesión de un ingenio y herido sito junto a La Orotava y en 26 fs. de tierra de riego con el agua a ellas perteneciente sitas cerca del lugar de La Orotava, y que los ampare y defienda en ellas. Hecho el 28 de septiembre de 1506.—El Lcdo. Zárate.—Por su mandado, Pero Hernández.

En la misma fecha del anterior Rodriguianes, alcalde, y en presencia del dicho escribano y ts., en el lugar de La Orotava, los prs. de los Lcdos. Mújica y de la Fuente pidieron al alcalde que guardase y cumpliese el tal mandamiento incorporado.—Ts.: Diego de Orvanaja, Juan de Murcia, ests.

Luego Rodriguianes, alcalde, dijo que estaba presto a cumplir todo lo contenido en el dicho mandamiento.—Ts.: los dichos.

21. Posesión: El mismo día, 28 de septiembre de 1506 ante las puertas de un ingenio cerca de La Orotava, lindante con tierras de Hernando de Llerena, con casas de Alonso Pérez Navarrete y con la acequia real que sale del ingenio y de la rueda con que muele, estando presentes Pedro de Isasaga y Machín de Icarduy, prs., pidieron al alcalde les entregara la posesión del ingenio y lo pidieron por testimonio.—Ts.: Bartolomé de Villanueva, Diego Hernández, Bartolomé López, vs., Martín de Calatayud, Nicolás de Castro el Río y otros muchos. Luego el alcalde entró en las casas del ingenio y echó a los que allí estaban y metió en ellas a los prs. donde estaban los ejes que muelen las cañas de azúcar, la prensa y las calderas donde se labra, y sin que nadie se lo contradijese. En acto de verdadera posesión dejaron dentro de la casa a Vasco de Aguilar para que la tuviera en nombre de los Lcdos., el cual Aguilar se constituyó por depositario y tenedor del ingenio por los Lcdos. y así lo pidieron por testimonio los prs.—Ts.: los mismos.—El alcalde con los prs. fueron a la casa de purgar que está junto con la casa del ingenio y asimismo echó fuera a los que allí estaban y entregó la posesión a los prs. quienes dejaron en la casa a Hernandianes, purgador del ingenio, para que tuviese la casa de purgar en nombre de los Lcdos., el cual se quedó en ella y se constituyó por depositario y tenedor de la casa de purgar.—Ts.: los dichos, y Pero Gil y León de Cervantes, vs.

Luego subieron al herido del ingenio y tomaron de su agua y asimismo de la rueda del ingenio e hicieron los actos de posesión todo pacíficamente.—Ts.: los dichos.

El alcalde y los prs. en presencia del escribano fueron a unas tierras que estaban plantadas de cañaverales de azúcar, unas 26 fs. de riego con el agua a ellas pertenecientes, lindantes con el camino real

que va de La Orotava a El Realejo, con el ingenio, sitio, y acequia y tierra de Hernando de Llerena y de Antonio de Leonís, con tierra que fue de Juan de Benaventé y con tierras y cañaverales de Guillén Castellano, luego los prs. pidieron al alcalde la posesión de las tales tierras y agua. El alcalde echó de las tierras a ciertos hombres que allí estaban y les dio la tenencia y posesión a los prs. quienes pusieron por cañavereros a Pedro Masón y a Hernando de Segovia en nombre de los Lcdos. De todo lo cual pidieron al escribano se lo diese por testimonio para guarda de su derecho y de sus partes.—Ts.: Leonel de Cervantes, Pero Gil, Juan de Murcia, Diego de Orvaneja, vs., ests.

Después de lo dicho el 2 de octubre de 1506 estando en el lugar de La Orotava en el término donde están las tierras e ingenio, se dio y pronunció una declaración suya de confirmación, su tenor de la cual es la siguiente.

22. Declaración de confirmación: Visto por el Lcdo. Zárate, reformador, la carta de merced de SS.AA. hecha al Lcdo. Juan Pérez de la Fuente con la cual fue requerido por parte de su pr. Machín de Icarduy, por virtud de la cual y por el dicho requerimiento hubo dado y adjudicado al Lcdo. las tierras de suso contenidas que es el número de ellas 106 fs. y media de la medida de esta isla que el Adelantado mandó que por ella se le diesen y repartiesen las tierras de regadío de la isla, la cual medida es pequeña, asimismo un herido con un ingenio hecho, lo cual Zárate le dio en cumplimiento de la merced al Lcdo. de la Fuente con tal que el ingenio lo tenga a medias con el Lcdo. García de Mújica, y como Machín de Icarduy le pidió le confirmase las 106,5 fs. con la mitad del ingenio y aguas de las tierras del ingenio, visto los testimonios de posesión incorporados por donde parece que el Lcdo. de la Fuente tiene estas tierras e ingenio y agua, todo ello pacíficamente sin contradicción alguna, porque debe de confirmar y confirma la donación y aplicación que dio y aplicó de las tales tierras y mitad de ingenio y agua al dicho Lcdo. por virtud de la merced a él hecha por SS.AA., y la posesión que de todo ello tiene con la propiedad y señorío para que desde hoy para siempre sea del Lcdo. y de sus hijos con todas sus pertenencias. Por la presente ruega, pide, exhorta y requiere y si necesario es de parte de SS.AA., manda a todas las justicias de esta isla como fuera de ella amparen y defiendan al Lcdo. de la Fuente en la tal posesión de todo lo dicho, so pena de 2.000 castellanas de oro a cualquiera que lo contrario hiciere, la tercera parte de ellos para la Cámara y fisco de SS.AA. y la otra tercera para el juez que lo sentenciare.—Ts.: Alonso Pérez Navarrete, Tomás Justiniano, Diego de Orvaneja, Antón de Torres, vs.,

ests.—El Lcdo. Zárate.—Pero Hernández Hidalgo, escribano de SS.AA. y de la reformación y su escribano y notario público en su Corte y en todos sus reinos y señoríos, presente fue uno a lo dicho con el Sr. Reformador y ts. y lo hizo escribir y va escrito en estas 20 hojas y lo firma de su signo en testimonio de verdad, Pero Hernández.

1.617. 1527, julio, 30:

L. 609, f. 416 r.

Pedro Alvarez, portugués, sillero v.º, debe a Diego Camacho, tundidor v.º, 9 doblas de oro castellanas por ropa que le compró, a pagar el día de Pascua de Navidad del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Juan Fernández, cerrajero, Alonso Vázquez de Nava, ests., vs.—Pedro Alvarez.

1.618. 1527, julio, 30:

L. 609, f. 417 r.

Sebastián de Yepa, v.º, debe a Marcos Franco o a Hernán Martín Franco 4.654 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.619. 1527, julio, 30:

L. 609, f. 418 r.

Juan Lozano, v.º de Taganana, debe a Marcos Franco o a Hernán Martín Franco, mercaderes, 6.500 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.620. 1527, julio, 30:

L. 610, f. 1.084 r.

Alvaro Afonso, aserrador est., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, Alonso Espino, vs., ests.—Alvaro Afonso.—Por t.º, Alonso de Vargas.

1.621. 1527, julio, 30:

L. 610, f. 1.085 r.

Jaime de Santa Fe, v.º, da poder general a Victoria Martínez, su mujer, y a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Pedro Navarro, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Jaime de Santa Fe.

1.622. 1527, julio, 31:

L. 608, f. 544 r.

Jorge Rodríguez, v.º, en nombre de Antón Sánchez, su hermano, y por virtud del poder que de él tiene, declara haber recibido de Bartolomé García, aperador de Alejo Velázquez, v.º presente, 8 doblas de oro que Juan Fernández de Valencia como principal deudor y Bartolomé García como su fiador debían al dicho su hermano por un contrato público otorgado ante Bernardino Justiniano, escribano público. Por la presente da poder especial a Bartolomé García, aperador, para cobrar a Juan Fernández de Valencia, deudor principal, las 8 doblas.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Jorge Rodríguez.

1.623. 1527, julio, 31:

L. 608, f. 545 v.

Gaspar Jorba y Bernabé de Nobis dicen que el primero debe al segundo ciertos azúcares a entregar a cierto plazo, cada arroba a 600 mrs. Ahora, como Jorba ha recibido el precio de los azúcares y Nobis a su vez los azúcares, de manera que ambos son contentos de la dicha contratación, se dan por libres de la misma.—Ts.: Guirardo de la Chavega, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Gaspar Jorba.—Bernabé de Novys.

1.624. 1527, julio, 31:

L. 609, f. 419 r.

Juan de Alamego, cañaverero v.º, debe a Doménigo Rizo, mercader genovés v.º ausente, 50 arrobas de azúcar blanco por tantos dineros que de él recibió por curar las cañas de azúcar que tiene a cargo en el heredamiento de El Realejo, que es del Sr. Adelantado, a entregar las 50 arrobas en el ingenio del heredamiento en febrero de 1528. Hipoteca todo el azúcar que le pertenece por la cura de los cañaverales del dicho heredamiento y se obliga a no venderlo hasta ha-



ber pagado la deuda.—Ts.: Guirardo de la Chavega, Alonso de Jerez, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.625. 1527, julio, 31:

L. 609, f. 420 r.

Alonso Díaz, maestre de azúcar, v.º de El Realejo, debe a Lorenzo García o a Juan Pacho 4.440 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.626. 1527, julio, 31:

L. 609, f. 423 r.

Alonso Benítez de las Cuevas, v.º, debe a Bernabé de Novis, mercader genovés est., 3.740 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Alonso Benítez de las Cuevas.

1.627. 1527, julio, 31:

L. 610, f. 864 r.

Antón Jiménez y Bárbola Vélez de Lugo, su mujer, vs., con su licencia, deben a Elvira Díaz, mujer de Pedro de Lugo, difunto, v.<sup>a</sup> ausente, 83 doblas y media de oro castellanas por 14 cabezas de yeguas y un asno rucio que le compraron, que son 10 yeguas mayores, un potro y 4 potrancas, a pagar desde hoy en un año en dineros de contado. Hipoteca las yeguas, crianzas y asno que le compró y más 9 bueyes que tienen que se nombran «Naranja», «Ruibano», «Caxquete» y «Bermejo», de la marca y hierro de Gonzalo Yanes de Daute, otro «Parrado» que hubieron de Castañeda, y otro «Castaño» que hubieron de Bartolomé Izquierdo, otro «Carbonero» que hubieron de Hernando de Lugo y otro «Hermoso» que hubieron de Gonzalo Bueno, y el último «Palmero» que hubieron también de Gonzalo Bueno, los cuales se obligan a no vender hasta haber pagado la deuda. Bárbola Vélez de Lugo promete no contradecir este contrato ni oponerse a los bienes que fueran ejecutados por esta deuda por vía de su dote ni arras ni parte de multiplicación ni en otra manera alguna, antes sobre este caso renuncia la hipoteca que Antón Jiménez le tiene hecha de todos sus bienes por su dote y arras y promete no usar

de ella.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Lorenzo de Palenzuela, ests.—Antón Jiménez.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.628. 1527, julio, 31:

L. 610, f. 1.096 r.

Bartolomé Fava, genovés est., da poder general a Antonio de Franquiz, mercader genovés v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Antón Bernal, Juan de Salcedo, Juan de Ocaña, vs.—No firma por tener mucha prisa para embarcar, lo otorga sin poderlo firmar en el registro.—Bernardino Justiniano, escribano público.

1.629. 1527, julio, s.d.:

L. 608, f. 445 v.

D. Pedro Fernández de Lugo, Adelantado de las islas de Canarias, gobernador y justicia mayor en estas islas de Tfe. y La Palma, da poder especial al doctor Sancho de Lebrija, corregidor en la ciudad de Orán, para demandar y cobrar de SS.MM. y de los Sres. sus contadores mayores y de quien con derecho deba, 800 ducados de oro nuevos de justo peso del salario que SS.MM. le deben de la gobernación de estas islas de Tfe. y La Palma del año 20 hasta esta parte, los cuales cobre para él porque él se los da porque se los quedó a pagar por razón que el Sr. Adelantado D. Alonso Fernández de Lugo, su padre, se los debía del tiempo que fue su teniente de gobernador en estas islas de Tfe. y La Palma.—Sin ts.—Dice que firma Su Señoría pero no hay firma.

1.630. 1527, julio, s.d.:

L. 609, f. 424 r.

Miguel López, v.º de La Orotava, debe à Bernabé de Nobis, est., 1.822 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1528.—S. ts.—S. f.

1.631. 1527, agosto, 1:

L. 608, f. 546 r.

Gaspar Jorba, v.º, da poder especial a Juan Lunas, su cuñado, y a Jerónima Lunas, su hermana y mujer de Juan Lunas, vs. de la ciu-

dad de Barcelona, ausentes, para cobrar a Pedro Fontes, v.º de la ciudad de Barcelona, y de otras personas en cuyo poder estuviere una torre, heredad de viñas, tierras de pan, arboledas y montaña, con todo a la torre anexo que Gaspar Jorba tiene en la Perrocha de San Genís en Horta, término de la dicha ciudad de Barcelona. Una vez recibidos estos bienes de Pedro Fontes, que la torre y heredamiento la puedan poseer sus hermanos y llevar los frutos y rentas de ello tanto tiempo quanto fuere su voluntad con el cargo que le paguen cada año los censos y tributos y otros cargos a que la torre y heredad están obligadas, y que la granjeen y acrecienten de manera que la heredad no venga a menos.—Ts.: Andrés Salaverte, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Gaspar Jorba.

En la misma fecha Gaspar Jorba, v.º, escribano del Sacramental de Cataluña, da poder especial al doctor Jerónimo Fonte y a Jaime de Santa Fe, pr. y v.º, para renunciar por él en SS.MM. y en quien con derecho deban el oficio de escribanía del Sacramental de Cataluña, nombrar y señalar persona que lo use y ejercite y suplicar a SS.MM. que provean a la tal persona del dicho oficio. Les da poder para que puedan cobrar de la ciudad de Barcelona y de su mayordomo en su nombre o de quien con derecho deban, todos los mrs. y otras cosas que le deben y debieren de aquí adelante del salario del oficio de escribanía del Sacramental de Cataluña de 7 años a esta parte.—Ts.: Andrés Salaverte, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Gaspar Jorba.

En el mismo día Gaspar Jorba, v.º, nombra pr. general a Jaime de Santa Fe, pr. de c., v.º, para resolver querellas, pleitos y causas que traten contra él en razón del oficio de escribanía del Sacramental de Cataluña como sobre el salario de ello y sobre otros cualesquier bienes y posesiones que tiene en la ciudad de Barcelona y su término, y para recaudar las deudas que le deben las personas, vs., moradores, ests. y habitantes en la ciudad de Barcelona y en su término.—Ts.: Andrés de Salaverte, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Gaspar Jorba.

1.632. 1527, agosto, 1. Jueves:

L. 608, f. 776 r. y L. 609, f. 421

Muy magnífico Sr. y muy nobles Sres., Miguel Jerónimo, escribano público de los del número de esta isla de Tfe., dice que ha usado y ejerce el oficio de escribano público y está en su posesión, uso y ejercicio recibido en este magnífico Ayuntamiento de Su Señoría y mercedes y confirmado por SS.MM., pero ahora por impedimento

de enfermedad no puede usar de su oficio, por lo que renuncia su oficio en Pablo de Almonte, su hermano, hijo de Pedro de Almonte y de Juana Hernández, sus padres. Como su hermano es persona hábil y suficiente para usarlo, suplica a Su Señoría y pide a sus mercedes que, conforme al fuero y privilegios para proveer los oficios de escribanía por vocación y renuncia, reciban a Pablo de Almonte por escribano público en su lugar y lo admitan en su ejercicio. Hace la renuncia con la protestación que, si Su Señoría y mercedes no lo recibieren y SS.MM. no fueren servidos de confirmárselo, protesta de retenerlo y retiene en sí para servirlo todos los días de su vida y con protestación que haga con la retención que convaleciendo y dándole Dios salud de la presente enfermedad de continuarlo y servir y quede en él como lo ha venido teniendo desde que le fue provisto y confirmado por SS.MM. hasta todos los días de su vida. Hecha en las casas de la morada de Miguel Jerónimo en la ciudad de San Cristóbal.—Ts.: El bachiller Alonso de las Casas, Diego Riquel, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Pasó ante Bernardino Justiniano, escribano público.—Miguel Jerónimo.

En la misma fecha Pablo de Almonte, hijo legítimo de Pedro de Almonte y de Juana Hernández, su mujer, vs., dice que su hermano Miguel Jerónimo, escribano público, presente, le ha renunciado su oficio según se contiene en el doc. anterior; por la presente se obliga a que, si él usare del dicho oficio de escribano público y fuere recibido por los Sres. Justicia y Regimiento de esta isla, pagará a Juana Fernández, hija menor de Miguel Jerónimo, 350 doblas de oro en pago y satisfacción de la buena obra que le hace en renunciarle el dicho oficio. Ha de pagar las doblas a su sobrina en el plazo de 7 años a partir del día que fuere recibido en dicho oficio, a finales de cada año 50 doblas de oro.—Ts.: El bachiller Alonso de las Casas, Diego de los Olivos, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Pablo de Almonte.

1.633. 1527, agosto, 1:

L. 610, f. 865 r.

Juan Gutiérrez como principal deudor y Diego Martín el Mozo, carretero, como su fiador y manero pagador, deben a Marcos Franco o Hernán Martín Franco 4.229 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

En la misma fecha Diego Martín como principal deudor y Juan Gutiérrez como su fiador y manero pagador, deben a Marcos Franco

o a Hernán Martín Franco 4.500 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa, a pagar por San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Mateos Joven, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.634. 1527, agosto, 1:

L. 610, f. 1.086 r.

Francisco Díaz, carpintero est., da poder general a Pedro de la Nuez, genovés est., para resolver querellas y cobra sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Diego de Vargas, Francisco de Almonte, vs., ests.—Francisco Díaz.

1.635. 1527, agosto, 2:

L. 608, f. 550 v.

Nicolás Alvarez el Mozo, v.º, en nombre de Ana Sánchez de Liria, mujer de Fernando de Llerena, difunto, v.ª, por virtud del poder otorgado ante Bernardino Justiniano, escribano público de esta isla, da a partido a medias a Juan Fernández, pastor est. presente, 480 ovejas y 12 carneros garañones de la dicha su parte de su marca, que están en poder de Juan Fernández. El partido comienza desde el día de San Juan de junio próximo pasado del presente año hasta 2 años siguientes, para que en este tiempo las guarde y pastoree por los términos, críe las crianzas de ellas y haga todo aquello que un buen pastor debe hacer; por ello ha de llevar la mitad de todas las crianzas de las ovejas y Nicolás Alvarez la otra mitad, asimismo partirán la lana del ganado. Al final de los 2 años Fernández devolverá las 480 ovejas y 12 garañones en esta isla en el lugar donde las recibió, excepto las que se muriesen de muerte natural, de éstas ha de dar testigo y juramento o marca, pero no dándola se las pagará por él o por sus bienes; también que no traiga ni lleve el ganado sino desde aquí hasta esta ciudad de San Cristóbal.—Ts.: Alonso Espino, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Nicolás Alvarez.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

El 19 de diciembre de 1527 parece que se anula el contrato.

En la misma fecha Nicolás Alvarez el Mozo, v.º, en nombre de Juan de Llerena, menor, y de Ana Sánchez de Liria, su madre, por virtud de los poderes otorgados ante Bernardino Justiniano, escribano público, da por libre a Juan Fernández, pastor, de todo el partido que ha tenido del ganado ovejuno citado, por cuanto de todo ello ha dado a Ana Sánchez y a él en su nombre buena cuenta con pago

conforme a lo que estaba obligado.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Nicolás Alvarez.

1.636. 1527, agosto, 2:

L. 608, f. 553 r.

Guirardo de la Chavega, mercader genovés est., en nombre de Lázaro de Mayolo, genovés est. en la isla de Gran Canaria, por virtud de un poder que tiene de Felipe de Sobranis que lo otorgó por sí, por Oberto de Sobranis y Rafael y Esteban de Sobranis, otorgado ante Pero Ortíz, escribano público de Gran Canaria el 18 de agosto de 1528, declara haber recibido de Elvira Díaz, mujer de Pedro de Lugo, difunto, y del Lcdo. Cristóbal de Válcárcel, regidor v.º ausente, 300 arrobas de azúcar que debía a los dichos sus partes para en cuenta del tributo que le son obligados como sucesores en los bienes de Pedro de Lugo. Recibió 200 arrobas de Fernandianes, su refinador, y las 100 arrobas restantes de Doménigo Rizo por sus libramientos y todas están en su poder de lo cual se da por pagado y por la presente da carta de pago.—Ts.: Lorenzo de Palenzuela, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Guirardo de la Chavega.

1.637. 1527, agosto, 2:

L. 608, f. 557 r. y L. 609, f. 426 r.

Francisco Alvarez, carpintero, y Blanca Machada, su mujer, vs. de Tfe., con su licencia, venden a Juan Antonio Botazo, mercader v.º presente, unas casas de piedra por tejar, con todas sus pertenencias, sitas en esta ciudad de San Cristóbal, lindantes con casas de Pedro de Cortés, con casas de Juan Afonso y con la calle real. Declaran que las casas no están obligadas ni atributadas a tributo ni a otro empeñamiento ni enajenamiento alguno; el precio de la venta es de 60 doblas de oro que Botazo ya les pagó.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Pedro de Cortés, Pero Machado, Alonso de Montiel, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En el mismo día Juan Antonio Botazo declara deber a Francisco Alvarez 40 doblas de oro de resto de las 60 por las que le compró unas casas, aunque Alvarez se dio por pagado de las 60 doblas hoy día de la fecha, la verdad es que le queda debiendo las 40 doblas, a pagar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado. Hipoteca las casas que compró.—Ts.: Pedro de Cortés, Pedro Machado, Alonso de Montiel, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Juan Antonio Botazo.

En la misma fecha a las 4 horas del mediodía, estando ante las puertas de unas casas de piedra por tejar en esta ciudad de San Cristóbal anteriormente deslindadas, estando presente Francisco Alvarez, carpintero v.º, en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público y de los ts., Botazo pidió a Alvarez y a su mujer Blanca Machada la posesión de las casas que les compró. Francisco Alvarez le da la tenencia y posesión de las casas y Juan Antonio Botazo pide a Bernardino Justiniano se lo diese por fe y testimonio para guarda y conservación de su derecho.—Ts.: Pedro de Cortés, Alonso Vázquez de Nava, vs.—(Señal).

1.638. 1527, agosto, 2:

L. 609, f. 425 r.

Juan Pérez, hortelano v.º, debe a Francisco González, hortelano, est. presente, 14 doblas de oro de préstamo que le hizo, a pagar en enero de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.639. 1527, agosto, 2:

L. 609, f. 427 r.

Pedro Hernández, criado de Jerónimo de Valdés, v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 2.011 mrs. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava y Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., Alonso Espino, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.640. 1527, agosto, 2:

L. 609, f. 428 r.

Pedro de la Nuez, genovés v.º, debe a Diego Gómez, criado de Doménigo Rizo, est., 11,5 doblas de oro por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava y Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., Alonso Espino, ests.—Pedro de la Nuez.

1.641. 1527, agosto, 3:

L. 609, f. 429 r.

Diego Donís, v.º de Santa Cruz, debe a Gaspar Jorba, mercader genovés v.º, 3.042 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por otros tantos

que su hermano Alonso Donís debía a Gaspar Jorba y Diego los sale a pagar por su hermano, quien los debía por un contrato otorgado ante Diego de Andrada, a pagar a finales de agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, ests.—Diego Donís.

El 10 de diciembre de 1527 Gaspar Jorva se da por pagado de los 3.042 mrs. contenidos en este contrato.—Ts.: Alonso Velázquez, Gaspar Justiniano, Mateo Joven.—Gaspar de Jorba.

1.642. 1527, agosto, 3:

L. 609, f. 430 r.

Diego Bermúdez, v.º de Gran Canaria, debe a Pedro de Jerez, mercader, 2.650 mrs. de la mda. de Tfe. porque se los debía por un albalá y sentencia que contra él tenía, que son procedidos de ropa y dineros prestados que de él recibió, a pagar los mrs. desde hoy día de la fecha en un mes en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez y Alonso Vázquez de Nava, escribanos de SS.MM., Diego de Onís, Juan Hernández, maestre, Lope Rodríguez.—Diego Bermúdez.

1.643. 1527, agosto, 3:

L. 609, f. 431 r.

El Lcdo. Cristóbal de Valcárcel, v.º y regidor, debe a Agustín de Riverol, est. en Gran Canaria, ausente, 50.000 mrs. de la mda. de Tfe. que Pedro de Lugo, v.º y regidor, difunto, debía a Cosme de Riverol, su padre, y los mandó pagar como parece por la cláusula de su testamento. El Lcdo. como marido y conjunta persona de Dña. Isabel de Lugo, hija y heredera de Pedro de Lugo, quedó a pagar los 50.000 mrs., la mitad a finales de diciembre de 1529 y la otra mitad a finales de diciembre de 1530. Esta obligación que así le hace no trae perjuicio a la cláusula del testamento de Pedro de Lugo para que, si a los dichos plazos no la pagara, la cláusula quedaría en su fuerza y vigor y que puedan usar de ella y de esta obligación hasta ser pagado de la deuda. Jácome de Basiniana, genovés presente, en nombre de Agustín de Riverol por virtud del poder que de él tiene otorgado ante Pero Ortiz, escribano público de Gran Canaria en 14 de julio del presente año, otorga que es verdad el concierto de esta escritura.—S.ts.—S.f.

1.644. 1527, agosto, 3:

L. 609, f. 432 r.

Fernando Espadero, v.º, debe a Marcos Franco y Hernán Martín Franco 6.750 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pa-



gar 2.000 mrs. a mediados de septiembre del presente año, otros 2.300 mrs. de hoy en 3 meses y el resto de hoy en 6 meses siguientes.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.645. 1527, agosto, 3:

L. 610, f. 1.087 r.

Afonso Yanes, est., aserrador, da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Le da poder especial para presentar cartas compulsorias de SS.MM. y de los Sres. de su muy alto Consejo, citar las partes, presentar una carta de justicia del Sr. Adelantado contra Lope de Vallejo, teniente de gobernador, alguacil mayor de la isla de La Palma y regidor de dicha isla, hacer uso de la carta y hacer por ella todo aquello que él mismo haría.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Cristóbal de Cuéllar, vs., ests.—Juan de Salcedo (está tachada).

En el mismo día Afonso Yanes, aserrador est., da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.646. 1527, agosto, 3:

L. 610, f. 1.088 r.

Juan de Salcedo, v.º, da poder general a Nicolás Rodríguez, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Le da poder especial para presentar cartas y provisiones de SS.MM. y compulsorias de los Sres. del su muy alto Consejo, citar las partes y presentar una carta de justicia del Sr. Adelantado contra Lope de Vallejo, teniente de gobernador y alguacil mayor de la isla de La Palma, hacer uso de la carta y hacer por ella todo aquello que él mismo haría.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Cristóbal de Cuéllar, vs., ests.—Juan de Salcedo.

1.647. 1527, agosto, 3:

L. 610, f. 1.157 r.

Bastián Felipe, aserrador v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Manuel de Gibraleón, Lope Darzeo, Francisco de Lucena.—Por no saber, Manuel de Gibraleón.

1.648. 1527, agosto, 4:

L. 608, f. 562 r.

Jorge Martínez, v.º de Lagos, maestre de la carabela «Santo Espíritu» surta en el puerto de Santa Cruz, fleta a Rodrigo de Jerez y a García Tenorio, ests. presentes, la carabela para cargar 1.500 fs. de cebada y si más le dieren recibirá todo lo que la carabela pudiese llevar debajo de cubierta. Se obliga a darles la carabela presta y aparejada para recibir la carga en el puerto de La Orotava en el presente mes de agosto y en este término los mercaderes han de dar la carga. Recibida ésta partirá hacia el puerto de Caxcales o Sesimbra, donde estará 3 días o 4 de demora por si quieren la carga en Lisbona o en Setúbal, y en el puerto donde le indicaran les dará la carga descargada a la usanza del tal puerto. Recibirá de flete por cada tonelada, que son 26 fs. de cebada de la medida de esta isla que ha de ir la medida en la carabela, 500 reales en mda. de Portugal, a pagar acabada de dar la carga. Se obliga a darles la carabela estanca de quilla, costados, con sus buenos mástiles, velas, jarcias, anclas, barca, remos, buen piloto, marineros, agua dulce, sal, leña abasto y todos los otros aparejos necesarios según conviene a un navío que tal viaje ha de hacer.—Ts.: Juan de Ortega, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Rodrigo de Jerez.—García Tenorio.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

Al día siguiente 5 de agosto, Vasco Martínez, v.º de Tavira, maestre de la carabela «Santo Espiritu» surta en el puerto de Santa Cruz, fleta a Rodrigo de Jerez y García Tenorio, ests. presentes, su carabela para cargar 1.500 fs. de cebada, pero si más le dieren la tomará hasta todo lo que pueda llevar debajo de la cubierta, suya y no de otras personas. Se obliga a darles la carabela presta para recibir la carga en el puerto de La Orotava en agosto presente y en este tiempo le darán la carga; una vez recibida partirá hacia el puerto de Caxcales o Sesimbra donde estará de demora 3 o 4 días por si los mercaderes quisieren la carga en Lisbona o en Setúbal y que en cualquiera de estos puertos donde le señalaren irá a darles la carga, puesta en tierra a la usanza del tal puerto. Recibirá de flete por cada tonelada de cebada, que son 26 fs. de la medida de esta isla, 500 reales en mda. de Portugal, pagaderos una vez descargada la ropa. Los mercaderes a su costa han de reparar la cubierta y mangueras de la carabela y el maestre dará la carabela estanca de quilla, costados, con sus buenos mástiles y velas, jarcias, anclas, barca, remos, buen piloto, marineros y otros aparejos que pertenecen a un navío que tal viaje ha de hacer y a darles en todo el viaje agua dulce, sal, y leña abasto.—Ts.: Juan de Ortega, Alonso de Jerez, vs.—García Tenorio.—Basco Martínez.—Rodrigo de Jerez.

1.649. 1527, agosto, 4:

L. 608, f. 564 r.

Juan de Ortega, v.º, dice que tiene a renta del Concejo de esta isla una suerte de tierra de pan llevar en el cercado nuevo de San Lázaro, lindante con tierras de los Portillos y con tierras de Tomé Díaz, por ciertos años, de los cuales le quedan por cumplir 3 años, 3 esquilmos cogidos y llevados a su tiempo y sazón. Por la renta debe pagar al Concejo 70 fs. de trigo puesto en esta ciudad con ciertas penas y condiciones, según se contiene en el arrendamiento que pasó ante Antón de Vallejo, escribano público; por la presente cede y traspasa la suerte de tierra a Afonso Díaz, v.º presente, los 3 años que le quedan por cumplir del arrendamiento por 310 fs. de trigo anuales y de esta manera ha de pagar 70 fs. de trigo cada año en esta ciudad al plazo y según está obligado al Concejo y a su mayordomo en su nombre y las 240 fs. restantes las pague en cada año de los 3 a Juan de Ortega, puestas en las eras de las tierras a mediados de agosto de cada año, que será la primera paga en agosto de 1528, y asimismo le dé en cada año 4 carretadas de paja en las dichas tierras.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.650. 1527, agosto, 4:

L. 608, f. 567 r.

El bachiller Alonso de las Casas, v.º y regidor, arrienda a Juan Leardo, v.º de Gran Canaria, presente, unas casas con su huerta y con todas sus pertenencias que tiene con sus corrales y trascorrales, que son en las que al presente vive, lindantes con casas de Alonso Gutiérrez, con la calle real que dicen de Santa María y con otras dos calles. Se las arrienda desde el primer día de octubre del presente año hasta 3 años siguientes por precio de 30 ducados de oro de justo peso cada año, que montan en los 3 años 90 ducados de oro. Leardo le ha de pagar 50 ducados el día primero de octubre del presente año en que comienza el arrendamiento en cédula de cambio para que se le pague en Sevilla a un mes vista y los otros 40 ducados restantes cumplidos los dos años del arrendamiento, también en cédula de cambio para que se le pague en Sevilla a otro mes vista. Lo que fuere menester de adobarse y reparar en las dichas casas en el dicho tiempo, se lo haga saber a él o a la persona que por él tuviera poder y luego lo adobe y repare pero, si no lo reparara, Juan Leardo o quien morase en las casas lo reparen a costa de Alonso de las Casas en descuento de la postrera paga.—Ts.: Gregorio Marengo, Jaime de Luna el

Mozo, Juan Baptista de Forne, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Juan Leardo.—El bachiller Alonso de las Casas.

1.651. 1527, agosto, 4:

L. 609, f. 433 r.

Andrés Suárez, v.º, debe a Ruy González de la Calle, est. presente, 17.000 mrs. de la mda. de Tfe. por un esclavo negro de 30 a 35 años llamado Barca que le compró por bozal, manco de un dedo, merguerite, el cual recibe con sus tachas buenas y malas. Pagará los mrs. desde el día de Pascua de Navidad venidera hasta un año siguiente.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Andrés Suárez.

El 29 de agosto de 1529 Ruy González de la Calle se da por pagado de Andrés Suárez de todo lo contenido en este contrato.—Ruy González de la Calle.

1.652. 1527, agosto, 5:

L. 608, f. 571 r.

Blas López y Juana Paposá, su mujer, vs., con licencia de su marido, venden libre de todo tributo a Afonso Pérez, v.º de El Sauzal, presente, unas casas de piedra y teja sitas en el término de El Sauzal con el solar y sitio de ellas, con un horno de teja que está en el solar y horno de cocer pan que le pertenecen, lindantes con la calle real que va por delante de la puerta de la Iglesia y con solar que fue de Juan de la Mar, difunto, que al presente es de Melchior Hernández y Gaspar Hernández, con solar de Bastián Afonso y con tierras de los catalanes. El precio de la venta es de 26 doblas de oro castellanas, de 500 mrs. cada una, que declaran haber recibido. Otorgada en el lugar de El Sauzal.—Ts.: El reverendo padre Blas Díaz, clérigo y cura de San Pedro de El Sauzal, Francisco Afonso, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Blas Díaz.

En el mismo día en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público, y de los ts. de este escrito, Baltasar Hernández, v.º, dice que vendió a Alonso Pérez, v.º de El Sauzal, un pedazo de tierra en el término de El Sauzal que le cupo de partición con sus hermanos como más largo se contiene en una carta de venta otorgada ante Miguel Jerónimo, escribano público de esta isla; al parecer en el pedazo de tierra podría haber más cantidad de la contenida en la carta de venta, por lo que consiente sea de Alonso Pérez, no embargante en la carta de venta no va declarado, por el precio recibido en la dicha

venta. Hernández está contento y pagado así del pedazo de tierra como de la dicha demasía.—Ts.: El reverendo Padre Blas Díaz, clérigo y cura de San Pedro de El Sauzal, Gaspar Justiniano, Francisco Gil.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.653. 1527, agosto, 5:

L. 608, f. 783 v.

Elvira Díaz, mujer de Pedro de Lugo, su señor, difunto, dice que dio poder a Lorenzo de Palenzuela, est. presente, para cobrar sus deudas, para arrendar sus bienes y cobrar las rentas y para otras cosas según consta en el poder otorgado ante Bernardino Justiniano, escribano público, y por virtud del dicho poder él ha negociado su hacienda, tomado hombres a soldada y despidiéndolos, pagado deudas de sus bienes y obligándola en ciertas deudas, cobrado sus rentas y deudas que le eran debidas, vendido bienes suyos y hecho otras cosas; como de todo ello hasta hoy le ha dado buena cuenta con pago, por la presente da por libre y quito a Lorenzo de Palenzuela y a sus bienes en razón de todo lo dicho, y por esta carta le revoca el dicho poder ante Bernardino Justiniano para que desde hoy no use del poder, la cual revocación le hace reservándolo en su honra y buena fama.—Ts.: Juan de Santa María, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Elvira Díaz.

1.654. 1527, agosto, 5:

L. 609, f. 434 r.

Pedro Alvarez, yerno de Luis Alvarez, v.º de Tegueste, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 4.371 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Francisco de Almonte, Hernando Díaz, Alonso González, vs.—Por no saber, Francisco de Almonte.

1.655. 1527, agosto, 5:

L. 609, f. 435 r.

Juan de Poyales, portugués v.º, debe a Pedro Beltrán, mercader v.º, 3.863 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Jerónimo de Villanueva, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.656. 1527, agosto, 5:

L. 609, f. 441 r.

Francisco Rodríguez, compañero de Alonso Yanes, gallego est., debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 4.735 mrs. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1528.—Ts.: Juan de la Fuente, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.657. 1527, agosto, 5:

L. 610, f. 1.090 r.

Juan de Ortega, v.º, da poder especial a Antón García, carretero v.º de la villa de Gran Canaria, para cobrar del escribano y otras personas en cuyo poder estuviere y fuere hallada, una carta de venta de unas casas vendidas en la isla de Gran Canaria a Hernando de Espino, escribano público que fue de la dicha isla, otorgada ante Jerónimo Dorre, escribano público que fue de Gran Canaria, difunto, la cual carta de venta demande y reciba en su nombre firmada y signada, en manera que haga fe simplemente como se la quisieran dar y sobre ello si necesario fuese pueda parecer en juicio.—Ts.: Diego Velázquez, Jerónimo de Valdés, Alonso Camacho.—A ruego, Alonso Camacho.

1.658. 1527, agosto, 5:

L. 610, f. 1.096 v.

Dña. Juana de Masieres, mujer que fue de D. Alonso Fernández de Lugo, Adelantado, v.º, da poder especial a Juan de Fraga, regidor de La Palma, y a Nicolás Rodríguez, v.º, para que por ella puedan vender unas tierras que tiene en la isla de La Palma en los Sauces, cerca a las de Talavera, que fueron de García Sánchez y de Socarrás, las cuales vendan a las personas, por los precios de mrs., tiempos y otras cosas que ellos quisieran y puedan recibir el precio por el que las vendieran y hacer los contratos de venta y pago que fuesen menester.—Ts.: Juan de Salcedo, Miguel Núñez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—La triste Doña Juana de Masieres.

1.659. 1527, agosto, 5:

L. 610, f. 1.097 r.

Ana Rodríguez, mujer de Bartolomé de Milán, difunto, v.º, da poder general a Francisco de Morillo, a Antón Pérez y a Juan Me-

drano, prs. en la ciudad de Granada, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Silvestre Pinelo, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.660. 1527, agosto, 6:

L. 608, f. 577 r.

Luis Fernández, v.º de Tavira, Portugal, maestre de la carabela «Ntra. Sra. de la Concepción», surta en el puerto de Santa Cruz, la fleta a Pedro Soler, v.º presente, para que cargue 1.000 quintales de pez. Se obliga a darle la carabela presta para recibir la carga en el puerto de los Cristianos, junto a Adeje, desde hoy hasta 10 días de este mes de septiembre venidero, y en este término Soler le dé la carga. Recibida ésta partirá hacia la bahía de Cádiz donde le dará 4 días de demora por si quisiere descargar allí toda la carga o parte de ella; de allí partirá a Sevilla o al puerto de Santa María o a Sanlúcar a darle toda la carga o parte de ella. Pero si en Cádiz quisiera descargar parte de la carga, en el puerto otra parte y en Sevilla otra parte, se la dará descargada a la usanza del puerto donde descargare y recibirá por cada quintal de pez en cualquier puerto donde la descargare un real de plata nuevo, que son 34 mrs. de buena mda. de Castilla, o Soler le pague por los quintales que aquí en esta isla cargara y no sea obligado a entregarle la pez por peso porque hace quiebra salvo a jurar él y los marineros del navío que no le harán menos ninguna pez y del flete que ha de pagar por la pez se le descuenta un 2% por el menoscabo que hay en la pez; a pagar desde el día en que acabare de darle la pez en 10 días siguientes. Se obliga a darle el navío estanco de quilla y costados con sus buenos mástiles, velas, anclas, jarcias, anclas, remos, buen piloto, marineros, agua dulce, sal, leña abasto y llevar todos los otros aparejos según conviene a tal navío que tal viaje ha de hacer.—Ts.: Antonio Joven, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Luis Fernández.—Pedro Soler.

1.661. 1527, agosto, 7:

L. 608, f. 569 v.

Francisco Martín, mesonero v.º que fue de la villa de Moguer y al presente v.º de Tfe., da poder especial a Alonso Donís, su yerno v.º, mostrador de esta carta, para que pueda vender unas casas con sus pertenencias que tiene en la villa de Moguer en la calle de la Palma, lindantes con casas de Pedro Benítez Roldán, con casas de Marina Martín, hermana de Francisco Martín, y con la calle real; asimismo

pueda vender todos sus bienes, así muebles como raíces y semovientes y otras cosas que tiene y le pertenecen en la dicha villa de Moguer y en su término, a las personas, precios de mrs. y otras cosas que quisiere y reciba los precios de los bienes. Por la presente se obliga al saneamiento de los dichos bienes.—Ts.: Alonso de León, Alonso de Jerez, Pedro Afonso, portugués, vs., ests.—Francisco Martín.

1.662. 1527, agosto, 7:

L. 609, f. 436 r.

Juan Cabeza, v.º, debe a Juan Prieto, v.º presente, 6.625 mrs. por ropa que le compró, a pagar desde hoy en un año siguiente.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan Cabeça.

1.663. 1527, agosto, 7:

L. 609, f. 437 r.

Juan de Contreras, v.º, debe a Marcos Franco y Hernán Martín Franco 5.550 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar desde hoy día hasta un año siguiente.—S. ts.—Por ts., Gaspar Justiniano.—Alonso Vázquez de Nava.—Juan de Contreras.

1.664. 1527, agosto, 7:

L. 609, f. 439 r.

Martín Alonso, v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 2.870 mrs. por ropa, a pagar el primer día de agosto de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.665. 1527, agosto, 8:

L. 608, f. 579 r.

Juan Rodríguez y Salvador Afonso, vs. de Tavira, Portugal, Sres. de la carabela «San Viceynte» surta en el puerto de Santa Cruz de Tfe., venden a Martín Báez, v.º de Lisboa, presente, la dicha carabela con sus mástiles, velas, jarcias, anclas, barca, remos y todos los otros aparejos de servicio y navegación pertenecientes a la carabela sin retener cosa alguna. El precio de la venta es de 165 ducados de oro de justo precio que declaran haber recibido.—Ts.: Vicente Rodríguez, Cristóbal Ortiz, Bastián Núñez, Alvaro de Maya.—Juan Rodríguez.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.



En el mismo día Martín Báez, v.º de la ciudad de Lisboa, est., vende a Doménigo Rizo, mercader genovés est. presente, una carabela nombrada «San Viceynte» surta en el puerto de Santa Cruz con los aparejos anteriormente citados pues es la carabela que compró a Juan Rodríguez y Salvador Afonso, por precio de 165 ducados de oro y de justo peso, los cuales 165 ducados se los pagó.—Ts.: Jerónimo de Gote, Viceinte Rodríguez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Martín Báez.

En la misma fecha Martín Báez, v.º de Lisboa, mozo de Cámara del Rey de Portugal, est. al presente, ha recibido de Doménigo Rizo, mercader genovés est. presente, 1.000 cruzados de oro de a 500 mrs. cada uno de la mda. de Tfe., por virtud de una carta de crédito de Juan de Odón para emplear en cebada por mandado del Rey de Portugal, que se hizo la carta en Lisboa el 12 de abril del presente año, los cuales 1.000 cruzados están en su poder; por ello le otorga la presente carta de pago de los 1.000 cruzados. Martín Báez dijo que por cuanto tiene dados otros conocimientos de estos mismos 1.000 cruzados, que se entienda que todo es uno y que por los conocimientos y por esta carta de pago por todo no ha recibido sino los 1.000 cruzados. Dice Martín Báez que Rizo tiene otro conocimiento de 300 cruzados de una cédula de cambio que los recibió Martín Báez por el dicho Juan de Odón.—Ts.: Guerardo de la Chavega, Juan Gómez de Anaya, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Martín Báez.

1.666. 1527, agosto, 8:

L. 608, f. 583 r.

Juan González, hortelano v.º, arrienda a Gómez Yanes, v.º presente, una huerta con su agua que le pertenece, sita en Tahodio, lindante con la casa que está hecha deslindando el agua y con la tierra que está en helechera. Juan González se quedará de la casa adentro para la villa 19 pies y lo otro restante es lo que le arrienda desde hoy hasta 9 años, cada año por 10 doblas de oro castellanas, a pagar el primer día de agosto de cada año, será la primera paga en agosto de 1528. Dice que ha recibido adelantadas 20 doblas de oro castellanas que son por los dos primeros años del arrendamiento. Condiciones: si tuviera que vender la huerta en este tiempo, se la dé a él por el tanto como otro le diere, pero si no la quisiera o no la pudiera pagar, la venda con el cargo del arrendamiento y no de otra manera. En la tierra que está encima del tanque Gómez ponga el arboledo que le diere en los primeros años, en los 2 primeros, cure la huerta, le dé en cada año sus labores pertenecientes en su tiempo y sazón a su costa y

cure las plantas, y de todo ello como es costumbre de hortelano. Al final del tiempo dejará la huerta mejorada y no empeorada. Las 20 doblas las recibió de Yanes en doblas, reales y tostones ante el escribano y ts., y Gómez Yanes recibe el arrendamiento con las condiciones dichas en la presente.—Ts.: Gonzalo Alonso, Pero Hernández, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.667. 1527, agosto, 8:

L. 608, f. 585 v.

Gómez Yanes e Ilaria Núñez, su mujer, vs., con licencia de su marido, venden a Gonzalo Afonso, v.º presente, unas casas terreras de tapias con sus corrales y pertenencias sitas en La Laguna, lindantes con casas de los dichos compradores, con casas de Fernando Díaz y con la calle real. Las casas están libres de tributo, señorío y de otro enajenamiento alguno. El precio de la venta es de 20 doblas de oro que declaran haber recibido ante el escribano público y ts. en doblas de oro, reales de plata y tostones.—Ts.: Hernán Báez, Juan Díaz, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.668. 1527, agosto, 8:

L. 609, f. 438 r.

Juan Gutiérrez, v.º de El Sauzal, debe a Fernando de Lorca o a Pedro de Lepe 1.650 mrs. por ropa que le compró, a pagar el primer día de agosto de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Francisco de Almonte, vs.—Por no saber, Francisco de Almonte.

1.669. 1527, agosto, 8:

L. 609, f. 440 r.

Pedro de Armenta, v.º de Sevilla, est., debe a Esteban Justiniano, mercader genovés, 95 doblas de oro por pez que le compró, a pagar en noviembre del presente año 40 doblas, en marzo de 1528 24 doblas y 31 doblas en julio de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Pedro de Armenta.

1.670. 1527, agosto, 8:

L. 609, f. 442 r.

Alonso Pérez, v.º de El Sauzal, debe a Marcos Franco o a Hernán Martín Franco 21.300 mrs. por ropa, a pagar el primer día de

agosto de 1528.—Ts.: Francisco de Almonte, Alonso de Jerez, Juan Caballero, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.671. 1527, agosto, 8:

L. 610, f. 867 r.

Lorenzo Ramos y Pero García, vs., deben a Francisco Yanes, molinero v.º presente, 40 reales de plata viejos por ajos que le compraron, a pagar a finales de noviembre del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.

1.672. 1527, agosto, 9:

L. 608, f. 587 v.

Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, vende a Ibone Hernández, v.º presente, un cahíz de tierra de sequero sito en el valle de Tegueste, lindante con tierras de Ibone Hernández, con tierras de la mujer y herederos de Hernando de Llerena, con tierras de Marcos Verde y con el camino que va hacia la mar. El precio de la tierra es de 12 doblas de oro que declara haber recibido. También declara que la tierra está libre de tributo, censo y de otro enajenamiento o empeñamiento.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Alonso Velázquez.

1.673. 1527, agosto, 9:

L. 608, f. 589 v.

Diego Alvarez, v.º, en nombre de Malgarida Perdomo, est. en la isla de Gran Canaria, por virtud del poder que tiene otorgado ante Pero Ortiz, escribano público de Gran Canaria, en 3 de agosto de 1526, arrienda a Anton Jiménez de los Barrios, v.º presente, una haza de tierras de pan llevar de la dicha su parte sitas en término de esta ciudad de San Cristóbal, unas 5 fs. de sembradura, lindantes con viñas de Pedro de Vergara, con viña del Adelantado y con la cumbre de San Cristóbal. El tiempo del arrendamiento es de 9 años, 9 esquilmos alzados y llevados en su tiempo y sazón, desde el 9 de noviembre de 1529 hasta 9 años siguientes. El precio es de 3 doblas de oro castellanas por cada año, que son 1.500 mrs. de la mda. de Tfe., a pagar cada año en la manera siguiente: la mitad por Pascua Florida y la otra mitad por el día de San Juan de junio de cada año, la pri-

mera paga será por Pascua Florida y por San Juan de junio de 1529. Declara que ha recibido adelantadas 10 doblas de oro para en cuenta de los primeros años de este arrendamiento, las cuales están en su poder y ha de recibir otras 5 doblas al final de este presente mes de agosto para en cuenta de este arrendamiento. Estas 5 doblas se han de descontar en los primeros años de este arrendamiento, con condición que al final de los 9 años todo lo que poseyera y aprovechara de las tierras lo deje cercado de cerca defensible a su costa y misión sin hacer descuento de la renta. Antón Jiménez de los Barrios, presente, recibe arrendadas las tierras declaradas tal y como se ha dicho.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Antón Jiménez de los Barrios.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

Va inserto el poder: En la noble ciudad Real de Las Palmas en la isla de Gran Canaria, viernes 3 de agosto de 1526, Malgarida Perdomo, est. en Gran Canaria, da poder especial a su hermano Diego Alvarez, v.º, para cobrar sus deudas así en la isla de Tenerife como en otras partes y de lo que cobrarse pueda dar cartas de pago. Asimismo para que pueda vender y dar a tributo y censo todos sus bienes, así en Tenerife como en otras partes, a las personas y por los precios y tiempos que quisiere y que pueda recibir en sí el precio de ello.—Ts.: Juan Rodríguez, Roque Díaz, ests.—Por no saber Juan Rodríguez lo hizo Pedro Ortiz, escribano público de la isla de Gran Canaria.

I.674. 1527, agosto, 9:

L. 608, f. 349 r.

En presencia de Bernardino Justiniano, escribano público, Dña. Juana de Masieres dice que vendió a Doménigo Rizo todos los esclavos que se hubiesen por Xama, su esclava, que envió a resgatar a Berbería, por ciertos precios y a su vez Rizo se obligó a pagar por ella ciertas deudas, según se contiene en esta escritura. Doménigo Rizo hubo del rescate de Xama 10 piezas de esclavos y ha pagado las deudas que montaron los 10 esclavos, de lo cual la Sra. Dña. Juana se da por contenta. Dña. Juana da por libre y quito a Rizo de todo lo demás contenido en la escritura que se obligó a pagar. Dice asimismo que entre lo que pagó del precio de los 10 esclavos le pagó las 32 doblas que a él le debía por un albalá que fueron de 6 pipas de remiel que ella le había vendido y pagó los dineros a Francisco Díaz el dicho Rizo.—Ts.: Juan de Salcedo, Miguel Núñez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—La triste Dña. Juana de Masieres.

1.675. 1527, agosto, 9:

L. 609, f. 443 r.

Alejos Velázquez, v.º, debe a Bernabé de Nobis, est., 6.478 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, ests.—Alejo Velázquez.

1.676. 1527, agosto, 9:

L. 610, f. 1.093 r.

Francisco Guillén, v.º presente, da poder general a Pedro de Peñaloza, v.º regidor de la isla de Canaria y receptor de la Santa Inquisición, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Juan de Salcedo, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Francisco Guillén.

1.677. 1527, agosto, 9:

L. 610, f. 1.094 r.

Luis Alvarez, trabajador criado de Gaspar Jorva, est., da poder general a Manuel de Gibrleón, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.678. 1527, agosto, 9:

L. 610, f. 1.095 r.

Francisco Bayardo, genovés est., da poder general a Manuel de Gibrleón, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, vs.—Francisco Bayardo.

1.679. 1527, agosto, 9:

L. 610, f. 1.099 r.

Francisca Jiménez, mujer de Miguel Jerónimo, escribano público, difunto, v.<sup>a</sup>, por ella y en nombre de su hija legítima Juana, menor, como tutriz y curadora de derecho, da poder general a Francisco Guillén, v.º, mostrador de la presente, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Le da poder especial para que pueda defender y pedir su dote que a poder de Miguel Jerónimo, su marido, llevó y con ella recibió y las arras que le mandó como parecerá por las escrituras

que sobre ello pasaron y pedir que ella sea amparada y defendida en sus bienes dotales y en las arras.—Ts.: Bartolomé de Castro, Gonzalo Pérez, conde paladino, Juan Martín, vs., ests.—Por no saber, Bartolomé de Castro.

1.680. 1527, agosto, 10:

L. 608, f. 594 r.

Marcos de Mújica, v.º, dice que tiene a renta del Concejo de esta isla una suerte de tierra en La Laguna de esta ciudad, lindante con una suerte de Juan Martín de Calzadilla y con una suerte de Martín Fernández, por tiempo de 3 años, 3 esquilmos cogidos a su tiempo y sazón, y por una renta anual de 52,5 fs. de trigo puestas en esta ciudad en agosto de cada año y con ciertas condiciones, según se contiene en el arrendamiento otorgado ante Antón de Vallejo, escribano público de esta isla. Ahora traspasa y hace cesión de la suerte de tierra, desde hoy en adelante por el año que le queda por disfrutar del arrendamiento, a Alonso Gutiérrez, notario v.º presente, con el cargo que dé y pague por Mújica al Concejo o a su mayordomo en su nombre, las 52,5 fs. tal como él está obligado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Alonso Gutiérrez.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.681. 1527, agosto, 10:

L. 609, f. 446 r.

Melchor Fernández, v.º de El Sauzal, debe a Diego Camacho, tundidor v.º, 7.426 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de julio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Gaspar Fernández, vs., ests.—Por no saber (dice que firma Gaspar Justiniano pero no aparece).—Bernardino Justiniano, escribano público.

1.682. 1527, agosto, 12:

L. 608, f. 553 v.

Francisca de Lugo, mujer de Fernando de Lugo, difunto, v.ª, por ella y en nombre de Antonia de Lugo, Isabel de Lugo, Elvira de Lugo y María Luisa, sus hijas legítimas y de Fernando de Lugo, su marido, así como tutriz y curadora de sus personas y bienes de fuero y de derecho confirmada por oficio de juez competente, según pasó ante cierto escribano público de esta isla, dice que Pedro de Lugo, regidor v.º que fue de esta isla, compró a Juan de la Mar unas tierras sitas en Tacoronte, deslindadas por ciertos linderos, y en su testamento y

postrimera voluntad dejó las tierras a Fernando de Lugo con cargo que pagase 18 doblas a Juan de la Mar; después de sacadas las tierras porque Pedro de Lugo trataba cierto pleito sobre estas tierras con Alonso de Alcaraz, según las escrituras y cláusulas del testamento que sobre ello se hicieron, como Jaime de Santa Fe, pr. de c., v.º presente, a su costa quiere seguir y fenecer el pleito según está acordado entre Francisca de Lugo y Jaime de Santa Fe, por la presente da en donación a Isabel de Santa Fe, hija legítima de Jaime y de Vitoria Martínez, su mujer, presente la mitad de todo lo que sacare y cobrarse del pleito, así de las tierras como de los frutos y rentas, con cargo que Jaime pague las 18 doblas a Juan de Armas según y como estaba obligado Fernando de Lugo. Jaime de Santa Fe conoce que recibe la donación tal como ha dicho Francisca y se obliga a terminar el pleito a su costa.—Ts.: Francisco González, guantero, Fernando de Aguilera, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Jaime de Santa Fe.—Francisca de Lugo.

1.683. 1527, agosto, 12:

L. 608, f. 596 v.

Pedro Martín, cantero v.º, declara haber recibido de Cristóbal Moreno, mayordomo del hospital de San Sebastián de esta ciudad de San Cristóbal, presente, 21 doblas de oro en cuenta y parte de pago de las que él ha de recibir por los cantos que sacó para el dicho hospital. Estas doblas las recibió en dos pagas, una vez 10 doblas y otra vez 11 doblas.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.684. 1527, agosto, 12:

L. 608, f. 597 r.

Antón Fonte, v.º, y Antique Fonte, alias Puxredo, v.º de Gran Canaria, hermanos e hijos y herederos de Andrea Puxredo y de Aularia Puxredona, su mujer, difuntos, vs. que fueron de la ciudad de Barcelona, dan poder especial a Jaime de Santa Fe, v.º y mostrador de esta carta, para cobrar de todas las personas que con derecho deba y especialmente de su tío Pero Fonte, v.º de la ciudad de Barcelona, como tenedor y poseedor que ha sido y es de los bienes y herencia que fueron y quedaron de sus partes y de cada uno de ellos, todos los mrs., oro, plata, bienes muebles, raíces y semovientes, esclavos-as y otras cosas que les pertenecen por el fallecimiento de sus padres, cuyos bienes y herencia aceptan con beneficio de inventario; asimis-

mo cobre lo que les deben y debieren Pero Fonte y otras personas, así por contratos públicos como por albalaes o cuentas, contrataciones y de rentas de sus bienes, posesiones y en otra cualquier manera. Asimismo para cobrar de los cambiadores y de la tabla de la ciudad de Barcelona todos los mrs., ducados, libras o mda. de Barcelona y otras cosas que estuvieren en la tabla de la ciudad y en otros cambios y tablas de cambiadores de la ciudad de Barcelona pertenecientes a sus padres y a ellos como sus herederos; para liquidar las cuentas con la tabla de la ciudad y con las otras tablas de cambiadores y con sus oficiales y liquidar lo que así les deben; para pedir y dar cuentas con Juan Brisalte propio y a Juan Brisalte y Juan Fonte, sus compañeros, sobre las compañías que han tenido y cobrar los alcances de que él alcanzare a sus compañeros, pero si las cuentas dieren lugar a diferencias, pueda nombrar terceros y contadores y comprometer los tales debates y diferencias y liquidar las tales cuentas amigablemente. Asimismo le dan poder para que cobre la herencia y otras cosas y pueda dar cartas de pago de ello y para que pueda vender cualesquier bienes que tengan y les pertenezcan en la ciudad de Barcelona y reciba los precios de ellos. También le dan poder para que pueda convenir con Juan Morel, v.º de Barcelona, que casó con Dionisa de Umerán, su sobrina, sobre la dote que su madre prometió a Morel en casamiento con su sobrina y pagarle de sus bienes de lo que así por ellos cobrare, los mrs. o libras o ducados que se convinieron sobre la dote, pero si no se convinieran pueda defenderlos a ellos y a sus bienes de la dicha su madre en juicio en razón de la dote, por la vía y forma que a su derecho convenga. Finalmente le dan poder para resolver sus pleitos, especialmente el que sus padres trataron y se trata en la ciudad de Barcelona contra Jordi Juan, v.º de la ciudad de Barcelona, y fenecer el tal pleito y convenir con él en razón de lo contenido en el pleito y recibir la cuantía de mrs., libras, mda. de Barcelona que Jaime de Santa Fe quisiera y darlo por libre del pleito.—Ts.: Alonso Velázquez, pr., Pedro Soler, Gonzalo Rodríguez, Pedro Azano, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Antonio Fonte alias Puredo.—Antiche Fonte alias Puredo.

En la misma fecha Antón Fonte y Antique Fonte, mercaderes, dan poder especial a Jaime de Santa Fe, v.º, para pedir, tomar, dar y hacer cuenta con Gabriel de Enveja, v.º de Cádiz, su compañero, sobre la compañía que con él tienen de azúcares que Antique Fonte le ha enviado de Gran Canaria por la dicha compañía, dineros y esclavos que le ha remitido durante la compañía que asimismo ahora está entre ellos, sobre otras cuentas y contrataciones que tienen y sobre un cuarto de una nao que Gabriel de Enveja vendió a Antique



Fonte y de los fletes, artillería y otras cosas de la dicha nao, sobre lo cual Jaime de Santa Fe pueda elegir, nombrar terceros, contadores, liquidar y averiguar las cuentas y cobrar de Enveja los alcances por los que les alcanzaran, así mrs., como azúcares y otras cosas. Y para que Antique Fonte pueda en razón del cuarto de nao comprometer cualesquier debates y diferencias que tuvieran él y Gabriel de Enveja por el cuarto de la nao, fletes, artillería y otros aparejos de la nao. Asimismo para que por Antique Fonte pueda hacer cuenta con Juan Francisco de Franceses y Melchior Fabregas, menor, y con otras personas sobre cuentas y contrataciones que con ellos ha tenido de azúcares y otras cosas y liquidar las tales cuentas. Finalmente para cobrar de sus compañeros y de otras personas, especialmente de los herederos de Miguel Fonte, su tío, v.º que fue de Cádiz, todos los mrs., ducados, bienes y otras cosas que les pertenecen, así por mandas que Miguel Fonte les hizo a ellos y a su madre Aularia Puredona, su hermana, como por alcances de cuentas, contratos públicos, albaales, contrataciones y en otras maneras que les pertenezcan.—Ts.: Pedro Soler, Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Antón Fonte.—Antiche Fonte.

En la misma fecha Antique Fonte, mercader v.º de Gran Canaria, dice que Pedro Miguel, mercader v.º de la ciudad de Valencia, por él y en su nombre hizo asegurar 1.200 ducados sobre ciertos azúcares que él cargó en una carabela de la que fue maestre Viceinte Báez y sobre la misma carabela y otras cosas corrió el riesgo de que fue asegurada; por ello da poder especial a Jaime de Santa Fe, v.º, mostrador de esta carta, para que cobre a Pero Miguel y a los tales aseguradores los 1.200 ducados que así le aseguraron sobre razón de la carabela y otras cosas. Asimismo pueda hacer cuenta con Pero Miguel sobre lo que por Antique Fonte ha cobrado de los dichos seguros y sobre otros cualesquier mrs. que le deba, cuentas que tengan, y recibir de Pero Miguel cualesquier alcances por que Fonte alcance, pero si Pero Miguel por lo tal lo alcanzare a él por alguna cuantía de mrs., pueda convenir con Jaime de Santa Fe y señalar un término y plazo para que él se los pague y lo pueda obligar a la paga de ellos. Antique Fonte se obliga por la presente a pagar a Pero Miguel o a quien su poder hubiere, los tales mrs. de tal alcance al plazo y según que a ello Santa Fe lo obligara.—Ts.: Alonso Velázquez, pr., Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Antique Fonte.

1.685. 1527, agosto, 12:

L. 608, f. 600 v.

Alvaro Fernández, v.º, arrienda a Juan Martín Marrero, v.º presente, un pedazo de tierras de sequero de un cahíz de sembradura,

sito en las cabezadas de las tierras que fueron de Nicolás Alvarez en Tacoronte, lindantes con tierras de Jerónimo de Valdés. Se las arrienda desde hoy día de la fecha hasta 6 años siguientes, 6 esquilmos cogidos, alzados y llevados en su tiempo y sazón según costumbre de tierras de pan llevar, el primer año por precio de 30 fs. de trigo y los otros 5 años por 24 fs. de trigo, a pagar puesto en las eras de las dichas tierras, en agosto de cada año, la primera paga será en agosto de 1528. Declara haber recibido de Martín Marrero, adelantadas, las 30 fs. de trigo de la renta del primer año y más 26 doblas de oro para en cuenta de la renta de los otros 5 años, las cuales se han de descontar por el trigo de la renta en todos los 5 años, en cada año 1/5 parte de las 26 doblas, estando el trigo al precio que valiere al tiempo de la paga. Se obliga a darle las tierras deslindadas con el dicho Jerónimo de Valdés, pero si tuviere que vender, atributar o enajenar las tierras o hacer cualquier partición de ellas, se obliga a hacérselo saber primero para que si por el tanto las quisiera las pueda tener y se obliga a dárselas por el tanto antes a él que a otra persona.—Ts.: Diego Donís, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.686. 1527, agosto, 12:

L. 608, f. 602 r.

Antón de Jaén, tesorero que fue de la Santa Cruzada en este Obispado de Canaria est., vende a Diego Martínez, v.º de Lanzarote, est. presente, en nombre del Sr. Fernán Darias de Saavedra, para él, una carabela nombrada «La Concepción», de porte de 200 fs. de pan aproximadamente, con sus mástiles, velas, jarcias, anclas, barca, remos y todos los otros aparejos que le pertenecen de servicio y navegación sin retener en él cosa alguna, por precio de 40 doblas de oro castellanas que declara haber recibido.—Ts.: Juan de la Fuente, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs., est.—Antón de Jaén.

1.687. 1527, agosto, 12:

L. 608, f. 638 v.

Gaspar Mateo, mercader est., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Antigue Fonte, Pedro Soler, Antón Fonte, vs., ests.—Gaspar Mateu.

1.688. 1527, agosto, 12:

L. 608, f. 639 v.

Juan de Vergara, v.º, vende a Juan de Llerena, menor, hijo de Hernando de Llerena, regidor y v.º que fue de esta isla, difunto, y de Ana Sánchez de Liria, su mujer, v.ª ausente, 20 doblas de oro castellanas, que montan 10.000 mrs. de la mda. de Tfe., de tributo y censo perpetuo de cada año perpetuamente que tiene sobre una heredad de viñas que es de Alonso Bello, v.º de El Sauzal, y sobre sus rentas, esquilmos y aloqueres, el cual tributo le paga Alonso Bello y después sus herederos y sucesores en cada año perpetuamente con ciertas penas y condiciones. Las 20 doblas del tributo se las vende por precio de 170 doblas de oro castellanas que son 85.000 mrs. de la mda. de Tfe. que declara haber recibido. La heredad está en El Sauzal, lindante con el camino real, con el risco de la mar y la viña que fue de Bartolomé Benítez. Juan de Vergara le da poder para que pueda cobrar de Alonso Bello, tenedor y poseedor de la heredad donde el tributo está situado, las 20 doblas de oro del tributo y censo perpetuo.—Ts.: Lope de Arzeo, Nicolás Alvarez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Juan de Vergara.

1.689. 1527, agosto, 12:

L. 608, f. 644 r.

Bernabé de Nobis, genovés mercader est., da poder especial a Nicoloso de Franquiz, su cuñado, v.º de Génova, ausente, para arrendar una heredad de casas, viñas y tierras, con todo lo que le pertenece sita en el lugar de San Pedro de Arena, que es cerca de la ciudad de Génova, lindante con heredad de los herederos de Felipe Espíndola, y que pueda recibir los precios de ello y asimismo cobre todas las deudas que le deban.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Bernabé de Novys.

1.690. 1527, agosto, 12:

L. 608, f. 646 r.

Pedro de Sobranis, v.º, declara haber recibido de Antón de Molina, v.º presente, todo lo que le debía desde todos los tiempos pasados hasta el día de la fecha, de rentas de unas casas en que mora sitas en esta ciudad en la Plaza de Arriba, que son las que compró, y de una paga que aceptó pagar por él a Francisco de Sobranis por su libramiento. La dicha paga del libramiento que tenía que pagar a Francisco de Sobranis la cobró de Antón de Molina como marido y conjun-

ta persona de Isabel Núñez, su mujer, por el poder y cesión que le otorgó Francisco de Sobranis en su causa propia. Por la presente lo da por libre y quito de lo que hasta hoy debe y dice que está contento de las pagas pasadas porque en fin de este mes se cumple otra paga.—Ts.: Juan Bautista de Zerbis, Alonso Vázquez de Nava, Alonso Velázquez, pr., vs., ests.—Pedro de Sobranis.

1.691. 1527, agosto, 12:

L. 608, f. 646 v.

Pedro Alvarez y Juan Sánchez de la Tienda, vs., por ellos y como maridos y conjuntas personas de Isabel de Torres y María de Torres, sus mujeres, por virtud del poder cesión para cobrar ciertas deudas debidas a la compañía de Alvaro Afonso, Diego Gil y Juan de Torres, éste último padre de sus mujeres, que tienen de Alvaro Afonso y de Juan Pacho como curador de los herederos de Diego Gil, otorgado ante Bernardino Justiniano, escribano público de esta isla, dan poder especial a Manuel de Gibraleón, pr. de c., v.º, para que cobre todos los mrs. contenidos en la carta del dicho poder cesión de las personas que lo deben.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Juan Sánchez de la Tienda.—Pedro Alvarez.

1.692. 1527, agosto, 12:

L. 608, f. 671 r.

Ante Pedro de Vergara, teniente de gobernador, y en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público, y de los ts., Francisca Guillén, mujer de Lope Fernández de Lordelo, difunto, v.ª, dice que ella casó legítimamente con Lope Fernández y durante su matrimonio procrearon por hijos legítimos a Ana Hernández, Basco Hernández, Gaspar Fernández, Melchior y Baltasar, todos menores de 14 años. Al fallecer su marido sus hijos quedaron como sus legítimos herederos; a los dichos menores pertenecen los bienes que quedaron de su padre pero, por ser menores no los pueden regir, administrar ni parecer en juicio y pedir lo que les es debido ni defenderse de lo que les fuere pedido; como ella por ser su madre de derecho es tutriz y curadora de los menores, a mayor abundamiento quiere ser confirmada por oficio de juez competente, por ello pide al teniente le confirme y si necesario es de nuevo la provea del dicho cargo de tutela, cura, guarda y administración de sus hijos y sus bienes y le dé poder para ello según de derecho se requiere. Luego el teniente tomó jura-

mento a Francisca Guillén en forma debida. Francisca Guillen dice que a su merced consta que los bienes que quedaron de su marido pertenecientes a los menores son muy pocos, no embargante no dé fiador a la tutela y cura que su merced le provea según que tiene pedido. Luego el teniente dijo que proveía y proveyó a Francisca Guillén del cargo de la tutela y cura de los menores y de sus bienes y le da poder para cobrar sus deudas y resolver sus pleitos, asimismo para que pueda arrendar los bienes de los menores a las personas, y por los tiempos y precios que ella quisiera. Francisca Guillén lo pidió por testimonio al escribano.—Ts.: Jaime de Santa Fe, Fernando de Aguilar, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Pedro de Vergara.

1.693. 1527, agosto, 12:

L. 608, f. 676 v.

Leonor de Zurita, mujer de Juan Salinero, difunto, v.<sup>a</sup>, arrienda y da a renta a Hernando de Trigueros, v.<sup>o</sup> presente, una suerte de tierras sita en Tacoronte, término de esta isla, lindante con tierras de los catalanes y del dicho Trigueros, por 6 años que empiezan a correr desde el primer día de septiembre del presente año hasta cumplirse los 6 años, 6 esquilmos alzados y llevados a su tiempo y sazón, por precio cada año de 100 fs. de trigo, puestas en esta ciudad de San Cristóbal en su casa en agosto de cada año o antes si antes lo cogiere. Le dé y pague la renta en cada año con tal que de la renta pague la guarda de la cerca de las tierras.—Ts.: Pero González, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.694. 1527, agosto, 12:

L. 609, f. 447 r.

Fernando de Trigueros, v.<sup>o</sup>, debe a Juan de Jerez o a Sancho Caballero 2.410 mrs. por zumaque, a pagar en Navidad venidera en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Francisco de Almonte.—Por no saber, Francisco de Almonte.

1.695. 1527, agosto, 12:

L. 609, f. 448 r.

Diego Martínez, v.<sup>o</sup> de Lanzarote, est., debe a Antón de Jaén o a Hernando de Alcoser 40 doblas de oro por una carabela nombrada «La Concepción» que le compró, y no obstante en la carta de venta

se dio por pagado de ellas, la verdad es que Martínez se las quedó debiendo, a pagar a finales de octubre del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Francisco Riquejo, Alonso de Jerez, vs., ests.—Pedro Jiménez.

1.696. 1527, agosto, 12:

L. 609, f. 449 r.

Pero Martín, cantero v.º, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 30 doblas de oro por ropa que le compró, a pagar de hoy en un año cumplido siguiente.—Ts.: Diego Donís, Antique Fonte, Alonso Vázquez de Nava, Jaime de Santa Fe, vs., ests.—Por no saber, Diego Donís.

1.697. 1527, agosto, 12:

L. 609, f. 450 r.

Pero González, vallador est., debe a Andrés Gilardin, mercader florentín est., 4.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de julio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Pedro de Soberanis, Lope de Arzeo, Antón de Molina, vs., ests.—Pero González.

1.698. 1527, agosto, 12:

L. 610, f. 868 r.

Francisco Afonso, labrador v.º, como principal deudor y Pedro Azano, v.º, como su fiador y principal pagador, deben a Gonzalo García, mercader v.º presente, 3.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.699. 1527, agosto, 12:

L. 610, f. 1.100 r.

Pedro de Herena, natural y v.º, da poder general a Diego Riquel, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts. Martín Fernández, Nicolás Alvarez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.700. 1527, agosto, 12:

L. 610, f. 1.103 r.

Alonso Yanes, trabajador est., da poder general a Diego Riquel, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.701. 1527, agosto, 12:

L. 610, f. 1.104 r.

Gaspar Mateos, mercader est., da poder general a Antonio Fonte y Pedro Soler, vs., para resolver querellas y cobrar sus deudas. Asimismo les da poder para que puedan revocar todos y cualesquier poderes que él ha otorgado a cualesquier personas para cualquier cobranza, otras causas y negocios, reservándolos en su honra y buena fama y hacerles notificar las tales revocaciones.—S. ts.—S.f.

1.702. 1527, agosto, 12:

L. 610, f. 1.105 v.

Pedro Hernández de Alfaro, v.º, da poder general a Francisco Morillo, v.º, a Antón Pérez y Gastón de Cayzedo, prs. en la ciudad de Granada, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: García del Cubillo, Diego Salmerón de Heredia, Alonso de Jerez, vs., ests.—Pero Hernández.

1.703. 1527, agosto, 13:

L. 608, f. 647 v.

Gaspar Hernández, v.º y tutor de Juan de Vera, menor difunto, dice que Francisco Guillama se obligó, como fiador de Pedro de Vera, principal deudor, a pagar a Pedro de Vera, menor, 212 cabrillas y media a cierto plazo según se contiene en el contrato otorgado ante cierto escribano público; como él tiene que dar cuenta a los herederos del difunto Pedro de Vera (sic) del cargo de la dicha tutela y pagó todo aquello que era a su cargo, por manera que las cabrillas que así le debía Francisco de Guillamar y Pedro de Vera quedaron por suyas y para él, y ahora Francisco Guillamar le ha pagado las 212 cabrillas y media, por la presente da carta de pago de las cabrillas y da poder a Francisco Guillamar para que pueda cobrar para sí como cosa propia de Pedro de Vera, principal deudor, las 212 cabrillas y media que así le ha pagado por él.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.704. 1527, agosto, 13:

L. 608, f. 649 r.

El bachiller Diego de Funes, v.º, como principal obligado de este contrato en todo lo que en esta carta será contenido, y Luis de Salazar, boticario v.º, como su fiador y principal pagador, dicen que el bachiller vendió a Pero López, albañil, unas casas cubiertas de paja con su sitio, asiento, corral y arboleda sitas en la ciudad de San Cristóbal, lindantes con casas de la mancebía, con casas de Catalina de Coronado, con el corral y huerta del Lcdo. Alfaro y con la calle real, por precio de 48 doblas de oro según se contiene en el contrato de venta otorgado ante Miguel Jerónimo, escribano público, el 15 de diciembre de 1525. Después de lo cual el Bachiller puso demanda al albañil del dicho sitio y casas y fue contenido hasta que se dio sentencia por la cual condenan a Pero López a que dentro de cierto término le devuelva y restituya las casas y sitio, y a su vez el Bachiller le dé las 48 doblas según más largo se contiene en la sentencia, de la cual López apeló para ante SS.MM. y ante los Sres. sus presidentes y oidores que residen en Granada según se contiene en el proceso del pleito; por ello ahora son convenidos y se convienen con Pero López en esta manera, dicen que Pero López vendió las casas y sitio a Pero Hernández de Alfaro por cierto precio de mrs. según se contiene en la escritura de venta y como Pedro López teme y recela que a Pero Hernández de Alfaro le fatiguen y muevan pleito por el sitio y solar, por la presente el bachiller Diego de Funes como principal y Luis de Salazar como su fiador se obligan a que todos los pleitos y demandas que Pedro Hernández u otro por él han movido o movieren sobre el sitio y casas, los seguirán y terminarán a sus propias costas y expensas y lo sacarán en paz y en salvo de todo ello de manera que no reciba daño ni menoscabo alguno; pero si por ello alguna cosa pagara o se le recreciere algún daño o menoscabo, ellos se lo pagarán. Si por caso de justicia le mandaren dar el solar y sitio a Pedro Hernández de Alfaro o algunas cuantías de mrs. de principal o de frutos, rentas, o de costas, en tal caso los dichos bachiller Diego de Funes y Luis de Salazar se obligan a pagar los tales mrs. de principal y frutos, rentas, costas y dejarle el solar si menester fuere para que pueda satisfacer y contentar a Pero Fernández de Alfaro por manera que de todo ello sea librado y sacado en paz y a salvo, lo cual hacen por razón que Pero López se desiste de la apelación que interpuso de la dicha sentencia y le deja al Bachiller el solar y más quedan en éste las 48 doblas que no se las ha dado y le traspasa todo el derecho y acción que tiene en el solar y contra el dicho Pero Hernández, así por haberle vendido el sitio y solar por menos de la mitad de su justo precio



como por otra razón cualquiera que sea, para que el Bachiller pueda pedir el tal engaño por Pero López como su cesionero contra Pero Hernández como más a su derecho convenga. Pero López, presente, consiente en todo lo dicho.—Ts.: Gaspar Justiniano, Bastián González, Alonso Vázquez de Nava, vs.—El bachiller Diego de Funes.—Luis de Salazar.—Pero López.

1.705. 1527, agosto, 13:

L. 608, f. 652 r.

Pero Hernández, almocrebe est., hace postura con Fernando de Lorca, v.º presente, en tal manera que se obliga a acarrearle y recoger con sus bestias y barriles todo el vino y mosto que hubiere de diezmo este presente año en los pagos de Tegueste, El Sauzal, Tacoronte, Acentejo y Güímar, y de los pagos de alrededor de esta ciudad de San Cristóbal y recogerlo todo a la casa y bodega de Fernando de Lorca que es en esta ciudad en la lonja de los chapineros y de comenzar cada y cuando le fuere requerido y no alzar mano con 4 bestias hasta recogerse todo por precio de 4 reales cada bota, excepto lo de Güímar, en este caso le ha de pagar 9 reales por cada bota. Para en cuenta de lo que hubiere de haber, declara haber recibido de Fernando de Lorca 2 doblas adelantadas.—Ts.: Gonzalo de Carmona, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, (dice que firma Alonso Vázquez de Nava pero no aparece).—Hernando de Lorca.

1.706. 1527, agosto, 13:

L. 609, f. 451 r.

Pero García, v.º en la Villa de Arriba, debe a Beatriz Sánchez la Jabonera, v.ª presente, 21 doblas de oro por ropa que le compró, a pagar a finales de enero de 1528.—Ts.: El bachiller Núñez, Alonso Vázquez de Nava, ests., vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.707. 1527, agosto, 13:

L. 609, f. 452 r.

Alonso Hernández, labrador, v.º de El Realejo, debe a Doménigo Rizo y Antón Joven 5.250 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.708. 1527, agosto, 13:

L. 609, f. 453 r.

Juan de Salcedo, v.º, debe a Doménigo Rizo, v.º, 15.778 mrs. de la mda. de Tfe. por paño, presilla y anjeo que le compró, a pagar en agosto de 1528.—Ts.: Alonso Núñez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Juan de Salcedo.

El 30 de diciembre de 1531 Doménigo Rizo se da por pagado de los mrs. contenidos en este contrato por cuanto los recibió de Juan de Salcedo, y dice que ha recibido 30 ducados de peso que le era obligado a dar Juan de Salcedo por una obligación de la que lo da por libre y quito.—Ts.: Alonso de Montiel, Gaspar Justiniano, vs.—Doménigo Rizo.

1.709. 1527, agosto, 13:

L. 609, f. 454 r.

Juan Albertos Guiraldin, v.º, debe a Bernabé de Novis, mercader est., 100 arrobas de azúcar blanco porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar puestas y pesadas en su ingenio de Güimar a mediados de septiembre del presente año.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso Núñez, Alonso de Jerez, vs., ests.—Juan Alberto Guiraldini.

1.710. 1527, agosto, 13:

L. 609, f. 455 r.

Diego Hernández, carnicero v.º, debe a Gonzalo García, mercader v.º presente, 3.400 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a mediados de julio de 1528.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Diego Fernández.

1.711. 1527, agosto, 13:

L. 609, f. 456 r.

Hernán Moreno, peguero v.º de La Orotava, debe a Juan Prieto, v.º, 3.575 mrs. por ropa que le compró, a pagar en marzo de 1528.—Ts.: Lope de Arzeo, Luis Fernández Amarillo.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.712. 1527, agosto, 13:

L. 610, f. 1.090 v.

Pedro de Sobranis, v.º, da poder especial a Juan Alberto Guiraldin, v.º, para que cobre para sí a Gabriel Rodríguez, v.º de Azamor,

11.550 mrs. que es la mitad de 23.100 mrs. que se obligó a pagarle por un contrato público otorgado ante Juan Márquez, escribano público que fue de esta isla, en 20 de octubre de 1523, por cuanto la mitad de la dicha deuda contenida en el dicho contrato le pertenece a Juan Alberto Guiraldin.—Ts.: Diego de Andrada, Juan Fernández, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Pedro de Sobranis.

1.713. 1527, agosto, 13:

L. 610, f. 1.108 r.

El bachiller Nuño Núñez, v.º, da poder general a Jaime de Santa Fe, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Le da poder especial para parecer ante SS.MM. y ante los Sres. sus presidentes y oidores que residen en Granada y ante quien con derecho deba y pedir en juicio al Sr. D. Guillén Peraza de Ayala, conde de La Gomera, todos los mrs. que le debe de salario del tiempo que fue juez mero y ejecutor de SS.MM. entre el Sr. conde y Marcos García, v.º de Tfe., y del tiempo que se ocupó en el dicho cargo y estuvo en la dicha isla de La Gomera conforme a la provisión que para ello S.M. le dio, siga y fenezca en su nombre la dicha causa contra el Sr. conde de La Gomera hasta que realmente pueda cobrar su salario y las costas, y pueda, si necesario fuere, pedir un juez y ejecutor para ello.—Ts.: Antique Fonte, Bartolomé Joven, Alonso Vázquez de Nava, vs.—El bachiller Núñez.

1.714. 1527, agosto, 14:

L. 608, f. 654 r.

Fernando de Lorca, v.º, da poder especial a Nicolás Rodríguez, est., v.º de la ciudad de Madrid, mostrador de esta carta, para vender 1.000 quintales de pez en torales a las personas que quisiera, y lo obligue y pueda obligar a que lo entregue Fernando de Lorca en Sevilla o en Cádiz o en el puerto de Santa María, descargados a la lengua del agua a su costa y misión en el mes de abril de 1528 o antes si antes pudiere, y que él no pague los derechos de la descarga o almorjafazgo ni otros derechos que se debieren, solamente el flete del navío, y dárseles puestos en tierra. Los 1.000 quintales de pez venda con cargo que no se pesen allá, salvo aquí en esta isla delante de la persona que el comprador quisiere y señalare para que los vea pesar y cargar en el navío que los llevare y por el tal peso de esta isla y cargazón pase el tal comprador y le pague la pez sin pedir que allá otra vez se pese. El precio de la venta es de 6 reales de plata nuevos hacia

arriba y no a menos precio cada quintal. Pueda obligar al tal comprador a la paga de la pez y recibir la obligación que los compradores hicieren por el precio de los 1.000 quintales de pez para que el tal precio le sea pagado desde el día que entregara la pez en un año y no en más tiempo.—Ts.: Lope de Arzeo, Juan Antonio Botazo, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Hernando de Lorca.

1.715. 1527, agosto, 14:

L. 608, f. 656 r.

Rexel Luis, v.º, vende a Pero Martín, cantero, su cuñado, v.º presente, un pedazo de viña de unas 4.000 cepas con ciertas higueras y otros árboles y un pedazo de tierra de pan llevar de unas 9 fs. que está junto a la viña, sitos en Tacoronte término de esta ciudad de San Cristóbal, lindantes con viñas de Pero Martín, viñas y tierras de Pero Martín y con la costa de la mar. El precio de la venta es de 40 doblas de oro y una bota de vino que Rexel Luis declara haber recibido. Las tierras que le vende le hace cierto que son 100 pasos de ancho y es una suerte de tierra que le dieron en vecindad y están libres de tributos y censo.—Ts.: Gómez García, Sancho Caballero, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Rangel Luis.

1.716. 1527, agosto, 14:

L. 608, f. 658 r.

Luis Alvarez el Viejo, v.º, dice que al tiempo que casó con María Hernández, su mujer, recibió en dote y casamiento cierta cantidad de bienes que valían y montaban 200 doblas de oro; durante el matrimonio ganaron y multiplicaron y ella al tiempo que falleció dejó ganado y multiplicado 100 doblas de oro en bienes y mrs. y por su fallecimiento pertenecen a Rexel Luis, Leonor Luis, Juan Luis, Isabel Luis, Catalina Luis y Luis Alvarez, sus hijos legítimos, y a Cristóbal, Lázaro, Pedro y María, sus nietos, hijos legítimos y herederos de Pero Hernández, su hijo legítimo, y de Mencía Rodríguez, su mujer, difuntos, ausentes, las 200 doblas de su dote y 50 doblas que es la mitad de las 100 doblas multiplicadas que son 250 doblas de oro, de las cuales él les es deudor porque los bienes que él y su mujer tenían y poseían al tiempo que su mujer falleció él los ha tenido, poseído y usado; por ello para hacerles pago de las 250 doblas les da y adjudica un pedazo de viña sito en Tacoronte, en que podrá haber 5.000 o 6.000 cepas, con un pedazo de tierra de unas 15 fs., lindantes con tierras del bachiller Pero Fernández, con viñas de Bastián de Llerena y de los herederos de Hernando de Lugo, con tierras de

Rexel Luis y con viña de Pero Martín, cantero, su yerno. Dichas tierras y viñas les da en pago de las 250 doblas, con el esquilmo y fruto de este presente año que está en la dicha viña, y con la casa, bodega, lagar y vasija que está en la dicha viña y con todas las otras pertenencias y cosas de servicio de la dicha casa, más 2 burras, 2 burros y una crianza de una de las burras.—Ts.: Gómez García, Sancho Caballero, Vicente Rodríguez, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En la misma fecha Luis Alvarez el Viejo, v.º, ahorra y da por libre a Juana, su esclava de color blanca berberisca de unos 26 años y a su hijo de unos 2 años llamado Juan, de color blanco, el cual ahorramiento y libertad le hace porque Andrea Hernández, padre del esclavito, le prometió por su ahorramiento 40 doblas de oro, para en cuenta de las cuales le pagó 20 doblas de oro que Luis Alvarez declara haber recibido. Ahora, acatando los muchos, buenos y leales servicios que le ha hecho Juana y porque es cristiana, le hace suelta y gracia de las otras 20 doblas restantes, con cargo que sirva a Pero Martín, su yerno, y a Catalina Luis, su hija y mujer de éste, desde hoy en un año y medio, hecho este servicio en adelante quede libre.—Ts.: Gómez García, Sancho Caballero, Vicente Rodríguez, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.717. 1527, agosto, 14:

L. 609, f. 457 r.

Lorenzo Ramos, v.º, debe a Gonzalo García, mercader v.º presente, 8'5 doblas de oro porque las paga por Pero Sánchez quien las debía y Lorenzo Ramos debe a Pero Sánchez por un caballo, a pagar el día de Pascua de Navidad del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.

1.718. 1527, agosto, 14:

L. 609, f. 458 r.

Pero Hernández, criado que fue de Valdés, est., debe a Pedro Beltrán, mercader est. presente, 1.521 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.

1.719. 1527, agosto, 14:

L. 609, f. 459 r.

Pero Martín, cantero v.º, debe a Rejel Luis, v.º, 40 doblas de oro y una bota de vino por unas viñas y tierras que le compró, a pagar 20 doblas de hoy en diez días y las otras 20 doblas y bota de vino de hoy en un año. No embargante Luis se dio por pagado del dicho precio según se contiene en la carta de vendida otorgada ante Bernardino Justiniano, escribano público, hoy día de la fecha, la verdad es que Martín le queda debiendo las 40 doblas de oro. Pero Martín se obliga a sacar a paz y a salvo a Rejel Luis en razón de 19 doblas de oro que Rejel Luis pagó por Luis Alvarez, su padre, a Rodrigo Sánchez y a Juan Yanes, clérigo, por manera que no pague ni gaste cosa alguna.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Sancho Caballero, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

El 2 de septiembre de 1529 Rejel Luis se da por pagado de todo lo contenido en este contrato por haberlos recibido de Pedro Martín realmente.—Rangel Luis.

En el mismo día Pero Martín, cantero v.º, debe a Alonso de Jerez, escribano de SS.MM., 1 bota de vino cocho rehenchida, porque la paga por Luis Alvarez el Viejo, su suegro, quien la debía por un contrato público que contra él tiene Alonso de Jerez, entregará el vino conforme al contrato que contra Luis Alvarez, su suegro, tiene Alonso de Jerez, puesta en las casas de la morada de Alonso de Jerez, a finales de agosto del presente año.—Ts.: Sancho Caballero, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.720. 1527, agosto, 14:

L. 610, f. 1.109 v.

Gonzalo Martín, trabajador est., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º—Ts.: Alonso de Jerez, Lope de Arzeo, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.721. 1527, agosto, 14:

L. 610, f. 1.110 v.

Pedro de Párraga, v.º, da poder general a Francisco de Párraga, su hermano, v.º de la ciudad de Granada, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Le da poder especial para que siga y fenezca un pleito que trata con Pedro Hernández de Alfaro sobre las causas y

razones en el proceso del pleito contenidas.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.722. 1527, agosto, 14:

L. 610, f. 1.112 r.

Antonio Cereroles, v.º, da poder general a Antón Pérez, Gastón de Cayzedo y Juan de Medrano, prs. en la Chancillería de Granada, y a Jaime de Santa Fe, v.º, a todos, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—(Dice que lo firma de su nombre pero no aparece).

1.723. 1527, agosto, 14:

L. 610, f. 1.113 v.

Antón de Molina, v.º, nombra pr. y da poder general a Manuel de Gibrleón, pr. de c., v.º.—Ts.: Rodrigo Júsar, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.724. 1527, agosto, 15:

L. 608, f. 662 r.

Isabel Núñez, mujer de Pedro Sobranis, v.º, con su licencia, da poder especial a Baptista de Franquiz, v.º, para cobrar a Antón de Molina, v.º, 4 doblas de oro que le debe de renta de unas casas por un poder que tiene de Francisco de Sobranis de quien son las casas.—Ts.: Pero Rojo, Martín de Vargas, Francisco Hernández, ests.—Pedro de Sobranis.—Isabel Núñez.

En el mismo día Pedro de Sobranis, v.º, declara haber recibido de Iñigo López, v.º presente, 10 doblas que paga por Domingo Borges como su fiador por un contrato de mayor cuantía.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Pedro de Sobranis.

1.725. 1527, agosto, 15:

L. 608, f. 664 r.

Antonio de Medrano, est., criado que fue de Dña. Juana de Lobón, vende a Pedro Miguel, v.º presente, 30 colmenas con los corchos que se hallaren suyos de su parte, vacíos, y otras cosas de tablas,

mesas, menudencias y cosas que se hallaren suyas en La Candelaria, en el colmenar que él y Dña. Juana de Lobón tienen. Las colmenas están cabe la Fuente del Rey a la Candelaria y las vende con todo el derecho y acción que tiene y le pertenece por precio de 6.240 mrs., los cuales declara haber recibido.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Antón de Medrano.

1.726. 1527, agosto, 15:

L. 609, f. 461 r.

Juan Hernández, carpintero v.º, debe a Pedro de Sobranis, v.º presente, 5 doblas de oro por el arrendamiento de unas casas que de él toma a renta desde hoy hasta un año, sitas en esta ciudad de San Cristóbal, lindantes con casas de Alonso Yanes. Pedro de Sobranis se obliga a cubrir de paja las casas a su costa y a hacerle sano este arrendamiento. Pagará las doblas a finales de cada cuatro meses el tercio de ellas.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Pedro de Sobranis.—Joan Fernández.

1.727. 1527, agosto, 15:

L. 609, f. 462 r.

Pero Machado, v.º, debe a Juan Descano, v.º, 5.163 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por cera, a pagar el día de todos los Santos del presente año.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Francisco de Almonte, vs., ests.—Pedro Machado.

1.728. 1527, agosto, 15:

L. 609, f. 471 r.

Rodrigo Cabeza, v.º, debe a Pedro Beltrán, mercader v.º presente, 6.980 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.729. 1527, agosto, 15:

L. 610, f. 1.114 v.

Alonso Donís, v.º, nombra pr. y da poder general a Manuel de Gibraleón y a Diego Riquel, prs. de causas, vs., para resolver quere-llas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso López, Alonso de León, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Alonso Donís.



1.730. 1527, agosto, 15:

L. 610, f. 1.115 v.

Juan de Vergara, v.º, da poder especial a Nicolás Rodríguez, est., para cobrar un esclavo negro suyo de color blanco berberisco de unos 25 años llamado Juan, que se le fue y ausentó del puerto de Sanlúcar hace unos 2 años, de quien en cuyo poder estuviere y sobre ello pueda parecer en juicio si necesario fuera para la cobranza del esclavo.—Ts.: Alonso Pérez, Lope de Arceo, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Juan de Vergara.

1.731. 1527, agosto, 15:

L. 610, f. 1.116 r.

Francisco Morillo, v.º, da poder especial a Pero Hernández de Alfaro, mercader, y a Rodrigo Cabeza, ests., para que puedan vender, trocar, cambiar, arrendar y enajenar en otra manera todos y cualesquier bienes suyos, así muebles, raíces, semovientes y otras cosas que tiene y le pertenecen en la isla de Tfe. y en otras partes.—Ts.: Bartolomé Joven, Luis de Almonte, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Francisco Morillo.

En el mismo día Francisco Morillo, v.º, nombra pr. y da poder general a Lope de Arceo, pr. de c., v.º—Ts.: Alonso de Medina, Mateos Joven, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Francisco Morillo.

1.732. 1527, agosto, 15:

L. 610, f. 1.118 v.

Pedro de Soberanes, v.º, da poder especial a Manuel de Gibrallón, pr. de c., v.º, para que pueda fenecer un pleito que trata con Alfonso Yanes sobre un mojinete que pasa ante Bernardino Justiniano, escribano público, y cobre de él todo lo que por el pleito él hubiere de haber, así de principal como de costas.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, Mateo Joven, vs., ests.—Pedro de Sobranis.

En la misma fecha Pedro de Sobranis, v.º, da poder especial a Lope de la Vega, hermano del beneficiado de La Orotava, para cobrar a los herederos de Bartolomé Benítez 6.787 mrs. que le deben de resto de cuentas que ha tenido con él.—Ts.: Alonso de Jerez, Hernán Martín, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Pedro de Sobranis.

1.733. 1527, agosto, 16:

L. 608, f. 665 v.

Juan Bautista Forne, v.º, da poder especial a Diego Salmerón de Heredia, v.º presente, para parecer ante SS.MM. y ante los Sres. de su muy alto Consejo y presentar cualesquier testimonios que a su derecho convengan y otras cualesquier escrituras y pedir y sacar cualesquier cartas o sobrecartas de S.M. sobre su oficio de corredería y de otras cosas que le convengan y competan sacar, ganar, pedir y traer en cualquier manera que sean.—Ts.: Alonso de Nava, escribano de SS.MM., Francisco de Almonte, vs.—Juan Baptista de Forne.

1.734. 1527, agosto, 16:

L. 608, f. 666 r.

Pedro de Castro, v.º, da poder especial a Jaime de Santa Fe, v.º mostrador de esta carta, para seguir y fenecer un pleito que él trata contra el doctor Sancho de Lebrija sobre 2 bueyes que le pide y está condenado a ellos por el Lcdo. Suárez, juez de residencia que fue de esta isla, como más largo se contiene en la dicha sentencia, de la cual apeló el dicho doctor para ante SS.MM., y pedir deserción de la sentencia, además pedir y sacar cualesquier cartas ejecutorias y provisiones reales y usar de ellas, demandar y cobrar los bueyes y costas del dicho doctor.—Ts.: el bachiller Nuño Núñez, Alonso Vázquez de Nava, Alfonsianes, vs., ests.—Pedro de Castro.

1.735. 1527, agosto, 16:

L. 609, f. 463 r.

Pedro Mejía, gomero, debe a Alonso de Jaén, mercader v.º, 1.528 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Pedro de Estrada, Juan Bueno.—Por no saber, Juan Bueno.—Alonso Gutiérrez, escribano público.

En la misma fecha Pedro Mejía, gomero v.º, debe a Alonso de Jaén, mercader v.º, 2.807 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Juan Bueno, Diego Ruiz.—Por no saber, Juan Bueno.

1.736. 1527, agosto, 16:

L. 609, 467 r.

Miguel de Almansa, v.º, debe a Juan Antonio Botazo, v.º, 39 fs. de trigo del que cogiere en Tegueste, puestas en esta ciudad de San Cristóbal en las eras de la morada de Botazo con saca, por otras fs. que le prestó, a entregar en mayo de 1528. Hipoteca una yunta de bueyes que tiene llamados «Morato» y «Ervans», de su hierro y marca.—Ts.: Juan Báez, Antón de Almansa, Juan de Badajoz, vs.—Por no saber, Juan Báez.

En el mismo día Antón de Almansa, v.º, debe a Juan Antonio Botazo, mercader v.º, 3.021 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar en mayo de 1528. Hipoteca un pedazo de tierra que tiene en el término de esta ciudad, lindante con Juan de Almansa, su padre, y con Juan Fernández, cerrajero.—Ts.: Juan Báez, Miguel de Almansa, su hermano, Juan de Badajoz, vs., ests.—Por no saber, Juan Báez.

1.737. 1527, agosto, 16:

L. 610, f. 869 r.

Francisco de Vegil como principal deudor y Alejo Velázquez como su fiador y principal pagador, v.º, deben a Diego de Adrada, v.º presente, 22 doblas de oro castellanas por un caballo rucio tordillo que fue de Juan de Llerena, que le compró el dicho Vegil con el muelo en la boca de la manera que hoy día está, a pagar el día de Pascua de Navidad del presente año en dineros de contado. Hipoteca el caballo.—Ts.: Doménigo Rizo, Juan Bautista de Zervis, Jerónimo de Gote, vs., ests.—Alejo Velázquez.—Francisco Vigil.

1.738. 1527, agosto, 16:

L. 610, f. 870 r.

Francisca Jiménez, mujer de Miguel Jerónimo, escribano público, difunto, como principal deudora y Francisco Guillén, v.º, como su fiador y principal pagador, deben a Francisco Bayardo, est. presente, 8'5 doblas que Miguel Jerónimo se las debía por un contrato, el cual queda en sí ninguno por este nuevo concierto, a pagar de hoy en un año.—Ts.: Cristóbal de Virués, Alonso de Nava, vs.—Francisco Guillén.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.739. 1527, agosto, 16:

L. 610, f. 871 r.

Juan de Castañeda, carretero, y Gonzalo Báez de Villarreal, vs., deben a Juan Baptista de Franquiz, v.º, 50 doblas de oro castellanas por una yunta de bueyes carreteros, con su carreta nueva herrada y aparejos que le compró, a pagar en agosto de 1528. Hipotecan los bueyes, carreta y aparejos además de unas tierras que Juan de Castañeda tiene junto a esta ciudad de San Cristóbal, cabe el barranco y lindantes con tierras de un hermano suyo. Los bueyes se llaman «Gavilán» y «Lombardo», dicen que «Gavilán» ha tenido las manos hinchadas de dolencia.—Ts.: Doménigo Rizo, Pedro de Sobranis, Jerónimo Gote.—Por no saber, (dice que firma Jerónimo Gote pero no aparece).—Bernardino Justiniano, escribano público.

1.740. 1527, agosto, 16:

L. 610 f. 1.120 r.

Francisco Díaz, v.º, da poder general a Alonso Moyano, a Gastón de Caycedo y a Juan de Santa Cruz para resolver querellas y cobrar sus deudas. Asimismo les da poder especial para presentar en grado de apelación o como a su derecho convenga, ante SS.MM. y ante los Sres. de su Consejo y ante los Sres. presidentes y oidores de SS.MM. que residen en Granada, el testimonio de cierto proceso y sentencia que ha tratado y trata con Juan de Salcedo sobre las cosas en el proceso contenidas, y puedan pedir y sacar cualesquier cartas y provisiones reales que a su derecho convengan.—Ts.: Diego Ruiz, Andrés de Lorca, vs.—Francisco Díaz.—Pasó ante Alonso Gutiérrez.

1.741. 1527, agosto, 16:

L. 610, f. 1.122 v.

Gaspar Mateo, mercader est., da poder especial a Antonio Fonte y Pedro Soler, vs., para cobrar sus deudas, así mrs. como otras cosas que le deban en esta isla de Tfe., que sean hechas las tales deudas en este presente año.—S. ts.—S.f.

1.742. 1527, agosto, 16:

L. 610, f. 1.115 r.

Pedro de Losada, v.º, da poder general a Nicolás Alvarez, su suegro, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Pero Jiménez, Juan Bueno.—Por no saber, Juan Bueno.

1.743. 1527, agosto, 17:

L. 608, f. 666 v.

Lázaro de Ribera, clérigo presbítero v.º, vende a María Despín-dola, v.ª presente, una esclava negra de unos 18 años llamada Amba, con una niña hija de Amba, de 1 año llamada... (roto); las vende por bozales y por de buena guerra por precio de 36,5 doblas de oro que declara haber recibido.—Ts.: El bachiller Martín Abad, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Lázaro de Rivera.

1.744. 1527, agosto, 17:

L. 608, f. 668 v.

Diego Donís, v.º, fleta a Antonio de Franquiz, Alonso Benítez de las Cuevas y Miguel López, vs. presentes, una carabela llamada «La Barbolilla», que al presente está en Lanzarote, para que la lleven de armada a Berbería. Se obliga a dársela presta y aparejada en el puerto de Santa Cruz a 25 días andados de este mes de agosto o antes si antes viniere de Lanzarote para luego comenzar a cargar las provisiones y otras cosas que menester hubiere y quisiere para el dicho viaje y armada, y recibir la gente, caballos, mantenimientos, armas y otras cosas que le fuere dicho. Cuando mandaren partirá para Berbería y allá en todo el viaje, estada y tornaviaje se obliga a hacer todo aquello que Alonso Benítez de las Cuevas, que va por capitán en la carabela, le mandare según costumbre de las armadas, y hacer una entrada o dos o más, las que el capitán mandara. El precio del flete y sueldo por la carabela con 5 marineros, un mozo grumete y todos sus aparejos, cada mes de todo el tiempo que sirviere la carabela en la ida, estada y vuelta a esta isla, es de 43 doblas de oro castellanas que son 21.500 mrs. de la mda. de Tfe. a partir del 25 de este mes o antes si antes viniere de Lanzarote al puerto de Santa Cruz, estando la carabela presta con su barca nueva que tiene comenzada a hacer para servicio de la carabela. Los mrs. que montare el flete y sueldo se lo paguen desde el día que viniere de tornaviaje de Berbería hasta 12 días siguientes. Se obliga a darles la carabela estanca de quilla y costados con sus buenos mástiles, velas, jarcias, anclas, cinco buenos marineros, un mozo, barca equipada nueva con sus remos y todos los aparejos pertenecientes a un navío que tal viaje ha de hacer. Si en término de estos 25 días de agosto no les diere la carabela en el puerto de Santa Cruz para el dicho viaje, que los sobredichos puedan tomar a su costa fletada otra carabela del porte de ésta y con las mismas condiciones de ésta exactamente y la tomen a flete o sueldo al precio que la pudieren hallar, y que lo que más les costare que se lo

pague Diego Donís. Para liquidar el tiempo que sirve la carabela que sea liquidado con sólo una firma, la de Alonso Benítez de las Cuevas, capitán, y por la tal liquidación pase sin que él tenga necesidad de hacer otra probanza.—Ts.: Francisco Delgado, Bartolomé Pantaleón, Alonso Vázquez de Nava.—Alonso Benítez de las Cuevas.—Antonio de Franquiz.—Diego Donís.—Miguel López.

1.745. 1527, agosto, 17:

L. 608, f. 674 v.

Juan Hernández de la Fuente, v.º, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est. ausente, 1.920 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto de 1528.—Ts.: Juan Antonio Botazo, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Juan Fernández.

1.746. 1527, agosto, 17:

L. 609, f. 465 r.

Alonso de Flores, v.º, debe a Hernán Martín Franco y Marcos Franco 3.255 mrs. de la mda. de la isla, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Medina, ests.—Alonso de Flores.—Por t.º, Alonso de Medina.

1.747. 1527, agosto, 17:

L. 609, f. 466 r.

Juan de Abona de Güímar, v.º y natural, debe a Gonzalo Rodríguez, mercader v.º presente, 2.584 mrs. de la mda. de Tfe., a pagar por el día de Santa María de agosto de 1528.—Ts.: Juan Báez, Ginés Fernández, Lope de Arzeo, vs., ests.—Por no saber, Juan Báez.

1.748. 1527, agosto, 17:

L. 610, f. 872 r.

Miguel de Almansa como principal deudor y Juan de Almansa, su padre, como su fiador y principal pagador, deben a Hernán Martín Franco, mercader est., 23.000 mrs. de la mda. corriente en Tenerife por ropa, a pagar 5.000 mrs. a finales de octubre del presente año y los mrs. restantes a finales de julio de 1528.—Ts.: Francisco de Lucena, Alonso de Medina.—Por no saber, Alonso de Medina.

1.749. 1527, agosto, 17:

L. 610, f. 1.123 r.

Rodrigo Alonso, trabajador est., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Hernán Martín Franco, Alonso de Medina, vs., ests.—Rodrigo Alonso.

1.750. 1527, agosto, 17:

L. 610, f. 1.124 v.

Viceinte Gómez, labrador, v.º de Puerto Santo, que es cabe la isla de la Madera, da poder especial a Catalina de Castro, su mujer, y a Bartolomé Núñez, su hermano, vs. de Puerto Santo, para vender cualesquiera de sus bienes raíces y posesiones que tiene en la dicha isla de Puerto, a las personas y por los precios de mrs. u otras cosas que ellos quisieren. El otorgante dio por ts. que dijeron que lo conocen y es el mismo otorgante de esta carta, Blas Hernández, mareante, Ruy López, escribano de Puerto Santo, ests.—Ts.: Alonso Velázquez, Juan Ruiz de Requena, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Vicente Gómez.

1.751. 1528, agosto, 18:

L. 608, f. 678 v.

En esta fecha, en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público, y de los ts. del escrito, el bachiller Diego de Funes, v.º, presenta al escribano una escritura firmada de su nombre según por ella parece, que el escribano lee toda delante del bachiller Funes *de verbo ad verbum* y, así leído, dice que él la otorgaba en todo lo dicho y que la firma donde dice el bachiller Diego de Funes es suya, pues él la hizo y firmó y se obligaba de haber por firme la dicha escritura.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—S. f.

En 19 de agosto Pero Hernández de Alfaro pide al escribano le diese por fe y testimonio cómo el bachiller otorgó la dicha escritura para guarda y conservación de su derecho.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—S. f.

Va inserta la carta: El bachiller Diego de Funes trató pleito contra Pero López, cantero albañil, sobre un solar sito en esta ciudad en la calle que va a Santa Cruz, lindante con corrales del Lcdo. Alfaro y casas del Concejo y con la calle que va a Santa Cruz, y en el pleito hubo sentencia a su favor por la cual se juzgó y mandó que el solar fuese suyo por el mismo precio que Pero López lo había vendido a

Pero Fernández de Alfaro. Éste ha puesto demanda contra López y le pide todo lo que se le podía requerir de interés por el solar. Como el Bachiller no quiere que a Pero López le venga daño alguno, por la presente se desiste del pleito y sentencia que en su favor se dio del solar porque Pero López en la venta que hizo a Pero Hernández fue engañado en la mitad del justo precio, se entiende que queda a salvo para el dicho Pero López y para quien su derecho tuviere para lo pedir en su tiempo y lugar y así promete de otorgarlo.—S. ts.—El bachiller de Funes.

1.752. 1527, agosto, 19:

L. 608, f. 678 r.

Juana Jordán, mujer que fue de Francisco de Portillo, difunto, v.º, da poder especial a María de Cazorla, est. al presente, para sacar del poder de cualquier escribano y otras personas las escrituras de la dote que su marido con ella recibió y de las arras que le mandó y otras cualesquier cosas que le pertenezcan.—Ts.: Juan Pérez de Merando, Alonso Vázquez de Nava, el bachiller Fraga, vs.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.

1.753. 1527, agosto, 19:

L. 609, f. 469 r.

García del Cubillo el Mozo, v.º, debe a Pedro Beltrán, v.º, 2.205 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar el día de Carnestolendas venideras en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs.—García Hernández.—Bernardino Justiniano, escribano público.

1.754. 1527, agosto, 19:

L. 609, f. 470 r.

Pedro Portugués, natural y v.º de Tfe., debe a Alonso de Jaén, v.º ausente, 2.292 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.755. 1527, agosto, 19:

L. 609, f. 472 r.

Alonso Martín Garabato, v.º, debe a Marcos Franco o a Hernán Martín Franco 2.025 mrs. por ropa, a pagar el día de San Juan de ju-



nio de 1528.—Ts.: Juan Pérez de Merando, Alonso Vázquez de Nava, Francisco de Almonte, vs.—Por no saber, Francisco de Almonte.

1.756. 1527, agosto, 19:

L. 610, f. 873 r.

Juan Martín Fraile como principal deudor y Rodrigo Cabeza, como su fiador, v.º, deben a Bernabé de Nobis, genovés est. presente, 3.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de Santa María de agosto de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.757. 1527, agosto, 19:

L. 610, f. 874 r.

Juan de Aday, v.º, como principal deudor y Vicente de Montedoca, como fiador y principal pagador, deben a Marcos Franco y Hernán Martín Franco 4.702 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar el primer día de agosto de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Francisco de Sangil, Vicente González, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.758. 1527, agosto, 19:

L. 610, f. 875 r.

Quiteria de Tovar, mujer que fue de Juan de Benavente, difunto, y Francisco de Benavente, su hijo, vs., deben al Lcdo. Rodrigo de Alfaro, v.º, 30 doblas de oro castellanas razonadas a 500 mrs. cada una, porque se las prestó en dineros de contado para pagarlas a Diego de Adrada, a quien Tovar las debía por una esclava que vendió a Pedro Báez. Pagará las doblas de hoy en 2 meses en dineros de contado. Hipoteca 4 barriles de sebo que están en poder del dicho Lcdo.—Ts.: Bartolomé de Pantaleón, Alonso Velázquez, pr., Francisco González, guantero, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez.—Francisco de Benavente.

1.759. 1527, agosto, 19:

L. 610, f. 1.125 v.

Afonso Yanes, aserrador v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.:

Alonso Vázquez de Nava, Juan Pérez de Merando, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.760. 1527, agosto, 19:

L. 610, f. 1.126 v.

Blas Fernández, trabajador est., da poder a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Juan Pérez de Merando, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.761. 1527, agosto, 20:

L. 608, f. 681 r.

Gaspar de Silva, v.º, vende a Isabel Gómez, v.ª presente, 2 bueyes, uno hosco y otro rubio nombrados «Castellano» y «Hermoso», y una jaca castaña tuerta de un ojo, que están los tres en poder de Isabel Gómez. Los vende por 16 doblas los bueyes y 8 doblas la jaca con su silla y freno, que son en total 24 doblas que declara haber recibido.—Ts.: Hernando de Lorca, Alonso Núñez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Gaspar de Silva.

En el mismo día Gaspar de Silva, v.º, da poder general a Isabel Gómez, v.ª ausente, especialmente para cobrar a Juan Martín de Buenavista 3,5 doblas de oro por préstamo hace un año; a Bartolomé Barba, v.º, ciertos dineros que le debe de trigo y de una manta que le dio, descontando de ello 5 reales que él le ha dado, asimismo le debe 4 doblas que dio en varias veces, y lo que cobre lo pueda recibir para ella como cosa suya por cuanto le es en cargo de ello y por servicios que le ha hecho.—Ts.: Alonso Núñez, Hernando de Lorca, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Gaspar de Silva.

1.762. 1527, agosto, 20:

L. 608, f. 683 v.

Jorge Rodríguez, mercader est., dice que debe a Juan de Santa María, v.º, 42 doblas y media de oro porque se las prestó en dineros de contado, por ello en pago le da una esclava de color blanca de unos 16 años llamada Arabia, la cual le da por sana de lamparones y de otra cualquier enfermedad, aunque tiene ciertas señales en la garganta, y por de buena guerra y no de paz. Si en algún tiempo pareciere que está enferma de lamparones o hubiere tenido en su poder otra enfermedad, la podrá devolver y le pagará las 42 doblas y media. Dice que se la da estimada con más las costas que con ella hu-

biere hecho y tiene por bien que Juan de Santa María pueda llevar a Castilla a la esclava este primer viaje que va allá en compañía de la señora Elvira Díaz, a su riesgo y aventura; llegada a Castilla la dé a vender en Cádiz o en Sevilla por corredor o en almoneda como más quisiera. Si se vendiere por menos de 50 doblas, el tal menoscabo Jorge Rodríguez se lo pague y se obliga a pagárselo luego que se lo mostrare por fe de escribano, que lo manifieste ante el tal escribano el pregonero o corredor público que la vendiere. Este menoscabo que así le queda a pagar es por el riesgo que corre Juan de Santa María en llevar a su riesgo la esclava por la costa que con ella ha de hacer, y que la dé a vender dentro de 3 meses después de llegado a Castilla o antes si antes quisiere. Se obliga a entregarle la esclava 2 días antes de que parta, con su hatillo que tiene, y la llevará a Santa Cruz con tal que Santa María pague los derechos y no Rodríguez, pero si vale más (sigue en blanco, inacabada).—S. ts.—Jorge Rodríguez.

1.763. 1527, agosto, 20:

L. 608, f. 686 r. y L. 609, f. 476 r.

Elvira Díaz, mujer de Pedro de Lugo, su señor difunto, v.<sup>a</sup>, vende a Jorge Rodríguez, mercader v.<sup>o</sup> presente, los bienes siguientes: una haza de tierra sita en esta isla en El Sauzal, que es la que tuvieron Pedro de Lugo y ella de Gonzalo Báez de Tavira y está arrendada a Juan Martín de El Sauzal, de unas 30 fs. de tierras de sembradura, lindantes con tierras de Alvaro Yanes, con tierras que fueron de Afonso Bello, con tierras de los herederos de Alonso de las Hijas y con un barranco; las tierras con todo el derecho y acción que tiene y le pertenece al arrendamiento que tiene hecho a Martín por 9 años de los que han pasado 2, con 4 bueyes, 4 vacas y 30 fs. de trigo que recibió con el dicho arrendamiento de las tierras, todo por 100 fs. de trigo a pagar en cierto plazo según se contiene en el arrendamiento a que se refiere, el cual arrendamiento le traspasa con esta vendita para que lo cobre; asimismo le vende 54 fs. de trigo que Juan Martín le debe de renta de las dichas tierras de la paga del presente año de 1527, de resto de esta paga, y le da poder para que lo cobre; 3 pedazuelos de tierra que ella tiene en El Sauzal, uno de unas 7 a 8 fs. de sembradura, que comienza desde el camino real que va desde El Sauzal a esta ciudad hacia abajo a la mar, otro de unas 5 fs. que comienza desde el dicho camino de El Sauzal hacia arriba que va a acabar a una suerte de Ibone Fernández, y el tercer pedazo de unas 2 fs. de tierra que comienza desde el dicho barranco de Ibone hasta el camino de los Habares, los cuales tres pedazos de tierra son trazados y

quitados de una suerte de tierras que Pedro de Lugo y ella hubieron de Juan Méndez y le pertenecieron a ella juntamente con la haza de tierras que Juan Martín tiene a renta, por la partición que hicieron ella y Dña. Isabel de Lugo, su hija; le vende asimismo la mitad de una haza de tierras que tiene en El Sauzal, que es la haza que Pedro de Lugo y ella compraron a Juan Méndez, la cual se partió entre ella y su hija, la parte de ella le cupo por la partición citada. Esta haza comienza desde la palizada que va por el camino de Taoro y descendiendo desde allí derecha al camino que viene desde El Sauzal a esta ciudad de San Cristóbal, lindante con tierras que fueron de Juan de la Mar y las posee ahora Alonso de Alcaraz y con tierras de Ibone Fernández, y de esta haza le vende sólo la parte que le pertenece a ella por la partición. También vende la mitad de otra suerte de tierra que tiene en El Sauzal y en su término, que es la haza que Pedro de Lugo y ella hubieron de Alonso Bello y la partieron ella e Isabel de Lugo, le vende sólo su parte. Esta suerte linda con el camino de los Habares, con el camino que va de esta ciudad a El Sauzal y con tierras de Ibone Fernández. Todas las tierras, arrendamiento y trigo declarados le vende porque le pertenecen por la partición que hicieron ella y su hija Dña. Isabel de Lugo, otorgada ante Juan Márquez, escribano público de SS.MM., y ante Bernardino Justiniano, escribano público de esta isla, por precio de 200 doblas de oro y 54 fs. de trigo que declara haber recibido. Estos bienes que le vende están libres y no obligados a tributo ni censo ni otro empeñamiento ni enajenamiento alguno.—Ts.: Lorenzo de Palenzuela, Juan de Santa María, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Elvira Díaz.

En la misma fecha Jorge Rodríguez, mercader v.<sup>o</sup>, debe a Elvira Díaz v.<sup>a</sup>, 100 doblas de oro y 54 fs. de trigo de resto de las 200 doblas y 54 fs. de trigo por las que le compró ciertas tierras y bienes contenidos en la carta de venta anterior, a pagar las 100 doblas a finales de septiembre del presente año y las 54 fs. de trigo por el día de San Juan de junio de 1528, porque aunque Elvira Díaz se da por contenta del precio de la venta, la verdad es que Jorge le debe 100 doblas y 54 fs. de trigo.—Ts.: Lorenzo de Palenzuela, Juan de Santa María, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Jorge Rodríguez.

En 9 de noviembre de 1527 Lorenzo de Palenzuela en nombre y por el poder que tiene de Elvira Díaz otorgado ante Bartolomé Joven, escribano público, da por libre a Jorge Rodríguez de las 100 doblas de este contrato porque las ha pagado a Elvira y a otras personas por sus libramientos.—S. ts.—S. f.

1.764. 1527, agosto, 20:

L. 609, f. 473 r.

Juan Pérez, hortelano v.º, debe a Pero Beltrán, mercader v.º, 4.125 mrs. por ropa, a pagar la mitad por Pascua Florida venidera y la otra mitad por San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso Medina, vs.—Por no saber, Alonso de Medina.

1.765. 1527, agosto, 20:

L. 609, f. 474 r.

Diego Romero, v.º, debe a Pedro Soler, mercader v.º, 2.500 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por el alquiler de una casa que le tiene alquilada y está cumplido el dicho alquiler. Pagará a finales de septiembre venidero 3 doblas y por Pascua de Navidad venidera las otras 2 doblas en dineros de contado.—Ts.: Martín Sánchez, Alonso de Medina, vs.—Diego Romero.

1.766. 1527, agosto, 20:

L. 609, f. 475 r.

Rodrigo Borrero, v.º, debe a Bernabé de Nobis, mercader est., 3 doblas de oro por ropa que le compró, a pagar por el día de Pascua de Navidad del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.

1.767. 1527, agosto, 20:

L. 609, f. 477 r.

Diego Martín, carretero v.º, debe a Pedro de Lepe o Hernando de Lorca 2.200 mrs. de la mda. de Tenerife por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Gregorio Marengo, Lope Darzeo, Francisco de Almonte.—Por no saber, Francisco de Almonte.

1.768. 1527, agosto, 20:

L. 610, f. 1.127 v.

Rodrigo de Jerez, mercader v.º, nombra pr. y da poder general a Alonso de Jerez, su hijo, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Asimismo le da poder para recibir y cobrar cualesquier mercaderías y otras cosas que Rodrigo enviará a esta isla o a otras partes,

venderlas y pedir cuenta a cualesquier personas que tengan sus bienes.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Rodrigo de Jerez.

1.769. 1527, agosto, 20:

L. 610, f. 1.128 v.

Lorenzo Hernández Mayren, est., criado de Su Señoría, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Francisco de Almonte.—Por no saber, Francisco de Almonte.

1.770. 1527, agosto, 20:

L. 610, f. 1.131 v.

Martín Rodríguez, v.º, da poder general a Isabel Márquez, su mujer.—Ts.: Gonzalo Rodríguez, Alonso Vázquez de Nava, Francisco de Almonte.—Martín Rodríguez.

1.771. 1527, agosto, 21:

L. 609, f. 478 r.

Alonso de Jaén, mercader v.º, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 13.250 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Portillo, Diego Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Alonso de Jaén.

En 3 de diciembre de 1528 Bernabé de Nobis se da por pagado de todos los mrs. contenidos en este contrato.—Ts.: Rodrigo de la Peña, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Bernabé de Novys.

1.772. 1527, agosto, 21:

L. 609, f. 479 r.

Gómez Fernández, v.º, debe a Ruy de Mora, v.º, 10 fs. de trigo por la renta de un buey que le arrendó la sementera pasada, a entregar puestas y pagadas en la era en el presente mes de agosto.—Ts.: Gonzalo Báez de Villarreal, Francisco Guillama, Juan Báez, vs., ests.—Por no saber, Juan Báez, notario apostólico.

1.773. 1527, agosto, 21:

L. 609, f. 480 r.

Vasco Rodríguez, herrero v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 4,5 doblas de oro por ropa que le compró, a pagar el primer día de agosto de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs.—Vasco Rodríguez.

En 3 de agosto de 1529 Sancho Caballero se da por pagado de Vasco Rodríguez de las 4,5 doblas y de todas las cuentas rematadas hasta el día de la fecha.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez.—Sancho Caballero.

1.774. 1527, agosto, 21:

L. 610, f. 1.130 r.

Juan de Ibaute, natural v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Diego Riquel, Francisco de Almonte.—Por no saber, Francisco de Almonte.

1.775. 1527, agosto, 21:

L. 610, f. 1.156 r.

Pedro de Jerez da poder general a... (roto) v.º est. en la... para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: González, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Francisco de Almonte.—Pedro de Jerez.

En el mismo día Pedro de Jerez, est., da poder general a Luis Velázquez, v.º en esta isla, est. en la isla de La Gomera, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Hernán González y Alonso Vázquez de Nava, escribanos de SS.MM., Francisco de Almonte, vs., ests.—Pero de Jerez.

1.776 1527, agosto, 22:

L. 608, f. 691 v.

Cristóbal Ortiz, v.º, marido de Lucía Alcaraz, hija de Alonso de Alcaraz y de María de Morales, su mujer difunta, declara haber recibido en dote y casamiento con Lucía de Alcaraz, su mujer, para ella por sus propios bienes, dote y caudal, 46.265 mrs. en dineros, en bienes de ajuar y cosas de servicio de casa, apreciado todo en los mrs. dichos; además recibió 100 pasos de tierra sitios en el cercado de Alonso de Alcaraz, frontero del corral del Concejo, lindante con otros 100 pasos de tierra que Alonso de Alcaraz dio a Valderrama,

su yerno, en dote y casamiento con María de Bernies, su hija, hermana de Lucía. La tierra y los 46.265 mrs. Cristóbal Ortiz recibió de Alonso de Alcaraz, su suegro que está presente, en dote y casamiento con su hija Lucía a la que le pertenecen de los bienes y herencia de Maria de Morales, su madre. Por la presente Cristóbal Ortiz consiente que Lucía tenga sobre él y sobre todos sus bienes muebles, raíces y semovientes, los 46.265 mrs. y las tierras de su dote, y para ello le da y empeña sus bienes para que los tenga en su poder en tal manera que si el casamiento entre ambos se apartare por muerte o en vida por alguno de los casos que el derecho permite, o si él falleciere antes que ella, que ni sus hijos ni herederos ni otra persona no puedan entrar ni tomar cosa alguna de sus bienes hasta que primero Lucía de Alcaraz sea pagada de estos dichos mrs. y tierras, pero si ella falleciere primero, que pueda dejar los mrs. y tierras de su dote a quien quisiera, a los cuales él es obligado a darlos y pagarlos.—Ts.: Antón de Vallejo, escribano público y del Concejo, Juan Ruiz de Requena, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.777. 1527, agosto, 22:

L. 608, f. 693 v.

Andrés Salaverte, est., en nombre de Juan Salaverte, su hermano, y Miguel Aragonés, mercaderes catalanes, ciudadanos de Barcelona, por virtud del poder que de ellos tiene, conoce a Juana Salaverte, mujer de Bartolomé Salaverte, difunto, a Juan Viader, su padre, y a Jerónima Salavert, menor, hija y heredera de los dichos Bartolomé Salaverte y Juana Salaverte, su mujer, presentes, y dice que Juan Salaverte y Miguel Aragonés tuvieron y trataron cierta compañía con Bartolomé Salaverte, difunto, de mucha suma de mrs., ropas y otras mercaderías por tercios en cuanto a las ganancias que hubiesen en la tal compañía, y por los libros y cuentas de la compañía Bartolomé Salaverte era deudor a Juan Salaverte y Miguel Aragonés de mucha cuantía de mrs., así de los caudales que pusieron en la compañía como de las ganancias que hubieron y ganaron durante el tiempo de ella, por ello en pago de todo aquello que Bartolomé Salaverte debe a Juan y Miguel, otorga que recibe de Juana Salaverte y Jerónima Salaverte, su hija, y de Juan Viader, que después del fallecimiento de Bartolomé Salaverte ha sido administrador de sus bienes, 440.993 mrs. de la mda. de Tfe. las cuales recibe en esta manera: 205.161 mrs. en deudas que debían a Bartolomé Salaverte según por sus libros parece y son las siguientes: Juan Baptista de Forne 4.000 mrs.;



Diego Donís 1.694 mrs.; Juan Antonio Botazo 2.936 mrs.; Jácome Rodríguez, carpintero, 1.882 mrs.; Francisco Martín 764 mrs.; Maese Lope, barbero, 1.800 mrs.; Gaspar Mateo 4.679 mrs.; Janote Sans 188 mrs.; Francisco Fernández de La Orotava 567 mrs.; Juan de Aracena 1.350 mrs.; Antonio Joven 6.500 mrs.; García Hernández, maese de navío, 4.050 mrs.; Diego de Villamor 2.250 mrs.; Mateo Juan Carbón 1.349 mrs.; Gaspar de Jorba 4.435 mrs. y 11 cajas vacías de azúcar; Juan Vizcaíno 457 mrs.; Alonso García de Calzadilla 1.848 mrs.; Alonso Alvarez, almocrebe, 1.247 mrs.; Jorge Sánchez 670 mrs.; Pedro de Lepe 2.562 mrs.; Juana de Neda 4.662 mrs.; Bernardino Justiniano 916 mrs.; Pero López Delgado 4.500 mrs.; Domingos Martín 4.390 mrs.; Ana de Cala 3.024 mrs.; Hernando de Abrantes 5.100 mrs.; Pedro de Vergara 1.733 mrs.; Fernando de Abrantes 1.344 mrs.; Jorge, carpintero, 882 mrs.; Juan Jácome de Carminatis 19.302 mrs., Hernando Yanes 1.663 mrs.; Sancho de Merando 482 mrs.; Vasco Hernández, hortelano, 425 mrs.; Jorge Báez 1.700 mrs.; Rodrigo Yanes de Evora 4.970 mrs.; Luis Salazar 1.310 mrs.; Alonso Jaimez 3.000 mrs.; Catalina Rodríguez y María de las Hijas 8.807 mrs.; Juan Albertos 3.261 mrs.; Pedro Soler por Luis Perdomo 2.400 mrs.; Catalina Rodríguez, guancha, 630 mrs.; Juan Rodríguez, almocrebe, 2.190 mrs.; Juan Yanes, yerno de Abrantes, 516 mrs.; Roque Martín 11.510 mrs.; Juan de Treviño 6.900 mrs.; Doménigo Rizo 2.500 mrs.; Gaspar de Silva 4.750 mrs.; Francisco de Lucena 1.266 mrs., Martín Corchado 421 mrs.; Vento Luis 846 mrs.; Diego de Andrada 4.876 mrs.; Miguel Jerónimo 1.400 mrs.; Jaime Joven 200 mrs.; Diego de Mendieta 831 mrs.; Juan Fernández, cerrajero, 1.175 mrs.; Juan Camacho 913 mrs.; Martín Hernández, carnicero, 2.000 mrs.; Pero Hernández 2.712 mrs.; Alejos de Acosta 3.026 mrs.; Gil Gutiérrez 17.567 mrs.; Diego Rodríguez 1.190 mrs.; Juan de Llerena 2.888 mrs.; Hernando de Fraga 2.800 mrs.; Alonso de Alcaraz 722 mrs.; Isabel de Salazar 2.100 mrs.; Gonzalo Afonso 750 mrs.; Tomé Díaz 2.225 mrs.; Hernando de Burgos 588 mrs.; Sabastián de Llerena 3.850 mrs.; Francisco de Salamanca 2.750 mrs.; que suman los mrs. de estas partidas los 205.161 mrs. Los otros 235.832 mrs. restantes a cumplimiento de los 440.993 mrs. recibe en deudas que se hicieron de ciertas ropas que se hallaron después del fallecimiento de Bartolomé Salaverte de su tienda y casa, que son las siguientes: Gaspar de Jorba 6.986 mrs.; Miguel Jerónimo 3.600 mrs.; Antonio Joven 19.343 mrs.; Juan Pacho 4.479 mrs.; Pedro Navarro, sastre, 5.976 mrs.; Antón de los Olivos 8.700 mrs.; Bernardino Justiniano 900 mrs.; Lope de Arzeo 824 mrs.; Pedro de Vergara 3.150 mrs.; Jorge Sánchez 2.250 mrs.; Pero Fernández Bachiller,

3.750 mrs.; Benito Alvarez 1.750 mrs.; Juan de Torres 2.000 mrs.; Alonso de Jaén 31.834 mrs.; Andrés Salaverte que es él mismo 504 mrs.; Pedro de Cortés y Juan Méndez 6.250 mrs.; Alonso Rodríguez 2.400 mrs.; el Lcdo. Valcárcel 7.154 mrs.; Luis de Salazar 2.086 mrs.; Juan de Treviño 30.635 mrs.; Morillo y por éste Rodrigo Cabeza 5.705 mrs.; Pero Martín 7.200 mrs.; Juan Viader 15.376 mrs.; que suman las dichas partidas 235.832 mrs. con lo que se cumplen los 440.993 mrs. Recibe las deudas en los dichos nombres a su cargo y riesgo en tal manera que las cobre o no que los dichos mujer y heredera de Bartolomé Salaverte ni Juan Viader, padre de Juan de Viader, no sean obligados a saneamiento alguno, salvo si pareciese que hubieren cobrado alguna o parte de ellas después del fallecimiento de Bartolomé Salaverte, en tal caso que se lo paguen y restituyan a él en nombre de sus partes. Como los 440.993 mrs. en deudas están en su poder, da por libres a la mujer y heredera de Bartolomé Salaverte y a Juan Viader por el poder que tiene de sus partes. Si a sus partes pertenece de la compañía y le es debido más de los 440.993 mrs. que así le dan, en los dichos nombres hace donación a Jerónima, hija menor de Bartolomé Salaverte por ser sobrina de sus partes, porque así convinieron para evitar pleitos.

Aparte Juana Salaverte, como tuitriz y curadora de Jerónima Salaverte, menor, su hija, confirmada por juez competente y por virtud de la carta de tutela y cura, recibe por ella y para la dicha menor, su hija, este finiquito y transacción de Andrés Salaverte en nombre de Juan Salaverte y Miguel Aragonés y le da y adjudica para ellos las deudas declaradas y le da poder para que pueda cobrar las tales deudas. Hecha la carta en 22 de agosto de 1527.—Ts.: Pedro Soler, Antonio Fonte, Gaspar Jorva, Gonzalo Luis, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Andrés Salaverte.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

Van insertos los siguientes documentos:

1. Carta de poder: En Barcelona a 6 de diciembre de 1526, Miguel Aragonés y Juan Salaverte, mercaderes ciudadanos de Barcelona, dicen que se han enterado del fallecimiento de Bartolomé Salaverte, hermano de Juan de Salaverte, mercader v.º de Tfe., en el reino de Castilla, con quien habían hecho cierta compañía sobre el coste de mercancía, en la cual Bartolomé Salaverte era solicitador y administrador en la isla de Tfe., y según se dice en el testamento que hizo nombró a Juan Pacho y Pedro Soler, mercaderes vs., por tutores y curadores, y como está establecido que muerto uno de los compañeros se acabe la compañía, Lorenzo García, mercader v.º de la ciudad de Cádiz, Juan Pacho, y Pedro Soler, mercaderes vs. de la isla de

Tfe. y Andrés Salaverte, mercader hermano de Juan Salaverte, nombran sus prs. a Lorenzo García, Juan Pacho, Pero Soler y Andrés Salavert, ausentes, para pedir y demandar las cantidades de dineros, bienes debidos en préstamos, depósitos, comendas, cambios, mercaderías y mercerías en cualquier especie que estén y todos los derechos, así por razón de la compañía como por otra manera puedan decir o pensar que fueren detenidas o se deben o han de ser debidas por los herederos o sucesores de Bartolomé Salaverte o por los dichos tutores, curadores y tenedores de los dichos bienes, o por cualquier otra persona y razón. Asimismo les dan poder para vender o en otra manera enajenar las dichas costas, bienes, mercaderías y mercerías suyas a las personas, precios y cantidades de dinero que mejor pudieran concordar, enviar o asimismo emplear en mercaderías que a ellos les pareciere bien provechoso y estas mercaderías en que empleasen los tales precios que las puedan cargar por la mar en cualquier navío, enviarlas y consignarlas a ellos o a cualquier persona y parte del mundo que a los otorgantes del poder bien visto fuere. En Barcelona, Miguel Aragonés y Juan Salaverte firmaron ésta.—Ts.: Nicolás Juan Coromira, Baltasar Campelis, mercaderes, ciudadanos de Barcelona.—Está un signo y signatura donde dice signo de Francisco de Cleregue, notario público de Barcelona por la autoridad real, el cual escribió esto, lo cerró, corrigió y enmendó en el renglón 34 et sustituedos. Estaba una firma debajo y ciertas suscripciones del testigo en catalán, lo cual declara el que supiere la lengua.—Digo que son ts. a sacar este poder en forma del original que estaba en latín, Juan Descano, el bachiller de Fraga.

Al comienzo del escrito: en el margen y tachado, poder de Andrés Salaverte.

En 7 de junio de 1527 el bachiller Fernando de Fraga juró en forma de derecho que este traslado es cierto y corregido y sacado del dicho poder original hecho en latín, del que se trasladó y trasuntó.

2. Sustitución del poder: En 22 de junio de 1527 Andrés Salavert, en nombre y así como pr. de Juan Salaverte y Miguel Aragonés por virtud del poder que de ellos tiene, hace pr. sustituto a Diego Riquel, pr. de c., v.º, generalmente para todo lo contenido en el dicho poder.—Ts.: Alonso de Espino, Juan Alcaide, Cristóbal Martín, vs., ests.—Andrés Salaverte.

En 16 de agosto de 1527 Andrés Salaverte, est., en nombre de sus partes nombra pr. sustituto a Domingo García y de Pallares y a Jerónimo Mayor, ests. en Cádiz, para en todo lo contenido en la carta del poder a él dada.—Ts.: Diego de los Olivos, Andrés Suárez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Andrés Salaverte.

En 7 de junio de 1527 ante el Lcdo. Tordesillas, teniente de gobernador, y en presencia de Miguel Jerónimo, escribano público, Andrés Salaverte presentó una escritura de letra latina escrita en pergamino según por ella parecía su tenor en lengua castellana por el bachiller Fernando de Fraga es esta que sigue trasladada fielmente (todo este párrafo está tachado).

3. Carta de tutela: Ante el bachiller Jerónimo de Palomares, teniente de gobernador, y en presencia de Miguel Jerónimo, escribano público, Diego Riquel en nombre y como pr. de Juan Salaverte y Miguel Aragonés por virtud del poder que de ellos tiene, presentó un escrito de pedimiento según por él parecía, por el que Diego Riquel dice que sus partes y él en sus nombres tienen que tratar cierto pleito contra los bienes de Bartolomé Salaverte y contra Jerónima, su hija y heredera, y Juana Viader, su mujer, madre y tutora de Jerónima, menor, y para que el pleito sea válido pide a su merced que compela a Juana Viader que como tutriz responda o le mande pedir provea de tutor y curador a su hija, pero si no quisiere aceptarlo, provea a Jerónima, heredera, de curador *ad litem* para que puedan pedir su justicia porque hay muchas deudas que Bartolomé y su heredera deben a muchas personas y asimismo pertenecen a sus partes todas las deudas o la mayor parte de ellas para lo cual implora el noble oficio de su merced. Luego el teniente mandó notificarlo a la madre de Jerónima Salaverte y que al tercer día de la notificación diga si acepta el cargo o si no y hacer en el caso correspondiente lo que fuese justicia.

El 26 de junio de 1527 le fue notificado por el escribano lo dicho a Juana Salaverte.—Ts.: Antón Fonte, Gaspar Jorba.

El 4 de julio de 1527 Juana Viader dijo al teniente que aceptaba el cargo de tutela y por el teniente le fue tomado juramento del cargo de la tutela de su hija Jerónima Salverte y de sus bienes; Juana dio por su fiador a su padre Juan Viader, v.º—Ts.: Diego del Castillo, Ginés Tejera, Lope, criado del Sr. teniente.

Luego el teniente dijo que daba poder general a Juana Viader para resolver pleitos de la menor, para la administración de sus bienes y cobrar sus deudas. El teniente lo firma de su nombre en el registro.—Bartolomé Joven, escribano, hizo sacar la dicha escritura e hizo aquí su signo.—Firma y signa, Bartolomé Joven, escribano público.

1.778. 1527, agosto, 22:

L. 609, f. 481 r.

Alonso Hernández, zapatero v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 55 reales de plata viejos por zumaque que le compró, a

pagar a finales de noviembre del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Alonso Fernández.

1.779. 1527, agosto, 22:

L. 609, f. 482 r.

Diego Hernández, carnicero, tintor, v.º, debe a Antón Vallejo, escribano público y del Concejo, 5.760 mrs. de la mda. de Tfe. por cebada que le compró, a pagar en agosto de 1528 en dineros de contado puestos en esta ciudad de San Cristóbal. Hipoteca el derecho útil de valor de unas casas sitas en esta ciudad en la Plaza Mayor, lindantes con casas de Pedro de Villafranca, con las carnicerías y con el barranco.—Ts.: Jorge Rodríguez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Diego Fernández.

1.780. 1527, agosto, 22:

L. 610, f. 1.132 v.

... (roto), v.º, hijo de Diego Alvarez y de María Perdomo, su mujer, vs. que fueron de Lanzarote, difuntos, da poder especial a Lucas Gutiérrez, v.º de la isla de Lanzarote, para cobrar de quien con derecho deba todos los bienes raíces, muebles, mrs., ganados y otras cosas que le pertenecen por herencia y sucesión de sus padres, y arrendar los tales bienes o parte de ellos a las personas, tiempos y precios que quisiere.—Ts.—Juan Batista Forne, Alonso Velázquez, pr., Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.781. 1527, agosto, 23:

L. 608, f. 711 v. y L. 609, f. 483 r.

Juan Clavero, v.º de la villa de Lagos, vende a Antonio de Zamora, v.º de Gran Canaria, est. presente, una carabela de 750 fs. de porte, nombrada «San Viceinte», surta en el puerto de Santa Cruz. La vende con sus mástiles, velas, jarcias, anclas, barca, remos y todos los otros aparejos que le pertenecen de servicio y de navegación sin retener cosa alguna, por precio de 160 doblas de oro que declara haber recibido.—Ts.: Sabastián de Llerena, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Juan Clavero.

En el mismo día Antonio de Zamora, v.º de Gran Canaria est., debe a Juan Clavero, v.º de Lagos, est. presente, 160 doblas de oro por una carabela que le compró. Aunque Clavero se dio por pagado, la

verdad es que Zamora le queda debiendo las 160 doblas, a pagar en octubre del presente año en la isla de Gran Canaria en dineros de contado. Hipoteca la carabela comprada.—Ts.: Sebastián de Llerena, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Antonio de Zamora.

1.782. 1527, agosto, 23:

L. 608, f. 713 r.

Antonio Dorantes, v.º, mercader genovés, da poder especial a Blas Mainel, mercader genovés est., para cobrar a Alvaro Barreto, v.º de Machico en la isla de la Madera, 900 mrs. de la mda. de Portugal que le debe por un barril de conserva y de costas que contra él hizo, según proceso y sentencia que contra él tiene. Asimismo cobre al capitán que es ahora de Puerto Santo, 1.208 mrs. de trigo que le vendió como parece por un albalá que está en poder de Antonio Butro, italiano; si el dicho Antonio Butro hubiese cobrado los mrs. del dicho capitán o de Alvaro Barreto, o parte de ellos, le da poder para que los cobre para sí mismo por cuanto le pertenecen.—Ts.: Diego Sancho, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Antonio Dorantes.

En el mismo día Blas Mainel, mercader genovés est., da por libre y quito a Antonio Dorantes, genovés v.º presente, en razón de los mrs. y otras cosas que le ha debido, así de trigo como de otras cosas, desde todos los tiempos hasta hoy porque todo está pagado. Especialmente dice que ha recibido de Dorantes por lo neto procedido de 750 fs. de trigo que llevó a la isla de la Madera y vendió, sacadas todas las costas, 319 doblas de oro, todo lo cual está en su poder. Antonio Dorantes, presente, consiente en todo lo dicho y da por libre a Mainel de los mrs. y otras cosas que le ha debido hasta el día de la fecha.—Ts.: Alonso Gutiérrez de Luna, Alonso Vázquez de Nava.—Blas Mainel.—Antonio Dorantes.

1.783. 1527, agosto, 23:

L. 608, f. 715

Ruy Gómez, v.º, vende a Ruy González, mercader est. presente, una esclava de unos 25 años llamada Ana, por de buena guerra y no de paz por precio de 40 doblas de oro que declara haber recibido en doblas, reales y ducados ante el escribano público y ts.—Ts.: Diego Camacho, Jerónimo de Lucena, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Ruy Gómez.

1.784. 1527, agosto, 23:

L. 609, f. 484 r.

Pedro Larios, v.º, debe a Diego Camacho, v.º, 1.271 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de septiembre del presente año en dineros de contado.—Ts.: Guiraldo de Chavega, Francisco de Casaña, Pedro de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Pedro de Jerez.

1.785. 1527, agosto, 23:

L. 609, f. 485 r.

Francisco de Salamanca, sastre v.º, debe a Gonzalo García, yerno de Fernando de Trigueros, v.º, 3.800 mrs. de la mda. corriente por ropa que le compró, a pagar en agosto de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Alonso de Alcaraz, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

El 19 de julio de 1529 Gonzalo García se da por pagado de la deuda de Francisco de Salamanca.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Gonzalo García.

1.786. 1527, agosto, 23:

L. 610, f. 1.133 v.

Gonzalo Moreno el Mozo, v.º, da poder general a su abuelo Gonzalo Moreno y a Alonso Velázquez para cobrar sus deudas y resolver querellas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Andrea Alderete, Juan Batista de Forne.—Gonzalo Moreno.

1.787. 1527, agosto, 25:

L. 610, f. 1.134 v.

Francisco Gil, est., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º—Ts.: Francisco Hernández Hermoso, Juan Camacho, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.788. 1527, agosto, 26:

L. 608, f. 716 v.

Francisco de Navarrete, v.º, dice que Gonzalo Martín de Alcántara como principal deudor y su hijo Bartolomé Pérez, como su fiador, deben 14.700 mrs. de principal y ciertos mrs. de costas por un

contrato y sentencia de trance y remate de los cuales tiene sacado mandamiento de requerimiento contra ellos y el dicho Gonzalo Martín está preso por la deuda. Por ello da poder especial a Gregorio Marengo, genovés est. presente, para cobrar a Gonzalo Martín de Alcántara y Bartolomé Pérez dichos mrs. y pueda usar del mandamiento de requerimiento y de todo el derecho que tiene, y la tal deuda sea para Gregorio Marengo, pues Francisco de Navarrete le debía 10 doblas de oro de préstamo que le hizo y el resto de los mrs. que monta la deuda y costas se los ha dado y pagado ahora en presencia del escribano y ts., que son 9.865 mrs. que están en su poder.—Ts.: Francisco Bayardo, Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Francisco de Navarrete.

1.789. 1527, agosto, 26:

L. 608, f. 718 r.

Jorge Vandovala, flamenco est., dice que Pedro de Genbrux, flamenco, escribió a Tomás de Bernabé, flamenco presente, que le diese algunos dineros y los pusiere a su cuenta y porque Jorge Vandovala le ha dado por el dicho Pedro de Genbrux 20 doblas, las cuales están en su poder, por ello se obliga a que Pedro de Genbrux le tomará y pasará en cuenta las 20 doblas que así le ha dado por él y las habrá por bien dadas, pero si no las quiere tomar en cuenta, él se obliga a pagárselas luego que lo tal pareciere.—Ts.: Diego de Andrada, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Jorge Van de Walle.

En el mismo día Jorge Vandovala, flamenco est., hace postura con David Mallette, est. presente, y se obliga a que si desde hoy día de la fecha de la carta hasta finales de noviembre del presente año viniera a cualquier puerto de estas islas de Canaria nao o carabela u otro navío mayor o menor de Flandes, Castilla, Portugal o de otra parte que sea fletado por sus mayores o de sus comisarios para cargar de estas islas para Flandes, le dará y pagará luego que así viniere 10 doblas de oro, pero si pasare el dicho término y no viniere, haya perdido lo que por esta postura Mallette le ha dado de lo que es contento.—Ts.: Pedro Jiménez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Jorge Van de Walle.

1.790. 1527, agosto, 26:

l. 609, f. 488 r.

Rodrigo de Hoyos, mercader est., debe a Tomás Bernabé, mercader flamenco est., 5.028 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa



que le compró, a pagar el día de Pascua de Navidad del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Gutiérrez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Rodrigo del Hoyo.

1.791 1527, agosto, 26:

L. 609, f. 489 r.

Alonso Márquez, v.º, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés, 3.753 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Juan de la Fuente, Alonso Vázquez de Nava.—Alonso Márquez.

1.792. 1527, agosto, 26:

L. 610, f. 1.135 v.

Juan de la Fuente, mercader est., da poder especial a Diego Franquiz, mercader est. en la isla de Gran Canaria, para cobrar a Diego ...jal, v.º de la isla de Gran Canaria, 2.000 mrs. que cobró por él y en su nombre del bachiller Diego de Funes, que se las debía a Juan de la Fuente por un albalá de mayor cuantía, y pedir y sacar el albalá que se presentó ante Cristóbal de San Clemente para enviárselo a esta isla de Tfe. para que Juan de la Fuente pueda cobrar del bachiller Diego de Funes el resto que le debe por el albalá.—Ts.: Diego Alvarez, Pedro de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Juan de la Fuente.

1.793. 1527, agosto, 26:

L. 610, f. 1.136 r.

Rodrigo de Jerez, est., da poder general a Pedro Soler, mercader v.º—Ts.: Pedro de Jerez, Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Rodrigo de Jerez.

1.794 1527, agosto, 27:

L. 608, f. 772 r.

A mediodía en la fecha que precede, estando ante un pedazo de tierra que dicen ser 2 suertes de tierra sitas en Tacoronte, término de esta ciudad de San Cristóbal, lindantes con tierras de Alvaro Yanes, hacia la banda de El Sauzal con tierras de Ibone Fernández y una de las suertes linda por arriba con María de las Hijas y la otra con el camino de los Habares, ambas suertes por debajo lindan con el camino

de El Sauzal, ante Diego Darze, teniente de alguacil mayor, y en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público, Jorge Rodríguez presenta un mandamiento de Pedro de Vergara, teniente de gobernador, en lugar de D. Pedro Fernández de Lugo, Adelantado de las islas de Canaria, firmada de su nombre y de cierto escribano público, y pide al alguacil que le dé y entregue la tenencia y posesión de las 2 suertes de tierra porque las compró a Elvira Díaz, y lo ampare en ellas conforme al mandamiento y lo pide por testimonio. El alguacil mayor dice que obedece el mandamiento y da la posesión de las tierras a Jorge Rodríguez.—Ts.: Juan de Santa María, Antón González de Salamanca, Pedro Beltrán, vs.—S. f.

Luego estando ante una suerte de tierra sita en el término, lindante con el camino de Taoro, con la mar, con tierras de Ibone Fernández y con la banda hacia El Sauzal tierras del Lcdo. Valcárcel, que dice ser la tierra que fue de Juan Méndez, luego Rodríguez pide al alguacil la posesión de la tierra que le vendió Elvira Díaz y dice ser la contenida en el mandamiento. El alguacil igualmente le da la tal posesión y dice que lo ampara en ellas. Jorge Rodríguez lo pidió al escribano por testimonio.—Ts.: Juan de Santa María, Pedro Beltrán, Antonio González de Salamanca, vs.—S.f.

Va inserto el mandamiento: Al alguacil mayor de esta isla y su lugarteniente le hace saber que ante él pareció Jorge Rodríguez y le presentó una carta de venta por la cual Elvira Díaz le vendió una haza de tierra sita en El Sauzal, que fue de Gonzalo Báez de Tavira, lindante con tierras de Alvaro Yanes, con tierras que fueron de Alonso Bello y tierras que fueron de Alonso de las Hijas, con el arrendamiento que de ellas tiene hecho a Juan Martín por 9 años, con 4 bueyes, 3 vacas y 30 fs. de trigo, además pedazuelos de tierra sitos en El Sauzal y la mitad de una haza de tierras sita en El Sauzal, que es una haza que fue de Juan Méndez y la mitad de otra suerte de tierra sita en El Sauzal y su término, que es una haza que fue de Alonso Bello, deslindado todo so ciertos linderos contenidos en la carta de venta, todo por precio de (en blanco) mrs. que Elvira Díaz parece que recibió y le dio poder para tomar la posesión de los tales bienes, pero que a mayor abundamiento quiere tomar la posesión con autoridad de justicia y pide para ello este su mandamiento; por ello le manda que vaya con Jorge Rodríguez y le dé la posesión de los bienes y lo ampare en ellos. Hecho el 7 de agosto de 1527.—Alonso Gutiérrez, escribano público.—Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.—Pedro de Vergara.

1.795. 1527, agosto, 27:

L. 608, f. 1.127 r.

Al alguacil mayor de esta isla y su lugarteniente le hace saber... (roto) de 3.000 mrs. que Beatriz Despinal debía a Alonso de Portillo por un contrato público, y a su pedimiento se le hizo ejecución en 3 pares de casas sitas en la calle donde vive... Sánchez y fue contendido hasta tanto que se dio sentencia, por la cual se mandó hacer trance y remate de las casas y en su valor se mandó hacer pago a Alonso de Portillo de su deuda y costas y en ejecución de la sentencia en 2 de julio del presente año se remataron las casas en Juan Antonio Botazo por 18 doblas, con aditamento de 30 días para que si dentro de este plazo Beatriz Despinal las quisiere por el tanto las pueda tener; y parece que le fue notificado el remate en 5 de julio, después de lo cual en 23 de agosto del mismo año Botazo hizo cesión y traspaso de las casas en Alonso de Portillo en las 18 doblas y con el dicho aditamento. Ahora Alonso de Portillo parece ante Palomares y le hizo relación que a él le son debidos 3.000 mrs. de principal con más 342 mrs. de costas y que los 5.658 restantes los depositaba en poder de Bernardino Justiniano, escribano público; por ello pide le diese su mandamiento para que lo meta en la tenencia y posesión de las 3 casas y lo ampare en ellas; por ello Palomares le manda que vaya con Alonso de Portillo y le entregue la tal posesión y lo ampare en ellas.—Palomares.—Bernardino Justiniano, escribano público.

1.796. 1527, agosto, 28:

L. 608, f. 720 r.

Juan González y Juan Clavero, vs. de Lagos en el reino de Portugal, Juan González, maestre de la carabela «San Viceinte», surta al presente en el puerto de Santa Cruz, ambos, fletan a Francisco de Medina, canónigo de la Catedral e Iglesia de Canaria, est. presente en Tfe., la dicha carabela para cargar trigo y cebada todo lo que pudiere la carabela con que pueda navegar. Este trigo y cebada es el de los diezmos de esta isla. Se obligan a darle la carabela presta y aparejada para recibir la carga en esta isla; recibida ésta partirán hacia el puerto de Las Isletas de Gran Canaria y allí darán descargado el trigo y cebada en tierra, con la barca de la carabela y una vela de los Sres. deán y Cabildo que para ello tienen en el dicho puerto de Las Isletas. Recibirán de flete por cada fanega tantos mrs. como se paga a Artur Báez, maestre, por llevar trigo de los diezmos y un maravedí menos por fanega, a pagar después que acabaren de descargar. Para seguridad de los Sres. deán y Cabildo y del Sr. canónigo en su nombre, les

dan por sus fiadores para que no se alcen ni huyan con el trigo y cebada, a Antonio de los Olivos, v.º, y a Antonio de Zamora, ests. presentes, quienes se obligan a que Juan González y Juan Clavero irán derechos con la carga que recibieren en Tfe. del Sr. canónigo Medina al puerto de Las Isletas y le entregarán la carga puesta en tierra.—Ts.: Alonso Gutiérrez, Juan de Castañeda, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Juan Craverio.—El canónigo Francisco de Medina.—Antonio de Zamora.—Antonio de los Olivos.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.797. 1527, agosto, 28:

L. 608, f. 723 r.

Alonso Rodríguez, hijo de Juan Blanco, v.º se obliga a servir a Luis Hernández Amarillo, v.º, en la sementera que hará el presente año de 1527, y a comenzar a arar cada y cuando fuere menester y no alzar mano hasta acabar de hacer la sementera y otra que a él, Alonso Rodríguez, le ha de hacer a costa de Luis según aquí será declarado y a hacer como buen gañán y labrador debe hacer, la cual sementera ha de hacer en las tierras que tiene en Tegueste. Luis Hernández Amarillo le ha de dar de comer, beber, y más con sus bueyes y a su costa ha de sembrar a Alonso Rodríguez 9 fs. de trigo en unas tierras de Rodríguez sitas en Tacoronte, en tierras de Ginés Hernández, que ha de dar un hierro de barbechar y otro de sembrar, y en donde fuere menester 2 hierros, todo a costa de Amarillo. Rodríguez pondrá las tierras y asimismo la simiente para su sementera. Primero barbechen las tierras de Amarillo en Tegueste y luego, antes de sembrar, barbechen las de Rodríguez en Tacoronte y luego vuelvan a sembrar en las de Amarillo y a continuación en las de Rodríguez. Como Rodríguez va a Berbería en la armada dice que tiene por bien que si no viniere antes que echen a arar, Amarillo pueda tomar un hombre para que le sirva en la sementera y que lo que le costare Rodríguez se lo pagará.—Ts.: Manuel de Gibraleón, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.798. 1527, agosto, 28:

L. 608, f. 724 v.

Pero Fernández de Alfaro, v.º, declara que recibió de Jorge Báez, v.º presente, 1.210 mrs. de la mda. de Tfe. porque se los paga como fiador de Alvaro Pérez, herrero v.º de La Orotava, pues ellos se

los debían por un contrato público de mayor cuantía; por la presente da poder a Jorge Báez para cobrar a Alvaro Pérez, principal deudor, los tales mrs. que le pagó Pero Fernández por él.—Ts.: El bachiller Diego de Funes, Francisco Díaz, vs.—Pero Hernández.

1.799. 1527, agosto, 28:

L. 608, f. 725 v.

Alonso Márquez, v.º, dice que Francisco Díaz, v.º presente, arrendó a Alonso Márquez y a Benito Alvarez la mitad de una suerte de tierras que es de Juan de Trujillo en Tacoronte por cierto tiempo y precio, según se contiene en el contrato del arrendamiento otorgado ante Miguel Jerónimo, escribano público que fue de esta isla. Como de la dicha mitad de la suerte que les arrendó Francisco Díaz le pertenece la mitad que es la cuarta parte de toda la suerte, por ello por conveniencia hecha con él otorga que le deja su parte de las tierras desde hoy en adelante para todo el tiempo, para que haga en ellas a su voluntad, sin embargo del arrendamiento, el cual Márquez da por ninguno.—Ts.: El bachiller Diego de Funes, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Alonso Márquez.—Francisco Díaz.

1.800. 1527, agosto, 28:

L. 608, f. 726 v.

Francisco Gil, natural de la villa de Trigueros, est., dice que Diego Camacho, v.º presente, cobró por él en su nombre en la villa de Trigueros, por virtud del poder que le dio, ciertos mrs., ganados, trigo y otras cosas; como de todo ello le ha dado buena cuenta con pago, da por libre y quito a Diego Camacho en razón de la dicha cobranza. Diego Camacho dice que está contento de su salario por la dicha cobranza y da por libre y quito de ello a Francisco Gil.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava.—Diego Camacho.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.801. 1527, agosto, 28:

L. 609, f. 490 r.

Diego Hernández, carnicero v.º, debe a Pedro Martín, cantero, y a Alonso Alvarez 35.280 mrs. de la mda. de Tfe. por ganado porcino que les compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado. Hipoteca el fruto y esquilmo de una viña de 1528 sita en Tegueste, lindante con un camino que va para el ba-

rranco de Vargas y por bajo el camino de Tegueste, así de vino como de fruta, y más hipoteca la dicha viña.—Ts.: Pedro Ahuhali, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Diego Fernández.

En la misma fecha Diego Hernández, carnicero v.º, debe a Pero Martín, cantero v.º, 19.383 mrs. de la mda. de Tfe. por ganado porcino que le compró, a pagar el sábado venidero de la presente semana 10 doblas y desde 8 días después otras 10 doblas y desde otros 8 días los mrs. restantes en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Pedro Auhali, Alonso de Jerez, vs., ests.—Diego Fernández.

1.802 1527, agosto, 28

L. 609, f. 492 r.

Luis Fernández Amarillo, v.º, debe a Alonso Rodríguez, hijo de Juan Blanco, v.º presente, 30 fs. de trigo porque se las prestó en buen trigo, a entregar en dineros de contado al precio que valiere la fanega, en esta ciudad en abril de 1528. Los mrs. que así montaren las 30 fs. los ha de pagar por el día de San Juan de junio de 1528. Hipoteca la sementera que tuviere el dicho año que tiene de hacer en sus tierras de Tegueste, lindantes con tierras de Sabastián Rodríguez.—Ts.: Lope de Arzeo, Pedro de Cortés, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.803. 1527, agosto, 28:

L. 610, f. 1.137 v.

Bartolomé García, trabajador v.º de la isla Terceira, morador en la villa de Angla, est., da poder especial a María Alvarez, su mujer, v.ª de la villa de Angla, para vender o enajenar todos sus bienes muebles, raíces, semovientes y otras cosas que él y su mujer tienen en la villa de Angla, en su término en la isla del Pico y en otras partes, a las personas y por los precios de mrs. y otras cosas que quisiere.—Ts. que lo conocieron ser él mismo el que se dice y nombra en este poder, Vazquianes Tejero, v.º, Alvaro Yanes, est.—Ts.: Francisco Guillén, Alonso de Medina, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Bartolomé García.

1.804. 1527, agosto, 29:

L. 608, f. 727 v.

Ruy Páez, v.º, da a tributo y censo perpetuo a Tomé Díaz, labrador v.º presente, un solar sito en La Laguna, lindante con la calle

que se dice Rodrigo Escudero que va de largo de La Laguna delante del solar de Guerra, con solar de Guerra y con La Laguna. El solar tiene unos 100 pies de largo y otro tanto de ancho como el solar de Guerra. El tributo comienza desde hoy en adelante para siempre jamás, con tal cargo que Tomé Díaz y sus herederos le paguen en cada año por el solar 3 doblas de oro castellanas, que son 1.500 mrs. de la mda. corriente en Tfe., a pagar por los tercios de cada año, cada cuatro meses una dobla de oro. Con condición que cuando le dé Tomé Díaz o sus herederos por el tributo 30 doblas de oro, el solar quede libre, pero si le dieren 10 doblas se quite una dobla del tributo, y si le dieren 20 que se quiten 2 doblas.—Ts.: Juan Camacho, Sancho de Miranda, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Ruy Páez.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.805. 1527, agosto, 29:

L. 608, f. 731 r.

Diego Luis, v.º, arrienda a Hernán González, trabajador est. presente, una huerta con el agua que le pertenece, todo de la cerca adentro de la huerta, sin las casas de teja y paja que están fuera de la cerca que quedan para Diego Luis. Se las arrienda desde primeros de febrero de 1528 hasta 1 año siguiente por 30 doblas de oro de las que declara haber recibido ante el escribano público y ts., 10 doblas y que le dé otras 10 el día primero de febrero en que comienza el arrendamiento y las 10 doblas restantes las pague al final del año. Con condición que cave toda la arbolada en las primeras aguas, una cava por Navidad o hasta mediados enero y otra cava en marzo, ha de podarla en su tiempo debido, ha de regar todo el agro de marzo en adelante dos veces en la semana; cogerá las lumbres (?) por Navidad y no en otro tiempo; que el fruto de 3 árboles que son 1 pero, 1 naranjo y 1 limón, que están entre los señalados, queden para Diego Luis, y no pueda coger limones de Navidad en adelante para conservación ni guarda para después de pasado el año, salvo para vender en la plaza todo lo que pudiere vender, y guarde de esto mismo desde que comienza este arrendamiento; al final del mismo dejará la huerta libre y desembargada como él se la dejare. Diego Luis podrá visitar y tener sus colmenas y los enjambres de ellas en el sitio donde ahora están.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.806. 1527, agosto, 29:

L. 609, f. 496 r.

Juan Alamego, v.º de El Realejo, debe a Doménigo Rizo, mercader genovés est., 50 doblas de oro porque las pagó por él a Juan San-

tiago, v.º de Gran Canaria, a pagar de hoy en un año siguiente en dineros de contado.—Ts.: Rodrigo Júsar, Sabastián González, Francisco de la Roca, vs., ests.—Por no saber, Rodrigo Júsar.

1.807. 1527, agsoto, 29:

L. 609, f. 497 r.

Iohan de Armas, v.º, debe a Bernabé de Novis, mercader genovés est., 3.221 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto de 1528.—Ts.: Benito Lorenzo, maestre de su carabela, Francisco Fernández Hermoso, vs., ests.—Por no saber dice que firma Francisco Fernández Hermoso pero no aparece.—Bernardino Justiniano, escribano público.

1.808. 1527, agosto, 29. Jueves:

L. 609, f. 498 r.

Francisco de Salamanca, v.º del puerto de Santa Cruz, debe a Marcos Franco o a Hernán Martín Franco 4.440 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de julio de 1528.—Ts.: Diego Donís, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Francisco de Salamanca.

1.809. 1527, agosto, 29:

L. 609, f. 499 r.

Diego de Párraga, v.º, debe a Marcos Franco o Hernán Martín Franco 2.526 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar el primer día de agosto de 1528.—Ts.: Pedro de Castro, Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.810. 1527, agosto, 29:

L. 610, f. 1.158 r.

Alonso Pérez, v.º, da poder general a Esteban López, est., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Juan Ruiz de Requena, v.º y regidor, Gonzalo Martínez, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

En la misma fecha Esteban López, est., da poder general a Alonso Pérez, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Le da poder más cumplidamente para arrendar y vender sus bienes raíces y mue-



bles a las personas que por bien tuviere, con tal que esta especialidad no derogue la generalidad de este poder ni lo contrario.—Ts.: Diego Donís, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.811. 1527, agosto, 29:

L. 610, f. 1.162 r.

Bartolomé Ponte, v.º, da poder general a Alonso Velázquez, Francisco de Lucena, Lope Darzeo y Antonio de Torres y a cada uno de ellos para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Pedro de Castro, Juan Batista Forne, vs.—Bartolomé de Ponte.—Otorgado en el escritorio de Bernardino Justiniano.

1.812. 1527, agosto, 30:

L. 608, f. 732 v. y L. 609, f. 493 v.

Doménigo Rizo, genovés est., declara haber recibido de Pedro de Castro, v.º presente, 26 doblas de oro castellanas con 2 reales nuevos de costas porque las pagó como fiador de Miguel Jerónimo, escribano público que fue de esta isla, quien las debía de resto de mayor cuantía. Por la presente da poder a Pedro de Castro para cobrar de los bienes y herederos de Miguel Jerónimo las 26 doblas y 2 reales nuevos.—Ts.: Alonso de Cabrera, Alejo Sores, vs.—Doménigo Rizo.

En la misma fecha ante Pedro de Vergara, teniente de gobernador, en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público, Pedro de Castro, v.º, dice que debe a Doménigo Rizo, v.º, 21 doblas de oro de principal y costas como fiador que fue de Miguel Jerónimo; por ello señala para que se haga ejecución unas casas de piedra y teja sobradadas sitas en esta ciudad de San Cristóbal, lindantes con casas de Juan Pacho, con casas de Juan Despino y con la calle real, y más unos bueyes, dos carreteros que se llaman «Cortido» y «Bragado», con su carreta herrada. Pedro de Castro pide a su merced haga ejecución en los dichos bienes por la dicha deuda y costos. Luego el teniente dice que hacía ejecución en los tales bienes por las 21 doblas y apercibió a Pedro de Castro por si tiene algo que alegar contra la ejecución lo diga y alegue ante él dentro de 10 días y le dé fianza de los bienes ejecutados. Pedro de Castro dice que no tiene ni alega contra la ejecución y fía que los bienes ejecutados son ciertos, sanos y valdrán la tal cuantía y costas. Da por dados los pregones y por pasados los términos de los 10 días y pide a su merced sentenciar lo que

hallaren por justicia. El Sr. teniente tiene este pleito por concluso y lo verá y hará justicia. Visto y sentenciado. Falla que debe mandar el remate de los bienes dichos y ejecutados en la persona que por ellos más diere y que de su valor se paguen las 21 doblas de principal y las costas de este proceso cuya tasación en sí reserva, y así como dicho es lo pronuncia y manda en estos escritos.—Pedro de Vergara.

El teniente da y pronuncia la sentencia en presencia de Pedro de Castro quien la sienta y pide que luego se ejecute.—Ts.: Diego de Peñafiel, Alonso Sánchez, Antonio Martín, carpintero, vs., ests.—Bernardino Justiniano, escribano público.

Doménigo Rizo dice que sobresee el remate de los bienes hasta finales de noviembre de 1527.—Ts.: Alonso de Cabrera, Alejo Velázquez.—Doménigo Rizo.

1.813. 1527, agosto, 30:

L. 608, f. 733 v.

Pero Estévez, labrador v.º, vende a Alonso Velázquez, pr. v.º presente, 1.000 mrs. de la mda. de Tfe. de tributo y censo perpetuo anual perpetuamente para siempre, los cuales son sobre unas casas bajas de tapias y teja con una morada de paja sitas en esta ciudad de San Cristóbal, lindantes con casas de Juan Rodríguez, con casas de la mujer de Sancho de Vargas y con la calle real, y sobre sus rentas y aloqueres para que las casas le sean obligadas e hipotecadas a la paga del tributo. Pero Estévez se obliga por él y por las personas que de él o sus herederos tuvieren las casas, que darán y pagarán a Alonso Velázquez y después a sus herederos los 1.000 mrs. del tributo y censo perpetuo al final de cada agosto de cada año; la primera paga será en agosto de 1528. La presente venta del tributo se efectúa con las condiciones generales de los contratos de tributo más las siguientes: El tributario y sus herederos han de tener las casas enhiestas, bien labradas y reparadas de albañilería y carpintería lo alto y bajo de ellas y a su costa, de manera que el tributo esté en las casas y sus rentas seguro y no venga en menoscabo alguno; si dentro de 5 años siguientes Pero Estévez o sus herederos le diesen a Velázquez 10.000 mrs. de la mda. de Tfe., que es el precio de la venta del tributo, los reciba en pago del tributo y desde adelante las casas queden libres del tributo; pasados los 5 años si no redimiere el tributo, quedarán las casas para siempre para Alonso Velázquez y sus herederos y no tendrán derecho a redimirlo. Con estas condiciones vende los 1.000 mrs. de tributo sobre las dichas casas por precio de 10.000 mrs. de la mda. de Tfe. los cuales declara haber recibido de Alonso Veláz-

quez.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Pedro Estévez.

Al margen: En 6 de octubre de 1535 llevó mandamiento Luis Velázquez, uno de los 3 herederos, de las pagas que han corrido hasta agosto de 1535 que pasó.

1.814. 1527, agosto, 30:

L. 609, f. 227 r.

Diego de Ibaute, v.º, debe a Marcos Franco y Hernán Martín Franco 1.527 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de Pascua de Navidad del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.815. 1527, agosto, 30:

L. 609, f. 500 r.

Hernando de Abrantes, v.º, debe a Gonzalo Martín, est. presente, 28 doblas de oro castellanas de a 500 mrs. cada una, porque se las prestó por hacerle placer y buena obra, a pagar a mediados de mayo de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.816. 1527, agosto, 30:

L. 609, f. 501 r.

Pedro Larios, v.º, debe a Gonzalo García, yerno de Hernando de Trigueros, v.º presente, 2.800 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Sabastián Rodríguez, Juan Zapata, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.817. 1527, agosto, 30:

L. 609, f. 502 r.

Alonso Bello el Mozo, v.º, debe a Juan de Santa María, v.º presente, 9 doblas de oro castellanas por un buey encerrado que le compró, a pagar a finales de julio de 1528. Hipoteca el buey comprado.—Ts.: Francisco de Lucena, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Hay una señal.

El 13 de noviembre de 1528 Gonzalo García, en nombre de Santa María, su hijo, por el poder que de él tiene, se da por pagado de Alonso Bello el Mozo de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Pedro Jiménez.—Por t.º, Pedro Jiménez.

1.818. 1527, agosto, 30:

L. 609, f. 503 r.

Diego Martín el Mozo, v.º, debe a Marcos Franco y Hernán Martín Franco 5.200 mrs. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de Junio de 1528.—Ts.: Pedro de Castro, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.819. 1527, agosto, 30:

L. 609, f. 504 r.

Luis de Mayorga, v.º de Santa Cruz, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 7.650 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar en noviembre de 1528.—Ts.: Guirardo de la Chavega, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.820. 1527, agosto, 30:

L. 610, f. 1.138 v. y f. 1.160 r.

Jorge Vandoval, flamenco est., debe a Pedro de Arras, flamenco, y a Marcos Jiménez, burgalés, 56 doblas de oro castellanas, 28.000 mrs. de la mda. de Tfe., porque se las prestaron por hacerle placer y buena obra, a pagar de hoy día de la fecha hasta 3 años siguientes.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Jorge Van de Walle.

En la misma fecha Jorge Vandoval, mercader flamenco est., da poder general a Francisco Delgado, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Velázquez, Lope Darzeo, Alonso de Jerez, vs., ests.—Jorge Van de Walle.

1.821. 1527, agosto, 31:

L. 608, f. 737 v.

Cristóbal Ponce, maestre de la carabela «Santa María de los Angeles, surta en el puerto de Santa Cruz, la fleta a los Sres. Lcdo. Ro-

drigo de Alfaro y Jerónimo de Valdés, regidor, vs., para que la envíen de armada a Berbería en compañía de las que este primer viaje lleva el Sr. Adelantado. Se obliga a dársela presta para recibir los mantenimientos, armas, caballos, gentes y otras cosas que quisieren en el puerto de Santa Cruz. Partirá hacia las partes y puertos que Jerónimo de Valdés el Mozo, que va por capitán en la carabela, le dijera, y se obliga a servir con la barca a tierra, a embarcar, desembarcar y hacer todo aquello que es costumbre en tales armadas. Recibirá de flete por el casco de la carabela, aparejos, por el maestre, cuatro marineros, dos mozos, un grumete y otro de media parte, por todo, cada mes de todo el tiempo que estuvieren en la ida, estada y vuelta a esta isla, por todo, 41 doblas de oro castellanas, y comienza a ganar la carabela y gente de ella desde hoy día de la fecha hasta la fecha de regreso a la isla y echare ancla, a pagar en los primeros 8 días tras la llegada de la carabela de vuelta. En cualquier puerto que sacaren los moros y caballos que trajeren, allí el maestre descargue todo lo demás que viniere en el navío. Se obliga a dar el navío estanco de quilla, costados, con sus buenos mástiles, velas, jarcias, etc., según conviene a un navío que tal viaje ha de hacer.—Ts.: Luis de Aday, Juan Darmas, Alonso Vázquez de Nava, Silvestre Pinelo, vs.—Lcdo. Rodrigo de Alfaro.—Jerónimo de Valdés.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.822. 1527, agosto, 31:

L. 608, f. 739 r.

Violante López, v.<sup>a</sup>, mujer de Juan Yanes, zapatero, hace testamento. Manda que entierren su cuerpo en la Iglesia de Ntra. Sra. de Santa María de la Concepción de esta ciudad de San Cristóbal, en la sepultura que le fuese dada; que el día de su enterramiento, su cuerpo presente, le digan una misa de réquiem cantada con las ofrendas de pan, vino y cera, si quisiere su marido; que le digan en la Iglesia de la Concepción las 33 misas de Santo Amador por su alma; que le digan y hagan por su alma todas las otras misas, oficios y beneficios que quisiere su marido y en la Iglesia y monasterio que él señalare. Manda a la Santa Cruzada y a las órdenes de la Santa Trinidad y Santa María de la Merced para ayuda a la redención de los cristianos cautivos en tierra de moros, a cada una, 5 mrs. A Catalina Afonso, su madre, que vive en Guimaranes, 5 doblas de oro porque es su madre y para que ruegue a Dios por su alma. A Inés, su hermana que también vive en Guimaranes, 10 doblas de oro para ayuda a su casamiento u otro estado cual Dios le encaminare. Después de cumplido

su testamento, todo lo que quedare y remaneciére de sus bienes, manda que los heredé Catalina Costanza, Alvaro e Isabel, sus hijos y de su marido, por iguales partes. Nombra su albacea a Juan Yanes, su marido.—Ts.: Lázaro de Ribera, Alonso Vázquez de Nava, Pero González, Gonzalíanes, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.823. 1527, agosto, 31:

L. 609, f. 505 r.

Jorge Báez, v.º, debe a Juan Prieto, mercader v.º, 4.700 mrs. de la mda. de Tenerife por ropa que le compró, a pagar el día primero de agosto de 1528.—Ts.: Diego del Castillo, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Jorge Váez.

1.824. 1527, agosto, 31:

L. 609, f. 506 r.

Gonzalo Martín de Alcántara, v.º, debe a Bernabé de Nobis, mercader est., 6.470 mrs. por ropa que le compró, a pagar en agosto de 1528.—Ts.: Pedro Negrín, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

En primero de octubre de 1528 Bernabé de Nobis dice que es pagado de lo contenido en este contrato.—S. ts.—Bernabé de Novys.

1.825. 1527, agosto, 31:

L. 609, f. 507 r.

Alonso de Rivera, v.º, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 2.200 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Martín Sánchez, vs., ests.—Alonso de Jerez.

1.826. 1527, agosto, 31:

L. 609, f. 508 r.

Fernando de Betancor, hijo de Arriete de Betancor, est., debe a Felipe de Sobranis, v.º de Gran Canaria, est. en Tfe., 5.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por otros tantos que Sobranis pagó por Betancor a Miguel Vador y a David Malat por otros tantos que él debía a Miguel Vador. Pagará los mrs. en la isla de Gran Canaria de hoy día

de la fecha en 30 días siguientes en dineros de contado. Ts.: Alonso de Babia, Alonso de Melgar, Juan Gutiérrez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Bavya.

1.827. 1527, agosto, 31:

L. 610, f. 1.139 v.

Esteban Justiniano, genovés est., da poder especial a Bernabé de Nobis, genovés est., para que cobre a Pedro de Armenta, mercader est., 31 doblas de oro de las 95 que le debe por un contrato otorgado ante Bernardino Justiniano, escribano público, y es la paga de las 31 doblas a finales de julio de 1528. Bernabé de Nobis se quedará con las doblas porque se las ha pagado por hacerle placer y buena obra.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Martín Sánchez, Alonso de Jerez, vs., ests.—Esteban Justiniano.

1.828. 1527, septiembre, 1:

L. 608, f. 741 r.

Pedro Yanes, mercader portugués v.º de la isla de la Madera, est., por estar enfermo ordena su testamento y las mandas de sus bienes son las siguientes. Declara que tiene en su libro cuenta y razón de todas las deudas, que está en su casa en la villa de Santa Cruz de la isla de la Madera. Manda que por su libro, que está en poder de su mujer Guiomar Rodríguez, se hagan las cuentas y se pague lo que pareciere deber y se cobre lo que le deben porque en su libro está todo escrito de su letra y mano. Fórmulas de fe. Manda que entierren su cuerpo en el monasterio de San Francisco de esta ciudad de San Cristóbal con el hábito de la dicha orden y el día de su enterramiento, su cuerpo presente, le digan una misa cantada y tres rezadas con la ofrenda que sus albaceas quisieran y más otra misa rezada a honra de la virginidad de Ntra. Sra. Santa María. Manda que le hagan por su alma todas las otras misas, oficios y beneficios que quisieren sus albaceas y en la Iglesia y monasterio que ellos señalaren. Manda para las misas de las almas del purgatorio medio real por cargo de penitencia. A la Santa Cruzada y a las órdenes de la Santa Trinidad y Santa María de la Merced para ayuda a la redención de los cristianos que están cautivos en tierra de moros, enemigos de Ntra. Santa Fe Católica, a todas, medio real. Confiesa que trajo de la Sra. Catalina de Fretas, hija de Juan Fretas, v.º de Santa Cruz de la isla de la Madera, 60.000 reales mda. de Portugal, para emplear en trigo; como él hasta ahora no los ha empleado y los tiene en su poder, los

deja en guarda a Afonsianes, su cuñado, morador de Santa Cruz de la isla de la Madera, est. al presente en Tfe., para que se los pague y le acuda con ellos. Confiesa que tiene en su poder, que trajo y recibió de Pedro de Betancor, yerno de Juan de Fretas, v.º de la villa de Santa Cruz de la isla de La Madera, 40.000 reales mda. de Portugal y tostones para emplearlos en trigo; como hasta ahora no los ha empleado y los tiene en su poder, los deja a Alonsianes, su cuñado, para que se los entregue a Pedro de Betancor. Confiesa que tiene al presente en esta ciudad 16.000 reales mda. de Portugal en tostones que asimismo deja a guarda a Alonso Yanes, su cuñado, para acudir con ellos a sus herederos. Tiene un sayo azul picado, una capa prieta, un bonete redondo y otro de dos vueltas, usado todo, un colchón de lona lleno de lana, dos almohadas pequeñas llenas de pluma, una sábana, una antepuerta de figuras usada, una caja de madera, unas calzas prietas, unas toajas, una espada, un jubón de fustán usado, dos camisas, un sombrero, una barca de traer mantenimientos por la mar, un barril de palo para vino, un baño de estaño y un pichel de estaño pequeño. Manda que todos los dichos bienes se recojan y los cobre Afonsianes, su cuñado, para dar cuenta de ello a sus herederos. Declara que hace un año dio a Cristóbal Luis, mercader morador de la ciudad de Porto de Portugal, 10.000 reales mda. de Portugal para que tratase y los trajera en trigo con sus dineros, le acudiese con ellos y con la ganancia de ellos, según se contiene en un conocimiento que de él tiene que está en poder de su mujer y asentado en su libro; por ello manda que se le tome cuenta y le cobren los 10.000 reales con lo que han ganado y ganaren hasta que los entregue. Manda que paguen a Cristóbal Luis su trabajo, lo que mereciere. Declara que él y Cristóbal Fernández, v.º de Santa Cruz de la Madera, tuvieron cierta cuenta con Domingos López, escribano de la factoría del Cabo de Aguer, y por fenecimiento de la cuenta Cristóbal y él quedaron debiendo a Domingos López ciertos miles de reales, que no se acuerda cuántos son pero tiene la cuenta Cristóbal Hernández; por ello manda que la mitad que a él pertenece pagar del fenecimiento de cuentas se lo paguen a Domingos López descontándole 1.000 reales que él le dio para en cuenta de ello. Cumplido su testamento todo lo que quedare de sus bienes manda que los hereden Catalina y Beatriz, sus hijas y de Guiomar Rodríguez, su mujer, a las que nombra por sus legítimas y universales herederas por iguales partes. Nombra albaceas a su mujer y a Catalina de Fretas, v.ª de la villa de Santa Cruz; en lo de la isla de Tfe. nombra por su albacea a Alonso Yanes, su cuñado. Hecha la carta en las casas de la morada de Antona Martín.—Ts.: Bastián González, aserrador, Pero González, zapatero, Antonio Pé-



rez, trabajador, Francisco Alvarez, mercader, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—El testador dice que tiene por bien que lo que Catalina de Fretas dijere que él le debe y es a cargo se lo paguen de sus bienes porque ella muchas veces le dio y ha dado dineros de los que él ni tiene cuenta y sea creída sin pedirle probanza alguna.—Pedro Yanes.—Afonbianes.

1.829. 1527, septiembre, 1:

L. 609, f. 511 r.

Juan de Ibaute, natural y v.º, debe a Jorge Rodríguez, mercader v.º, 2.130 mrs. de la mda. de Tfe. por todas las cuentas que han tenido hasta el día de hoy, a pagar de hoy en cuatro meses siguientes o antes si antes viniere de Berbería a donde ahora van complaciendo a Ntro. Sr.—Ts.: Cristóbal Ponce, Diego Romero, Pedro Vizcaíno.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.830. 1527, septiembre, 2:

L. 608, f. 487 v.

Sancho de Merando, capitán, Vicente de Monte Doca, Jorge Rodríguez, vs., hacen compañía los tres juntamente para llevar de armada a Berbería un navío en compañía del Sr. Adelantado este primer viaje que quiere hacer. Acuerdan que Jorge se obligue a proveer de pan a su costa el navío en cuantía de 40 quintales de buen bizcocho, 2 botas de vino, 14 botas de agua, 1 quintal de quesos, una docena de ristras de ajos, 500 cebollas, medio cahíz de sal, una jarra de vinagre, 2 arrobas de aceite, la loza necesaria, 30 fs. de cebada, 5 haldas de paja, una docena de tablas para pañoles, la estiva que sea menester, una funda para los caballos y todas las otras cosas que fueren menester para que el navío vaya provisto según conviene para hacer el dicho viaje. Los tres han de buscar navío para el viaje y se obligan a pagar el flete del mismo. De la presa, esclavos y otras cosas que hubiesen en el navío y gente que en él fuere, antes de todas las cosas de montón de lo perteneciente a la armazón dejando las caballerías aparte, saque Jorge Rodríguez los mrs. que hubiere gastado en los mantenimientos y todo lo demás lo partan entre los tres por partes iguales. Jorge ha de ser creído por su juramento de lo que gastare. Merando y Monte Doca se obligan a buscar la gente que fuere menester de 25 peones arriba, con 3 de caballo. Si no hallaren navío, los tres por iguales partes se han de obligar al menoscabo de los mantenimientos y otras cosas. Si no trajeren presa en los primeros 15 días

terminen sus cuentas y Merando y Monte Doca paguen a Jorge las 2/3 partes del gasto de los mantenimientos y provisión del navío. Se obligan a no sacar de lo perteneciente a la dicha razón cosa alguna hasta que los 3 armadores fenezcan sus cuentas y paguen los fletes y gastos. Los 3 dicen que llevan de armada a Pedro de Trujillo, v.º presente, para que vaya en el navío de armada a Berbería y sea obligado a uno de caballo que es él mismo y su caballo, además meta 12 hombres y contribuya con su cuarta parte al flete del navío y los costos según ellos están obligados.—Ts.: Antón Jiménez, Juan Pérez de Merando, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Sancho de Merando.—Jorge Rodríguez.—Pedro de Trujillo.—Por Viceynte de Monte Doca firma, Alonso Vázquez de Nava.

1.831. 1527, septiembre, 2:

L. 608, f. 746 v.

Bastían Alvarez y Gracia Hernández, su mujer, con su licencia, dan por libre y quita de todo cautiverio a su esclava Gracia, de color blanca berberisca de unos 30 años, porque alumbrada por la gracia del Espíritu Santo vino en conocimiento de la Santa Fe Católica y recibió agua de bautismo y además porque les pagó 40 doblas de oro que las hubo prestadas y ganadas sin perjuicio de ellos ni de su hacienda, las cuales doblas declaran haber recibido.—Ts.: El bachiller Nuño Núñez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.832. 1527, septiembre, 2:

L. 608, f. 748 r.

Pedro de Jerez, est., da poder especial a Luis Velázquez, est. en la isla de La Gomera, v.º, para que cobre a María de Alcazar, viuda, v.ª de La Gomera, todos los mrs. que le debe por un contrato público que contra ella tiene otorgado ante cierto escribano público de La Gomera.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Pedro Jiménez, vs., ests.—Pedro de Jerez.

1.833. 1527, septiembre, 2:

L. 609, f. 509 r.

Francisco Martín, yegüerizo v.º, debe a Gonzalo García, mercader v.º, 7.273 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.834. 1527, septiembre, 2:

L. 609, f. 510 r.

Francisco Afonso, v.º en el valle de Tegueste, debe a Merchior de Alamo, est. presente, 7 doblas de oro por trigo que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.835. 1527, septiembre, 2:

L. 609, f. 512 r.

Antón de Bermúdez, v.º, debe a Iohan Báez, labrador v.º, 18 doblas de oro castellanas, 9.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe., por 2 bueyes que le compró llamados «Morisco» y «Rozado», a pagar a finales de julio de 1528 en dineros de contado. Hipoteca los bueyes y unas casas que tiene en esta ciudad en la calle de Jorge Sánchez, lindantes con Alonso de Nodar y con casas de Gonzalíanes.—Ts.: Gómez García, carretero, Gaspar Justiniano, Viceinte González, vs., ests.—Por no saber (dice que firma Gaspar Justiniano pero no aparece).—Por t.º, Bernardino Justiniano, escribano público.

1.836. 1527, septiembre, 2:

L. 610, f. 876 r.

Pedro Vizcaíno, canario v.º de La Orotava, como principal deudor y Pero Miguel, v.º morador de Ntra. Sra. Candelaria, como su fiador y principal pagador, deben a Diego Camacho, v.º presente, 1.008 mrs. por ropa que le compró Pedro Vizcaíno, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Juan de la Puente, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.837. 1527, septiembre, 2:

L. 610, f. 1.140 v.

Alvaro Afonso, v.º d'Atugua, en el reino de Portugal, y Juan Pacho, v.º, así como curadores de la persona y bienes de Juan Báez, hijo y heredero de Diego Gil, difunto, y en su nombre por virtud de la carta de cura que de él tienen, nombran y dan poder especial a Lope de Arzeo, pr. de c., para cobrar de los bienes y herederos de Pedro de Lugo, difunto, 54.000 mrs. que debe a Alvaro Afonso y al dicho menor como heredero de Diego Gil por albalaes y cuentas corrientes. También le dan poder general.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Alvaro Afonso.—Juan Pacho.

1.838. 1527, septiembre, 2:

L. 610, f. 1.142 r.

Cristóbal Márquez, jabonero v.º, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Cristóbal Márquez.

1.839. 1527, septiembre, 2:

L. 610, f. 1.143 r.

Esteban Justiniano, mercader genovés est., da poder especial a Doménigo Rizo, mercader genovés est. ausente, para cobrar a Pedro de Armenta, mercader est., 64 doblas de oro que le debe por un contrato de mayor cuantía que contra él tiene otorgado ante Bernardino Justiniano.—Ts.: Juan Baptista de Zerbis, Pedro de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Esteban Justiniano.

1.840. 1527, septiembre, 3:

L. 608, f. 748 v.

Juan de León, v.º en La Orotava, hace su testamento y postrera voluntad. Dice que tiene unas casas con un pedazo de viña en que será la mitad del cercado y la otra mitad no es suya, unas tierras en el término de Acentejo, en una lomada, frontero de las cuevas de Tinzar, unas 40 fs. las tres partes son suyas y la otra parte de Juan Galván; 8 bueyes, 30 colmenas, un esclavo llamado Hamete, una esclava que tiene su mujer llamada Inés con 2 hijos horros porque después de su casamiento los liberaron de su voluntad, 1 caballo morcillo, otro castaño, una yegua, 1 potrico, 90 cabras, y 15 cabezas de puercos; estas 90 cabras las tiene arrendadas a Juan de Vera, natural de Tfe., y a su tío Martín Muñoz por tres años a partir del día de San Juan de junio del pasado año y han de dar en cada año 90 reales viejos y al cabo de los 3 años han de devolverle 90 cabrillas. Tiene en la isla de Gran Canaria unas tierras en el lugar que dicen Tenoyo en el término de Gáldar (tachado) junto a su hermano Martín de León. Dice que vendió una heredad en la isla de Gran Canaria por la que le dieron 100 doblas para pagar 60 doblas que debían él y su mujer a un menor, le restan debiendo de la dicha heredad 29 doblas y está cumplido el plazo ya que se habían de pagar en este mes de septiembre, esta escritura pasó ante Cristóbal de San Clemente en Gáldar. Simón Ortiz le debe 7 doblas de oro. Un yerno de Martín de León le debe 8 doblas que pagó por él, además le debe 9 doblas de resto de

cierta cuenta que con él tenía por un contrato que estaba ante Sebastián Ruiz, escribano público. Pagó por Francisco Galván 400 cabrillas de 1 año de edad, 260 a Hernando de León, 140 a Juan Vizcaíno y 40 fs. de trigo al bachiller Núñez. Debe a un mercader que mora en la calle real, que llaman Franquis, 20 doblas; a Donís de la Orotava 10 doblas; a Francisco Núñez 4 doblas por un contrato y 20 reales por un albalá. Deja 120 fs. de trigo y 40 de cebada para sembrar y unas bestias, un macho y tres hembras.

Manda le digan todas las misas acostumbradas, cabo de 9 días y cabo de un año. Le digan 2 treintenarios, uno abierto y otro cerrado, y una misa rezada en todas las fiestas de Ntra. Sra. de los Remedios. Manda 5 mrs. a todas las Iglesias y monasterios de esta isla y un real a la Cruzada y otro real a San Sebastián. Deja a Juan Galván una yunta de novillos de los que han de domar este año por buenos servicios que le ha hecho; unas tierras suyas a su sobrina Inés Telles por servicios que su madre le hizo a su señor padre (va tachado desde «a mi sobrina» hasta «señor padre»). Manda digan 5 misas por las almas de sus padres. Manda que a todas las persona que vinieren jurando que se le debe de una dobla para abajo se le pague. Dice que los bienes que tiene señalados se han de partir con su mujer porque le pertenece pagar a ella la mitad de ellos, excepto estas 100 doblas que le dieron por la dicha heredad que era suya por herencia paterna, y unas tierras que tenían él y su mujer que eran de partido con sus hijos que fueron del dicho su marido Francisco Galván. Dice que la Cruzada tiene su parte porque la ha pagado y todo lo demás que en casamiento le mandó (tachado desde «Francisco Galván» hasta «casamiento»). Dice que la cuarta parte que es de Juan Galván se le dé. Las deudas que debe se han de pagar por San Juan de junio y todo lo que tiene mandado se ha de pagar de toda la hacienda. El remanente de sus bienes se partirá en dos partes, una para su mujer y otra para su hijo Diego de León. Manda que su mujer recabe 60 doblas que pagó y estas 29 doblas de la dicha heredad, ella y el tutor que fuere señalado por el menor, su hijo; estas 29 doblas se han de dar al tutor de su hijo por autoridad de justicia con todo lo que demás le dieren, y de estas 60 doblas que debían él y su mujer, manda que su mujer restituya las 30 doblas y las dé al tutor de su hijo y se las entregue por autoridad judicial. Manda que se arrienden unas tierras que tiene en la isla de Gran Canaria juntamente con su hermano Martín de León y de la renta le digan 5 misas por su alma y por la de sus padres, y lo que restare se lo den a su hijo, y le digan todas las misas que le han de decir cada año perpetuamente en el monasterio de San Francisco de la villa de Gáldar en la isla de Gran Canaria,

y se paguen de la renta de las dichas tierras. Deja por sus albaceas a María Sánchez su mujer, y a Maese Diego de León, v.º de Tfe.—S.ts.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.841. 1527, septiembre, 3:

L. 608, f. 751 r.

Viceinte Marrero, labrador v.º, hijo legítimo y heredero de Gil Marrero y de Costanza Antona, su mujer, vs. que fueron de la Raposera en el reino de Portugal en el Algarve, difuntos, así como uno de los 6 herederos de sus padres, cuyos bienes y herencia acepta con beneficio de inventario, da en donación a Gonzalo Marrero, su hermano est. al presente en esta isla, presente, toda la parte que a él pertenece de los bienes y herencia de sus padres en cualquier lugar que sean. Esta donación le hace porque es su hermano, por el amor que le tiene y le da poder especial a Gonzalo Marrero para cobrar los tales bienes y herencia a él perteneciente, tome la posesión de ello y pueda hacer partición con los otros coherederos.—Ts.: Diego Riquel, Jorge Báez, Juan Clavero, vs., ests., quienes lo conocieron y dijeron que es él mismo el que se dice nombrar en este poder e hijo de los sobredichos.—Ts.: Alonso de Jerez, Juan de la Fuente, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Vicente Marrero.

Al día siguiente Viceinte Marrero y Beatriz Fernández, su mujer, vs., dan en donación a Gonzalo Marrero, hermano de Viceinte, presente, toda la parte que le pertenece de la herencia de sus padres. Hacen esta donación porque es su hermano, porque es su voluntad y le dan poder para cobrar los tales bienes y tomar la posesión de ellos.—Ts. que los conocieron ser ellos mismos los que se dicen ser en este poder: Juan Clavero, Diego Riquel, Jorge Báez, vs., ests.—Ts.: Sabastián Alvarez, Fernandálvarez, carpintero, vs., ests.—Vicente Marrero.—Por no saber, Bastián Alvarez.

1.842. 1527, septiembre, 3:

L. 609, f. 513 r.

Alonso Núñez, v.º, debe a Juan Ramos, est. presente, 33 doblas de oro por trigo que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Juan Pérez de Merando, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Alonso Núñez.

1.843. 1527, septiembre, 3:

L. 609, f. 514 r.

Miguel Alonso, hijo de Rodrigo Alonso, gallego v.º, debe a Pedro Beltrán, mercader est., 1.250 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa

que le compró, a pagar a fines de octubre del presente año.—Ts.: Luis de Aday, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Miguel Alonso.

1.844. 1527, septiembre, 3:

L. 610, f. 877 r.

Francisca Jiménez, mujer de Miguel Jerónimo, difunto, y Francisco Guillén, vs., deben a Juan de Jerez o Sancho Caballero 6.750 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar el primer día de agosto de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Gonzalo García, Juan González, herrero, vs., ests.—Francisco Guillén.—Por no saber, Gonzalo García.

1.845. 1527, septiembre, 3:

L. 610, f. 1.144 r.

Pedro de Almonte, est., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Pedro de Almonte.

1.846. 1527, septiembre, 3:

L. 610, f. 1.145 r.

Francisco Guillén, v.º, da poder general a Manuel de Gibraleón, pr. de c., v.º—Ts.: Antón Jiménez, Pedro de Villafranca, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Francisco Guillén.

1.847. 1527, septiembre, 4:

L. 608, f. 754 r.

Testamento de Luis de Taoro, natural. Fórmulas de fe. Manda que entierren su cuerpo donde sus albaceas quisieren, que el día de su enterramiento o después le digan las misas, oficios y beneficios que sus albaceas quisieren en el monasterio de San Francisco de esta ciudad de San Cristóbal, dos treintenarios de misas, uno abierto y otro cerrado por su alma. Manda se pague y cumpla con Dña. Juana de Lobón el arrendamiento que tiene hecho de ciertas cabras. Se pague a Troyano, v.º de La Orotava, 10 doblas y 150 mrs. que le debe de ropa de lo que hay un contrato de deudo. Debe a Gaspar Jorva, v.º, 2 doblas y 3 reales de 5 fs. de trigo que le compró. Debe a Borrego, diezmero, 8 reales de resto de 50 ovejas que le compró; a Juan de Jerez, mercader v.º, 3 doblas y 3 reales de ropa que le compró. Fer-

nando, hijo de Aguaverque, le debe 3 doblas de unas colmenas que le arrendó; Pedro Agama 45 reales de arrendamiento de unas cabras; Fernando Miguel, gomero, 14 reales de unas cabras que le vendió; Francisco de Ahüimar 1,5 doblas de unos castrados que le vendió; Pedro Agamamus le debe 25 cabrillas que le arrendó, además la renta de ellas que se cumple en Navidad venidera... (roto) y la renta de ellas que se cumple... 8 años; Juan Calvo le debe 7 cabras y la renta de ellas que las ha de pagar de aquí en 3 años; Pedro de Plasencia le debe 7 reales de unas cabras y castrados que le vendió; Catalina de Adeje le debe 2 doblas por préstamo que le hizo; Rodrigo Yanes, portugués, v.º de Daute, 4,5 reales de unos cueros que le vendió. Manda se cobren sus deudas y otras que parecieren que le son debidas y se pague lo que él debe. El remanente de sus bienes lo herede Martín, Andrés, Lucía, y María, sus hijos legítimos y de Catalina de Güimar, su primera mujer, y de Francisca de Albornoz su segunda mujer, por iguales partes. Manda a Ntra. Sra. Candelaria de esta isla 1 dobla de oro, a la Santa Cruzada un real, a Ntra. Sra. de Guadalupe un real y a Ntra. Sra. Candelaria, además de la dobla, un real. Nombra albaceas a Francisca de Albornoz y a Juan Calvo, v.º y natural de esta isla.—Ts.: Sancho Caballero, Viceinte Marrero, Alonso Velázquez, Juan Calvo, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.848. 1527, septiembre, 4:

L. 608, f. 756 r.

Sancho Caballero, v.º, arrienda a Andrea Afonso, v.º presente, un pedazo de tierra de pan llevar sito en Tacoronte término de esta ciudad de San Cristóbal, que son las tierras que fueron de Jorge Báez, unas 30 fs. de sembradura, lindantes con tierras de Ruy Gómez y con tierras de Jorge Báez. Las arrienda desde hoy hasta 9 años, 9 esquilmos alzados, llevados en su tiempo y sazón, cada año por precio de 45 fs. de trigo, a pagar puesto en las casas de la morada de Caballero en esta ciudad el primer día de agosto de cada año, y será la primera paga en agosto de 1528. Condiciones: Andrea Afonso ha de pagar a su costa las cercas de las tierras y su guarda, ha de limpiar, escardar en cada año y curarlas de forma que no vengan a menos. Andrea a su costa en el primer año de este arrendamiento ha de hacer en las tierras una casa de paja y madera y la ha de dejar así para Caballero al final del arrendamiento, ha de pagar a primero de agosto de 1528 un cahíz de trigo, puesto en las casas de la morada, semental, que le ha prestado para sembrar en las tierras.—Ts.: Hernando



de Trigueros, Alonso Vázquez de Nava.—Sancho Caballero.—  
Andrea Afonso.

1.849. 1527, septiembre, 4:

L. 608, f. 758 r.

Juan Vizcaíno, natural de Gran Canaria, v.º de Tfe., hace testamento. Fórmulas de fe. Manda que entierren su cuerpo en una sepultura que tiene en la Iglesia de la villa de La Orotava que se dice Santa María. El día de su enterramiento si pudiere ser, en caso contrario al día siguiente, le digan una misa cantada con ofrenda de pan, vino y cera que sus albaceas quisieren. Se le haga sus nueve días con sus nueve misas rezadas y al final de los nueve días se le diga una misa cantada como es costumbre, en la Iglesia, sobre su sepultura. Declara que debe a Pero García y a su hermano, por un contrato público, 13 doblas de oro y por un albalá le debe unas 3 doblas; debe a Pedro Donís, por un contrato público otorgado ante Bastián Ruiz en La Orotava, unas 7 doblas; debe de resto de otras cuentas a Pedro Donís 3 reales; a Rodrigo Hernández, guanche, 2 doblas de préstamo; a Juan González, rabadán del Lcdo. Valcárcel, 1 dobla de préstamo; al sobrino de Calderón, v.º de La Orotava, 1 dobla de resto de un albalá de mayor cuantía; a Treviño 4 reales de servicio; a un mercader que vive en esta ciudad, que lo conoce Pedro Donís, 8 reales de ropa; a Jorge González, su criado, de servicio media dobla. Declara que es arrendador de ogaño él y Gaspar Guanche de los çabritos del término de Taoro por 38 doblas, de lo cual viene a pagar la mitad que son 19 doblas, manda que se pague de sus bienes en el tiempo que dice la escritura que hizo ante Alonso Gutiérrez, notario. Debe a Pedro Beltrán 1 dobla que quedó a pagar por su hijo, manda se le pague; debe a Jordán, portugués, media dobla; a Alonso Díaz, su yerno, por sus hermanos como tutor de ellos, 30 cabrillas de un año que se le ha de pagar en esta Navidad que viene. Manda que si alguna persona viniere diciendo que le debe alguna cosa probándolo, se le pague de sus bienes. Manda a la Santa Cruzada, a la Trinidad y a la Merced para redención de cautivos, a cada una, un real de plata. Manda que se dé a la Iglesia de la villa de La Orotava que se llama Santa María donde manda enterrarse, para la obra, media dobla; a Ntra. Sra. Candelaria para la obra, media dobla de oro, a Ntra. Sra. de Gracia para la obra de su casa, un real, y al hospital de La Orotava manda un real. Nombra herederos a Francisca, Pedro Vizcaíno, Juana Vizcaína, Ana Vizcaína, María Vizcaína, Luisa Vizcaína, Cristóbal de Medina, Juan Izquierdo y Bastián, hijos suyos y de su

mujer María Vizcaína, por iguales partes, con cargo que los que han recibido solares u otros bienes los traigan a partición por manera que todos reciban igual. Nombra albaceas a su mujer, a Juana Hernández, su hermana y a Juan de Pascual, su marido.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Luis Dumpiérrez, Alonso Núñez, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.850. 1527, septiembre, 4:

L. 608, f. 761 r.

Juan de Trigueros, v.º, marido de Leonor Sánchez, hija de Pero Sánchez, difunto, y de Isabel Alonso, su mujer, v.ª que ahora es de la villa de Moguer, declara haber recibido de su suegra en dote y casamiento 80.000 mrs. de la mda. de Tfe., 50.000 mrs. en ropas de ajuar, bienes, alhajas, preseas de casas y ropas de vestir, y 30.000 mrs. en dineros de contado cuando se casó con Leonor Sánchez. Por honra de su cuerpo y linaje le da en arras y donación a su mujer, ausente, 100 doblas de oro castellanas. Los bienes dotales y las dichas arras suman 130.000 mrs. de la mda. de Tfe., y consiente que su mujer los haga y tenga sobre sus bienes, en tal manera que si el casamiento entre ellos se partiere o apartare por muerte o en vida por divorcio o por alguno de los casos que el derecho permite, o si él feneciere antes que ella, que ni sus hijos ni parientes ni herederos puedan entrar ni tomar cosa alguna de sus bienes hasta tanto que su mujer sea pagada de los 130.000 mrs. de su dote y arras. Si ella falleciere antes que él podrá dejar los mrs. de su dote y arras a quien quisiere y él se obliga a cumplirlo.—Ts.: Alonso Márquez, Diego Sánchez, Alonso Núñez, Diego de Andrada, vs.—Por no saber, Diego de Andrada.—Bernardino Justiniano, escribano público.

1.851. 1527, septiembre, 4:

L. 608, f. 763 r.

Juan del Hierro, natural, hace su testamento. Fórmulas de fe. Manda que entierren su cuerpo en la Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de esta ciudad de San Cristóbal en la sepultura que le fuere dada, el día de su enterramiento, su cuerpo presente, le digan una misa de réquiem cantada con la ofrenda de pan, vino y cera, le hagan 9 días con sus nueve misas rezadas y en fin de los 9 días otra misa cantada en la Iglesia de Santa María de la Concepción de esta ciudad, le hagan un treintenario de misas cerrado por su alma en el monasterio de San Francisco de esta ciudad; manda a la Santa Cruzada

y a cada una de las Iglesias, monasterios, ermitas y hospitales de esta ciudad, 5 mrs. Declara deber a Alonso de Jaén, mercader v.º, 3.750 mrs. por ropa que le compró, a Sancho Caballero, mercader v.º, ciertos mrs. por un contrato que contra él tiene, a Juan de Vergara de La Orotava 1.400 mrs. de un albalá de préstamo. Manda se haga cabo de un año una misa cantada por el alma de su suegro Juan Osorio en la Iglesia de Ntra. Sra. de Candelaria. Cobren a Juan de Lera, a Francisco Izquierdo, su fiador, 56 cabrillas que debe a la menor, hija de Juan de Osorio, y a Juan del Hierro en su nombre, como su tutor, por un contrato otorgado ante Miguel Jerónimo, escribano público que fue de esta isla, difunto. Declara que Diego Díaz, natural y v.º, le debe 8 reales porque se los prestó, además de los 8 reales de plata le debe 2 reses cabrunas. Cristóbal, criado de Fernando Guanarteme, le debe 3 reses cabrunas. Andrés de Icode le debe 4 reales de plata de resto de una cuantía de mrs. que debía a su mujer María de Osorio. La mujer de Diego Díaz, v.ª, le debe 5 reales de un sombrero que pagó por ella. Nombra herederos a Juana, Francisca y Andrés, sus hijos legítimos y de María de Osorio, por iguales partes. Nombra albaceas a María Osorio, su mujer, y a Francisco Fernández, su concuño, vs., a quienes da poder para cumplir su testamento.—Ts.: Alonso de Jerez, Juan de Torres, Francisco González, Bartolomé Sánchez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.852. 1527, septiembre, 4:

L. 608, f. 767 r.

Testamento de Francisco González, v.º de La Orotava. Fórmulas de fe. Manda que entierren su cuerpo en el monasterio de San Francisco de la villa de La Orotava en la sepultura que le fuere dada, el día de su enterramiento, su cuerpo presente, le digan una misa cantada con la ofrenda de pan, vino y cera que sus albaceas quisieren, le digan las otras misas, oficios y beneficios que sus albaceas quisieren y dónde ellos señalaren. Manda a la Santa Cruzada 5 mrs., a Ntra. Sra. Candelaria 2 reales de plata además de 1 dobla que le tiene prometida. Debe a Juan de Vergara, v.º de La Orotava, 2 doblas de un paño que de él tomó para una chamarra para su hijo; a Alonso Núñez, v.º, 4 o 5 doblas de oro de un poco de lienzo; a un zapatero que vive en La Orotava, abajo de casa de Juan de Vergara, 2 reales de calzado. Declara que tiene en Abona, en su término en la cumbre, 2 asnos, 1 burra y 1 asno salvajes, la hembra de la media marca de Gaspar que se la trocó su hijo Juan Gaspar por un asno y

el otro asno de la marca del otorgante. Nombra heredero a su hijo Juan y al hijo o hija que su mujer tuviere, pues está encinta de 7 meses, viviendo el término del derecho, por iguales partes. Nombra albaceas a Catalina Vizcaína, su mujer, y a su tío Alonso González, vs. de La Orotava, a los que da poder para que cumplan su testamento.—Ts.: Diego del Castillo, Gaspar Justiniano, Juan de Ibaute, Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, Ruy Páez, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.853. 1527, septiembre, 4:

L. 608, f. 769 r.

Beatriz Despinal, mujer que fue de Cristóbal Rodríguez, difunto, v.<sup>a</sup>, dice que debe a Alonso de Portillo, mercader v.<sup>o</sup> presente, 18 doblas, 12 debía su marido por un contrato público y 6 ella por otro contrato, por las 6 doblas Portillo le hizo ejecución en unas casas sitas en esta ciudad de San Cristóbal en la Villa de Arriba, lindantes con casas de Gonzalo Yanes, tapiador, con casas de María Rodríguez, su hija, y con la calle real, y fue contendido hasta tanto que se dio sentencia de trance y remate de las casas y de su valor se mandó hacer pago a Alonso de Portillo de las 6 doblas y de las costas. Las casas fueron vendidas en pública almoneda en Juan Antonio Botazo como mayor pujador por precio de 18 doblas, el cual le hizo traspaso de las casas en el dicho precio y a su pedimiento se dio mandamiento de posesión y amparo de las casas por virtud del cual le fue dada la posesión y las tiene y posee. En el pleito se hicieron de costas 370 mrs. en los cuales ella fue condenada y asimismo le es deudora de ellos según consta en el proceso de pleito que ha pasado ante Bernardino Justiniano, escribano público. Por la presente, no perjudicando el derecho que Portillo tiene a las casas por el pleito, Beatriz en pago de las 6 doblas y 370 mrs. por los que se remataron las casas en pago de las 12 doblas que le debía su marido, le adjudica las casas declaradas por la cuantía de los mrs. que le debía.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Medina.—Por no saber, Alonso de Medina.

En la misma fecha Alonso de Portillo, v.<sup>o</sup>, dice que Beatriz Despinal en pago de las 12 doblas que su marido le debía por un contrato público y de otras 6 doblas y 370 mrs. que ella le debía por otro contrato, le dio unas casas sitas en esta ciudad en la Villa de Arriba anteriormente deslindadas. Por la presente por hacerle buena obra da por bueno cobrar de la renta que rentaren las tales casas las 18 doblas y 370 mrs. en cada año desde hoy hasta que realmente sea pa-

gado de toda la deuda. Los mrs. que gastare en labrar y reparar las casas, así en el reparo como en la renta que rentaren, ha de ser creído por lo que dijere sin otra prueba alguna y siendo de todo ello pagado se obliga a devolverle las casas.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso de Medina, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Alonso de Portillo.

1.854. 1527, septiembre, 4:

L. 608, f. 774 r.

Juan Baptista de Servis, mercader genovés est., dice que Juan Alvarez Blandino, v.º de Zurara, compró a Bastián Afonso Patreque y a sus compañeros una nao nombrada «Santa Cruz» con todos sus aparejos de servicio y navegación que le pertenecen, surta al presente en la caleta de Garachico, por precio de 250 ducados; Blandino traspasó la nao por el dicho precio a Juan Baptista de Servis en Flandes según escrituras que sobre ello pasaron, después de lo cual Juan Baptista gastó en fornecimiento y aparejos de la carabela otros 217 ducados, sumando todo 467 ducados; por la presente cede y traspasa a Doménigo Rizo y Antón Joven, vs., las dos terceras partes de la nao con sus aparejos porque le pagaron las dos terceras partes de los 467 ducados.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava y Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., ests., Jerónimo Gote, est.—Iohannis Baptista de Zervis.

En la misma fecha Doménigo Rizo y Antonio Joven, vs., dan por libre y quito a Juan Baptista de Servis, mercader genovés est. presente, en razón de las ropas y mercaderías que les llevó a Flandes el año pasado de 1526 y de lo procedido de ellas, pues les ha dado cuenta con pago.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs.—Antonio Joven.—Doménigo Rizo.

1.855. 1527, septiembre, 4:

L. 609, f. 515 r.

Juan de Trigueros, v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 5.721 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, Michel González, Francisco de Lorca, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.856. 1527, septiembre, 4:

L. 609, f. 516 r.

Alonso Castellano, v.º, debe a Francisco Martín, yegüerizo v.º, 14 doblas de oro por un caballo castaño con el mueso en la boca, a

pagar de hoy en 3 meses venideros. Hipoteca el caballo.—Ts.: Ginés García, Vicente Marrero, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Alonso Castellano.

1.857. 1527, septiembre, 4:

L. 609, f. 517 r.

Luis de Castro, v.º de El Realejo, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 3.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa, a pagar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Mendo Afonso, Diego González, vs., ests.—Luis de Castro.

En 7 de octubre de 1528 Sancho Caballero se da por pagado de Luis de Castro de los mrs. contenidos en este contrato.—S. ts.—Sancho Caballero.

1.858. 1527, septiembre, 4:

L. 609, f. 518 r.

Francisco Gil de Mérida, v.º, debe a Marcos Franco y Hernán Martín Franco 9.546 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar el día de San Juan de junio de 1527.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.859. 1527, septiembre, 4:

L. 609, f. 519 r.

Juan de Bonilla, v.º de Daute, debe a Pedro Beltrán, mercader v.º, 4.914 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Juan de Torres, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.860. 1527, septiembre, 4:

L. 609, f. 520 r.

Gonzalo de Ibaute, v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 1.935 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa, a pagar por San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Luis de Ibaute, Alonso de Medina, vs.—Por no saber, Alonso de Medina.

1.861. 1527, septiembre, 4:

L. 609, f. 521 r.

Pedro de Cortés, v.º, debe a Juan Prieto, v.º presente, 3.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. porque los paga por Franciso Guillén,

de la mda. corriente de Tfe. porque los paga por Francisco Guillén, quien los debe a Juan Prieto, a pagar de hoy hasta cuatro meses siguientes.—Ts.: Luis Dumpiérrez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Pero de Cortés.

1.862. 1527, septiembre, 4:

L. 609, f. 522 r.

Pedro Azano, v.º natural, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 3 doblas de oro castellanas por ropa, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez.

En la misma fecha Pedro Azano, v.º, debe a Marcos Franco, mercader v.º, 2.550 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar por Pascua de Navidad venidera en dineros de contado.—Gaspar Justiniano, Pedro Yanes, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

En 23 de julio de 1528 Hernán Martín Franco se da por pagado de Pedro Azano de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Alonso de Nava, Gaspar Justiniano.—Por t.º, Gaspar Justiniano.

1.863. 1527, septiembre, 4:

L. 609, f. 523 r.

Pedro Negrín, v.º de Fuerteventura, debe a Doménigo Rizo, mercader genovés est., 5.200 mrs. y medio real por ropa, a pagar a finales de agosto de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Pedro Negrín.

1.864. 1527, septiembre, 4:

L. 609, f. 525 r.

Francisco González, v.º de Agua García, debe a García Báez, trabajador v.º, 21 fs. de trigo por 2 bueyes, «Bragado» y «Cortido», que recibió para hacer esta sementera venidera, a entregar el día de San Juan de junio venidero. Se obliga a devolver los bueyes tal como los recibió, que puedan echarse, levantarse, pacer las yerbas y beber las aguas.—Ts.: Antonio de Franquiz, Juan Batista de Franquiz, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.865. 1527, septiembre, 4:

L. 610, f. 878 r.

Alonso de Liria, v.º como principal deudor, y Lorenzo Ramos, v.º como su fiador y principal pagador, deben a Pero García y Juan

Prieto, vs., 2.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Juan de Torres, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.866. 1527, septiembre, 4:

L. 610, f. 879 r.

Pedro Negrín, v.º de Fuerteventura, y Alonso de Cabrera, v.º, deben a Doménigo Rizo, mercader genovés est., 11.840 mrs. por ropa que le compró, a pagar a finales de agosto de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Pedro Negrín.—Alonso Cabrera.

1.867. 1527, septiembre, 4:

L. 610, f. 880 r.

Juan Fernández como principal deudor y Gonzalo de Baute, como su fiador y principal pagador, deben a Gonzalo Rodríguez, v.º, 15,5 reales por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.868. 1527, septiembre, 4:

L. 610, f. 881 r.

Catalina Gutiérrez, mujer de Alonso de las Hijas, regidor v.º difunto, y María de las Hijas, su hija, deben a Francisco Martín o a Francisco de Salamanca, vs., 4.275 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compraron, a pagar el día de Santiago de julio venidero en dineros de contado.—Ts.: Gonzalo Yanes, Gaspar Justiniano, vs.—María de las Hijas.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

El 27 de agosto de 1528 Gonzalo García, mercader, en nombre de Francisco de Salamanca y Francisco Martín por virtud del poder que de ellos tiene otorgado ante Bernardino Justiniano en este presente año, se da por pagado de Catalina Gutiérrez y de María de las Hijas de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Rodrigo de la Peña, Pedro Jiménez, vs.—Gonzalo García.

1.869. 1527, septiembre, 4:

L. 610, f. 914 r.

Vicente de Montedoca como principal deudor y Alonso Núñez, como su fiador y principal pagador, deben a Diego Velázquez, v.º, 2



cahices de trigo por 2 bueyes que de él toma a renta por esta sementera del presente año que se cogerá en 1528, a pagar en las eras de la sementera de Vicente de Montedoca en julio de 1528. Se obliga a devolver los bueyes tal como los recibió.—Ts.: Sancho Caballero, Silvestre Pinelo, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Alonso Núñez.

1.870. 1527, septiembre, 4:

L. 610, f. 1.147 v.

Diego Morantes, v.<sup>o</sup> morador en El Realejo, da poder general a Blas González, v.<sup>o</sup> de El Realejo, para resolver querellas y cobrar deudas. Le da poder especial para que pueda tener a su mujer Ana González, sobrina de Blas, en la casa de Blas, y pueda tener y regir sus bienes y hacienda hasta que Morantes vuelva de Berbería para donde está de partida.—Ts.: Alonso de Jerez, Gil Marrero, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.871. 1527, septiembre, 4:

L. 610, f. 1.149 r.

Beatriz Sánchez la Jabonera, v.<sup>a</sup>, nombra pr. y da poder general a Diego Riquel, pr. de c., v.<sup>o</sup>, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.872. 1527, septiembre, 4:

L. 610, f. 1.150 r.

Baltasar Martín, v.<sup>o</sup>, da poder general a Mendo Afonso, v.<sup>o</sup>—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.873. 1527, septiembre, 4:

L. 610, f. 1.151 r.

Ruy Páez, v.<sup>o</sup>, da poder general a Diego Darze, v.<sup>o</sup>—Ts.: Guillén Castellano, Diego de Liria, Gaspar Justiniano, vs.—Ruy Páez.

1.874. 1527, septiembre, 4:

L. 610, f. 1.161 r.

Ana Sánchez de Liria, v.<sup>a</sup>, mujer de Fernando de Llerena, difunto, da poder general a Diego de Liria, su hermano, v.<sup>o</sup> de la isla de

Fuerteventura, presente, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Le da poder especial para cobrar los bienes y herencia que le pertenecen así de su abuelo Alonso de Morales como de su padre Diego de Liria y hacer la partición con los otros herederos, y para vender los tales bienes y herencia que así cobraren.—Ts.: Nicolás Alvarez el Mozo, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.875. 1527, septiembre, 5:

L. 608, f. 776 v.

Nicolás Alvarez el Mozo, v.º, en nombre de Juan de Llerena, menor, hijo y heredero de Fernando de Llerena y de Ana Sánchez de Liria, su mujer, según poder que de su madre tiene, arrienda a Luis Dumpiérrez, v.º como principal, y a Viceinte de Montedoca, v.º como su fiador, presente, 65 ovejas del dicho menor, de su marca y hierro, que están en poder de Dumpiérrez, por 3 años desde el día de Santiago que pasó del presente año, y por la renta de 130 borregas de año recibidas en un corral a vista de criadores en esta ciudad al final del arrendamiento, además le dará una arroba anual de lana puesta en esta ciudad en marzo al tiempo de la trasquila. Las ovejas que así le arrienda han de quedar para Dumpiérrez y el menor ha de recibir solamente las 130 borregas.—S.ts.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Nicolás Alvarez.

1.876. 1527, septiembre, 5:

L. 608, f. 778 r.

Bastían Alvarez, pescador v.º, vende a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º presente, 3.000 mrs. de esta mda. de Tfe. y 2 pares de gallinas sanas y vivas, de tributo y censo perpetuo cada año perpetuamente, sobre unas casas sobradadas sitas en esta ciudad de San Cristóbal, lindantes con casas de Juan Martín Fraile, con otras casas de Alvarez y con la calle real. Por la presente obliga e hipoteca las casas a la paga del tributo y se obliga por él y por sus bienes y herederos que hubieren las casas, a pagar a Velázquez y luego a sus herederos el tributo y recaudar los 3.000 mrs. y 2 pares de gallinas desde el día de la fecha en adelante perpetuamente, a pagar la mitad de los mrs. y 2 pares de gallinas cumplidos los seis primeros meses y la otra mitad al final de otros seis meses de cada año tal como dicho es. La presente venta de tributo se otorga con las condiciones generales más las siguientes: Bastían Alvarez y sus sucesores tendrán las casas enhiestas,

bien labradas y reparadas de albañilería y carpintería a su costa y misión de manera que el tributo esté sobre las casas, sus rentas y alo-gueres seguro y no pueda venir en menoscabo; si dentro de 5 años Bastián o sus herederos dieren a Alonso Velázquez o a sus herederos 60 doblas, que es el precio por el que le vende el tributo, las reciba y las casas desde entonces quedarán libres del tributo, si le dieren la mitad de las 60 doblas así se descontará la mitad del tributo; pasados los 5 años el tributo quedará perpetuo sobre las casas. El precio de la venta del tributo es de 60 doblas de oro castellanas que son 30.000 mrs. de la mda. de Tfe. que Alvarez declara haber recibido. Bastián hipoteca otras casas que tiene lindantes con las casas sobre las que impone el tributo y las rentas de las unas y las otras.—Ts.: Juan Bap-tista Forne, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Bastián Alvarez.

1.877. 1527, septiembre, 5:

L. 608, f. 782 r.

Testamento de Gonzalo de Ibaute. Fórmulas de fe. Desea ser enterrado en la Iglesia de Ntra. Sra. Santa María de la Concepción en la sepultura que le fuere dada y el día de su enterramiento, su cuerpo presente, le digan una misa de réquiem cantada con la ofren-da de pan, vino y cera que sus albaceas quisieren, le digan 9 días con sus 9 misas rezadas y en fin de los 9 días otra misa cantada con su vi-gilia. Desea que en la Iglesia de la Concepción de esta ciudad le di-gan un treintanario de misas cerrado por su alma. Manda a la Santa Cruzada medio real, a Ntra. Sra. de la Candelaria media dobla, a Ntra. Sra. de las Nieves de Taganana media dobla, al monasterio de San Francisco un real, a la ermita de San Cristóbal, al monasterio del Espíritu Santo, a Ntra. Sra. de los Remedios y al monasterio de Santo Domingo de esta ciudad, a cada uno, un real. Manda se digan dos misas por las almas del purgatorio porque rueguen a Dios por su alma y se digan en la Iglesia de Ntra. Sra. de Los Remedios de esta ciudad. Declara deber a Alonso de Jaén, mercader, ciertos mrs. por un contrato, y a su hijo Gonzalo de Jaén 1.000 mrs. porque salió por fiador de Hernando Darmas, hijo de Hernando Vizcaíno. Debe a Sancho Caballero ciertos mrs. por un contrato; a Miguel Castellano 5 doblas de oro de resto de 14 doblas que le debía pues le dio 9 do-blas pero no le dio finiquito de ellas; a Francisco de Jaén, mercader, 2 doblas y ciertos mrs. por un contrato. Declara que es fiador de Juan Hernández de 15'5 reales que debe a Gonzalo González, man-da se cumpla con todos. Debe a Francisco Vizcaíno, gomero, 7 ca-

brillas que le prestó, a su tío Hernando de Ibaute 3 cabrillas. Diego de Carmona, carretero, le debe 6 doblas, resto del precio de un buey que le vendió. Martín de Mena le debe un cahíz de trigo, resto de la renta de 2 bueyes del año pasado de la sementera pasada; Francisco Vizcaíno le debe 20 cabritos de resto de un contrato de mayor cuantía; Juan de Bachicao le debe un puerco castrado de 2 años y medio porque se lo prestó. Manda se cobren sus deudas y se paguen las que él debe, así las declaradas como otras que se averiguarán. Declara que Pero Martín, criado de Pedro de Lugo, le debe 64 cabras que le arrendó, manda que se cobren al plazo del arrendamiento. Manda las 64 cabras que le ha de pagar por el arrendamiento Pedro Martín, a Francisca y María, sus hijas naturales y de Catalina Rodríguez, gomerá, además les manda 60 cabritas destetadas de 3 meses que es el tiempo a que las destetan. Especifica que su hija Francisca, cuando se case, la vistan de su hacienda en cantidad de 10.000 mrs., lo cual le manda porque son sus hijas y porque rueguen a Dios por su alma. Deja por herederos en el remanente de sus bienes a Juan de Ibaute, Cristóbal de Ibaute, Catalina de Ibaute, Isabel de Ibaute, sus hijos legítimos y de Francisca González, su mujer, por iguales partes. Declara que él y Pedro Azano son albaceas de Juan Amobed, difunto, y él hubo para cumplir el testamento 20 doblas que le tenía en guarda, por ello declara que tiene gastadas en cumplir su alma 8'5 doblas y el resto queda en su poder y no queda por cumplir del dicho Amobed sino el cabo del año, manda que se cumpla. Nombra albaceas a Hernando de Ibaute, su tío, y a Francisca González, su mujer, vs.—Ts.: Gonzalo Yanes, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Afonsianes, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.878. 1527, septiembre, 5:

L. 608, f. 784 r.

Testamento de Francisco López, natural de Enzinasola que es cabe Fregenal. Fórmulas de fe. Desea ser enterrado en el monasterio de San Francisco de esta ciudad de San Cristóbal y el día de su enterramiento, su cuerpo presente, le digan una misa de réquiem cantada; manda que le hagan un treintenario de misas abierto en el dicho monasterio por su alma, que en todas las Iglesias y monasterios de esta ciudad de San Cristóbal le digan en cada uno una misa rezada por su alma, que en la Iglesia de Ntra. Sra. de Candelaria le digan 6 misas por su alma. Manda a la Sta. Cruzada 10 mrs. para ayuda y redención de cautivos cristianos. Declara deber a Francisco Pérez,

mercader que vive en Gran Canaria, 5 reales nuevos y un cuartillo de real por una camisa y ropa; al hijo de Nicolás de Baena que se dice Juan de Baena, 2 reales y medio; a Antón García el sordo, est., 1 real nuevo que se lo prestó. Le debe Nicolás de Baena 4 doblas de servicio que le hizo en las eras de Tacoronte, 2 reales más o menos. Declara que lleva a Berbería prestado un broquel de Pedro, esclavo de Nicolás de Baena. Blas, labrador est. en Gran Canaria, le debe 2 o 3 doblas, lo que se hallare por un albalá y cuenta que queda en poder del ama vieja, ama del Sr. Adelantado, difunto. Gonzalo Yanes, portugués, que tiene un dedo cortado de la mano y es prenero en Gran Canaria, le debe 3 reales nuevos por una espada que tenía para adobar y él pagó por Yanes los 3 reales, pero si éste ha fallecido se los perdona. Declara tener 3 bueyes en la boyada de Juan Fernandino en esta isla, éstos son «Zamoro», «Garrido» y «Traperero», que fueron y los hubo de Juan de Vergara, v.º de La Orotava, manda se vendan y con lo obtenido se cumpla su testamento, pero si quedare resto de la venta, se den a una huérfana doncella que dice que es la hija de Pero Méndez, difunto, que está en casa de Martín Fernández, sastre, 4 doblas para ayuda a su casamiento y por que ruegue a Dios por su alma. Deja por su heredero a Gonzalo Díaz, trabajador v.º de Gran Canaria. Nombra albaceas a Rodrigo Cabeza y Benito Alvarez, vs.—Ts.: Juan Descano, Juan Fernández, cerrajero, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso Velázquez, pr., vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.879. 1527, septiembre, 5:

L. 608, f. 805 v.

Ante unas casas sitas en esta ciudad, lindantes con casas de Blas González, con casas de Alonso Gutiérrez y con la calle real, en presencia de Diego Darze, alguacil, y de Bernardino Justiniano, escribano público, Ruy Páez dice a su suegro Diego Darze que como le dio en casamiento a su mujer las dichas casas, le pide le dé la posesión de ellas. Diego Darze le da la posesión para que las haya en la dicha dote y casamiento con su mujer, su hija, y dice que le da asimismo la posesión de otras casas terreras sitas en esta ciudad, lindantes con casas de Alonso Gutiérrez, con casas de Domingos Alvarez según dijeron y con la calle real, que asimismo dice se las había prometido en la dicha dote. Ruy Páez recibió la posesión y lo pide al escribano por testimonio.—Ts.: Pedro Navarro, Andrés Suárez, Lorenzo Ramos, vs.—S.f.

1.880. 1527, septiembre, 5:

L. 609, f. 526 r.

Alonso Martín Parrado, zapatero v.º de La Orotava, debe a Pedro Beltrán, mercader est., 17.690 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar 3.200 mrs. el día de Navidad del presente año y los 14.490 mrs. restantes el día de Santa María de agosto de 1.528.—Ts.: Diego del Castillo, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.881. 1527, septiembre, 5

L. 609, f. 527 r.

Bartolomé Pérez, v.º, debe a Gonzalo Rodríguez, v.º, 4.345 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa, a pagar por San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.882. 1527, septiembre, 5:

L. 609, f. 528 r.

Juan Martín Fraile, v.º, debe a Juan de Santa María, v.º, 7 doblas de oro de 500 mrs. por un caballo de color castaño, a pagar en agosto venidero en dineros de contado.—Ts.: Mateo Joven, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.—Bartolomé Joven, escribano público.

1.883. 1527, septiembre, 6:

L. 608, f. 786 v.

Silvestre Pinelo, v.º, da a partido durante dos años a Martín Pérez, natural de Baeza, y Sabastián Muñoz, v.º de Jaén, ests., 130 puerkas que ellos han de escoger en su hato y ciertos cochinos; les tiene que dar 30 fs. de trigo cada año y media arroba de aceite. Las puerkas han de ser a medias la crianza y los cochinos al cuarto. Si hubieran menester un mozo o más para el mes de agosto para los rastrojos y los cochinos, han de pagar a medias el tal mozo; los rastrojos suyos se los tiene que dar gratis y los que compraren serán a medias mediante fiador. Entregará el trigo en cada año y harán escritura de esto en forma con las otras condiciones que es costumbre.—S. ts.—Silvestre Pinelo.—Martín Pérez.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.884. 1527, septiembre, 6

L. 608, f. 796 v.

Andrés Suárez, v.<sup>o</sup>, vende a Antón Fonte, v.<sup>o</sup> presente, un pedazo de tierras de pan llevar, un cahíz de sembradura sito en Tacoronte término de esta ciudad de San Cristóbal, lindante con tierras de Antón Fonte, con el camino de los Habares y con tierras de Alvarianes. Las tierras que vende son las que tuvo de Juan Izquierdo en trueque por otras tierras que le dio. El precio de la venta es de 8.178 mrs. que declara haber recibido.—Ts.: Pedro Soler, Juan Bautista Forne, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Andrés Suárez.

1.885. 1527, septiembre, 6:

L. 609, f. 529 r.

Juan Romero, natural v.<sup>o</sup>, debe a Juan de Jerez o Sancho Caballero 3 doblas de oro castellanas por ropa, a pagar el día de San Juan de junio venidero en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.886. 1527, septiembre, 6:

L. 609, f. 530 r.

Beatriz Afonso, v.<sup>a</sup>, mujer que fue de Juan González Esfallafato, debe a Pedro Beltrán, mercader v.<sup>o</sup>, 2.300 mrs. por ropa, a pagar el día de San Juan de junio venidero.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.887 1527, septiembre, 6

L. 609, f. 531 r.

Martín Muñoz, natural, debe a Juan de Jerez o a Sancho Caballero 1.821 mrs. por ropa, a pagar el primer día de agosto de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.888. 1527, septiembre, 6:

L. 609, f. 532 r.

Luis de Aday el Viejo, v.<sup>o</sup>, debe a Marcos Franco y Hernán Martín Franco 21.338 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar el día de San Juan de junio venidero en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., vs.—Luis d'Aday.

1.889. 1527, septiembre, 6:

L. 610, f. 1.163 r.

Juan de Trigueros, v.º, da poder general a Diego Riquel, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.890. 1527, septiembre, 6:

L. 610, f. 1.164 r.

Leonor Sánchez, mujer de Juan de Trigueros, con su licencia, da poder general a Diego Riquel, Lope de Arzeo y Francisco de Lucena, prs., vs., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Núñez, Diego de Andrada, vs.—Por no saber, Diego de Andrada.

1.891. 1527, septiembre, 6:

L. 610, f. 1.165 r.

Alonso Breganciano, v.º, da poder general a Juan Hagundo, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Bartolomé Sánchez, Gaspar Justiniano, vs.—Alonso Breganciano.

1.892. 1527, septiembre, 6:

L. 610, f. 1.166 r.

Antonio Báez, est., da poder general a Juan Lorenzo, su primo y yerno de Tomás Hernández, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Asimismo le da poder para ordenar y hacer su testamento. Deja por heredera a su madre Catalina Blanca, v.<sup>a</sup> de Alcotín que es en El Algarve de Portugal, mujer que fue de Vasco Martín de la Cerda. Manda enterrar su cuerpo en el monasterio de San Francisco de esta ciudad de San Cristóbal en la sepultura que le fuere dada. Nombra albaceas a Juan Lorenzo y a su cuñado Lorenzo Hernández, vs. Declara que en su testamento pueda hacer las mandas y cláusulas que quisiere para descargo de su alma y conciencia, y el testamento así hecho ha de ser válido y se ha de cumplir en todo.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gonzalo de Córdoba, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, Pedro Soler, Andrés Suárez, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez.



1.893. 1527, septiembre, 7:

L. 608, f. 798 y L. 609, f. 533 r.

Ibone Fernández, v.º, arrienda a Francisco Gil de Mérida, v.º presente, unas casas, un parral, un lagar con su agua y con ciertas higueras sitas en El Sauzal, la cual hacienda tuvo del dicho Francisco Gil de Mérida, lindante con parral y casas de los herederos de Fernando de Lugo, con parral y casas de los herederos de Rodrigo de León, con el camino real y con la montaña. Las arrienda por dos años a partir de la fecha, dos esquilmos alzados, cogidos y llevados en su tiempo y sazón, cada año por precio de 20 doblas de oro, a pagar el primer día de agosto de cada año, será la primera paga en agosto de 1528. Francisco Gil ha de labrar y reparar el parral cada año y le ha de dar labores de azada, podas, bien dadas en su tiempo y sazón, amogronar, poner de nuevo lo que está por poner en el parral y sostener la cerca como ahora está, todo bueno y bien hecho a vista de hombres sabedores de ello, a su costa sin hacerle descuento de la renta. Hipoteca los frutos y esquilmos del parral a la paga de la renta.—Ts.: Juan de la Fuente, Francisco Díaz, Alonso Vázquez de Nava, vs., est.—Ibone Fernández.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En la misma fecha Francisco Gil de Mérida, v.º, debe a Ibone Fernández, presente, 21 doblas de resto de la renta de los años pasados por un parral que Fernández le arrendó, a pagar el primer día de agosto de 1528. Hipoteca el fruto y esquilmo del parral y se obliga a no venderlo hasta 1528 ni a traspasarlo hasta haber pagado la deuda.—Ts.: Juan de la Fuente, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.894. 1527, septiembre, 7:

L. 608, f. 800 v.

Pero Benítez de Lugo y Francisco de Lugo, su hermano, vs., hijos legítimos y herederos de Bartolomé Benítez, regidor, y de Mencía Sánchez de la Cuerda, su mujer, sus padres, vs. que fueron, difuntos, dicen que después del fallecimiento del marido de su hermana Leonor de Lugo, ésta les pidió que hicieran partición y división de los bienes y herencia de sus padres para conocer la parte de los bienes que le pertenecen. Como esta partición no se puede hacer por no estar juntos todos los herederos de sus padres, pues algunos están fuera de la isla, y como su voluntad es honrar a Leonor de Lugo, su hermana, por quedarse viuda de Francisco de Lugo, su marido, y porque más honradamente se pueda volver a casar, por la presente pro-

meten dar a Dña. Leonor de Lugo desde hoy en adelante en cada año de todo el tiempo que estuvieren ellos y los otros sus hermanos sin hacer la partición y división de los tales bienes y herencia y de sus frutos después del fallecimiento de sus padres, hasta que realmente y con efecto sea hecha la partición, 50 doblas de oro castellanas que son 25.000 mrs. de la mda. de Tfe. Se obligan a pagárselas en cada año, hasta que se haga la partición, por el día de San Juan de junio de cada año, será la primera paga por San Juan de junio de 1528. Además le aseguran que cuando se hiciere la partición a ella le cabrán además de lo que tiene recibido, 100 doblas de oro, y lo que más le cupiere lo haya y goce, pero en caso que le quepan menos de 100 doblas, ellos por esta carta se obligan a darle las 100 doblas además de lo que hasta ahora ha recibido de los bienes y herencia de sus padres.—Ts.: Alonso López, Luis Pérez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Pedro Benítez de Lugo.—Francisco de Lugo.—Dña. Leonor de Lugo.—Bartolomé Joven, escribano público.

1.895. 1527, septiembre, 7:

L. 609, f. 534 r.

Juan Darmas, v.º, debe a Antonio Báez, v.º presente, 15.800 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que le compró y por servicio que le ha hecho, a pagar en octubre del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En la misma fecha Antonio Báez, v.º, debe a Juan Darmas, v.º presente, 41 fs. de trigo porque se las compró y pagó, a entregar en el granero de Antonio Báez en esta ciudad a finales de octubre del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.896. 1527, septiembre, 7:

L. 609, f. 563 r.

Sancho de Merando, v.º, debe a Tomás de Bernabé, flamenco est., 7 doblas y 8 reales por un coselete entero de armas y una escopeta, a pagar a finales de abril de 1528.—Ts.: Jorge Rodríguez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Sancho de Merando.

1.897. 1527, septiembre, 7:

L. 609, f. 537 r.

Martín Muñoz, natural v.º, debe a Juan de Jerez o a Sancho Caballero 1.710 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa, a pagar el

primer día de agosto de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.898. 1527, septiembre, 7:

L. 609, f. 538 r.

Diego de Vargas, v.º, debe a Fernando Díaz, v.º presente, 3 doblas de oro, resto de 6 por las que de él compró un buey llamado «Curtido», las otras 3 doblas se las dio en Francisco Sánchez quien se las ha de dar por Diego de Vargas a Fernando Díaz porque Francisco Sánchez las debe a Vargas, y no dándoselas que Vargas se las hará ciertas, a pagar el día de Ntra. Sra. de agosto de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Diego de Vargas.

1.899. 1527, septiembre, 7:

L. 610, f. 1.167 r.

Alonso de Jerez, v.º, da poder general a Pedro de Armenta, mercader est., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Andrés de Lorca, vs., ests.—Alonso de Jerez.

1.900. 1527, septiembre, 7:

L. 610, f. 1.168 r.

Dña. Leonor de Lugo, v.ª, mujer de Francisco de Lugo, difunto, da poder general a Alonso López y a Lope de Arzeo, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Por la presente ratifica todos los actos y otras cosas que por ella y en su nombre han hecho.—Ts.: Pero Benítez de Lugo, Francisco de Lugo, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Dña. Leonor de Lugo.—Bartolomé Joven, escribano público.

1.901. 1527, septiembre, 8:

L. 608, f. 803 r.

Luis de Aday, v.º, arrienda a Juan de Aguirre, regidor v.º presente, un pedazo de tierras en Tacoronte, unas 20 fs. de sembradura que están en sus tierras partidas de alto abajo, desde hoy hasta un año por 60 fs. de trigo de las que se da por contento (sigue en blanco).—Ts.: Vicente de Montedoca, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Luis de Aday.

1.902. 1527, septiembre, 8:

L. 608, f. 803 v.

Juan Pérez, portugués v.º de Guimaranes en el reino de Portugal, est., ordena su testamento por estar enfermo. Fórmulas de fe. Desea entierren su cuerpo en la Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de esta ciudad en la sepultura que le fuere dada, y el día de su enterramiento, su cuerpo presente, le digan una misa cantada con su vigilia, nueve días con sus nueve misas rezadas en la dicha Iglesia de la Concepción y cabo de 9 días y cabo de año como es costumbre. Manda que sus albaceas hagan bien por su alma como él haría por las suyas. Le digan en la Iglesia de San Francisco de Guimaranes un treintenario de misas abierto y otro cerrado y las trece misas de la luz por su alma y se dé por ello lo que es costumbre (tachado este último párrafo). A la Santa Cruzada 5 mrs. Declara que Pedro Hernández, criado de Juan Albertos, le debe 7 reales por unas botas que le vendió; Camacho, que está con Pedrianes, cantero en El Realejo, le debe 1 real; Antonio, criado de Pedro Martín, le debe 2 reales de resto del precio de unos borceguíes que le vendió; Alonso Martínez y Juan Fernández, zapateros vs. de La Orotava, le deben 5 doblas y las costas por una sentencia que está en casa de Alonso Gutiérrez; Diego Afonso, almocrebe, hijo de Alonso González, le debe una dobla de resto del precio de unas bestias que le vendió; Diego de Mesa, natural de Braga, le debe 2 reales por el trabajo de ayudarle a escardar; Salvador Afonso, morador en la isla de Montecórdoba, le debe 4 doblas porque se las prestó por ser su primo. Declara que debe a Juan Núñez y a un yerno de Afonso González de Novelas, a ambos, 11.000 mrs., éstos son vs. de la ciudad de Porto. Debe a un yerno de Hernán Peleja, que se dice Pedro Méndez, 400 mrs. Nombra herederos a Mateos Herrera, Antonia, Anrique, Jácome, Malgarida, Alvaro, Pedro y Senorina, sus hijos legítimos y de Elena Lorenzo, su mujer, v.ª de Guimaranes, por iguales partes. Deja por albaceas para lo de la isla de Tfe. a Nicolás Pérez, portugués, mercader, y a Fernando Afonso, vs. de Guimaranes, ests. en esta isla, y para lo de Guimaranes deja por albaceas a su mujer Elena Lorenzo y a su hijo Mateos Herrera. Declara que Gonzalo Yanes, su compadre v.º de Guimaranes, le debe 900 mrs. porque se los prestó; Juan Pérez de Otero, v.º de Freguesía de San Esteban en Guimaranes, le debe 850 mrs. de pan que le vendió. Declara que tiene en poder de Nicolás Pérez, portugués, 37 doblas porque se las dio en guarda, que las dé a sus herederos menos un real nuevo que se lo dio de menos. Dice que debe al mismo Nicolás Pérez 2 reales y medio y otros 2'5 reales a Marcos Pérez, su hermano; debe a Juan Yanes, zapatero, 7 reales menos 10 mrs., manda que se le paguen y cobren de él una espada que él tiene

en prendas. Debe a Alonso Pérez 3'5 reales porque se los prestó; a Lorenzo de Payba, v.º de La Orotava, unos 30 o 40 mrs. y Payba le debe a él una espada que le tiene en prendas. Debe a Pedro Alvarez, v.º de La Orotava, 110 mrs. y Alvarez tiene de él una capa de ferrete de mangas que le tiene en prendas, prieto como balandrán.—Ts.: Bastián Rodríguez, Juan Yanes, Hernando Afonso, Alonso Pérez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.903. 1527, septiembre, 8:

L. 609, f. 539 r.

Vicente de Montedoca, v.º, debe a Marcos Franco o a Hernán Martín Franco 14.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa, a pagar por San Juan de junio de 1528.—Ts.: Juan González, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.904. 1527, septiembre, 9:

L. 608, f. 806 r.

Andrés Suárez, v.º, da poder especial a Pedro de Vrista, est. en Gran Canaria, para cobrar a Pero López de Cendrera, est. en Gran Canaria, 6.969 mrs. de principal y 136 mrs. de costas que pagó y gastó por él a Pedro de Castro como se contiene en una carta de justicia que contra él tiene con la relación de lo procesado y pueda asimismo cobrar a Pero López de Cendrera las costas de la ejecución que pagó al alguacil y las costas de la carta de justicia y de este poder y otras costas que se le han hecho.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Andrés Suárez.

1.905. 1527, septiembre, 9:

L. 608, f. 807 r.

Juan Yanes, clérigo presbítero, da por libre y quito a Juan Alberto Guiraldín y a Alonso Núñez, vs., en razón de todos los mrs. y otras cosas que le deben y han debido desde todos los tiempos y años pasados hasta hoy día de la fecha por cuanto todo se lo han pagado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Ioanes Joanes.—Pasó ante Alonso Gutiérrez.

1.906. 1527, septiembre, 9:

L. 608, f. 808 r.

Testamento de García Gómez de Calzadilla, est. Declara deber a Juan de Lora, hermano de Francisco de Lora, v.º de La Orotava, 215

doblas de oro de trigo que le vendió. Le debe Alonso García de Calzadilla, v.º de La Orotava, 16 reales que le prestó. Juan de Monroy, v.º de La Orotava, le debe 21 reales de un sayo que le vendió; Pedro González, hijo de Pero González Cintado, v.º de La Orotava, le debe 3 reales porque los pagó a Alonso Esteban; Alonso Alvarez, criado de Juan de Vergara, le debe un real que le prestó; Pedro Núñez, criado de Juan de Vergara, otro real que ganó por ir con él a segar; Hernán Sánchez, v.º de La Orotava, le debe un real que le prestó; Martín Feo le debe 40 mrs.; Francisco Espino, el guanche, criado de Juan de Vergara, le debe 31 mrs. de resto de un lienzo que le dio; Juan Valenciano, v.º de esta ciudad, le debe un cahíz de trigo pues le compró y pagó 2 cahíces y no le ha dado sino uno. Fórmulas de fe. Manda entierren su cuerpo en la Iglesia de los Remedios en la sepultura que le fuese dada y el día de su enterramiento, su cuerpo presente, le digan una misa de réquiem cantada con su vigilia y con la ofrenda que sus albaceas quisieran, le digan un treintenario de misas cerrado en el monasterio de San Francisco de esta ciudad de San Cristóbal por su alma. Manda a sus sobrinos Miguel y María, hijos de Elvira Alonso, su prima, 10 doblas a ambos; le digan en el dicho monasterio de San Francisco 10 misas por su alma rezadas, en el monasterio de San Francisco le digan 2 treintenarios de misas cerrados por las almas de sus padres y 10 misas más para ellos, otras 10 misas rezadas por las almas de sus abuelos y abuelas, y por las almas de las personas a quien tiene a cargo se digan 6 misas en el mismo monasterio. Para el Santo Sacramento de la Iglesia de Los Remedios manda 4 libras de cera. Se diga una misa a San Francisco para que sea su abogado y se haga en tal monasterio. Le digan dos misas a Ntra. Sra. de Candelaria para que sea su abogada y se digan en su Iglesia. Den a la demanda de Ntra. Sra. de Guadalupe limosna para dos misas y se las digan en su casa y monasterio de Guadalupe por su alma. En la Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción le digan dos misas para que ruegue Ntra. Sra. a Dios por su alma. A la Santa Cruzada medio real. Declara que tiene en el granel de Afonso Yanes, gallego, en esta ciudad de San Cristóbal, cabe el granel de Cañizales, 98 fs. de trigo. Nombra herederos a Bartolomé Sánchez, Marcos Gómez y Francisco Navarro, sus hermanos lé ítimos, vs. de Calzadilla, por iguales partes. Deja por sus albaceas a Pero Martín y Hernán García, su primo, ests.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, Andrés de Lorca, Diego Núñez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.907. 1527, septiembre, 9:

L. 608, f. 810 r.

Nicolás de Baena, v.º, de una parte y Esteban de Moreras, v.º, de otra parte, hacen compañía por dos años siguientes a partir de la fecha. En la misma cada uno pone 41 puercas de vientre criaderas escogidas en su ganado, ambos ponen 82 puercas. Esteban de Moreras se obliga a tenerlas a su cargo y a darlas de su mano a quien las guarde y críe la multiplicación de ellas, al final de los 2 años las dará puestas en el corral en esta ciudad. La mitad de la multiplicación ha de ser para Baena y la otra mitad se ha de partir entre Moreras y el porquero que las guardase. Moreras devolverá las 41 puercas a Baena que son de su marca y herradas de su hierro en el hocico excepto las que se murieren de su muerte natural de las que le dará hierro, marca o testigo, y de éstas la pérdida sea de ambos de por medio, y las que alcanzaren o mataren perros o se muriesen por su culpa las ha de pagar Baena. Los rastrosos que compraren para los puercos se han de pagar de por medio. Baena pagará un muchacho cada año por el mes de agosto y otro mes, el que el porquero quisiere, de soldada pero no más, sin comida. Baena dará para el porquero en cada año 8 fs. de trigo, una cuarta de aceite y 2 quesos. Moreras declara haber recibido 4 reales de Nicolás de Baena por los quesos y por la cuarta de aceite de este primer año y que el trigo de este año Baena se lo dará en el día de hoy, y desde hoy en un año las otras 8 fs. de trigo, cuarta de aceite y 2 quesos del segundo año o en su lugar 4 reales. Baena dará además un berraco que ande con las puercas de su marca y hierro en el hocico.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Esteban de Moreras.—Nicolás de Baena.

En la misma fecha Esteban de Moreras, v.º, da a partido a medias a Juan Pérez, trabajador est. presente, 82 puercas de vientre criaderas y 2 berracos que son los que recibió de Baena y los suyos de la tal compañía. El tiempo del partido es de 2 años a partir de la fecha y se obliga a darle cada año 8 fs. de trigo, 2 quesos y una cuarta de aceite para ayuda a su mantenimiento o 4 reales. Además un mes de cada año pagará la soldada a un muchacho que le ayude al tiempo de los rastrosos y Pérez lo ha de mantener. Moreras entregará a Pérez 6 fs. de trigo a cuenta del primer año, quesos, aceite y 2 fs. de trigo del primer año y el trigo, quesos y aceite del segundo año de hoy en un año siguiente. Juan Pérez ha de guardar y curar el ganado trayéndolo a buenos pastos y abrevaderos, criar la multiplicación y hacer en ello todo lo que buen porquero debe hacer. Al final de los 2 años devolverá el ganado en un corral en Tacoronte en esta ciudad

donde los ha recibido y le dará buena cuenta con pago de las 82 puerkas y 2 berracos, excepto las que se murieren de su muerte natural, de las que dará marca, hierro o testigo, y las que alcanzaren o mataren perros o se murieren por su culpa o las hurtaran, las ha de pagar. Moreras y Juan Pérez otorgan que la multiplicación que hubiere en los 2 años la han de partir en dos partes iguales.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Esteban de Moreras.

1.908. 1527, septiembre, 9:

L. 609, f. 542 r.

Francisco Delgado, v.º, debe a Gonzalo García, mercader v.º, 4.375 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Francisco Delgado.—Bernardino Justiniano, escribano público.

1.909. 1527, septiembre, 9:

L. 609, f. 543 r.

Juan González, v.º, debe a Marcos Franco o Hernán Martín Franco 1.668 mrs. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio venidero en dineros de contado.—Ts.: Juan Caballero, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Juan González.

1.910. 1527, septiembre, 9:

L. 610, f. 1.169 r.

García Gómez, est., da podér general a Pedro Martín de Calzadilla, est., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.911. 1527, septiembre, 9:

L. 610, f. 1.170 r.

Rodrigo Alvarez, v.º, da poder general a Hernando Esteban Guerra, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Andrés de Lorca, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.



1.912. 1527, septiembre, 9:

L. 610, f. 1.171 r.

Esteban de Moreras, v.º, da poder general a Ruy Fernández, gallego, v.º de La Palma, ausente, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Andrés de Lorca, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.913. 1527, septiembre, 10:

L. 608, f. 815 r.

Gregorio Marengo, mercader genovés est., en nombre de Juan Corona por el poder que tiene otorgado ante Diego González, escribano público de Cádiz, el 29 de julio de 1527, declara haber recibido de Martín Sánchez y Gonzalo Rodríguez, vs. presentes, 170'5 doblas de oro que debían a Juan Corona por un contrato otorgado ante el escribano público Diego González el 27 de septiembre de 1526.—Ts.: Diego García, Alonso Vázquez de Nava, Francisco Bayardo, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.914. 1527, septiembre, 10:

L. 609, f. 544 r.

Andrea Afonso, labrador v.º, debe a Alonso Fernández, natural del puerto de Portugal, est., 2.550 mrs. de la mda. de Tfe. por paño que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1528.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Andrea Afonso.

En el mismo día Andrea Afonso, aperador que fue de Hernando de Llerena, v.º, debe a Juan Prieto, mercader v.º, 3.900 mrs. por ropa que le compró, a pagar en agosto de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Andrés de Lorca, vs.—Andrea Afonso.

1.915. 1527, septiembre, 10:

L. 609, f. 545 r.

Alonso Sánchez de la Tienda, v.º de La Orotava, debe a Juan de Jerez o Sancho Caballero 24.880 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto venidero en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Alonso Sánchez.

1.916. 1527, septiembre, 10:

L. 609, f. 546 r.

Sabastián Ruiz, escribano público de La Orotava, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 10.120 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar en octubre de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso López y otros.—Sabastián Ruiz.

1.917. 1527, septiembre, 10:

L. 609, f. 548 r.

Juan Clavijo, v.º de Garachico, debe a Sancho Caballero o a Juan de Jerez 4.449 mrs. por ropa, a pagar el día de San Juan de junio venidero.—Ts.: Pedro de Cortés, Francisco de Almonte, Antonio Fernández.—Juan Clavijo.

1.918. 1527, septiembre, 10:

L. 609, f. 549 r.

Miguel de Almansa, v.º, debe a Alvaro de Lisbona, est., 11 doblas de oro castellanas, 5.500 mrs. de la mda. corriente en Tfe., por otras tantas que paga por su criado Juan González a quien se las debía por servicios que le había hecho y las traspasó en Alvaro de Lisbona. Pagará 3 doblas en Pascua de Navidad del presente año y 8 doblas por el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Francisco de Cañana, Alonso de Melgar, Pero López Delgado, vs., ests.—Por no saber, Francisco de Cañana.

1.919. 1527, septiembre, 10:

L. 610, f. 1.172 r.

Juan Sánchez Negrín, v.º, da poder general a Pedro Negrín, su hermano, v.º de la isla de Fuerteventura, est. al presente en Tfe., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Antón Ruiz, Gaspar Justiniano, Andrés de Lorca.—A ruego, Andrés de Lorca.

1.920. 1527, septiembre, 10:

L. 610, f. 1.173 r.

Juan Clavijo, v.º, da poder general a Alonso de Rivera, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Juan de Torres, Nicolás Alvarez, vs., ests.—Juan Clavijo.

1.921. 1527, septiembre, 11:

L. 608, f. 787 v.

El Lcdo. Cristóbal de Valcárcel y su mujer Dña. Isabel de Lugo, con su licencia, arriendan a Doménigo Rizo, mercader genovés est. presente, los bienes siguientes: la mitad de unas casas de morada con un parralejo y huerta que tienen dentro sitas en La Orotava que heredaron de su padre Pedro de Lugo, la mitad de una viña que está junto al ingenio suyo en La Orotava, la mitad de la huerta que tiene en La Orotava que asimismo heredaron de Pedro de Lugo, la mitad del ingenio de moler cañas de azúcar con casa de calderas, de purgar, de refinar y todo lo que está en el ingenio con las formas, sinos, andamios, corrientes prensas, ejes, calderas, tachas y otros pertrechos, herramientas y cosas pertenecientes al ingenio según les pertenecen por la partición que hicieron con Elvira Díaz, su madre. Como ciertas calderas de cobre grandes, tachas y otras piezas de cobre tienen necesidad de renovarse y hacerse de nuevo para poder servir en el ingenio, además ciertas maderas, banco, eje pequeño y husillo que están mal acondicionados, Doménigo Rizo ha de renovar las cosas de madera para empezar a moler el primer año de este arrendamiento, que es la zafra de 1528, lo que fuere menester adobar o poner de nuevo para echar a moler el primer año y que los cobres los renueve y adobe estando las calderas y tachas inservibles y lo que así gastare en los cobres y maderas ha de ser a costa de ellos y se lo descontarán de la renta del último año de este arrendamiento. Le arriendan asimismo las tierras de riego con su agua y de sequero que tienen en La Orotava y su término, con toda el agua que les pertenece en el Río de La Orotava según que lo heredaron de Pedro de Lugo; todas las botas para vino vacías que son de su parte 4<sup>5</sup> botas con las herramientas, azadas, arrozaderas, hachas y otras herramientas que les pertenecen en la hacienda de La Orotava; 7 esclavos y medio que heredaron de Pedro de Lugo que se llaman: Francisco, aserrador, Diego, boyero, Benito Jordán, Cristóbal Grande, Francisco Cambalache, Gonzalo, tuerto, y la mitad de Juan Magaján el Viejo; le arriendan también 3 yuntas de bueyes y una de novillos que son para arar, en total 4 yuntas, 3 acémilas que tienen en La Orotava en la hacienda, aparejadas con sus albardas y aparejos; la mitad de los camellos machos y hembras que tienen en La Orotava que son 3 camellos y medio, 1 hembra y los otros machos. Le arriendan todas las cañas que tienen en La Orotava y su término plantadas y curadas, así de hoja como de zoca y rezoca, que son otras tantas como las que Rizo recibió de Elvira Díaz, su madre; la mitad de todos los ganados ovejunos que tienen en término de Abona de la marca de Pedro de

Lugo, con la mitad de las casas de pastores, atahonas, tierras de pan, herramientas y cosas de servicio de la casa que están en Abona donde están los ganados y con la mitad de todo el trigo y cebada que se cogiere este presente año según les pertenece. Este trigo y cebada le dan para él sin que tenga que devolvérselo al final del arrendamiento. Todos estos bienes que le arriendan son otros tantos y tales como los que recibió arrendados de Elvira Díaz, excepto que no le dan casas de morada en esta ciudad ni viña en Tegueste ni más de 3 machos que declarados tienen ni molinos en La Orotava. El tiempo del arrendamiento es de 5 años a partir del día de San Juan de junio que son 5 esquilmos de pan, vino, azúcar y carneros, alzados y cogidos cada cosa en su tiempo, cada año por precio de 430 doblas de oro, 210 arrobas de azúcar y 12 carneros que les ha de pagar en esta isla, las doblas el día de San Juan de junio de cada año, será la primera paga en junio de 1528 y los carneros por Pascua Florida, será la primera paga en Pascua Florida de 1528; el azúcar se ha de pagar puesto y pesado en el ingenio de La Orotava en esta manera, 200 arrobas las pagará en sus nombres a los herederos de Antonio Jácome de Sobranis que son las que a ellos les cupieron y caben pagar de las 400 arrobas de azúcar que Pedro de Lugo, su padre, pagaba en cada año de tributo a Antonio Jácome por el ingenio, tierras, agua y hacienda de La Orotava al mismo plazo de cada uno de los 5 años y según que a ello la hacienda está obligada al dicho tributo; las 10 arrobas restantes se las han de pagar puestas y pesadas en el ingenio de La Orotava el día de San Juan de junio de cada año durante cinco. Condiciones: como los ganados ovejunos no se pueden contar por estar derramados, acuerdan que Rizo pueda sacar en cada año todos los carneros machos y lana que quisiere de toda la parte de la hacienda y hasta 200 ovejas hembras en cada año pero no más, pero ha de poner en conocimiento de ello cada vez que las quisiere sacar por si ellos no quisieren dejárselas sacar le den por cada oveja 3 reales viejos. Aunque pueda sacar todos los carneros machos que quisiera como se ha dicho, no podrá sacar el último año ningún borrego de los que hubieren nacido después de San Juan de junio, sino los carneros como es costumbre sacar de la hacienda. Doménigo Rizo ni otro por él no podrá hacer en el ganado otra marca sino la que tiene de Pedro de Lugo, pero si otra persona entrare con otro ganado en el término de Abona, le ha de requerir que no lo traiga allí y hacer sobre ello la diligencia que pudiere para el bien del ganado. Si algún esclavo muriese, bestia o buey, Rizo no está obligado a devolverle otro ni a descontar renta alguna salvo si fuere alguno de los dichos esclavos que muriere de su muerte natural durante el arrendamiento, en tal caso

ha de comprar otro a costa de ellos por valor de 20 doblas, las cuales se obligan a dárselas para comprar el esclavo o descontárselas de la renta a elección de los dueños, o darle otro esclavo por el que muriere. Ambas partes dicen que si al final de los 5 años Rizo dejare más cañas de azúcar plantadas que las que ahora recibe en este arrendamiento, en tal caso el Lcdo. y Dña. Isabel se obliguen a pagar la tal demasía según dijieran 2 personas entendidas en ello puestas una por ellos y otra por Rizo.—Ts.: Lorenzo Palenzuela, Juan Martín, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—El Lcdo. Valcárcel.—Doña Isabel de Lugo.—Doménigo Rizo.

1.922. 1527, septiembre, 11:

L. 608, f. 815 v.

Francisco Díaz, mercader v.º, declara haber recibido de Bastián Alvarez, v.º presente, 5.466 mrs. de la mda. de Tfe. porque los pagó como fiador de Pero López Delgado quien los debía a Díaz por un contrato público.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Francisco Díaz.

1.923. 1527, septiembre, 11:

L. 608, f. 816 v.

Diego de Aday, est., da poder especial a Pedro de Almonte y a Baltasar de Contreras, vs. de La Gomera, para cobrar a Pedro Marichal, v.º de La Gomera, un caballo rucio que dejó en su poder el mes de mayo pasado.—Ts.: Alonso de Jerez, Luis Jáimez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Diego de Aday.

1.924. 1527, septiembre, 11:

L. 608, f. 817 r.

Testamento de Juan García, criado de Francisco Jiménez. Fórmulas de fe. Manda enterrar su cuerpo en el monasterio de San Francisco de la ciudad de San Cristóbal en la sepultura que le fuere dada, que el día de su enterramiento, su cuerpo presente, le digan una misa de réquiem cantada con su vigilia, hagan 9 días con sus 9 misas y cabo de 9 días con su misa cantada con la ofrenda de pan, vino y cera que sus albaceas quisieren; que en el monasterio de San Francisco le digan un treintenario de misas cerrado por su alma; manda que sus albaceas den a la Iglesia de Ntra. Sra. Candelaria 1.000 mrs. y a la Santa Cruzada 5 mrs. Declara deber a Miguel Jerónimo, escribano

público, difunto, 4 reales de unos zapatos, manda se paguen a sus herederos. Francisco Jiménez le debe 9 doblas de servicio que le ha hecho y 5 fs. de trigo de los valles que le prestó para sembrar, manda que se le cobre y le descuenten 4 reales por un castrado que le dio y medio real que le dio su hijo Juan Jiménez y le descuenten también media fanega de trigo que el otorgante tomó de su era. Francisco Afonso, aperador de Francisco Jiménez, le debe una dobla, 7 reales y un sombrero que valdría 2 reales, de ropa que le vendió; Portillo, calcetero, le debe una camisa que le quedó a dar por dineros de contado que le debía y ha de ser camisa que valga una dobla. Declara que debe a Gonzalo Alvarez, su compañero, 2 reales y medio de una espada que le vendió, manda se paguen de sus bienes; Alonso, criado de Barba, carpintero, le debe 3 reales de resto de media dobla que le prestó. Manda que 2 camisas y unas medias calzas se den a pobres porque rueguen a Dios por su alma. Manda se cumpla su testamento de las deudas que le deben, de sus bienes y de una caja que deja donde están las camisas y medias calzas en casa de Ruy Gómez, y todo lo que quedare de sus bienes y deudas que tiene en esta isla se lo den a pobres, a los que señalare Ruy Gómez. Deja por su universal heredero de sus bienes que tiene en el lugar de los Loros que es en el barco de Avila, a su padre Hernán García de los Loros, carpintero. Nombra albacea a Ruy Gómez, v.º—Ts.: Alonso Velázquez, Diego del Castillo, Juan de Torres, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.925. 1527, septiembre, 11:

L. 608, f. 818 v.

Juan de Salcedo, v.º, da poder especial a Francisco Dacosta, a Juan Clavijo y a Diego de Castro, para acudir a Luis de Belmonte, escribano público de la isla de La Palma, y sacar un proceso que trató con Hernando de Alcocer sobre una cherna y pescado en caso de residencia ante el doctor Sancho de Lebrija, y una información que sobre la cherna hizo siendo juez en la isla de La Palma ante Martín de Ibarra, escribano público de La Palma, y requerir a cualquiera que tenga la información la dé en pública forma, pero si no parecieren el proceso e información, puedan tomar testimonio de cómo no se halla y presentar ts. como vieron que él hizo la dicha información siendo juez y sacar todo lo dicho por testimonio y enviárselo, y sobre ello puedan así a justicia como a los escribanos de la dicha isla presentarle sobre ello una compulsación de SS.MM. y pedirles que la cumplan como en ella se contiene.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Juan de Sabzedo.

1.926. 1527, septiembre, 11:

L. 608, f. 819 v.

Elvira Díaz, mujer de Pedro de Lugo, su señor difunto, y Dña. Isabel de Lugo, su hija, heredera de Pedro de Lugo, su padre, mujer del Lcdo. Cristóbal de Valcárcel, vs., con su licencia, venden a Juan de Vergara, v.º presente, 2 esclavos guanches llamados Hernando y Juan, hijos de Juan de Abona, guanche, los cuales fueron de Pedro de Lugo y desde antes que éste falleciera estaban alzados y ausentados pues no aparecen. Los venden por alzados a su riesgo parezcan o no a su cargo, y ellas no sean obligadas a cosa alguna de ello salvo a defenderlo si alguna persona se los perturbara o pidiera. El precio de los esclavos es de 52 doblas de oro que declaran haber recibido.—Ts.: Alonso López, Alonso Vázquez de Nava, vs.—El Lcdo. Valcárcel.—Elvira Díaz.—Dña. Isabel de Lugo.

En el mismo día Elvira Díaz y Dña. Isabel de Lugo de una parte y Juan de Vergara, v.º, de otra, declaran que se dan por libres los unos de los otros de todos los mrs. y otras cosas que se deben y han debido en razón de cualquier arrendamiento, diezmos, y otras contrataciones que Pedro de Lugo tuvo con Juan Vergara y éste con él, desde todos los tiempos hasta hoy. Una obligación que Vergara hizo a Elvira Díaz hoy día de la fecha ante Bernardino Justiniano, escribano público, queda en su fuerza y vigor que es de 70 doblas y media las cuales debe pagar a Elvira Díaz al plazo del contrato.—Ts.: Lorenzo de Palenzuela, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Elvira Díaz.—El Lcdo. Valcárcel.—Dña. Isabel de Lugo.—Juan de Vergara.

1.927. 1527, septiembre, 11:

L. 609, f. 550 r.

Alonso González, v.º, debe a Pedro Beltrán, mercader v.º, 2.850 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar por Pascua de Navidad venidera.—Ts.: Alonso de Jerez, Diego Núñez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.928. 1527, septiembre, 11:

L. 609, f. 551 r.

Iohan González, est., debe a Juan Batista de Franquiz Luzardo, v.º, 2.541 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Juan Rodríguez, Gonzalo Alfonso, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.929. 1527, septiembre, 11:

L. 609, f. 552 r.

Juan de Vergara, v.º, debe a la señora Elvira Díaz, mujer de Pedro de Lugo, v.ª presente, 70'5 doblas de oro castellanas por ropa, a pagar a finales de agosto de 1528.—Ts.: Lorenzo de Palenzuela, Alonso López, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Juan de Vergara.

1.930. 1527, septiembre, 11:

L. 610, f. 1.174 v.

Alonso de Portillo, mercader v.º, da poder especial a Pedro de Jerez, est., para cobrar a Francisco Cordero, est. en La Palma, todos los mrs. y otras cosas que le debe por un contrato que contra él tiene otorgado ante Bernardino Justiniano, escribano público.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Alonso de Portillo.

1.931. 1527, septiembre, 12:

L. 608, f. 824 v.

Pedro de Cáceres, v.º, dice que ahorra y da por libre a Leonor, su esclava blanca de unos 30 años, natural de Tagaoz, que está presente, por razón que alumbrada por la gracia del Espíritu Santo vino en conocimiento de Ntra. Santa Fe Católica y se tornó cristiana, por 40 doblas de oro que por su ahorramiento y libertad le ha dado en diversas veces y por buenos servicios que le ha hecho. La ahorra desde hoy en adelante para siempre.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.932. 1527, septiembre, 12:

L. 608, f. 826 r.

Elvira Díaz, mujer de Pedro de Lugo, regidor difunto, v.ª, ahorra y da por libre a Leonor, su esclava blanca casi lora, de unos 30 años, presente, porque es cristiana, por buenos servicios y por 80 ducados nuevos de peso, los cuales hubo sin su perjuicio ni de sus bienes ya que se los prestaron y dieron personas por hacerle buena obra para su ahorramiento.—Ts.: Lorenzo de Palenzuela, Juan Martín de Salmerón, Miguel de Lugo, vs., est.—Elvira Díaz.



1.933. 1527, septiembre, 12:

L. 608, f. 828 r.

Benito Hernández, v.º de Taoro, arrienda a Blas Afonso, v.º presente, 2<sup>5</sup> fs. de tierras de pan llevar sitas en Icode de los trigos, lindantes con tierras de unos Canarios y con el malpaís que tiene arrendadas de Hernando de León. Se las arrienda por tiempo de 3 años a partir de la fecha, 3 esquilmos cogidos y llevados en su tiempo y sazón según costumbre, cada año por precio de 50 fs. de trigo limpio, a entregar puesto en las eras de las tierras en agosto de cada año, será la primera paga en agosto de 1528. Se obliga a no quitarle las tierras, las casas que están en las tierras y una carreta que sirva en las tierras, pues de todo le hace este arrendamiento por el dicho tiempo y precio.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano (tachados los tres nombres), Alonso Camacho, Juan Bueno, Fernando de Trigueros, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano (tachado).—Por no saber, Alonso Camacho.—Alonso Gutiérrez, escribano público.

1.934. 1527, septiembre, 12:

L. 609, f. 553 r.

Luis Bayo, v.º, debe a Gonzalo García, mercader est., 8 doblas de oro castellanas porque las paga por su cuñado Pedro Curiel, a pagar en Pascua de Navidad venidera.—Ts.: Juan Amarillo, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.935. 1527, septiembre, 12:

L. 609, f. 554 r.

Ruy Gutiérrez, est., debe a Juan de Vergara, v.º, 21.920 mrs. de la mda. de Tfe. por bizcocho y vino, a pagar a finales de noviembre del presente año o antes si antes viniere de la pesquería que ahora va a hacer, en dineros de contado. Ruy Gutiérrez se obliga a dar a Juan de Vergara media parte de lo que cupiere a un marinero del pescado que trajere.—Ts.: Juan Amarillo, Alonso López, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.936 1527, septiembre, 12

L. 609, f. 555 r.

Ruy Gómez, v.º, debe a Sancho Caballero o a Juan de Jerez 3.512 mrs. por ropa, a pagar el primer día de agosto de 1528.—Ts.:

Francisco de Almonte, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.—Ruy Gómez.

1.937. 1527, septiembre, 13: L. 608, f. 831 v. y L. 610, f. 1.176 v.

Juan Pérez de Merando, v.º, en nombre de Pedro Dorista, según poder otorgado ante Pedro Ruiz de Carabantes, escribano público de Gran Canaria, en 22 de junio del presente año, declara haber recibido de Blas Mainel, mercader genovés est. presente, lo procedido de 472 varas de lienzos por el anclaje que vendió en esta isla del dicho Pedro Durista, 23.149 mrs. de la mda. de Tfe., sacadas todas las costas que fueron 2.177 mrs. quedan limpios 20.963 mrs. De tal cantidad pagará a Juan de la Puente, maestre de la carabela de Pedro Dorista, 11.290 mrs., 5.016 mrs. que dio a Sancho de Merando y los restantes los recibió Juan Pérez, 4.657 mrs., en los que entran 1.212 mrs. que tiene que cobrar a Francisco de Porrás por un albalá y el resto, 3.445 mrs. Da por libre y quito para siempre en razón de todo ello a Blas Mainel.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Juan Pérez de Merando.

En el mismo día Blas Mainel, mercader genovés est., da poder especial a Juan Pérez de Merando, en nombre de Pedro Dorista, según poder que tiene, para cobrar a Francisco de Porrás, v.º, 1.212 mrs. que le debe por un albalá y los tenga para sí porque pertenecen a Pedro Dorista por tantos lienzos que Mainel vendió a Francisco de Porrás. Blas Maynel le cede y traspasa el derecho y acción que tiene a la dicha deuda.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Blas Maynel.

1.938. 1527, septiembre, 13: L. 609, f. 556 r.

Julián Sánchez, natural v.º, debe a Juan de Jerez o Sancho Caballero 1.685 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Luis de Salazar, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.939. 1527, septiembre, 13: L. 609, f. 557 r.

Juan Merino, albañil v.º, debe a Gonzalo Rodríguez, v.º, 2.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San

Juan de junio en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Francisco de Almonte, vs., ests.—S.f. (tachado todo el documento).

En la misma fecha Juan Merino, albañil v.º, debe a Gonzalo Rodriguez, mercader v.º, 2.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1258 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Ioan Meyryno.

1.940. 1527, septiembre, 13:

L. 609, f. 559 r.

Juan Núñez, carpintero, yerno de Gaspar Drago, difunto, v.º de La Orotava, debe a Francisco de Jaén o Antón de Carmona 6.720 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.941. 1527, septiembre, 13:

L. 609, f. 560 r.

Quiteria de Tovar, v.ª en Santa Cruz, debe a Juan de Jerez o Sancho Caballero 3.046 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar en febrero de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Rodrigo Alonso, Jordán López, Gaspar Justiano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.942. 1527, septiembre, 13:

L. 610, f. 1.174 r.

Francisco de Cazana, mercader genovés est., da poder general a Ambrosio de Cazana, mercader genovés est. en la ciudad de Cádiz, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Francisco de Cazana.

1.943. 1527, septiembre, 13:

L. 610, f. 1.175 v.

Mendo Afonso en nombre de Baltasar Martínez, según poder que tiene, hacer pr. sustituto de Baltasar Martínez y en su nombre da poder general a Lope de Arzeo, pr. de c., v.º, para en todo lo contenido en la carta del dicho poder.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Jus-

tiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.944. 1527, septiembre, 14:

L. 608, fs. 793 r., 844 v. y 895 r.

El Lcdo. Cristóbal de Valcárcel y Dña. Isabel de Lugo, su mujer, vs., venden a Jorge Rodríguez, mercader v.º presente, una haza de tierras de pan llevar sitas en El Sauzal, unas 45 fs. de sembradura, lindantes con tierras de los herederos de Rafael Fonte, con tierras de Juan Martín, con tierras de Juan de Jerez y con el camino real de La Orotava. Dicha haza de tierra la heredaron de su padre Pedro de Lugo quien la compró a Andrea Afonso y les cupo a ellos por la partición que hicieron de sus bienes con Elvira Díaz, su madre. Asimismo venden la mitad de una haza de tierras en el término de El Sauzal, que fue de Pedro de Lugo por compra a Juan Méndez. La haza comienza desde el camino de la palizada del camino de Taoro y descende derecho hasta el camino que va de esta ciudad de San Cristóbal a El Sauzal, va amojonada partida y deslindada por medio de alto abajo entre ellos y Elvira Díaz a quien compró Jorge Rodríguez. También le venden la mitad de otra haza de tierras de El Sauzal, unas 20 fs. de sembradura, esta tierra fue de Pedro de Lugo quien la compró a Afonso Vello, lindante con el camino de los Habares, con el camino real que va de esta ciudad de San Cristóbal a El Sauzal y con tierras de Ibone Fernández, está dividida, amojonada por el medio y partida por medio entre ellos y su madre, le venden la parte que les pertenece. Además le venden 4 novillos de tres años. El precio de la venta es de 200 doblas de oro castellanas que declaran haber recibido.—Ts.: Lorenzo de Palenzuela, el bachiller Diego de Funes, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—El Lcdo. Valcárcel.—Dña. Isabel de Lugo.

El 18 de septiembre del mismo año el Lcdo. Valcárcel y su mujer Dña. Isabel de Lugo, vs., deben a Doménigo Rizo, mercader genovés est. ausente, 2.000 doblas de oro castellanas de resto de los mrs., azúcares y otras cosas que le deben y han debido ellos y de resto de todos los mrs., azúcares y otras cosas que le debía Pedro de Lugo, su padre, hasta el día de hoy, así de resto de un contrato público que el Lcdo. le hizo en 8 de agosto de 1526 por cuantía de 364.345 mrs. y 520 arrobas de azúcar, otorgado ante Bernardino Justiniano, escribano público, como de resto de otros contratos que con Pedro de Lugo y con ellos ha tenido hasta hoy. Por fenecimiento de todas las cuentas le quedan debiendo las 2.000 doblas de oro, a pagar de hoy

en adelante, cada año 430 doblas de manera que Rizo tome para sí las 430 doblas hasta ser pagado de las 2.000, de la renta que les debe y está obligado a pagarles en cada año durante 5 años por ciertos bienes y hacienda que de ellos tiene arrendados según escritura otorgada ante el presente escribano en 14 de septiembre de 1527. Ambas partes dicen que no se entienda esta escritura a cierto derecho que Rizo tiene a los bienes de Pedro de Lugo sobre cierta ropa que vino de Flandes, de la que Pedro de Lugo en su testamento hace mención, esto queda por determinarse por justicia.—Ts.: Lorenzo de Palenzuela, Rodrigo Hernández, Alonso Vázquez de Nava, vs.—El Lcdo. Valcárcel.—Dña. Isabel de Lugo.—Doménigo Rizo.

También el 18 de septiembre el Lcdo. Cristóbal de Valcárcel, regidor, v.º, se da por pagado de Doménigo Rizo, v.º presente, de 200 doblas que por Valcárcel le quedó a pagar a Jorge Rodríguez de venta de ciertas tierras que el Lcdo. vendió a Jorge. Rizo quedó a pagar por Valcárcel las 200 doblas a personas a quien éste las debía y han pasado en sus cuentas.—Ts.: Lorenzo de Palenzuela, Rodrigo Hernández, Alonso Vázquez de Nava.—El Lcdo. Valcárcel.

1.945. 1527, septiembre, 14. Sábado:

L. 608, f. 832 v.

Catalina Gutiérrez, mujer de Alonso de las Hijas, difunto, y su hija María de las Hijas, vs., venden a Pedro Beltrán, mercader est. presente, un esclavo negro de unos 25 años llamado Gaspar. Lo venden por de buena guerra y no paz por precio de 26 doblas de oro que declaran haber recibido.—Ts.: Antonio de Torres, Jordán López, Juan Pérez de Merando, vs., ests.—Por no saber, Antonio de Torres.—María de las Hijas.—Bernardino Justiniano, escribano público.

1.946. 1527, septiembre, 14:

L. 608, f. 893 r.

Ruy García de Estrada, escribano público de La Orotava y Taoro, dice que su padre Sabastián Ruiz, escribano público que fue de estos lugares, su antecesor, en cuyo oficio sucedió, le hizo renuncia del oficio de escribanía pública de los lugares y fue recibido por la Justicia y Regimiento de esta isla, y éstos han suplicado a SS.MM. para que le confirmen dicho oficio conforme al privilegio que de SS.MM. esta isla tiene. Por la presente da poder especial al Lcdo. Cristóbal de Valcárcel, v.º y regidor, para presentar ante SS.MM. la petición de suplicación de su escribanía de los dichos lugares, las es-

crituras y peticiones que a su derecho convengan y ganar dicha confirmación del oficio.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Ruy García de Estrada, escribano público.

1.947. 1527, septiembre, 14:

L. 609, f. 561 r.

Fernando Esteban Guerra, v.º, debe a Jorge Rodríguez, mercader v.º, 45 doblas de oro castellanas por un esclavo negro de unos 30 años llamado Pedro que le compró, a pagar en agosto de 1528. Hipoteca el esclavo.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Fernando Esteban Guerra.

1.948. 1527, septiembre, 14:

L. 610, f. 884 r.

Francisco López, deudor, y Bastián Núñez, fiador y principal pagador, deben a Baltasar Martínez o a Lope de Arzeo en su nombre, 6'5 doblas de oro castellanas porque Francisco López las debía por un albalá de compañía, a pagar desde hoy en dos meses y medio siguientes en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.—Bastián Núñez.

1.949. 1527, septiembre, 15:

L. 608, f. 829 v.

Pedro de Vergara, regidor, e Inés Quejada, su mujer, vs., nombran pr. y dan poder general a Francisco de Lugo, regidor, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas y le dan poder especial para en cierto pleito que tratan y esperan tratar con Pedro de Vera.—Ts.: Gregorio de Marín, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Pedro de Vergara.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.950. 1527, septiembre, 15:

L. 608, f. 834 v.

Dña. Juana de Masieres, v.ª, declara haber recibido de Andrés, morisco que fue su esclavo, presente, 30 doblas de oro que le quedó a dar por su libertad y ahorramiento. Como le ha dado ciertos alba-

laes, por ello se entiende no haber recibido más de las 30 doblas.—Ts.: Pedro de Vergara, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—La triste Dña. Juana de Masieres.

1.951 1527, septiembre, 15:

L. 608, f. 835 r.

Juan Martín, v.º de Taganana, y Hernán Sánchez, v.º de La Ortava, hacen postura con los señores Doménigo Rizo y Antonio Joven, vs. presentes, y se obligan a cortarles y darles cortadas 50.000 cargas de leña, de 16 arrobas de peso cada carga. Han de cortarla en las montañas de Taganana en el valle de Lucía y darla puesta a cargadero en la playa a la lengua del agua en la caleta del Arena de Taganana donde se ha de pesar; han de comenzar desde hoy en adelante y pondrán para realizar la tarea 4 cortadores que cortarán continuamente o más si fuere menester y por ellos les fuere requerido. Así como vayan cortando la leña se la vayan llevando a su costa a la mar a la dicha caleta hasta darle todas las 50.000 cargas de leña cortada y en la caleta. El precio por cada carga de 16 arrobas, así por cortar como por llevar, es de 16 mrs. de la mda. de Tfe., a pagar en esta isla como le fuere cortando y llevando la leña. Rizo y Joven están obligados a darles el camino hecho por donde pase la carreta desde la montaña hasta el mar. Se obligan a cortar la leña de marca y a no dar corte en la montaña a otras personas hasta que ellos acaben este partido, pero si se ausentaran o no quisieren cumplir, tomen otros cortadores y lo que más les llevaren lo han de pagar ellos. Todo lo que está dado a cortar antes de este contrato a Antonio, aquello se corte sin embargo de la condición contenida. Se obligan a tomar una tercera parte de toda la cuantía de lo que valiere la leña en ropa a como valiere en dineros de contado, y como dicen que Rizo y Joven han de dar hecho el camino, Martín y Sánchez se obligan a hacerlo porque les han dado para ello 8 doblas de oro.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Doménigo Rizo.—Antón Joven.—Juan Martín.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.952. 1527, septiembre, 15:

L. 609, f. 562 r.

Bastián Alvarez, v.º, debe a Bernardo Rizo, genovés est., 22 doblas de oro por 2 bueyes nombrados «Naranjo» y «Redondo», a pagar el primer día de octubre de 1528.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Bastián Alvarez.

En 11 de agosto de 1529 Bernardo Rizo se da por pagado de todo lo contenido en este contrato y da por libre a Bastián Alvaréz.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Tristán de Mirando.—Por no saber, Tristán de Mirando.

1.953. 1527, septiembre, 15:

L. 610, f. 885 r.

Fernando Afonso, aserrador, como principal deudor y Domingos Fernández, pedrero, como su fiador y principal deudor, deben a Juan Antonio Botazo, v.º, 2.842 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar la mitad a finales de septiembre presente y la otra mitad en enero venidero.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.954. 1527, septiembre, 16:

L. 608, f. 836 v.

Diego Borges, v.º, da a tributo y censo perpetuo a Francisco Méndez y Gil Lorenzo, albañil, vs. presentes, un pedazo de tierras hechas y por hacer con ciertas fuentes de poca agua que están cercadas, sitas en Tegueste, término de esta ciudad de San Cristóbal, lindantes con tierras de Juan Borges, con tierras de Gabriel Mas y con la dehesa. También les da 2 vacas, 2 bueyes, 12 puercas y 2 cahíces de trigo que está todo en poder de los tributarios. Francisco Méndez y Gil Lorenzo y luego sus sucesores pagarán a Diego Borges y luego a sus sucesores de censo perpetuo en cada año 10 doblas de oro castellanas, 5.000 mrs. de la mda. de Tfe., a pagar el día de San Juan de junio, será la primera paga por San Juan de junio de 1528. Todos los bienes atributados son los mismos que tenía dados a tributo a Gil Lorenzo cada año por 24 fs. de trigo; acordaron dar por ninguno el dicho contrato del primer tributo y se las diese a ambos por los 5.000 mrs. Condiciones: que tengan y sostengan vivos en pie renovándolos cuando fuese menester a los bueyes, vacas y puercas, de manera que siempre los tengan con las tierras para seguridad y saneamiento del tributo; los tributarios y sucesores tengan los bienes enhiestos y las tierras bien reparadas de manera que en los bienes y en sus rentas esté seguro el tributo y no venga a menos; cuando le diesen por el tributo 100 doblas de oro juntas en una paga, las tierras y otros bienes quedarán libres y exentos del tributo, pero si le dieren el tercio de las 100 doblas, asimismo se descuenta del tributo el tercio; en el plazo de 2 años siguientes se han de poner y plantar en las tierras



3.000 sarmientos de viña y en adelante los han de tener bien labrados y reparados, han de dar en cada año sus labores en su tiempo y sazón a la vista de hombres sabedores de ello.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Arráez, Alonso Vázquez de Nava.—Francisco Méndez.—Diego de Borges.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.955. 1527, septiembre, 16:

L. 608, f. 840 r.

Juan de Ascanio, v.º, arrienda a Pero Estévez, labrador v.º presente, un pedazo de tierras de pan llevar sitas dentro de su cercado en esta isla a las cabezadas de Geneto, las mismas tierras que Pedro Estévez ha sembrado 3 años pasados, unas 12 fs. de sembradura. Le arrienda con las tierras una yunta de bueyes nombrados «Gamito» pintado y «Naranja» de color bermejo que están en su poder por tiempo de 6 años a partir de San Miguel de septiembre, 6 esquilmos cogidos y llevados en su tiempo y sazón, cada año por precio de 37 fs. de trigo, a entregar puesto en las eras de las dichas tierras a fines de junio de cada uno de los 6 años, será la primera paga a finales de junio de 1528. Al término de los 6 años los bueyes quedarán para Estévez. Condición: si se murieran los bueyes o se perdieran en este tiempo del arrendamiento no está obligado a darle otros bueyes.—Ts.: Diego del Castillo, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Juan de Ascanio.—Pedro Estévez.

1.956. 1527, septiembre, 16:

L. 608 f. 841 v.

Pedro Negrín, v.º de la isla de Fuerteventura, arrienda a Afonso Lorenzo y Juan Martínez, vs. presentes, un pedazo de viña sita en Santa María de las Nieves en el valle de Taganana, lindante con viña de Juan Delgado, con el río del agua y con el camino que viene a esta ciudad de San Cristóbal, 3 suertes de tierra de riego sitas en el valle y 4 pedazos de tierras de sequero que tiene en el mismo valle conforme a los que tienen los otros sus consortes herederos en el dicho valle, por tiempo de 3 años a partir del día de la fecha, 3 esquilmos cogidos, llevados en su tiempo y sazón, cada año por precio de 8 doblas de oro, a pagar en agosto de cada año, será la primera paga en agosto de 1528. Los frutos y rentas de la viña y tierras de todos los 3 años quedan hipotecados a la paga de la renta donde quiera que estuvieren y fueren hallados, y no podrán sacar cosa alguna de ello hasta que hayan pagado la renta. A la viña que le den en cada año sus

labores de azada, de poda redonda, buenas y bien dadas a su tiempo y sazón, echar mogurones, vides de cabeza y poblarla de manera que quede al final del tiempo poblada y todo bien hecho a vista de hombres sabedores de ello.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Pedro Negrín.—Juan Martínez.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.957. 1527, septiembre, 16:

L. 609, f. 563 r.

Rodrigo Cañizales, v.º, debe a Doménigo Rizo, mercader genovés v.º, 33 doblas de oro castellanas por una esclava bozal, a pagar el día de San Juan de junio de 1528. Hipoteca la esclava.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Rodrigo Cañizales.

1.958. 1527, septiembre, 16:

L. 609, f. 564 r.

Francisco Yanes, v.º de El Sauzal, debe a Pedro Beltrán, mercader est., 1.750 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar el día de San Juan de junio venidero.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.—Por t.º, Bartolomé Joven, escribano público.

1.959. 1527, septiembre 16:

L. 609, f. 656 r.

Lorenzo Ramos, v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 3.720 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar el día de San Juan de junio venidero en dineros de contado.—Ts.: Luis Rodríguez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.—Bartolomé Joven, escribano público.

1.960 1527, septiembre, 16:

L. 609, f. 566 r.

Juan Díaz, zapatero v.º, debe a Juan de Jerez o a Sancho Caballero 4.295 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Jerónimo Joven, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Jerónimo Joven.—Bartolomé Joven, escribano público.

1.961. 1527, septiembre, 16:

L. 610, f. 1.176 r.

Luis de Salazar, boticario v.º, da poder general a Diego Riquel, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Luis de Salazar.

1.962. 1527, septiembre, 16:

L. 610, f. 1.177 v.

El bachiller Alonso de las Casas, regidor y v.º, da poder especial a Pedro Beltrán, mercader v.º presente, para cobrar a Pedro Machado, candelero, 2 cahíces de trigo que le debe por un contrato público que contra él tiene; a Bartolomé García, aperador de Alejos Velázquez, 15 fs. de trigo que le debe por otro contrato. Una vez cobrado Beltrán se quedará con el trigo porque el Bachiller se los debe. Le traspasa y cede el derecho y acción sobre las tales deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Juan de la Fuente, Alonso Vázquez de Nava.—Bachalarius.

1.963. 1527, septiembre, 16:

L. 610, f. 1.178 r.

Bartolomé Joven, escribano público del número, v.º, dice que por fin y muerte de Miguel Jerónimo, escribano público que fue de esta isla, quedó vacío el oficio de escribanía pública del mismo y por privilegio que el Cabildo de esta isla tiene para elegir y presentar escribanos cuando hay vacación, por la mayor parte del dicho Cabildo fue elegido, nombrado y presentado al dicho oficio y al uso del mismo por los Sres. Justicia y Regimiento del Cabildo, él, Bartolomé Joven, y le han suplicado a SS.MM. para que le confirmasen el oficio; por la presente da poder especial a Francisco de Lugo, v.º y regidor, para que parezca ante SS.MM. y ante quien con derecho deba, presente la dicha petición y suplicación de su escribanía de esta isla y otras escrituras y peticiones y suplicaciones que a su derecho convengan y ganar la confirmación del oficio.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Gaspar Justiniano, Cristóbal Moreno, vs., ests.—Bartolomé Joven, escribano público.

1.964. 1527, septiembre, 17:

L. 608, f. 843 v.

Doménigo Rizo, mercader genovés v.º, dice que la Sra. Elvira Díaz, mujer de Pedro de Lugo, difunto, v.ª ausente, le debía por un

contrato público otorgado ante el escribano público Bernardino Justiniano en 8 de agosto de 1526, 295 arrobas de azúcar blanco y 71.300 mrs. Por la presente declara que de resto del contrato le queda debiendo 76.235 mrs., los cuales tiene por bien de hacerse pagar de ellos y tomarlos de los mrs. que él le es obligado a pagar de la renta de la hacienda de Elvira Díaz de la primera paga de 1528 y esperarla hasta el plazo del arrendamiento. Asimismo dice que le queda debiendo los 76.235 mrs. de resto de otros ciertos albalaes y cuentas que tenían.—Ts.: Jerónimo de Valdés el Mozo, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Doménigo Rizo.

1.965. 1527, septiembre, 17:

L. 608, f. 846 v.

Jorge Rodríguez y Viceinte de Montedoca, vs., reciben fletado de Pero Hernández de Alfaro, mercader v.º ausente, una carabela «Todos Santos», surta en el puerto de Santa Cruz, para llevarla de armada a Berbería. Se obligan a pagar de flete por el casco y aparejos del navío y por el maestre, cada mes, 42 doblas de oro castellanas desde mañana miércoles 18 de septiembre hasta la vuelta a la isla y echar ancla en el puerto de Santa Cruz, a pagar desde el día en que el navío volviere de tornaviaje y echare ancla hasta 12 días siguientes. Si a los 12 días no le pagaran, desde adelante torne a ganar el navío y maestre el dicho sueldo de 42 doblas de oro mensuales hasta que realmente le paguen el flete. Condiciones: los marineros que fueren en la carabela podrán llevar toda la sal que quisieren con tanto que no sea tanta cantidad que haga perjuicio a las cosas de la armada y todo el peje que tomaren y aprovecharen con la dicha sal sea para el casco del navío, maestre y compañía, pero los armadores no llevarán parte alguna de ello salvo el pescado fresco que hubieren menester. Si por causa de alguno de los de la armada viniere algún daño al navío o aparejos de cualquier manera que sea, se lo pagarán ellos por lo que el maestre jurare que vale sin otra prueba ni información.—Ts.: El bachiller Pedro Hernández, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Jorge Rodríguez.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.966. 1527, septiembre, 17:

L. 608, f. 847 v.

Juan de Ortega, v.º, de una parte y Gonzalo Afonso, v.º, de otra parte, hacen compañía por 3 años desde hoy día de la fecha. Juan de

Ortega pone una suerte de tierras de pan llevar que tiene a renta del Cabildo de esta isla, sita en el cercado nuevo de San Lázaro, por tres años que le quedan por cumplir de su arrendamiento, además, en cada año de los tres 20 fs. de trigo para sembrar y se obliga a dar las tierras cercadas. Gonzalo Afonso pone su persona y las demás sementes necesarias en cada uno de los 3 años para las tierras, bueyes, gente, aparejos y todos los otros gastos necesarios cada año para sembrar, arar las tierras, escardar el pan, segar y ponerlo en la era limpio todo a su costa durante los 3 años. La cosecha que Dios les diere, así de trigo como de paja, granzas y otras cosas, sacados del montón la renta de las tierras que se ha de pagar al Cabildo, el diezmo a Dios y la trilla a quien la hiciere, todo lo demás lo partirán por la mitad en iguales partes. Afonso se obliga a segar y sacar a la era con dos carretas si fuere menester cuando sus vecinos.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.967. 1527, septiembre, 17:

L. 608, f. 851 r.

Jorge Fernández, v.º de Llanoso en el reino de Portugal, en nombre de Antón Afonso, por virtud del poder otorgado ante cierto escribano de la villa de Villanueva de Caleta, declara haber recibido de Gonzalo Afonso, v.º presente, 10 doblas de oro para en cuenta de 25 doblas que le debía a Antonio Afonso por un contrato público que contra él tiene otorgado ante cierto escribano público de esta isla de Tfe. Como las 10 doblas están en su poder le da carta de pago de ellas pero dice que le queda debiendo 15 doblas del dicho contrato.—Ts. que conocieron a Fernández, Juan de Braga, portugués, Fernando Afonso, mercader, ests.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

Va inserto el poder: Este es traslado de una escritura de poder de letra portuguesa escrito en papel signado y firmado de escribano público. En 20 de agosto de 1527 en la isla de la Madera en la villa nueva de la Calleta, en las casas de su público notario, Antonio Afonso, mercader y morador de la dicha isla, nombra pr. a Jorge Hernández, mercader y morador de la villa de La Punta del Sol de esta isla, y da poder especial para que pueda en la isla de Tfe. de las Islas de Gran Canaria (sic) de los Reinos de Castilla o donde quiera que el caso cumpliere cobrar a Gonzalo Afonso, portugués v.º de la ciudad de La Laguna, 25 doblas de oro que debe por un contrato público; a Gon-

zalo Báez, portugués morador de la ciudad de La Laguna, 2 cahíces de trigo que le debe de resto de un conocimiento; a Fernando Alvarez, v.º de El Realejo, 8 doblas y media de oro que le debe por un contrato público, y a las otras personas que le deban en la isla de Tfe. o la de Gran Canaria en cualquier manera. Da poder a su pr. para tomar cuenta en la isla de La Palma a Juan Fernández, portugués v.º de la dicha isla, de toda la hacienda que por una procuración recauda de Pedro Afonso y de otras personas, y de todo lo que recibiere de Juan Fernández pueda dar de ello finiquito.—Ts.: Andrés Fernández, mercader morador en la dicha isla, Blas Yanes, criado de Francisco Camello, Antonio Afonso y el notario dan fe que es este propio que esta procuración hizo que él lo conoce. Jorge Núñez, notario público en la dicha villa escribió el instrumento y signó de su pública señal. Pagó 44 mrs. de esta (en blanco). Este traslado fue corregido y concertado con la escritura original, de donde fue sacado en la ciudad de San Cristóbal en 17 de septiembre de 1527, en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público y de los ts., el cual se corrigió con Alvaro de Lisboa y Domingos Gil, portugueses, los cuales juraron que está bien corregido fielmente pasado de la lengua portuguesa a la castellana sin crecer ni menguar cosa alguna.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs.—Bernardino Justiniano.

1.968. 1527, septiembre, 17:

L. 608, f. 851 v.

Alonso Yanes, v.º, pone a aprender con Francisco de Villarroel, maestro de enseñar mozos, v.º presente, a un hijo suyo de 9 o 10 años llamado Juan, durante 2 años a partir de la fecha, para que le enseñe a leer, escribir, que sepa leer una escritura y escribir otra y pueda signar de mano de un escribano. Se obliga a pagarle por la enseñanza recibida 5 doblas de oro pagadas por los 2 años, a pagar el tercio de las 5 doblas de hoy en 4 meses, otro tercio desde que el mozo sepa escribir de media vuelta y el otro tercio restante cuando le dé a su hijo enseñado. El maestro se obliga por el tal precio a enseñarle a contar las cuatro reglas generales, sumar, restar, multiplicar y partir en el tiempo establecido, pero si antes de los 2 años le diese el mozo enseñado antes le pagará, y si en los 2 años no lo diese enseñado, el maestro lo ha de tener en adelante a su cargo hasta darlo enseñado.—Ts.: Bartolomé Joven, escribano público, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Francisco de Villarroel.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.969. 1527, septiembre, 17:

L. 608, f. 853 r.

Juan Luis, v.º, vende a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º presente, 5 doblas y 2 pares de gallinas vivas y sanas de tributo y censo perpetuo cada año para siempre jamás. Este tributo se sitúa sobre unas viñas, casas, lagar con sus eras y con todo lo que le pertenece que está cercado, todo sito en Tegueste, lindantes con viñas de Juan Borges, con tierras de Regel Luis y con el camino real. Por la presente le obliga e hipoteca las viñas, sus rentas, frutos y aloqueres a la paga del tributo, y se obliga a pagar a Alonso Velázquez y luego a sus herederos las 5 doblas y 2 pares de gallinas de hoy en adelante en dos pagas cada año, la mitad de las doblas y gallinas en el día de Pascua de Navidad y la otra mitad en San Juan de junio, será la primera paga en Navidad del presente año. La venta del tributo se otorga con las condiciones generales más las siguientes: Juan Luis ha de tener la heredad de casas, viñas, lagar y eras enhiestas, bien labradas y reparadas, dará cada año las labores pertenecientes a su costa, de manera que el tributo esté en la heredad y en sus rentas seguro y no venga en menoscabo; si desde hoy en 5 años en cualquier tiempo le diere 50 doblas de oro, que es el precio por el que le da el tributo, las reciba Velázquez y en adelante las casas, viña, lagar y eras quedarán para él y sus herederos libres del tributo, pero si le diere 10 doblas arriba así al respecto se descontarán del tributo, pero pasados los 5 años quedará el tributo perpetuo sobre la heredad. El precio de la venta del tributo es de 50 doblas de oro que Velázquez ya le pagó. Hipoteca la heredad sobre la que pone el tributo, sus frutos, rentas y esquilmos que dieren y rentaren.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.970. 1527, septiembre, 17:

L. 608, f. 862 v.

Hernando de Lorca e Isabel Cansina, su mujer, con su licencia, venden a Sancho Caballero, mercader est. presente, unas casas soberadas con sus palacios, corrales, pozo, cocina y sitio, con un pedazo de solar que están junto con las casas, sito todo ello en esta ciudad de San Cristóbal, lindantes con casas de Diego Riquel, con casas pajizas de Juan Méndez, con corrales de Diego del Castillo y con la calle real. El precio de la venta es de 120 doblas de oro castellanas que son 60.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. que declaran haber recibido.—Ts.: Francisco Martín, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Alonso Núñez.—Hernando de Lorca.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En el mismo día Sancho Caballero pide la tenencia y posesión de las casas que compró a Hernando de Lorca, Isabel Cansina y a Alonso Núñez y éstos se la dieron. Sancho Caballero dice que las recibe y lo pide por testimonio al escribano.—Ts.: Francisco Martín, Alonso Vázquez de Nava, vs.—S. f.

En el mismo día Sancho Caballero, mercader est., arrienda a Hernando de Lorca, v.º, las casas que le compró a éste, a su mujer y a Alonso Núñez en el día de hoy. Le arrienda las casas desde hoy en 2 años por precio de 13 doblas de oro pagaderas en los tercios de cada año, al final de cada 4 meses el tercio de las 13 doblas. Hernando de Lorca dentro de un mes siguiente ha de encalar el mojinete, paredes de dentro y todo lo que está por encalar de buena obra las dichas casas a vista de hombres sabedores de ello, ha de hacer en las casas un pajar, además ha de trastejar y reparar de todo lo que fuere necesario durante el tiempo de este arrendamiento a su costa sin hacer descuento de la renta. Si Caballero quisiere durante el tiempo de este contrato labrar en el sitio y solar que está por hacer en las dichas casas, lo podrá hacer, echar piedra, madera y los otros materiales necesarios para hacer dicha obra, y para ello le dé entrada y salida y no ponga impedimento alguno. Si dentro de un mes no encalare las casas, Caballero las podrá encalar a su costa.—Ts.: Francisco Martín, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Sancho Caballero.—Hernando de Lorca.

1.971. 1527, septiembre, 17:

L. 609, f. 567 r.

Pedro de Armenta, mercader est., debe a Doménigo Rizo, mercader genovés est., 30 doblas de oro por una esclava negra bozal, a pagar el día de Ntra. Sra. de agosto de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Lorenzo de Palenzuela, Alonso de Jerez, vs., ests.—Pedro de Armenta.

En el mismo día Jorge Sánchez, v.º, debe a Doménigo Rizo, mercader genovés est., 25 doblas de oro de resto de una esclava negra bozal, a pagar por San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Lorenzo de Palenzuela, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.972. 1527, septiembre, 17:

L. 609, f. 569 r.

Pedro de Casares, v.º de Santa Cruz, debe a Juan de Jerez o a Sancho Caballero 17 doblas de oro por ropa, a pagar a finales de



abril de 1528.—Ts.: Juan de la Fuente, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.973. 1527, septiembre, 17:

L. 609, f. 570 r.

Jorge Fernández, v.º de El Realejo, debe a Pedro de Lepe o a Fernando de Lorca 5 doblas de oro castellanas por ropa, a pagar el día de Pascua Florida del año venidero.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.974. 1527, septiembre, 17:

L. 610, f. 887 r.

Juan Martín, v.º que fue de Buenavista, y Hernán Sánchez, v.º de La Orotava, deben al bachiller Pero Hernández, v.º y regidor, 50 fs. de trigo y 6 gallinas por la renta de todas las tierras, aguas y otros bienes que tiene en el lugar y valle de Taganana y en su término que recibieron a renta por 3 años siguientes, en cada uno de los cuales le han de pagar las 50 fs. y 6 gallinas, a pagar en cada año el trigo en junio o antes si antes cogieren el pan de las tierras y las gallinas en Pascua de Navidad, el pan puesto en Taganana en poder de las personas que Hernández quisiere y las gallinas en esta ciudad, la primera paga será del trigo en junio de 1528 y las gallinas en Navidad del presente año. El arrendamiento empieza en el día de hoy hasta 3 años, 3 esquilmos alzados, cogidos y llevados en su tiempo y sazón que se cumplen en 1530 al final de agosto. Aunque el año sea de brumas o aguas o seco o estéril o haya gusano u otro caso fortuito, todavía paguen la renta. Se obligan a reparar la viña y a darle sus labores en su tiempo y sazón y a tener la casa reparada y al final del tiempo dejarle los bienes libres.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Juan Martín.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.975. 1527, septiembre, 17

L. 610, f. 890 r.

Bastían Alvarez, labrador, como principal deudor y Juan Martín Fraile, como su fiador y manero pagador, deben a Gonzalo Rodríguez, mercader v.º, 2.520 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.976. 1527, septiembre, 17:

L. 610, f. 1.179 r.

Rodrigo de Córdoba, mercader v.º de la ciudad de Sevilla, est., da poder general a Pedro de Armenta, est., para resolver querellas y cobrar sus deudas. Le da poder especial para cobrar cualquier mercadería y otras cosas que él enviare a esta isla y le vinieren consignadas de cualquier parte, venderlas y pedir cuenta a cualquier persona que tenga sus bienes y los haya tenido.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Rodrigo de Córdoba.

1.977 1527, septiembre, 18:

L. 608, f. 861 r.

Rodrigo Hernández, escribano público, v.º de San Pedro de Daute, declara haber recibido de Elvira Díaz, mujer del Sr. Pedro de Lugo, regidor difunto, v.ª ausente, 56 doblas de oro que él recibió como marido y conjunta persona de Catalina Pelaes, su mujer, a quien Elvira las debía por todo el servicio que al Sr. Pedro de Lugo y a ella les hizo y ha hecho desde todos los tiempos hasta hoy. Las 56 doblas las recibió en dineros y en bienes que las valieron. Por la presente da por libre a Elvira Díaz en razón del servicio. Rodrigo Hernández consiente que su mujer Catalina Pelaes tenga las 56 doblas por sus bienes dotales y caudal conocido sobre él y sobre sus bienes. Si el casamiento entre ellos se partiere por muerte o por divorcio o por algunos de los casos que el derecho permite, o si él falleciera antes que ella, sus herederos no podrán tomar nada de sus bienes hasta que ella sea pagada de las doblas de su dote; si ella muriese primero las podrá dejar a quien ella quisiere y él se obliga a pagarlas a las tales personas.—Ts.: Diego del Castillo, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Rodrigo Fernández.

1.978 1527, septiembre, 18:

L. 608, f. 867 r.

Jorge Rodríguez y Viceinte de Montedoca, vs., dicen que reciben a sueldo al piloto y marineros que van de armada con ellos y con Sancho de Merando y Pedro de Trujillo en el navío que envían y llevan a Berbería que es de Pero Fernández de Alfaro. Se obligan a pagar de sueldo cada mes a Pedro Blas, piloto del navío, 4 doblas de oro, a Antón de Cáceres, marinero, 3'5 doblas cada mes, a Julián, marinero, 3'5 doblas al mes, a Juan de Sordaya, Diego Díaz y a Jácome, marineros, a cada uno 3'5 doblas al mes, a Juan Navarro 3'5 do-

blas, a Juan de Riberos 3'5 doblas y a los mozos Bastián y Alvarillo, a ambos, 3'5 doblas al mes, son en total 10 soldadas de 3'5 doblas en las cuales entran las del piloto que es de 4 doblas, de manera que se obligan a pagar a los marineros, mozos y piloto 35'5 doblas al mes. Se obligan a pagarles a cada soldada una dobla adelantada y al piloto 2 doblas adelantadas para en cuenta del sueldo. Comenzarán a ganar el sueldo desde hoy hasta llegar de tornaviaje al puerto de Santa Cruz de Tfe. con el navío y poner en tierra todas las cosas que dentro del navío vinieren y los mrs. que montasen el sueldo se los pagarán desde el día de llegada hasta 8 días siguientes. Si quisieren alguna presa de esclavos de los que trajeren de Berbería por el tanto como otro diere, que los puedan tener para en cuenta del sueldo.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, Alonso Velázquez, vs.—Jorge Rodríguez.

1.979. 1527, septiembre, 18:

L. 608, f. 869 r.

Dña. Leonor de Lugo, mujer que fue de Francisco de Lugo, difunto, v.<sup>a</sup>, vende a Gonzalo Bueno, v.<sup>o</sup> de La Orotava presente, unas casas con un solar, huerta y con todo lo que le pertenece a las casas y sitio, que tiene en la villa de La Orotava, lindantes con el hospital de Ntra. Sra. de la Trinidad, con casas de Fernando de Abrantes, un callejón en medio, con la calle real, con casas de Jácome Catano y con la calle de la carnicería; dichas casas le fueron dadas y adjudicadas por sus bienes dotales que llevó a poder de su marido Francisco de Lugo por sentencia pasada en cosa juzgada. Las vende libres de todo tributo y de otro enajenamiento por precio de 220 doblas de oro castellanas que son 110.000 mrs. de la mda. de Tfe. Las casas que le vende son unas sobradadas en que Gonzalo Bueno mora y otras tierras en que mora cal... (roto), las cuales 220 doblas declara haber recibido.—Ts.: Miguel Márquez, Francisco de Molina, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Dña. Leonor de Lugo.

En el mismo día Dña. Leonor de Lugo, mujer que fue de Francisco de Lugo, difunto, v.<sup>a</sup>, vende a Beatriz Sánchez la Jabonera, v.<sup>a</sup> presente, un esclavo de color prieto de 19 años llamado Pedro. Vende el esclavo por de buena guerra por 35 doblas de oro que declara haber recibido.—S. ts.—S. f.

En el mismo día Gonzalo Bueno, v.<sup>o</sup> de La Orotava, debe a Dña. Leonor de Lugo, v.<sup>a</sup>, 118 doblas de oro castellanas de resto de la venta de las casas que en el contrato anterior constan le vendió en La Orotava. Aunque Dña. Leonor se dio por pagada de todo el precio

de las casas, la verdad es que le quedó debiendo las 118 doblas, a pagar de hoy en 2 años siguientes, a finales de cada año la mitad que son 59 doblas de oro.—Ts.: Miguel Márquez, Francisco de Molina, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

El 19 de septiembre de 1527 Dña. Isabel de Lugo declara haber recibido de Gonzalo Bueno 51'5 doblas de oro para en cuenta de este contrato por cuanto las tomó de ropa para ella; Gonzalo Bueno se obliga a pagarlas a Juan de Jerez y Sancho Caballero por la ropa que ella recibió.—S. ts.—(Dice que lo firma pero no aparece).—(Tachado este finiquito).

Al día siguiente 19 de septiembre, Gonzalo Bueno, v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 51'5 doblas de oro castellanas por ropa que compró para Doña Leonor de Lugo, a pagar a finales de septiembre de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En 22 de agosto de 1528 Sancho Caballero, mercader, se da por pagado de Gonzalo Bueno de los mrs. contenidos en este contrato, de otro contrato de 7'5 doblas que está hecho en el dicho año y 1 dobla que le debía por un albalá, que suman todas 60 doblas. Se da por pagado porque tomó la paga de ellas en Juan de Vergara y se contenta con él.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs.—Sancho Caballero.

1.980. 1527, septiembre, 18:

L. 609, f. 517 r.

Nicolás de Cala, v.º, debe a Juan Hernández, cerrajero v.º, 9.000 mrs. de la mda. de Tfe. por 2 bueyes, uno hosco llamado «Morato» y otro barroso llamado «Dorado», a pagar el día de San Juan de junio venidero en dineros de contado. Hipoteca los bueyes y una sementera que tiene de hacer sita en La Orotava en las tierras de su madre que son abajo de la cuesta de La Orotava.—Ts.: Pedro Jiménez, Juan Darze, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.981. 1527, septiembre, 18:

L. 610, f. 891 r.

Juan Fernández, cerrajero, y Francisco Afonso, vs., deben al Lcdo. Cristóbal de Valcárcel, v.º y regidor presente, 96 fs. de trigo de resto del arrendamiento de ciertas tierras que el Sr. Pedro de Lugo arrendó a Francisco Afonso, sitas en El Sauzal, que heredó el dicho

Lcdo. Valcárcel, a entregar en las eras de las tierras el día de Santa María de agosto de 1528. Se obligan a darle 30 fs. de trigo y un buey de arada nuevo y bueno que lo tenía en el arrendamiento Afonso, de hoy en tres días siguientes.—S. ts.—Por no saber, (dice que lo firma Alonso Vázquez de Nava), y Juan Fernández lo firma de su nombre, pero no aparecen.—No pasó.

Al día siguiente Francisco Afonso, v.º, dice que debe al Lcdo. Cristóbal de Valcárcel 126 fs. de trigo de resto de un arrendamiento que le hizo su suegro Pedro de Lugo. Por hacerle buena obra el hermano de Francisco Afonso, Alonso Pérez, se obligó con él de mancomún a la paga del trigo; por ello se obliga a pagar la dicha deuda y a sacar a su hermano en paz y a salvo de ello y si no pagara que él se lo pagará luego que lo tal acaeciere. Hipoteca la sementera que hiciere este año venidero en toda la isla de Tfe. donde quiera que la hiciere.—Ts.: Jorge Rodríguez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En la misma fecha el Lcdo. Cristóbal de Valcárcel, v.º y regidor, da poder especial a Pedro Soler, mercader v.º presente, para cobrar a Francisco Afonso y Alonso Pérez 66'5 fs. de trigo de las 96 fs. que le son obligados a pagar en agosto de 1527, por un contrato público otorgado ante Bernardino Justiniano, escribano público. Una vez cobrado el trigo quede para Pedro Soler porque Valcárcel se los debe por dineros que han pasado en sus cuentas.—Ts.: Alonso de Jerez, Pedro Navarro, Alonso Vázquez de Nava, vs.—El Lcdo. Valcárcel.

También el 19 de septiembre Francisco Afonso y Alonso Pérez, hermanos, vs. en El Sauzal, deben al Lcdo. Valcárcel, regidor y v.º presente, 126 fs. de trigo de resto del arrendamiento que Pedro de Lugo les hizo de ciertas tierras, ganado y trigo, de conformidad dieron el arrendamiento por ninguno y le restan las 126 fs., a entregar 30 fs. hoy día de la fecha y las 96 restantes por Santa María de agosto de 1528, puesto en las casas de la morada del Sr. Lcdo.—Ts.: Juan de la Fuente, Jorge Rodríguez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.982. 1527, septiembre, 19:

L. 609, f. 574 r.

Roque Barba, labrador est., debe a Juan Fernández, trabajador est., la renta de un pedazo de tierras que tomó a renta por la sementera venidera del presente año, las tierras hechas y por hacer que Juan Fernández tiene a renta del Sr. Adelantado, lindantes con la casa de las gallinas de Tacoronte, con la era de Barroso y con el ba-

rranco. Ha de sembrar todas las tierras que tiene el Sr. Adelantado y por cada fanega de sembradura ha de pagar de renta 2 fs. de trigo, a entregar 2 fs. de trigo por cada fanega de sembradura en las eras de las dichas tierras del primer pan que se cogiere en 1528; además de la renta se obliga a sembrarle en las dichas tierras, en el lugar donde quisiere, 2 fs. de trigo, cada uno pone una fanega, a su costa en el mes de noviembre venidero, pero, si no se lo sembrare en el dicho mes Juan Fernández las podrá sembrar a costa de Roque Barba al precio que hallare, las ha de costear después de sembradas, y de un pajar de paja que Fernández le da en este partido ha de sacar una carretada que da al Sr. Adelantado y Roque Barba le dé la mitad de la paja que Dios le diere en 1528 en las dichas tierras.—Ts.: Juan Valenciano, Diego del Castillo, Francisco de Almonte.—Roque Barba.

1.983. 1527, septiembre, 19:

L. 609, f. 575 r.

Juan Valenciano, labrador, v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 8.780 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Diego del Castillo, Juan Fernández, vs., ests.—Por no saber, Francisco de Almonte.

1.984. 1527, septiembre, 19:

L. 610, f. 893 r.

Pedro de Salas y Alonso de Ribera, vs., deben a Juan de Jerez o a Sancho Caballero 50 doblas de oro castellanas por ropa, a pagar a finales de abril de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Juan de Torres, Alonso de Jerez, vs., ests.—Pedro de Salas.—Alonso de Ribera.

En 17 de julio de 1529 Sancho Caballero, mercader, se da por pagado de Pedro de Salas de las 50 doblas porque le ha pagado 25 doblas que le pagó Pedro de Salas y 25 doblas que por él le dio Pedro Navarro a cuenta de mayor cuantía de una cédula de Doménigo Rizo.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez.—Sancho Caballero.

1.985. 1527, septiembre, 19:

L. 610, f. 1.177 r.

Alonso Gómez, trabajador est., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—

Ts.: Alonso de Jerez y Alonso Vázquez de Nava, escribanos de SS.MM.—Diego Gómez.

1.986. 1527, septiembre, 20:

L. 608, f. 857 r.

Doña Isabel de Lugo, v.<sup>a</sup>, mujer del Lcdo. Cristóbal de Valcárcel, hija única y universal heredera de su padre Pedro de Lugo, difunto, cuyos bienes y herencia acepta con beneficio de inventario según que aceptado tiene con licencia de su marido, da poder especial a su marido para cobrar la herencia de su padre. Le da poder para que pueda vender, donar, trocar, cambiar, atributar y arrendar todos sus bienes a las personas y por los precios y tiempos que quisiere y para resolver sus pleitos.—Ts.: Rodrigo Hernández, Alonso Vázquez de Nava, Bartolomé Rodríguez, vs.—El Lcdo. Valcárcel.—Doña Isabel de Lugo.

En la misma fecha el Lcdo. Valcárcel, regidor y v.<sup>o</sup>, da poder, licencia y facultad a su mujer Dña. Isabel de Lugo, v.<sup>a</sup>, especialmente para cobrar sus deudas, vender, trocar, donar, atributar y arrendar todos sus bienes y de ella que tienen, así en esta isla como en otras partes y lugares, a las personas, precios y tiempos que quisiere, y pueda regir, gobernar y administrar sus bienes y hacienda, tomar a soldada gente, pagarles y obligarlo a él a la paga de ello, además de resolver sus pleitos.—Ts.: Rodrigo Hernández, Lorenzo de Palenzuela, Alonso Vázquez de Nava, vs.—El Lcdo. Valcárcel.

En el mismo día Elvira Díaz, mujer de Pedro de Lugo, difunto, e Isabel de Lugo, su hija, mujer del Lcdo. Cristóbal de Valcárcel, con su licencia, dicen que Pedro de Lugo en su testamento dejó y mandó que en la ermita de Ntra. Sra. de Candelaria de esta isla de Tfe. se le dijieran cada semana perpetuamente 2 misas rezadas y dotó para el capellán que las sirviera 18 doblas de tributo, en cada año para siempre, de los tributos que él dejó y tenía en esta ciudad como se contiene en la cláusula de misas de su testamento. Como Alvaro González, clérigo presbítero, ausente, sirve al presente las dichas misas, le dan poder especial para cobrar a Bartolomé de Castro, v.<sup>o</sup>, y de sus bienes y herederos, desde hoy en adelante para todo el tiempo que sirviese las misas, cada año 8 doblas de tributo que paga por unas casas sitas en esta ciudad de San Cristóbal, que son las de su morada, y de Rodrigo Cañizares, v.<sup>o</sup>, y de sus bienes y herederos de hoy en adelante, cada año 7 doblas de oro que paga de tributo de unas casas sitas en esta ciudad. Ha de cobrar las 15 doblas del tributo, así las primeras pagas como de hoy en adelante, cada año todo el tiempo que

serviese las misas y voluntad de ellas fuere, las 15 doblas que cobrare serán para él para en cuenta de las 18 doblas del salario. Para la cobranza de las doblas podrá usar de los contratos de los tributos que pasaron ante Juan Márquez, escribano público que fue de esta isla.—Ts.: Lorenzo de Palenzuela, Rodrigo Hernández, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Elvira Díaz.—Doña Isabel de Lugo.—El Lcdo. Valcárcel.

1.987. 1527, septiembre, 20:

L. 608, f. 877 r.

Blas Mainel, genovés est., en nombre de D. Rodrigo de Argumedo, chantre y canónigo de la Catedral e Iglesia de Cádiz y beneficiado del beneficio de La Laguna, según poder que tiene, dice que Doménigo Rizo, genovés v.º presente, tuvo a su cargo los frutos y rentas del dicho beneficiado de La Laguna en los años 1523-24 y 25 y de todo ello le dio buena cuenta con pago, así de trigo como de menudos, primicias y otras cosas a excepción de los azúcares que no ha dado cuenta ni pago de los tales años. Con lo que Rizo le ha dado y lo que ha dado a otras personas como parece por la cuenta dada y enviada a D. Rodrigo de Argumedo, se da por contento de todo lo que así quedó a su cargo del beneficio de los 3 años, sobre lo cual en el dicho nombre da por libre y quito a Rizo de los frutos y rentas del beneficio de los 3 años.—Ts.: Juan Antonio Botazo, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Blas Mainel.

1.988. 1527, septiembre, 20:

L. 609, f. 576 r.

Andrés Afonso, labrador, v.º en la Villa de Arriba, debe a Francisco Fernández Hermoso, v.º, 3.190 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Andrés Afonso.

1.989. 1527, septiembre, 20:

L. 609, f. 577 r.

Pero Martín, cantero v.º de Tacoronte, debe a Gonzalo Rodríguez, v.º presente, 9.520 mrs. de la mda. de Tfe. porque los paga por su suegro Luis Alvarez el Viejo, quien los debía para pagárselos el día de San Juan de junio de 1528 y porque no le haga costas y por



más seguridad suya, queda por los dichos mrs. que su suegro le debía por un contrato otorgado ante Miguel Jerónimo, escribano público, a pagar el día de San Juan de junio de 1529 en dineros de contado.—Ts.: Rodrigo Fernández, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En 18 de julio de 1530 Gonzalo Rodríguez se da por pagado de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Gaspar Justiniano, Gaspar de Montiel, Francisco Morillo, vs.—Gonzalo Rodríguez.

1.990. 1527, septiembre, 20:

L. 609, f. 578 r.

Jorge Báez, v.º, debe a Gonzalo Rodríguez, v.º presente, 2.554 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que tomó para él y para Domingos González, su criado, a pagar el primer día de agosto de 1528.—Ts.: Pedro Navarro, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Jorge Báez.

1.991. 1527, septiembre, 20:

L. 609, f. 579 r.

El bachiller Diego de Funes, v.º, debe a Blas Maynel, genovés mercader est., 3.351 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar a finales de octubre del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—El bachiller Diego de Funes.

1.992. 1527, septiembre, 20:

L. 610, f. 1.180 r.

El bachiller Nuño Núñez, v.º, da poder general a Catalina Hernández, v.ª, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—El bachiller Núñez.

1.993. 1527, septiembre, 20:

L. 610, f. 1.181 r.

Francisco Alvarez, zapatero est., da poder general a Lope de Arzeo, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Diego del Castillo, Rodrigo Hernández, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.994. 1527, septiembre, 20:

L. 610, f. 1.182 r.

Martín Fernández, sastrero v.º, da poder general a Gonzalo Afonso, su yerno, v.º presente, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Le da poder especial para parecer ante el muy reverendo Sr. inquisidor de este Obispado de Canarias y ante el Sr. fiscal del Santo Oficio y responder en su nombre y alegar de su derecho sobre razón de cierto mandamiento citatorio que le fue notificado por su parte sobre ciertos bienes que le piden, y seguir y fenecer el dicho pleito.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Martín Fernández.

1.995. 1527, septiembre, 20:

L. 610, f. 1.183 r.

Pero Martín, cantero v.º, da poder general a Diego Riquel, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.996. 1527, septiembre, 20:

L. 610, f. 1.184 r.

Blas Maynel, mercader genovés v.º, da poder general a Gregorio Marengo, mercader genovés v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Le da poder especial para cobrar ciertos mrs. que le cedió y traspasó Antonio Dorantes en la isla de la Madera y para revocar cualesquier poderes que haya dado anteriormente y les pueda notificar las tales revocaciones para que no usen de los tales poderes.—Ts.: Juan de Aguirre, regidor, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Blas Maynel.—Bartolomé Joven, escribano público.

1.997. 1527, septiembre, 21:

L. 608, f. 881 v.

Pedro de Salas, mercader v.º, dice que Alonso de Ribera, v.º, debe ciertos mrs. a Bernabé de Nobis, mercader genovés est. presente, por un contrato público otorgado ante Bernardino Justiniano, escribano público. Por la presente fía a Alonso de Ribera en tal manera que al plazo del dicho contrato le pagará los tales mrs. según está obligado.—Ts.: Francisco Alvarez, Juan de Ortega, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Pedro de Salas.

1.998. 1527, septiembre, 21:

L. 608, f. 885 r.

Francisco Navarrete y María de Lugo, su mujer, vs., con su licencia, venden a Gregorio Marengo, genovés est. presente, un esclavo de color blanco berberisco de unos 22 años llamado Francisco de buena guerra; además le venden un asno rucio con su albarda y cincha que tienen. El precio de toda la venta es de 38'5 doblas de oro castellanas que declaran haber recibido. Luis de Salazar, presente, consiente en esta venta del esclavo y asno que Francisco Navarrete y su mujer hacen porque él tenía hecha ejecución del esclavo en cierta deuda que Navarrete le debía, pero ahora tiene hecho con él otro concierto y se obliga a no contradecir la tal venta ni oponerse a la venta del asno por su deuda.—Ts.: Juan Hernández, cerrajero, Bastián Fernández, Alonso Vázquez de Nava.—Francisco de Navarrete.—Luis de Salazar.

En el mismo día Francisco Navarrete y María de Lugo, su mujer, vs., deben a Luis de Salazar, boticario v.º presente, 16 doblas de oro castellanas de resto y a cumplimiento de mayor cuantía que le debían por otro contrato público otorgado ante Benardino Justiniano, escribano público, a pagar en agosto de 1528 en dineros de contado. Hipotecan unas casas, las de su morada, sitas en esta ciudad, lindantes con casas de Juana Fernández y con casas de los herederos de Pablos Gallego.—Ts.: Gregorio Marengo, Juan Hernández, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Francisco de Navarrete.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.999. 1527, septiembre, 21. Santa Cruz:

L. 610, f. 894 r.

El Lcdo. Cristóbal de Valcárcel, regidor, y Dña. Isabel de Lugo, su mujer, con su licencia, vs., deben a Jerónimo de Cazana y Pero Juan Leardo 75.832 mrs. de la mda. de Tfe. por ropas recibidas de Jerónimo, de Guirardo de la Chavega y de Jácome de Cazana y de resto y fenecimiento de todas las cuentas con ellos hasta el día de la fecha. Pagarán en abril de 1528 en dineros de contado. Hipotecan 30 bueyes y 20 novillos, los mejores que tienen en su boyada en esta isla.—Ts.: Antón Jiménez, Jorge Rodríguez, Pedro Albín, vs., ests.—El Lcdo. Valcárcel.—Doña Isabel de Lugo.

2.000. 1527, septiembre, 22:

L. 608, f. 878 r.

Roque Barba, labrador est., dice que tiene a renta de Juan Fernández ciertas tierras sitas en Tacoronte abajo de la casa de las galli-

nas de Andrés Suárez, son las que sembró el año pasado de 1526 el dicho Juan Fernández, y otras tierras que tiene desmontadas y ha de desmontar este presente año por la primera sementera; está obligado a pagar por cada fanega de sembradura 2 fs. de trigo según se contiene en la escritura otorgada ante Bernardino Justiniano, escribano público. Por la presente, hace compañía de las dichas tierras con Alonso Sánchez, est. presente; Barba pone las tierras, 10 fs. de trigo para ayuda a pagar la renta de 2 bueyes para sembrar las tierras y toda la simiente que fuere menester para sembrar; Sánchez pone su persona, bueyes y otros aparejos necesarios y ha de sembrar las tierras a su costa en el tiempo y sazón. Después de sembradas las costeen ambos de por medio, así escardar como segar, trillar, limpiar y todos los otros gastos. De lo que Dios les diere de montón antes de partir se pagará el diezmo, primicias y la renta de las tierras, 2 fs. de trigo por cada fs. de sembradura; el resto de la cosecha lo partirán de por medio.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava y Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., ests.—Roque Barba.—Por no saber, Alonso de Jerez.

2.001. 1527, septiembre, 22:

L. 608, f. 883 r.

Jorge Sánchez y Pero Hernández, administradores del hospital de Ntra. Sra. de los Dolores de esta ciudad de San Cristóbal, Francisco de Jaén, Hernando de Niebla, Andrés Martín de la Huerta, Alonso Hernández de Porcuna, Antón Ruiz, Antón de los Olivos, Alonso Márquez, Ruy Gómez, Francisco Díaz, Juan González, Juan Martín, Fernando Díaz, Alonso de Portillo, Tomé Lorenzo, Juan de Llerena, Gonzalo de Córdoba, Blas Hernández, Martín Corchado, Hernando Alonso, Francisco Alvarez, carpintero, Jordán López y Luis Núñez, cofrades de la cofradía del dicho hospital, estando ayuntados en su cabildo en el hospital como lo tienen por costumbre, por ellos y en nombre del hospital y de los demás cofrades que son y serán de aquí adelante, dicen que Alonso Velázquez, pr., ha tenido y tiene poder del hospital y cofradía para cobrar sus rentas, limosnas y otras cosas. Por la presente revocan a Alonso Velázquez del dicho poder y lo dejan en su buena fama y honra, asimismo le revocan el oficio de escribano del hospital y cofradía. Nombran y eligen por escribano del hospital y cofradía a Francisco de Jaén, cofrade y hermano del hospital y cofradía, y dan poder a Francisco de Jaén, a Fernando de Niebla, a Antón Ruiz y a Martín Corchado para que tomen cuenta a Velázquez de lo que ha cobrado del hospital, así de tributos como de

rentas, limosnas y otras cosas y puedan recibir todo aquello que el hospital y cofradía le alcanzase.—Ts.: Alonso Hernández, Diego Ruiz, Juan Romero, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Fernando de Niebla.—Gonzalo de Córdoba.—Juan de Llerena.—Francisco Díaz.—Antón de los Olivos.—Antón Ruiz.—Francisco de Jaén.—Alonso Márquez.—Diego Martín.—Pero Hernández.—Jordán López.—Martín Corchado.—Juan Romero.

2.002. 1527, septiembre, 22:

L. 610, f. 897 r.

Domingos Pérez, cañaverero v.º de La Orotava, como principal deudor, Gonzalo Afonso, v.º de La Orotava, como su fiador y principal pagador, y Alvaro Afonso, portugués, como su fiador, deben a Miguel Dorrego, mercader portugués est. presente, 28 arrobas de azúcar de la primera cosecha que son por mrs. que Pérez recibió, a entregar en el ingenio de Alonso de Llerena que es en esta isla a mediados de abril de 1528. Domingos Pérez se obliga que hasta mañana en todo el día le dará por fiador de esta deuda a Juan de Vergara u otro fiador abonado, so pena de pagarle 5 cruzados de oro.—Ts.: Alonso de Alcaraz, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.003. 1527, septiembre, 23:

L. 608, f. 879 v.

Catalina Anes, v.<sup>a</sup>, vende a Duarte Fernández, portugués v.º presente, unas casas de tapias y teja, de 20 pies de largo y 18 de ancho de hueco sin las paredes, con su corral de 20 pies y 37 pies de cumplido, sitas en esta ciudad de San Cristóbal en la calle donde vive Juan Díaz, zapatero, lindantes con casas de Jordán López, con casas de Catalina Anes y con la calle real. Las vende por precio de 20 doblas de oro castellanas que declara haber recibido, libres, sin tributo ni señorío alguno. Vende las casas para ayudar a pagar ciertas deudas que su marido, Juan González, debe, para que no le vendan y rematen sus bienes y le hagan costas sobre las dichas deudas, por mejor remedio acordó vender las casas.—Ts.: Juan Antonio Botazo, Juan Alfonso, portugués, Francisco Yanes, vs.—Por no saber, Juan Antonio Botazo.

En el mismo día: posesión de las casas de Catalina Anes hoy día de la fecha a las tres horas.—Ts.: los dichos.—Dióselo ella. (sigue en blanco).

2.004. 1527, septiembre, 23:

L. 608, f. 887 r.

Andrés Martín de la Huerta y Catalina Tejera, su mujer, vs., con su licencia, ahorran y dan por libre y quita de todo cautiverio a Catalina, su esclava blanca de unos 40 años, natural de Berbería, porque alumbrada por la gracia del Espíritu Santo vino en conocimiento de Ntra. Santa Fe Católica, se tornó cristiana y recibió agua de bautismo además de pagar por su ahorramiento 40 doblas de oro que obtuvo sin perjuicio de ellos ni de su hacienda, pues se las han dado y prestado personas que la quieren ayudar para su ahorramiento. Se dan por pagados de las doblas y desde hoy la dan por libre.—Ts.: Pedro de Jerez, Bartolomé Gómez, Juan Hernández, vs., ests.—Andrés Martín.—Por no saber, Pedro de Jerez.

2.005. 1527, septiembre, 23:

L. 608, f. 892 r.

Rodrigo de Vinaes, v.º, se obliga a dar a Guirardo de la Chavega, mercader genovés est. presente, 50 quintales de buena orchilla de risco cogida y puesta en esta ciudad de San Cristóbal, 20 quintales a fines de noviembre venidero y otros 30 quintales a fines de abril de 1528. Recibirá por cada quintal 300 mrs. de la mda. de Tfe. Declara haber recibido a cuenta 3.000 mrs. de la mda. de Tfe. Hipoteca para seguridad de la orchilla unas vacas y crianzas que tiene que compró a Diego de los Olivos.—Ts.: Pedro de Castro, Juan de Torres, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Rodrigo de Vinhaes.—Guirardo de Chavega.

2.006. 1527, septiembre, 23:

L. 608, f. 893 v.

Lázaro de Ribera, clérigo cura de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de la ciudad de San Cristóbal, dice que ha convenido con Pedro, su esclavo blanco natural de Azamor, de unos 25 años, ausente, de ahorrarle y darle por libre de todo cautiverio y sujeción porque es cristiano y por 40 doblas que el esclavo ha de darle, a pagar 19 doblas de oro luego y las 21 restantes con 4 reales nuevos, de hoy en 30 días. Andrés, morisco, hermano de Pedro, est. presente, para ayudarle y favorecerle en su rescate le ha dado las 19 doblas de oro que Lázaro de Ribera declara haber recibido y se obliga a que si dentro de los 30 días su esclavo le da las 21 doblas y 4 reales nuevos le dará carta de ahorramiento sin condición alguna pero, si no se las

pagara, quedará por su esclavo cautivo y devolverá a Andrés las 19 doblas de oro. Entretanto Pedro ha de estar por cautivo y por su esclavo y no horro hasta que realmente dentro del dicho término le pague como dicho es.—Ts.: Gregorio Becerra, Alonso Vázquez de Nava, ests., vs.—Lázaro de Ribera.

2.007. 1527, septiembre, 23:

L. 609, f. 580 r.

Juan Rabelo, v.º de Tegueste, debe a Bernabé de Nobis, mercader est., 9.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que dio a la Sra. Dña. Juana de Masieres. Como Rabelo debía a Dña. Juana dichos mrs. los paga a Bernabé de Nobis por ella, a pagar el día de Pascua de Navidad del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Juan Rabelo.

2.008. 1527, septiembre, 23:

L. 609, f. 582 r.

Francisco de Salamanca, v.º, debe a Gregorio Marengo, mercader est., 41 fs. de trigo porque se hace deudor de las mismas, las paga por Juan de Trujillo, regidor, a quien Marengo se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar puestas en esta ciudad de San Cristóbal en agosto de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

2.009. 1527, septiembre, 23:

L. 609, f. 583 r.

Luis Núñez, calderero, hombre prieto, v.º, debe a Juan de Jerez o a Sancho Caballero 3.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Pedro Jiménez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.010. 1527, septiembre, 23:

L. 610, f. 896 r.

Diego Navarrete y Catalina, moriscos ests., deben a Andrés Martín de la Huerta, v.º presente, 25 doblas de oro castellanias, resto de 40 doblas que Catalina quedó a pagar por su ahorramiento y li-

bertad. Aunque Andrés se dio por pagado de ellas la verdad es que se las deben, a pagar el tercio de ellas por Pascua de Navidad venidera, otro tercio por Pascua Florida de 1528 y otro tercio por San Juan de junio de 1528. Juan Fernández, pescador, dice que fía a Catalina que no se irá ni ausentará de la isla antes de haber pagado esta deuda a Andrés Martín, pero si se fuere él pagará la deuda.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.011. 1527, septiembre, 23:

L. 610, f. 1.185 r.

Rodrigo Alonso, yerno de Gonzalo Moreno, v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Francisco de Almonte, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Francisco de Almonte.

2.012. 1527, septiembre, 23:

L. 610, f. 1.186 r.

Juan Pérez de Alamego, v.º, da poder general a Juan Martín, v.º presente, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Pedro de Castro, Juan de Torres, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Juan de Torres.

2.013. 1527, septiembre, 23:

L. 608, f. 895 r.

Alonso Bello, v.º, dice que puso y vendió a Juan de Vergara, v.º, 20 doblas de tributo y censo perpetuo en cada año para siempre, por precio que recibió; puso y situó el tributo sobre su heredamiento de parral, viñas y arboleda con toda el agua que le pertenece, sito en El Sauzal, lindante con parras de los herederos de Bartolomé Benítez, con parral que fue de Diego Martín, carretero, con el risco de la mar y con un parral pequeño de Alonso Bello, y está obligado a pagar el tributo en cada año a ciertos plazos y condiciones según se contiene en la escritura del tributo otorgada ante Juan Márquez, escribano público, en 15 de septiembre de 1523, después de lo cual Juan de Vergara vendió a Juan de Llerena, menor, hijo de Hernando de Llerena, difunto, y de Ana Sánchez de Liria, su mujer, v.ª ausente, las dichas 20 doblas de oro del tributo y censo perpetuo por cierto precio de mrs. según la escritura de venta otorgada ante Bernardino Justi-



niano, escribano público, en 12 de agosto del presente año. Por la presente Alonso Bello ahora reconociendo nuevo señorío del tributo y por Sr. de él a Juan de Llerena, menor, se obliga a pagarle con las mismas condiciones y plazos dicho tributo desde hoy en adelante.—Ts.: Alonso Bello el Mozo, Nicolás Alvarez el Mozo, Luis Hernández, vs., ests.—Alonso Velho.

2.014. 1527, septiembre, 24:

L. 609, f. 584 r.

Hernando de Medina, vaquero v.º, debe a Pedro Beltrán, mercader est., 5 doblas de oro por ropa, a pagar a finales de octubre venidero en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Fernando de Medina.

2.015. 1527, septiembre, 24:

L. 609, f. 585 r.

Juan Alberto Guiraldin, v.º, debe a Juan Rodríguez, criado de Cristóbal Daponte, est., 10 doblas de oro por servicio de cierta leña que le cortó que montó los dichos mrs., a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Juan de Vergara, Diego del Castillo, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Juan Alberto Gueraldini.

2.016. 1527, septiembre, 24:

L. 609, f. 586 r.

Luis Hernández Amarillo, v.º, debe a Gonzalo Rodríguez, v.º, 2.673 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Nicolás Alvarez, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

2.017. 1527, septiembre, 24:

L. 609, f. 586 v.

Francisco Díaz, mercader v.º, ha recibido de Martín Rodríguez del Malpaís, v.º presente, 87'5 doblas de oro que le debe él y su yerno Juan Yanes por un contrato público, proceso y sentencia de remate que pasó ante Alonso Gutiérrez, escribano público. El contrato es de 100 doblas de oro y de resto de ellas le queda debiendo 13'5 doblas.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Francisco Díaz.

2.018. 1527, septiembre, 24:

L. 609, f. 587 r.

Luis de Mayorga, v.º de Santa Cruz, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 1.850 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar a finales de septiembre de 1528.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber Alonso Vázquez de Nava.

2.019. 1527, septiembre, 24:

L. 610, f. 1.187 r.

Luis de Loreto, v.º de la isla de Gran Canaria, est., da poder general a Guiraldo de la Chavega, est., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Luis de Loreto.

2.020. 1527, septiembre, 24:

L. 610, f. 1.188 v.

Juan Antonio Botazo, v.º, en nombre de Pedro Ortiz de Mendi, vizcaíno, por virtud del poder que tiene, hace pr. sustituto de su parte y en su nombre da poder especial a Pedro Dorista, mercader de Gran Canaria, est., para cobrar a Francisco de Baeza, v.º de Lanzarote, todo lo que pareciere que le debe a Pero Ortiz.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Juan Antonio Botazo.

2.021. 1527, septiembre, 25:

L. 608, f. 897 r.

En esta fecha ante el bachiller Jerónimo de Palomares, teniente de gobernador y en presencia del escribano público Bernardino Justiniano, Francisca Jiménez, mujer que fue de Miguel Jerónimo, difunto, dice que ella casó según derecho y orden de la Santa Madre Iglesia con Miguel Jerónimo y durante el matrimonio procrearon a su hija legítima Juana Hernández. Como Miguel Jerónimo falleció y dejó por heredera a su hija Juana de unos 3 meses de edad y como de su marido quedaron ciertos bienes que pertenecen a su hija, aunque ella es de derecho su tutriz y curadora, sin embargo a mayor abundamiento quiere ser nombrada por juez competente. Por la presente pide al teniente le confirme y si necesario es de nuevo la provea del cargo de tutriz y curadora de su hija, le dé poder y facultad para usar de tal cargo, sobre lo cual pide cumplimiento de justicia. Luego el

Sr. teniente recibe juramento de Francisca Jiménez, quien promete usar fielmente del cargo de tutela y cura de la menor y sus bienes. El Sr. teniente confirma y provee el dicho cargo a Catalina Jiménez y le da poder para que administre la persona y bienes de la menor, para resolver sus pleitos y cobrar sus deudas.—Ts.: Francisco Delgado, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.022. 1527, septiembre, 25:

L. 608, f. 905 r.

Jorge Rodríguez, mercader v.º, arrienda a Juan de Cisneros, v.º presente, 110 ovejas del hierro y marca de Cisneros que están en poder de éste, ovejas parideras de un año para arriba y de 5 para abajo. Las arrienda desde el día de Santiago de julio pasado hasta 2 años siguientes, cada año por cada una de las ovejas dará 1 real de plata viejo de precio que vale 42 mrs. de la mda. de Tfe., a pagar en esta ciudad de San Cristóbal al final de cada uno de los 2 años, la primera paga será el día de Santiago de 1528. Las 10 ovejas de las 110 se las da sin pagar renta alguna por el riesgo de que algunas ovejas se murieren y también por este riesgo no le lleva más de un real de renta, y al final de los 2 años le entregue las 100 ovejas vivas, sanas, en pie fuera coja y doliente, recibidas a vista de criadores, y de la dicha edad de un año para arriba y de cinco para abajo, y los criadores sean los que él señalare en cargo de su conciencia.—Ts.: Lope de Arzeo, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Jorge Rodríguez.—Por no saber, (dice que firma Alonso Vázquez de Nava pero no aparece).

2.023. 1527, septiembre, 25:

L. 609, f. 588 r.

Isabel Alvarez, mujer de Afonsianes, difunto, v.ª, debe a Alonso Milán, v.º, 5 doblas de oro castellanas porque las paga por Fernando Alonso, su hijo, por otras tantas que por él pagó a Marcos Franco a quien las debía Fernando Alonso, a pagar el primer día de agosto de 1528.—Ts.: Fernando Guerra, Pedrianes, Juan Pérez, vs., ests.—Por no saber, Fernando Esteban Guerra.

En el mismo día Fernando Alonso, como principal deudor, e Isabel Alvarez, su madre, como su fiadora y principal pagadora, deben a Iohan Pérez de Alamego, v.º, 6 doblas de oro castellanas por otras tantas que pagó por Fernando Alfonso, su hijo, a Iñigo López, a pa-

gar en agosto de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Milán, Pedrianes, vs., ests., Fernando Guerra.—Por no saber, Fernando Esteban Guerra.

2.024. 1527, septiembre, 25: L. 609, f. 589 r.

Gonzalo Martín de Alcántara, v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 14.266 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar el primer día de agosto de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.025. 1527, septiembre, 26: L. 608, f. 907 r.

Juan González, portugués v.º de Barcelos, est., entra por aprendiz con Alonso Sánchez, albardero v.º presente, desde primeros de junio del presente año hasta un año siguiente. Se obliga a servirle en dicho oficio y en las cosas a el pertenecientes, a su vez Sánchez le ha de enseñar el oficio de albardero bien y suficientemente según que lo sabe de manera que por su culpa o negligencia Juan no quede sin aprenderlo. Lo que ambos ganaren en este tiempo que coman de montón y paguen al que le dé casa y la costa total del oficio sea de montón como compañía y todos los otros costos de casa que hicieren sean de montón de lo que ganaren, lo demás lo partirán al final del año en partes iguales. Alonso Sánchez se obliga a enseñar el oficio a Juan González en el dicho tiempo y cumplir la compañía como dicho es.—Ts.: Francisco Delgado, Hernando Díaz, Bastián Fernández, vs.—Por no saber, Francisco Delgado.

2.026. 1527, septiembre, 26: L. 609, f. 592 r.

Gil Afonso, v.º de El Realejo, debe a Pedro Beltrán, v.º ausente, 5 doblas de oro por ropa, a pagar por San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.027. 1527, septiembre, 26: L. 610, f. 1.188 r.

Juan Pacho, mercader v.º, da poder a Francisco de Mesa, pr. de c., v.º, de la isla de Gran Canaria, para resolver querellas y cobrar sus

deudas.—Ts.: Francisco de Jaén, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Juan Pacho.

2.028. 1527, septiembre, 27:

L. 608, f. 908 r.

Juan de Salcedo, v.º, da poder a Sebastián Lorenzo, su criado, para cobrar a Juan Clavijo y a Juan Ochoa, vs. de Garachico, 14.300 mrs. que le deben por una escritura que contra ellos tiene otorgada ante Bernardino Justiniano, como fiadores de Diego Bravo.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Juan de Sabzedo.

2.029. 1527, septiembre, 27:

L. 609, f. 593 r.

Juan Rodríguez Chacina, est., debe a Juan Vicente, trabajador est., 9 doblas, 100 mrs. y 1 fanega de trigo por servicio y préstamo que Juan Vicente le hizo y prestó, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Juan Alvarez, Juan Gutiérrez, Alonso de Jerez.—Por no saber, Alonso de Jerez.

2.030. 1527, septiembre, 27:

L. 609, f. 594 r.

Pedro Alvarez, labrador v.º, debe a Ruy de Mora, v.º, 6 doblas de oro castellanas por un buey llamado «Naranja», a pagar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Benito Suárez.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.031. 1527, septiembre, 27:

L. 610, f. 899 r.

Diego Fernández, pescador, y Cristóbal Ortiz, vs., deben a Francisco de Jaén y Antón de Carmona, mercaderes, 8.500 mrs. de la mda. de Tfe. por 2 bueyes, uno hosco llamado «Redondo» y otro bermejo llamado «Broquillo», que le compraron y recibieron como están presentes. Pagarán por el día de San Juan de junio de 1528 o antes si antes cogieren su sementera del dicho año en las tierras de Alcaraz. Hipotecan los 2 bueyes y la sementera que han de hacer el año 1528 que se sembrará el presente año en las tierras de Alcaraz.

Francisco de Jaén, presente, se obliga a hacerles sanos los bueyes de cualesquier personas que se los pidan, demanden o embarguen o contraríen en cualquier manera.—Ts.: Manuel de Gibraleón, Diego Díaz de Tomar, vs., ests.—Francisco de Jaén.—Por no saber, Manuel de Gibraleón.

En 1 de julio de 1528 Francisco de Jaén se da por pagado de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Nava.—Francisco de Jaén.—Bernardino Justiniano, escribano público.

2.032. 1527, septiembre, 28:

L. 609, f. 595 r.

Juan de Almansa, v.º, debe a Francisco Díaz, mercader v.º presente, 3.701 mrs. de la mda. de Tfe. y 1 bota de vino henchida en las casas de la morada de Francisco Díaz de esta ciudad, traída a costa de Almansa, y buen vino merchante, que paga por Miguel y Antón de Almansa, sus hijos, que lo deben de plazos pasados, a entregar la bota de vino a mediados de agosto de 1528 y los mrs. por el día de San Juan de junio del mismo año.—Ts.: Alonso de Llerena, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En 30 de septiembre de 1527 Juan de Almansa y Juan de la Fuente por Francisco Díaz dan por ninguno este contrato pues no hubo efecto este concierto, y dejan las otras escrituras y procesos de antes de donde resulta esta deuda, para que este contrato no valga como si no se hiciera y el dicho Miguel de Almansa no se pueda aprovechar del mismo.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Juan de la Fuente.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.033. 1527, septiembre, 28:

L. 609, f. 596 r.

Martín Hernández, criado del Lcdo. Cristóbal de Valcárcel, v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 12 doblas de oro por ropa, a pagar el primer día de agosto de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Martín Fernández.

2.034. 1527, septiembre, 28:

L. 609, f. 597 r.

Gonzalo García, zapatero v.º de La Orotava, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 1.662 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pa-

gar por San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Gonzalo García Buen Recado.—Pasó ante Alonso Gutiérrez.

2.035. 1527, septiembre, 28:

L. 610, f. 1.189 r.

Bastián Alvarez, v.º, da poder general a Gracia Fernández, su mujer, v.ª ausente, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.036. 1527, septiembre, 29:

L. 608, f. 899 v.

Catalina Gutiérrez, mujer de Alonso de las Hijas, regidor difunto, y su hija María de las Hijas, vs., ambas, venden a Juan de Llerena, menor, hijo de Fernando de Llerena, regidor difunto, y de Ana Sánchez de Liria, su mujer, v.ª ausente, 8'5 doblas de oro castellanas de 500 mrs. cada una de la mda. de Tfe. de tributo y censo perpetuo, las cuales sitúan y señalan sobre unas casas con sus palacios, corrales, huerta y pertenencias, que son las de la morada de las otorgantes, sitas en esta ciudad de San Cristóbal, lindantes con casas de Juan de Trujillo, con La Laguna, con las calles reales y con la calle real, y sobre sus rentas, alquileres y mejoramientos que en ellas hicieren de aquí adelante para que las casas, sus rentas y alquileres les sean hipotecados y obligados a la paga del tributo, y se obligan a pagar a Juan de Llerena y después a sus sucesores las 8'5 doblas de tributo desde hoy en adelante, pagadas en agosto de cada año, la primera paga será en agosto de 1528. Condiciones: si dentro de 5 años le dieren 85 doblas que es el precio de la venta, las ha de recibir y desde adelante las casas quedarán libres del tributo, pero si dentro de los 5 años le dieren 20 o 30 doblas o más, así al respecto se descontará el tributo, y pasados los 5 años si no hubieren redimido el tributo, todo o parte que quedare sin redimir, habrá de quedar para siempre sin poder redimirlo; todas las rentas y mejoramientos de las casas que rentaren y en ellas en este tiempo se hicieren, todo, esté obligado e hipotecado a la paga del tributo; además se otorga la presente venta con las condiciones generales de los tributos y censos, los tributarios han de tener las casas enhiestas, bien labradas y reparadas de albañilería y carpintería a su costa y

misión sin hacer descuento de la renta, de manera que el tributo esté seguro sobre las casas y no venga en menoscabo.—Ts.: Nicolás Alvarez el Mozo, Ruy Hernández, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—María de las Hijas.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En el mismo día, estando a las puertas de la morada de Catalina Gutiérrez y de María de las Hijas, Nicolás Alvarez el Mozo, en nombre y como pr. de Juan de Llerena, menor, en presencia del escribano público Bernardino Justiniano y de los ts., pide la tenencia y posesión del tributo de las casas que en nombre del dicho menor les compró; Catalina y María le dieron la posesión del tributo de las casas a Nicolás quien lo pide al escribano por testimonio.—Ts.: Ruy Hernández, Alonso Vázquez de Nava, vs.—S.f.

2.037. 1527, septiembre, 29:

L. 609, f. 600 r.

Beatriz Sánchez la Jabonera, v.<sup>a</sup>, debe a Alonso Vázquez de Nava, vs., 1.435 mrs. de la mda. de Tfe. por seda, a pagar el día de Pascua de Navidad del presente año en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.038. 1527, septiembre, 29:

L. 610, f. 900 r.

Catalina Gutiérrez, mujer de Alonso de las Hijas, regidor, y su hija María de las Hijas, vs., deben a Juan de Jerez y Sancho Caballero 13.150 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar el primer día de agosto de 1528.—Ts.: Nicolás Alvarez el Mozo, Alonso Vázquez de Nava.—María de las Hijas.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En 19 de agosto de 1529 Sancho Caballero se da por pagado de los mrs. contenidos en este contrato y de todos los otros que las susodichas le debían.—S. ts.—Sancho Caballero.

2.039. 1527, septiembre, 30:

L. 608, f. 910 r.

Doménigo Rizo dice que tomó a renta por ciertos años de Elvira Díaz, mujer de Pedro de Lugo, difunto, y del Lcdo. Cristóbal de Val-



cárcel y Dña. Isabel de Lugo, su mujer, vs., ciertos bienes y hacienda, cada año por ciertos precios y condiciones de doblas, azúcar y carneros, a pagar a ciertos plazos. De estos bienes otorgó cartas de recibo y se obligó a restituirlos según se contiene en los contratos otorgados ante Bernardino Justiniano. Por la presente cede y traspasa a Antonio Joven, regidor, y a Lorenzo de Palenzuela, vs. presentes, la mitad de todos los bienes y hacienda que tiene arrendados de los dichos, para cada uno de ellos la cuarta parte de los bienes y hacienda. Les hace el traspaso por todo el tiempo de los arrendamientos con cargo que cada uno de ellos pague por él y en su nombre la cuarta parte de todos los mrs., doblas, azúcares, carneros y otras cosas que él está obligado a pagar y a los plazos según está obligado. Al final del arrendamiento restituirán y entregarán a Elvira Díaz y a Dña. Isabel de Lugo y su marido la mitad de los bienes que les arrendó. Les hace el traspaso con las condiciones que él tiene el arrendamiento y con tal que Rizo quede con la administración de los bienes y hacienda de todos ellos y tiene que proveer los mantenimientos y gastos y cosas que fueren menester para los bienes, pagándoles ellos la mitad de todo ello, así como se fueren gastando, y en cuanto a esto que estén y pasen por la cuenta que él diere jurándolo sin otra prueba ni información.—Ts.: Jerónimo Gote, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Doménigo Rizo.—Antonio Joven.—Lorenzo de Palenzuela.

2.040. 1527, septiembre, 30:

L. 608, f. 912 v.

Antón Bermúdez, v.º, da poder especial a Juan Afonso, portugués, criado de Pedro de Vergara, est., para cobrar a Francisco Pérez, v.º de Telde en Gran Canaria, 16 doblas de oro que le debe por un contrato otorgado ante Alonso de Llerena, escribano público.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Antón Bermúdez.

2.041. 1527, septiembre, 30:

L.609, f. 598 r.

Hernán Martín, labrador v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 2.885 mrs. por ropa, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

2.042 1527, septiembre, 30

L. 609, f. 599 r.

Rodrigo Cabeza, v.º, debe a Juan de Jerez o Sancho Caballero 6 doblas de oro por ropa, a pagar el día de San Juan de junio venidero.—Ts.: Juan Sánchez de Valladolid, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.043. 1527, septiembre, s.d.:

L. 610, f. 883 r.

Beatriz Sánchez la Jabonera, y su hija (en blanco) deben a Alonso Vázquez de Nava, est., 1.435 mrs. de la mda. de Tfe. por seda negra de labrar torcida y floja, a pagar desde hoy en adelante cada semana 3 reales de plata, pero si pasaren 2 semanas sin pagar las podrá ejecutar por todo lo contenido en este contrato.—S. ts.—S.f. (Por no saber dice que firma Gaspar Justiniano pero no aparece). No pasó.

2.044. 1527, octubre, 1:

L. 608, f. 912 v.

Alonso Yanes, est., dice que debe a Bastián Afonso, est. presente, 1'5 doblas de oro por unas calzas y una fanega de trigo que le dio. Por esta carta da poder a Bastián Afonso para cobrar a Francisco López, v.º de Icod, 8 reales que le debe de servicio, a Alonso Borges, v.º de Icod, 2'5 reales que le debe de servicio y a otros deudores otros mrs. que le deben de servicio y otra manera, y de lo que así cobrarse se haga pagar de los 18 reales que le debe, pero si más cobrarse, le acuda con la demasía. En caso de no cobrar las deudas se obliga a pagarle la deuda.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Alonso Anes.

2.045. 1527, octubre, 1:

L. 608, f. 914 r.

Gueraldo de la Chavega en nombre de Pero Juan Leardo, por el poder que tiene, da por libre y quito a Juan Alvarez, v.º ausente, en razón de todos los mrs. que debe a Pero Juan y a él en su nombre, desde todos los tiempos hasta el día de hoy, por cuanto todo se lo ha pagado.—Ts.: Antón Jiménez, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs.—Guirardo de Chavega.

2.046. 1527, octubre, 1:

L. 609, f. 601 r.

Ruy Gómez, v.º, debe a Jorge Rodríguez, mercader v.º, 12'5 doblas de oro por una esclava de color prieta llamada Comba de unos 30 años que le compró, a pagar en agosto de 1528. Gómez y Rodríguez han convenido que si la esclava muriese desde hoy hasta Navidad, será a riesgo de Rodríguez y devolverá 12'5 doblas que ha recibido a cuenta de la esclava, pero si no muriese, como está flaca se la pueda devolver y le reintegrará las doblas. Se obliga al saneamiento de la esclava.—Ts.: Pedro Jiménez, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Jorge Rodríguez.

En 6 de julio de 1528 Jorge Rodríguez dice que en cumplimiento de la sentencia que se dio mandándole que diese por libre a Ruy Gómez de este contrato lo da por libre y quitó.—Ts.: Fernando Díaz, Alonso de Nava, vs.—S.f.

2.047. 1527, octubre, 1:

L. 609, f. 602 r.

Alvaro González, est., debe a Alvaro Fernández, est. presente, 3'5 doblas de oro castellanas porque se las prestó por hacerle placer y buena obra, a pagar en julio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Francisco Coronado, Marcos Afonso, Pero Martín, cantero.—Por no saber, Francisco de Coronado.—Bartolomé Joven, escribano público.

2.048. 1527, octubre, 1:

L. 609, f. 603 r.

Juan González, labrador, v.º, debe a Alonso de Jaén, mercader v.º, 3.100 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar el día de Santa María de Agosto de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.049. 1527, octubre, 1:

L. 610, f. 901 r.

Miguel Pérez, est., como principal deudor, y Alonso Pérez, v.º, como su fiador y principal pagador, deben a Marcos Franco y Hernán Martín Franco 4.007 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que Miguel Pérez recibió, a pagar el primer día de agosto de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano.—Miguel Pérez.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.050. 1527, octubre, 2

L. 608, f. 915 r.

Catalina Gutiérrez, mujer de Alonso de las Hijas, regidor difunto, v.<sup>a</sup>, da poder especial a su hija María de las Hijas, v.<sup>a</sup>, para cobrar todas las deudas que le deben en estas islas de Canaria y en otras partes y asimismo pueda vender, arrendar, trocar, cambiar y enajenar en cualquier manera todos y cualesquier bienes que tiene en estas islas y en otras partes, a las personas y por los precios que quisiere y pueda cobrar las rentas de los bienes.—Ts.: Gaspar Justiniano, Juan de Trujillo, v.<sup>o</sup> y regidor.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.051. 1527, octubre, 2:

L. 608, f. 917 r.

Esteban Báez, v.<sup>o</sup>, vende a Antonio Joven, v.<sup>o</sup> presente, una tercera parte de una heredad de viña, parral, huerta, arboleda, casa, lagar, tanque y toda el agua que le fuere menester para regar la viña, parral, arboleda y huerta que él y Catalina de Frías, su madre, de quien son las otras dos terceras partes de la heredad, tomaron a tributo y censo de Antonio Joven. Dichos bienes están en término de Taoro, lindantes con el cuchillo que dicen de Castro, con la mar, con el camino real que va a Daute y con la montaña. Vende esta tercera parte de la heredad con el cargo de 12.280 mrs. de la mda. de Tfe. de tributo y censo perpetuo en cada año a que su tercera parte es obligada y atributada a Antonio Joven, a cierto plazo de cada año y con las condiciones que se contienen en el contrato otorgado ante Bernardino Justiniano, escribano público, en 15 de octubre de 1526, y sin otro cargo de tributo ni censo ni señorío ni hipoteca ni enajenamiento alguno. El precio de la venta es de 100 doblas de oro castellanas que declara haber recibido, que son 50.000 mrs. de la mda. de Tfe.—Ts.: Lope de Arzeo, Alonso de Jerez, Cristóbal de Cuéllar, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Antonio Joven.—Esteban Báez.

2.052 1527, octubre, 2:

L. 608, f. 920 r.

Catalina González, mujer de Hernán Castellano, v.<sup>o</sup>, en nombre de su marido y por virtud del poder que tiene otorgado ante el escribano público de la villa y puerto de Santa Cruz, Diego Donís, arrienda a Pero Hernández, v.<sup>o</sup>, cuñado de Juan Méndez, presente, un pedazo de tierras de pan sembrar de unas 16 fs. de sembradura sitas en Tacoronte, lindantes por todas partes con tierras de Guillén Castella-

no. El tiempo del arrendamiento es de un año a partir de la fecha, un esquilmo cogido, alzado y llevado en su tiempo y sazón, por precio de 48 fs. de trigo que sale a 3 fs. por cada una de sembradura, pero si sembrare menos, menos así al respecto le pague. A cuenta de la renta declara haber recibido de Pero Hernández 8 fs. de trigo, lo demás se lo ha de pagar a mediados de julio de 1528 puesto en las eras de las dichas tierras.—Ts.: Sancho Caballero, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Pero Hernández.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.053. 1527, octubre, 2:

L. 609, f. 604 r.

Diego Martín, v.º de El Sauzal, debe a Juan Botazo, v.º, 1.521 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar el día de Pascua Florida de 1528.—Ts.: Hernando de Burgos, Pedro Jiménez, vs.—Por no saber, Fernando de Burgos.

2.054. 1527, octubre, 2:

L. 609, f. 605 r.

Domingos Hernández, albañil v.º, debe a Juan Antonio Botazo, v.º ausente, 1.575 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar por Pascua Florida de 1528.—Ts.: Hernando de Burgos, Pedro Jiménez, vs.—Por no saber, Hernando de Burgos.

2.055. 1527, octubre, 2:

L. 609, f. 606 r.

Juan Lorenzo, v.º, debe a Juan Antonio Botazo, v.º, 1.815 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar en agosto de 1528.—Ts.: Hernando de Burgos, Pedro Jiménez, vs.—Juan Lorenzo.

2.056. 1527, octubre, 2:

L. 609, f. 607 r.

Telmo Valiano, guantero v.º, debe a Pedro de Armenta, mercader est., 12 docenas de guantes de cabra porque se los compró y pagó en dineros de contado, a entregar los guantes de hoy en dos meses siguientes.—Ts.: Luis Pérez, Lope Alvarez, Pedro Jiménez, vs.—Por no saber, Pedro Jiménez.

2.057. 1527, octubre, 2:

L. 610, f. 1.190 r.

Juan Benítez, v.º, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso Velázquez, Gaspar Justiniano, vs.—Juan Benítez.

2.058. 1527, octubre, 2

L. 610, f. 1.190 v.

Juan de Trigueros, v.º, da poder especial a Alonso Sánchez, su abuelo, v.º, para cobrar a Isabel Báez, v.ª, 12 reales que le debe por los cuales le tiene sacado mandamiento de requerimiento.—Ts.: Antonio Joven, regidor, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Juan de Trigueros.

2.059. 1527, octubre, 2

L. 610, f. 1.191 r.

Diego, de color negro, v.º y pregonero de La Orotava, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Diego Alvarez, Pablo Jiménez, vs.—Por no saber, Pablo Jiménez.

2.060. 1527, octubre, 3:

L. 608, f. 921 v.

Antonio Joven, v.º y regidor, en nombre de Gabriel Mas, menor, hijo y heredero de Miguel Juan Mas y de María Mas, su mujer, v.ª, por virtud del poder que tiene de María Mas como tutriz y curadora del menor otorgado ante Bernardino Justiniano, escribano público, en 13 de marzo de 1527, hace pr. sustituto del dicho menor y en su nombre da poder general a Antique Fonte, mercader v.º de la isla de Gran Canaria, para en todo lo contenido en la carta del dicho poder.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Antonio Joven.

2.061. 1527, octubre, 3:

L. 608, f. 922 r.

Juan de Illanes, v.º, vende a Antonio Joven, regidor v.º presente, la mitad de una carabela llamada «Santo Antonio», surta en el

puerto de Santa Cruz, con su barca nueva, remos, mástiles, velas, 3 anclas y con la mitad de todos sus aparejos que tiene dentro y fuera, así de servicio como de navegación y con la mitad del maestraje de ella, todo por precio de 50 ducados de oro que declara haber recibido.—Ts.: Pero Benítez de Lugo, Lorenzo de Palenzuela.—Por no saber, Lorenzo de Palenzuela.

2.062. 1527, octubre, 3:

L. 608, f. 923 v.

Doña Leonor de Lugo, v.<sup>a</sup>, da por libre y quito a Gonzalo Bueno en razón de 59 doblas de oro que está obligado a pagarle de la primera paga por un contrato de mayor cuantía otorgado ante Bernardino Justiniano, escribano público, porque las paga por ella a Sancho Caballero, a quien ella las debe por ropa que le compró.—Ts.: Luis Pérez, Alonso López, vs.—Doña Leonor de Lugo.

2.063. 1527, octubre, 3:

L. 609, f. 608 r.

Gómez Rodríguez, v.<sup>o</sup> de El Sauzal, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 7.522 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar el primer día de agosto de 1528.—Ts.: Gonzalo García Mal Recaudo, Alonso Yanes, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.064. 1527, octubre, 3:

L. 609, f. 609 r.

Juan Hernández de la (sic), v.<sup>o</sup>, debe a Pero Bello, v.<sup>o</sup> en El Sauzal presente, 22 doblas de oro por una yunta de bueyes llamados «Bragado» y «Negrito», que le compró, a pagar en julio de 1528. Hipoteca los bueyes.—Ts.: Francisco Coronado, Pedro de Jerez, Mateo Joven, vs., ests.—Juan Fernández.—Bartolomé Joven, escribano público.

2.065. 1527, octubre, 3:

L. 609, f. 610 r.

Pero Hernández, v.<sup>o</sup>, yerno de Marcos Verde, debe a Juan de Jerez o Sancho Caballero 2.583 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.066. 1527, octubre, 3:

L. 609, f. 611 r.

Gonzalo Bueno, v.º de La Orotava, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 7'5 doblas de oro que las paga por Dña. Leonor de Lugo quien las debe por ropa que recibió, a pagar en septiembre de 1528.—Ts.: Luis Pérez, Alonso López, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.067. 1527, octubre, 3:

L. 610, f. 902 r.

Juan Alberto Guiraldin y Alonso Núñez, vs., deben a Gregorio Marengo, genovés v.º presente, 100 arrobas de azúcar blanco refinado porque se los compró y pagó en dineros de contado, a entregar en el ingenio de Güímar a 10 días andados de noviembre del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Alonso Núñez.—Juan Alberto Gueraldini.

2.068. 1527, octubre, 3:

L. 610, f. 1.192 v.

Antonio de Zamora, v.º de la isla de Gran Canaria, en nombre de Diego Rodríguez, contino de SS.MM. y su receptor de las tercias en estas islas de Canaria, por virtud del poder que tiene, da poder especial a Manuel de Gibraleón, pr. v.º, para que por él y en su nombre y para sí como cosa propia pueda cobrar a Diego Sánchez, v.º de esta isla, 1.360 mrs. que debe de las tercias de SS.MM. de la renta del diezmo de los quesos de Taoro que tuvo a renta Diego Riquel del año 1505, del que fue fiador y principal pagador Diego Sánchez. Le cede y traspasa el derecho a la dicha deuda.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Antonio de Zamora.

2.069. 1527, octubre, 4:

L. 608, f. 924 r.

En esta fecha ante un heredamiento de parral, viñas y arboleda con el agua que le pertenece sito en El Sauzal, lindantes con parral de los herederos de Bartolomé Benítez, con parral que fue de Diego Martín, carretero, con el risco de la mar y con un parral pequeño de Alonso Bello, Nicolás Alvarez el Mozo, v.º, en nombre de Juan de Llerena, menor, hijo de Fernando de Llerena, regidor difunto, y de



Ana Sánchez de Liria, su mujer, v<sup>a</sup>., en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público, dijo que como Bello vendió a Juan de Vergara 20 doblas de oro sobre el dicho heredamiento en cada año por cierto precio, después de lo cual Juan de Vergara vendió al dicho menor las 20 doblas del tributo por cierto precio que recibió de su madre Ana Sánchez de Liria y el dicho Alonso Bello le reconoció el señorío del tributo y se obligó a pagárselo al menor a ciertos plazos y en cierta forma según se contiene en las escrituras que sobre ello han pasado; por la presente entra y toma la tenencia y posesión del tributo y del heredamiento en nombre del dicho menor y en este mismo nombre pide al escribano lo diese por fe y testimonio.—Ts.: Alonso Pérez, Gonzalo Gil, Esteban Sánchez, Jorge Pérez, vs., ests.—S.f.

2.070. 1527, octubre, 5:

L. 608, f. 925 r.

Alonso Núñez, v.<sup>o</sup>, de una parte, y Hernán García y Pero Martín, v.<sup>o</sup>, de la otra parte, dicen que hacen compañía para hacer la sementera venidera del presente año que se cogerá en 1528. Alonso Núñez pone 16 bueyes, novillos y vacas y 2 suertes de tierras en el cercado cabe de San Lázaro término de esta ciudad de San Cristóbal, la primera suerte es suya y la otra es la que hubo de los Portillos y además en las tierras del Adelantado 20 fs. de tierra de sembradura o más si más hubiere que tiene a renta las dichas tierras, con todo el trigo y cebada que fuere menester para sembrar todas las tierras y las yeguas necesarias para trillar la sementera (sin terminar).—Ts.: Hernando de Lorca, Diego Velázquez, Bartolomé Salaverte, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Alonso Núñez.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.071. 1527, octubre, 5:

L. 608, f. 927 v. y 935 r.

A las 6 de la tarde en las casas que fueron de la morada de Marcos Franco, mercader difunto, Hernán Martín Franco, nieto de Marcos Franco, y en presencia del escribano público Bernardino Justiniano, dice que hoy a mediodía falleció Marcos Franco y antes de su fallecimiento hizo y ordenó su testamento por el cual dejó a Hernán Martín por legítimo y universal heredero juntamente con otros sus hijos y le hizo otras ciertas mandas y mejorías según se contiene en la carta del testamento otorgada ante Bernardino Justiniano; por la presente dice que acepta los bienes y herencia de

su abuelo con beneficio de inventario, protestando como dice que protesta que por aceptar su herencia no esté obligado a más deudas ni otras cosas salvo en la cuantía de los bienes de Marcos Franco y quería declarar y poner por inventario ante el escribano todos los bienes, mrs. y otras cosas que quedaron para que sean ciertos, sabidos y conocidos por quienes a ellos hubiere derecho. Los bienes son los siguientes: primeramente en un sobrado un montón de trigo de unas 150 fs., 4 rollos de frisa, 2 rosados y 2 aceitunados que tendrán 80 varas, 4 pedazos de paño verde de unas 80 varas, un paño perpiñán mezclado de unas 30 varas, otro paño perpiñán de unas 17 o 18 varas, un pedazo de ave (sic) de unas 8 varas, un pedazo de perpiñán mezclado de unas 8 varas, un pedazo de paño contray de Barcelona de unas 7 varas, un pedazo de paño pardo de 7 ochavas, otro pedazo de paño de florete de 7 ochavas, un pedazo de paño perpiñán de 1 vara, un pedazo de velarte de 5 cuartas, un pedazo de paño londres de media vara, un pedazo de paño pardo de vara y media, 2 sombreros llanos sin guarnición alguna, un bonete de grana, un pedazo de presilla de unas 28 varas, 2 colchones de cama, uno viejo remendado y otro usado, 4 sábanas, dos muy viejas y 2 usadas, 2 almohadas blancas usadas, una manta nueva, otra manta usada, 2 esclavas negras llamadas una María de unos 20 años y la otra de unos 30 años, 2 cajas medianas viejas, una mesa de cadenas traída, otra mesa de cuatro pies, una tabla, una caja vacía para echar azúcar, una bota de mosto, 3 sillas usadas, un puerco vivo, una docena de platos y escudillas, 3 ollas de barro, una jarreta para echar el agua, un candil, un candelabro, 3 asadores, 7 reales nuevos, 2 pollos y 2 pollas, 8 quesos pequeños, y ciertas deudas que son debidas a Marco Franco y a Hernán Martín Franco por contratos, albalaes y cuentas corrientes; asimismo ellos deben otras deudas, la cuenta de todo lo cual está en los libros de cuentas que él y su abuelo tienen. Tiene unas casas de paja sitas en esta ciudad de San Cristóbal en la Villa de Arriba, lindantes con casas de Jorge Suárez y con Diego Martín Espinal. Tiene una caja para servicio de la cocina vieja. Hecho el inventario juró que es verdadero y en él no hay engaño ni fraude alguno ni al presente sabe de otros bienes de Marcos Franco. Cuando supiere de otros bienes lo declarará ante escribano para que dé fe y pide al escribano le dé fe y testimonio de lo dicho para guarda y conservación de su derecho.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez.—Por no saber, Alonso de Jerez.

En 8 de octubre de 1527 Hernán Martín Franco dice que en el anterior inventario no midió ciertos paños sino dijo más o menos las varas que tenían, ahora por justificar más el inventario ha medido

los paños ante Diego Rodríguez, est.; por ello declara que los paños que quedaron de su abuelo son los contenidos en el inventario anterior y las varas que tienen son las siguientes: un pedazo ahul pardillo 5 varas, un pedazo avul del mismo color 7 varas, un pedazo avul del mismo color 8 varas, un pedazo de mezcla de suerte de dieciochen color tomillo 9 varas, un paño de la misma suerte encertado que tuvo 28 varas, un paño entero perpiñán mezclado que tuvo 30 varas, un pedazo perpiñán color de pasa 14 varas, un pedazo de la misma suerte entero 36 varas, un retazo londres 0'5 varas, un retazo velarte 1'25 varas, un pedazo de otro dieciochen otra vara, un pedazo perpiñán 2 varas, un pedazo de paño negro florete 3 cuartas, un pedazo de paño perpiñán mezclado 8 varas, un pedazo contray de Gerona 13 varas, 4 pedazos de frisa rosada y verde que tuvieron 72 varas, 28 varas de presilla, 2 sombreros de hietro (sic) llanos y un bonete de grana. Hernán Martín jura que esta declaración es cierta y pide al escribano se lo dé por testimonio.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—S. f.

2.072. 1527, octubre, 5:

L. 609, f. 613 r.

Francisco Yanes, sobrino de Juan Yanes el abad, v.º, debe a Ruy de Mora, v.º, 970 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo y ciertas costas que le hizo en pedirle los dichos mrs. además de 2 fs. de trigo de resto por la renta de un buey que le arrendó, a pagar los mrs. y trigo el día de San Juan de junio venidero.—Ts.: Diego García, Alonso de Montiel.—Francisco Anes.

2.073. 1527, octubre, 5:

L. 609, f. 614 r.

Rodrigo Cabeza, v.º debe a Pedro Beltrán, v.º, 1.850 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar por San Juan de junio de 1528.—Ts.: Antón Jiménez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.074. 1527, octubre, 5:

L. 609, f. 615 r.

Esteban de Moreras, v.º, debe a Pedro Bello, v.º de El Sauzal, 12 doblas de oro por 2 bueyes llamados «Bragado» y «Lombardo» que le compró por viejos, tristes y con todas las tachas que tienen, a pagar

el día de San Juan de junio de 1528. Hipoteca los bueyes.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Pedro Jiménez, vs., ests.—Por t.º, Pedro Jiménez.

2.075. 1527, octubre, 6:

L. 608, f. 930 v.

Pedro de Herrera, v.º, maestre de la carabela «San Lorenzo», surta en el puerto de Santa Cruz, fleta a Pedro Soler, mercader v.º presente, la carabela para que la cargue para las islas de Cabo Verde de las mercaderías que quisiere, todas las que cupieren en la carabela con que se pueda navegar, así suyas como de otras personas que quisiera. Herrera se obliga a ir con la carabela y recibir la carga en los puertos de La Orotava y El Realejo de hoy en adelante; tomada la carga irá a la isla de La Gomera a recibir el cumplimiento de la carga y recibida toda partirá hacia la isla de Santiago en Cabo Verde donde le dará de demora 50 días para descargar lo que llevare y cargar las mercaderías que quisiera en dicho término. Si Pedro Soler quiere ir a otra isla dentro del término de la demora con sus mercaderías o a recibir otras, el maestre se obliga a ir con la carabela allí. El precio del flete de la carabela marinada y aparejada por todo el viaje de entrada y salida hasta estar de vuelta en el puerto de Santa Cruz es de 150 doblas castellanas de oro que son 75.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe.; le dará descargada la ropa a la usanza de puerto donde descargar; para en cuenta de las 150 doblas del flete declara haber recibido adelantadas de Pedro Soler 25 doblas de oro, los mrs. restantes los recibirá en el puerto de Santa Cruz cuando llegaren de tornaviaje en 20 días siguientes. Después que Soler haya cargado lo que quisiere en el navío, si cupiere más carga, el maestre y los marineros podrán cargar antes ellos que otra persona pagándole a Soler el flete de ello y lo que así cargaren primero sea visto por Soler. El maestre podrá traer 2 esclavos y 6 quintales de sebo sin pagar flete. Se obliga a estar en el puerto de La Orotava y comenzar a recibir la carga de hoy en 15 días siguientes y darle el navío estanco de quilla y costados, con sus buenos mástiles, velas, jarcias, anclas, buen piloto, marineros, barca, remos, agua dulce, sal, leña y todos los otros aparejos según pertenece a un navío que tal viaje ha de hacer.—Ts.: Antón Fonte, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Pedro de Herrera.—Pedro Soler.

2.076. 1527, octubre, 7:

L. 608, f. 743 v.

Alvaro Afonso, v.º de Atugua en el reino de Portugal, y Juan Pacho, v.º, como tutor y curador de la persona y bienes de Juan Báez,

menor, hijo de Diego Gil, difunto, dado por oficio de juez competente y por virtud de la tutela y cura que tiene, ambos, venden a Luis Afonso, v.º de Icode, ausente, unas tierras sitas arriba de la viña de Ruy Blas, lindantes con la tierra que está saliendo de Icode junto a los cañaverales del Adelantado, sobre la viña de Ruy Blas que está a par de la mar, con el camino del Concejo, hacia Garachico con malpaís y hacia arriba con los riscos, con una fuente en donde están unos sauces de la misma tierra y hacia Icode con los riscos. Dicha tierra tendrá unas 3 fs. y la venden por precio de 16 doblas de oro castellanas que declaran haber recibido de Luis Afonso.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Juan Pacho.—Alvaro Afonso.

2.077. 1527, octubre, 7:

L. 608, f. 932 v.

Beatriz Martín Purchena, v.<sup>a</sup>, vende a Luis Martín, est. presente, un solar con una morada de tapias y paja sita en esta ciudad, lindante con solar de Martín Fernández, criado de Pedro de Lugo, y con solar de Hernán Martín. Dicho solar tiene 25 pies de frente y 100 pies de cumplido y ella lo hubo en trueque y permutación hecho por unas casas de Hernán Martín. Le vende el solar con la casa y morada que tiene por precio de 4 doblas de oro y 4 reales, que son 2.168 mrs. de la mda. de Tfe., que declara haber recibido.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Juan Martín de Calzadilla, Pedro Jiménez, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.078. 1527, octubre, 7:

L. 609, f. 616 r.

Fernando de Trigueros, zapatero v.º, debe a Catalina de Gallejos, v.<sup>a</sup> ausente, 30 fs. de trigo por 20 fs. de tierras de sembradura que toma a renta por la sementera venidera del presente año, si más sembrare con su juramento, más pagará al respecto. Dichas tierras están en el cercado de Mateo Viña, el pedazo que Trigueros ha sembrado dos años pasados. Entregará el trigo puesto en esta ciudad en las casas de la morada de Catalina por el día de San Juan de junio de 1528 o antes si antes lo cogiere. Manuel Gibrleón en nombre de Catalina parece presente y dice que da por libre a Trigueros en razón de la renta de los años pasados de las dichas tierras porque los ha pagado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de

Nava, vs.—Manuel de Gibrleón.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.079. 1527, octubre, 7: L. 609, f. 617 r.

Al margen: carta de poder (sigue en blanco).

2.080. 1527, octubre, 7: L. 609, f. 617 r.

Blas Afonso, beneficiado del lugar de Icod, debe a Alonso de Jaén, mercader v.º, 5.625 mrs. por ropa que le compró, a pagar el primer día de agosto de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gonzalo de Jaén, vs.—Beneficiado Blas Afonso.

2.081. 1527, octubre, 7: L. 609, f. 618 r.

García del Cubillo el Viejo, v.º, debe a Miguel de Burgos, v.º, 5 doblas de oro de a 500 mrs. cada una porque se las debía su hijo por ropa, a pagar el día de San Juan de junio venidero.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—García del Cubillo.

En 20 de junio del dicho año Miguel de Burgos se da por pagado de García del Cubillo el Viejo de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Gonzalo Rodríguez y Nava.—Miguel de Burgos.

2.082. 1527, octubre, 7: L. 610, f. 1.192 r.

Bernabé de Nobis, mercader genovés est., da poder general a Manuel de Gibrleón, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Bernabé de Novys.

2.083. 1527, octubre, 7: L. 610, f. 903 r.

Esteban de Moreras como principal deudor y Juan González, hortelano de Tahodio, como su fiador y principal pagador, vs., de-

ben a Antonio González de Salamanca 84 libras de cera y 140 azumbres de miel por ropa y dineros que Esteban de Moreras recibió, a entregar la miel y cera por el día de San Juan de junio venidero.—Ts.: Gaspar Justiniano, Ginés García, barquero, Vicente González, vs.—Esteban de Moreras.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.084. 1527, octubre, 7

L. 610, f. 1.193 r.

Bastián González, aserrador v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.085. 1527, octubre, 8

L. 608, f. 934 r.

Juan de la Fuente est., dice que Juan de Mena le debía cierta deuda y fueron vendidas y rematadas en Bartolomé de Castro, v.º, unas casa sitas en El Realejo, lindantes con casas de Esteban Báez, con casas de (en blanco), y con la calle real, en precio de 13 doblas; Bartolomé de Castro le traspasó dicho remate de las casas en el dicho precio según se contiene en el proceso que pasó ante Bernardino Justiniano escribano público. Como ahora Juan de Torres, v.º presente, le ha dado y pagado las 13 doblas por las que fueron rematadas las casas, con estas 13 doblas Juan de la Fuente se da por pagado de la deuda que Juan de Mena le debía y costas. Por la presente cede y traspasa las casas a Juan de Torres desde hoy en adelante y todo el derecho y acción que a ellas tiene por el dicho remate.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Juan de la Fuente.

2.086. 1527, octubre, 8:

L. 608, f. 936 v.

Fray Pedro Grimón, prior del monasterio del Espíritu Santo de la orden de San Agustín de esta ciudad de San Cristóbal, fray Lorenzo del Valle, fray Francisco Morillo, fray Gaspar de Espinosa, fray Nicolás Romero, fray Miguel Bello, fray Mateo Berriel, fray Pablo, frailes profesos conventuales del monasterio, ayuntados en su capítulo especialmente para hacer y otorgar la presente, por ellos y en nombre del monasterio y de los otros frailes que son y serán del monaste-

rio, dan a Gaspar Fernández, v.º presente, a partido, los bienes siguientes: 2 yuntas de bueyes, las tierras que tienen en Acentejo junto a la venta de María Núñez, 30 fs. de trigo, 5 fs. de cebada y 2 fs. de centeno, para que lo siembre en las dichas tierras, además la mitad de la paja que fuere menester para los bueyes mientras durare la sementera y 2 rejas de hierro. Gaspar Hernández siembre a su costa las dichas tierras con dicha simiente y la escarde, guarde, cure, saque el pan a la era, lo trille y limpie a su costa, y de todo lo que Dios diere llevarán los frailes y prior la mitad de todo ello y la otra mitad será para Gaspar Hernández. Si por su culpa o negligencia no se escardare la sementera y se aprovechara como conviniere, ellos lo puedan hacer a costa de la misma sementera. Otorgado dentro del monasterio.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Luis Hernández Amarillo, Gaspar Justiniano, vs.—Fray Pedro Grimón, prior.—Fray Lorenzo del Valle.—Fray Francisco de Morillo.—Fray Nicolás Romero.—Fray Gaspar Despinosa.—Fray Miguel Bello.—Fray Mateos Berriel.—Fray Pablo.—Gaspar Justiniano por Gaspar Hernández.

2.087. 1527, octubre, 8:

L. 609, f. 620.

Juan Martín Fraile, v.º, debe a Doménigo Rizo, genovés v.º, 6.930 mrs. por 30 fs. de trigo que le compró a 5'5 reales viejos la fanega, a pagar en julio de 1528.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.088. 1527, octubre, 8:

L. 609, f. 621 r.

Rodrigo Alonso el Cojo, v.º de Santa Cruz, debe a Pedro Beltrán, v.º, 50 quintales de pez en torales por mrs. que le pagó, a entregar puestos y pesados en el puerto de Santa Cruz a fines del presente mes de octubre, horros de todo derecho excepto del almojarifazgo.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Alonso Milán, vs., ests.—Rodrigo Alonso.

2.089. 1527, octubre, 8:

L. 609, f. 622 r.

Alonso Milán, v.º, debe a Pedrianes, criado de Blas Martín, 70 fs. de trigo por 14 fs. de tierra de sembradura que tomó a renta por



esta sementera venidera y por 14 fs. de trigo que le dio para sembrar en las dichas tierras. Las tierras están en el Peñol, las que Pedrianes tiene de Blas Martín. Pedrianes se obliga al saneamiento de las tierras. Entregará las 78 fs. de trigo de lo que cogiere en las tierras puestas en esta ciudad en agosto de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.090. 1527, octubre, 8: L. 610, f. 1.194.

El Lcdo. Gaspar Catano, v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—El Lcdo. Cathano.

2.091. 1527, octubre, 8: L. 610, f. 1.195 r.

Cristóbal Márquez, v.º, da poder general a Diego Riquel, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Por la presente ratifica y aprueba todo cuanto Riquel ha hecho en sus pleitos y causas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Pedro de Párraga, vs., ests.—Cristóbal Márquez.

2.092. 1527, octubre, 8: L. 610, f. 1.196 v.

Hernando Alonso, mercader natural de Guimaranes est., da poder especial a Esteban Luis, mercader v.º de Guimaranes, para que cobre a Gonzalo Pérez, morador en el Funchal en la isla de la Madeira, 7.000 reales de buena mda. que le debe por un conocimiento.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.093. 1527, octubre, 9: L. 608, f. 938 v.

Luis Núñez, calderero de color prieto, y María de Frías, su mujer, vs., con su licencia, dan por libre y quito de todo cautiverio a Francisco, su esclavo blanco loro berberisco, de unos 25 años, porque alumbrado de la gracia del Espíritu Santo vino en conocimiento de Ntra. Santa Fe Católica y se tornó cristiano, y por 40 doblas de

oro que por su ahorramiento y libertad les dio que declaran haber recibido.—Ts.: Lázaro de Ribera, clérigo, Alvaro Yanes, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.094. 1527, octubre, 9:

L. 608, f. 940 v.

Doña Juana de Masieres, mujer de Don Alonso Fernández de Lugo, Adelantado de las islas de Canaria, difunto, ahorra y da por libre a Ana de Masieres, su esclava blanca de unos 2 años hija de su esclava Luisa. Dicho ahorramiento le hace porque nació en su casa, es cristiana y por hacerle bien y merced, con cargo que le sirva y esté en su casa, donde ella la mandare, desde hoy hasta que tenga 17 años, y cuando saliera de su casa será para casarse. Durante este tiempo en caso de que esté horra no podrá gozar del ahorramiento sin cumplir el servicio y tener dicha edad. Con este cargo le hace el ahorramiento por razón de lo dicho y por 8 doblas que su madre le dio por su ahorramiento y libertad que las hubo sin perjuicio suyo ni de sus bienes, que declara haber recibido.—Ts.: Pedro de Párraga, Alonso Vázquez de Nava, vs.—La triste Doña Juana de Masieres.

2.095. 1527, octubre, 9:

L. 609, f. 623 r.

Francisco Afonso, v.º, debe a Diego Díaz, v.º presente, 5.880 mrs. de la mda. de Tfe. por 20 fs. de trigo que le compró a 7 reales la fanega, a pagar el primer día de agosto de 1528.—Ts.: El bachiller Nuño Núñez, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.096. 1527, octubre, 9:

L. 609, f. 624 r.

Martín Sánchez, carretero v.º, debe a Pedro Beltrán, mercader est., 18.500 mrs. de la mda. corriente por ropa y trigo que le compró, a pagar el día de San Juan de junio venidero.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Martín Sánchez.

2.097. 1527, octubre, 9:

L. 609, f. 625 r.

Francisco Afonso, v.º, cuñado de Luis González, debe a Diego de Vargas, v.º 8 doblas de oro y 312 mrs. y medio por un buey lla-

mado «Parrado» que le compró, a pagar a finales de julio de 1528.—Ts.: Juan de Torres, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.098. 1527, octubre, 9:

L. 609, f. 626 r.

Gonzalo García Buen Recaudo, v.º, debe a Juan de Jerez y a Sancho Caballero 2.941 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de agosto venidero.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Gonzalo García Buen Recaudo.

2.099. 1527, octubre, 9:

L. 610, f. l.197 r.

Juan López, v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.100. 1527, octubre, 10:

L. 608, f. 944 v.

Juan Fernández del Barranco el Viejo, v.º, da en donación a los reverendos Sres. prior, frailes y convento del monasterio del Espíritu Santo de la orden de San Agustín de esta ciudad de San Cristóbal, para el monasterio y convento, ausentes, 30 fs. de tierras que tiene en esta isla cabe el corral del Concejo de esta ciudad, lindantes con tierras de Alonso de Alcaraz y con tierras del Sr. Hernán Dálvarez, tesorero y canónigo de la Catedral Iglesia de Canaria. Hace tal donación por devoción que tiene al dicho monasterio y por buenas obras recibidas del prior y frailes y porque es su voluntad. Les da poder para que tomen la tenencia y posesión de las dichas tierras.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber Alonso Vázquez de Nava.

2.101. 1527, octubre, 10:

L. 609, f. 627 r.

Juan Pérez, trabajador v.º de El Realejo, debe a Pero García, v.º, 4.225 mrs. de esta mda. por ropa que le compró, a pagar 3 do-

blas por Navidad venidera y lo restante por el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Juan Márquez, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez.—Por no saber, Alonso de Jerez.

2.102. 1527, octubre, 10:

L. 610, f. 1.196 r.

Bastián González, aserrador v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.103. 1527, octubre, 11:

L. 608, f. 942 v.

Nicolás Alvarez el Mozo, v.º, en nombre de Ana Sánchez de Liria y de Juan de Llerena, menor, hijo y heredero de Hernando de Llerena, difunto, y de Ana Sánchez de Liria, su mujer, por virtud del poder que tiene de Ana Sánchez de Liria, da a guarda a Diego de Aranda, v.º presente, todo el ganado vacuno que Ana Sánchez de Liria y Juan de Llerena tienen en esta isla. El ganado se lo da a guarda desde hoy hasta 3 años, tres nacencias, durante cuyo tiempo se obliga a guardar el ganado a su costa y misión y a marcar todo el ganado que naciere de las vacas de los dichos sus partes; por razón de su guarda y trabajo ha de haber y llevar por cada 10 añojos o añojas 2 en la manera siguiente, de toda la cría que hubiere en cada año se ha de pagar el diezmo de monte mayor y después de pagado ha de llevar 2 de cada 10, se entiende que todos los añojos y añojas que le cupieren por razón de la guarda han de quedar para los dichos sus partes y ellos han de ser obligados y él en su nombre se obliga a pagarle por cada macho o hembra 800 mrs., después de herrados en cada año. Condiciones: de todo el ganado guanil que de los dichos sus partes encorralare, que haya y lleve de todo ello la cuarta parte con tanto que sea de 3 años para arriba y no de otra manera; ha de guardar y pacer todo el ganado a su costa y misión sin que sea obligado Alvarez a darle otra cosa. Se obliga a hacerle sano este partido. Se obliga asimismo en nombre de sus partes a darle cada año de los tres un cahíz de trigo y otro de cebada pagado en agosto de cada año. Se entiende que este arrendamiento es desde el día de San Juan de junio del presente año y se acaba y cumple por San Juan de junio de 1530.—Ts.: Pero de Jerez y Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM.,

Gaspar Justiniano, ests.—Nicolás Alvarez.—Por no saber, Pedro de Jerez.

2.104. 1527, octubre, 11:

L. 609, f. 628 r.

Alvaro de Mederos, v.º, debe a Jorge Rodríguez, mercader v.º, 25 fs. de trigo porque toma a renta un pedazo de tierras de unas 17 fs. lindantes con tierras de Ibone Fernández y con tierras del dicho Jorge Rodríguez. Las toma a renta por la sementera de este presente año. Entregará las fs. de trigo de la renta puestas en la casa de la morada de Jorge Rodríguez, además se obliga a pagarle 7 doblas de oro en trigo, a pagar todo a mediados de agosto de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.105. 1527, octubre, 11:

L. 609, f. 629.

Francisco Gil de Mérida, v.º de El Sauzal, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º presente, 5.041 mrs. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1528.—Ts.: Gaspar Justiniano, Diego Yanes, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.106. 1527, octubre, 11:

L. 609, f. 630 r.

Gracia Martínez, v.ª, debe a Diego de los Olivos, v.º presente, 14 doblas y media de oro porque las debía a Pero Domínguez, de color negro, de resto de unas casas que le compró sitas en esta ciudad, lindantes con casas de Bastián Alvarez y con casas de María Alvarez la partera. Pero Domínguez tiene por bien que ella las pague a Diego de los Olivos porque Domínguez las debe a éste por un caballo y un asno que le compró, a pagar el día de Pascua de Navidad del presente año. Hipoteca las casas que compró a Pero Domínguez.—Ts.: Ruy González, Pedro Jiménez.—Por no saber, Pedro Jiménez.

2.107. 1527, octubre, 11:

L. 609, f. 631.

Francisco de Medina, vaquero v.º, debe a Juan de la Fuente, mercader est. presente, 2.500 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le

compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Bartolomé Joven, Alonso de Jerez, vs.—Francisco de Medina.

2.108. 1527, octubre, 11:

L. 610, f. 1.198 r.

Francisco Díaz, mercader v.º, da poder general a Diego Franquez, mercader v.º de la isla de Gran Canaria, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Le da poder especial para que pueda presentar ante los Sres. presidente y oidores que residen en la isla de Gran Canaria un proceso de pleito, en grado de apelación, que él ha tratado ante la justicia de esa isla con Juan Fernández de Valencia y seguir la causa hasta la sentencia definitiva.—Ts.: Juan de la Fuente, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Francisco Díaz.

2.109. 1527, octubre, 11:

L. 610, f. 1.199 r.

Diego Afonso, almocrebe v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez y Juan Márquez, escribanos de SS.MM., Gaspar Justiniano, vs.—Diego Afonso.

2.110. 1527, octubre, 11:

L. 610, f. 1.200.

Gregorio Marengo, genovés, da poder general a Guirardo de la Chavega, mercader genovés est., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.111. 1527, octubre, 12:

L. 608, f. 946 v.

Bernardino Justiniano, escribano público, da fe que hoy día de la fecha ante él y ts. Juan de Trujillo, regidor v.º, dice que como diputado hizo ver a Martín Corchado, tundidor v.º, ciertos paños que descargó en esta isla de David Mallet para sellarlos, a su vez Martín Corchado dice que por mandado de Juan de Trujillo vio los paños, los mojó y selló en presencia de Juan Trujillo; entre ellos mojó y selló los paños siguientes: un paño papal, un paño pardillo cerrado, un paño papal, un paño ruán, otro pardillo cerrado, otro

ruán, otro paño papal, otro ruán, un paño azul, éstos todos enteros que son 10 paños; un paño papal empezado, otro paño papal empezado, un paño azul empezado, un paño pardillo empezado, un paño ruán empezado y otros tres pedazos de paño azules. David Mallet dice que lo pide por testimonio para mostrarlo en Gran Canaria y en otras partes para donde quiera enviar los dichos paños, y porque de ello sea certificado da la presente.—Ts.: Doménigo Rizo, Alonso Núñez, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Martín Corchado.—Juan de Trujillo.

2.112. 1527, octubre, 12:

L. 608, f. 947 r.

Diego de Vargas, v.º, dice que Nuño Alvarez arrendó del hospital de San Sebastián de esta ciudad y de su mayordomo, en su nombre, un viña con un pedazo de tierra sita en Tegueste, término de esta ciudad de San Cristóbal, lindante con tierras de Ana Gutiérrez, y con heredad de Antón de los Olivos, por tiempo de 3 vidas, cada año por 8 doblas pagaderas a cierto plazo y con ciertas condiciones según se contiene en el contrato de arrendamiento que pasó ante cierto escribano público, después de lo cual Nuño Alvarez traspasó a Diego de Vargas la dicha hacienda por todo el tiempo de su arrendamiento por cierto precio. Ahora Diego de Vargas cede y traspasa a Luis González, v.º presente, un pedazo de la viña que es entrando por la cancela del camino de su serventía para su casa derecho, a salir por otra cancela que está sobre la cueva, todo lo cual queda a la mano derecha de la viña, lindante esta parte de la viña con la hacienda y viñas del dicho Antón de los Olivos, desde hoy día de la fecha en adelante por todo el tiempo del arrendamiento que fue hecho a Nuño Alvarez, cada año por precio de 6 doblas de oro castellanas. Pagará la renta en agosto de cada año del tiempo de las tres vidas o antes si antes cogiere el fruto de la viña, será la primera paga en agosto de 1528. Condiciones: Luis González está obligado a plantar todo lo que está por plantar en este pedazo que le cede, dentro de 2 años siguientes, de viña de buen vidueno, a su costa y misión sin hacerle descuento de la dicha renta. Le hace el traspaso con las mismas condiciones que le fue dada la heredad a Nuño Alvarez. Dice que en este traspaso le da juntamente con la dicha parte de viña un pedazo de tierra de unas 4 fs. que está junto a la dicha heredad, lindante con tierras de Ana Gutiérrez y con tierras del dicho hospital, que son asimismo estas tierras del hospital que se dieron en el dicho arrendamiento a Nuño Alvarez, para que por el precio de las 6 do-

blas goce de las tierras juntamente con la parte de la viña. Lo demás queda para Diego de Vargas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs.—Diego de Vargas.—Luis González.

2.113. 1527, octubre, 12: L. 608, f. 949 v.

Concierto. Francisco Yanes, v.º, (sigue en blanco).—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Francisco Yanes.—Diego de Andrada.

2.114. 1527, octubre, 12: L. 609, f. 632 r.

Afonsianes, v.º, debe a Alvaro Fernández, est., 7.056 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Rodrigo Alonso, portugués, Francisco de Coronado, ests.—Por no saber, Pedro Jiménez.

2.115. 1527, octubre, 12: L. 609, f. 633 r.

Luis González, v.º, debe a Diego de Vargas, v.º presente, 2.021 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: David Mallet, Juan de Vargas, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Luis González.

2.116. 1527, octubre, 12: L. 610, f. 1.201 r.

Diego Yanes de Céspedes, est., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Antón de Jaén, Juan Alvarez, Alonso de Jerez, vs., ests.—Diego Yanes de Céspedes.

2.117. 1527, octubre, 13: L. 608, f. 951 r.

Catalina Gallegos, mujer de Mateo Viña, difunto, v.ª, por ella y en nombre de los menores sus hijos y herederos de Mateo Viña, como su tutriz y curadora que es de fuero y de derecho confirmada por juez competente, según pasó ante Juan Márquez, escribano pú-



blico, en 11 de agosto de 1522, con la licencia y poder que le dio el Sr. bachiller Jerónimo de Palomares, teniente de gobernador en esta isla según pasó ante Bernardino Justiniano, escribano público, arrienda a Pedro Italiano, presente, las tierras, aguas y cañas de zoca y rezoca que tienen en Daute, los 4 esclavos nombrados y todo lo demás anexo y perteneciente a la hacienda, desde hoy hasta 9 años, 9 esquilmos cogidos, alzados y llevados en su tiempo y sazón, cada año por precio de 130 arrobas de azúcar, a pagar en el dicho ingenio el día de San Juan de junio de cada año, será la primera paga por San Juan de junio de 1529.—Ts.: Silvestre Pinelo, Pedro de la Nuez, Manuel de Gibraleón, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Pedro Italiano.—Catalina de Gallegos.

Van insertos los siguientes documentos: En 6 de julio de 1527 ante el bachiller Jerónimo de Palomares, teniente de gobernador en esta isla, en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público, Manuel de Gibraleón, pr. de c., en nombre de Catalina de Gallegos y de sus hijos, herederos de Mateo Viña, difunto, presentó un escrito con ciertas preguntas en él insertas su tenor del cual con los dichos poderes uno detrás de otro es este que sigue: Manuel de Gibraleón en nombre Catalina de Gallegos, tuztriz y curadora de los menores, sus hijos y de Mateo Viña, su marido difunto, parece ante su merced y dice que como su parte y menores tienen un heredamiento de tierras, aguas y cañaverales en el término de Daute, y no tienen fuerza ni posibilidad para poder hacer las tierras ni cañaverales por el gran coste y porque les es mejor y más provechoso arrendar las tierras, aguas y cañaverales a personas que las puedan aprovechar y sostener, pide a su merced tenga la información acerca de lo dicho y dé a sus partes licencia para poder arrendar y aprovechar las tierras, aguas y cañaverales. También pide a su merced que para constarle lo dicho mande examinar los ts. por las preguntas siguientes que fueron presentados por Catalina de Gallegos. 1.º Que sean preguntados si conocen a Catalina de Gallegos y a los menores sus hijos y si tienen noticia de las tierras, aguas y cañaverales que tienen en Daute debajo del ingenio que se dice de Agustín Italiano. 2.º Si saben que las tierras, aguas y cañaverales declarados son heredades que para sostenerlas es necesario mucha cantidad de dineros y para que dé frutos y provecho la hacienda a los menores. 3.º Si saben que tiene más provecho a los menores arrendarlas a personas que tengan posibilidad para hacerlas y dar renta a los menores. 4.º Si saben que por ver la hacienda y heredamiento tan gruesa como es y por los menores y Catalina de Gallegos no tener posibilidad, es más útil y provechoso darla a persona que las aumente por arrendamiento que no de

la manera que ahora están, antes se cree y presume que con la renta se aumentará y vendrá a más la hacienda que no a menos y los menores serán más aprovechados. 5.º Si saben que todo lo dicho es público a voz y a fama.

Después de presentado este escrito el Sr. teniente manda se tome a los ts. dicha información y luego verá y hará justicia.

En 8 de julio del dicho año ante el Sr. juez, Manuel de Gibrleón presentó por t.º a Pero Hernández, el 13 de julio a Alonso Velázquez, el 15 de julio a Juan Albertos y Alonso Núñez, todos los cuales ts. juraron y prometieron decir la verdad.

En 8 de julio Pero Hernández dijo que conoce a los peticionarios y que tiene noticia de las tierras, aguas y cañaverales declaradas; que tiene 40 años y no es pariente de ninguna de las partes. Dijo que sabe porque lo ha visto, que es de mucho gasto según son las tierras y es mejor dar las tierras, cañaverales y aguas a renta a personas que las puedan sustentar, y que oyó decir que Pedro de la Nuez tiene a renta la hacienda pero que no sabe si está buena la hacienda en su poder o no. Le parece que sería mejor dar la hacienda a renta por ser ella mujer y no tenerla tan regida ni tan concertada como dada a renta a personal.—Pero Hernández.

El 13 de julio Alonso Velázquez dijo que conocía a los contenidos en la pregunta y que tiene noticia de los cañaverales, tierras y aguas contenidos en ella. A la segunda dijo que lo sabe como en ella se contiene porque ha visto que otros señores de estas haciendas tales se han perdido por sostenerlas por el mucho costo que tienen. Sabe que es mejor para los menores tenerla a renta cierta que no costearla por los grandes gastos que tienen las haciendas.—Alonso Velázquez.

En 15 de julio Juan Albertos Guilardín dijo que conoce a los contenidos en la pregunta y que tiene noticia de los cañaverales, tierras y aguas porque los ha visto. A la segunda pregunta dijo que sabe que si no se arrienda le vendrá mucho daño a los menores y se perderá toda, que será más provechoso a los menores arrendarla presto.— Juan Alberto Guiraldín.

En este mismo día Alonso Núñez dijo que conocía a Catalina de Gallegos y a sus hijos y que tiene noticia de las tierras, aguas y cañaverales porque las ha visto y estado en ellas. A las demás preguntas contesta igual que los anteriores.—Alonso Núñez.

Luego, el 17 de julio del dicho año el Sr. teniente Palomares, vista dicha información, dio licencia y facultad a Catalina de Gallegos para arrendar los bienes suyos y de los menores sus hijos en pública almoneda a la persona que más le diere de renta en cada año

por los dichos bienes.—Ts.: Jerónimo de Valdés y Francisco de Lugo, regidores, Marcos Franco.—El bachiller Palomares.

En 13 de octubre, ante la Plaza de San Miguel de los Angeles de esta ciudad, Manuel de Gibráleón en los dichos nombres dijo que por virtud de la dicha licencia quería rematar el dicho heredamiento por arrendamiento de 9 años siguientes con las condiciones que se indican: 1.º La renta por que se rematare la hacienda la paguen en el ingenio de Daute que fue de Agustín Italiano y ahora es de su hijo Pedro Italiano. 2.º La hacienda que se arrienda está plantada de cañas de zoca y rezoca y todas las tierras y aguas sitas en Daute pertenecientes a Catalina Gallegos y a sus hijos, herederos de Mateo Viña, y 4 esclavos nombrados Cristóbal, Juan Prieto, Diego y otro nombrado (en blanco) y con los demás anexos pertenecientes a la hacienda, y que los esclavos sirvan en la hacienda los 9 años; en caso de fallecimiento de alguno de ellos, no están obligados ellos ni el arrendatario a pedir ni dar otro ni otros esclavos por los que así murieran; al final de los 9 años devuelva los esclavos que fueron vivos, y durante ese tiempo el arrendador les dé de comer, beber, vestir y calzar como es costumbre dárselo a los esclavos. 3.º El arrendatario reciba por inventario toda la herramienta que está en la hacienda y asimismo la devuelva. 4.º El arrendatario que tomare la hacienda no pague renta alguna este primer año, que es la zafra del año 28, salvo si moliere algunas cañas de la hacienda este año de 1528 y hayan su parte Catalina de Gallegos y sus hijos de lo que así se moliere conforme a la escritura que tiene hecha de la hacienda con Agustín Italiano. 5.º El arrendatario ha de dejar al final de los 9 años otras tantas cañas y de la manera que hoy están de zoca, rezoca y planta, que se entiende tanta tierra con cañas excepto si estuvieren peores o mejores que así las reciba. 6.º El arrendatario para la paga de la renta obligará e hipotecará, además de su persona y bienes, todo el azúcar y esquilmo que hubiere de la hacienda en cada año de los nueve. El arrendatario podrá aumentar y edificar el tanque donde se recogen las aguas de la hacienda según viere que conviene conforme a la escritura de partido que hicieron Mateo Viña con Agustín Italiano, y Catalina de Gallegos y sus hijos pagarán lo que les cupiere pagar en los tres primeros años, y cada año la tercera parte de ello.

Luego el pregonero público del Concejo de esta isla, Francisco Díaz, en alta voz estando presente mucha gente dijo todas las condiciones por mandado de Manuel de Gibráleón, y quien quisiere arrendar el heredamiento y bienes lo pusiere en precio y se le remataría por arrendamiento de los 9 años con las dichas condiciones, lo cual repitió tres veces.

Estando en la almoneda Pedro de la Nuez, v.º, dijo que daba por la hacienda y bienes por el arrendamiento de 9 años con las dichas condiciones 115 arrobas de azúcar por cada año. Bastián González, v.º, dijo que daba por lo mismo 118 arrobas de azúcar, Pedro de la Nuez dijo que daba 120 arrobas de azúcar, Alonso Castellano, espartero v.º, dijo que daba en cada año por lo mismo 122 arrobas de azúcar, Pedro de la Nuez dijo que daba 125 arrobas cada año, Pedro Italiano, v.º, dijo que daba 130 arrobas de azúcar y las pagaría por San Juan de junio de cada año. Como no hubo quién diere más, el pregoneiro por mandado de Manuel de Gibrleón remató la hacienda en Pedro Italiano en las 130 arrobas de azúcar y con las condiciones expuestas.—Ts.: Silvestre Pinelo, Juan Pacho, Alonso Vázquez de Nava.

2.118. 1527, octubre, 13:

L. 609, f. 634 r.

Juan Fernández de la Fuente, v.º, debe a Hernán Núñez, trabajador est., 2 cahíces de trigo porque éste se los compró para pagárselos al mayor precio que valiere el trigo en dineros de contado en esta ciudad de San Cristóbal desde hoy hasta finales de mayo de 1528. Pagará los mrs. que montaren los 2 cahíces de trigo, al mayor precio que valiere en todo el tiempo dicho, el día de San Juan de junio de 1528. Hipoteca la sementera que hiciere y tuviere en el año 1528 que se sembrará este año de 1527 porque de ella le tiene que pagar esta deuda. El trigo que de él ha recibido es para sembrar y hacer la dicha sementera.—Ts.: Bartolomé de Castro, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Juan Fernández.—Pasó ante Joven.

2.119. 1527, octubre, 13:

L. 609, f. 635 r.

Francisco Rodríguez, tonelero v.º de El Realejo, y Esteban de Moreras, v.º, deben a Antonio González de Salamanca 2.530 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que recibió Francisco Rodríguez, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Esteban de Moreras.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.120. 1527, octubre, 14:

L. 608, f. 960 r.

Andrés Suárez, v.º, da a guarda a Juan Gómez, natural de Valencia de Alcántara, est. presente, 10 vacas parideras, dos erales que

van a utreras, 6 añojas, 5 hembras y un macho, y 6 bueyes mansos, todo de su hierro y señal. Le da el partido y guarda desde hoy hasta un año siguiente para que lo guarde y pastoree por los términos de esta isla y cuide de ello como es costumbre de vaqueros; ha de guardar los bueyes aparte de las vacas desde que acabare Suárez la sementera del presente año que se los entregará hasta cumplido el dicho año, y ha de hacer todo aquello que buen boyero debe, todo a su costa y misión. Gómez llevará de las crianzas y multiplicación de las vacas y erales, de lo que naciere de hoy en adelante, una cuarta parte de todas las crianzas; y por la guarda de los añojos y bueyes se obliga a darle 9 reales de plata viejos y más 2 fs. en este partido, una fanega desde hoy en ocho días y la otra a fines del dicho año, y los 9 reales como los hubiere menester. En el tiempo del herradero partirán las multiplicaciones del dicho ganado, y del cuarto suyo si algún añojo o añoja hubiere de vender se obligue a hacerlo saber a Suárez para que lo tome por el tanto si lo quisiere. Condición: Gómez no tomará otro ganado a partido ni a guarda sino éste que le da, y el de Juan Zapata, y reses hasta 6 vacas de Juan Borges. Al final del dicho año le entregará el ganado con las tres cuartas partes de la multiplicación de las vacas y le dará buena cuenta con pago de ellas, so pena de pagarle lo que faltare, salvo si murieren de muerte natural de las que le dará hierro o marca.—Ts.: Juan Martín de Calzadilla, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Andrés Suárez.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.121. 1527, octubre, 14:

L. 608, f. 962 r.

Francisco Romero, v.º, dice que Juan Pérez, portugués est. presente, sirvió a Vasco Romero, su hermano, cierto tiempo que montó 2.000 mrs. por los cuales le puso demanda y fue condenado en ellos con las costas, después le hizo ejecución por los mrs. en 3 burras, 2 blancas y 1 prieta. Como Francisco Romero se opuso porque tiene a ellas derecho, ahora han convenido dejarle en pago de los mrs. y costas las 2 burras, una blanca y otra prieta. Asegura que no se las pedirá Vasco Romero ni otra persona, so pena de pagarle los 2.000 mrs. del servicio y costas, y la otra burra queda para Francisco Romero. Juan Pérez, presente, se da por contento del servicio como de las costas con las dichas 2 burras y da por libre a Vasco Romero y cede y traspasa a Francisco Romero el derecho y acción que tiene contra Vasco Romero por razón de los 2.000 mrs. y las costas del servicio,

para que los cobre para sí.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.122. 1527, octubre, 14:

L. 609, f. 637 r.

Bartolomé López, almocrebe v.º, debe a Gonzalo Gómez, morador en la viña de Bastián de Llerena en Tacoronte, 5 doblas de oro por un caballo castaño que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528. Hipoteca el caballo.—Ts.: Gonzalo Alvarez, Andrés Martín de Barbadillo, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

En 29 de julio de 1528 Gonzalo Gómez se da por pagado de Bartolomé López de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Alonso de Nava, Pedro de Nodar, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.123. 1527, octubre, 14:

L. 609, f. 638 r.

Gómez Rodríguez, v.º, debe a García del Cubillo el Mozo, v.º, 15 fs. de trigo por un pedazo de tierra que toma a renta para la sementera del presente año, unas 10 fs. de sembradura sitas en El Sauzal en la suerte de Juan Darmas, lindante con el camino de los Habares, con la suerte de Juan de Jerez y con las tierras de Juan Darmas, a entregar puesto en esta ciudad de San Cristóbal por junio de 1528, pero si sembrare más de 10 fs., así al respecto le pague más renta, a fanega y media por fanega. Si no sembrare o no cogiere todavía pague la renta el deudor.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.124. 1527, octubre, 14:

L. 609, f. 639 r.

Juan Pérez, arrendador de la hacienda de Leonor de Lugo, v.º de La Orotava, debe a Francisco de Jaén, v.º, 4,5 doblas de ropa que le compró, a pagar el día de Carnestolendas venidero.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.125. 1527, octubre, 14:

L. 610, f. 642 r.

Vicente Marrero, v.º, debe a Juan de Jerez o a Sancho Caballero 6.216 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar el día de San Juan de

junio venidero.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava y Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., ests.—Vicente Marrero.

2.126. 1527, octubre, 15:

L. 608, f. 936 v.

Diego Hernández, tintor v.º, vende a Jorge Rodríguez, v.º presente, un pedazo de tierras de unas 10 fs. de sembradura sitas en término de esta ciudad de San Cristóbal al Pico Bermejo, que es desde el Pico Bermejo hasta la pedrera aguas vertientes hasta el barranco, lindantes con tierras de Juan López, cerrajero, con la dehesa y con el barranco abajo. Venta libre y exenta de tributo por precio de 8 doblas de oro que declara haber recibido.—Ts.: Diego de Aday, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Diego Fernández.

2.127. 1527, octubre, 15:

L. 610, f. 643 r.

Pedro de Vergara, v.º regidor, debe a Bernabé de Novis, mercader genovés est., 80 fs. de trigo por mrs. que por el trigo le pagó, a entregar puestas en esta ciudad de San Cristóbal con saca, para poderlas sacar fuera de esta isla, por agosto venidero.—Ts.: Pedro de Vergara el Mozo, Alonso Báez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Pedro de Vergara.

2.128. 1527, octubre, 15:

L. 610, f. 645 r.

Regel Luis, v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 2.500 mrs. de la mda. de Tfe. de resto de cuentas, contratos y contrataciones que hasta hoy han tenido, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Rangel Luis.

2.129. 1527, octubre, 15:

L. 610, f. 646 r.

Catalina Gutiérrez, mujer de Alonso de las Hijas, regidor difunto, debe a Juan Pérez de Merando, v.º, 19.698 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que le compró, a pagar el día de San Juan de junio venidero. Hipoteca una viña que tiene junto a La Laguna, lindante con

Alonso Núñez, con viña de la mujer e hijo de Hernando de Llerena y con la calle real.—Ts.: Luis Ortega, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

En 19 de agosto de 1529 Juan de Merando se da por pagado de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Pedro Jiménez, Gaspar Justiniano, vs.—Juan Pérez de Merando.

2.130. 1527, octubre, 15:

L. 610, f. 647 r.

Martín Fernández, criado de Pedro de Lugo, difunto, v.º, debe a Jorge Rodríguez, mercader v.º, 12 fs. de trigo por la renta de un pedazo de tierras en el Pico Bermejo por la sementera venidera, que son las tierras que Jorge Rodríguez compró a Diego Fernández, carnicero, a entregar el día de Santiago de agosto venidero.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Martín Fernández.

2.131. 1527, octubre, 15:

L. 610, f. 905 r.

Juan Chirinos y Pedro Chirinos, vs., deben a Alonso de Portillo, mercader v.º, 2.500 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar el día de San Juan de junio en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Benito Cáceres, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.132. 1527, octubre, 15:

L. 610, f. 1.202 r.

Pedro de Gomiel, est., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.133. 1527, octubre, 15:

L. 610, f. 1.203 r.

Beatriz González, v.ª, mujer de Pero Rojo, con licencia de su marido presente, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.



2.134. 1527, octubre, 16:

L. 608, f. 965 r.

Catalina González la Verana, v.<sup>a</sup>, dice que Antonio Fernández, su aperador que está presente, tiene a cargo su sementera que hará este presente año. Como puede que sea menester coger gente para escardar y para la sementera y trigo o cebada, para su mantenimiento y de la gente que con él hubiere en la hacienda, por la presente da poder a su aperador para que pueda vender de su sementera que hará este año tanto trigo que baste para pagar a los tales escardadores, segadores y trigo y cebada que tomare para la hacienda con tanto que lo venda de contado para lo dicho.—Ts.: Juan Hernández, Ruy Gómez, Pero Martín, cantero, vs., ests.—Por no saber, Juan Fernández, hijo de Catalina González.

2.135. 1527, octubre, 16:

L. 608, f. 965 v.

Juan Martín, v.<sup>o</sup> de Buenavista, de una parte, y Hernán Sánchez, v.<sup>o</sup>, de otra parte, dicen que están obligados a cortar y acarrear 50.000 cargas de leña de 16 arrobas de peso cada carga, la cual han de dar cortada en las montañas de Taganana en el valle que dicen de Lucía, y puestas a cargadero en la playa a la lengua del agua en la caleta del Arena de Taganana, cada carga de 16 arrobas a precio de 16 mrs. según se contiene en el contrato que pasó ante Bernardino Justiniano, escribano público, en 15 de septiembre de 1527. Han convenido que Juan Martín tome a su cargo el acarreto de la leña y haya 12 mrs. de los 16 mrs. que han de cobrar y Hernán Sánchez tome a su cargo el corte de la leña y lleve por ello 4 mrs. de los 16 mrs. Ambos se obligan a cumplir el dicho partido. Juan Martín da la mitad del acarreto a Antón Jiménez, v.<sup>o</sup> presente, para que juntamente con él acarree toda la leña y haya por ello la mitad de los 12 mrs. por cada carga. Hernán Sánchez da a Martín Feo, est. presente, la mitad del corte de la leña para que ambos juntamente la corten y por ello lleve la mitad de los 4 mrs. por cada carga. Hacen el traspaso de la mitad del corte y acarreo con las mismas condiciones que se contienen en la escritura del dicho partido que tienen hecha con Doménigo Rizo y Antón Joven.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Antón Jiménez.—Juan Martín.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.136. 1527, octubre, 16:

L. 608, f. 968 r.

Juan Baptista de Franquiz Lusardo, genovés v.<sup>o</sup>, dice que tiene a renta de Francisco Díaz, v.<sup>o</sup>, 2 suertes de tierras sitas en término de

esta ciudad de San Cristóbal, lindantes con tierras de Medina y con tierras de Martín Fernández, criado de Pedro de Lugo, por la sementera venidera que se cogerá en 1528, por precio de 122 fs. de trigo que está obligado a pagar a ciertos plazos, forma y condiciones, según se contiene en el contrato que sobre ello pasó ante Bernardino Justiniano, escribano público. Ahora traspasa a Bastián Alvarez, v.º presente, una de las suertes, partidas por suertes con la persona que la otra suerte hubiere de sembrar. Se la cede por la dicha sementera del presente año por precio de 61 fs. de trigo que la ha de pagar de lo que diere la tierra, pero si no lo diere se lo busque y pague puesto en esta ciudad de San Cristóbal en el granel que él le señalará al plazo que está obligado a Francisco Díaz.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Juan Baptista de Franquiz.—Bastián Alvarez.

En el mismo día Juan Baptista de Franquiz Lusardo, genovés v.º, cede y traspasa la otra suerte de tierra de las dos que tiene a renta de Francisco Díaz, a Juan Alvarez, hijo de Nicolás Alvarez, por esta sementera del presente año por 61 fs. de trigo, tal y como le cedió la anterior suerte a Bastián Alvarez.—Ts.: Diego Riquel, Jerónimo Fernández, Pedro de Párraga, vs., ests.—Por no saber, Diego Riquel.—Juan Baptista de Franquiz.

2.137. 1527, octubre, 16:

L. 610, f. 644 r.

Rodrigo Lorenzo, v.º, debe a Juan de Llerena, v.º presente, 11.424 mrs. de la mda. de Tfe. por ganado que le compró, a pagar por Carnestolendas de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.138. 1527, octubre, 16:

L. 610, f. 648 r.

Pedro de Armenta, mercader est., debe a Bernabé de Nobis, mercader est., 18.135 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Pedro de Armenta.

2.139. 1527, octubre, 16:

L. 610, f. 649 r.

Antonio Joven, regidor v.º, debe a Lorenzo García y a Juan Pacho 35.500 mrs. de la mda. de Tfe. por 5 caballos, 4 aparejados y

uno «encerro», que por él dio a Juan Martín de Buenavista y Hernán Sánchez, a pagar por el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado o en tanto azúcar a como valiere en dineros de contado.—Ts.: Alonso Velázquez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Antonio Joven.

2.140. 1527, octubre, 16:

L. 610, f. 650 r.

Gonzalo Yanes, v.º, debe a Juan de Torres, v.º, 22 fs. de trigo de los Valles de Guerra y 21 mrs. de la mda. de Tfe. porque toma a renta 2 bueyes, uno hosco llamado «Roquete» y otro rubio por esta sementera venidera del presente año, con tal cargo que solamente tiene que trabajar y arar en su sementera, a pagar el trigo y el dinero puesto en esta ciudad dándole cuarta por San Juan de junio. Se obliga a devolver los bueyes pasada la sementera buenos y sanos, que caminen por su pie desde los Valles de Guerra hasta esta ciudad, excepto si estuvieren enfermos de dolencia, pero si no fueran así se los pagará. Hipoteca la sementera que hiciere y el pan que de ella cogiere.—Ts.: Alonso de Jerez, ... (roto), Alonso de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.141. 1527, octubre, 16:

L. 610, f. 651 r.

Bastián Alvarez, v.º, debe a Juan Baptista de Franquiz Lusardo, v.º, 8 doblas de oro por trigo y centeno que le compró, a pagar a mediados de julio de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Bastián Alvarez.

En 20 de julio de 1528 Juan Batista de Franquiz se da por pagado de Bastián Alvarez de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Alonso de Nava, Gaspar Justiniano, Rodrigo de la Peña.—Juan Batista de Franquiz.

2.142. 1527, octubre, 16:

L. 610, f. 652 r.

Alonso Alvarez, peguero v.º de La Orotava, debe a Pero Ortiz de Mendivi, mercader est., 632 quintales de pez en torales, en «redos» y en botas, puestas a la lengua del agua en los puertos de Agache, Abona y los Roques de esta isla, horros de diezmo y de diez por quintal,

que son por mrs. y ropa que recibió, a entregar de hoy en 20 días siguientes.—Ts.: Alonso Velázquez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Afonso Alvarez.

2.143 1527, octubre, 16:

L. 610, f. 653 r.

Bastían González, v.º de La Orotava, sastre, debe a Pero Ortiz de Mendivi, mercader est., 15.949 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Bastían González.

2.144. 1527, octubre, 16:

L. 610, f. 906 r.

Juan Martín de Buenavista y Hernán Sánchez, vs., deben a Antonio Joven, regidor v.º, y a Domenigo Rizo 43.000 mrs. de mda. de Tfe. por 5 caballos con sus aparejos, 4 de ellos que les dio Juan Pacho, y por 2 bueyes que recibieron comprados, a pagar en agosto de 1528. Hipotecan los 5 caballos y 2 bueyes comprados.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs., est.—Juan Martínez.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.145. 1527, octubre, 16:

L. 610, f. 1.206 r.

Marcos Fernández, v.º de La Orotava, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.146. 1527, octubre, 17:

L. 608, f. 971 v.

Doña Juana de Masieres, mujer de D. Alonso Fernández de Lugo, Adelantado de las islas de Canarias, v.ª, arrienda a Juan Rabelo, v.º presente, unas casas con su huerta sitas en esta ciudad de San Cristóbal, que son las casas y asiento donde al presente ella vive, lindantes con huerta de Mansilla y con el barranco. Se las arrienda 2 años a partir del primer día de noviembre del presente año, cada año por precio de 20 doblas de oro castellanas, a pagar a fines de cada

año, será la primer paga por todos los Santos de 1528. Condiciones: si ella volviere a la isla durante este tiempo porque ahora está partida para Castilla, luego que sea vuelta le deje libre las casas y huertas y sea visto cumplirse este arrendamiento; si él quisiere las casas y huertas por otros 2 años adelante, que ella desde ahora se las deja cada año por las 20 doblas, y no se las quitará salvo que ella viniere a esta isla. Con este arrendamiento le da el anoria como está; si algún beneficio hiciere en la anoria o en albarradas o cerca de la huerta, se lo tomará en cuenta en postrera paga del arrendamiento; las bestias que le da es una asna, a devolver al final del arrendamiento si fuere viva; a su costa ha de trastejar y reparar las casas; labrará y reparará la huerta y curará de ella de manera que la mejore y no venga a menos, a su costa sin hacer descuento de la renta.—Ts.: Pedro de Párraga, Alonso Vázquez de Nava, vs.—La triste Doña Juana de Masieres.—Juan Rabelo.

2.147. 1527, octubre, 17:

L. 610, f. 654 r.

Guillén Castellano, v.º y regidor, debe a Juanot Sans, mercader catalán est., 25.000 mrs. de la mda. de Tfe. porque se los prestó por hacerle buena obra, a pagar en agosto de 1528.—Ts.: Antonio Fonte, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Giley Castaxxano.

2.148. 1527, octubre, 17:

L. 610, f. 655 r.

Juan Hernández, cerrajero v.º, debe a Juan Yanes, clérigo v.º, 17.000 mrs. de la mda. de Tfe. por hierro que le compró, a pagar en agosto de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Pedro Jiménez, vs., est.—Juan Fernández.

2.149. 1527, octubre, 18:

L. 610, f. 656 r.

Juan Afonso, criado de Juan Yanes, clérigo v.º, debe a Juan Bautista de Franquiz Lusardo, v.º, 8.000 mrs. de la mda. de Tfe. por 2 bueyes que le compró llamados «Redondo» y «Aguilón», éste mea sangre y lo toma con esta tacha, a pagar por el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Benito Suárez, Juan Afonso, trabajador.—Por no saber, dice que firma Benito Suárez pero no aparece.—Bernardino Justiniano, escribano público.

Al margen, ha de firmar Benito Suárez porque se otorgó fuera del escritorio.

2.150. 1527, octubre, 18:

L. 610, f. 1.231 r.

... (roto) y Pero Fernández, priostes y cofrades del hospital de Ntra. Sra. de los Dolores... regidor, Francisco de Jaén, Fernando de Niebla, Martín Corchado, Gonzalo de Córdoba, ... López, Pero Alonso Corrales, García del Cubillo, Manuel de Gibrleón, Juan Fernández, cerrajero, Juan Romero, ..., Alonso López, Gonzalo Alonso y Alonso Fernández Porcuna, ayuntados en su cabildo a campana tañida según lo tienen por costumbre, por ellos y en nombre de los otros cofrades del dicho hospital, dan poder general a Francisco de Lucena y a Diego..., prs. de c., vs., para resolver quereñas y cobrar las deudas del dicho hospital de Ntra. Sra. de los Dolores. Otorgada la carta dentro del hospital. Los que sabían escribir lo firmaron de sus nombres y los que no sabían rogaron a Diego de Andrada que firmase por ellos.—Ts.: Diego de Andrada, Alonso ..., .—Francisco de Jaén.—El bachiller Pedro Hernández.—...( roto).

2.151. 1527, octubre, 19:

L. 610, f. 657 r.

Francisco de Mesa, v.º de El Realejo, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 6.683 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de septiembre de 1528.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Francisco de Mesa.

2.152. 1527, octubre, 19:

L. 610, f. 658 r.

Luis de Salazar, clérigo presbítero v.º, debe a Alonso de Jaén, mercader v.º, 4.576 mrs. de la mda. de Canaria por ropa que le compró, a pagar la mitad el día de San Juan de junio de 1528 y la otra mitad por Santa María de agosto siguiente.—Ts.: El bachiller Nuño Núñez, Diego de Mendieta, Alonso Velázquez, vs.—Luis de Salazar.

En el mismo día Luis de Salazar, clérigo y presbítero v.º del puerto de Santa Cruz, debe a Francisco de Jaén, mercader v.º, 4.600 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar la mitad el día de San Juan venidero y la otra por el día de Ntra. Sra. de agosto siguiente.—Ts.: Diego de Mendieta, Alonso Velázquez, vs.—Luis de Salazar.

2.153. 1527, octubre, 19:

L. 610, f. 907 r.

María de Gaspar y Juan de la Peña, su hijo, vs., deben a Jorge Rodríguez, mercader v.º, 5 doblas de oro y 2 reales de plata por ropa que le compraron, a pagar el primer día de San Juan de 1528.—Ts.: Juan Zapata, Alonso Vázquez de Nava, Cristóbal Martín, Alonso Martín Garabato, Francisco de Navarrete.—Por no saber, Francisco de Navarrete.

2.154. 1527, octubre, 19:

L. 610, f. 1.207 r.

Bartolomé Hernández, yerno de Antón Martínez, v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Diego Darze, alguacil, Juan de Santaella el Mozo, Antonio de Cererolos.—Por no saber, Antonio Cererolos.

2.155. 1527, octubre, 21:

L. 608, f. 974 r.

Ante el bachiller Jerónimo de Palomares, teniente de gobernador en esta isla, Francisca de León, mujer de Pedro Izquierdo, difunto, dice que ella fue casada según orden de la Santa Madre Iglesia con Pedro Izquierdo y durante el matrimonio tuvieron a Juana, de unos 4 años, a Inés de unos 6 años y a Costanza, de un año y medio, sus hijas legítimas y de su marido, que falleció hace un año y medio. Como quedaron ciertos bienes, así ganados como otras cosas en esta isla y en otras partes que pertenecen a sus hijos los dichos menores, y como son menores de 25 años no pueden parecer en juicio ni recibir ni cobrar ni regir ni administrar los bienes, y como quiera que ella es de derecho su tutriz y curadora de sus personas y bienes, pero a mayor abundamiento lo quiere confirmar por juez competente, por ello pide al Sr. teniente le confirme el cargo de la tutela, cura, guarda y administración de las personas y bienes de sus hijas. El Sr. teniente recibió de Francisca de León su juramento y da por su fiador a Juan Méndez, v.º morador de Daute presente, quien fia a Francisca de León en el dicho cargo de la tutela y cura. El Sr. teniente le confirmó y encargó la tutela, cura, guarda y administración de las menores, sus hijas, y le da poder para resolver sus pleitos y cobrar sus deudas y otras cosas que quedaren de Pedro Izquierdo.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Juan Méndez.—Palomares.

2.156. 1527, octubre, 21:

L. 610, f. 660 r.

Bartolomé García, trabajador est., debe a Pero Fernández, trabajador est., 11 doblas y 3 reales de plata por trigo que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528. Hipoteca un esclavo suyo llamado Pedro de color negro de unos 15 años.—Ts.: Juan de Agreda, Gaspar Justiniano.—Por no saber (dice que firma Gaspar Justiniano pero no aparece).

2.157. 1527, octubre, 21:

L. 610, f. 661 r.

Juan Valenciano, v.º, debe a Merchior del Alamo, est. presente, 15 doblas de oro castellanas por trigo que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En 10 de septiembre de 1529 Melchor del Alamo se da por pagado de los mrs. contenidos en este contrato.—Ts.: Bartolomé Hernández, Juan Alonso, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Jutiniano.

2.158. 1527, octubre, 21:

L. 610, f. 662 r.

Juan de Carmona, v.º, debe a Francisco Yanes, est. presente, 4.084 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que le compró, a pagar en julio de 1528. Hipoteca unas casas pajizas que tiene en esta ciudad de San Cristóbal en la Villa de Arriba, lindantes con casas de Juan Fernández y con casas de Gonzalo Yanes.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.159. 1527, octubre, 21:

L. 610, f. 663 r.

Alonsianes, porquero est., debe a Pero Hernández, est. presente, 3,5 doblas de oro y un puerco castrado de un año que va para dos por trigo que le compró, a pagar en agosto de 1528.—Ts.: Diego de Mendieta, Diego Sánchez, entenado de Alonso Núñez.—Por no saber, Diego Jiménez.

2.160. 1527, octubre, 21:

L. 610, f. 664 r.

Martín Fernández Caballero, v.º, debe a Lorenzo Yanes, zapatero est., 10.900 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo, a pagar en



mayo venidero.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Martín Fernández.

2.161. 1527, octubre, 21: L. 610, f. 908 r.

Ana Márquez, mujer de Benito Alvarez, como principal deudora, y Pero Domínguez, como su fiador y principal pagador, deben a Francisquianes, trabajador est., 7.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que le compró Ana Márquez, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Domingos Hernández, Hernando Díaz, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.162. 1527, octubre, 21: L. 610, f. 1.028 r.

Pedrianes, trabajador est., da poder general a Lope de Arzeo, pr. v.º presente, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.163. 1527, octubre, 21: L. 610, f. 1.209 r.

Gonzalo Moreno..., boyero v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Juan Valenciano, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.164 1527, octubre, 21 L. 610, f. 1.210 r.

Pedro Soler, mercader catalán v.º, da poder general a Andrés Salavert, mercader catalán est., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Francisco Bayardo, Jerónimo Joven, vs., ests.—Pedro Soler.

2.165. 1527, octubre, 21: L. 610, f. 1.211 r.

Pedro de Jerez, est., da poder a Pedro de Armenta, est., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Pedro de Jerez.

2.166. 1527, octubre, 22:

L. 610, f. 665 r.

Gonzalo Yanes, labrador v.º, debe a Alonso González o a Diego Pérez, su yerno, un cahíz de trigo de los Valles de Guerra por la renta de un buey llamado «Galeón», que recibió de Alonso González para esta sementera de 1527, a pagar en junio venidero, y si antes lo cogiere de la sementera que antes se lo dé. Se obliga a devolver el buey acabada la sementera del presente año vivo y sano, pero si cansare, no está obligado a darle otro.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

2.167. 1527, octubre, 22:

L. 610, f. 666 r.

Esteban Mentón, v.º de la isla de Gran Canaria, debe a Alonso García, barquero v.º, 17.500 mrs. de la mda. de Tfe. por un esclavo que Esteban Mentón le vendió por las 35 doblas, las cuales Alonso García le pagó. Después el esclavo fue dado por libre y horro, y él como persona que está obligada al saneamiento le quedó debiendo los dichos mrs., a pagar el día de Santa María de agosto de 1528. Alonso García, barquero, dice que está contento de Esteban Mentón de las costas que hizo en el precio del ahorramiento del dicho esclavo que se llama Juan Fernando Cosme.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Esteban Mentón.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En 3 de agosto de 1528 Alonso García, barquero, dice que se da por contento de Esteban Mentón de todos los mrs. contenidos en este contrato.—Ts.: Alonso de Nava, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.168. 1527, octubre, 22:

L. 610, f. 667 r.

Francisco Afonso, v.º, debe a Diego Velázquez, v.º, 2 cahíces de trigo porque toma a renta por la sementera del presente año 2 bueyes llamados «Morisco» y «León», para hacer su sementera y no otra alguna. Pasada la sementera devolverá los bueyes vivos y sanos a vista de hombres sabedores de ello. Entregará el trigo por San Juan de ju-

nio de 1528. Hipoteca la sementera que hiciere este año en esta isla y el pan que de ella procediere.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.169. 1527, octubre, 22:

L. 610, f. 668 r.

Fernando de Trigueros, v.º, debe a Juan de Llerena, menor, hijo de Fernando de Llerena y Ana Sánchez de Liria, su mujer, y a su madre como tutriz y curadora, 2 cahíces de trigo porque toma a renta por la sementera del presente año 2 bueyes llamados «Naranja» y «Hosco». Acabada la sementera devolverá los bueyes vivos y sanos a vista de hombres sabedores de ello. Entregará el trigo a finales de agosto de 1528 o antes si antes cogiere el pan de su sementera del dicho año.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.170. 1527, octubre, 22:

L. 610, f. 669 r.

Alonso de Lugo, v.º, debe a Pedro Navarro, v.º presente, 6.174 mrs. de la mda. de Tfe. por 14 varas de tafetán doble prieto que le compró a 10<sup>5</sup> reales la vara, a pagar el día de Pascua de Navidad del presente año.—Ts.: Sancho de Urrieta, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Alonso de Lugo.

2.171. 1527, octubre, 22:

L. 610, f. 909 r.

Pedro Benítez de Lugo, Alonso de Lugo y Francisco de Lugo, sus hermanos, vs., deben a Pero García, comendador v.º, 1.200 azumbres de remiel del que sale de las panelas y se suele llevar a Flandes por otros mrs. que por los 1.200 azumbres de remiel les pagó, a entregar en julio de 1528. Condición: si Pero García no quisiere recibir los 1.200 azumbres de remiel y no se hallare para ello, que en tal caso los susodichos se obligan a guardarle los 1.200 azumbres de remiel todo el mes de mayo de 1529 sin que por ello esté obligado a pagarles cosa alguna más del precio de la remiel.—Ts.: Hernán González, escribano de SS.MM., Antón García.—Pero Benítez de Lugo.—Alonso Benítez de Lugo.—Francisco de Lugo.

2.172. 1527, octubre, 22:

L. 610, f. 1.210 v.

David Mallet, mercader est., da poder especial a Andrique Van Polique, mercader flamenco est. en Canaria, para que cobre a Jorge Vandoval, flamenco, 10 doblas que le debe porque se las ganó por una apuesta, según se contiene en un contrato que contra él tiene.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—David Malliette.

2.173. 1527, octubre, 23:

L. 608, f. 977 r.

Hernán González, labrador v.º y morador de Acentejo, ahorra a Pedro, su esclavo de color blanco de unos 27 años, natural de Marruecos presente, porque alumbrado de la gracia del Espíritu Santo vino en conocimiento de Ntra. Santa Fe Católica, se hizo cristiano y recibió agua bautismal, además por su ahorramiento y libertad le pagó 40 doblas de oro y 400 mrs. que los hubo sin perjuicio de su hacienda, que declara haber recibido.—Ts.: Alonso de Jerez, Francisco Martín, Alonso Vázquez de Nava, Juan Afonso, Andrés González, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.174. 1527, octubre, 23:

L. 608, f. 978 r.

En esta fecha, en la morada de Juan de Baltasar en la Villa de Arriba, ante Catalina de Guanimence, natural y v.<sup>a</sup>, y en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público, Juan de Baute y Juan Perdomo, vs. y naturales, dicen que Catalina de Guanimence quiere hacer su testamento y postrimera voluntad por estar enferma del cuerpo y sana su memoria y en su seso y entendimiento, cree en la Santa Trinidad y en todo lo que cree y tiene la Santa Madre Iglesia como fiel católica cristiana y porque no sabe hablar castellano ha pedido que ellos sean sus intérpretes para que declaren su voluntad y orden de su testamento sin crecer ni menguar cosa alguna, pero si lo contrario hicieren Dios se lo demande. Catalina de Guanimence desea entierren su cuerpo en la Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de esta ciudad en la sepultura donde está sepultado su marido Diego Guanimence. Asimismo hablan en su lengua con Catalina de Guanimence y ella con ellos y dicen los intérpretes que Catalina Guanimence desea que el día de su enterramiento digan una misa cantada y dos misas rezadas con la ofrenda que sus albaceas quisieran, un treintenario de misas abierto en la dicha iglesia de la Concepción por

su alma, y las otras misa y oficios que sus albaceas quisieren y donde ellos por bien tuvieren. Debe a Inés, criada de Ibone Fernández, 2 reales. Dice no acordarse deber otras deudas pero si se averiguare que debe alguna cosa se pague de sus bienes. La mujer de Andrés de Icod le debe 1 dobla de oro por un manto que le vendió; Julián, criado de Bartolomé Herrero el Viejo, natural de esta isla, le debe 50 reses cabrunas; Hernando Delgado, natural v.º, le debe 80 cabritos porque se aprovechó de ellos de cierto ganado de la testadora de que son ts. Gonzalo de Ibaute y Juan del Hierro, naturales de esta isla, Francisco Vizcaíno y otros. Dice que tiene una casa en esta ciudad pajiza, lindante con casas de Bastián de Llerena, y cierta renta de la misma que le debe Pedro Rojo. Le debe Salamanca, que vive en Santa Cruz, una puerca, porque se la mataron sus perros; Alonso de Salazar, v.º de la Punta de Anaga, le debe un puerco castrado y 2 puercas que le tiene en su poder, con otro castrado que le comieron el dicho Alonso de Salazar y su gente. Dice tener una puerca con ciertas crianzas que anda en la cumbre de Anaga con el ganado de Francisco Delgado con crianzas de 2 años a esta parte. Manda a la Cruzada, a la Trinidad y a la Merced de Sevilla, a cada una, 5 mrs. Nombra heredera a Isabel González, su sobrina, natural de esta isla, y deja por su albacea a Juan Pérez de Virués, v.º, al cual da poder para que pueda vender y rematar tantos bienes que basten para cumplir su testamento. Revoca otros testamentos hechos anteriormente por escrito y por palabra para que no valgan salvo éste.—Ts.: Alonso Sánchez de Morales, Diego de Solís, Diego de Alcaraz, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber la otorgante ni los intérpretes, Alonso de Jerez.

2.175. 1527, octubre, 23:

L. 608, f. 980 v.

Ana Rodríguez, mujer de Bartolomé de Milán, difunto, v.<sup>a</sup>, ahorra a Lucía, su esclava de color negra de unos 40 años, cristiana, por buenos servicios que le ha hecho y porque le pagó 50 doblas de oro que las ha habido sin perjuicio suyo ni de su hacienda, pues se las han dado y prestado personas que la quieren ayudar para su ahorramiento. Declara haber recibido las 50 doblas.—Ts.: Sancho Caballero, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.176. 1527, octubre, 23:

L. 608, f. 1.123 r.

El bachiller Jerónimo de Palomares, teniente de gobernador en esta isla de Tenerife, hace saber al honrado Cristóbal de Virués, al-

guacil mayor, y a su lugarteniente, que como Diego Sánchez debía a Juan García de Albaida 10.887 mrs. por un contrato público, se hizo ejecución en una tienda en que vivía Lucena, platero, y en los alquileres que ha rentado y rentare la dicha tienda que Alonso Velázquez, pr. de Juan García, señaló por bienes de Diego Sánchez para que se hiciese la dicha ejecución, y fue contendido hasta tanto que se dio sentencia para hacer trance y remate en la tienda y de su valor hacer pago a Juan García de Albaida de su deudo y costas. Después en 12 de diciembre de 1524 se vendió y remató la tienda en pública almoneda en Miguel de Ayllón en precio de 20 doblas de oro con aditamento de 30 días para que si dentro de ellos la parte del dicho Diego Sánchez quisiere la tienda por el tanto la pueda tener.

En 18 de agosto de 1525 Miguel Ayllón cede y traspassa la tienda a Alonso Gutiérrez de Luna en el precio que en él fue rematada la tienda.

En 23 de octubre del presente año el pr. de Juan García de Albaida se da por pagado de Alonso Gutiérrez de Luna de las 20 doblas de oro del precio de la tienda como más largo se contiene en el proceso del pleito.

Ahora Alonso Gutiérrez de Luna parece ante Palomares y le pide mandamiento para tomar la posesión de la tienda y sobre ello pide justicia.

El bachiller Palomares visto lo dicho da este mandamiento y manda al Sr. alguacil y a su lugarteniente que vaya con Alonso Gutiérrez de Luna y le dé la tenencia y posesión de la tienda y lo ampare en ella.—Palomares.—Bernardino Justiniano, escribano público.

2.177. 1527, octubre, 23:

L. 610, f. 670 r.

Juan Alamego, v.º, debe a Doménigo Rizo, mercader genovés est., 21.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. porque los pagó por Juan Alamego a Esteban Mentón, a pagar en agosto venidero.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

2.178. 1527, octubre, 23:

L. 610, f. 671 r.

Lorenzo Pérez, zapatero v.º, debe a Hernán Martín Franco, mercader est., 6.527 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le

compró, a pagar de hoy en un año siguiente.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

2.179. 1527, octubre, 23:

L. 610, f. 911 r.

Juan Gutiérrez como principal deudor y Diego Martín el Mozo, carretero, como su fiador y principal pagador, vs., deben a Juan Antonio Botazo, mercader v.º, 3.050 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar 2 doblas de hoy en 15 días siguientes, 1 dobla por Navidad venidera, y el resto por Pascua Florida de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.180. 1527, octubre, 24:

L. 608, f. 982 r.

Antonia González, v.<sup>a</sup>, da poder especial a Diego de la Peña, v.º, para que pueda vender unas casas con sus pertenencias y con 5 moradas que tiene las 2 tejadas y las otras 3 pajizas sitas en La Orotava, lindantes con casas de Pero Hernández, con solar de Juan Gago, con corrales de Juan Benítez y con la calle real. Dichas casas son de Antonia porque se las dieron en casamiento sus padres.—Ts.: Gaspar Justiniano, Benito Suárez, Gonzalo Yanes, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.181. 1527, octubre, 24:

L. 608, f. 983 r.

Alonso de Alcaraz, v.º, dice que Alonso de Jerez, difunto, padre de Juan de Jerez el Mozo, le debía 23.000 mrs. por un contrato público que contra él tiene. Como le pagó cierta cuantía de mrs. y ahora Juan de Jerez, presente, asimismo le ha dado y pagado por su padre cierta cantidad de mrs., convinieron e igualaron le diese por conveniencia y transacción que hicieron por toda la dicha deuda del contrato y por cualesquier otras deudas que su padre le debía de todo lo cual se da por pagado. Por la presente da por libre y quito a Alonso de Jerez y a su hijo Juan de Jerez en razón de la dicha deuda y de todas otras deudas que le debía por cuanto con lo que le pagó y luego su hijo le ha pagado por la dicha transacción se da por pagado de todo ello.—Ts.: Gaspar Justiniano, Melchior Castellano, Gonzalo de

Funes, Sancho Caballero, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.182. 1527, octubre, 24:

L. 610, f. 672 r.

Juan González, criado de Juan Rodríguez, gallego est., v.º del término de Bariçolos en el reino de Portugal, debe a Juan Pacho, v.º presente, 4.654 mrs. de la mda. de Tfe. porque los paga por Juan Rodríguez, gallego, quien los debe por un contrato que contra él tiene Juan Pacho. Pagará la mitad a fines del presente mes de octubre y la otra mitad por San Juan de junio de 1528. Se obliga a darle fiador para la postrera paga en este presente mes de octubre y si no a pagarlo todo en el primer plazo.—Ts.: Francisco Bayardo, Gregorio Marengo, Luis González, vs., ests.—Por no saber, Francisco Bayardo.

2.183. 1527, octubre, 24:

L. 610, f. 673 r.

Juan de Carmona, v.º, debe a Jorge Rodríguez, mercader v.º presente, un cahíz de trigo porque Carmona le vendió el trigo y recibió de Jorge Rodríguez los mrs. convenidos. Como no le ha podido pagar los mrs. (se refiere al cahíz), Jorge Rodríguez por hacerle placer y buena obra le espera el plazo que se contiene en el presente, a entregar de hoy día hasta 3 meses siguientes.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En la misma fecha Juan de Carmona, v.º, debe a Jorge Rodríguez, mercader est. presente, los mrs. que montaren 4 cahíces de trigo que le compró al mayor precio que valiere el trigo en todo el mes de abril y mayo de 1528 en esta ciudad de San Cristóbal, a pagar en mayo, y la paga se la tiene que hacer por San Juan de junio de 1528. Hipoteca una sementera de tierra que tiene en Geneto en el cercado de los Escaños, que ha de hacer este presente año que se cogerá en 1528, y unas casa sitas en esta ciudad en la Villa de Arriba, lindantes con Juan Hernández y con la calle real.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.184. 1527, octubre, 24:

L. 610, f. 675 r.

Alonso González, asturiano, maestre v.º de la villa de Santa Cruz, debe a Gonzalo García, mercader v.º, 2.800 mrs. de la mda. de



Tfe. por ropa que le compró, a pagar por Pascua Florida de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.185. 1527, octubre, 24:

L. 610, f. 1.212 r.

Afonso González, v.º, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de la Nava, Pedro Jiménez.—Por no saber, Alonso Vázquez de la Nava.

2.186. 1527, octubre, 25:

L. 608, f. 984 r.

Alvaro de Mederos, v.º, hace compañía con Bartolomé García, est. presente, y pone una suerte de tierra para sembrar esta sementera que viene sita en el cercado de San Lázaro, lindante con tierras de Juan Albertos y con tierras de Alejo Velázquez, otras 15 fs. de tierras en La Laguna, lindantes con tierras de Diego de los Olivos y con tierras de Diego Borges, que las tiene a renta de García del Cubillo, la mitad de la simiente de trigo que llevaren las dichas tierras, 3 yuntas de bueyes para sembrar las tierras, arados, paja, pesebres y todos los otros aparejos para los bueyes, un hombre por toda la sementera a su costa, otro hombre desde que empezare a sacar el pan a las eras hasta que se acabe de recoger, 2 carretas si fuere menester para sacar el pan a la era y toda la trilla para trillar todo el pan de las tierras. Bartolomé García ha de poner su persona y trabajo y a su costa sembrará las tierras con los hombres que conviniere, las escardará y pondrá todos los otros costos y gastos que fueren menester hasta estar el pan limpio en la era todo a su costa. Escardará y segará en buen tiempo. Del montón se pagará el diezmo y 150 fs. de trigo de renta de las dichas tierras y todo lo demás se ha de partir en dos partes iguales. Bartolomé García dará de su parte a Alvaro de Mederos 100 fs. de trigo por la renta de los bueyes y yeguas.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.187. 1527, octubre, 25:

L. 608, f. 986 r.

Francisca de Lugo, mujer de Hernando de Lugo, difunto, v.ª, arrienda a Gómez Rodríguez, trabajador v.º presente, un pedazo de

viña sita en El Sauzal, lindante con el camino real, con el barranco y con los dornajos del Concejo, por 7 años a partir de la fecha y por precio el primer año de 4 doblas de oro. Le arrienda otro pedazo de viña que se dice el Sauzalejo sito en El Sauzal, lindante con el camino real, con viña de los mudos y con tierras del doctor Fonte por 6 años a partir del día de San Miguel de septiembre de 1528. El precio de los dos pedazos en cada año es de 17 doblas de oro y 3 corchos de uvas, a pagar en agosto de cada año. Condiciones: Gómez a su costa sin hacerle descuento de la renta, ha de dar a las viñas cada año sus labores, cavar, podar, rozar, echar mogurones y cepas de cabeza, todo en su tiempo y sazón a vista de hombres sabedores de ello. El postrero año antes de podar se lo hará saber para enviar a una persona que las vea podar y se pode bien a provecho de las viñas; ha de tener enhiesta la cerca, reparada y dejarla cercada y cerque de su palazón. El arrendamiento se entiende con el agua que le pertenece a las viñas por sus dulas. Hipoteca el vino y uva procedentes de las viñas y parrales declarados.—Ts.: Pedro de Vergara, Alonso Sánchez, Alonso Báez, vs., ests.—Francisca de Lugo.—Por no saber, Pedro de Vergara.

2.188. 1527, octubre, 25:

L. 610, f. 677 r.

Pascual Rubio, labrador v.º, debe a Catalina de Gallegos, mujer de Mateo Viña, difunto v.º, 22 fs. de trigo puesto en las casas de la morada de Catalina por 15 fs. de tierra de sembradura que toma a renta por esta sementera venidera del presente año que se cogerá en 1528. Las tierras lindan con tierras que ha de sembrar Nicolás Álvarez en el cercado de Mateo Viña en Geneto cabe un barranquillo hacia esta ciudad. Entregará el trigo el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Gonzalo Pérez, Gonzalo Rodríguez.—Por no saber, Pedro de Jerez.

2.189. 1527, octubre, 25:

L. 610, f. 678 r.

Juan Rogado, v.º, debe a Antonio Alonso, herrero v.º, 3 doblas de oro por un asno de color rucio que le compró, a pagar por San Juan de junio venidero.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Pedro Jiménez, Mateo Joven, vs.—Por no saber, Pedro Jiménez.

2.190. 1527, octubre, 28:

L. 608, f. 1.112.

A las 11 antes del mediodía en una viña con una casa y con todo lo que le pertenece, sita en el valle de Tegueste término de esta ciudad de San Cristóbal, lindante con el barranco, con heredad de Diego Alvarez, con heredad de Juan de Almansa y con el camino real, ante Bernardino Justiniano, escribano público, y ts., Diego Alvarez dice que Alonso Jiménez de Cáceres le vendió la viña y casa con lo que le pertenece por cierto precio que de él recibió y le dio poder para tomar la posesión de la viña y casa según se contiene en la carta de venta que pasó ante el escribano, por ello pide y toma la tenencia y posesión y pide testimonio al escribano para guarda y conservación de su derecho.—Ts.: Ibone Fernández, Miguel de Almansa, Gaspar Justiniano, Agueda Machín, mujer de Alonso Jiménez de Cáceres, vs.—S. f.

2.191. 1527, octubre, 29:

L. 608, f. 988 r.

Dña. Juana de Masieres, mujer de D. Alonso Fernández de Lugo, Adelantado de las islas de Canarias, difunto, v.<sup>a</sup>, dice que dio en arrendamiento de tierras a Vasco Fernández, v.<sup>o</sup> que fue de esta isla, est. al presente dice en Gran Canaria, 2 bueyes suyos nombrados «Hermoso» y «Conejo» por ciertos años y precio, a pagar cada año según se contiene en el contrato del arrendamiento, y durante el tiempo del arrendamiento Vasco Fernández se ausentó con los bueyes y los vendió a Andrés de Medina por precio que por ellos le dio. Como Andrés de Medina tenía los bueyes en su poder por la dicha venta, ella le puso embargo en los bueyes diciendo que eran suyos y estaban hipotecados a la renta que Vasco Fernández está obligado a pagarle y después de esto Andrés de Medina convino con ella de forma que le dé los bueyes y él le pagará 11 doblas y ella lo dará por libre del dicho pleito. Como Andrés de Medina le ha pagado las 11 doblas, por la presente lo da por libre y le da poder para que pueda cobrar a Vasco Fernández el valor de los bueyes para él como cosa suya.—Ts.: Miguel Núñez y Jorge Blas, criados de la Sra. Dña. Juana de Masieres, Alonso de Jerez, vs., ests.—La triste Doña Juana de Masieres.

En el mismo día Dña. Juana de Masieres, mujer del Sr. D. Alonso Fernández de Lugo, v.<sup>a</sup>, arrienda a Juan Rodríguez, v.<sup>o</sup> presente, una huerta de arboleda con un pedazo de tierra cercada, unas 5 fs. de sembradura, sita en La Laguna, lindante con huerta de Manuel Mar-

tín, con otra huerta de Hernán Alonso, su hijo, y con la dehesa, desde el día de Todos los Santos del presente año hasta un año siguiente, por precio de 10 doblas de oro, a pagar la mitad en julio y otra mitad por Todos los Santos de 1528. Tiene por bien que de estas 10 doblas Juan Rodríguez pague 4 doblas y 8 reales a Juan de Llerena, menor, que las tiene de tributo sobre la dicha hacienda. Con condición que dé a la huerta sus labores en su tiempo y sazón, repare la cerca y trate bien toda la hacienda por manera que vaya a más y no a menos a su costa.

Dña. Juana de Masieres y Juan Duarte, su mayordomo, dicen que habían hecho un contrato de tributo de esta huerta y tierra declaradas que pasó ante Bernardino Justiniano, escribano público, por ello han convenido en dar por ninguno el contrato de tributo, así Juan Duarte hace dejación de la dicha hacienda y Dña. Juana de Masieres la recibe y da por libre a Juan Duarte de lo contenido en el dicho tributo.—Ts.: Manuel Martín, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Juan Duarte.—La triste Dña. Juana de Masieres.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.192. 1527, octubre, 29:

L. 608, f. 991 r.

Antón de Molina, v.º, pone por aprendiz a Juan Francisco, su nieto, de unos 14 años, con Diego Fernández, herrero v.º presente, desde hoy hasta 3 años, para que le sirva en su oficio de herrero y en lo a este oficio perteneciente, y le dé de comer, beber, vestir, calzar, casa y cama en que esté y duerma, así sano como enfermo, pero si enfermase lo ha de curar como si fuera un hijo. Le enseñará el oficio de herrero según que lo sabe y haga todas sus diligencias por manera que por su culpa no deje de aprenderlo, y le dé, al final del dicho tiempo, un vestido de nuevo que sea una capuz y un sayo de paño de a dobla la vara, unas calzas de cordellate, un jubón de fustán, un par de camisas, un bonete, un cinto y un par de zapatos, todo nuevo hecho a su costa. Se obliga a que su nieto Juan Francisco no se le irá del servicio por ninguna razón, pero si el mozo se fuere del servicio, se obliga a devolvérselo y tornárselo de nuevo.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.193. 1527, octubre, 29:

L. 608, f. 992 v.

Fernán Báez, labrador, e Isabel González, su mujer, con su licencia, vs., venden a Sancho Caballero, mercader v.º presente, unas

casas pajizas con 2 puertas a la calle real, con sus corrales, horno, medio pozo y con todas sus pertenencias que ellos tienen en esta ciudad de San Cristóbal, lindantes con casas de Juan Ramos, otras casas de los vendedores, por los corrales con casas de Tomé Díaz y con la calle real. Las vende libres de tributo y de otro enajenamiento por precio de 32,5 doblas de oro que declaran haber recibido. Le obligan e hipotecan al saneamiento de estas casas que le venden las otras casas suyas que lindan con ellas.—Ts.: Juan Ramos, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En el mismo día Sancho Caballero pide a Fernán Báez la posesión de las casas, estando ante ellas, y Fernán Báez le entregó las casas, su tenencia y posesión. Sancho Caballero las recibe y lo pide por testimonio al escribano.—Ts.: Juan Ramos, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.194. 1527, octubre, 29:

L. 608, f. 997 v.

Silvestre Pinelo, v.º, de una parte, y Juan de Mesa, v.º, de otra parte, dicen que tienen diferencias y pleitos sobre deudas, cuentas, dares y tomares que han tenido, por ello toman por sus jueces árbitros arbitradores, amigos, componedores, tratadores de bien, paz y concordia, a los Sres. el padre fray Alonso de la Fuente, Cristóbal da Ponte y el bachiller Alonso de Belmonte, a los cuales dan poder para que vean sus pleitos, cuentas y diferencias y las determinen por vía de justicia dando a cada uno lo suyo en Dios y sus conciencias en un plazo de 2 meses a partir de la fecha. La sentencia a la que llegaren conformes los jueces, ellos desde ahora la consienten, aprueban y se obligan a consentirla y no contravenirla.—Ts.: Sancho Caballero, Alonso de Jerez, Alonso de Jerez (sic), vs.—Silvestre Pinelo.—Juan de Mesa.

2.195. 1527, octubre, 29:

L. 608, f. 1.000 r.

Cristóbal Márquez, jabonero, y Juana Márquez, su mujer, con licencia, vs., venden a Sancho Caballero, v.º presente, unas casas con sus palacios, sobrados, corrales, con 3 puertas y una ventana a la calle real, con todas sus pertenencias que tienen en esta isla, lindantes con casas de Juan de Trigueros, con casas de Alonso Pérez, con corrales de Francisco de Lugo y con la calle real. Las venden por pre-

cio de 150 doblas de oro castellanas que montan 75.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. que declaran haber recibido.—Ts.: Francisco de Jaén, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Cristóbal de Márquez.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En el mismo día estando ante las casas de la morada de Cristóbal Márquez, jabonero, y Juana Márquez, su mujer, Sancho Caballero pide a los dichos la tenencia y posesión de las casas que les compró.—Ts.: los dichos.

En el mismo día Sancho Caballero, mercader v.º, arrienda a Cristóbal Márquez, jabonero v.º presente, unas casas en las que al presente vive Márquez, las cuales le vendió juntamente con otras casas en que mora Francisco Alvarez, platero, y con otra lonja que es del mismo asiento de las dichas casas, lindante la casa arrendada con una casa suya en que vive el platero y con la dicha su lonja que está vacía. Se la arrienda desde hoy día de la fecha hasta 6 años siguientes, cada año por precio de 9 doblas de oro, a pagar por los tercios de cada año, a fines de cada 4 meses 3 doblas de oro, será la primera paga de hoy en 4 meses siguientes. Condiciones: si en este tiempo hubiera de arrendar o traspasar las casas, no pueda hacerlo sin su licencia pero si él las quisiere por el tanto podrá tomarlas. Si fuere menester trastejar las casas lo hará a su costa así como otro cualquier reparo que fuere menester en ellas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Francisco de Jaén, Alonso de Jerez, vs., ests.—Sancho Caballero.—Cristóbal de Márquez.

2.196. 1527, octubre, 29:

L. 608, f. 1.084 r.

Gómez García Caballero, escribano de SS.MM., v.º de Sevilla, fiel y receptor de la renta del alcabala de las heredades de la ciudad de Sevilla del año que pasó de 1522, arrendador de las rentas de alcabalas de ciertas villas y lugares del partido del condado que es en el Ajarafe de Sevilla, donde entran las villas de Manzanilla y Escaceña, del año que pasó de 1524, y ponedor que fue de mayor cuantía de las dichas rentas para los años de 1525 y 1526, da poder especial a Sancho Caballero, escribano de SS.MM. v.º de Sevilla, su hijo, para cobrar a todas las personas todos los mrs. que le son debidos por razón de las dichas rentas o en otra cualquier manera, asimismo pueda demandar y recibir de los Sres. del Cabildo y Regimiento de Sevilla todos los mrs. de prometidos que él ganó en las rentas de las alcabalas de las dichas villas y lugares el año 1525, para pedir cuenta con Antón Monje de lo que ha recibido de la renta de las heredades, se-

guir el pleito que contra éste por él está comenzando o comenzarlo de nuevo y hacer con cualesquier personas cualesquier igualas y transacciones, así sobre razón de lo que la ciudad le debe de los prometidos como de lo que Antón Monje debe de lo que ha recibido de la renta de las heredades y en otra cualquier manera. Asimismo de lo que particularmente deben las personas que compraron y vendieron heredades en la ciudad de Sevilla y su tierra y señoríos el año de 1522, para tomar cuenta a Alonso de Carmona, v.º de Sevilla en San Juan, de todo lo que en su nombre cobró e hizo de las rentas del dicho partido del condado de los años 24 y 25. Finalmente para hacer cualesquier igualas y transacción y conveniencia que quisiere con los herederos de Don García López Pacheco, o su curador en su nombre, sobre razón de los 1.000 ducados en que el dicho García López fue condenado por razón del alcabala de las compras que hizo el año de 22 en el dicho Ajarafé y en razón de cada una de las dichas causas lo pueda comprometer por vía de justicia y pueda recibir en sí la cuantía de mrs. y otras cosas por las que hiciere cualesquier igualas o transacciones o conveniencias.—Ts.: Francisco de Jaén, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Gómez García.

En el mismo día Gómez García Caballero revoca, da por ninguno y anula cualquier poder que ha dado a Alonso de Carmona, v.º de Sevilla. Da por firmes todos y cualesquier actos y diligencias que Hernando Ordóñez, pr. de c., ha hecho ante los Sres. contadores de SS.MM. en el pleito que Alonso de Carmona en su nombre trata con Hernán López, carbonero, y da poder a Hernando Ordóñez para seguir y fenecer el dicho pleito.—Ts.: Francisco de Jaén, Sancho Caballero, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Gómez García.

2.197. 1527, octubre, 29:

L. 610, f. 679 r.

Hernán García de las Plazuelas, v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 2.841 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de agosto de 1528.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.198. 1527, octubre, 29:

L. 610, f. 680 r.

Antón de Molina, v.º, debe a Juan Domínguez, v.º, 175 doblas de oro por trigo que le compró, a pagar por el primer día de agosto

de 1528.—Ts.: Manuel de Gibráleón, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, Pedro de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.199. 1527, octubre, 29: L. 610, f. 681 r.

Francisco Méndez, v.º, debe a Alonso Sánchez, v.º, 3 doblas de oro menos 2 reales por una burra rucia que le compró, a pagar de hoy en 21 días siguientes.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Pedro Jiménez, vs., ests.—Francisco Méndez.

2.200. 1527, octubre, 29: L. 610, f. 682 r.

Fernando de Lisbona, maestre de azúcar v.º, debe a Alvaro Afonso, mercader est. presente, 3.570 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en mayo de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Fernando de Lisbona.

2.201. 1527, octubre, 29: L. 610, f. 683 r.

Juan Rodríguez, aperador de Luis de Aday, v.º, debe a Pedro Beltrán, mercader v.º, 1.521 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el primer día de agosto de 1528.—Ts.: Pero Rodríguez, Pero Pérez, Pedro Jiménez, vs.—Juan Rodríguez.

2.202. 1527, octubre, 29: L. 610, f. 684 r.

Juan Báez, carretero v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 1.176 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Sancho Caballero, vs.—Por no saber, Alonso de Nava.

2.203. 1527, octubre, 29: L. 610, f. 912 r.

Jorge Fernández y Simón Afonso, pegueros vs. de El Realejo, deben a Fernando de Lorca, v.º presente, 222 quintales de pez en tocales, puesta a la lengua del agua en la caleta de La Orotava, por



tantos mrs. y ropa que les dio, a entregar en febrero de 1528. Hipotecan 4 caballos que tiene Jorge Hernández de color castaño y 3 caballos que tiene Simón Afonso de color 1 castaño y 2 rucios, y toda la pez que hicieren y tuvieren dentro de este término. Los 222 quintales de pez son sin derechos de los 10 por quintal que no los paguen los dichos pegueros.—Ts.: Juan de Salcedo, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.204. 1527, octubre, 29:

L. 610, f. 1.213 r.

Pedro de Armenta, mercader est., da poder general a Manuel de Gibraleón, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava y Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., Gaspar Justiniano, vs., ests.—Pedro de Armenta.

En el mismo día Pedro de Armenta, mercader est., da poder general a Diego Franquez, mercader est., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Pedro de Armenta.

2.205. 1527, octubre, 30:

L. 608, f. 1.007 r.

Dña. Juana de Masieres, v.ª, mujer de D. Alonso Fernández de Lugo, Adelantado de las islas de Canarias, difunto, da poder especial a Diego López de Godoy, v.º presente, para que cobre a Juan de Cuenca, sastre v.º de El Realejo, 2 botas de mosto que le debe de resto de una viña que tuvo a tributo el año pasado de 1526. Una vez cobrado se quede con el mosto porque ella lo vendió a Diego de Godoy.—Ts.: Juan Rabelo, Alonso Vázquez de Nava, vs.—La triste Dña. Juana de Masieres.

2.206. 1527, octubre, 30:

L. 610, f. 685 r.

Alvaro Díaz, cantero v.º, debe a Hernán Martín Franco, mercader v.º, 5 doblas de oro por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.207. 1527, octubre, 30:

L. 610, f. 686 r.

Juan Ravelo, v.º, debe al bachiller Nuño Núñez, v.º, 2 cahíces de trigo porque toma a renta 2 bueyes nombrados «Acoholado» y

«Romero», por la sementera venidera del presente año que se cogerá en 1528, que ha de hacer en las tierras que fueron de Rodrigo Escudero. Los bueyes los recibe buenos y así los tiene que devolver acabada la sementera, a entregar puestos en las eras de las dichas tierras a fines de junio de 1528. Hipoteca la sementera que hiciere en las dichas tierras este año y el pan que de ellas hubiere.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, García Afonso, vs.—Juan Ravelo.

2.208. 1527, octubre, 30:

L. 610, f. 913 r.

El bachiller Diego de Funes como principal deudor y Alonso Núñez, como su fiador y principal pagador, vs., deben a Diego Velázquez, v.º, 2 cahíces de trigo porque el Bachiller toma a renta 2 bueyes por la sementera del presente año que se cogerá en 1528, y hecha la sementera le ha de devolver los bueyes vivos y sanos, a entregar en julio de 1528 en las casas de Velázquez en esta ciudad.—Ts.: Hernando Rodríguez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—El bachiller Diego de Funes.—Alonso Núñez.

2.209. 1527, octubre, 30:

L. 610, f. 1.215 r.

Diego López de Godoy, v.º, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Pero Hernández, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.210 1527, octubre, 31:

L. 610, f. 687 r.

Juan de Carmona, v.º, debe a Diego Velázquez, v.º, 16 fs. de trigo porque toma a renta por esta sementera primera de este presente año que se cogerá en 1528, un buey y un novillo cerrero. Pasada la sementera se obliga a devolverlos tal como los recibió, a entregar el trigo a mediados de julio de 1528 puesto en las casas de la morada de Diego Velázquez.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.211. 1527, octubre, 31:

L. 610, f. 690 r.

Esteban Báez, v.º en El Realejo, debe a Fernando de Lorca, v.º, 100 quintales de pez en torales porque se la compró y pagó en dine-

ros de contado, a entregar la pez puesta en la caleta de La Orotava por marzo de 1528.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Esteban Báez.

En la misma fecha Bastián Pequeño, peguero v.º, debe a Fernando de Lorca, v.º, 20 quintales de pez en torales porque se los compró en dineros de contado, a entregar la pez puesta en la caleta de La Orotava, horra de todos derechos a finales del presente año. Hipoteca 20 quintales de pez que le debe Jorge Fernández, v.º de El Realejo.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.212. 1527, octubre, 31:

L. 610, f. 692 r.

Beatriz Sánchez, jabonera v.<sup>a</sup>, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 3.420 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de agosto de 1528.—Ts.: Bartolomé Pérez, Francisco de Cazañas, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.213. 1527, octubre, s.d.:

L. 609, f. 612 r.

Francisquianes, v.º, debe a Ruy de Mora, v.º, 970 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio venidero (sin terminar).

2.214. 1527, noviembre, 2:

L. 608, f. 1.008.

Juan de la Fuente, mercader v.º de Jaén est. al presente, da poder especial al honrado Lorenzo García, mercader v.º de Cádiz, para que pueda notificar a Juan Emperot Clared, mercader catalán est. en Cádiz, una cédula de cambio de cuantía de 50 doblas que para él le dio en esta isla Juan Sánchez, mercader catalán est., firmada de su nombre por otras tantas doblas que le dio, y para que pueda pedirle y requerirle que la cumpla y demandar y recibir de Juan Emperot Claret las 50 doblas de la cédula o de otra persona que la quisiere pagar.—Ts.: Alonso Velázquez, pr. de c., Alonso Vázquez de Nava, vs.—Juan de la Fuente.

2.215. 1527, noviembre, 2:

L. 610, f. 693 r.

Andrés Fernández, est. en La Orotava, debe a Alonso de Jaén, mercader, 6.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a mediados de julio venidero en dineros de contado.—Ts.: Silvestre Pinelo, Fernando Ramos, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Andrés Hernández.—Bernardino Justiniano, escribano público.

2.216. 1527, noviembre, 2:

L. 610, f. 1.216 r.

Antón Bermúdez, v.º, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Juan de la Fuente, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Antón Bermúdez.

2.217. 1527, noviembre, 3:

L. 610, f. 712 r.

Vasquianes, tejero v.º, debe a García Díaz, su criado est., 23 doblas de oro castellanas, 11.500 mrs. de la mda. corriente en Tfe., 12 doblas por unas bestias que le vendió y las 11 doblas restantes por 1 año de servicios que le ha de hacer comenzado el 24 de octubre pasado, a pagar de hoy en un año siguiente en dineros de contado.—Ts.: Benito Suárez, Gaspar Justiniano, ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.218. 1527, noviembre, 4:

L. 610, f. 1.008 v.

Diego Hernández de Ocaña, v.º, da poder especial a Afonsianes, v.º, para que cobre a Pedro de Cáceres, est. en Gran Canaria, 1.958 mrs. que le debe por un contrato público que contra él tiene.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, Pedro Jiménez, vs., ests.—Diego Hernández de Ocaña.

2.219. 1527, noviembre, 4:

L. 608, f. 1.009 r.

Catalina Méndez, mujer de Pedro de Cortés, v.ª, en nombre de su marido Pedro de Cortés, por virtud del poder que tiene otorgado ante cierto escribano público, hace pr. sustituto de su marido Pedro de Cortés y en su nombre da poder especial a Jerónimo de Lucena,

platero v.º, para que cobre a Diego de Mendieta, v.º, 3.356 mrs. que debe por un contrato público que contra él tiene. Una vez recibidos los tenga para él porque le pertenecen por otros mrs. que Pedro de Cortés debe a Jerónimo de Lucena.—Ts.: Alonso Mateos, Alonso de Jerez.—Por no saber, (dice que firma Alonso de Jerez pero no aparece).

2.220. 1527, noviembre, 4:

L. 608, f. 1.010 r.

Martín Pérez, porquero est., dice que tiene hecho partido de ciertos puercos que Silvestre Pinelo le tiene dados a guarda y partido por cierto precio y tiempo según se contiene en la escritura que pasó, y le es obligado a darle para su mantenimiento hasta fines de agosto de 1528 25 fs. de trigo. Como Silvestre Pinelo ha dado 25 fs. de trigo a Juan Valenciano a quien Martín Pérez tuvo por bien que se dieran; por la presente da por libre a Pinelo de las 25 fs. de trigo de la paga de agosto de 1525, y para mayor seguridad da por su fiador al dicho Juan Valenciano, v.º presente. Juan Valenciano, presente, otorga que fía a Martín Pérez en tal manera que cumplirá con Silvestre Pinelo el servicio y partido de los puercos hasta finales de agosto de 1528 conforme a la escritura del partido, pero si no lo cumpliere o se ausentare en este tiempo se obliga a pagarle las 25 fs. de trigo en dineros de contado a precio cada fanega de 5'5 reales de plata viejos, que es el precio a como ahora vale el trigo, o en trigo, como Silvestre más quisiere.—Ts.: Manuel de Gibraleón, Pero Hernández, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Martín Pérez.—Por no saber. Alonso Vázquez de Nava.

2.221. 1527, noviembre, 4:

L. 610, f. 694 r.

Juan Lorenzo, v.º, debe a Ana Sánchez de Liria, mujer de Hernando de Llerena, difunto, 1 cahíz de trigo por un buey bermejo que se llama «Manzano», que recibió para hacer esta sementera del presente año. Promete devolverle el buey acabada la sementera del presente año, lo dará que se pueda echar, levantar, pacer las yerbas y beber las aguas. Entregará el trigo en julio venidero puesto en las eras.—Ts.: Nicolás Álvarez el Mozo, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Juan Lorenzo.

En el mismo día Tomé Hernández, v.º, debe a Ana Sánchez de Liria, mujer de Hernando de Llerena, v.º regidor que fue de la isla,

difunto, 11 fs. de trigo por un buey de color hosco llamado «Gallardo», para hacer la sementera del presente año. Se obliga a devolverle el buey sano que se pueda levantar, echar, pacer las yerbas y beber las aguas, cuando acabe la sementera, a entregar el trigo en julio venidero puesto en las eras.—Ts.: Nicolás Álvarez el Mozo, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

En la misma fecha Alonso Freile, v.º, debe a Ana Sánchez de Liria, mujer de Hernando de Llerena, difunto, 12 fs. de trigo por un buey de color blanco llamado «Barroso», para hacer la sementera del presente año. Una vez hecha le tiene que dar el buey bueno, que se pueda echar, levantar, pacer las yerbas y beber las aguas, entregará el trigo el día de San Juan de junio venidero puesto en las eras.—Ts.: Juan de Vergara, Nicolás Álvarez el Mozo, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.222. 1527, noviembre, 4:

L. 610, f. 697 r.

Baltasar de Bermeo, v.º, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 5.643 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto de 1528.—Ts.: Luis Hernández Amarillo, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Baltasar de Bermeo.

2.223. 1527, noviembre, 4:

L. 610, f. 698 r.

Luis Hernández Amarillo, v.º, debe a Pedro Navarro, sastre v.º, 3 doblas y 8 reales por ropa, a pagar por San Juan de junio de 1528.—Ts.: Silvestre Pinelo, Sancho Caballero, Alonso Vázquez de Nava, Pedro de Jerez, vs.—Por no saber, Pedro de Jerez.

2.224. 1527, noviembre, 4:

L. 610, f. 699 r.

Alonso Márquez, v.º, debe a Gonzalo Afonso, v.º presente, un cahíz de trigo por la renta de un buey arrendado para hacer la sementera del presente año que se cogerá en 1528. Acabada la sementera se obliga a entregarle el buey bueno, a recibir como es costumbre entre labradores. Entregará el trigo en las eras de Alonso Márquez en Tegueste a fines de junio de 1528.—Ts.: (ilegibles porque la tinta ha quemado el papel).—Alonso Márquez.

2.225. 1527, noviembre, 4:

L. 610, f. 700.

Pedro Machado, v.º, debe a... (roto), carretero v.º, doblas de oro por 2 bueyes llamados «Cortido» y «Alcoholado», a pagar por el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Pedro Díaz, Lope d... Martín, vs., ests.—Pedro Machado.

2.226. 1527, noviembre, 4:

L. 610, f. 701 r.

Bartolomé García, labrador v.º, debe a Pedro Fernández Sala, trabajador v.º, 3'5 doblas por... que le compró de color prieto, a pagar el primer día de agosto de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Pedro de Jerez, Pedro Jiménez, vs., ests.—Por no saber, Pedro de Jerez.

2.227. 1527, noviembre, 4:

L. 610, f. 702 r.

Martín Fernández, criado del Lcdo. Valcárcel, v.º, debe a Juan de Jerez o Sancho Caballero, vs., 2.025 mrs. por ropa que les compró, a pagar el primer día de agosto de 1528.—S. ts.—Martín Fernández.

2.228. 1527, noviembre, 4:

L. 610, f. 1.217 r.

Alonso Fernández, zapatero v.º, da poder general a Diego López, zapatero, su padre, y a Francisco de la Cruz, su hermano, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Diego de Andrada, Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Alonso Fernández.

2.229. 1527, noviembre, 4:

L. 610, f. 1.218 r.

Pedro Machado, v.º, da poder general a Lope de Arzeo, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Márquez, Alonso Vázquez de Nava, Pedro Jiménez, vs.—Pedro Machado.

2.230. 1527, noviembre, 5:

L. 608, f. 1.011 v.

Andrés Salaverte, mercader est., dice que tiene escrito a su hermano Juan Salaverte a Barcelona para que le envíe a esta isla 2 co-

fres llenos de piezas de vidrio labrado y 2 medios cofres del dicho vidrio de diversas piezas y hechuras. Por la presente promete y se obliga a que cuando vengan los dichos cofres de vidrio se los dará a Alonso Castellano, espartero v.º presente, en el puerto de Santa Cruz, descargados en tierra sanos y bien acondicionados, y que Alonso Caballero le pague los mrs. que constaren de la primera compra y los derechos, costos, fletes y todas las otras espensas que se hicieren en los dichos cofres según pareciere por la carta de Juan Salaverte con más 40 mrs. por ciento de ganancia de Barcelona acá, a pagar desde el día que le entregue la ropa hasta 2 meses siguientes. Castellano ha de pagar los fletes de la ropa para que a él no se los pidan y el riesgo de los vidrios sea de esta manera; si vinieren quebrados hasta el tercio de todo el vidrio o desde abajo que sea a riesgo de Alonso Castellano y éste lo reciba y lo pague por entero como si todo viniera sano, pero si viniere más de la tercera parte quebrado, que sea a riesgo de Andrés Salaverte y que al respecto le descuenta del precio que le ha de pagar. Andrés Salaverte está obligado a pagar los seguros del vidrio a su costa, pero si Juan Salaverte no enviara el vidrio no está obligado a dárselo ni hacerle otra enmienda alguna.—Ts.: Pedro Jiménez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Andrés Salaverte.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.231. 1527, noviembre, 5:

L. 608, f. 1.013 r.

En esta fecha ante el bachiller Jerónimo de Palomares, teniente de gobernador, el bachiller Martín Abad presenta 2 conocimientos escritos en papel y firmados de ciertos nombres según que por ellos parecía y dijo que por cuanto temía que los conocimientos se le perdieran o menoscabaran por algún caso o peligro y porque su derecho no perezca, pide al Sr. teniente vea los tales conocimientos y le mande dar de ellos un traslado o más los que menester hubiere y en ellos interponga su autoridad y decreto. Luego el Sr. Teniente vio los conocimientos que están sanos y manda al escribano dé a Martín Abad los traslados que desee y el Sr. teniente interpone su autoridad y decreto judicial para que valgan y hagan fe como los mismos conocimientos. Martín Abad lo pide por testimonio.—Ts.: Alonso Gutiérrez y Bartolomé Joven, escribanos públicos, Diego Riquel, vs.—Palomares.

Va inserto el conocimiento: conoce el Lcdo. Sebastián de Brezianos, v.º de Medina del Campo, juez de residencia en Tfe. y La Palma que recibió de Bartolomé Benítez, v.º, 60 doblas por 50 arro-



bas de azúcar que debe a la mujer e hijos del Lcdo. de la Fuente, difunto, a razón cada arroba de 600 mrs., lo cual recibió en nombre de la mujer e hijos del Lcdo. por virtud del poder que para ello tiene, el cual o su traslado le dará cuando quisiere, y porque es verdad firmó esta carta de su nombre hecha a 7 de julio de 1518. Son las 50 arrobas de azúcar de la renta del año 17 y por el arrendamiento se verá cuando cumplió el dicho año.

Conoce el Lcdo. Sebastián de Brezianos, v.º de Medina del Campo, que recibió de Franco de Negrón en nombre de Bartolomé Benítez, v.º, por el mes de noviembre de 1518, 31.500 mrs. por razón de 50 arrobas de azúcar que Benítez debía por este dicho año de 1518 a la mujer e hijos del Lcdo. de la Fuente por 36 fs. de tierras con su agua que tenía a renta por virtud del poder que tiene presentado ante Antón de Vallejo, escribano público y del Concejo. Asimismo recibe de Franco de Negrón, en nombre de Bartolomé Benítez, por virtud del poder que de la mujer del Lcdo. de la Fuente como tutora de sus hijos tiene, 60.000 mrs. por 100 arrobas de azúcar a 600 mrs. por arroba por la renta de las dichas tierras del año 1519 y 1520, a cumplir el 3 de octubre venidero del presente año. Como es verdad todo lo dicho le da este albalá firmado de su nombre y da por libre a Bartolomé Benítez a 7 de julio de 1520 y da carta de pago y porque de los 31.500 mrs. que recibió de Franco de Negrón del año 1518 no se acuerda ni tiene memoria si dio otra carta de pago, que aquélla y ésta es toda una y declara haber recibido 4 pagas de 4 años, de 17-18-19 y 20 años que se cumple la primera paga a 3 de octubre venidero del presente año.—El Lcdo. Brezianos.

2.232. 1527, noviembre, 5:

L. 608, f. 1.015 r.

En presencia de Bernardino Justiniano y ts., Juan de Vergara, almojarife, dice que se da por pagado de David Mallet, mercader, de todos los mrs. y otras cosas que le debe y ha debido de los derechos de almojarifazgo del 2% de entrada y salida de todo lo que ha tratado en esta isla desde que Juan de Vergara es almojarife hasta hoy, porque todo se lo ha pagado.—Ts.: Sancho Caballero, Pedro de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, Pedro Jiménez, vs., ests.—Juan de Vergara.

2.233. 1527, noviembre, 5:

L. 610, f. 703 r.

Martín Fernández, sastre v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 3.130 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pa-

gar por San Juan de junio de 1528.—Ts.: Pedro Jiménez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Martín Fernández.

2.234. 1527, noviembre, 5: L. 610, f. 704 r.

Alvaro de Mederos, v.º, debe a Andrés Suárez, v.º presente, 1 cahíz de trigo por averiguación que con él hizo sobre unas tierras, a entregar en agosto de 1528 y antes si antes lo cogiere de su sementera.—Ts.: Gonzalo Rodríguez, Gonzalo Rodríguez (sic), vs.—Por no saber, Francisco de Coronado.—Pasó ante Bartolomé Joven.

2.235. 1527, noviembre, 5: L. 610, f. 916 r.

Gonzalo Gil como principal pagador y Diego Martín, como su fiador, vs., deben a Juan Antonio Botazo, mercader v.º, 1.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de Pascua Florida de 1528.—Ts.: Francisco de Almonte, Manuel de Gibraleón, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.236. 1527, noviembre, 5: L. 610, f. 1.219 r.

Gonzalo Alvarez, trabajador est., da poder general a Lope de Arceo, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Maese Juan de León, Pedro Jiménez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.237. 1527, noviembre, 5: L. 610, f. 1.220 r.

Manuel Martín y su hijo Fernando Alonso, vs., dan poder general a Diego Riquel, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Gregorio Marengo, Alonso Vázquez de Nava, Francisco de Lucena, vs.—Manuel Martín.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.238. 1527, noviembre, 6: L. 608, f. 1.015 v.

Monflina Lusarda, mujer de Simón Rabelo, difunto, v.<sup>a</sup>, arrienda a Tomé Hernández, labrador v.º presente, un pedazo de tierras

que tiene en el cercado que se dice de los Escaños, sus hermanos, en término de Geneto, las mismas que sembró el año pasado, lindantes con tierras de sus hermanos, con el valladar y cerca y con la fuente que se dice del Adelantado. Se las arrienda desde hoy hasta 3 años siguientes, 3 esquilmos cogidos y llevados en su tiempo y sazón por precio de 90 fs. de trigo anuales, a entregar puesto en las casas de la morada de Monflina, con tanto que ella sea obligada a enviar a verlo medir a la era, en julio de cada año, será la primera paga a finales de julio de 1528. Condición: todos los riesgos y aventuras que acaecieren en las dichas tierras y casos fortuitos, así de fuegos como de muchas aguas, terremotos, aires fríos o calientes o brumas, aves, langostas y otros casos mayores o menores acaecidos, sean a riesgo de Hernández y que no le hará descuento de la renta ni encamparle la sementera aunque siembre o no siembre, coja o no coja, porque con este cargo se hizo este arrendamiento. La dueña se obliga a darle a su costa cercadas las tierras de vallado defensible en lo que a ella toca cercar de las tierras, y que así él sostenga la cerca y las deje así cercadas. La escritura de arrendamiento que antes de ésta tienen hecha de las dichas tierras del año pasado quede sin valor porque este arrendamiento es nueva conveniencia que han hecho. Otorgado en las casas de la morada de Monflina Lusarda.—Ts.: Juan de Escaño, Alonso Ruiz, Gonzalo Anes, albañil.—Por t.º, Alonso Ruiz.—Por no saber, Juan de Ascanio.

2.239. 1527, noviembre, 6:

L. 610, f. 705 r.

Bastían Afonso, v.º, debe a Hernán Martín Franco, v.º, 6.804 ms. por ropa, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Pero Fernández, Francisco Coronado, vs.—Por no saber, Francisco de Coronado.

En 28 de noviembre de 1528 Hernán Martín Franco se da por pagado de Bastían Afonso de los mrs. contenidos en este contrato.—Ts.: Rodrigo de la Peña, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.240. 1527, noviembre, 6:

L. 610, f. 706 r.

Juan Valenciano, v.º, debe a Diego Velázquez 1 cahíz de trigo por un buey llamado «Parrado» que recibió a renta para la semente-

ra de este año. Se obliga a devolver el buey cumplido el arrendamiento sano como es costumbre. Entregará el trigo a finales de julio y antes si antes se cogiere.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Pedro Jiménez, Francisco Dalmonte, Pedro de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Pedro de Jerez.

2.241. 1527, noviembre, 6:

L. 610, f. 707 r.

Lope de Arzeo, pr. de c., v.º, debe a Peti Juan de Aras, flamenco est., 2.280 mrs. por unas faldetas azules... (roto) verdes que tenía Pero Juan en prendas de 2 doblas que le debía la mujer de Anrique de Govea, cuyas son las prendas, y Lope de Arzeo las tiene en su poder, y el resto por un anillo que Lope de Arzeo le perdió que era del bachiller de Funes y Peti Juan debía sobre los dichos, a pagar en Navidad del presente año. Dice que está contento de Peti Juan de todo el salario que hasta hoy le debe de todos los negocios que le ha hecho y los dichos mrs. le dará.—Ts.: Francisco Dalmonte, Alonso Vázquez de Nava, Pedro de Jerez, vs., ests.—Lope de Arzeo.

2.242. 1527, noviembre, 6:

L. 610, f. 1.221 r.

El bachiller Alonso de Belmonte, v.º, da poder general a Manuel de Gibraleón, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Gonzalo de Carmona, Francisco de Almonte, Alonso Vázquez de Nava.—El bachiller Belmonte.

2.243. 1527, noviembre, 7:

L. 608, f. 1.017 v.

Francisco Méndez, mantero v.º, ha recibido de Lucía, su esclava de color negra, ausente, 5.732 mrs. en ciertas pagas de ella y de otras personas hasta hoy día de la fecha de la carta a cuenta de las 26 doblas que tiene concertado con ella por su ahorramiento, además le ha de dar cada día de servicio hasta que le acabe de pagar las 26 doblas medio real viejo.—Ts.: Manuel de Gibraleón, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Francisco Méndez.

2.244. 1527, noviembre, 7:

L. 608, f. 1.018 r.

Francisco Díaz, mercader v.º, da poder especial a Doménigo Rizo para cobrar a Juan Baptista de Franquiz, mercader v.º, 117 fs.

de trigo de las 124 fs. de trigo que le es obligado a pagar de renta de ciertas tierras, a finales de julio de 1528, según se contiene en la escritura de arrendamiento otorgada ante Bernardino Justiniano, escribano público. Una vez cobradas, Doménigo Rizo se quede con ellas por cuanto le pertenecen por cierta contratación que hizo con él y con Juan de la Fuente.—Ts.: Alonso Velázquez, Manuel de Gibrallón, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Francisco Díaz.

2.245. 1527, noviembre, 7:

L. 610, f. 708 r.

Alvaro Afonso, est., debe a Juan de Jerez o Sancho Caballero 4.547 mrs. porque los paga por Martín Afonso, a pagar en agosto de 1528.—Ts.: Bartolomé Anríquez, Alonso Vázquez de Nava, Pedro de Jerez, vs.—Alvaro Afonso.

2.246. 1527, noviembre, 7:

L. 610, f. 709 r.

Tomé Díaz, labrador v.º, debe a Doménigo Rizo, mercader genovés v.º, 20 doblas de oro castellanas por una esclava negra bozal que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528. Hipoteca la esclava.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, Pedro de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.247. 1527, noviembre, 7:

L. 610, f. 710 r.

Juan Yanes, zapatero v.º, debe a Juan Baptista de Franquiz Lusardo, genovés est., 16.200 mrs. de la mda. de Tfe. por zumaque que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—(Dice que por no saber firma Alonso Vázquez de Nava pero no aparece).

El 3 de julio de 1528 Juan Baptista de Franquiz se da por pagado de Juan Yanes de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Alvaro Afonso, Alonso Vázquez de Nava.—Juan Baptista de Franchis.

En la misma fecha Juan Díaz, zapatero v.º, debe a Juan Baptista de Franquiz Luzardo, v.º, 5.746 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por zumaque que le compró, a pagar en Pascua Florida venidera en dineros de contado.—Ts.: Bartolomé Joven, escribano público, Gonzalo de Guadalcanal, Alonso Velázquez, vs., ests.—Por no saber, Alonso Velázquez.

2.248. 1527, noviembre, 7:

L. 610, f. 711 r.

Tomé Fernández, labrador v.º, debe a Diego Velázquez, v.º presente, 1 cahíz de trigo porque tomó a renta un buey por esta sementera venidera que se cogerá en 1528, y se obliga a entregárselo acabada la sementera, a entregar el trigo en junio de 1528 puesto en las eras.—Ts.: Antón de Vallejo, Lope de Arzeo, vs.—Por no saber, Antón de Vallejo, escribano público.

2.249. 1527, noviembre, 7:

L. 610, f. 713 r.

Roberto, flamenco, entallador v.º, debe a David Mallete, mercader est., 7 doblas de oro por ropa, a pagar de hoy en un mes siguiente.—S. ts.—S. f.

2.250. 1527, noviembre, 7:

L. 610, f. 917 r.

Francisco Yanes, sobrino de Juan Yanes, como principal deudor, y Diego de los Olivos y Juan Yanes, zapatero, como sus fiadores y principales pagadores, vs., deben a Juan de la Fuente o Francisco Díaz, mercaderes, 4.000 mrs. de la mda. de Tfe. porque Francisco Yanes los debía por otro contrato de mayor cuantía de plazo pasado por el cual estaba preso en la cárcel pública de esta ciudad, además de estos mrs. Francisco Yanes le tiene que pagar hoy 2'5 doblas y hasta que se las dé tiene que estar preso, a pagar a finales de julio de 1528. Francisco Yanes hipoteca un cercado de tierras y viñas sitas en esta isla, lindantes con viña de Juan Yanes, con tierra de Diego Fernández Enamorado y con tierras de Alcaraz.—Ts.: Juan de Vergara, Alonso Vázquez de Nava, Antón Jiménez.—Diego de los Olivos.

2.251. 1527, noviembre, 8:

L. 608, f. 1.019 r.

Juan de Vergara, v.º, da poder general a Juan de Salcedo para resolver querellas y cobrar sus deudas que le deben en estas islas de Canarias.—Ts.: Gaspar Justiniano, Juan Márquez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Juan de Vergara.

2.252. 1527, noviembre, 8:

L. 608, f. 1.020 v.

Fernando Delgado y Juan Perdomo, vs., dicen que Juan de Machicao debe a Alvaro Afonso, est. presente, 3.500 mrs. por contrato

público por los cuales está preso a su pedimiento. Por esta presente carta se obligan a que Juan de Machicao pagará los mrs. sin pleito ni contienda alguna desde hoy hasta Pascua Florida de 1528; pero si no los pagara ellos se obligan a darle una esclavita, propiedad de Juan Machicao llamada María, blanca, de unos 8 años de edad, para que en ella haga ejecución por la dicha deuda y costas; se la fían y donan de todo saneamiento que será sana, valiosa, valdrá la cuantía y costas y no saldrá embargo alguno, en caso contrario se obligan a pagarle luego los tales mrs. con el doblo.—Ts.: Diego Velázquez, Francisco Jiménez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.253. 1527, noviembre, 8:

L. 608, f. 1.021 v.

Juan de la Fuente, mercader v.º de Jaén, est. al presente en Tenerife, ha recibido de Juan Méndez, v.º ausente, 1.950 mrs. de la mda. de Tenerife que pagó por Lope de Vallejo, v.º de la isla de La Palma, quien como principal deudor y él como su fiador los debían por un contrato público que pasó ante Juan Márquez, escribano público que fue de la isla de Tenerife en 1518.—Ts.: Bartolomé de Castro, Diego Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Juan de la Fuente.

2.254. 1527, noviembre, 8:

L. 610, f. 715 r.

Alvaro de Mederos, v.º, declara deber a Juan de Torres, v.º ausente, 1 cahíz de trigo porque toma a renta un buey por la sementera del presente año que se cogerá en 1528, y no podrá arar sino con este buey ni poner otros ni «rebejarle» bueyes, y si lo tal hiciese se lo quitará si pareciere rebejarle bueyes mas de uno y todavía le pague la renta, a entregar puesto en esta ciudad de San Cristóbal por el día de San Juan de junio de 1528. Pasada la sementera ha de entregar el buey como es costumbre.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.255. 1527, noviembre, 8:

L. 610, f. 716 r.

Juan Sánchez de la Tienda, v.º, debe a Ana Sánchez de Liria, mujer de Hernando de Llerena, difunto, 2 cahíces de trigo, 24 fs. de

trigo, por razón de 2 bueyes que recibió para hacer esta sementera del presente año, llamados «Bragado» y «Alcoholado». Se obliga a devolverlos acabada la sementera buenos como es costumbre. Entregará el trigo en julio.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, Nicolás Alvarez el Mozo, vs.—Juan Sánchez de la Tienda.

2.256. 1527, noviembre, 8:

L. 610, f. 915 r.

Alvaro Díaz y Alonso Hernández, zapateros vs., deben a Juan Batista de Franquiz Lusardo, v.º, 5.750 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compraron, a pagar a finales de marzo de 1528.—Ts.: Juan Antonio Botazo, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Alvaro Díaz.—Alonso Fernández.

2.257. 1527, noviembre, 8:

L. 610, f. 918 r.

Juan Lorenzo como principal deudor y su suegro Tomé Hernández, como su fiador y principal pagador, deben a Diego Velázquez, v.º, 1 cahíz de trigo porque tomó a renta un buey llamado «Espinel» por esta sementera del presente año que se cogerá en 1528, a entregar en julio de 1528 o antes si antes cogiere la sementera.—Ts.: Jorge Rodríguez. Alonso Vázquez de Nava.—Juan Lorenzo.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.258. 1527, noviembre, 9:

L. 608, f. 1.022 v. y L. 610, f. 718 r.

Juan Núñez, v.º, da poder especial a Fernando Afonso, mercader v.º de Guimaranes en el reino de Portugal, est. al presente en Tfe., para que pueda cobrar a Andrea de Fontes, su rentero v.º de la villa de Angla en la isla Terceira de Jesucristo, 20 cruzados de oro nuevos y de peso y 300 reales de mda. de Portugal que le debe y es obligado a pagar el año de 1528 para renta de ciertos bienes y hacienda según se contiene en el contrato de arrendamiento que pasó ante Pero Antón, escribano público de la isla de Angla. Así recibidos sean para Fernando Afonso por razón que ha recibido de éste otros tantos reales y le hizo de ellos un contrato ante escribano público y cobre los dichos reales y cruzados a los plazos contenidos en el contrato. Si no pudiera cobrar los 20 cruzados o parte de ellos y 300 rea-



les, los podrá cobrar en su nombre a Diego Núñez, su hermano, de los dineros que ha cobrado por su poder de Tristán Alvarez, v.º de Angla, hasta ser pagado de los 20 cruzados y 300 reales, y pueda usar de este poder contra su hermano y contra Andrea de Fontes, y si todavía no pudiere cobrar la deuda, él se obliga a pagársela con los gastos, costas y espensas de pleitos y de su persona con las ganancias que se pudiesen ganar con los dichos mrs. y cruzados y con los daños que se le recrecieren.—Ts. que conocieron a Juan Núñez: Cristóbal Pérez, chapinero v.º natural de Guimaranes, Luis Fernández, carpintero natural de Portugal, vs.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso Velázquez, Juan Antonio Botazo, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Juan Núñez.

En el mismo día Juan Núñez, v.º, debe a Hernando Alonso, mercader v.º de Guimaranes est., 20 cruzados de oro y de justo peso y 300 reales mda. de Portugal porque se los prestó por hacerle placer y buena obra, a pagar a finales de septiembre de 1528, a cobrar de la renta de la hacienda de Juan Núñez y de Andrea de Fonte, v.º de Angla, que es su arrendador, pero si no pagara al dicho plazo los pagará con las costas y gastos que hiciere sobre ello.—Ts.: Juan Antonio Botazo, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Juan Núñez.

2.259. 1527, noviembre, 9:

L. 608, f. 1.024 v.

Francisco Vegal, v.º, arrienda a Juan Alberto Guiraldin, v.º presente, 30 fs. de tierra que son las que tiene de merced por 2 años del Sr. Adelantado, sitas en la suerte de Jerónimo Hernández, lindantes con tierras de la Mirabala y con tierras que tiene Pedro de Vergara, las que tuvo a renta el Lcdo. Valcárcel y hace 2 años que huelgan. Se las arrienda desde hoy hasta 2 años siguientes, 2 esquilmos cogidos, alzados y llevados en su tiempo y sazón, por precio de 30 fs. de trigo puestos en las casas de su morada en julio de cada año, será la primera paga en julio de 1528, pero si más o menos sembrare de las 30 fs., así al respecto le pague por fanega.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Juan Alberto Guiraldini.—Francisco Vegal.

2.260. 1527, noviembre, 9:

L. 610, f. 717 r.

Francisco Jiménez... (roto), debe a Juan Bautista de Franquiz, v.º, 17 doblas de oro que las paga por Miguel Jerónimo, escribano

público, su yerno difunto, quien las debía por un albalá, a pagar la mitad desde Pascua de Navidad del presente año en un año siguiente y la otra mitad por la otra Navidad adelante siguiente.—S. ts.—Francisco Jiménez.

En 10 de abril de 1536 en presencia de Juan del Castillo, escribano público, y ts., Antón de Franquiz Lusardo como heredero de los bienes de Juan Bautista de Franquiz, su hermano difunto, se da por pagado de todos los mrs. contenidos en este contrato porque los recibió de Francisco Jiménez, difunto, y después de sus herederos.—S. ts.—S.f.

2.261. 1527, noviembre, 9:

L. 610, f. 719 r.

Francisco Gil de Mérida, v.º de El Sauzal, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 1.240 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Juan de la Fuente, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.262. 1527, noviembre, 10:

L. 610, f. 720 r.

Fernando Alonso, v.º, debe a Diego Velázquez, v.º ausente, 12 fs. de trigo porque toma a renta por la sementera primera del presente año un buey llamado «Barroso». Acabada la sementera se lo tiene que devolver y entregar bueno como lo recibió. Entregará el trigo en las eras de la sementera de Fernando Alonso en julio de 1528 o antes si antes lo cogiere.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En el mismo día Nufio Tabordo, v.º, debe a Diego Velázquez, v.º, 1 cahíz de trigo por la renta de un buey que tomó por esta sementera del presente año. Acabada la sementera se lo devolverá bueno tal como es costumbre. Entregará el trigo en julio de 1528 o antes si antes lo cogiera.—Ts.: Francisco Coronado, Francisco de Almonte, Juan de Contreras.—Por no saber, Juan de Contreras.—Por t.º, Francisco de Almonte.

El 9 de abril de 1532 Diego Velázquez se da por pagado de Nufio Tabordo de todo lo contenido en ese contrato.—Ts.: Juan Graciano, Alonso de Montiel, Gaspar de Montiel, vs., ests.—Diego Velázquez.

2.263. 1527, noviembre, 11:

L. 610, f. 1.225 r.

Silvestre Pinelo, v.º, da poder general a Antón Pérez, pr. de c. en la Audiencia Real de Granada, ausente, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Francisco González, Alonso García, barquero, vs., ests.—Silvestre Pinelo.

2.264. 1527, noviembre, 12:

L. 608, f. 1.025 v.

Pero Benítez de Lugo, v.º, dice que dio a Juan de Trigueros, v.º, un esclavo de color blanco morisco de unos 20 años llamado Harmantala para que lo llevase a Berbería a regatar en el navío de Cabeza de Tojo, yendo por capitán al dicho resgate Marcos Verde, v.º. Trigueros lo llevó al resgate y en la isla de San Nicolás en Cabo Verde salió el esclavo en tierra a ayudar a recoger ganado con la gente del Sr. Gonzalo Pérez y se quedó en la isla y lo dejó encomendado al Sr. Feytor, cuñado de Gonzalo Pérez, para que lo hiciese buscar; por la presente da poder especial a Pedro Soler, mercader catalán v.º, para que pueda demandar y recibir el esclavo de cualquier persona que lo tuviere.—Ts.: Francisco de Coronado, Sancho de Mirando, Jerónimo Joven, vs., ests.—Pero Benítez de Lugo.—Por no saber, Francisco de Coronado.

2.265. 1527, noviembre, 12:

L. 608, f. 1.027 v.

Francisco Díaz, mercader v.º, dice que ha tenido compañía con Juan de la Fuente, mercader v.º de Jaén, est. presente, y de resto de deudas de la compañía que ambos debían quedan 13 deudas que son las siguientes: Agustín Delón como fiador de entrega de Pedro Camacho por proceso y sentencia ante Bernardino Justiniano de resto 183; Gonzalo Barba, v.º de El Realejo, de plazo cumplido por contrato ante Juan Márquez en 11 de diciembre de 1522, 17.014, de éstos la mitad es suya y la otra mitad ha de haberla Juan de Lepe; Baltasar Lorenzo, v.º de El Sauzal, por contrato ante Juan Márquez en 1522, por otro contrato ante Alonso de Llerena en 1524 y por otro contrato ante Alonso Gutiérrez en 1524, de resto de todos debe 4.000; Francisco Yanes, cuñado de Antón de Godoy, por contrato ante Juan Márquez en 1524 de plazo cumplido, 3.647; Juan González, yerno del Duque, por conocimiento de plazo cumplido 384; Francisco Yanes y Diego Martín, v.º de El Realejo, por mandamien-

to de requerimiento de resto 100 como fiadores de entrega; Juan Martín, v.º de El Sauzal, por contrato ante Alonso Gutiérrez de plazo cumplido en este año de 1527, 6 botas de vino, por contrato ante Miguel Jerónimo en este dicho año otra bota de vino y por conocimiento de plazo cumplido 1.260; Juan Martín Mas, sobrino de Gabriel Mas, por contrato ante Juan Márquez en 1522 de plazo cumplido, 55.000; Juan Hernández de Valencia, porquero, por proceso y sentencia pasada en cosa juzgada ante Miguel Jerónimo 55 cochinos y 38 puercas, por todo lo cual está preso en la cárcel; una suerte de tierras sitas en Geneto que se compraron de Juan Hernández, cerrajero, por 2.000 mrs., un toro mayor que anda en la montaña de su hierro, un novillo de 5 años que anda en la montaña de su hierro y una vaca que anda perdida de su hierro. Por la presente se obliga a hacer todas las diligencias para cobrar las dichas deudas, así mrs. como vino, tierras y ganado. De todo lo que cobrarse se obliga a dar la mitad a Juan de la Fuente así como darle cuenta y razón luego que se cobraren o cuando se lo pidiere, por cuanto hoy día se dieron el uno al otro finiquito de todas sus cuentas, se entiende que estas partidas no entran en el finiquito.—Ts.: Gregorio Marengo, Francisco de Cañaña, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Francisco Díaz.

En el mismo día Juan de la Fuente, mercader v.º de Jaén, de una parte, y Francisco Díaz, mercader v.º, de la otra, se dan por libres y quitos de todos los mrs. y otras cosas que se deben y han debido en cualquier manera.—Ts.: Gregorio Marengo, Francisco de Cañaña, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Francisco Díaz.—Juan de la Fuente.

En el mismo día Francisco Díaz, mercader v.º, da poder especial a Alonso Vázquez de Nava, est., para que cobre a Juan de Villar, v.º de la Villa de La Orotava, 5.875 mrs. de la moneda de Tfe. que le debe de resto de un contrato de mayor cuantía que pasó ante Alonso de Llerena, escribano público que fue de esta isla, en 1524, a Francisco Yanes, Diego de los Olivos y Juan Yanes, zapatero, vs. de San Cristóbal, y de cualquiera de ellos como obligados de mancomún, 4.000 mrs. que le deben a él y a Juan de la Fuente por un contrato público que pasó ante Bernardino Justiniano, escribano público, en este mes de octubre, para pagarlos a finales de julio de 1528, a Juan de Trigueros y Alonso Núñez, vs., 20 doblas que le deben por un contrato público que pasó hoy día de la fecha y se han de pagar a finales de agosto de 1528. Los mrs. que Juan del Villar debe son de plazo pasado. Todos los cuales mrs. reciba para sí porque se los da en pago de 40 doblas por las que vendió una esclava blanca bozal llamada Zahara a Juan de la Fuente y a Francisco Díaz para dársela

a Juan de la Fuente. Si los deudores no le pagasen las deudas Francisco Díaz se obliga a pagarle a los dichos plazos con las costas que sobre ello se le recresieren.—Ts.: Juan de la Fuente, Gregorio Marrengo, Francisco de Cacana, vs., ests.—Francisco Díaz.

2.266. 1527, noviembre, 12:

L. 610, f. 723 r.

Francisco de Benavente, v.º de Santa Cruz, debe a Pedro Beltrán, mercader v.º, 6 doblas de oro por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.267. 1527, noviembre, 12:

L. 610, f. 919 r.

Cristóbal Pérez, chapinero, como principal deudor, y Luis de los Olivos, como su fiador y principal pagador, deben a Antonio de Franquiz, v.º, 2.750 mrs. de la mda. de Tfe. por zumaque que Cristóbal Pérez le compró, a pagar por Pascua de Navidad del presente año en dineros de contado.—S. ts.—Cristóbal Pérez, chapinero.—Luis de los Olivos.

2.268. 1527, noviembre, 12:

L. 610, f. 1.226 r.

Hernán Martín, zapatero v.º de La Orotava, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Manuel de Gibrleón y Antón de Vallejo, escribanos públicos.—Fernán Martín.—Bartolomé Joven, escribano público.

2.269. 1527, noviembre, 13:

L. 608, f. 1.032 r.

Juan de Sabzedo, v.º, dice que Juan Clavijo, v.º presente, le vendió un esclavo loro llamado Blas por cierto precio que quedó a entregarle en cierta forma y manera según se contiene en la carta de venta que pasó ante Bernardino Justiniano, escribano público. Por la presente dice que ha recibido al esclavo y le otorga la presente carta de pago del esclavo.—Ts.: Alonso Camacho, Jordán López.—Juan de Sabzedo.—Alonso Gutiérrez, escribano público.

2.270. 1527, noviembre, 13:

L. 608, f. 1.032 v.

Pero Hernández de Alfaro, v.º, Sr. de la carabela «Todos Santos» surta al presente en el puerto de Santa Cruz, da poder especial a Ruy Gutiérrez, maestre de la dicha carabela, para que pueda fletar en la isla de La Palma la carabela conforme a un memorial que lleva tiempo firmado de su nombre, recibir en sí el flete de la carabela y hacer en razón de lo dicho los contratos y escrituras que convengan.—Ts.: Antonio Hernández, Hernando de Burgos, vs., ests.—Pero Hernández.

2.271. 1527, noviembre, 13:

L. 608, f. 1.033 r.

Cristóbal Velasco, v.º, hace postura con Guirardo de la Chavega, y se obliga a darle cogida, puesta en esta ciudad de San Cristóbal, 30 quintales de orchilla de risco desde hoy hasta Pascua Florida, a 300 mrs. cada quintal, a cuenta del partido dice que ha recibido de Guirardo adelantadas 5 doblas de oro.—Ts.: Francisco de Casaña, Pedro Jiménez, v.º.—Guirardo de Chavega.—Por no saber, Pedro Jiménez.

En el mismo día Pero Fernández, trabajador est., hace postura con Guirardo de la Chavega, mercader est. presente, y se obliga a cogerle y darle cogida 25 quintales de orchilla de risco desde hoy en todo el mes de marzo de 1528, puesto en la caleta de San Pedro de Garachico, a 325 mrs. el quintal. Declara haber recibido a cuenta 2 doblas de oro.—Ts.: Gregorio Marengo, Gonzalo Moreno, vs.—Guirardo de Chavega.—(Dice que por no saber Pero Fernández firma Alonso Vázquez de Nava pero no aparece).

2.272 1527, noviembre, 13:

L. 608, f. 1.063 v.

Juana del Barco, mujer de Gregorio Tabordo, v.<sup>a</sup>, estando enferma hace su testamento. Manda que su cuerpo sea enterrado en la Iglesia de la Concepción; si muriere por la mañana le digan una misa cantada de cuerpo presente, pero si no al otro día siguiente; se hagan los nueve días, cada día una misa rezada, y al cabo de nueve días una misa cantada y se haga un cabo de año con su vigilia y misa. Manda a la Santa Cruzada 5 mrs., a la Merced y Trinidad, a cada una, 5 mrs. para redención de cautivos, a Ntra. Sra. de la Concepción y a la de los Dolores, a cada una, 5 mrs. Como ella en nombre de su hija Isabel Tabordo pidió entre sus deudores y amigos ciertas

cosas para ayuda a su casamiento, manda a sus hijos que no se entrometan a pedirle nada por cuanto ello es suyo y en su nombre se pidió. Asimismo manda que todas las cosas de menudencias, así ajuar como otras menudencias de puertas adentro, se den a su hija Isabel Tabordo como dicho tiene. Señala para decir las misas de los nueve días, cabo de nueve días y cabo de año para cumplir y pagar lo que valieren, una vaca que está en poder de su hijo Alonso del Barco, pero si más valiere, el remanente de la vaca sea para decirle un treintenario, y si no bastare se digan tantas misas cuanto la cantidad bastare. Nombra por sus albaceas a Alonso del Barco, su hijo, y a Juan Izquierdo, su yerno. Dice que ella demandó entre las buenas gentes para ayudar a sacar a su hijo Miguel Tabordo de cautivo, la limosna recogida fue de 10 doblas que al presente están en poder de Alonso de Cabrera según consta en un albarán firmado de su nombre y le fueron dadas para ayuda a sacar a su hijo de cautiverio, manda a sus albaceas que las recauden de él y sean para el rescate de su hijo. Tiene un cahíz de trigo que se lo dieron de limosna para ayuda para el rescate de su hijo, el cual cahíz está en poder de Juan González, manda se recaude para ayuda del rescate de su hijo. Nombra herederos a Alonso del Barco, Agueda Pérez, María Sánchez, Nufio Tabordo, Miguel del Barco, Juan Tabordo, Isabel Tabordo y María, su nieta, hija legítima de Inés del Barco, su hija legítima, todos sus hijos legítimos y de Gregorio Tabordo, su legítimo marido, por iguales partes. Otorgado dentro de las casas de la morada de Juana del Barco.—Ts.: Lázaro de Rivera, cura de Ntra. Sra. de la Concepción, Juan González, Juan de Carmona, Francisco Hernández, Gonzalo Alonso, Gaspar Justiniano, vs., Juan Fernández, Luis de Hortega (sic).—Por no saber, Lázaro de Rivera.

2.273. 1527, noviembre, 13:

L. 610, f. 724 r.

Alonso de Cabrera, v.º, debe a Bernabé de Novis, mercader genovés est., 8.877 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar desde el primer día de enero de 1528 hasta un año siguiente.—Ts.: Alonso Camacho, Marcos Verde.—(Dice que firma pero no aparece).—Alonso Gutiérrez, escribano público.

2.274. 1527, noviembre, 13:

L. 610, f. 725 r.

Gonzalo Bravo, v.º, debe a Juan Baptista Luzardo, mercader est., 2.739 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por zumaque que reci-

bió, a pagar a finales de febrero de 1528.—Ts.: Bartolomé Pérez, Luis Pérez, Francisco Coronado, vs.—Por no saber, Francisco de Coronado

2.275. 1527, noviembre, 13:

L. 610, f. 726 r.

Blas López, v.º, debe a Hernán Martín Franco, mercader est., 1.550 mrs. por ropa que le compró, a pagar el primer día de agosto de 1528.—Ts.: Alonso Camacho, Gonzalo de Jaén.—A ruego, Gonzalo de Jaén.

2.276. 1527, noviembre, 14:

L. 608, f. 1.026 r.

Pedro Martín, cantero v.º, ha recibido de Juan Hernández, pescador v.º, albacea de Diego Hernández, carretero difunto, 7 doblas de oro de resto y a cumplimiento de 19.383 mrs. que Diego Hernández le debía por un contrato público que pasó ante Bernardino Justiniano en 28 de agosto de 1527. Recibió las 7 doblas en ganado porcino del que le había vendido de donde es la dicha deuda, y lo demás de las 7 doblas lo recibió de Diego Hernández que se lo dio en ciertas pagas que hizo por él a ciertas personas de manera que se da por pagado de toda la deuda.—Ts.: Gonzalo García, mercader, Alonso Silvestre Pinelo (sic), Gregorio Marengo.—Por no saber, Francisco de Almonte.

2.277. 1527, noviembre, 14:

L. 608, f. 1.035 v.

Juan de la Fuente, mercader v.º de la ciudad de Jaén, est. al presente, vende a Francisco Díaz, mercader v.º presente, una huerta que se dice de los cardos sita en La Laguna de esta ciudad de San Cristóbal, que fue de Miguel Márquez, cercada de piedra, por 30 doblas de oro.—Ts.: Alonso López, Luis de León, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Juan de la Fuente.

En el mismo día Francisco Díaz, mercader v.º, debe a Juan de la Fuente, mercader v.º de la ciudad de Jaén, est. al presente, 56.766 mrs. de la mda. de Tfe. que son 30 doblas por una huerta que se dice de los cardos que le vendió, y aunque Juan se dio por pagado de ellas en el contrato de venta que pasó ante el presente escribano, la verdad



es que se las quedó debiendo, y los mrs. restantes por ropa que le compró. Pagará a finales de agosto de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso López, Luis de León, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Francisco Díaz.

2.278. 1527, noviembre, 14:

L. 608, f. 1.037 v.

Dña. Juana de Masieres, mujer del Adelantado D. Alonso Fernández de Lugo, difunto, vende a Alonso de Lugo, morisco est. presente, un esclavo suyo blanco moro llamado Harhamon de unos 30 años por de buena guerra y no de paz, por precio de 40 doblas de oro. Recibió 30 doblas en una esclava negra de unos 17 años que le dio apreciada en 30 doblas de oro llamada Talarid, y las otras 10 doblas restantes en dineros.—Ts.: Juan de Sabzedo, Bartolomé Pantaleón, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—La triste Dña. Juana de Masieres.

En el mismo día Dña. Juana de Masieres da poder especial a Juan Duarte, v.º, su mayordomo, para cobrar sus deudas de aquí adelante, así en estas islas de Canaria como en otras partes, para arrendar cualesquier de sus bienes y posesiones de estas islas a las personas y por los precios y tiempos que quisiere, y cobrar las rentas de ellos. Asimismo le da poder para resolver los pleitos que surjan en el cobro de sus deudas, rentas y tributos. Revoca cualquier poder que hasta hoy ha otorgado y da poder a su mayordomo para que notifique esta revocación.—Ts.: Juan de Sabzedo, Bartolomé Pantaleón, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—La triste Dña. Juana de Masieres.—Pasó ante Bartolomé Joven, escribano público.

2.279. 1527, noviembre, 15:

L. 608, f. 1.040 v. y L. 610, f. 1.233 r.

Juan de la Fuente, escribano de SS.MM., v.º de Jaén est. al presente, en nombre del bachiller Pero López de Vergara, v.º de la ciudad de Jaén, por virtud del poder que tiene que pasó ante Diego Núñez Palomino, escribano público en la ciudad de Jaén, en marzo del presente año, nombra pr. sustituto de su parte y en su nombre da poder general a Bartolomé de Castro el Viejo, alcalde de Garachico, y a Bartolomé de Castro el Mozo, mayordomo del Concejo de esta ciudad, para en todo lo contenido en el dicho poder.—Ts.: Francisco Guillamar, Alonso Sánchez de Morales, Benito Suárez, vs., ests.—Juan de la Fuente.

En el mismo día Juan de la Fuente, est., da poder general a Bartolomé de Castro el Viejo y a Bartolomé de Castro el Mozo, mayordomo del Concejo de esta ciudad, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Asimismo les da poder para que puedan revocar cualesquier poderes a cualesquier personas, vs., generales y especiales dejándolos en su buena fama.—Ts.: Francisco Guillamar, Alonso Sánchez de Morales, Benito Suárez, vs., ests.—Juan de la Fuente.

Al día siguiente Juan de la Fuente, mercader v.º de la ciudad de Jaén, est. al presente, dice que tenía y poseía por título de remate y compra una heredad de viña, tierras, casa y agua en esta isla en término de El Realejo, en Tihayga, con ciertos linderos, que compró en almoneda pública por bienes de Pedro Mayor, canario difunto; estando en posesión de la heredad y gozando de los frutos y esquilmos fue desposeído de toda la heredad y de su posesión sin ser para ello citado ni llamado, oído ni vencido como de derecho se requiere, y Dña. María Abarca, por sí como tutriz de sus hijos y de Hernando del Hoyo, su marido, entró en la heredad y la ha tenido y tiene hasta ahora; ante tal hecho él había reclamado y traído pleito con Dña. María y sus hijos, así en esta isla de Tfe. como en el Consejo de SS.MM., y al presente se trata ante ellos. Por esta carta cede y traspasa a Antonio Joven, v.º y regidor presente, todo el derecho y acción que tiene y le pertenece a la dicha heredad, le da poder para que pueda seguir y fenecer el pleito y pueda cobrar la heredad con todos los frutos y rentas que ha rentado y rentare hasta la real restitución. Le hace el traspaso por 66.141 mrs. que Antonio Joven le pagó, en tal manera que si Antonio Joven venciere en el pleito la heredad o parte de ella que por justicia le fuere adjudicada sea para él para siempre, pero si no saliese con ella ni se diese sentencia para que tenga la heredad, en tal caso Juan de la Fuente no estará obligado a restituírle los dichos mrs. ni a obligación alguna. Añade que, como los hijos y herederos de Pedro Mayor, canario, dicen tener derecho a la heredad, asimismo él, Juan de la Fuente, no sea obligado a sanearle la heredad ni parte de ella de los herederos de Pedro Mayor ni de otra persona alguna, antes Antonio Joven recibió el traspaso a su riesgo y ventura para defender la heredad como mejor le convenga.—Ts.: Bartolomé de Castro, mayordomo del Concejo, Gonzalo de Córdoba, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Antonio Joven.—Juan de la Fuente.

2.280. 1527, noviembre, 15:

L. 610, f. 728 r.

Juana de Tacoronte, v.<sup>a</sup>, debe a Hernán Martín Franco, mercader v.º, 30 reales de plata por ropa que le compró, a pagar el primer

día de agosto de 1528. Hipoteca unas casas que tiene en la Villa de Arriba de esta ciudad, lindantes con casas de Mateo, con casas de Alonso el Tollido y por delante la calle real.—Ts.: Silvestre Pine-lo, Gregorio Marengo, Antón Jiménez, vs., ests.—Por no saber, Antón Jiménez.

2.281. 1527, noviembre, 15:

L. 610, f. 729 r.

Pero Hernández, labrador v.º, debe a Pedro Beltrán, mercader v.º ausente, 3.600 mrs. de la moneda de Tfe. por trigo que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1528.—S. ts.—Pero Hernández.

2.282. 1527, noviembre, 15:

L. 610, f. 920 r.

Pedro de Salas y Martín Alonso, vs., deben a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 10.246 mrs. de la mda. de Tfe. porque los pagan por Beatriz Sánchez la Jabonera, quien los debe a Bernabé de Nobis por contratos públicos, a pagar el día de Pascua de Navidad del presente año.—Ts.: Pedro de Párraga, Gaspar Justiniano, Bartolomé Pérez, ests.—Pedro de Salas.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

El 25 de enero de 1528 Bernabé de Nobis dice que ha recibido de Pedro de Salas todo lo contenido en este contrato y los da por libres.—Ts.: Pedro Navarro, Alonso Vázquez de Nava.—Bernabé de Novys.

2.283. 1527, noviembre, 15:

L. 610, f. 1.221 v.

Isabel de Avila, mujer de Francisco de Alborno, v.ª, hija legítima de Cristóbal de Avila y de Catalina Ruiz, su mujer, sus padres, vs. que fueron de la villa de Medina del Campo en las cuatro calles, con licencia de su marido, da poder especial a Pedro de Avila, su hermano, v.º de la villa de Medina del Campo en las cuatro calles, para cobrar de los herederos de Hernán Ruiz Lóbrego, que fue v.º de la dicha villa de Medina del Campo, 6.000 mrs. de buena mda. de Castilla y una cama de ropa que le mandó, y de los herederos de Catalina Cabeza, mujer de Hernán Ruiz Lóbrego, 3.000 mrs. de buena mda. y más otra cama de ropa que le mandó; asimismo cobre todas sus deudas en la villa de Medina del Campo y en otras partes,

así por herencia de sus padres y de otros parientes y personas, donaciones, servicios, contratos, albalaes y en otra cualquier manera. Francisco de Albornoz, presente, consiente todo cuanto Isabel de Avila con su licencia ha hecho.—Ts. que dijeron y juraron en forma de derecho que conocen a Isabel de Avila ser ella misma la otorgante de esta carta y la que se nombra en este poder: la Sra. Dña. Juana de Masieres, mujer del Adelantado D. Alonso Fernández de Lugo, difunto, Diego del Castillo, María González, mujer de Francisco Delgado, vs. Dña. Juana dice que conoce a Cristóbal de Avila, padre de Isabel de Avila, y la trajo de Medina del Campo a esta isla. María González dice que conoce a Cristóbal de Avila y Catalina Ruiz, padres de Isabel de Avila, y que se vio con ella en la villa de Medina del Campo.—Ts.: Benito Suárez, Juan de Salzedo, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Benito Suárez.

2.284. 1527, noviembre, 16:

L. 608, f. 1.043 r.

Juan de Peñafiel, colchero, y Catalina Muñoz con su licencia, su mujer, vs. que fueron de la ciudad de Segovia, vs. que ahora son de esta isla de Tfe., dan poder especial a Diego de Valladolid, su hermano, v.º de la ciudad de Segovia ausente, para que por ellos pueda arrendar unas casas que tienen en la ciudad de Segovia en la collación de San Andrés, lindante con casas de Diego Muñoz y con casas de Juan Rodríguez, a las personas y por los tiempos y precios que quisiere, reciba lo que les deben y debieren de aquí adelante, y pueda parecer en juicio sobre la dicha cobranza.—Ts.: Benito Suárez, Gaspar Justiniano, Fabián Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.285. 1527, noviembre, 16:

L. 610, f. 730 r.

Antonio Joven, v.º y regidor, debe a Juan de la Fuente, mercader, v.º de la ciudad de Jaén presente, 66.141 mrs. de la mda. de Tfe. porque éste por ellos le cedió y traspasó todo el derecho y acción que tenía a una heredad de viña, tierras y agua en El Realejo y Tihaya que fue de Pedro Mayor, canario difunto, sobre la cual había y hay pleito pendiente entre Juan de la Fuente y la mujer y herederos de Fernando del Hoyo, difunto. Aunque de la Fuente se dio por pagado de los mrs. según se contiene en el contrato de la cesión que pasó ante Bernardino Justiniano en este día, la verdad es que Joven no se

los pagó, a pagar a finales de junio de 1528.—Ts.: Gonzalo de Córdoba, Bartolomé de Castro, mayordomo del Concejo, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Antonio Joven.

2.286. 1527, noviembre, 16: L. 610, f. 731 r.

Alonso González, v.º, debe al bachiller Fernando de Fraga, v.º, 2.035 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que recibió, a pagar en mayo venidero.—Ts.: Diego Alvarez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.287. 1527, noviembre, 16: L. 610, f. 1.223 v.

Juan Asencio (sigue en blanco).

Juan Asencio sustitu... (roto) de Jorba, v.º... Cádiz... Francisco... y firmólo de su nombre... (roto).

2.288. 1527, noviembre, 16: L. 610, f. 1.224 r.

Andrés Suárez, v.º, da poder general a Juan de Salzedo, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Juan Batista Franquiz Luzardo, Juan Clavijo, vs.—Andrés Suárez.

2.289. 1527, noviembre, 17: L. 608, f. 1.047 r.

Nicolás Faribabte, mercader francés est., da poder especial a Thomas de Bernabé, mercader flamenco est., para que cobre todas las deudas que le debieren de aquí adelante en esta isla de Tenerife.—Ts.: Benito Suárez, Bastián González, ests.—Nicolás Faribault.

2.290. 1527, noviembre, 18: L. 608, f. 1.043 v. y L. 610, f. 737 r.

Martín Rodríguez del Malpaís, v.º, dice que él y Juan Jácome de Carminates, v.º presente, trataron cierto pleito sobre 74 fs. de trigo que Juan Jácome le pedía de renta de unas tierras sitas en Icod de los Vinos que Martín Rodríguez tuvo arrendadas ciertos años pasados y se dio sentencia contra él por la justicia de esta isla, por la cual fue

condenado a pagar no obstante que alegaba le aguardase 5 años, de la cual sentencia apeló para la chancillería de Granada. Por la presente se desiste de la dicha apelación y consiente la dicha sentencia como en ella se contiene que pasó ante el escribano, y la ejecución y todo lo que sobre ello se hizo todo lo consiente y da por bueno. Asimismo declara que debe a Juan Jácome de Carminates otras 7 doblas por otra sentencia que contra él tiene de mayor cuantía, y tiene por bien que lo ejecute por ellas conforme a la dicha sentencia porque él la consiente y da por buena. Juan Jácome de Carminates dice que recibe en sí este contrato de Martín Rodríguez y dice que es verdad que de todas sus cuentas, contrataciones, arrendamientos, partidos, dares y tomares que han tenido ambos, sólo le queda debiendo las 74 fs. de trigo y 7 doblas de las dos sentencias y otras 120 fs. de trigo y 16 doblas que le debe por transacción y concierto que hicieron sobre las dichas tierras como se contiene en un contrato que le hizo hoy día de la fecha ante el escribano de este escrito, de todo lo demás lo da por libre y quito. Martín Rodríguez dice que consiente en que las 74 fs. de trigo que debe a Juan Jácome de Carminates se las pagará a razón de 6 reales viejos de plata cada fanega porque así fue su común precio al tiempo que era obligado a pagar el tributo a Juan Jácome.—Ts.: Alonso de León, Ginés García, barquero, vs., ests.—Juan Jácome de Carminates.—Por no saber, Alonso de León.

En el mismo día Martín Rodríguez del Malpaís, v.º, debe a Juan Jácome de Carminates, v.º presente, 120 fs. de trigo y 16 doblas de oro por conveniencia que con él hizo sobre razón que tuvo de Juan Jácome arrendadas 60 fs. de tierra de sembradura y era obligado a romperlas y ponerlas en buena labor según consta en la escritura que pasó ante Alonso de Llerena, escribano público que fue de esta isla, y como no lo cumplió quedó a pagarle dichas doblas y trigo y a su vez Juan Jácome tomó las tierras. Entregará el tercio de las fs. de trigo por San Juan de junio de 1528 y 6 doblas, otra tercera parte y 5 doblas por San Juan de junio de 1529 y la otra tercera parte y 5 doblas por San Juan de junio de 1530. La escritura que primero hizo de las tierras queda en su fuerza y vigor en cuanto a la prioridad de tiempo y por este contrato no le pare perjuicio por cuanto de ella emana esta deuda.—Ts.: Alonso de León, Gómez García, porquero, Pedro de Jerez.—Por no saber, Alonso de León.

2.291. 1527, noviembre, 18:

L. 608, f. 1.046 r.

Juan Pérez de Merando, v.º, da poder especial a Diego Beltrán, mercader v.º de Sevilla, para que pueda presentar a Francisco Estre-

lla y Nicolás de Mato, mercaderes, una cédula de 110 doblas que para ellos le dio Felipe de Sobranis, pedirles que la acepten y reciban y cobre para sí como cosa suya las 110 doblas por cuanto son suyas y le pertenecen.—Ts.: Pedro Beltrán, Benito Suárez, Gaspar Justiniano, vs.—Juan Pérez de Merando.

2.292. 1527, noviembre, 18:

L. 608, f. 1.048 r.

Cristóbal Márquez, jabonero v.º, pone por aprendiz a Cristóbal, su hijo, de unos 15 años, con Hernando de Baena, sastre v.º presente, desde hoy hasta un año y medio para que en este tiempo le sirva en su oficio de sastre. Baena le dará de comer, beber, casa y cama así sano «como enfermo» (tachado) y le enseñará su oficio suficientemente según lo sabe de manera que por su culpa no deje el mozo de aprenderlo; por ello se obliga a darle 3.000 mrs. y medio cahíz de trigo, a pagar hoy 2 doblas, otras 2 doblas y el trigo por San Juan de junio venidero y las otras 2 doblas cumplido el año y medio. Si se fuere o ausentare está obligado a traérselo o pagarle de vacío todo el trigo y dineros como si lo enseñare enteramente y no se sirva del mozo sino del oficio y no de otra cosa, pero si en un año aprendiere o en menos tiempo, el mozo quedará libre de este servicio y le pagará todo lo que dicho es y Baena no le ha de dar vestido ni calzado.—Ts.: Gonzalo de Córdoba, Fernando González.—Cristóbal Márquez.—Por no saber, Gonzalo de Córdoba.

2.293. 1527, noviembre, 18:

L. 610, f. 732 r.

Francisco Yanes, labrador v.º, debe a Francisco Jiménez, v.º ausente, 20 fs. de trigo del que cogiere en el valle de Jiménez porque toma a renta 2 bueyes nombrados «Gamito» y «Ruibano» para esta sementera primera del presente año que se cogerá en 1528. Acabada la sementera se obliga a devolver los bueyes como es costumbre. Entregará el trigo en junio venidero o antes si antes cogiere su sementera. Hipoteca la sementera que hiciera este presente año.—S. ts.—Francisco Anes.

2.294. 1527, noviembre, 18:

L. 610, f. 733 r.

Cristóbal Márquez, jabonero v.º, debe a Juan de Jerez o Sancho Caballero 18.000 mrs. de la mda. de Tfe. por aceite que le compró y

de resto de todas las cuentas rematadas de plazos pasados hasta el día de la fecha, a pagar desde hoy hasta 5 meses siguientes.—Ts.: Fernando González, Gonzalo de Córdoba, vs., ests.—Cristóbal Márquez.

2.295. 1527, noviembre, 18: L. 610, f. 734 r.

Juan Lázaro, v.º, debe a Pero González, portugués est., 8 doblas de oro castellanas por trigo que le compró, a pagar en junio venidero.—Ts.: Antonianes, Juan González, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.296. 1527, noviembre, 18: L. 610, f. 735 r.

Antón Jiménez, v.º, debe a Tomás de Bernalbre, mercader flamenco est., 12.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por 100 fs. de cebada que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Antón Bernal, Juan Batista Forne, corredor, vs.—Antón Jiménez.

2.297. 1527, noviembre, 19: L. 608, f. 1.049 r.

Bastían Afonso, v.º de El Sauzal, debe a Juan de Llerena, menor, hijo de Fernando de Llerena, difunto, y de Ana Sánchez de Liria, su mujer, v.ª ausente, 10 doblas de oro porque las paga a Juan de Llerena por Alonso Bello, su padre, quien las debía de tributo por una heredad y son de plazo pasado. Se obliga a pagarle las 10 doblas desde hoy hasta finales de agosto de 1528.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En 19 de octubre del 1528 Nicolás Alvarez en nombre de Juan de Llerena, menor, se da por pagado de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Rodrigo de la Peña, Alonso Vázquez de Nava.—Nicolás Alvarez.

2.298. 1527, noviembre, 19: L. 608, f. 1.050 r.

Diego Beltrán, v.º, hace postura con Guiraldo de la Chavega, mercader est. presente, y se obliga a darle cogidos y puestos en los



barrancos secos, a las partes de Daute, y desde allí hasta Tejina, puestos a la lengua del agua a cargadero de bestias, 30 quintales de orchilla de risco desde hoy hasta el día de Pascua Florida de 1528, por precio cada quintal de 300 mrs. de la mda. de Tfe., y para en cuenta de los mrs. que hubiere de haber declara que ha recibido adelantadas 4 doblas de oro.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.—Guiraldo de Chavega.

2.299. 1527, noviembre, 19

L. 608, f. 1.051 r.

Silvestre Pinelo, v.º, arrienda a Gonzalo Martín de Alcántara, v.º presente, 2 bueyes, uno de color rosquillo llamado «Herrero» y otro llamado «Bermejo» que están en poder de Gonzalo Martín de Alcántara, apreciados ambos en 15 doblas de oro, cada uno en 7'5 doblas. Le arrienda los bueyes desde hoy hasta que acabe esta sementera que hace este presente año que se cogerá en 1528, por precio de 24 fs. de trigo del que cogiere en sus tierras en Tegueste, las cuales le ha de pagar puestas en las eras de las dichas tierras a mediados de julio de 1528. Se obliga a curarlos bien como si fueran suyos y a no darles demasiado trabajo; todos los riesgos y aventuras que vinieren a los bueyes en este tiempo sean y corran contra Gonzalo Martín de Alcántara, salvo dolencia o muerte natural, cuando lo tal acaeciére se lo hará saber en tiempo debido para ponerle remedio, pero si no lo hiciere, se los pagará por el dicho precio. Al final de la sementera los devolverá en el lugar donde él los ha recibido, en esta ciudad, vivos en pie, comiendo yerbas y bebiendo aguas, echándose y levantándose a vista de labradores.—Ts.: Juan Bautista de Franquiz, Francisco Bayardo, Ginés García.—Silvestre Pinelo.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En 31 de agosto de 1528 Silvestre Pinelo se da por pagado de Gonzalo de Alcántara de los bueyes, renta y de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Rodrigo de la Peña, Alonso Vázquez de Nava.

2.300. 1527, noviembre, 19:

L. 610, f. 738 r.

Cristóbal Ortiz, v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 1.144 mrs. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio venidero.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.301. 1527, noviembre, 19:

L. 610, f. 739 r.

Bartolomé Lorenzo, zapatero est., debe a Juan Hernández, zapatero v.º presente, 36 doblas de oro por un esclavo de color blanco morisco de unos 28 años llamado Francisco que le compró, a pagar el día de Pascua Florida de 1528. Hipoteca el esclavo y 100 fs. de trigo que tiene en el granel de Juan Díaz, zapatero.—Ts.: Pedro Navarro, Pedro de Jerez, vs.—Por no saber, Pedro Navarro.

En 16 de abril de 1528 Juan Fernández, zapatero, se da por pagado de Bartolomé Lorenzo de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Hernán Báez, Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.302. 1527, noviembre, 19:

L. 610, f. 1.227 r.

Francisco Rejel... (roto) de Ruy Seco, est., da poder general al bachiller Bartolomé de Torres, est., para resolver querellas y cobrar sus deudas. Le da poder especial para seguir y fenecer cierto pleito que trata con Alonso de Melgar, v.º, que está pendiente en grado de apelación ante los Sres. jueces del alzada de SS.MM. que residen en Gran Canaria.—Ts.: Jerónimo Pérez, Alonso Vázquez de Nava.—Francisco Rejel.

2.303. 1527, noviembre, 20:

L. 608, f. 1.052 v.

Alvaro Díaz, zapatero v.º, debe a Alonso de Portillo 1563 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar el día de San Juan de junio venidero.—Ts.: Alonso de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Alvaro Díaz.

2.304. 1527, noviembre, 20

L. 608, f. 1.053 r.

Viceinte Afonso, v.º, debe a Juan Baptista de Franquiz Lusardo, genovés est. presente, 5.062 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de junio de 1528.—Ts.: Gonzalo Anes, Juan Gago, vs., ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.—Bernardino Justiniano, escribano público.

2.305. 1527, noviembre, 20: L. 610, f. 1.228 r.

Cristóbal de Ponte, v.º, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Gonzalo de Merando, Tomé Díaz, vs.—Cristóbal de Ponte.

2.306. 1527, noviembre, 21: L. 610, f. 742 r.

Pedro Rojo, v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 1.100 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Pedro Díaz, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.307. 1527, noviembre, 21: L. 610, f. 921 r.

Fernando de Trigueros, zapatero, y Alonso Márquez, sillero, vs., deben a Pedro Beltrán, mercader est., 7.348 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa y trigo que recibieron, a pagar el primer día de agosto de 1528.—Ts.: Gonzalo González, Gonzalíanes, vs.—Alonso Márquez.—Por t.º, Pedro de Jerez.

2.308. 1527, noviembre, 21: L. 610, f. 1.229 r.

Diego Martín... (roto) v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Ibone Hernández, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.309. 1527, noviembre, 22: L. 608, f. 1.061 r.

Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, debe a Francisco de Jaén, mercader, 3.738 mrs. de la mda. de Canaria por ropa, a pagar en agosto venidero.—Ts.: Juan del Castillo, Gaspar Justiniano, vs.—Alonso Velázquez.

2.310. 1527, noviembre, 22: L. 608, f. 1.083 r.

Blas López, v.º, da poder especial a Andrés Hernández, v.º, para cobrar a Bastián Rodríguez, yerno de Pablo, peguero est., 8 fs. de tri-

go que pagó por él a Medina, vaquero, y lo demás que pareciera deberle por cuenta que con él haya tenido. También para cobrar a Francisco Marraxo, gomero, medio quintal de quesos o su valor, y a Francisco Durán, peguero, 2 quintales de pez. Una vez cobradas las deudas citadas Andrés Hernández se quedará con ellas porque Blas le debía ciertos mrs.—Ts.: Gonzalo Barba, carpintero, Francisco de Coronado, Bartolomé Pantaleón.—Por no saber, Bartolomé Pantaleón.—Bartolomé Joven, escribano público.

2.311. 1527, noviembre, 22:

L. 610, f. 743 r.

Alonso del Barco, v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 6.150 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar a mediados de agosto de 1528.—Ts.: Diego Hernández Enamorado, Andrea Guilardin, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.312 1527, noviembre, 23:

L. 608, f. 1.058 r.

Juan Jácome de Carminates y Juan de León, vs., dicen que el prior y convento del monasterio del Espíritu Santo de la orden de San Agustín de esta ciudad de San Cristóbal les dieron a partido unas tierras y aguas sitas en el término de Güímar, donde dicen el valle de las Higueras que llaman los guanches Anabingo, que fue de Gonzalo Mejía de Figueroa, para sacar el agua por canales de pino hasta ponerla en las dichas tierras de manera que puedan regar y aprovechar las tierras, y por el mucho trabajo, costos y gastos que en ello hiciesen, obtendrán para ellos y para sus herederos las dos terceras partes de las tierras y aguas y la otra tercera parte será para el monasterio, según se contiene y declara en la escritura del partido que pasó ante Juan Márquez, escribano público, en 26 de agosto de 1521, en cuyo oficio sucedió Bernardino Justiniano. Por la presente ceden y traspasan a Antonio Joven, v.º y regidor presente, y a sus herederos y sucesores, una tercera parte de las tierras y aguas que ellos tienen del dicho partido como si los tres lo tomaran del prior y frailes del monasterio, con tal cargo que Antonio Joven contribuya y pague en todas las costas, gastos y labores que se hubieren de hacer para sacar el agua y aprovechar las tierras, por iguales partes. Como Antonio Joven es regidor de esta isla y perso-

na poderosa le ponen tal vínculo y condición que si caso fuere que las personas con quien se concertaran de sacar el agua, si se contentaran con él por su tercera parte de costas de mantenimientos, soldadas, herramientas y otras que es obligado a pagar y cumplir, que él le haga obligación por ello por su tercera parte, pero si no se contentaran y ellos se hubieren de obligar a todo y por ellos solamente de mancomún con él, en tal caso sea obligado a pagar la tercera parte de todos los mrs. de soldadas y la tercera parte de herramientas, clavazón, otros gastos y costos que fueren necesarios para sacar el agua a los plazos y cada día según que ellos lo proveyeran y dieren. Si no lo pagare pierda de las tierras y aguas tanta cantidad como dejare de pagar de lo que le cupiere, y sea obligado a pasar por la cuenta que ellos dieren con solo su juramento, porque después de comenzada la obra no quieren, en tanto que pudieren, dejar de llevar la obra a debida ejecución, y en caso que las personas que tomaren a cargo de sacar el agua y hacer las obras que convengan se contentaren con él y Antonio Joven les hiciera obligación por ello, si cesaren en la obra por alguna causa, ellos puedan perseverar en la obra y Antonio Joven se obligue a contribuir por su tercera parte conforme a lo dicho. Como ellos han dado ciertos albalaes el uno al otro sobre este partido, dicen que valgan porque conforme a esta escritura están de acuerdo sin embargo de lo contenido en los albalaes. Si Antonio Joven no cumpliere lo que le cupiere pagar que perdiere de la hacienda tanto como dejara de pagar, dicen que no se entienda así sino que el que de ellos no cumpliere que los otros le puedan ejecutar por ello.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Antonio Joven.—Juan Jácome de Carminates.

2.313. 1527, noviembre, 23:

L. 608, f. 1.062 r.

Alvaro Díaz, cantero v.º, debe a Hernán Martín Franco, mercader v.º, 1.200 mrs. de la moneda de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por Pascua Florida de 1528.—S. ts.—S.f.

2.314. 1527, noviembre, 23:

L. 610, f. 1.230 r.

Domingo... (roto), da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso

Vázquez de Nava, Lope de Arzeo, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.315. 1527, noviembre, 23:

L. 610, f. 1.234.

Jorge Díaz, trabajador est., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.316. 1527, noviembre, 25:

L. 610, f. 922 r.

Bastián González, sastre v.º de La Orotava, como principal deudor, y Juan González, herrero, su suegro, v.º, como fiador y principal pagador, deben a Juan de Jerez, mercader, o Sancho Caballero 76.816 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar la mitad en agosto de 1528 y la otra mitad en 1529 en dineros de contado.—Ts.: Martín Fernández, Gómez García Caballero, Juan Forne, vs., ests.—Bastián González.—Por no saber, Martín Fernández.—Bernardino Justiniano, escribano público.

2.317. 1527, noviembre, 26:

L. 608, f. 1.063 r.

Juan Duarte, est., en nombre de la Sra. Dña. Juana de Masieres por virtud del poder que tiene que pasó ante Bartolomé Joven, escribano público, en 14 de noviembre de 1527, hace pr. sustituto de la Sra. Dña. Juana de Masieres y en su nombre da poder especial a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para que pueda cobrar una esclava de Dña. Juana de Masieres llamada Espica, y el rescate de ella pues la envió con otros moros a resgatar a Berbería con Juan Darmas en la carabela de Diego Donís «La Barbolilla».—Ts.: Juan Darmas, Alonso de Nava, Alonso Velázquez, Gaspar Justiniano, vs.—Juan Duarte.

2.318. 1527, noviembre, 26:

L. 610, f. 745 r.

Cristóbal Márquez, jabonero v.º, debe a Juan de Jerez o a Sancho Caballero 7.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa, a pa-

gar a fines de agosto venidero del presente año (sic).—Ts.: Alonso de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Cristóbal Márquez.

2.319. 1527, noviembre, 26:

L. 610, f. 746 r.

Pero Machado, v.º, debe a Juan de Llerena, menor, hijo de Hernando de Llerena, difunto, 2 cahices de trigo, 24 fs. de trigo, por 3 bueyes, a entregar en agosto venidero. Promete devolver los bueyes acabada la sementera, buenos que se puedan echar, levantar y puedan pacer las yerbas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Pero Machado.

2.320. 1527, noviembre, 26:

L. 610, f. 747 r.

Cristóbal Ortiz, v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 1.842 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: García de Alcubillo, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.321. 1527, noviembre, 26:

L. 610, f. 1.235 r.

Ruy de Mora, v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.322. 1527, noviembre, 28:

L. 608, f. 1.066 r.

Gonzalo Yanes de una parte y Alonso González, aserrador, de otra parte, ests., hacen postura en tal manera que Yanes se obliga a dar hechas 11 tozas de pino en la montaña de pino, hacer y dar hechos los aserraderos y las prechas y levetas que fueren necesarias para partir las tozas, de hoy día de la fecha hasta nueve meses y medio siguientes. Alonso González se obliga a partir en la montaña las dichas 11 tozas y hacerlas cuartos para que se puedan traer con una yunta de bueyes. Gonzalo Yanes se obliga a traer a esta ciudad de

San Cristóbal al aserradero de Alonso González las 11 tozas con sus bueyes y carreta una vez que estuvieren partidas. Alonso González se obliga a aserrar y hacer tablas las 11 tozas a su costa una vez que fueren traídas. Una vez aserrada la madera la partan en dos partes iguales, y de la parte que cupiere a Gonzalo Yanes, Alonso González ha de llevar cuatro docenas de tablas por partir las tozas.—Ts.: Juan de Torres, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Juan de Torres.

2.323. 1527, noviembre, 28:

L. 610, f. 748 r.

Gonzalíanes, v.º, debe a Esteban López, v.º, 20 doblas menos 3'5 reales de la mda. corriente en Tfe. por una yunta de bueyes que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1529. Hipoteca los bueyes nombrados «Curtido» y «Dorado».—Ts.: Alonso Velázquez, pr. de c., Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

El 13 de junio de 1528 Gonzalo Yanes dice que porque uno de los bueyes «Dorado» se murió, en su lugar hipotecaba otro buey nombrado «Rosado» para que esté obligado a esta deuda como estaba el otro que se murió.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, Alonso Pérez, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.324. 1527, noviembre, 28:

L. 610, f. 924 r.

Hernando de Medina como principal deudor y Juan Hernández, cerrajero, como su fiador y principal pagador, vs., deben a Juan Fernández, herrero est., morador en el Fayal, 4.882,5 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que le compró, a pagar el primer día de agosto de 1528.—S. ts.—Juan Fernández.—Hernando de Medina.

2.325. 1527, noviembre, 29:

L. 608, f. 1.067 v.

Diego Ome, trabajador est., se obliga a dar a Guiraldo de la Chavega, mercader genovés est. presente, 25 quintales de orchilla de risco puesta en la caleta de San Pedro de Garachico en enero venide-



ro, cada quintal a 330 mrs. de la mda. de Tfe. Declara que ha recibido a cuenta 3 doblas de oro, y lo demás se lo pagará cuando le dé toda la orchilla. Si no le diere la orchilla en el dicho plazo podrá comprar otra tanta a su costa y lo que más le costare que Diego Ome se lo pague.—Ts.: Diego Santos, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.326. 1527; noviembre, 29:

L. 608, f. 1.069 r.

Gonzalo Luis, natural de Chaves, Portugal, est., entra por aprendiz con Roque Núñez, zurrador v.º presente, desde el 18 del presente mes de noviembre hasta un año cumplido, para servirle en el oficio de zurrador y en las cosas a él anejas; a su vez Roque le ha de enseñar el oficio de zurrador tal como él lo sabe, y le ha de dar de comer, beber, casa y cama así sano como enfermo. Por el oficio que le ha de enseñar y por lo demás se obliga a darle 4 doblas, 2 luego y 2 de hoy en 6 meses siguientes. Si por dolencia le faltare de servir algunos días o por otro justo impedimento, se los servirá después. Si no le diere maestro del oficio dentro del año, que desde en adelante Roque Núñez le dé cada día de trabajo un real por el tiempo que él quisiere estar hasta que sea maestro del oficio.—Ts.: Francisco de Villarroel, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Roque Núñez.

2.327. 1527, noviembre, 29:

L. 610, f. 749 r.

Jerónimo Joven, v.º, debe a Hernán Martín Franco, mercader, 4.000 mrs. por ropa, a pagar en dineros de contado el primer día de agosto venidero.—Ts.: Juan Vázquez de Nava, Francisco Delgado, Gaspar Justiniano, vs.—Jerónimo Joven.

El 3 de junio de 1528 Hernán Martín Franco se da por pagado de todos los mrs. contenidos en este contrato.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Cristóbal Moreno, Lope Darceo, vs.—A ruego, Alonso Vázquez de Nava. (No aparece su firma).

2.328. 1527, noviembre, 29:

L. 610, f. 750 r.

Francisco Delgado, v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 2.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a fines

de julio de 1528.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Francisco Delgado.

2.329. 1527, noviembre, 29: L. 610, f. 751 r.

Pero Benítez de Lugo, v.º, debe a Gómez García, mercader est., 100 fs. de trigo por tanto trigo (sic) que le pagó, a pagar al precio como estuviere de contado en el lugar de La Orotava a fines de abril venidero de 1528.—Ts.: Diego García, Gaspar Justiniano, vs.—Pero Benítez de Lugo.

2.330. 1527, noviembre, 29: L. 610, f. 1.236 r.

Bartolomé de Castro el Mozo, v.º, da poder general a Bartolomé de Castro el Viejo y Diego Franquiz, v.º de Canaria, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Diego Camacho, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Bartolomé de Castro.

2.331. 1527, noviembre, s.d.: L. 610, f. 744 r.

Lope Godiño, v.º de El Realejo, debe a Juan Antonio Botazo, v.º, 1.521 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar en Pascua Florida de 1528.—Ts.: Gaspar Justiniano, Fabián Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.332. 1527, noviembre, s.d.: L. 610, f. 1.224 v.

Duarte Rodríguez, est., da poder especial a Antonio Báez, v.º, para que cobre a Duarte Rodríguez (sic) una escopeta que le dio para llevarla a Berbería de armada o por ella 2 doblas que Antonio Báez le dio y pagó y que cobre en sí mismo la parte que ganó la dicha escopeta que son 3'5 reales y 12 mrs. que es media parte de lo que ganaron las escopetas.—Ts.: ... (roto) Gaspar Justiniano.... (roto).

2.333. 1527, noviembre, s.d.: L. 610, f. 1.232 v.

Juan Pacho, mercader v.º, ratifica y aprueba lo que en su nombre ha hecho Francisco de Mesa su... (roto)... visor de Canaria y a

otro cualquier juez eclesiástico... trata con Malgarida Perdomo y asimismo ratifica... firme el poder y poderes que Francisco de Mesa tiene... lo que Francisco de Mesa por él y en su nombre ha hecho y... de la dicha recusación y sospecha y en razón del dicho... Sr. provisor de Canaria como ante otros cualesquier... da poder especial a Francisco de Mesa para que pueda renu... Sr. provisor de Canaria y a otros cualesquier jueces eclesiásticos que... y conocieren el dicho pleito y causa con Malgarida Perdomo y pedirles que no procedan sin acompañado conforme al derecho y pueda fenecer el dicho pleito con Malgarida Perdomo.—Ts.: ..., Silvestre Pinelo,... (Dice que lo firma Juan Pachó),... (roto).

2.334. 1527, diciembre, 2:

L. 608, f. 1.070 v.

Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, en nombre de Bartolomé García, aperador que fue de Alejo Velázquez, por virtud del poder que tiene, hace pr. sustituto de su parte y en su nombre da poder general a Hernán Gutiérrez, pr. v.º de la ciudad Real de Las Palmas en Gran Canaria, en todo lo contenido en la carta del dicho poder.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Alonso Velázquez.

2.335. 1527, diciembre, 2:

L. 608, f. 1.071 r. y L. 610, f. 925 r.

Juan Andrea, v.º de la villa de Leza en el reino de Portugal, maestre de la carabela «La Concepción», surta al presente en el puerto de Santa Cruz, la vende a Pero Ortiz de Mendivi, a Sancho de Vrieta y a Juan de la Puente, vizcaínos ests. presentes, con su barca y todos sus aparejos de servicio y navegación, por precio de 310 cruzados de oro, mda. de Portugal, que declara haber recibido. La vende por 310 cruzados horros de todo derecho para Juan Andrea, pero si algo se hubiere de pagar, lo pagarán los compradores. Vende la carabela con el flete que ha ganado en este viaje que vino desde Galicia a esta isla, lo que Pero Ortiz había de pagar por la ropa que trajo y con el flete que había de pagar por la ropa que llevaba en la carabela a Portugal o a Galicia conforme al fletamento que tenían hecho antes de esta venta.—Ts.: Juan Darmas, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En el mismo día Pero Ortiz de Mendivil, Sancho de Vrieta y Juan de la Puente, vizcaínos, ests., deben a Juan Andrés, v.º de Leza

est. al presente en Tfe., presente, 310 cruzados de oro mda. de Portugal o por cada uno 4 tostones de plata por una carabela que le compraron nombrada «La Concepción». Aunque Juan Andrea se dio por pagado en la carta de la venta, la verdad es que no se lo pagaron, a pagar en cualquier puerto de Portugal o de Galicia o en otro donde descargaran la ropa que va cargada en la carabela este primer viaje, desde el día que descargaren y entregaren la ropa hasta 20 días siguientes. Hipotecan todo el trigo, cebada, pez y otras mercancías que llevarán cargadas en la carabela.—Ts.: Mateo Sánchez, Sancho de Merando, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Sancho de Vrieta.—Pero Ortiz de Mendivil.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.336. 1527, diciembre, 2:

L. 608, f. 1.073 r.

Andrés Pérez, peguero est., vende a Pero Ortiz de Mendivil, est. presente, 300 quintales de pez en torales y medios torales, a dar puesta a cargadero a la lengua de agua en el puerto de Abona, desde hoy en 10 días siguientes, horra de los 10 por quintal y derechos de la montaña que los tiene que pagar Andrés Pérez, y Ortiz pagará el almojarifazgo y peso. Le vende la pez a 3 reales viejos el quintal, a pagar 30 doblas cuando le entregue la pez y el resto el día de Santiago de 1528. Da por deudor y principal pagador de los mrs. a Afonso Alvarez, peguero v.º de La Orotava, para que éste los pague al dicho plazo.—Ts.: Alonso Márquez, Alonso Vázquez de Nava, Alonso Velázquez, vs., ests.—Pero Ortiz de Mendivil.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.337. 1527, diciembre, 2:

L. 608, f. 1.074 v.

Fray Pedro Grimón, prior del monasterio del Espíritu Santo de la Orden de San Agustín de esta ciudad de San Cristóbal, fray Lorenzo del Valle, predicador, fray Francisco Morillo, fray Nicolás Romero, fray Miguel Bello y fray Alonso de San Agustino, frailes profesos conventuales del dicho monasterio, estando ayuntados en su capítulo, por ellos y en voz del monasterio, convento y frailes que son y serán de aquí adelante, dicen que han convenido con su esclavo Juan Agustín, morisco de color blanco, de unos 35 años, en ahorrarlo por 40 doblas de oro, a pagar luego 10 doblas a cuenta de las 40 doblas y les sirva desde hoy a finales de julio de 1528; después le dan licencia por tiempo de 8 meses para que en estos meses busque y gane las 30

doblas restantes y las entregue en ese tiempo. Recibidas las doblas así le darán carta de ahorramiento y libertad para que sea libre y horro. Si en el tiempo de los 8 meses Agustín no les diere las 30 doblas restantes, los frailes se obligan a devolverle las 10 doblas para que las devuelva a quien se las ha prestado y volverá a ser esclavo.—Ts.: Lázaro de Ribera, clérigo, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Fray Pedro Grimón, prior.—Fray Lorenzo del Valle.—Fray Francisco Morillo.—Fray Nicolás Romero.—Fray Miguel Bello.—Fray Alonso de San Agustín.

2.338 1527, diciembre, 2:

L. 610, f. 752 r.

Francisco Gil de Mérida, v.º, debe a Hernán Martín Franco, v.º, 4.760 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.339 1527, diciembre, 2:

L. 610, f. 753 r.

Diego Afonso, est. en El Sauzal, debe a Francisca de Lugo, mujer de Hernando de Lugo, difunto, 12 fs. de trigo seco por unas tierras que recibió a renta para hacer esta primera sementera, a entregar en julio venidero. Obliga la sementera que tiene que hacer en las dichas tierras sitas en el término de El Sauzal.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.340 1527, diciembre, 2:

L. 610, f. 754 r.

Juan Lorenzo, v.º en El Sauzal, debe a Hernán Martín Franco, mercader v.º, 4.107 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Francisco de Almonte, vs.—Juan Lorenzo.

2.341 1527, diciembre, 2:

L. 610, f. 755 r.

Jerónimo de Lucena, platero v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 7.560 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en enero de 1528. Sancho Caballero dice que Jerónimo de Lu-

cena le debe estos mrs. de resto de todos los contratos y cuentas y no le debe hasta hoy otra cosa.—Ts.: Pedro, jabonero, Diego Santos, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Jerónimo de Lucena.

El 25 de mayo de 1528 Sancho Caballero se da por pagado de Jerónimo de Lucena de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Sancho Caballero.

2.342. 1527, diciembre, 2:

L. 610, f. 1.237 r.

Mateo Sánchez, v.º, da poder general a María Pérez, su mujer presente, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Bastián López, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.343. 1527, diciembre, 2:

L. 610, f. 1.238 r.

Lorenzo Fernández, platero est., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º presente, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso Márquez, Pedro de Jerez, vs.—Lorenzo Fernández.

2.344. 1527, diciembre, 2:

L. 610, f. 1.239 r.

... (roto) Suárez, v.º de Tegueste, da poder general a Malgarida Perdomo, su hermana, v.ª, est. en la isla de Canaria, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: ..., ... Velázquez...—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.345. 1527, diciembre, 2:

L. 610, f. 1.240

Gonzalo García y Cristóbal de Cuéllar, vs., dan poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts. Francisco de Almonte, Pedro de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Francisco de Almonte.—Cristóbal de Cuéllar.

2.346. 1527, diciembre, 3:

L. 610, f. 756 r.

Marcos Verde, v.º, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 6.078 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en

agosto de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Marcos Verde.

2.347. 1527, diciembre, 3:

L. 610, f. 757 r.

Alejo Velázquez, v.º, debe a Bernabé de Nobis, mercader est., 20.400 mrs. de la mda. de Canarias por ropa que le compró y recibió en diversas veces, según consta en contratos y albalaes y todo hecho una suma resulta deber los dichos mrs., a pagar el día de San Juan de junio venidero en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Gaspar Justiniano.—Alejo Velázquez.

2.348. 1527, diciembre, 4:

L. 608, f. 1.076 v.

Sancho Caballero, mercader v.º, da a tributo y censo perpetuo a Juan Ramos, labrador, y a Domingas Fernández, su madre, vs. presentes, unas casas pajizas con dos moradas y con sus corrales, hornos y medio pozo, sitas en esta ciudad de San Cristóbal, lindantes con casas de Hernán Báez, labrador, con otras casas de Juan Ramos y Domingas Fernández, con casas de Thomé Díaz y con la calle real. El precio del tributo en cada año perpetuamente es de 4 doblas de oro y 2 pares de buenas gallinas vivas, pagaderas las doblas y gallinas en una paga a fines de cada año, será la primera paga de hoy en un año. Este tributo se otorga con las condiciones generales más las siguientes: reciben las casas enhiestas, labradas y reparadas y siempre las tendrán de esta forma, que reciban a Sancho Caballero o a sus sucesores en las dichas casas benignamente cuando las quisieran visitar para ver si las tienen bien labradas y reparadas. Todo aquello que fuere necesario adobar y reparar en las casas será a costa de Juan Ramos y su madre. Juan Ramos y su madre hipotecan a la paga del tributo las casas que tienen y lindan con las que toman a tributo.—Ts.: Juan Darmas, Guirardo de la Chavega, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Sancho Caballero.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.349. 1527, diciembre, 4:

L. 608, f. 1.086 r.

Alonso Ruiz, mercader est., dice que por una carta de justicia de la isla de La Palma dada a pedimento de Francisco Pérez, gallego v.º de La Palma ausente, está preso en la cárcel de esta ciudad Alonso

Rodríguez por 4.000 mrs. de principal y 1.000 mrs. de costas según parece por dicha carta que debe a Francisco Pérez. Como la justicia de esta isla quiere remitir a Alonso Rodríguez a la isla de La Palma y Fernando Jayán, presente, por el poder sustituto que tiene de Francisco Pérez, tiene por bien que Alonso Rodríguez no vaya preso porque no se le hagan costas con tanto que Alonso Ruiz le quede por los dichos mrs., por ello Alonso Ruiz se obliga a que desde hoy hasta 20 días siguientes Alonso Rodríguez se presentará por preso en la cárcel del Concejo de la isla de La Palma y estará allí hasta que cumpla con Francisco Pérez. Si pasaren los 20 días y no se presentara en la cárcel de La Palma, entonces Alonso Ruiz deberá pagar al sustituto de Francisco Pérez los 4.000 mrs. de principal y 1.000 de costas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Alonso Ruiz.

2.350. 1527, diciembre, 4:

L. 610, f. 758 r.

Simón Fernández, francés v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 6.875 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa y de resto de todas las cuentas que han tenido hasta el día de la fecha, a pagar el día primero de agosto de 1528.—Ts.: Bartolomé de Castro, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.351. 1527, diciembre, 4:

L. 610, f. 759 r.

Alonso Guillén, v.º y natural de Candelaria, debe a Diego Camacho, v.º presente, 3.696 mrs. por ropa, a pagar el día de Santa María de agosto de 1528.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.352. 1527, diciembre, 4:

L. 610, f. 760 r.

Lope de Arzeo, pr. v.º, debe a Hernán Martín Franco, mercader v.º, 4.800 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a fines de agosto de 1528.—Ts.: Juan Antonio Botazo, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Lope Darzeo.

2.353. 1527, diciembre, 4:

L. 610, f. 761 r.

Gómez Rodríguez, v.º de El Sauzal, debe a Martín Sánchez, mercader v.º, 4 doblas de oro por trigo que le compró, a pagar el día



de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.354. 1527, diciembre, 4:

L. 610, f. 1.241 r.

... (roto) v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Pedro de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.355. 1527, diciembre, 5:

L. 608, f. 1.087 v.

Silvestre Pinelo, v.º, dona a Ana Rodríguez, v.ª presente, una esclava de color negra de unos 6 años llamada Catalina, hija de otra esclava llamada María. Le hace la donación por buenas obras y servicios que le ha prestado y porque es su voluntad.—Ts.: Francisco Sánchez, Castro, Jorge Castro, su criado, vs., ests.—Silvestre Pinelo.

2.356. 1527, diciembre, 5:

L. 608, f. 1.089 r.

Diego Martín Despinal y María Hernández, su mujer, vs., y María Hernández con licencia de su marido, venden a Hernán Martín Franco, mercader v.º presente, un pedazo de tierras de pan sembrar hechas y por hacer, sitas en término de Geneto en donde dicen el corral del pino, lindantes con tierras de los menores hijos de Gabriel Mas, con tierras de Mateo Carbón y con el barranco que dicen del Mocán que sube derecho a La Laguneta, donde está una cerca donde solía ser el corral de Diego de Aranda y con la montaña. Las tierras que venden tendrán unas 45 fs. y están libres de tributo, censo y de otro empeñamiento. El precio de la venta es de 40 doblas de oro castellanas que son 20.000 mrs. de la mda. de Tfe. que declaran haber recibido.—Ts.: Hernán González, aserrador, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Diego Martín.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

El 9 de diciembre de 1527 Hernán Martín Franco presenta un mandamiento hecho por Pedro de Vergara, teniente de gobernador, otorgado el 9 de diciembre del dicho año, por el que se pide a Diego Darze, teniente de alguacil mayor, dar la tenencia y posesión a Hernán Martín Franco, mercader, de las tierras que ha comprado a Die-

go Martín Despinal y a su mujer. Diego Darze le da tal tenencia y Hernán Martín lo pide por testimonio al escribano.—Ts.: Pero Estévez, Pedro Yanes, vs.—S.f.

2.357. 1527, diciembre, 5:

L. 610, f. 762 r.

Bastián González, labrador v.º, yerno de Simón Pérez debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 3.025 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a fines de septiembre de 1528.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.358. 1527, diciembre, 5:

L. 610, f. 763 r.

Juan Gómez de Anaya, v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 4.125 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en julio de 1528.—Ts.: Juan de Armas, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Juan Gómez de Anaya.

2.359. 1527, diciembre, 6:

L. 608, f. 1.092 v.

Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, en nombre de Quiteria de Tovar y de Catalina de Tovar, su nieta, vs., por virtud del poder que tiene otorgado ante Bernardino Justiniano, hace pr. sustituto de sus partes y en su nombre da poder general a Hernán Gutiérrez, pr. de c., v.º de la isla de Canaria, para todo lo contenido en la carta del dicho poder. Le da poder especial para presentar ante los Sres. jueces de alzadas de SS.MM. que residen en la isla de Gran Canaria, un proceso de pleito que sus padres han tratado con la justicia de esta isla con Esteban Martín sobre las razones y causas en el proceso contenidas, y lo pueda proseguir y acabar.—Ts.: Juan Antonio Botazo, Juan Hernández, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Alonso Velázquez.

2.360. 1527, diciembre, 6:

L. 610, f. 764 r.

Alonso Núñez, v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 14.577 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el

día de Santa María de agosto de 1528.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Alonso Núñez.

2.361. 1527, diciembre, 6: L. 610, f. 765 r.

Francisco Sánchez Palomino, v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 6.038 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a fines de julio de 1528.—Ts.: Diego Donís, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Francisco Sánchez.

2.362. 1527, diciembre, 6: L. 610, f. 1.243 r.

... (roto) Vargas, v.º, da poder general a Juan de Vargas, su hermano, v.º de la villa de Gáldar en la isla de Gran Canaria, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Le da poder especial para cobrar a Sancho de Vargas, su padre, todos los mrs., otras cosas que le son debidas y deudas que él haya pagado por su padre.—Ts.: Silvestre Pínelo,... Torres, Alonso Vázquez de Nava...—Vargas.

2.363. 1527, diciembre, 8: L. 610, f. 766 r.

Pedro de Collado, v.º, debe a Diego Velázquez, v.º ausente, 6 fs. de trigo porque toma a renta por esta sementera primera de este presente año un buey llamado «Naranja», el cual devolverá finalizada la sementera tal como es costumbre. Entregará el trigo puesto en las eras de su sementera a fines de julio de 1528.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En el mismo día Juan Pérez de Alamego, carretero y labrador v.º, debe a Diego Velázquez, v.º, 6 fs. de trigo porque toma a renta un buey por esta sementera del presente año que tiene que devolver acabada la sementera. Entregará el trigo a fines de julio de 1528.—Ts.: Ruy González, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.364. 1527, diciembre, 8: L. 610, f. 926 r.

Roque Barba y Alonso Sánchez, vs., deben a Jorge Rodríguez, mercader v.º, 7,5 doblas de oro por trigo que le compraron, a pagar

el día de San Juan de junio de 1527 (sic).—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Nava, vs.—Roque Barba.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.

2.365. 1527, diciembre, 9:

L. 608, f. 1.095 r.

Gonzalo Alvarez, labrador v.º, vende a Juan González, labrador v.º en Acentejo, presente, 2 bueyes nombrados «León» y «Aceituno». Los vende por sanos y sin mear sangre, uno está gordo y recio y el otro flaco y cansado, por precio de 17 doblas de oro, que declara haber recibido.—Ts.: Gonzalo de Córdoba, Juan Caballero.—Por no saber, Francisco de Rojas.

En el mismo día Juan González, labrador v.º de Acentejo, debe a Gonzalo Alvarez, labrador v.º, 13 doblas de oro, resto de 17 doblas por las que le vendió 2 bueyes nombrados «León» y «Aceituno». Aunque Alvarez se dio por contento de las 17 doblas la verdad es que González le quedó debiendo de resto las 13 doblas. Ha de pagar por Santa María de agosto de 1528. Hipoteca los 2 bueyes que compró.— Ts.: Francisco de Rojas, Diego Riquel.—Juan González.

2.366. 1527, diciembre, 9:

L. 610, f. 770 r.

Nicolás Alvarez el Mozo, v.º, debe a Alonso de Jaén, mercader v.º, 14.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar a mediados de julio venidero.—Ts.: Mateo Joven, Gaspar Justiniano, vs.—Nicolás Alvarez.

El 4 de diciembre de 1528 Alonso de Jaén da por libre y quito a Nicolás Alvarez de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Rodrigo de la Peña, Gaspar Justiniano, vs.—Alonso de Jaén.

2.367. 1527, diciembre, 9:

L. 610, f. 1.246 r.

... (roto), colchero v.º de la ciudad de Sevilla est., da poder especial a... para que cobre a Juan... ducados con sus cambios que tomó... Sevilla a 32 por ciento... todo lo que le debe.—Ts.: ... Fernández, Alvaro Beltrán, vs.—...

2.368. 1527, diciembre, 9:

L. 610, f. 1.248 r.

Alonso de Na..., v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, Pedro de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Pedro de Jerez.

2.369. 1527, diciembre, 10:

L. 608, f. 1.054 r.

Jorge Sánchez y Pedro Hernández, labrador, administradores del hospital real de Ntra. Sra. Santa María de los Dolores de esta ciudad de San Cristóbal, en nombre del hospital, cofradía y cofrades, por virtud del poder que tienen, dicen que Alonso Hernández, difunto, tomó a tributo y censo perpetuo del hospital y cofradía unas casas sitas en esta ciudad en la calle real, lindantes con casas de Juan Zapata y con las calles reales, cada año por precio de 1.200 mrs. de la mda. de Tfe., pagadas la mitad por San Juan y la otra mitad por Navidad y con otras condiciones según se contiene en la escritura otorgada ante Antón de Vallejo, escribano público. Una de las condiciones de la escritura era que de nueve en nueve años se renovase la escritura. Ahora Sebastián Rodríguez, zapatero v.º presente, hijo y heredero de Alonso Hernández, tiene las dichas casas con el cargo del tributo. Por la presente, dan a tributo y censo perpetuo a Bastián Rodríguez las dichas casas por el dicho precio de los 1.200 mrs. de la mda. de Tfe., a pagar al hospital o cofradía desde hoy en adelante en cada año por el día de San Juan de junio la mitad y la otra mitad por el día de Pascua de Navidad, será la primera paga por el día de Pascua de Navidad del presente año. Le otorgan el presente tributo con las condiciones generales y la siguiente: Sebastián Rodríguez ha de tener las casas enhiestas, bien labradas, reparadas de albañilería y carpintería, paredes, tejados, puertas, cerraduras y todo lo alto y bajo de ellas a su costa, de manera que el tributo esté seguro sobre las casas y en sus rentas y no vengán en menoscabo alguno.—Ts.: Manuel Lorenzo, Alfonso, vs., ests.—Por no saber, Manuel Lorenzo.—Pedro Hernández.—Por Jorge Sánchez, Francisco de Jaén.

2.370. 1527, diciembre, 10:

L. 608, f. 1.081 r.

Juan de Vergara, v.º, ahorra y da por libre a su esclava Francisca de color blanca de unos 20 años, ausente, porque es cristiana, por

servicios prestados y por 45 doblas que por su ahorramiento y libertad le ha pagado.—Ts.: Luis de Aday, Vicente de Montedoca, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Juan de Vergara.

2.371. 1527, diciembre, 10:

L. 610, f. 771 r.

Juan Jorge, almocrebe est., debe a Hernando de Lorca, v.º, 100 quintales de pez en torales por mrs. que recibió, a entregar puesta en La Orotava pesada en la caleta de La Orotava, horra de 10 por quintal, en marzo de 1528.—Ts.: Alonso González, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.372. 1527, diciembre, 10:

L. 610, f. 772 r.

Gonzalo Báez de Villarroel, v.º, debe a Diego del Castillo, v.º, 24 fs. de trigo por la renta de unos bueyes que recibió por esta sementera, los bueyes se nombran «Alcazarejo» y «Corrido», a entregar en agosto de 1528. Devolverá los bueyes que se puedan echar, levantar, beber las aguas y pacer las yerbas, pero si los bueyes se cansaren Diego del Castillo no está obligado a darle otros.—Ts.: Juan de Vergara, Diego Sánchez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.373. 1527, diciembre, 10:

L. 610, f. 773 r.

Antón Joven, v.º y regidor, debe a Diego de Andrada, v.º presente, 16.800 mrs. de la mda. de Canaria porque los paga por Luis de Aday, v.º, quien los debía por trigo que recibió de Diego de Andrada, a pagar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contratado.—Ts.: Manuel de Gibraleón, Juan Darmas, Alonso Camacho, vs.—Antón Joven.

2.374. 1527, diciembre, 10:

L. 610, f. 774 r.

Luis Alvarez el Mozo, v.º, debe a Pedro Beltrán, mercader v.º, 5.803 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa y trigo, a pagar el día de San Juan de junio venidero.—Ts.: Francisco de Villarroel, Cristóbal de Virués, alguacil mayor, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.375. 1527, diciembre, 10:

L. 610, f. 927 r.

Alejo Velázquez como principal deudor y Alonso Velázquez, como su fiador y principal pagador, deben a Alonso Vázquez de Nava, v.º presente, 54 reales nuevos de plata por cebada que Alejo Velázquez le compró, a pagar por San Juan de junio de 1528.—Ts.: Mateos Joven, Gaspar Justiniano, vs.—Alejo Velázquez.—Alonso Velázquez.

El 29 de agosto de 1528 Alonso Vázquez de Nava se da por pagado de todo lo contenido en este contrato.—Alonso Vázquez de Nava.

2.376. 1527, diciembre, 10:

L. 610, f. 928 r.

Tomé Hernández y Juan Lorenzo, vs., deben a Juan Hernández, cerrajero v.º, 8.064 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que le compraron, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Gaspar Justiniano, Antón Gómez, vs., ests.—Juan Lorenzo.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.377. 1527, diciembre, 10:

L. 610, f. 929.

Cristóbal Velasco, v.º de Teguste, como principal deudor, y Juan González, carpintero, como su fiador y principal pagador, deben a Bernabé de Nobis, mercader est., 3 doblas de oro por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1527.—Ts.: Maestre Lope de Zamora, Alonso de Andrada, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.378. 1527, diciembre, 10:

L. 610, f. 1.245 r.

... (roto) difunto, por ella y en nombre de él como tutriz de sus hijos, da poder general a Hernando Jayán y a Juan Díaz para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Pedro de la Nuez, Diego..., vs.—Por t.º, Pedro de la Nuez.

2.379. 1527, diciembre, 11:

L. 610, f. 775 r.

Baltasar de Bermeo, v.º, debe a Pedro Navarro, v.º, 1.626 mrs. por ropa, a pagar en agosto venidero.—Ts.: Silvestre Pinelo, Gaspar Justiniano, vs.—Baltasar de Bermeo.

2.380. 1527, diciembre, 12:

L. 608, f. 1.096 r.

El bachiller Diego de Funes, médico v.º, da poder especial a Doménigo Rizo, v.º, para cobrar a Juan Fernández Crespo, v.º de la isla de La Palma, 54 fs. de trigo que le debe de renta de unas tierras y heredamiento que tiene en la isla de La Palma, que las ha de pagar en julio de 1528 puestas en Los Sauces.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—El bachiller Diego de Funes.

2.381. 1527, diciembre, 12:

L. 608, f. 1.097.

Juan de Ibaute, v.º, da a Hernando Magader, morisco v.º de Lanzarote presente, una esclava berberisca de color blanca de unos 35 años llamada Mobani, para que la lleve a Berbería a resgatar. Del rescate que de ella hubiere Hernando Magader ha de tener para sí una esclava o esclavo de cada cinco, si resgatare más de 5, 6 o 10 o más, no llevará más de un esclavo por su trabajo, pero si resgatare menos de 5 esclavos, entonces ha de llevar 10 doblas solamente por su trabajo. Juan de Ibaute se obliga a poner el mantenimiento para la mora y para su rescate, y pagar los costos de todo ello, salvo que Fernando pague el mantenimiento y costos de la pieza que tenga del rescate. Hernando llevará a la esclava en este primer viaje que va a resgatar el Sr. Hernán Darías de Saavedra.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.382. 1527, diciembre, 12:

L. 610, f. 769 r.

Ginés Fernández, v.º, debe a Juan de Jerez, mercader, y Sancho Caballero 4.051 mrs. de resto de todas sus cuentas hasta el día de hoy, a pagar a fines de agosto de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Cristóbal Martín, Juan Martín de Calzadilla, Francisco Díaz, vs., ests.—Por no saber, Cristóbal Martín.

2.383. 1527, diciembre, 12:

L. 610, f. 930 r.

Diego Martín el Mozo, carretero, y Juan Gutiérrez, vs., deben a Pedro Beltrán, mercader est., 15.060 mrs. por trigo y ropa que le



compraron, a pagar el día de Santiago de 1528.—Ts.: Bastián López, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.384. 1527, diciembre, 14: L. 610, f. 776 r.

El Lcdo. Gaspar Catano, v.º, debe a Gil Gutiérrez, calcetero v.º, 6.750 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Jerónimo de Villanueva, vs., ests.—El Lcdo. Catano.

2.385. 1527, diciembre, 14: L. 610, f. 777 r.

Blas López, tejero v.º de El Sauzal, debe a Hernán Martín Franco, mercader v.º, 1.100 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar el día de San Juan de junio venidero.—Ts.: Bartolomé Gómez, Diego de Funes, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.386. 1527, diciembre, 14: L. 610, f. 778 r.

Francisco Gil de Mérida, v.º en El Sauzal, debe a Pedro Beltrán, mercader v.º, 4.897 mrs. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528. Hipoteca toda la sementera que hace este presente año de trigo y cebada en Tacoronte en tierras de Jorge Rodríguez y en El Sauzal, y el pan que de ello procediere.—Ts.: Juan Darmas, Alonso Vázquez de Nava.—S.f.

2.387. 1527, diciembre, 14: L. 610, f. 779 r.

Gonzalo Martín de Alcántara, v.º, debe a Juliana Riquelme, v.ª, 16.800 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que le compró, a pagar a mediados de julio de 1528.—Ts.: Pero Alonso Corrales, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.388. 1527, diciembre, 16: L. 608, f. 1.099 r.

Alonso González, albañil v.º, ha convenido con Cristóbal del Valle, v.º presente, en hacerle y echar en unas casas que tiene en esta

ciudad de San Cristóbal, sobre lo que está hecho en las dichas casas, una hilada debajo de las vigas y a darle 15 vigas gruesas derechas puestas en la calle al pie de la obra, de manera que las pueda tomar y asentar el carpintero, puestas por el carpintero en la obra. Se obliga a labrarle y hacerle una pared alrededor de la altura de la casa vieja de olivos, lindante con ella, un mojinete a una parte y otro a otra, de piedra, 3 portadas bajas y 1 alta, y una ventana, González pondrá maestros, piedra, herramientas y todos los aparejos necesarios hasta darle hecha la casa de su oficio de albañilería a su costa, desde hoy hasta marzo venidero. Cristóbal del Valle le dará por todo 18 doblas de oro y pondrá las portadas a su costa y González las asentará.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Cristóbal del Valle.

2.389. 1527, diciembre, 16:

L. 610, f. 780 r.

Juan de Braga, almocrebe est., debe a Pero Hernández, v.º almocrebe, 23 doblas de oro castellanas por 3 caballos que le compró, 2 castaños y uno prieto, a pagar 3 doblas de hoy en ocho días, otras 3 en enero venidero y el resto por el día de San Juan de junio de 1528. Hipoteca los caballos.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.390. 1527, diciembre, 16

L. 610, f. 781 r.

Diego Martín de Miranda, v.º de El Realejo, debe a Francisco de Albornoz el Mozo, v.º, 6 doblas de oro castellanas por la renta de una viña que tuvo a renta el año pasado, a pagar en marzo de 1528.—Ts.: Juan Martín de Calzadilla, Rodrigo de Cañizales, vs.—Diego Martín de Miranda.

2.391. 1527, diciembre, 16:

L. 610, f. 1.249 r.

... (roto), da poder general a Fernán Gutiérrez y a Francisco de Mesa, prs. vs. de Gran Canaria, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Les da poder especial para presentar en grado de apelación ante los Sres. jueces de la Audiencia de SS.MM. que residen en Gran Canaria, un proceso de pleito que ha tratado con... Morillo, v.º, y fe-

necer la causa hasta el final.—Ts.: ... Juan Márquez, Manuel de..., Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Alonso Velázquez.

2.392. 1527, diciembre, 16: L. 610, f. 1.250 r.

Diego de Arzeo, v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: An... (roto), Antonio Dorantes, vs.—Diego de Arzeo.

2.393. 1527, diciembre, 17: L. 608, f. 1.101 r.

Pedro Beltrán, mercader v.º, dice que ha dado a Blas Colchero, maestre v.º de Sevilla, presente, para llevar a las Indias a vender 2 esclavos, uno de Beltrán y otro de Doménigo Rizo, v.º Como el maestre se teme que por llevarlos sin licencia le pedirán alguna pena, Pedro Beltrán se obliga a sacarlo en paz y a salvo de cualquier pena que le pidieren con tanto que antes que los desembarque en tierra lo haga saber a los almojarifes y oficiales de SS.MM. para que cobren sus derechos de los esclavos.—Ts.: Juan Antonio Botazo, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Pedro Beltrán.

2.394. 1527, diciembre, 17: L. 608, f. 1.113 r.

Ibone Fernández, v.º, por estar enfermo, dice que ratifica y aprueba el testamento y postrimera voluntad que tiene hecho ante Juan Márquez, escribano público que fue, en 4 de junio de 1521 y un codicilo que después hizo ante Bernardino Justiniano, escribano público, en 24 de diciembre de 1526; ahora quiere enmendar algunas cosas cumplideras al descargo de su conciencia y ordena este codicilo. En su testamento tiene mandado se le digan en cada mes de cada año perpetuamente, en la Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de esta ciudad de San Cristóbal, 2 misas rezadas y para ello dejó señalado 2 suertes de tierras sitas en Tacoronte, que hubo de Zorroza, un parral y viña que tiene en El Sauzal como se contiene en las cláusulas del testamento. Al enmendar dicha cláusula manda que se den para la lámpara del Santo Sacramento de la Iglesia de La Concepción 8 arrobas de aceite cada año perpetuamente, a las cuales sean obligadas las dichas 2 suertes de tierra y el parral como al servicio de las 2 misas. Manda que todo lo que pareciere que le debe su primo

Juan de Armas por su libro no se le pida nada porque de todo le hace gracia y suelta. Todo lo que pareciere que le debe Juan de Ortega, marido de su sobrina María Perdomo, no se le pida nada porque le hace gracia y suelta. Todo lo que pareciere que le debe Juan de Aday, v.<sup>o</sup>, no se le pida como a los anteriores. Dice que Rodrigo Fernández, natural de esta isla, ha tenido y tiene mucho ganado cabruno y ovejuno a medias con él, manda no le sea tomada cuenta ninguna y cobren de él lo que dijere que le debe de su parte del partido. Dice que tiene dados a medias muchos ganados cabrunos y ovejunos y tierras a renta a ciertas personas como parecerá por las escrituras de ello, manda que todo aquello que las tales personas juraren que le han dado para en cuenta de la renta de los ganados y tierras, se le tome en cuenta y sean creídos por sus juramentos. Manda a Catalina Sánchez, su prima, mujer de Cristóbal Velasco, v.<sup>a</sup>, 150 cabras que le había dado a medias a ella y a su marido con la renta de ellas. Manda a Francisca de Santa Cruz, moza que sirve en su casa, unas faldeatas, un manto y un sayo que valga todo hasta 15 doblas, 2 colchones con su lana, 2 pares de sábanas, un par de almohadas y una manta frezada que valga 4 doblas la frezada y los colchones y sábanas de anjeo, 2 yuntas de bueyes y una yegua para ayuda a su casamiento y en pago del servicio que le ha hecho; esto se lo den de su propia hacienda porque ella tiene otras yeguas y alguna vaca o buey si pareciere, lo cual remite a lo que su sobrino Juan Alvarez declarare y dijere que es suyo. Manda a Isabel Perdomo, su mujer, además de lo que le tiene mandado por su testamento, unas casas sitas en Tegueste que fueron de Gregorio Tabordo, otras tierras que tiene en Tegueste que hubo de Velázquez, otras tierras que hubo de Bastián de Diepa que están en Tegueste, y todo el ganado cabruno que tiene y se hallare en Tegueste que lo guarda Andrés, morisco su esclavo que fue, unas 320 cabezas machos y hembras. Además manda a su mujer los esclavos llamados Juanico, Pascualejo y Malgarida, hijos de Andrés y María, sus esclavos que fueron; le manda todo el trigo, cebada y dineros que tiene y se hallaren en las casas de su morada donde al presente vive. Declara que la cantidad de los dineros que tiene declarados a su confesor fray Lorenzo del Valle, fraile predicador del monasterio del Espíritu Santo, sean para su mujer, no embargante que en su testamento y codicilo manda otra cosa, porque su voluntad es que su mujer tenga todo lo dicho, más toda la sementera que tiene hecha y se hiciera este año, tanto de trigo como de cebada, la mitad de trigo y cebada para ella y la otra mitad para sus herederos. Manda a su mujer... (roto) ovejas y multiplicación de ellas que tiene en Tegueste... Diego Alvarez, y el resto de mrs. que le deben Andrés y Ma-

ría, sus esclavos que fueron, de su ahorramiento como consta en las escrituras de ello, todo ello se lo manda por el amor que le tiene, porque es su mujer y buena compañía y servicios que le ha hecho. Manda que sus herederos no le pongan impedimento alguno a su mujer en tomar lo que le deja y no puedan ellos tomar la posesión de ningún bien hasta que su mujer sea pagada porque se lo manda en pago de su dote y mitad de multiplicación. Manda a Lázaro de Robayna, su sobrino, una yegua, un potro de 2 años, una vaca y que le paguen 6 doblas de resto de servicio que le hizo de 2 años a esta parte. Manda a Diego Alvarez su parte de unas tierras que están arriba de Tejina que las tuvieron él y Diego Alvarez de unos gomeros y la mitad es de Alvarez y la otra mitad se la cede porque ruegue a Dios por su alma, y le hace gracia y suelta de todo lo que pareciere que le debe. Manda a Juan Darze, su primo, una asna y un burro y no le sea pedido nada que pareciere que le debe. Manda que todo lo que pareciere que le debe Luis de Maya no le sea pedido. Declara que es mayordomo de la fábrica de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de esta ciudad y en su libro tiene cuenta razón de cargo y descargo, manda que pasen por él. Dice que al tiempo que entró en la dicha mayordomía tomó cuentas a Guillén Castellano que fue mayordomo de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción y le alcanzó por cerca de... (roto) mil mrs. y recibió de él 95.000 mrs. menos... reales, por ello manda que si dijere que todo el alcance le ha dado... cumpla a la Iglesia de sus bienes. Dice que en su testamento nombró por sus herederos a Bartolomé Herrero, Juan Perucho y otra su hermana que después acá falleció, hijos de su hermana Costanza Fernández, mujer de Martín Vanes, v.<sup>a</sup> de Gran Canaria, a Juana y Mencía de Cabrera y a otra hermana suya, hijas de su hermana Lucía de Cabrera, mujer de Baltasar de Liria, que ahora es fallecida su hermana Lucía de Cabrera y las dos hijas suyas y queda su hija Mencía de Cabrera viva, por ello ahora revoca el nombramiento de herederos y nombra por sus herederos en el remanente de todos sus bienes a Juan Perucho, Bartolomé Herrero en un tercio de todos sus bienes, a Mencía de Cabrera, su sobrina, hija de Lucía de Cabrera, su hermana, en otro tercio de sus bienes, y a Malgarida Fernández, su hermana, mujer de Nicolás Alvarez el Viejo, v.<sup>a</sup>, en el otro tercio de sus bienes, con cargo que de este tercio que hubiere y cupiere a Malgarida Fernández, su hermana, lleve Juan Alvarez, su hijo, el tercio que cupiere a su hermana, para él y para sus hijos e hijos de su primera mujer Luisa Perdomo.—Ts.: Marcos Verde, Juan Darmas, Guillén de Betancor, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Ybone Fernández.—Bernardino Justiniano, escribano público.

2.395. 1527, diciembre, 17:

L. 610, f. 782 r.

Alonso González, cantero v.º, debe a Juan de Jerez o Sancho Caballero 3.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar en agosto venidero.—Ts.: Villarroel, Gaspar Justiniano, Pedro de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.396. 1527, diciembre, 17:

L. 610, f. 783 r.

Pedro Franco, v.º almocrebe, debe a Francisco Sánchez Palomino, v.º, 4 doblas de oro por trigo, a pagar el día de San Juan de junio venidero. Hipoteca un caballo nombrado «Haqueta».—Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.397. 1527, diciembre, 17:

L. 610, f. 784 r.

Pero Martín, cantero v.º de Tacoronte, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 47.921 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.398. 1527, diciembre, 18:

L. 608, f. 1.103 r.

Testamento de Pedro Afonso, trabajador de esta isla de Tfe., por estar enfermo. Manda que entierren su cuerpo en la Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de esta ciudad de San Cristóbal, en la Iglesia nueva; que el día de su enterramiento le digan una misa cantada con su vigilia y ofrenda de pan, vino y cera que sus albaceas quisieren, y le digan un ochavario en cabo de 9 días con ofrenda de pan, vino y cera como la misa del enterramiento, le digan además 5 misas rezadas a honra de las 5 llagas de Jesucristo y 9 misas en honra de los 9 meses de Ntra. Sra. y misas a honra de la Trinidad que es Padre, Hijo y Espíritu Santo. Declara no acordarse tener deudas. Manda a la Santa Cruzada 5 mrs. para ayuda de redención de cautivos, a su entenado Gaspar una capa de perpiñán usada en pago de servicios que le ha hecho y a su mujer Beatriz Alvarez... (roto) y todas las pertenencias de su casa por pago de algunos bienes que trajo al tiempo

que casaron. Declara que deja en dineros 4 doblas que tiene su mujer de las cuales y de unos saragüeles, un jubón, un sombrero y un manchil que tiene se haga bien por su alma. Deja por heredero de todo lo demás de sus bienes a Gaspar, su entenado, porque ruegue a Dios por su alma y deja por albaceas a Juan López, v.º, y a Nicolás Afonso, a quienes da poder para que puedan de sus bienes cumplir su testamento. Revoca otros testamentos hechos con anterioridad.—Ts.: Juan López, Nicolás Afonso, Juan de Mederos, Luis Martín, Baltasar, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.399. 1527, diciembre, 18:

L. 608, f. 1.104 r.

En el monasterio del Espíritu Santo de la orden de S. Agustín, el reverendo padre prior, frailes y convento del monasterio, presentes el prior fray Pedro Grimón, fray Lorenzo del Valle, fray Francisco Morillo, fray Nicolás Romero, fray Mateos Berriel, fray Juan Toro, fray Pedro de San Jerónimo, fray Agustín de Sosa, todos frailes profesos del dicho monasterio, por sí y en nombre del monasterio y de sus frailes que están ausentes, de una parte, y de otra Hernando Díaz de Martín Rey, v.º, en presencia del escribano, luego el prior y religiosos dicen que entre ellos y Hernando Díaz se había hablado sobre que Hernando Díaz había pedido al monasterio y religiosos le diesen un suelo y asiento de una capilla que está junto con la capilla de Hernando de Llerena hasta el poniente, para que él la pudiese hacer, edificar y enterrar en ella a él, a su mujer y su linaje y descendientes para siempre, y la quería dotar de ciertos bienes para que allí se dijese por él, su mujer y sus descendientes ciertas misas y sacrificios cada año, especialmente quería dotar a la capilla para lo dicho de unas casas sitas en esta ciudad que hubo comprado de Pedro de Cortés y de su mujer, en la calle de los Portugueses, lindantes con casas de la mujer y herederos de Alvaro Báez, con casas de Gómez Yanes y con dos calles reales; ciertas tierras sitas en el valle de esta ciudad, en el valle que dicen del Zapatero, unas 40 fs. de tierra de sembradura, lindantes con tierras de los herederos de Andrés Suárez Gallinato, v.º y regidor que fue de esta isla, difunto, con tierras que fueron de Rodrigo Alonso, gallego, una cruz y con un barranco. Además 60 doblas de oro de mejoramientos y bienhechorías que Hernando Díaz tiene hechas en unas casas de su mujer en las que viven al presente sitas en esta ciudad, lindantes con las casas contenidas de una parte y con casas de nietos de la mujer de Hernando Díaz. Estos bienes

nombrados Hernando Díaz dice que quería dotar para la capilla para que el monasterio, prior, frailes y convento los hubiesen y gozasen después de los días y fallecimiento de Hernando Díaz, quien les había pedido y encargado que después de sus días dijese en la dicha capilla por su alma, la de su mujer y la de sus descendientes, las misas y sacrificios que les pareciere que debían ser dichas según la cantidad de los bienes que dejaba para sustento de los religiosos que de las dichas misas y sacrificios se ocupasen. Visto esto por los religiosos, acuerdan que por el bien y utilidad del monasterio, pues es pobre y no tiene bienes para sustentar a los religiosos, conceden el dicho suelo y asiento de la capilla declarado y deslindado para que Hernando Díaz la pueda hacer, labrar, edificar y sostener por todos los días que viviera y la provea de ornamentos y otras cosas necesarias, y después de su fallecimiento el monasterio, prior y frailes se obliguen a repararla, sostenerla y proveerla de ornamentos, libros y otras cosas que para el culto divino fueren necesarias, además consentir que Hernando Díaz, su mujer y sus descendientes se entierren en la dicha capilla. Se obligan a decir 2 misas rezadas cada semana en la capilla, y un responso con cada misa sobre la sepultura de Hernando Díaz, su mujer y descendientes, los lunes y viernes, o si no se pudieren decir estos días entonces se digan un día antes u otro después. El día que Hernando Díaz falleciere todos los religiosos del monasterio irán por su cuerpo y lo traerán a la capilla y todos los sacerdotes que hubiere aquél día celebrarán misa por su alma, se le diga su misa cantada de réquiem, su novenario y cabo de año de esta misma manera con todos los sacerdotes de misa que en el monasterio hubiere le digan misas rezadas y una misa cantada con diácono y subdiácono y su vigilia cantada. Hernando Díaz y sus herederos se obligan a dar de comer y beber a todo el convento en estos días.

El día 24 de agosto, día de San Bartolomé, se obligan desde hoy en adelante a decir una misa cantada con diácono y subdiácono por las almas de Hernando Díaz, su mujer y sus descendientes, y salir con su responso cantado sobre las sepulturas. Mientras Hernando Díaz viviere se obliga a dar de comer a todo el convento los días de San Bartolomé y la tarde antes enviarles colación a las vísperas, y después de fallecidos el monasterio y convento sean obligados a decir las misas cantadas y el responso sin recibir mantenimientos. Hernando Díaz recibe el sitio, solar y asiento de la capilla y se obliga a edificarla.—Ts.: El Lcdo. Rodrigo de Alfaro, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Fray Mateo Berriel.—Fray Pedro Grimón, prior.—Fray Lorenzo del Valle.—Fray Francisco Morillo.—Fray Nicolás Romero.—Fray Juan Toro.—Fray Pedro de San Jerónimo.—Fray Agustín de Sosa.



En el mismo día Inés González, mujer de Fernando Díaz de Martín Rey, v.<sup>a</sup>, con licencia de su marido, consiente en todo lo que su marido y los reverendos Sres. prior, frailes y convento del monasterio del Espíritu Santo han acordado en la presente escritura.—Ts: Juan Descano, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En el mismo día estando en la Iglesia del monasterio del Espíritu Santo de la orden del glorioso San Agustín de esta ciudad, junto a la capilla de Fernando de Llerena, presentes el reverendo Sr. Pedro Grimón, prior, por sí y en nombre del monasterio, convento y de los otros frailes, Fernando Díaz de Martín Rey, v.<sup>o</sup>, y Bernardino Justiniano, escribano público, Hernando Díaz pide que le entreguen la tenencia y posesión del solar para hacer la capilla conforme a la anterior escritura, y lo pide por testimonio.—El Sr. prior le da la dicha posesión.—Ts.: Fray Lorenzo del Valle, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—S.f.

En el mismo día estando ante las puertas de unas casas con sus pertenencias, que son las citadas en esta escritura, presentes Fernando Díaz de Martín Rey, v.<sup>o</sup>, y los reverendos Sres. fray Pedro Grimón, prior, y fray Lorenzo del Valle, predicador, ante Bernardino Justiniano, el prior y predicador piden a Fernando Díaz la tenencia y posesión de las casas para que después de los días de Fernando Díaz en adelante el monasterio y convento tenga las dichas casas por suyas y lo piden por testimonio. Fernando Díaz les da la dicha tenencia y posesión.—Ts.: Juan Descano, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—S. f.

2.400. 1527, diciembre, 18:

L. 608, f. 1.117 r.

Ana Sánchez de Liria, mujer de Fernando de Llerena, difunto, v.<sup>a</sup>, dice que convino con su esclava Catalina de color blanca de unos 50 años, presente, de ahorrarla y dar libertad por 30 doblas, de las cuales Catalina le ha dado 10 doblas; por ello, por las otras 20 doblas, la espera que las pueda pagar desde hoy en 10 meses siguientes en esta ciudad de San Cristóbal, pero si no le pagase las 20 doblas en dicho tiempo podrá reducirla a cautiverio y le devolverá las 10 doblas que recibió de la esclava porque ésta las recibió prestadas.—Ts.: Guillén Castellano, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.401. 1527, diciembre, 18:

L. 610, f. 786 r.

Francisco Afonso, v.º de El Sauzal, debe a Jorge Rodríguez, mercader v.º, 8.736 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo, además le debe 42 fs. de trigo de renta de unas tierras que tiene por esta sementera primera de este año sitas en El Sauzal. Pagará los mrs. y el trigo el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En el mismo día Francisco Afonso, v.º de El Sauzal, debe a Pedro Navarro, v.º presente, 6.173 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Gregorio Afonso, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.402. 1527, diciembre, 18:

L. 610, f. 788 r.

Catalina Gutiérrez, mujer que fue de Alonso de las Hijas, v.º y regidor difunto, debe a Juan Descano, v.º, 20.650 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo y ropa que le compró, a pagar en abril de 1528 en dineros de contado. Hipoteca toda la sementera que hace este presente año que se cogerá el año venidero, así la de Tejinaste como en otro lado de esta isla.—Ts.: Alonso Castellano, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

El 27 de agosto de 1528 Juan Descano se da por pagado de Catalina Gutiérrez de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Ruy González, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Juan de Ascanio.

2.403. 1527, diciembre, 18:

L. 610, f. 789 r. y L. 608, f. 1.102 r.

Francisco Martín, yegüerizo v.º, debe a Pedro Beltrán, mercader v.º, 7.798 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo y ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio venidero en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Francisco Martín.

Al día siguiente Francisco Martín, yegüerizo v.º, da poder especial a Juan de Vergara, v.º, para cobrar a Alonso Castellano, v.º, 14 doblas de oro que le debe por un contrato público que pasó ante Bernardino Justiniano. Francisco Martín da las doblas a Juan de Vergara porque se las debe de resto de una yegua y un caballo que le compró.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Fernando Martín.

2.404. 1527, diciembre, 19:

L. 608, f. 1.115 r. y f. 1.142 r.

Jerónimo Joven, v.º, vende a Hernán Martín Franco, mercader v.º presente, 2 doblas de oro de tributo y censo perpetuo cada año sobre unas casas sitas en esta ciudad de San Cristóbal, lindantes con casas de Olalla de Fuentes, su madre, con casas de los herederos de Mateo Carbón, con el barranco de esta ciudad y con la calle real. Estas casas fueron de Jaime Joven, su padre, difunto, quien las dio a tributo a Juan Fernández, pescador, y a su mujer por 6 doblas de oro cada año, y por fallecimiento de su padre se partió el tributo entre él y sus hermanos coherederos de su padre y le cupieron a él las 2 doblas de tributo que vende a Hernán Martín Franco. Las 2 doblas las pagan Juan Fernández y su mujer como tenedores y poseedores de las casas y después sus sucesores según se contiene en el contrato del tributo. Vende el tributo por 20 doblas de oro que declara haber recibido.—Ts.: Juan Martín de Calzadilla, Juan Márquez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Jerónimo Joven.

En el mismo día ante las puertas de unas... (roto) con sus pertenencias sitas en esta ciudad lindantes con casas de Olalla de Fuentes, con casas de Mateo Carbón, con el barranco y con la calle real. (Incompleta).

2.405. 1527, diciembre, 19:

L. 608, f. 1.140 r.

Hernando Castellano como principal obligado en este contrato ... (roto) y Guillén Castellano, su padre, regidor y v.º, como su fiador y principal pagador, dicen que Hernando Castellano debe a Alonso de Jaén, mercader v.º presente, 12.000 mrs. de plazo pasado por un contrato público, y por hacerle buena obra Alonso de Jaén esperará por los mrs. el plazo que en este contrato se contenga que es por Santa María de agosto de 1528. Por la presente dan poder especial a Alonso de Jaén para que por ellos cobre a Pero Hernández, cuñado de Juan Méndez, v.º, todo el trigo que está obligado a pagar a Hernando Castellano de renta de unas tierras que tiene por esta sementera presente que se cogerá en 1528, sitas en Tacoronte, unas 18 fs. de sembradura, lindantes con el camino real que va a las tierras de Juan Fernández, por la montaña con las tierras de Guillén Castellano, con tierras de los herederos de Alonso González, herrero, y con otras tierras de Guillén Castellano de las que Pero Hernández le tiene que pagar 3 fs. de trigo de renta por cada fanega de sembradura del año 1528. Jaén se quedará con el trigo cobrado para en cuenta de los

12.000 mrs., valorado el trigo a como valiere al tiempo de la cosecha. Lo que restare de los 12.000 mrs. se obligan a pagárselos por el día de Santa María de agosto de 1528. Si no pudiera cobrar el trigo se obligan a pagarle los 12.000 mrs. al dicho plazo.—Ts.: Jorge Dopino, Gaspar Justiniano, Martín González, vs., ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.—Guillén Castellano.

2.406. 1527, diciembre, 19:

L. 610, f. 785 r.

Alonso Núñez, v.º, debe a Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., 1.727 mrs. por cebada, a pagar por San Juan de junio venidero.—Ts.: Diego Velázquez, Francisco Díaz, Gaspar Justiniano, vs.—Alonso Núñez.

2.407. 1527, diciembre, 19:

L. 610, f. 931 r.

Juan González y Gonzalo Martínez, labradores ests., moradores en la fuente que dicen de García, deben a Alonso Vázquez de Nava, v.º, 18 reales nuevos de plata por cebada que le compraron para sembrar sus tierras, que sembraron a la dicha fuente, a pagar en mayo de 1528. Hipotecan la sementera que hacen al presente.—Ts.: Fernando Báez, albañil, Ruy Pérez, vs., ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.408. 1527, diciembre, 20:

L. 608, f. 1.110 r.

Juan Báez, trabajador est., se obliga a dar a Guirardo de la Chavega, v.º, 50 quintales de orchilla de risco puestas en esta ciudad de San Cristóbal y en la caleta de San Pedro de Daute, desde hoy hasta junio de 1528, puesta la de la caleta a cargadero de bestias o a la lengua del agua donde los navíos suelen tomarla, por precio cada quintal de 300 mrs.; si cumpliere con los 50 quintales, recibiría además medio real por cada quintal. A cuenta declara haber recibido 6 doblas en dineros y en una guindaleza y una parella apreciadas en 1 dobla y un real nuevo.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Guerardo de Chavega.—Juan Báez.

2.409. 1527, diciembre, 20:

L. 610, f. 932 r.

Juan de Trigueros como principal deudor y Alonso Núñez, como su fiador y principal pagador, deben a Alonso Vázquez de

Nava, cesionario de Francisco Díaz, presente, 1'5 doblas de oro y 3 reales de plata que Juan de Trigueros debía a Francisco Díaz por un proceso y sentencia pasada en cosa juzgada de mayor cuantía, pero Francisco Díaz cedió y traspasó esta deuda a Alonso Vázquez de Nava. Pagará en agosto de 1528.—Ts.: Hernando de Lorca, Gaspar Justiniano, vs.—Alonso Núñez.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.410. 1527, diciembre, 20:

L. 610, f. 1.251 r.

Marcos Verde... da poder general a Lope Darzeo, pr. de c., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, ... Pedro de Gumiel, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Marcos Verde.

2.411. 1527, diciembre, 21:

L. 608, f. 1.132 r.

Ante un parral sito en El Sauzal término de esta isla, lindante con tierras de Francisco Gil y con parral de los herederos de Fernando de Lugo, ante Diego Darze, teniente de alguacil mayor, y en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público, Gonzalo de Carmona presenta un mandamiento del bachiller Jerónimo de Palomares, teniente de gobernador, firmado de su nombre y de escribano según parece.

Ahora Gonzalo de Carmona dice que cobrados los mrs. de principal que le son debidos y los 604 mrs. de costas, los 3.020 mrs. restantes de las 15 doblas del precio del parral los dio por depositario a Jorge Rodríguez, mercader v.º, por ello le pide un mandamiento de posesión y amparo del parral y sobre ello le pide justicia. Visto esto por el Sr. teniente le da este mandamiento y manda al alguacil mayor vaya con Gonzalo de Carmona y le dé la tenencia y posesión del parral y lo ampare en él. Hecho el 16 de diciembre de 1527.—Palomares.—Bernardino Justiniano, escribano público.

Luego Gonzalo de Carmona pide al alguacil la tenencia y posesión del parral y éste se la da y dice que lo ampara.—Ts.: Alonso Pérez, Benito Díaz, Gabriel Luis, Manuel Antón, vs., ests.

Después de lo dicho en El Sauzal en presencia del escribano y ts., Diego Martín el Mozo presenta un escrito que pide al escribano lo leyese delante de Gonzalo de Carmona su tenor del cual es el siguiente:

Va inserto: Escribano presente dad por fe y testimonio en manera que haga fe a Diego Martín el Mozo, hijo de Diego Martín el Viejo, como contradice en nombre de su padre la posesión que quiere tomar Gonzalo de Carmona del parral por cuanto él está opuesto a los acreedores alegando de su derecho en razón de la espera que la mayor deuda le espera, la cual causa está litespendencia y lidcontestada y en término de recibir a prueba en manera que ya consta el dicho Gonzalo de Carmona la dicha oposición, pues ha respondido a ella, por tanto dice que si quiere tomar posesión o le fuere dada que sea en si ninguna y que de ella no pueda gozar, antes, pide ser restituído en nombre de su padre en la posesión de la dicha heredad, pues la posesión que quiere pedir y tomar Gonzalo de Carmona es en perjuicio de su padre y suyo porque otros acreedores mayores hay y no el dicho Gonzalo de Carmona, a quien su padre es obligado a que tuviese mejor el parral que no a Gonzalo de Carmona. Dichos acreedores tienen por bien de esperar como de hecho le esperan por lo cual dice que la dicha posesión es ninguna y de ella reclama y contradice ante los presentes.

Este escrito fue leído por el escribano y lo notificó a Gonzalo de Carmona. Diego Martín lo pidió por testimonio. Gonzalo de Carmona dijo que pedía traslado.—Ts.: Francisco Gil de Mérida, Alonso Pérez, Benito Díaz.

Después de lo dicho a veinte y... (roto) días de diciembre de 1527, parece Gómez Rodríguez, v.º de El Sauzal, y dice que se ha enterado que Gonzalo de Carmona ha tomado la tenencia y posesión del dicho parral contenido en el dicho mandamiento por bienes rematados diciendo ser bienes de Diego Martín, y porque Gómez Rodríguez arrendó de Diego Martín el dicho parral por 4 años de los que han pasado 2 años, y todos los 4 años se los pagó adelantados a Diego Martín y Gómez Rodríguez está en el parral para gozar de los 2 esquilmos que le quedan por gozar de los 4 años, por ello contradice la posesión que tomó Gonzalo de Carmona del parral y dice que Gonzalo de Carmona no le entre en el parral hasta ser pasados los 2 años y lo pide por testimonio.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.

Va inserto el mandamiento: El bachiller Jerónimo de Palomares, teniente de gobernador, hace saber a Cristóbal de Virués, alguacil mayor, y a su lugarteniente, que por cuantía de 3.876 mrs. de principal que Diego Martín el Viejo debía a Gonzalo de Carmona por 2 contratos públicos, de su pedimiento se le hizo ejecución en un parral sito en El Sauzal, lindante con parral de Francisco Gil y de Fernando de Lugo, y fue contendido hasta que se dieron senten-

cias por las cuales se mandó hacer remate del parral y de su valor hacer pago a Carmona de los mrs. y costas. En pública almoneda se vendió el parral a Francisco Fernández como mayor pujador en 15 doblas de oro con aditamento de 30 días para que si en ese tiempo Diego Martín el Viejo quisiere lo pueda tener por el tanto, este aditamento le fue comunicado a Diego Martín en 12 de septiembre de 1527, después de lo cual Francisco Fernández cedió el parral a Gonzalo de Carmona en el precio en que le fue rematado.

Va inserta la carta de arrendamiento hecha por Diego Martín el Viejo, v.º de El Sauzal: Diego Martín el Viejo, v.º de El Sauzal, arrienda a Gómez Rodríguez, un parral lindante con parral de Fernando de Lugo, con parral y heredad de Ibone Fernández y con unos riscos, por tiempo de 4 años por precio de 18 doblas, de las cuales ha recibido 16 y las otras 2 doblas se las pagará al final de los 4 años. Gómez Rodríguez se obliga a sustentar el parral y al cabo de los 4 años dejar armado y mejorado así el parral como toda la tierra que está por romper..., los árboles y todas las cosas. Hecho en El Sauzal en 28 de septiembre de 1525.—Ts.: Francisco Alonso, Francisco Rodríguez, vs.—Tomé Lorenzo, escribano, firma y signa.

Luego Gómez Rodríguez pide al escribano se lo dé por fe y testimonio porque lo quiere mostrar ante la justicia para que le den mandamiento y sea amparado en los dichos esquilmos.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.

Esta escritura y todo lo dicho Bernardino Justiniano notificó a Gonzalo de Carmona en este día, el cual pide al escribano se lo dé por testimonio.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.

2.412. 1527, diciembre, 23:

L. 608, f. 1.143 r.

Juan, morisco de Berbería, esclavo cautivo de Diego López de Godoy, con licencia de Diego López de Godoy, dice que su Sr. tenía contratado y concertado con él de otorgarle y librarle de cautiverio y servidumbre si le diese sacadas y puestas en la puerta de su horno 30 hornadas de cal, se las ayudase a hornallas y quemarlas según lo otorgaron en una escritura pública ante Sebastián Roys, escribano público. Como Juan no puede cumplir con Diego López la piedra de cal ni las otras cosas a que se obligó ni tiene manera ni hacienda para cumplirlo, por ello se desiste del dicho concierto que en razón de su libertad tenía con él hecho y se somete a perpetua servidumbre según que lo estaba antes al tiempo que otorgaron la escritura, y tie-

ne por bien que, usando del libre señorío y servidumbre que sobre él tiene, lo lleve a vender a la isla de Gran Canaria a quien quisiere, con tal que no lo venda en esta isla de Tfe.—Ts.: Alonso Velázquez, Lope de Arzeo, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.413. 1527, diciembre, 23:

L. 610, f. 1.144 r.

Diego de Funes, médico v.º, vende a Jerónimo de Saa, v.º, un pedazo de tierras de sequero y riego con un pedazo de huerta sitos en Tahodio término de esta ciudad de San Cristóbal, que las hubo y compró de Diego Fernández, espadero, lindantes con tierras de Juan González, hortelano, y con tierras de Marcos Verde. Las vende exentas de tributo por precio de 20 doblas de oro, que son 10.000 mrs. de la moneda de Tfe., que declara haber recibido.—S. ts.—El bachiller Diego de Funes.

2.414. 1527, diciembre, 24:

L. 608, f. 1.137 v.

Ante unas puertas de unas casas sitas en esta ciudad, lindantes con casas de Juan Pérez, aserrador, con el hospital de Ntra. Sra. de los Dolores que solía ser y con la calle real, presentes el Sr. Cristóbal de Virués, alguacil mayor, Alonso Velázquez, pr. v.º, y Bernardino Justiniano, escribano público, Alonso Velázquez presenta al alguacil mayor un mandamiento del Sr. bachiller Jerónimo de Palomares, teniente de gobernador, firmado de su nombre y de cierto escribano público. Alonso Velázquez presenta este mandamiento al Sr. alguacil y éste le da la tenencia y posesión de las casas. Luego Valentín González contradice la posesión de las casas porque son suyas porque las compró a Calzadilla y protesta mostrarlo.—Ts.: Juan González, aserrador, Gonzalo Pérez, vs., ests.

Luego Alonso Velázquez protesta por el alquiler de la dicha casa a 6 reales por cada mes.—Ts.: los dichos.

El mismo día de pedimento de Alonso Velázquez, el alguacil fue al solar cabe el molino de viento contenido en el mandamiento, lindante con el molino de viento que solía ser y con casas de Hernán García de Teba y le da la tenencia y posesión del solar a Alonso Velázquez y lo ampara en el solar. Alonso Velázquez recibe la tenencia del solar con cargo al tributo a que son obligados los dichos bienes.—Ts.: Francisco Martín, yegüerizo, Diego del Castillo, vs., ests.



Va inserto el mandamiento: Alguacil mayor de esta isla o vuestro lugarteniente sabe... (roto) del bachiller Alonso de las Casas, v.º regidor, y de Silvestre Pinelo, genovés, se hizo ejecución en unas casas y solar sitas en esta ciudad, lindantes con el hospital de Ntra. Sra. de los Dolores que solía ser, con casas de Juan Pérez, aserrador, y con la calle real, y el solar, lindante con el molino de viento que solía ser y con casas de Hernán García de Teba, por bienes de Juan Martín de Calzadilla por cierta cuantía de mrs. y trigo que Juan Martín debía a los susodichos por virtud de ciertos contratos públicos ejecutorios, las cuales casas y solar anduvieron en venta y pregón en pública almoneda hasta que se declaró sentencia definitiva por la cual se mandó rematar estos bienes y de su valor hacer pago de la deuda. Las casas y solar se remataron en Lope de Arzeo, v.º, en 25 doblas de oro con cierto aditamento, y la parte del bachiller Alonso de las Casas y Silvestre Pinelo se dio por pagada. Ahora Lope de Arzeo hace cesión y traspaso de las casas y solar en Alonso Velázquez, v.º, por el cual le fue pedida la tenencia y posesión de los bienes y para ello le mandase dar su mandamiento de posesión. El Sr. teniente mandó dar este mandamiento por el cual manda al Sr. alguacil que dé la tal tenencia y posesión a Alonso Velázquez y lo defienda en ella. Hecho el 21 de diciembre de 1527.

2.415. 1527, diciembre, 24:

L. 608, f. 1.145 v.

Francisco de Medina, canónigo en la Catedral e Iglesia de Gran Canaria, en nombre de los reverendos Sres. deán y cabildo de la Catedral e Iglesia de Gran Canaria y por virtud del poder que de ellos tiene... contento y pagado... tor de la pa... y coj..ados...tras de cien... cientos y... tres fa... a tres reales... y ochocientos y veinte... le pagó en dineros... fanegas de trigo lo cual... por razón de cierta deuda que el de... debía 1 los dichos Sres. de lo que hizo el... de Llerena un contrato a los dichos Sres... de todo lo dicho y otro tanto que era la deuda para pagárselo en 2 pagas según se contiene en el dicho contrato, y para la primera paga del dicho contrato le ha dado y pagado a toda ... tad por cuanto lo recibí realmente con efecto y pasó de su poder al de él por lo que le otorga la presente carta de pago.—Ts.: Juan de Llerena, Hernán Durana, Gaspar Justiniano, vs.—El canónigo Francisco de Medina.

Va inserto el poder: El dean y cabildo de la Iglesia Catedral de Gran Canaria, administradores perpetuos y repartidores de las... (roto) de todo este Obispado de Canaria, confiando de la conciencia,

experiencia, méritos y suficiencia del reverendo canónigo Francisco de Medina, su hermano, le mandan que vaya a la isla de Tfe. de este Obispado y en ella haga la cosecha del pan, trigo y cebada perteneciente a la mesa común tomando razón y cuenta a los cogedores de los términos de la isla del pan que hubiere y se cogiere en cada término, y hacer los repartimientos generales de ello; le mandan con él conocimientos y cartas de pago de las personas a quien diere las dichas partes para que conste de cómo a las dichas partes le es acordado con lo que les pertenece en cada uno de los términos conforme a los repartimientos. También para que en nombre de la mesa capitular y fábrica catedral pueda cargar y cargue... trigo y cebada cuales... dicha isla, también... las rentas de la dicha... por San Juan para... como es... en los años pasados conforme... al memorial y así... como para lo otro y para todas las cosas contenidas en el dicho memorial le dan poder. Hecho el 17 de mayo de 1527. También le dan poder para cobrar todas las deudas que les deban.—Pedro de Padilla, canónigo.—El canónigo Varela.—Por mandado de los muy reverendos Sres. del Cabildo, Juan Jiménez, apostólico notario.

2.416. 1527, diciembre, 27:

L. 610, f. 933 r.

Pero González y Marcos Hernández como principales deudores y Gaspar Hernández y Francisco Sánchez Palomino, como sus fiadores y principales pagadores, vs., deben a Andrés Afonso, est., 25<sup>5</sup> doblas de oro por trigo que le compraron, a pagar a mediados de julio de 1528.—Ts.: Baltasar Hernández, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En el mismo día Pero González, labrador est., como principal deudor, y Gonzalo Martín de Alcántara, como su fiador y principal pagador, deben a Juan Descaño, v.º presente, 4.530 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa y trigo que le compró Pero González, a pagar en abril de 1528.—Ts.: Francisco Gil, Pedro de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.417. 1527, diciembre, 29:

L. 610, f. 935 r.

Antón de Almansa como principal deudor y Juan de Almansa, su padre, como fiador y principal pagador, deben a Francisco Hernández Hermoso, v.º, 7 doblas de oro por una bota de vino que Antón de Almansa le debía, a pagar por San Juan de junio de 1.528.—

Ts.: Hernando Díaz, albañil, Francisco Martín, yegüerizo, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.418. 1527, diciembre, 30:

L. 608, f. 1.148 r.

Gonzalo Martín de Alcántara y Catalina Hernández, su mujer, con su licencia, ahorran y dan por libre a Catalina, su esclava morisca de color blanca de unos 60 años, presente, porque es cristiana, por servicios prestados y por 15 doblas de oro que les pagó que declaran haber recibido.—Ts.: Pero Alonso Corrales, Pero González, Gaspar Justiniano, Diego de Madrid, vs., ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.419. 1527, diciembre, 30:

L. 608, f. 1.150 v.

Juan Martínez, portugués natural de Villa Nueva que es en Concejo de Olivera de Conde, est., estando enfermo hace testamento. Fórmulas de Fe. Manda enterrar su cuerpo en la Iglesia de Ntra. Sra. Santa María de la Concepción de esta ciudad de San Cristóbal en la sepultura que le fuere dada. Manda que el día de su enterramiento, su cuerpo presente, le digan las misas, oficios y beneficios que quisieren sus albaceas y el padre Lázaro de Ribera, clérigo, según sus bienes y que se hagan en la dicha Iglesia. Manda 5 mrs. a la Sta. Cruzada... (roto). Deja por su albacea al padre Lázaro de Ribera, clérigo, al cual encarga su alma... debe Juan Sánchez del... y más le deben y de ello y de sus bienes... lo que fuere necesario para él y tie... para su alma para lo cual le da poder. Revoca otros testamentos anteriores.—Ts.: Juan Sánchez, ....., Alonso Esteban de Aguilar..., Alonso Martínez, Alonso Vázquez de Nava.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava. (Estos últimos documentos aparecen muy rotos).

2.420. 1527, diciembre, s.d.:

L. 610, f. 1.242 r.

... (roto), v.º, da poder general a Lope de Arzeo, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Gaspar Justiniano, Cristóbal Moreno, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.421. 1527, diciembre, s.d.:

L. 610, f. 1.244 r.

... est. da poder general a Pedro Navarro, ... presente, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—S.ts.—... (roto).

2.422. 1527, diciembre, s.d.:

L. 610, f. 1.245 v.

Sancho de Urieta, vizcaíno est., da poder especial a (en blanco), mercader v.º, para cobrar a Vasco Rodríguez, herrero v.º, ... y cuatrocientos dieciséis mrs. que le resta... que contra él tiene.—Ts.: ..., Antonio de Orantes, Diego de..., ... habitantes.—Sancho de Urieta.

2.423. 1528, enero, 1:

L. 610, f. 936 r.

Catalina Gutiérrez, mujer que fue de Alonso de las Hijas, difunto, y María de las Hijas, su hija, vs., deben a Juan de Jerez y Sancho Caballero 750 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por una... vara de paño que le compraron, a pagar en agosto venidero en dineros de contado.—Gaspar Justiniano, Gregorio Becerra, vs., ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.—(Dice que firma María de las Hijas pero no aparece).—Bernardino Justiniano, escribano público.

2.424. 1528, enero, 2:

L. 610, f. 937 r.

Gonzalo de Avila, calcetero, como principal deudor, y Alejo Velázquez, como su fiador y principal pagador, deben a Gregorio Marengo, mercader genovés, 10 doblas de oro castellanas por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio del presente año.—Ts.: Francisco Jiménez, Alonso de Llerena, Juan Jácome de Carminates, vs., ests.—Alejo Velázquez.—Por no saber, Alonso de Llerena.

El 4 de agosto de 1528 Gregorio Marengo se da por pagado de todo lo contenido en este contrato porque Alejo Velázquez le dio 4 doblas menos 2 reales y el resto se lo dio Gonzalo de Avila por lo que los da por libres de la deuda.—Ts.: Bartolomé Anríquez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.425. 1528, enero, 3:

L. 610, f. 938 r.

Juan Afonso como principal deudor y Alonso de Cabrera como su fiador, vs., deben a Juan Descaño, v.º, dos mil seiscientas... nueve mrs. de la mda. de Tfe. por trigo, a pagar en abril del presente año.—Ts.: Diego de Funes, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Alonso Cabrera.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.426. 1528, enero, 4:

L. 610, f. 940 r.

Afonso Pérez como principal deudor y Alonso Núñez, como su fiador y principal pagador, deben a Juan Descano, v.º, 2.691 mrs. por ropa y trigo, a pagar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Bastián López, Gonzalo Martín de Alcántara, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Alonso Núñez.—Por no saber, Bastián López.

2.427. 1528, enero, 4:

L. 610, f. 941 r.

Miguel de Almansa como principal deudor y Diego de Vargas, como su fiador y principal pagador, vs., deben a Francisco de Jaén, mercader v.º, 4.746 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar en mayo de 1526 en dineros de contado.—Ts.: Gregorio Hernández, Alonso Vázquez de Nava.—Diego de Vargas.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.428. 1528, enero, 5:

L. 610, f. 942 r.

Marcos Fernández como principal deudor y Gaspar Fernández, aperador de Jerónimo de Valdés, como su fiador y principal pagador, deben a Diego del Castillo, v.º, 14 fs. de trigo del de los valles por la renta de 2 bueyes, «Morisco» y «Parrado», que tiene por esta sementera primera del presente año. Pasada la sementera tiene que devolver los bueyes como es costumbre, y si se cansaren Diego no le dará otros. Entregará el trigo puesto en las casas de la morada de Diego del Castillo a fines de julio del presente año.—Ts.: Pero Estévez, Diego de Funes, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

2.429. 1528, enero, 6:

L. 610, f. 943 r.

Francisco Martín, yegüerizo, y Juan Hernández de la Fuente, vs., deben a Juan Descano, v.º, 6.542 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa y trigo que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de presente año.—Melchior de Almonte, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Francisco Martín.—Juan Fernández.

2.430. 1528, junio, 8:

L. 608, f. 371 r.

Luis Dumpiérrez, v.º, se obliga a dar a Guirardo de la Chavega, est. presente, 20 quintales de orchilla de risco puesta en el Roque Bermejo de esta isla y en esta ciudad de San Cristóbal. La que diere en el Roque Bermejo a cargadero como es costumbre se la ha de pagar Guirardo a 250 mrs. el quintal, y la que diere en esta ciudad a 300 mrs. el quintal. Declara haber recibido adelantadas 2 doblas de oro, el resto se lo ha de pagar cuando le entregue toda la orchilla.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Alonso Velázquez, vs.—Guerardo de la Chavega.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

2.431. 1543, s.m., 22:

L. 607, f. 45 r.

Martín de Vargas, Tomás Leardo..., Lorenzo Pérez, mercaderes genoveses ests., dan poder general a Juan de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Rodrigo... de la Peña, escribano de SS.MM., R... el Viejo, Francisco de Lucena el Mozo,... ....—Martín de Vargas.—Pasó ante Juan del Castillo escribano público.

2.432. S.a., s.m., s.d.:

L. 607, f. 3 v.

Antón Jiménez, v.º, vende a Pedro Cornejo, notario apostólico, v.º presente, un esclavo blanco berberisco llamado Pedro de unos 25 años, de buena guerra, por precio de 26 doblas de oro que Jiménez declara haber recibido (incompleta).

2.433. S.a., s.m., s.d.:

L. 607, f. 11 r.

Al margen dice: no está otorgado este fletamento.

Pantaleón Gómez, portugués v.º de Tavira do Conde, Portugal, maestre de la carabela «Santa María la Nova», surta en el puerto de Santa Cruz, la fleta a Diego de Oviedo, mercader v.º presente, para cargar trigo y pez hasta unas 60 toneladas, con tanto que el maestre pueda cargar en ella 100 fs. de trigo. Se obliga a dar la carabela puesta y aparejada para recibir la carga en esta manera, hasta 15 días siguientes ha de estar en el puerto de Abona para recibir allí 600 quintales de pez, recibida la pez partirá hacia el puerto de Santa Cruz y aquí recibirá el trigo. Recibida la carga partirá a hacer escala en el puerto de la ciudad de Lisboa, allí estará 3 días por si el mercader quisiere descargar en cuyo caso le dará la carga descargada en tierra con la barca de la carabela, pero si no quisiere la carga en Lisboa partirá a descargar a la ciudad del puerto de Portugal. Diego de Oviedo ha de pagar por cada tonelada de carga 750 mrs. de la mda. de Portugal si descargase en Lisboa, y si descargara en el puerto de Portugal ha de pagar 850 mrs. de la dicha mda. Se contará por cada tonelada de trigo 25 fs. de la medida de esta isla y por cada tonelada de pez 22,5 quintales. Ha de pagar donde le diere la carga en 8 días después, y, para ayuda al reparo de la cubierta y averías, le ha de pagar 1 dobla en la isla antes de partir. Se obliga a dar la carabela estanca de quilla y costado, con sus buenos mástiles, velas y todos sus aparejos. Toda roba y percance que Dios diere haber y ganar a la carabela en este viaje se ha de partir al uso y costumbre de España, que es las dos terceras partes para el maestre, navío y compañía y la otra tercera parte las dichas mercaderías. (incompleta y tachada).

2.434. S.a., s.m., s.d.:

L. 607, f. 46 r.

(roto) Jorge Castellano traspasa ciertas casas y solares a Hernán Castellano con el cargo del tributo que se paga a los menores del dicho Juan Castellano. Hernán Castellano se obliga a pagar en cada año a los dichos menores tal y como estaba obligado Jorge Castellano. (incompleta, le falta folio inicial y final).

2.435. S.a., s.m., s.d.:

L. 607, f. 47 r.

(Falta folio inicial) Francisco Benítez de Lugo da en tributo y censo a Pedro de Trujillo y Dña. Isabel unas casas, tierras y bienes por precio de 10 doblas. El tributo se otorga con las condiciones generales.—(Incompleta).

2.436. S.a., s.m., s.d.:

L. 607, f. 88 r.

Cristóbal de Valcárcel, Lcdo. v.º y regidor, debe a Alonso de Jaén, mercader v.º, 114 doblas de oro castellanas a 500 mrs. cada una de la mda. de Tfe., de resto de 120 doblas por las que le vendió unas casas. Aunque en la carta de venta Jaén se dio por pagado la verdad es que el Lcdo. se las quedó debiendo (tachada e incompleta).

2.437. S.a., s.m., s.d.:

L. 607, f. 149 r.

Diego de Armas, natural v.º, debe a Ibone Hernández, v.º presente, 60 doblas de oro por un esclavo que le compró llamado Lloyreinte (tachada e incompleta).

2.438. S.a., s.m., s.d.:

L. 607, f. 394 r.

Juan Alberto Giraladini, v.º, debe a Fernando Sobranis y Juan de Franquiz Luzardo, mercaderes genoveses, 300 arrobas de azúcar por mrs. que recibió a precio conveniente (tachada e incompleta).

2.439. S.a., s.m., s.d.:

L. 607, f. 454 r.

Francisco Guillama, v.º, debe a Andrés González, v.º, 2.300 (incompleta).

2.440. S.a., s.m., s.d.:

L. 607, f. 520 r.

Joan Fernández, v.º (incompleta).

2.441. S.a., s.m., s.d.:

L. 607, f. 552 r.

Francisco de Flandes como principal deudor y Luis Espino, como su fiador, vs., deben a Juan Clavijo, v.º, 15 quintales de orchi-lla por mrs. al precio que convinieron (tachada e incompleta).



2.442. S.a., s.m., s.d.:

L. 607, f. 640 r.

Francisco Martín, yegüerizo v.º, da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas (incompleta).

2.443. S.a., s.m., s.d.:

L. 607, f. 673 r.

Cristóbal Márquez, jabonero v.º, da poder general a Francisco González, mercader est., v.º de Braga, presente, para resolver querellas y cobrar sus deudas (incompleta).

2.444. S.a., s.m., s.d.:

L. 607, f. 698 r.

Juan Jácome de Carminates, v.º (incompleta).

En el margen inferior: unas casas lindantes con la costa y casas de Barverde las cuales eran de Pero González, yerno de Andrés Denis.

2.445. S.a., s.m., s.d.:

L. 607, f. 853 r.

Escritura de finiquito a Alonso de Jaén de los 31.350 mrs. que debía a Bartolomé Salaver.—Firma, Johan Viader (sólo aparecen estos datos al final del folio).

2.446. S.a., s.m., s.d.:

L. 607, f. 866 r.

Ana Sánchez de Liria da poder general y nombra pr. a Nicolás... (roto) el Mozo, v.º presente, para resolver querellas y cobrar sus deudas... (roto).

2.447. S.a., s.m., s.d.:

L. 607, f. 873 v.

... (roto) da poder especial a... para que cobre de... de su mujer e hijos... honas, un cofre de.. con ciertas me... mentos y calderos y ... escribano de su casa que le deje... en la ... de Gran Canaria..., y así recibidos los bienes los pueda vender.—Ts.: Alonso Gutiérrez de Luna, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM., vs.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

2.448. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 57 r.

Pedro de Soberanis y Diego de Mendieta, vs., dicen que tienen diferencias sobre ciertas cuentas y otras cosas. Por la presente toman por sus jueces y árbitros a Esteban Justiniano y Gaspar Jorba, vs., a los que dan poder para que den sentencia a todas sus cuentas hasta el día de hoy, en un plazo de 15 días prorrogables en otros quince. Este compromiso lo otorgan sin perjuicio de un pleito que traen ante Alonso Gutiérrez, escribano público, sobre las rentas de unas tierras (incompleta).—Pedro de Sobranis.—Diego de Mendieta.

2.449. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 88 r.

Alonso Núñez, v.º de Moguer, maestre del navío «Santa María de los Remedios» surto en el puerto de Santa Cruz, lo fleta a Pero Fernández de Alfaro y a Pedro Beltrán, mercaderes ests. presentes, para que Pedro Fernández cargue 700 quintales de pez y Pedro Beltrán 400 quintales. Se obliga a darles el navío presto para recibir la carga en el puerto de Abona de hoy en 15 días o antes si antes vinieren de La Palma para donde ahora está de partida. Recibida la carga dentro de 12 días partirá hacia la bahía de Cádiz donde se obliga a entregar la pez a quien fuere consignada, con una demora de tres días, pero si los mercaderes le dijeren que vaya al puerto o a Sanlúcar o a la bahía (incompleta).

2.450. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 97 r.

Juan de Trujillo, v.º y regidor, de una parte, y Silvestre Pinelo, v.º, de la otra parte, dicen que tienen diferencias sobre el arrendamiento de ciertas tierras de Juan de Trujillo que arrendó a Pinelo. Dicho arrendamiento corre y se cumplirá por la cosecha del pan venidera de 1527, y también tienen diferencias sobre cierto trigo que Pinelo ha dado a Juan de Trujillo, así en pago de la renta de las dichas tierras como prestado en otra manera que Trujillo y otro por éste de Pinelo lo han recibido (tachada e incompleta).

2.451. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 151 v.

María de las Hijas, v.<sup>a</sup>, da a tributo y censo perpetuo a Francisco Cordero, v.º presente, 2 solares uno junto con el otro, cada uno de 30

pies de frente y 60 pies de casa y corral que tiene en La Laguna de esta ciudad de San Cristóbal, lindantes con solar que dio a tributo a Bartolomé Fernández, con solares de ella y con la calle real. El precio del tributo es de 2 doblas de oro castellanas que montan 1.000 mrs. de la mda. de Tfe., a pagar a fines de cada año, será la primera paga desde hoy en un año. El presente tributo se otorga con las condiciones generales y con condición que desde hoy en dos años haga en los dichos solares casas de morada a su costa y las tenga enhiestas, bien labradas y reparadas de manera que el tributo esté seguro en ellas (incompleta).

2.452. S.a., s.m., s.d.: L. 608, f. 159 r.

Thelmo Valiano (sigue en blanco, incompleta).

2.453. S.a., s.m., s.d.: L. 608, f. 160 r.

Al margen: venta de guantes.—Firma: Pedro de Armenta.—Alonso de Jerez (incompleta).

2.454. S.a., s.m., s.d.: L. 608, f. 178 r.

Al margen: mozo para aprender a leer y escribir.—Alvaro Díaz, zapatero (incompleta).

2.455. S.a., s.m., s.d.: L. 608, f. 179 r.

Alvaro Díaz. Melchior de Contreras (incompleta).

2.456. S.a., s.m., s.d.: L. 608, f. 180 v.

Al margen: tributo de Suárez. Andrés Suárez, v.º, da a tributo y censo perpetuo a Francisco Cordero (sigue en blanco, incompleta).—Por el dicho Francisco Cordero, Antón Jiménez.—Andrés Suárez.

2.457. S.a., s.m., s.d.

L. 608, f. 187 v.

Al margen: tributo. No pagó.

Alejo Velázquez (sigue en blanco, incompleta).

El tributo de María González.—Alejo Velázquez.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.

2.458. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 225 v.

Dña. Inés de Herrera, mujer de D. Pedro Fernández de Lugo, con su licencia, da poder especial a Juan Márquez, v.º, y a Juan de Medrano, pr. de c. en la Chancillería de Granada, para presentar ante SS.MM. y ante sus presidentes y oidores que residen en Granada, un proceso de pleito que tiene y ha tratado ante el Lcdo. Toro, juez de comisión por SS.MM., contra D. Guillén Peraza de Ayala, conde de La Gomera como su (incompleta y tachada).

2.459. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 233 r.

Sancho de Merando (sigue en blanco).

Arrendamiento de las tierras de Sancho de Merando a Miguel Jerónimo.—Miguel Jerónimo, escribano público.—Sancho de Merando (incompleta).

2.460. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 234 v.

Cristóbal Martín (sigue en blanco).

Arrendamiento de las tierras de Cristóbal Martín a Curiel y a su yerno.—Antón Curiel.—Cristóbal Martín.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava (incompleta).

2.461. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 236 r.

Leonor de Zurita (sigue en blanco).

Arrendamiento de las tierras de Leonor Zurita a Miguel Jerónimo (incompleta).

2.462. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 237 v.

Venta de las tierras de Fernando Alonso a Juan Núñez.

En 3 de marzo de 1528 Juan Núñez da por ninguna esta venta y deja las tierras a Fernando Alonso porque no pagó a Fernando Alonso las 27 doblas ni tuvo efecto la venta.—Ts.: Alexandre de Gemburx, Gaspar Justiniano.—Juan Núñez (incompleta).

2.463. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 239 v.

Al margen: testamento de Francisco de Villalba (sigue en blanco, incompleta).

2.464. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 242 r.

Finiquito a Francisco Díaz otorgado por Bartolomé de Castro el Viejo (incompleta).—Bartolomé de Castro.

2.465. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 249 v.

Al pie: fletamento del navío del que es maestre Blas Pérez.—Firmas: Blas Pérez.—Francisco de Caçana.—Pero Hernández (incompleta).

2.466. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 251 r.

Hernán Martín Franco (sigue en blanco, incompleta).—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.

2.467. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 256 r.

Doménigo Rizo, mercader genovés est., dice que tomó a renta de Elvira Díaz, mujer de Pedro de Lugo, difunto, v.ª, ciertos bienes, hacienda, así muebles como raíces y semovientes, ganados, esclavos y otras cosas que están declaradas en el contrato del arrendamiento, por tiempo de 7 años desde el día de San Juan de junio del presente año, cada año por precio de 550 doblas castellanas que vale cada una

de ellas 365 mrs. de buena mda. de Castilla, y más 210 arrobas de azúcar, a pagar las 550 doblas y 10 arrobas de azúcar a Elvira Díaz, y las 200 arrobas de azúcar a los herederos de Antonio y Jácome de Sobranis a ciertos plazos de cada año de los 7 años y con ciertas condiciones según se contiene en el contrato otorgado ante Bernardino Justiniano el 2 de abril de la fecha. Por la presente cede y traspasa la mitad de todos los dichos bienes y por el dicho tiempo y condiciones a Antonio Joven, regidor v.º, y a Lorenzo de Palenzuela, est., presentes, y por este traspaso se obligan a pagar la mitad del precio del arrendamiento tal como dicho es (incompleta).

2.468. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 268 r.

Venta de esclava de Jaime de Santa Fe a Diego de Andrada (incompleta).—Diego de Andrada.—Jaime de Santa Fe.

2.469. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 270 r.

Al margen: fiesta. Ginés García (sigue en blanco). En el anverso: el contrato de la mayordomía de los carpinteros.—Cristóbal Ruyz.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.

2.470. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 277 r.

Al margen: arrendamiento. Diego Fernández de Ocaña (sigue en blanco).—Diego Hernández de Ocaña.—Por Juan Picar, Alonso Vázquez de Nava.

2.471. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 283 v.

Blas Díaz, mercader, y Sancho Fraile, su compañero, ests., dicen que Blas Díaz tiene dado poder a Sancho de Brieta y a Juan Antonio Botazo para cobrar ciertas deudas. Como estas deudas son de Blas Díaz y de Sancho Fraile según parece por un conocimiento firmado de sus nombres y como deben a Pedro Navarro, v.º presente, ciertos mrs. y trigo del que Blas Díaz le tiene hecho contrato y le tiene hipotecadas las deudas que a él le tienen hechas, dan poder especial a Pedro Navarro para tomar cuenta a los dichos Sancho de Brieta y Juan

Antonio Botazo de lo que cobraren de las dichas deudas y hacerse pagar de ellos de los mrs. y otras cosas que cobraren de sus deudas hasta la cuantía que Blas Díaz está obligado a pagarle a Pedro Navarro (incompleta).—Por los otorgantes, Alonso Vázquez de Nava.

2.472. S.a., s.m., s.d.: L. 608, f. 284 r.

Al margen: ahorramiento. En folio siguiente al final: por los dichos ts., Alonso Vázquez de Nava.

2.473. S.a., s.m., s.d.: L. 608, f. 288 r.

Antonio de Franquiz, mercader genovés est., vende a Juan Bautista de Franquiz Lusardo, su hermano, mercader genovés est. presente, dos bueyes y una jaca con sus hijos y venturica por 92 doblas (incompleta).—Antonio de Franquiz.

2.474 S.a., s.m., s.d.: L. 608, f. 290 r.

Antonio de Franquiz, mercader genovés est., da poder especial a Juan Baptista de Franquiz Lusardo, su hermano, est., para que pueda (sigue en blanco). En folio siguiente al margen: la cesión de las 30 doblas de Baptista Naçuco.—Antonio de Franquiz.

2.475. S.a., s.m., s.d.: L. 608, f. 291 v.

Al margen: carta de pago.

Antonio de Franquiz, mercader genovés est., así como cesionario que es de Esteban Moreno, su cuñado, por virtud del poder cesión que tiene (sigue en blanco). En folio siguiente: la carta de pago de los 60.860 mrs. de Esteban Moreno.—Antonio de Franquiz.

2.476. S.a., s.m., s.d.: L. 608, f. 292 v.

Al margen: poder cesión.

Antonio de Franquiz, mercader est., da poder a Juan Baptista de Franquiz Lusardo, su hermano est. presente (sigue en blanco). En fo-

lio siguiente: la cesión de los contratos de Ana Sánchez de Liria, Portillo y Velázquez y saneamiento de ellos.—Antonio de Franquiz.

2.477. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 294 r.

Juan Baptista de Franquiz Lusardo, mercader genovés est., da por libre y quito a Antonio de Franquiz, mercader genovés, su hermano, est. presente, y éste da por libre a Juan Baptista de Franquiz Lusardo, su hermano (sigue en blanco). En el folio siguiente: finiquito general a Antonio de Franquiz dejando en su fuerza 4 escrituras que hoy le ha hecho.—Antonio de Franquiz.—Juan Baptista de Franquiz.

2.478. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 308 v.

Al margen: orchilla.

Juan Pérez (sigue en blanco). En el folio siguiente: firma Guirardo de Chavega.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.

2.479. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 309 v.

Juan de Treviño (sigue en blanco).

2.480. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 310 v.

Pedro Marcel (sigue en blanco). En el folio siguiente: por t.º, Alonso de Jerez.—Pedro Marcel.

2.481. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 311 v.

Alonso Hernández (sigue en blanco). En el folio siguiente: el contrato de los segadores.—Firman: Silvestre Pinelo.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.

2.482. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 316 v.

Al margen: posesión de Sebastián Rodríguez (sigue en blanco).



2.483. S.a., s.m., s.d.: L. 608, f. 317 r.

Al margen: posesión no pasó. Orchilla. Pero Fernández (tachado y sigue en blanco).

Guirardo de Chavega.—Por el dicho orchillero, Alonso de Jerez.

2.484. S.a., s.m., s.d.: L. 608, f. 317 r.

Al margen: soldada de esclavo y bestias.

Diego de Andrada (sigue en blanco). En el folio siguiente: la soldada de las bestias y esclavo a Juan Méndez.—Juan Méndez.—Diego de Andrada.

2.485. S.a., s.m., s.d.: L. 608, f. 318 v.

Al margen: venta de esclava.

Juan de Mesa, v.º de Daute (sigue en blanco). En el folio siguiente: venta de la esclava a Diego de Andrada. —Juan de Mesa.

2.486. S.a., s.m., s.d.: L. 608, f. 320 r.

Al margen: fianza.

Antón Jiménez (sigue en blanco). En el folio siguiente: fianza de las casas de Francisco Morillo al monasterio del Espíritu Santo.—Antón Ximenes.

2.487. S.a., s.m., s.d.: L. 608, f. 341 r.

Al margen: orchilla.

Juan Darze (sigue en blanco). En el folio siguiente: obligación de orchilla de Juan Darze y sus fiadores a Jaime de Luna.—Jaime de Luna, menor.—Por los dichos Juan Darze y Francisco de Serpe, Gaspar Justiniano.

2.488. S.a., s.m., s.d.: L. 608, f. 345 r.

Pedro Italiano, est., hijo y heredero de Agustín Italiano, difunto, da por libre y quito a Silvestre Pinelo en razón de todo lo que debía

a Agustín Italiano, su padre, porque Silvestre Pinelo le pagó a Pedro Italiano como heredero de Agustín Italiano. Dice que Silvestre Pinelo tiene la mitad de la hacienda de Daute perteneciente a Pantaleón Italiano, su tío, y Pedro se la entrega que son las cosas siguientes: (sigue en blanco). Y se obliga a sacarlo en paz y a salvo en razón de los bienes que así le entregó de su tío Pantaleón Italiano en tal manera que si su tío le pidiera los bienes o parte de ellos a Silvestre Pinelo, él responderá por Pinelo (sigue en blanco).

2.489. S.a., s.m., s.d.: L. 608, f. 361 r.

Al margen: orchilla.

Pero Fernández (sigue en blanco). En el folio siguiente: por Pedro Fernández, Alonso Vázquez de Nava.

2.490. S.a., s.m., s.d.: L. 608, f. 379.

Jaime de Santa Fe (sigue en blanco). En el folio siguiente: desistimiento del poder de Hernando de Frejenal.—Jaime de Santa Fe.

2.491. S.a., s.m., s.d.: L. 608, f. 382 v.

Al margen: orchilla.

Luis Dumpiérrez (sigue en blanco). En el folio siguiente: orchilla.—Por Luis Dumpiérrez, Alonso de Jerez.

2.492. S.a., s.m., s.d.: L. 608, f. 384 r.

Al margen: segar.

Luis Hernández de Matos, v.º, (sigue en blanco).—Por Luis Hernández, Alonso Vázquez de Nava.

2.493. S.a., s.m., s.d.: L. 608, f. 386 r.

Esteban Justiniano, mercader genovés est., hace donación por todos los días de la vida de Catalina Rodríguez, portuguesa v.ª de la isla de San Miguel de las Azores, est. (sigue en blanco).

2.494. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 396 r.

Al margen: perdón. Juan González (sigue en blanco).—Por t.º, Alonso de Jerez.

2.495. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 398 v.

Al margen: codicilo. María Pérez (sigue en blanco).—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.

2.496. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 406 r.

Al margen: no pagó (sic). Aprendiz. Bartolomé Joven y Melchior de Contreras (sigue en blanco).—Por Xexas, Alonso Vázquez de Nava.

2.497. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 446.

Vicente Hernández, carpintero v.º, declara haber recibido en dote y casamiento por bienes dotales con Catalina Sánchez, su mujer, los bienes siguientes: 2 colchones llenos de lana apreciados en 5 doblas, 6 almohadas labradas con su lana apreciadas en 3'5 doblas, una fresada en 20 reales, 2 mesas de manteles alemaniscos en 20 reales, unas artes labradas traídas en 7 reales, una pierna de sábana traída en 5 reales, un paño de rostro labrado de verde y colorado traído en 3 reales, un lebrillo en 3 reales, un bancal de Flandes en 7 reales, un candelero y un pichel en media dobla, una saya naranjada en 3 doblas, 2 paramentos de cama traídos, uno de figuras y otro de pinturas, en media dobla y un real, una payleta traída, una sábana randaada traída en 1 dobla, por manera que todos los bienes montan 9.748 mrs. (incompleta).

2.498. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 468 v.

Alvaro Afonso, v.º de Atouguia da Baleia en el reino de Portugal, de una parte, y Juan Pacho, v.º, en nombre y como tutor y curador de Juan Báez, menor, hijo y heredero de Diego Gil, v.º que fue del puerto de Portugal, difunto, encargado por oficio de juez competente

según pasó ante Bernardino Justiniano, escribano público de esta isla, de otra parte, y Pedrálvarez, v.º en Tegueste, y marido de Isabel de Torres, hija y heredera de Juan de Torres, difunto v.º que fue de esta isla, y Juan Sánchez de la Tienda, v.º y marido de María de Torres, asimismo hija y heredera de Juan de Torres, y como conjuntas personas que son de Isabel y María de Torres, de la otra parte (in-completa, sigue en blanco).

2.499. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 475 r.

Gaspar Jorva, en nombre de la Sra. Paula Fonte, del Sr. Doctor Jerónimo Fonte y de sus herederos y coherederos de Rafael Fonte, difunto, por virtud de las cartas de poder que tiene, dice que Alonso de Llerena por sí y por Luis de Sanmartín deben a sus partes 920.000 mrs. de esta mda. de Tfe., y mientras no se las dieran son obligadas a darles y pagar 300 arrobas de azúcar de tributo, pero si dan el cuarto o el tercio o la mitad de todos los 920.000 mrs. quedan libres de cualquier parte que paguen del dicho tributo. Como para recibirlo Gaspar Jorva fue nombrado por su parte según se contiene en la escritura de concierto que entre Alonso de Llerena y el Doctor Jerónimo Fonte pasó, por la presente declara que en parte de pago de los 920.000 mrs. Jorva ha recibido de Llerena para la parte que le toca 460 doblas de oro en dineros que es el cuarto de los 920.000 mrs., por ello lo da por libre de estas 460 doblas y del cuarto del tributo de las 300 arrobas de azúcar (incompleta).

2.500. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 675 r.

Al margen: servicio. Juan de Robledo (sigue en blanco).

2.501. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 691 r.

Nicolás Alvarez el Mozo, v.º, en nombre de Juan de Llerena, menor, hijo de Hernando de Llerena, difunto, y de Ana Sánchez de Liria, su mujer v.ª, por virtud del poder que de ella tiene como madre, tutriz y curadora de Juan de Llerena, menor, otorgado ante Bernardino Justiniano, escribano público (incompleta).

2.502. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 743 v.

Pedro de Castro, v.º, declara haber recibido de Andrés Suárez el Mozo, v.º ausente, 6.969 mrs. de principal con más 136 mrs. de costas, las cuales le dio como fiador, juntamente con Juan Pérez de Merando, de Pero López de Cendrerá que se los pidió él ante la justicia (incompleta).

2.503. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 821 v.

Francisco Fernández, v.º de villa de Conde en el reino de Portugal, maestro del navío «Santo Antonio», surto en el puerto de Santa Cruz, lo fleta a Doménigo Rizo, mercader genovés v.º presente, para cargar por él y por el Sr. Adelantado de Canarias 45 toneladas de remieles y azúcares hasta 45 pipas de remieles, cinco más o menos, y lo demás de azúcares. Se obliga a darle el navío presto para recibir la carga en los puertos de La Orotava de esta isla y de Los Sauces en La Palma, desde finales de este mes de septiembre hasta los primeros cinco días de octubre venidero y Rizo se la ha de entregar en este mismo tiempo en los dos puertos. Recibida la carga partirá hacia el puerto de Amberes en el condado de Flandes donde entregará la dicha ropa descargada a la usanza del dicho puerto. Que le dé de flete y averías por cada tonelada 6 cruzados de oro (incompleta).

2.504. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 832 v.

María de las Hijas, v.ª, vende a Pedro Beltrán, mercader v.º presente, un esclavo negro de unos 25 años llamado (en blanco) y se lo vende por de buena guerra y no de paz (tachado e incompleta).

2.505. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 884 v.

Jorge Sánchez y Pero Hernández, administradores del hospital real de Ntra. Sra. Santa María de los Dolores de esta ciudad de San Cristóbal, y Francisco de Jaén, Hernando de Niebla, Antón Ruiz, Martín Corchado, Alonso Márquez, Hernando Díaz, Antón de los Olivos, Blas Fernández, Andrés Martín de la Huerta, Alonso Hernández, Alonso de Portillo, Francisco Alvarez, Juan Martín Marro, Juan Martín, Hernando Alonso y Diego Ruiz (sigue en blanco, incompleta).

2.506. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 890 r.

Al margen: poder para testar. Viceinte de (sigue en blanco).—  
Por t.º, Gaspar Justiniano.

2.507. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 891 r.

Al margen: poder para testar (sigue en blanco).—Por t.º, Gaspar  
Justiniano.

2.508. S.a., s.m., s.d.:

L. 608, f. 973 r.

Al margen: donación y poder. Gonzalo Pérez, fraguero (sigue en  
blanco).

2.509. S.a., s.m., s.d.:

L. 609, f. 46 r.

Dña. Juana de Masieres, v.<sup>a</sup>, debe a Diego del Castillo, v.º, 2 esclavos negros, uno hombre y otro mujer, sanos y buenos sin lesión alguna, a contento de Diego del Castillo, de edad entre 20 y 22 años, por mrs. que de él recibió en el precio que ellos igualaron por los 2 esclavos. Ha de entregar los 2 esclavos a fines de marzo del presente año o antes si antes viniere el rescate de ciertos moros que ella envió a Berbería. Diego del Castillo podrá elegir entre todas las piezas que vinieren de esclavos negros sus dos esclavos, pero si no vinieren antes del plazo, ella se los pagará al plazo tal como dicho es. Hipoteca una esclava blanca llamada Luisa con un niño hijo suyo llamado Juanito, además le da en prendas hasta que le paguè los 2 esclavos un collar de oro de 65 piezas de oro que son rosetas y 59 canutos de oro, para que si en el dicho plazo no le da los 2 esclavos, Diego del Castillo pueda vender los bienes que así le hipoteca y lo dé en prendas en almoneda o fuera de ellas y de su valor (incompleta).

2.510. S.a., s.m., s.d.:

L. 609, f. 125 r.

Vasco Rodríguez, herrero v.º, debe a Blas Maynel, mercader genovés est., 12.060 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por aceite que le compró, a pagar (incompleta).

2.511. S.a., s.m., s.d.: L. 609, f. 166 r.

Regel Luis, v.º, debe a Antonio González de Salamanca, v.º, 2.520 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que le compró (incompleta).

2.512. S.a., s.m., s.d.: L. 609, f. 241 r.

Pablo Jiménez (sigue en blanco, incompleta).

2.513. S.a., s.m., s.d.: L. 609, f. 376 r.

El Lcdo. Cristóbal de Valcárcel, v.º y regidor (incompleta).

2.514 S.a., s.m., s.d.: L. 609, f. 581 r.

Francisco de Salamanca, v.º, debe a Gregorio Marengo, mercader v.º, 41 fs. de trigo por mrs. que le dio, a entregar (incompleta).

2.515. S.a., s.m., s.d.: L. 610, f. 676 r.

Bartolomé García, est., debe a (incompleta).

2.516. S.a., s.m., s.d.: L. 610, f. 722 r.

Hernán Martín Franco, nieto de Marcos Franco, v.º, (sigue en blanco, incompleta).

2.517. S.a., s.m., s.d.: L. 610, f. 886 r.

Francisco Yanes, v.º de El Sauzal, debe a (sigue en blanco, incompleta).

2.518. S.a., s.m., s.d.: L. 610, f. 1.014 r.

Pero González, est., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas (incompleta).

2.519. S.a., s.m., s.d.:

L. 610, f. 1.016 r.

Pero González, criado del bachiller Diego de Funes, est., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—S. ts.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.

2.520. S.a., s.m., s.d.:

L. 610, f. 1.020 v.

Jerónimo de Lucena, platero, (sigue en blanco). Sustituto de Villar.—Jerónimo de Lucena.

2.521. S.a., s.m., s.d.:

L. 610, f. 1.025 v.

Marcos Gil, est., da poder general a Juan González, v.º de la isla de Tercera que es en la isla de las Azores, presente, para resolver querellas y cobrar sus deudas (incompleta).

2.522. S.a., s.m., s.d.:

L. 610, f. 1.072 r.

Quiteria de Tovar, mujer de Pedro Báez, difunto, tutriz (en blanco), da poder general a (en blanco, incompleta).

2.523. S.a., s.m., s.d.:

L. 610, f. 1.107 r.

Pedro Alvarez y Juan Sánchez de la Tienda, vs., dan poder general a Manuel de Gibraleón, pr. de c., para resolver querellas y cobrar sus deudas (incompleta).

2.524. S.a., s.m., s.d.:

L. 610, f. 1.129 r.

Gonzalo Moreno el Mozo, v.º, da poder a Gonzalo Moreno, su señor y abuelo, y a Alonso Velázquez (incompleta).

2.525. S.a., s.m., s.d.:

L. 610, f. 1.140 r.

Alonso Velázquez, v.º, declara haber recibido (incompleta). Antonianes contra Pedro Machado.



2.526. S.a., s.m., s.d.:

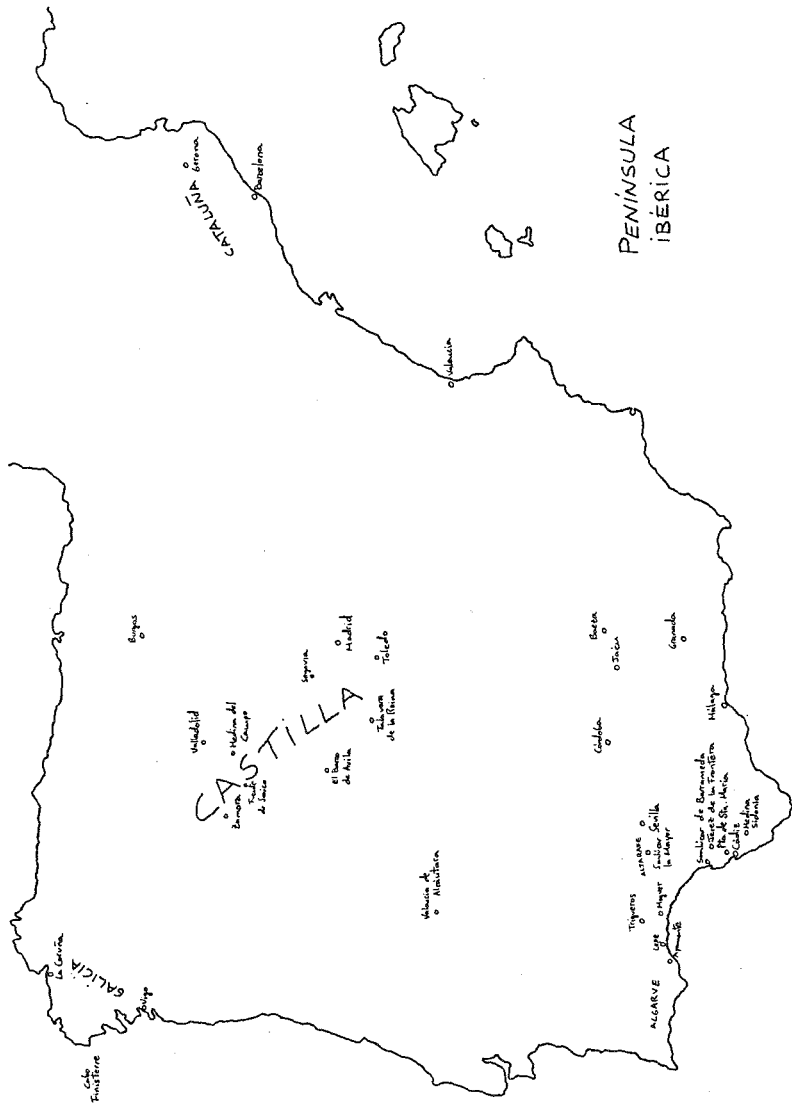
L. 610, f. 1.155 v.

Francisco Delgado, v.º, en nombre de Jorge Vandaval, flamenco, por virtud del poder que tiene otorgado (incompleta).



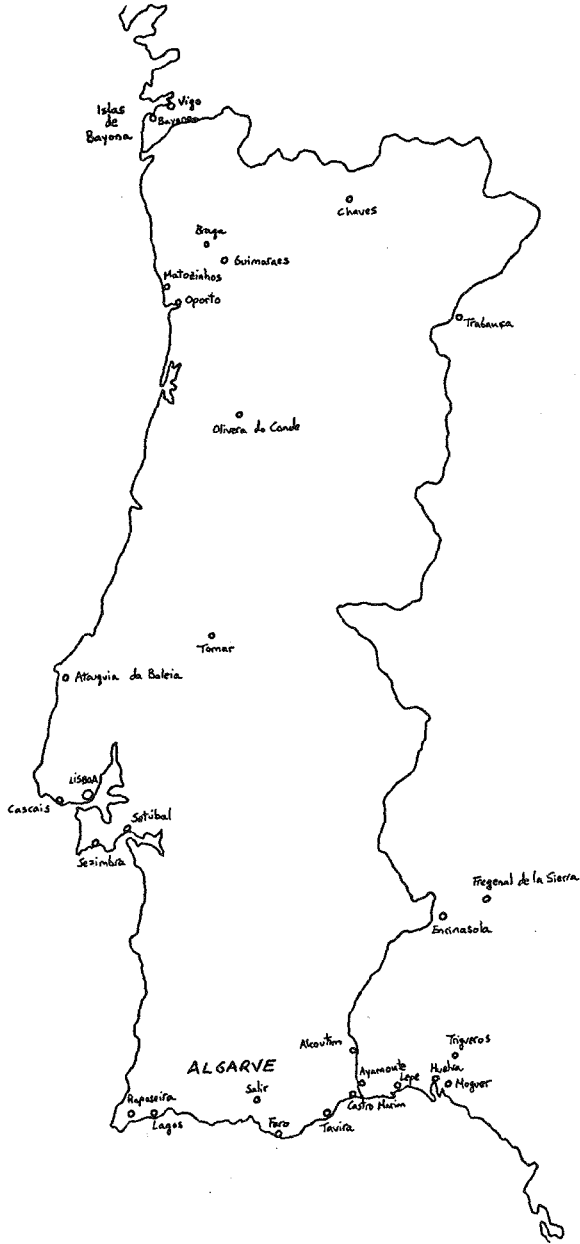
## MAPAS



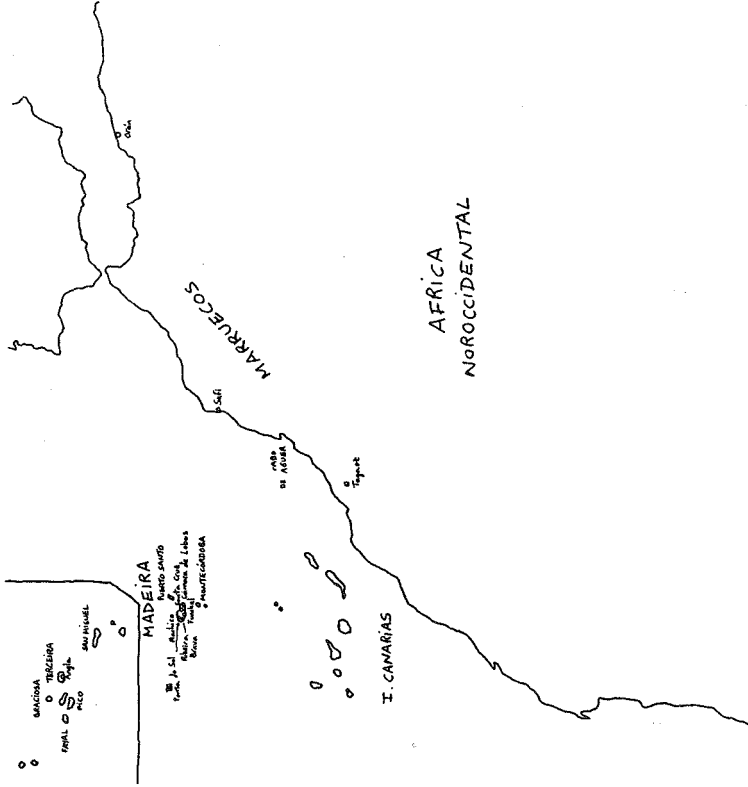


PENÍNSULA  
IBÉRICA

# PORTUGAL



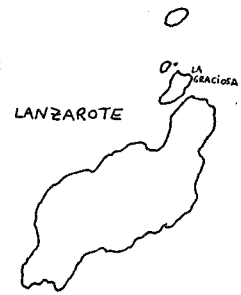
I. AZORES



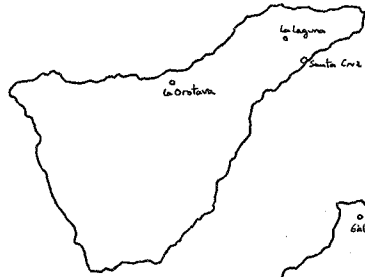
# ISLAS CANARIAS



LA PALMA



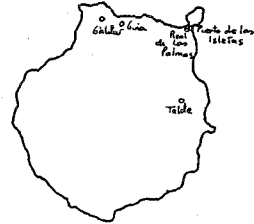
LANZAROTE



TENERIFE



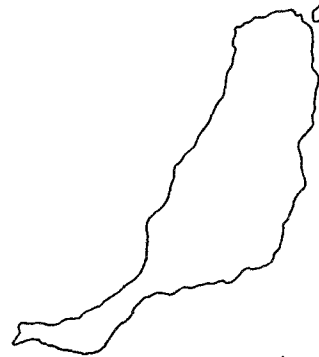
LA GOMERA



GRAN CANARIA



HIERRO



FUERTEVENTURA







## ÍNDICE ALFABÉTICO



## A

- abad; 756, 1091, 1095, 1411, 2072.  
Abad, Bachiller Martín; 1743, 2231.  
Abarca, María; 1139, 1284, 1412, 1501, (tutriz) 2279, (hija de María Abarca) 1284.  
abasto; 1217.  
abeja; 75.  
abogado; 1906.  
Abona; 1156, 1852, 1921, (puerto de) 45, 692, 943, 960, 1534, 1581, 1615, 2142, 2336, 2433, 2449.  
Abona, Juan de; (guancho) 1851, 1926 (el Mozo, v.º) 659.  
Abona de Güimar, Juan de (v.º natural) 1747.  
Abrantes, Fernando-Hernando de; 1777, 1815, 1979.  
abrevadero; 1907  
acarreto; 261, 1160, 1615, 2135.  
Acebedo, Andrea de; 39  
acebiño; 651, 1596, (tijeras de) 1113.  
acedera; 1615.  
aceite; 921, 1368, 1461, 1830, 1883, 1907, 2294, 2394, 2510.  
acémila; 489, 1156, 1615, 1921.  
Acenas; 1555.  
Acentejo; 903, 1411, 1518, 1568, 1705, 1840, 2086, 2173, 2365.  
acequia; 13, 921, 1277, 1569, 1615, 1616.  
acero; 123.  
Acorda, Andrés de; 880.  
Acosta-Dacosta, Alejos-Alexo de; 219, 1777, (v.º) 174, 200, 222, 223, (labrador, v.º) 138.  
Acosta-Dacosta, Francisco de; 1925, (v.º) 1178.  
Aday, Diego de; (v.º) 1174, (est.) 1923.  
Aday, Juan de; 1417, (v.º) 712, 860, 1757, 2394.  
Aday, Luis de; 142, 166, 481, 853, 1104, 2370, (v.º) 144, 399, 430, 483, 491, 860, 1821, 1843, 1901, 2201, 2373, (el Mozo) 246, (el Viejo, v.º) 1888, (morisco, v.º) 430, 826, 1223, (est.) 816.  
Adeje; 1660, (término de) 1615.  
Adeje, Catalina de; 1847.  
Adeje, río de; 1163.  
Adelantado; 83, 94, 132, 273, 316, 318, 319, 409, 485, 505, 522, 664, 673, 699, 753, 771, 857, 869, 877, 881, 947, 956, 962, 966, 967, 976, 985, 997, 1077, 1097, 1154, 1162, 1191, 1198, 1209, 1277, 1614, 1615, 1616, 1624, 1629, 1645, 1646, 1658, 1673, 1794, 1821, 1830, 1878, 1982, 2070, 2076, 2094, 2146, 2191, 2205, 2238, 2278, 2283, 2503, (viña del) 1152, (fuente del) 1140, 1249, 1340, 1348, 1520.  
administrador; 1569, 1616, 1777, 2001, 2369, 2415, 2505.  
Afonso; 483, (v.º) 431, (esclavo negro) 540.  
Afonso, Alvaro; 235, 1469, 1691, 1837, 2247, 2252, (v.º) 753, (aserrador est) 1620, (mercader, est.) 2200, (est.) 2245, (portugués) 2002, (v.º de Portugal) 1560, 1611, 1837, 2076, 2498.  
Afonso, Andrea; 1598, 1944, (v.º) 73, 1848, (labrador, aperador, aperador, v.º) 1914.  
Afonso, Andrés; (v.º) 2416, (labrador, v.º) 1988.  
Afonso, Antón; 155, (v.º) 472, 1183.  
Afonso, Antonio, (v.º) 40, 368, 799, 1967.  
Afonso, Bartolomé; (est. v.º de La Palma) 281.  
Afonso, Bastián; 1418, 1652, (v.º) 60, 67, 721, 2239, 2297, (trabajador est.) 111, 427, 2044, (sastre) 297.  
Afonso, Beatriz; (v.º) 618, 753, 1606, 1886.  
Afonso, Blas; (v.º) 1933, (beneficiado de Icod) 2080.

- Afonso, Catalina; (v.<sup>a</sup> de Guimaranes) 1822.
- Afonso, Diego; 644, 1332, (almocebre) 1902, 2109, (v.<sup>o</sup>) 40, (est.) 2339, (portugués, v.<sup>o</sup>) 1577.
- Afonso, Fernando-Hernando; (v.<sup>o</sup>) 35, 1103, (mercader est.) 46, 1902, 1967, 2258, (aserrador) 1953.
- Afonso, Francisca; (v.<sup>a</sup>) 1597.
- Afonso, Francisco; (v.<sup>o</sup>) 435, 496, 1357, 1652, 1834, 1981, 2095, 2097, 2168, 2401, (aperador) 1924, (labrador, v.<sup>o</sup>) 1698, (portugués, trabajador, v.<sup>o</sup>) 1227.
- Afonso, Gabriel; (v.<sup>o</sup>) 684.
- Afonso, García; (v.<sup>o</sup>) 2207.
- Afonso, Gil; (v.<sup>o</sup>) 293, 377, 1517, 2026, (v.<sup>o</sup> de Portugal) 1345.
- Afonso, Gregorio; 2401.
- Afonso, Gonzalo; (v.<sup>o</sup>) 107, 447, 499, 567, 650, 724, 1276, 1330, 1667, 1966, 1994, 2002, 2224, (portugués, v.<sup>o</sup>) 1967.
- Afonso, Hilaria; (v.<sup>a</sup>) 603.
- Afonso, Juan; (v.<sup>o</sup>) 603, 630, 724, 902, 903, 932, 1452, 1637, 2173, 2425, (carpintero) 1393, (criado, v.<sup>o</sup>) 2149, (labrador v.<sup>o</sup>) 941, 1330, (portugués, v.<sup>o</sup>) 1212, 1428, (trabajador) 2149, (portugués criado) 2040, (est.) 365.
- Afonso, Lucía; (v.<sup>a</sup>) 340.
- Afonso, Luis; 52 (v.<sup>o</sup>) 2076.
- Afonso, Marcos; 2047.
- Afonso, Margarida; 1532.
- Afonso, Martín; 2245, (v.<sup>o</sup>) 709, (almocebre, est.) 314.
- Afonso, Mencia; (v.<sup>a</sup> de Portugal) 1345.
- Afonso, Mendo; 872, 1857, 1943, (v.<sup>o</sup>) 1872, (portugués, trabajador, v.<sup>o</sup>) 1039.
- Afonso, Nicolás; 2398.
- Afonso, Pedro; 52, 1967, (mercader, v.<sup>o</sup>) 132, (v.<sup>o</sup>) 670, (est.) 775, (portugués, trabajador est.) 262, (portugués) 1661, (trabajador) 2398, (v.<sup>o</sup> de Tavira) 1665, (morador de la isla de Montecórdoba) 1902.
- Afonso, Sebastián; 911.
- Afonso, Simón; (v.<sup>o</sup>) 1523, 1528, (peguero), v.<sup>o</sup> 2203.
- Afonso, Vicente; (v.<sup>o</sup>) 2304.
- Afonso Camejo, Lorenzo; (peguero, est.) 77.
- Afonso Montero, Juan; (est.) 450.
- Afonso Patreque, Bastián; 1854.
- Afure; 1369.
- Agache; (puerto de) 1534, 1581, 2142, (término de) 1615.
- Agama-Agamamus, Pedro; 1847.
- Agreda, Juan de; 2156.
- agua; 13, 318, 703, 921, 1005, 1058, 1068, 1139, 1141, 1097, 1156, 1163, 1165, 1217, 1317, 1432, 1456, 1468, 1516, 1553, 1567, 1569, 1579, 1581, 1589, 1610, 1615, 1616, 1648, 1660, 1666, 1714, 1805, 1830, 1831, 1864, 1893, 1921, 1951, 1954, 1956, 1974, 2013, 2051, 2069, 2071, 2075, 2117, 2126, 2135, 2142, 2173, 2187, 2203, 2221, 2231, 2238, 2279, 2285, 2298, 2299, 2312, 2336, 2372.
- Agua de García; 1577, 1590, 1864.
- Aguabarquebe, Henando; (natural de La Gomera, v.<sup>o</sup>) 940.
- Aguaverque; 1847.
- Aguer-Daguer, cabo de; 1454.
- Aguilar, Alonso Esteban de; 2419.
- Aguilar, Fernando de; 1692.
- Aguilar, Pascual de; 127-1411.
- Aguilar, Vasco; 1616.
- Aguilera, Cristóbal de; 531, (v.<sup>o</sup>) 937, (labrador v.<sup>o</sup>) 815.
- Aguilera, Fernando de; 1682.
- Aguilera, García de; (criado) 703.
- Agüimar; 678, (Iglesia de) 1393.
- Aguirre, Juan de; (v.<sup>o</sup> regidor) 226, 635, 674, 679, 705, 825, 891, 931, 1153, 1380, 1901, 1996.
- Aguirre, Lope de; (v.<sup>o</sup>) 224, (carpintero, est.) 1616.
- aguja; 1402.
- Agundo, Juan; 666.
- Agusto, Bárbola; 1421, 1436.
- Agusto, Juan; 1436.
- Agustín, Juan; (esclavo blanco morisco) 2337.
- Ahone, Pedro; (natural) 1426.
- ahorcado; (barranco del ) 1141, 1577, (rambla del) 1411.

- ahorramiento; 462, 702, 915, 1229, 1251, 1456, 1591, 1716, 1931, 1932, 1950, 2004, 2006, 2010, 2093, 2094, 2167, 2173, 2175, 2243, 2337, 2370, 2394, 2472.
- Ahúimar, Francisco de; 1847.
- Ajarafe, condado en el; (Sevilla) 2196.
- ajos; 1830.
- ajuar; 1482, 1531, 1599, 1776, 1850.
- alambre; (hilo de) 1008.
- Alamego, Juan de; (cañaverero, v.º) 473, 628, 882, 1624, 1806, 2177.
- Alamo, Merchior de; (est.) 544, 1834, 2157.
- Alarcón, Juan de; (est.) 1017.
- albacea; 235, 372, 937, 956, 1045, 1229, 1237, 1269, 1345, 1393, 1411, 1440, 1449, 1569, 1812, 1822, 1828, 1840, 1847, 1849, 1852, 1877, 1878, 1892, 1902, 1906, 1924, 2174, 2272, 2276, 2398, 2419.
- albañil; 225, 782, 890, 916, 1254, 1272, 1276, 1280, 1340, 1366, 1430, 1496, 1547, 1704, 1751, 1939, 1954, 2054, 2238, 2388, 2417.
- albañilería, albanería; 862, 865, 872, 890, 1587, 1813, 1876, 2036, 2369, 2388.
- albarda; 25, 136, 489, 1098, 1156, 1229, 1615, 1921, 1998.
- albardero; 2025.
- albardería; 14.
- albarradas; 2146.
- Albin, Pedro; 1999, (mercader) 1292.
- Albornoz, Francisca de; 1847.
- Albornoz, Francisco de; 1440, 2283, (v.º) 1400, (el Mozo, v.º) 402, 1277, 2390.
- alcabala; 2196.
- alcaçel; 1920.
- alcaide; 328, 758, 869, 1023, 1051, 1062, 1063.
- Alcaide, Juan; 285, 1777, (v.º) 921, 954, 1460, 1610.
- alcalde; 120, 869, 997, 1008, 1023, 1109, 1249, 1329, 1376, 1615, 1616, 2279.
- Alcántara; (Valencia) 2120.
- Alcántara, Alonso de; (v.º) 106.
- Alcaraz; 1469, 1482, 2031, 2250.
- Alcaraz, Alonso de; 213, 253, 768, 794, 800, 888, 889, 1168, 1249, 1303, 1363, 1531, 1682, 1763, 1776, 1777, 1785, 2100, (v.º) 80, 91, 425, 736, 1152, 1153, 1155, 1365, 2002, 2181.
- Alcaraz, Diego de; 2174.
- Alcaraz, Francisca de; (v.º) 695.
- Alcaraz, Francisco de; (v.º de La Palma) 1315.
- Alcaraz, Lucía de; 1776.
- alcázar; 1058.
- Alcoser, Hernando de; 1695, 1925.
- Alcotín; (El Algarve, Portugal) 1892.
- Alcubillo, García de; 2320, (v.º) 802. V. Cubillo, García de.
- Alderete-Aldareta, Andrea; (v.º) 338.
- Alderete Tordesillas, Lcdo.; 1185, 1348, 1349.
- Alemania, rey de; 1097.
- alemanisco; (mantel) 1482.
- Alexandre; 7.
- Alfaro, Lcdo. Rodrigo de; (v.º) 929, 1028, 1051, 1209, 1704, 1751, 1758, 1821, 2399.
- Alfonso; 2369.
- Alfonso, Alvaro; (v.º) 1606.
- Alfonso, Bartolomé; 1072.
- Alfonso, Diego; 1606.
- Alfonso, Francisco; (portugués, est.) 146.
- Alfonso, Gonzalo; 1928.
- Alfonso, Juan; (portugués v.º) 2003.
- Alfonso, Vicente; 1225.
- Algarve; 31, 1024, 1378, 1579, 1841, 1892.
- alguacil; 294, 318, 585, 680, 859, 956, 962, 1073, 1085, 1307, 1348, 1349, 1410, 1414, 1469, 1616, 1645, 1646, 1879, 1904, 2154, (mayor) 997, 1008, 1185, 1349, 1794, 1795, 2356, 2374, 2411, 2414.
- alhajas; 1229, 1411, 1850.
- Ali; (esclavo blanco moro) 303, 1253.
- Alimán, Juan; (Lcdo., est. en la corte de SS.MM.) 107.
- Alimana, Margarida; (v.º) 763.
- alimentos; 322, 1468.
- Almaçea, valle de; 1610.
- Almacigos, los; (término de) 19, 348.

- almádena; 1615.
- Almansa, Antón de; (v.º) 408, 674, 679, 798, 805, 809, 871, 927, 980, 982, 1202, 1207, 1609, 1736, 2032, 2417.
- Almansa, casta de; 1107.
- Almansa, Juan de; (v.º) 503, 719, 1592, 1608, 1736, 1748, 2032, 2190, 2417.
- Almansa, Miguel de; (v.º) 185, 215, 372, 435, 644, 669, 674, 679, 742, 807, 809, 896, 938, 953, 981, 1172, 1510, 1605, 1608, 1609, 1736, 1748, 1918, 2032, 2190, 2427.
- Almansa, Pedro de; (v.º de la ciudad de Braga) 503.
- Almansa, Rebentón de; 1340.
- almocrebe; 62, 78, 158, 162, 188, 199, 214, 233, 314, 500, 698, 1550, 1705, 1777, 1902, 2109, 2122, 2371, 2389, 2396.
- almohada; 937, 1482, 1828, 2394, 2497.
- almohadones; 2071.
- almojarifazgo; 943, 961, 974, 989, 1275, 1581, 1714, 2088, 2336.
- almojarife; 128, 1187, 2232, 2393.
- almoneda; 864, 962, 997, 1185, 1349, 1762, 1853, 2117, 2176, 2279, 2411, 2414, 2509.
- Almonte-Dalmonte, Francisco de; 623, 654, 1099, 1323, 1334, 1341, 1369, 1528, 1547, 1634, 1670, 1694, 1727, 1767, 1769, 1770, 1774, 1775, 1917, 1936, 1939, 1982, 1983, 2011, 2235, 2240, 2241, 2242, 2262, 2276, (v.º) 1603, 1654, 1668, 1733, 1755, 2340, 2345, (est.) 1555.
- Almonte, Juan de; (v.º) 253.
- Almonte, Luis de; 727, 1731.
- Almonte, Melchior de; (v.º) 2429.
- Almonte, Miguel de; 347.
- Almonte, Pablo de; 1632.
- Almonte, Pedro de; 651, 809, 1632, (v.º) 642, (est.) 1845, (v.º de La Gomera) 649, 668, 677, 1923, (est. en la corte de SS.MM., padre de Miguel Jerónimo) 107.
- Almorín, Juan de; 1032.
- almotacén; 1328.
- almud; 1005.
- Alonso; (maestre de azúcar) 466, (v.º) 553, (mercader, v.º) 866.
- Alonso, Andrea; (escribano, v.º de la Madera) 9.
- Alonso, Antón; (natural de Gran Canaria, v.º) 68, (v.º) 88, (herrero, v.º), 1310.
- Alonso, Antonio; 522, (herrero) 917, (herrero, v.º) 2189.
- Alonso, Catalina; (v.ª de Lepe) 915.
- Alonso, Diego; (v.º de Fuerteventura) 1503.
- Alonso, Elvira; 1906.
- Alonso, Fernando; 47, 2023, 2462, (v.º) 723, 1358, 2237, 2262, (labrador, v.º) 1144.
- Alonso, Francisco; 2411.
- Alonso, Gonzalo; 144, 1666, 1777, 2150, 2272.
- Alonso, Hernán; 2191.
- Alonso, Hernando; 240, 2001, 2505, (v.º) 1215, 1370, (mercader, est) 2092.
- Alonso de Tejina, Hernando; 1607, (v.º) 1555.
- Alonso, Isabel; (v.ª de Moguer) 1850.
- Alonso, Juan; 723, (v.º) 2157.
- Alonso, Lorenzo; 519.
- Alonso, Luis; 240.
- Alonso, Martín; 602, (v.º) 472, 1664, 2282, (labrador, v.º) 1225.
- Alonso, Miguel; 1117, (gallego, v.º) 1843, (gomero, v.º) 985, 1240.
- Alonso, Pero; (v.º) 889.
- Alonso, Rodrigo; 1548, 1843, 1941, (v.º) 534, 1275, 1534, 2011, (gallego) 1361, 2399, (trabajador, est.) 1749, (portugués, est.) 2114, (el Cojo) 2088.
- Alonso, Simón; (v.º) 188.
- Alonso Corrales, Pero; (v.º) 638, 1306, 1600, 2150, 2387, 2418.
- alqueres; 1454.
- alquiler; 937, 1102, 1377, 1765, 2176, 2414.
- alquitrán; 1402.
- altar; 842.
- Alvarez, Alfonso; 38, (est.) 494, (pegue-ro, v.º) 2336.
- Alvarez, Alonso; 805, 1093, 1801, (v.º) 816, (est.) 1532, (almocrebe) 1777, (criado) 1906, (peguero, v.º) 2142.



- Alvarez, Bastián; 2106, (v.º) 586, 615, 1831, 1922, 1952, 2035, 2136, 2141, (pescador, v.º) 1876, (labrador) 1975.
- Alvarez, Beatriz; 1483, 2398.
- Alvarez, Benito; 1777, 1799, 2161, (v.º) 482, 515, 1878.
- Alvarez, Diego; 149, 302, 368, 709, 1329, 1598, 1605, 1792, 2059, 2190, 2394, (pedrero) 673, (v.º) 742, 819, 986, 1299, 1510, 1591, 1673, 2286, (espadero) 748, (morador en Tegueste) 994, (v.º de Lanzarote) 1780.
- Alvarez, Dominga; 1469.
- Alvarez, Domingo; (v.º) 103, 545, 1129, (est.) 1128.
- Alvarez, Domingos; 1879.
- Alvarez, Fernando; (v.º) 1967, (v.º de la isla del Pico, est.) 1.345, (carpintero) 1841.
- Alvarez, Francisco; 2505, (v.º) 1997, (trabajador, morador de La Palma) 359, (carpintero, v.º) 822, 1237, 1637, (carpintero) 1070, 1174, 2001, (platero) 1340, 2195, (zapatero, est.) 1993, (mercader) 1828.
- Alvarez, Gonzalo; 1924, 2122, (labrador, v.º) 2365, (portugués) 1411, (v.º de Portugal) 1237, (trabajador, est.) 2236.
- Alvarez, Hernando; (albañil, v.º) 225, 1132.
- Alvarez, Isabel; (v.º) 872, 2023.
- Alvarez, Jorge; (portugués, cerrajero, est. en Gran Canaria) 1498.
- Alvarez, Juan; 781, 808, 1087, 2029, 2394, (v.º) 22, 184, 398, 402, 700, 743, 858, 1193, 1355, 1518, 2045, 2116, (albañil, v.º) 1496, 1547, (trabajador, est.) 1328, (labrador, v.º) 1283, (gallego, est.) 1237, 1328, 1589, (cerrajero, v.º) 559, 1089, 1111, 1219, 1483, 1601, (hijo de Nicolás Alvarez) 2136.
- Alvarez, Lope; 135, 1654, 1716, 1719, (v.º) 2056, (trabajador, criado) 1617.
- Alvarez, Luis; (v.º) 597.
- Alvarez, María; 2106 (v.º de Angla) 1803.
- Alvarez, Nicolás; 398, 808, 809, 1685, 1688, 1699, 1920, 2016, 2038, 2136, 2188, 2297, (v.º) 875, 1742.
- Alvarez, Nuño; 2112.
- Alvarez, Pedro; (v.º) 101, 516, 931, 1333, 1377, 1381, 1611, 1654, 1691, 1902, 2523, (labrador, v.º) 2030, (portugués) 1059, (portugués, sillero, v.º) 1617, (zapatero, v.º) 117.
- Alvarez, Rodrigo; (espadero) 1237, (v.º) 1911, (criado) 895.
- Alvarez, Sebastián; 1841, (pescador, v.º) 726.
- Alvarez, Teresa; (v.º) 1468.
- Alvarez, Tristán; (v.º de Angla) 2258.
- Alvarez el Gordo, Rodrigo; (v.º) 523.
- Alvarez el Mozo, Luis; 275, 491, 728, 770, (v.º) 244, 245, 398, 2374.
- Alvarez el Mozo, Nicolás; 625, 763, 849, 937, 943, 1091, 1221, 1874, 2036, (v.º) 700, 1037, 1095, 1128, 1171, 1500, 1559, 1586, 1607, 1635, 1875, 2013, 2069, 2103, 2221, 2255, 2366, 2501, (est.) 1020, (pr.) 1470.
- Alvarez el Mozo, Rodrigo; 807.
- Alvarez el Viejo, Luis; (v.º) 246, 470, 844, 1323, 1453, 1716, 1719, 1989.
- Alvarez el Viejo, Nicolás; 1607, 2394.
- Alvarez do Arco, Juan; 1156, (v.º de La Gomera, maestre) 1015.
- Alvarez Blandino, Juan; (v.º de Zamora) 1854.
- Alvarez de Lebeda, Diego; 1532.
- Alvarez de Ponferrada, Fernando; (escribano público de La Palma) 155.
- Alvarez de Taganana, Pedro; 1493.
- Alvarez de Toledo, Fernando; (secretario de los Reyes) 1569.
- Alvarez Troyano, Pedro; (v.º) 1033, (carpintero, v.º) 1351.
- Alvarillo; (mozo) 1978.
- Alvaro; (trabajador, criado) 198, (v.º) 868, (hijo de Juan Yanes) 1822, (hijo del portugués Juan Pérez) 1902.
- alvoyalde; 1008.
- alzado; 1926.
- ama; 1878.
- Amarillo, Juan; 219, 277, 300, 482, 506, 541, 542, 543, 545, 548, 608, (v.º) 291, 292, 300, 386, 387, 390, 416, 585, 659, 1934, 1935.
- Amba; (esclava negra bozal) 1743.
- Amberes, puerto de; 2503.
- amo; 67, 97, 148, 978.
- Amobed, Juan; 1877.

- Ana; (hija de Juana de Lobón) 1234, 1387.
- Anabingo; (valle de las higueras) 2312.
- Anaga; (cumbre de) 2174, (punta de) 105, 2174.
- Anbrun, Vicencio; (factor del Rey de Portugal) 1454.
- anclas; 1021, 1035, 1058, 1110, 1163, 1217, 1378, 1402, 1439, 1492, 1567, 1579, 1648, 1660, 1665, 1686, 1744, 1781, 1821, 1965, 1978, 2061, 2075.
- anclaje; 1937.
- andamio; 1156, 1615, 1921.
- Andrada-Adrada, Alonso de; 2377.
- Andrada-Adrada, Diego de; 468, 470, 474, 753, 768, 779, 1223, 1228, 1237, 1290, 1526, 1562, 1641, 1758, 1777, 2150, 2228, 2468, 2484, 2485, (v.º) 1424, 1556, 1712, 1737, 1789, 1850, 1890, 2373, (escribano público) 119, 361, 457, 473, 505, 890, 1167, 1249, 1340.
- Andrea; (esclavo negro) 9.
- Andrea, Juan; (v.º de Portugal, maestre) 2335.
- Andrés; 883, (esclavo morisco) 1591, 1950, 2394, (morisco, est.) 2006, (hijo de Juan del Hierro) 1851, (hijo de Luis de Taoro) 1847.
- Anes, Antonio; (est.) 568.
- Anes, Catalina; 582, (v.ª) 2003.
- Anes, Gonzalo; 2304, (albañil) 2238.
- Anes, Lorenzo; (trabajador, est.) 680.
- angeles; 979.
- Angeles, plaza de los; 378.
- Angla; (villa de la isla Terceira) 1803, 2258.
- Angulo (?), Alonso de; 936.
- anillo; 2241.
- Anita; (hija de Cristóbal de Cuéllar) 1363.
- anjeo; 1708.
- anojo-añojo; 819, 1153, 1278, 2103, 2120.
- anoria; 1023, 2146.
- Anrrique; (hijo de Juan Pérez, portugués) 1902.
- Anrriques, Bartolomé; 2424, (v.º) 2245 (est.) 1014.
- antepuerta; 1482, 1828.
- Antón; (v.º) 248, 352, 356, 558, (criado) 1616, (hijo de Isabel Quintera) 1249.
- Antón, Juan; 730, (aserrador, v.º) 182, 193, 259, 344.
- Antón, Manuel; 2411.
- Antón, Pero; (escribano en la isla de Angla) 2258.
- Antona, Costanza; (v.ª de Portugal) 1841.
- Antonia; (hija de Juan Pérez, portugués) 1902.
- Antonico; (hijo de la esclava Haxa) 1119.
- Antonio; (hijo de Andrés de Acebedo) 39, 565, 936, (criado) 1902, (trabajador) 698.
- Antono; 671.
- aparejos; 25, 146, 436, 475, 489, 504, 558, 742, 877, 921, 949, 970, 1015, 1021, 1035, 1110, 1129, 1156, 1163, 1217, 1314, 1519, 1614, 1648, 1660, 1665, 1684, 1686, 1739, 1744, 1781, 1821, 1854, 1921, 1965, 1966, 2000, 2061, 2144, 2186, 2335, 2388, 2433.
- apeos; 1616.
- aperador; 121, 590, 923, 931, 939, 1034, 1102, 1104, 1287, 1622, 1914, 1924, 1962, 2134, 2201, 2334, 2428.
- aprendiz; 843, 1024, 1111, 1580, 2025, 2192, 2292, 2326, 2496.
- Arabia; (esclava blanca) 1762.
- Aracena, Juan de; 1777.
- arado; 931, 1156, 1615, 2186.
- Aragonés, Miguel; (mercader, catalán v.º de Barcelona) 1777.
- arancel; 1616.
- Aranda, Catalina; 1237.
- Aranda, Diego de; (v.º) 1347, 2103, 2356.
- árbitro; 2448.
- Aras, Peti Juande; (flamenco, est.) 2241.
- arbolada; 1704, 1805, (arboleda) 857, 1277, 1615, 1631, 1666, 2013, 2051, 2069, 2191.
- árboles; 1152, 1156, 1715, 1805, 2411.
- arcediano; 372.
- arco; 1025.
- arena; 1469.
- Arena, caleta del; (Taganana) 1951, 2135.
- Arévalo, Juan de; (escribano v.º de Valladolid) 1616.

- Arexas; (loro berberisco) 1229.  
 Arguello, Lcdo. Juan de; 869.  
 Arguijo, García de; (mercader, est.) 762, 1136, 1144, 1172, 1174, 1196, 1216, 1226, 1227, 1250, 1265, 1268, 1276, 1286, 1305, 1351, 1355, 1359, 1369, 1370, 1395, 1417, 1419, (mercader, v.º) 1117, 1339, 1343, 1406, (v.º) 1193.  
 Argumedo, Rodrigo de; (chantre) 1987.  
 Arias, Gómez; 399.  
 armada; 681, 1614, 1744, 1797, 1821, 1830, 1965, 1978, 2332.  
 armadores; 1965.  
 armas; 1314, 1402, 1614, 1744, 1821, 1896.  
 Armas, Diego de; (natural, v.º) 1020, 2437.  
 Armas, Francisco de; (v.º) 983.  
 Armas-Darmas, Juan de-Iohan de; 279, 989, 1155, 1424, 1440, 1448, 1486, 2123, 2317, 2335, 2348, 2386, 2394, (v.º) 8, 122, 245, 276, 319, 614, 682, 700, 771, 877, 900, 976, 1067, 1434, 1451, 1479, 1500, 1512, 1514, 1531, 1682, 1807, 1821, 1895, 2358, 2373, 2394.  
 Armenta, Pedro de; 1057, 2453, (mercader, est.) 963, 1134, 1135, 1213, 1327, 1669, 1827, 1839, 1899, 1971, 1976, 2056, 2138, 2165, 2204.  
 Aroche, Alonso de; 1468.  
 arpón; 1402.  
 Arráez; 1402.  
 Arráez, Alonso; 311, 1954, (v.º) 721, (carpintero, v.º) 690, (Arraos, Alonso) 1406.  
 arras; 322, 1469, 1482, 1483, 1627, 1679, 1752, 1850.  
 Arras, Pedro de; (flamenco) 1820.  
 arreboleras; 1008.  
 arrendamiento; 520, 813, 961, 975, 976, 1156, 1238, 1324, 1361, 1520, 1615, 1649, 1650, 1666, 1673, 1680, 1726, 1763, 1794, 1799, 1805, 1847, 1848, 1877, 1921, 1926, 1933, 1944, 1955, 1964, 1966, 1970, 1974, 1981, 2039, 2103, 2112, 2117, 2146, 2187, 2191, 2231, 2238, 2240, 2244, 2258, 2290, 2241, 2450, 2459, 2460, 2461, 2467, 2470.  
 Arriba, plaza de; 869.  
 arriero; 495.  
 arroba; 316, 409, 419, 423, 424, 473, 507, 628, 667, 677, 678, 778, 882, 921, 937, 947, 956, 967, 1048, 1068, 1105, 1139, 1154, 1156, 1198, 1209, 1217, 1229, 1368, 1411, 1461, 1516, 1566, 1615, 1623, 1624, 1636, 1709, 1830, 1875, 1883, 1921, 1951, 1964, 2002, 2067, 2117, 2135, 2231, 2394, 2438, 2467, 2499.  
 arrollo; 13.  
 arrozadera; 1921.  
 Artajo; 755.  
 artes; 1482, (de trompeta) 1580, (labradas) 2497.  
 artesa; 1615.  
 artillería; 1163, 1402, 1684.  
 Arze, Diego de; (teniente de alguacil mayor) 1008, (v.º) 2392.  
 Arzeo, Lope de; (pr. de c., v.º) 12, 82, 98, 118, 164, 204, 224, 227, 281, 285, 311, 317, 318, 363, 425, 461, 477, 481, 603, 605, 608, 669, 697, 699, 754, 772, 788, 798, 839, 851, 908, 910, 911, 912, 934, 945, 1095, 1101, 1109, 1175, 1176, 1208, 1262, 1460, 1466, 1470, 1499, 1500, 1561, 1600, 1602, 1688, 1697, 1711, 1714, 1720, 1730, 1731, 1747, 1777, 1802, 1811, 1837, 1890, 1900, 1943, 1948, 1993, 2022, 2051, 2162, 2229, 2236, 2241, 2248, 2314, 2352, 2412, 2414, 2420, (est.) 444, 1335.  
 asador; 2071.  
 Ascanio, Diego de; 714.  
 Ascanio-Descano, Juan de; (ver Escañño); 1955, 2402.  
 asegurador; 1217.  
 Asencio, Juan; 2287.  
 asergueros; 1482.  
 aserradero; 651, 2322.  
 aserrador; 160, 173, 174, 182, 193, 259, 270, 283, 288, 344, 421, 478, 651, 825, 869, 907, 916, 1113, 1175, 1307, 1413, 1530, 1596, 1602, 1620, 1645, 1647, 1759, 1828, 1921, 1953, 2084, 2102, 2322, 2356, 2414.  
 asiento; 1249, 1411.

- asno; 51, 112, 348, 391, 1107, 1156, 1237, 1397, 1615, 1627, 1852, 1998, 2106, 2146, 2189, 2394.
- Astorga, Alonso de; 1616.
- asturiano; 1443, 2184.
- atahona; 299, 1156, 1411, 1615, 1921.
- atahonero; 514.
- Atougua da Baleia; (Portugal) 1560, 1611, 1838, 2498.
- Audiencia; 800, 811, (casa de la) 1616, (Real de Granada) 2263, (de SS.MM.) 2391.
- Anhali, Pedro; 1801.
- ave; 2071, 2238.
- avellana; 1443.
- avería; 31, 35, 45, 960, 1378, 1579, 2433, 2503.
- Avero, Fernando de; (herrero, v.º de Telde) 1307.
- Avila, el barco de; 1924.
- Avila, Cristóbal de; (v.º de la villa de Medina del Campo) 2283.
- Avila, Gonzalo de; (calcetero) 2424.
- Avila, Isabel de; (v.ª) 2283.
- Avila, Juan de; (est.) 70.
- Avila, María de; (natural de Tfe., est. en Gran Canaria) 1553.
- Avila, Pedro de; (v.º de la villa de Medina del Campo) 2283.
- Avtejo, Pedro; (natural de La Gomera) 498.
- avul, pedazo de; 2071.
- Ayamonte; 1519, (marqués de) 915.
- Ayllon-Aillon, Miguel de; 1281, 2176, (v.º), 890, 1340.
- Ayora, Alonso; 1261.
- Ayuntamiento; 890, 1632.
- azada, 921, 1152, 1156, 1893, 1921 1956.
- azadilla (de agua); 1139.
- azafrán; 1328.
- Azamor, ciudad de Portugal; 508, 1517, 1576, 1588, 1593, 1712, 2006.
- Azano, Pedro; (natural, v.º) 633, 804, 855, 1067, 1180, 1684, 1698, 1862, 1877.
- Azate, Pedro de; (v.º) 635.
- Azores, islas de las; 1183, 2521, (San Miguel de las) 1438, 2493.
- Azpetia-Aspetia, Pedro de; 1340, (v.º) 1569.
- azúcar; pássim.
- azuela; 1402, 1615.
- azumbre; 75, 979, 2083, 2171.
- B**
- Babia, Alonso de; 1826.
- Bachicao, Juan; 1877.
- bachiller; 3, 26, 52, 85, 226, 316, 615, 654, 917, 975, 986, 1091, 1095, 1097, 1112, 1140, 1141, 1196, 1249, 1270, 1287, 1289, 1340, 1355, 1380, 1381, 1411, 1414, 1464, 1470, 1569, 1577, 1589, 1590, 1591, 1605, 1609, 1616, 1632, 1643, 1650, 1704, 1706, 1713, 1716, 1734, 1743, 1751, 1752, 1777, 1798, 1840, 1944, 1962, 1965, 1974, 1991, 1992, 2021, 2117, 2150, 2152, 2155, 2176, 2194, 2207, 2208, 2231, 2241, 2242, 2279, 2286, 2302, 2380, 2411, 2413, 2414, 2519.
- baçio; (de estaño) 1828.
- Badajoz; (mujer de) 1411.
- Badajoz, Juan de; (v.º) 173, 912, 1061, 1078, 1209, 1261, 1736, (alcaide de la cárcel del Concejo) 1023, 1062, 1063.
- Badajoz, fray Lorenzo de; 1005, 1150, 1361.
- Badajoz, Miguel de; (v.º) 1616.
- Baena, Fernando; 701.
- Baena, Hernando de; (sastre, v.º) 1342, 2292.
- Baena, Juan de; 1878.
- Baena, Nicolás; (v.º) 612, 1237, 1533, 1878, 1907.
- Baena, Pedro de; (v.º de Sevilla) 1412.
- Báez, Afonso; (v.º) 1254, (cantero) 1078.
- Báez, Alonso; 1098, 2127, 2187, (v.º) 887, (cantero, v.º) 1359.
- Báez, Alvaro; 319, 2399.
- Báez, Antonio; 869, (v.º) 1895, 2332, (est.) 1892, (trabajador, est.) 799.
- Báez, Artur; (maestre) 1796.
- Báez, Esteban; (v.º) 409, 1436, 2051, 2211.
- Báez, Fernán; (almocrebe) 158, (labrador, v.º) 2193.
- Báez, Fernández; (v.º) 707.
- Báez, Fernando; 592, (albañil) 2407.
- Báez, García; (trabajador, v.º) 1864.
- Báez, Gaspar; (v.º) 515.
- Báez, Gonzalo; 599, 862, (v.º) 333, (portugués, v.º) 1967, (portugués, est.) 1098.

- Báez, Hernán; 1449, 1667, 2301, (almo-  
crebe, v.º) 233, (cogedor de diezmo,  
v.º) 1344, (labrador) 2348.
- Báez, Jorge; 371, 1777, 1841, 1848, (za-  
patero, v.º) 97, (v.º) 456, 642, 886,  
1509, 1798, 1823, 1990.
- Báez, Juan; 24, 335, 637, 789, 802, 835,  
872, 890, 1005, 1023, 1204, 1340,  
1560, 1611, 1747, 1837, 2076, 2498,  
(almocebe, est.) 391, (v.º) 475, 512,  
641, 1039, 1376, 1736, (maestre de  
azúcar, v.º) 549, 637, (portugués,  
est.) 630, (est.) 914, 1033, 1222, (tra-  
bajador, est.) 2408, (carpintero, v.º)  
707, (aperador) 1287, (notario apos-  
tólico) 1772, (carretero, v.º) 2202,  
(trabajador, v.º) 1835.
- Báez, Isabel; (v.º) 2058.
- Báez, María; 847.
- Báez, Martín; (portugués, est.) 199,  
1454, 1665.
- Báez, Pedro; 1574, 1758, 2522, (aserra-  
dor) 1602.
- Báez, Pero; (mercader, portugués, est.)  
1424, 1508, 1561.
- Báez, Viceinte; (maestre) 1684.
- Báez de Regalín, Gonzalo; 532.
- Báez de Tavira, Gonzalo; (v.º) 890,  
1340, 1763, 1794.
- Báez de Villarreal, Gonzalo; 802, 828,  
1201, 1304, 1557, 1772, (v.º) 890,  
1178, 1278, 1340, 1739, 2372.
- Baeza, ciudad de; 503, 1883.
- Baeza, Francisco de; 1616, (v.º de Lan-  
zarote) 2020.
- Baeza, fray Antonio de; 1229.
- bahía; (de Cádiz) 960, 1058, 1110,  
1660, 2449.
- balcón; 1615.
- balde; 1402.
- ballesta; 1449.
- ballestero; 1614.
- Baltasar; 1692, 2398.
- Baltasar, Juan de; 2174.
- bancal; 1482, 2497.
- banco; 1615, 1921.
- Barba, Bartolomé; 819, 1129, 1198,  
1221, (v.º) 1761.
- Barba, Gonzalo; (v.º de El Realejo)  
2265, (carpintero) 1924, 2310.
- Barba, Roque; 590, 2364, (labrador,  
est.) 1982, 2000.
- barbecho; 485, 522.
- Barverde, casas de; 2444.
- barbero; 580, 596, 759, 791, 890, 896,  
971, 1235, 1261, 1340, 1434, 1491,  
1531, 1540, 1545, 1554, 1777.
- Bárbola; (prieta) 1455.
- barbuzano, palos de; 1113.
- barca; 877, 1035, 1058, 1110, 1163,  
1217, 1378, 1439, 1492, 1519, 1567,  
1579, 1648, 1665, 1686, 1744, 1781,  
1796, 1821, 1828, 2061, 2075, 2335,  
2433.
- Barça; (esclavo negro bozal) 1651.
- Barcelona, ciudad de; 1411, 1631, 1684,  
1777, 2071, 2230.
- Barcelos; 2025.
- barco; 1007, (de pescar) 1147.
- Barco, Alonso del; 644, 1159, 2272, (v.º)  
105, 894, 1009, 2311.
- Barco, Juana del; (v.º) 2272.
- Barco, Inés del; 2272.
- Barco, Miguel del; 2272.
- bargazón; 1615.
- Bariçolos, Portugal; 2182.
- barjoleta; 1411.
- barquero; 229, 563, 666, 843, 1029,  
1042, 1079, 1085, 1263, 1419, 1491,  
2083, 2167, 2263, 2290.
- barra; (de hierro) 1615.
- barranco; 19, 1141, 1152, 1229, 1277,  
1278, 1349, 1377, 1476, 1493, 1548,  
1555, 1569, 1577, 1616, 1739, 1763,  
1779, 1801, 1982, 2126, 2146, 2187,  
2190, 2298, 2356, 2399, 2404.
- barranquillo; 1609, 2188.
- Barredo, Pedro de; (portugués, v.º)  
1020.
- barrena; 1402.
- Barrera, Bastián de; 1420.
- Barrera, García de la; (v.º) 1600.
- Barrera, Juan de; (est. v.º de Sevilla)  
235.
- Barrerros, Ruy; (est. v.º de Madera) 598.
- Barreto, Alvaro; (v.º de Madeira) 1782.
- Barrial, Juan; (pr., v.º de Gran Canaria)  
327, 468.
- barril; 979, 1058, 1402, 1424, 1705,  
1758, 1782, 1828.

- barrio; (del molino del viento) 1587.  
 Barrios, Manuel de; (platero, v.º) 444.  
 barro; 1615, 2071.  
 Barroso; 1982.  
 Barroso, Juan; (sombbrero) 767.  
 Bartolomé; (esclavo) 702, (esclavo negro) 1615, (zapatero v.º) 595.  
 Basinana-Basimana-Basiniana, Jácome de; 1130, (genovés) 1643, (mercader genovés, est.) 1295.  
 Bastián; (v.º) 345 (mozo) 1978, (esclavo negro) 1615, (hijo de Juan Vizcaíno) 1849.  
 batidera; 1402.  
 Baute-Bavte, Diego de; (natural, v.º) 510, 746, 1341.  
 Baute, Gonzalo de; (v.º) 1416, 1867.  
 Baute, Juan de; (natural v.º) 2174.  
 Bayardo, Francisco; 594, 596, 663, 1421, 1429, 1788, 1913, 2164, 2182, 2299, (mercader genovés, est.) 787, 1245, 1290, 1300, 1353, 1678, 1738.  
 Bayo, Luis; (v.º) 1934.  
 Bayona; (islas del reino de Galicia) 1217, (villa de) 1217.  
 Beas, Juana de; (v.ª de Trigueros) 18.  
 Becerra, Gregorio; 2006, 2423.  
 becerros; 1299.  
 Belalcázar, conde de; 915.  
 Bello, Afonso-Alonso; (v.º de El Sauzal) 217, 620, 1611, 1688, 1763, 1794, 1817, 2013, 2069, 2297.  
 Bello, fray Miguel; 2086, 2337.  
 Bello, Pero; (labrador v.º de El Sauzal) 600, 601, 1379, 1477, 2064, 2074.  
 Bello, Simón; (mercader portugués, est.) 456.  
 Belmonte, Alonso de; (bachiller) 917, 1112, 1141, 1411, 1616, 2194, (v.º), 956, 2242.  
 Belmonte, Luis de; 664, (escribano público de La Palma) 1925.  
 Beltrán, Alvaro; (v.º) 2367.  
 Beltrán, Diego; (v.º de Garachico) 1339, (mercader, v.º de Sevilla) 2291, (v.º) 2298.  
 Beltrán, Pablos; (est.) 997.  
 Beltrán, Pedro; (mercader, v.º) 104, 252, 297, 298, 393, 552, 573, 859, 868, 906, 910, 964, 998, 1011, 1026, 1031, 1054, 1655, 1728, 1753, 1764, 1794, 1849, 1859, 1886, 1927, 1962, 2026, 2073, 2088, 2201, 2266, 2281, 2374, 2386, 2393, 2403, 2504, (mercader, est.) 823, 838, 841, 871, 875, 898, 943, 945, 960, 1001, 1003, 1143, 1166, 1200, 1239, 1273, 1274, 1309, 1358, 1521, 1718, 1843, 1880, 1945, 1958, 2014, 2096, 2307, 2383, 2449.  
 Benavente, Francisco de; 877, (v.º) 1561, 1758, 2266.  
 Benavente, Juan de; (v.º) 1616, 1758.  
 Benijo, valle de; 1610.  
 Benítez, Alonso; 639, (alguacil mayor) 956.  
 Benítez, Bartolomé; 657, 1317, 1615, 1688, 1732, 2013, 2069, (v.º, regidor) 316, 1616, 1894, 2231.  
 Benítez, Diego; 783.  
 Benítez, Gregorio; (est.) 1040.  
 Benítez, Juan; 389, 390, 1411, 1615, 2180, (v.º) 687, 1164, 2057.  
 Benítez Roldán, Pedro; 1661.  
 Benítez de Lugo, Diego; (v.º) 1459.  
 Benítez de Lugo, Francisco; 2435.  
 Benítez de Lugo, Pedro; (v.) 569, 783, 1494, 1894, 1900, 2061, 2171, 2264, 2329.  
 Benítez de las Cuevas, Alonso; (v.º) 1614, 1626, 1744.  
 Berbería; 68, 681, 682, 856, 877, 900, 905, 1391, 1569, 1614, 1674, 1744, 1797, 1821, 1829, 1830, 1878, 1965, 1978, 2004, 2264, 2317, 2332, 2381, 2412, 2509.  
 berberisco; 71, 1229, 1716, 1730, 1831, 1998, 2093, 2381, 2432.  
 Bermejo, Pico; 2126, 2130.  
 Bermeo, Baltasar de; (v.º) 1192, 2222, 2379.  
 Bermúdez, (v.º) 441.  
 Bermúdez, Antón; (v.º) 1835, 2040, 2216.  
 Bermúdez, Diego; (v.º de Gran Canaria) 1642.  
 Bernabé, Tomás; 918.  
 Bernabé-Bernabed-Bernabete-Bernalbre, Tomás-Thomas; (mercader flamenco, est.) 1507, 1789, 1790, 1896, 2289, 2296.  
 Bernal, Miguel; (est.) 869.

- Bernal de Escano, Antón; (v.º) 1606, 1628, 2296.
- Bernaio, Antonio; (v.º de Gran Canaria) 507.
- bernia; 997.
- Bernies, María de; 1776.
- berraco; 1128, 1333, 1361, 1907.
- Berriel, fray Mateos; 1005, 1133, 1150, 1317, 1361, 2086, 2399.
- Berriel, Juan; 1269, 1288.
- Berris, Juan de; 1250.
- berzeguenero; 797.
- bestias, 51, 377, 1516, 1615, 1705, 1840, 1902, 2146, 2217, 2298, 2408, 2484.
- Betancor, Arriete; (est.) 1826.
- Betancor, Fernando de; 1826.
- Betancor, Francisco; (arcediano de Canaria) 372.
- Betancor, Guillén; (v.º) 583, 1030, 2394.
- Betancor, Luis de (v.º) 1203.
- Bibero, Gonzalo; 457.
- Bilbao, Sancho-Sánchez de; 232, 877, (v.º) 591, 1543, (pr. v.º) 224, (est.) 1234.
- bizcocho; 1830, 1935.
- Blanca, Catalina; (v.ª de Portugal) 1892.
- Blanco, Juan; 1057, (v.º) 1797, 1802.
- Blas; (colchero, maestre, v.º de Sevilla) 2393, (esclavo loro) 1464, 2269, (labrador, est. en Gran Canaria) 1878.
- Blas, Jorge; 57, 428, 877, (est.) 989, (criado) 2191.
- Blas, Juan; 1393, (v.º) 1216.
- Blas, Pedro; (piloto de navío) 1978.
- Blas, Ruy; 2076.
- bocado; 51.
- bodega; 1705, 1716.
- bonete; 843, 1472, 1828, 2071, 2192.
- Boniel, Antón; 155.
- Bonilla, Juan de; (natural y v.º de Dautte) 459, 1859.
- borceguies; 843, 1902.
- Borges, Alonso; (v.º) 2044.
- Borges, Diego; (v.º) 1954, 2186.
- Borges, Domingo; 1724.
- Borges, Inés; 19.
- Borges, Juan; 1438, 1969, 2120.
- Borges, Pedro de; 1616.
- Borges, Teresa; 19.
- Borgoña, imperio de; 1109.
- borgoñón; 1469.
- borracho; 1464.
- borregas; 1500, 1875.
- Borrego; (diezmero) 1847.
- Borrero, Rodrigo; (v.º) 303, 538, 729, 877, 905, 1766, (est.) 1456.
- botas; 147, 360, 442, 535, 741, 822, 960, 993, 1027, 1148, 1156, 1323, 1361, 1378, 1402, 1441, 1539, 1579, 1608, 1615, 1705, 1715, 1719, 1830, 1902, 1921, 2032, 2071, 2142, 2205, 2265, 2417.
- Botazo-Botacio, Juan Antonio; 559, 687, 895, 1035, 1155, 1217, 1232, 1246, 1266, 1282, 1299, 1373, 1475, 1488, 1576, 1714, 1795, 1714, 1777, 1795, 1853, 1987, 2258, 2471, (est.) 31, 556, (v.º) 186, 748, 754, 759, 795, 851, 852, 942, 953, 980, 1019, 1081, 1101, 1146, 1148, 1160, 1205, 1335, 1367, 1458, 1503, 1511, 1513, 1736, 1745, 1953, 2003, 2020, 2053, 2054, 2055, 2256, 2331, 2352, 2359, 2393, (mercader, v.º) 731, 826, 1637, 2179, 2235.
- bote; 1008.
- boticario; 305, 540, 707, 1356, 1704, 1961.
- botijas; 1461.
- boyada; 1999.
- boyero; 436, 522, 1921, 2120, 2163.
- bozal, esclavo; 161, 1422, 1431, 1651, 1743, 1957, 1971, 2246, 2265.
- Braga, ciudad de; 255, 1902, 2443.
- Braga, Juan de; (portugués, est.) 1967, (almocrebe, est.) 2389.
- Bravo, Diego; 1464, 2028.
- Bravo, Gonzalo; (v.º) 696, 2274.
- braza; 1615.
- brebaje; 1402.
- Breganciano, Alonso; (v.º) 1891.
- Brezianos, Lcdo. Sebastián de; (v.º de Medina del Campo, juez de residencia de Tfe. y La Palma) 2231.
- Breña, la; (La Palma) 730.
- Bribescas, Juan de; 1053, (jatre, v.º) 1024, 1027.
- Brieta-Urrieta-Vrieta-Vriet, Sancho de; 1246, 1266, 1576, 2471, (vizcaino, est.) 1217, 2335, 2422, (est.) 2170.
- Briones, Juan de; 565, (v.º) 1080, 1084.

- Brisalte, Juan; 1684.  
 broquel; 1878.  
 bruma; 1165, 1974, 2238.  
 Brux, Juan; 1035.  
 Brux, Pedro de; (mercader, est.) 1507.  
 Buenavista; 420, 438, 954, 1343, 1974, 2135, (barranco de) 19.  
 Bueno, Gonzalo; 1424, 1453, 1627, 2062, (v.º) 1979, 2066.  
 Bueno, Juan; 1735, 1742, (v.º) 1933.  
 buey; 40, 47, 166, 233, 252, 387, 437, 441, 446, 452, 461, 465, 472, 475, 480, 482, 485, 486, 504, 521, 531, 555, 558, 597, 600, 614, 615, 633, 648, 661, 666, 679, 694, 705, 717, 881, 891, 899, 931, 1040, 1060, 1061, 1074, 1156, 1166, 1225, 1319, 1333, 1347, 1361, 1615, 1616, 1734, 1736, 1739, 1761, 1763, 1772, 1794, 1797, 1812, 1817, 1835, 1840, 1864, 1869, 1877, 1878, 1898, 1921, 1952, 1954, 1955, 1966, 1980, 1981, 1999, 2000, 2030, 2031, 2064, 2070, 2072, 2074, 2086, 2097, 2120, 2140, 2144, 2149, 2166, 2168, 2169, 2186, 2191, 2207, 2210, 2221, 2224, 2225, 2240, 2248, 2254, 2255, 2257, 2262, 2293, 2298, 2299, 2319, 2322, 2323, 2363, 2365, 2372, 2394, 2428, 2473.  
 bula; 91, 99, 1411, 1429.  
 burgalés; 1820.  
 Burgos, ciudad de; 1569.  
 Burgos, Fernando-Hernando de; 1337, 1777, 2270, (v.º) 1228, 2053, 2054, (escribano) 1314.  
 Burgos, Miguel de; 161, (v.º) 163, 2081.  
 Burgos de los Cardosos, Luis de; 664.  
 Burguillos-Barquillos, Diego de; (v.º de Garachico) 306.  
 burros; 84, 103, 723, 921, 1520, 1615, 1716, 1852, 2121, 2199, 2394.  
 Butro, Antonio; (italiano) 1782.
- C**
- cabalgada; 1614.  
 caballería; 1830, (suerte de) 1616.  
 caballeriza; 1411.  
 Caballero, Alonso; 2230.  
 Caballero, Juan; (cantero, v.º) 1062, 1279, 1405, 1453, 1670, 1909.  
 Caballero, Sancho; (mercader, v.º) 276, 353, 374, 379, 467, 471, 491, 520, 567, 571, 604, 651, 659, 793, 808, 888, 928, 1000, 1011, 1016, 1035, 1064, 1088, 1168, 1177, 1197, 1199, 1201, 1204, 1207, 1211, 1218, 1219, 1242, 1244, 1247, 1281, 1292, 1301, 1303, 1322, 1326, 1341, 1350, 1364, 1366, 1372, 1386, 1392, 1401, 1416, 1418, 1426, 1427, 1440, 1457, 1458, 1461, 1465, 1466, 1467, 1473, 1522, 1541, 1558, 1603, 1612, 1656, 1694, 1715, 1716, 1719, 1773, 1778, 1818, 1844, 1847, 1848, 1851, 1855, 1857, 1860, 1862, 1869, 1877, 1885, 1887, 1897, 1915, 1916, 1917, 1936, 1938, 1941, 1959, 1960, 1970, 1972, 1979, 1983, 1984, 2009, 2018, 2024, 2033, 2034, 2038, 2042, 2052, 2062, 2063, 2065, 2181, 2193, 2194, 2195, 2197, 2202, 2223, 2227, 2232, 2233, 2245, 2261, 2294, 2316, 2318, 2328, 2341, 2348, 2350, 2357, 2358, 2360, 2361, 2382, 2395, 2397, 2423, (mercader, est.) 781, 782, 1021, 2022, (hijo de Juan de Jerez, mercader) 312, 355, (escribano de SS.MM. v.º de Sevilla, hijo de Gómez García Caballero), 2196.  
 caballo; 68, 74, 89, 162, 199, 201, 299, 500, 519, 561, 637, 641, 835, 949, 950, 970, 973, 997, 1098, 1178, 1229, 1318, 1333, 1361, 1368, 1383, 1526, 1614, 1615, 1717, 1737, 1744, 1821, 1830, 1840, 1856, 1882, 1923, 2106, 2122, 2139, 2144, 2203, 2389, 2396.  
 Cabello, Juan; 2365.  
 Cabeza, Catalina; 2283.  
 Cabeza, Diego; (v.º) 978.  
 Cabeza, Juan; (v.º) 410, 874, 1073, 1270, 1662.  
 Cabeza, Rodrigo; 1161, 1777, (v.º) 848, 1728, 1756, 1878, 2042, 2073, (est.).  
 cabezadas; 1150, (de tierra) 1469, (de Geneto) 1955.  
 Cabildo; 107, 575, 890, 945, 1340, 1411, 1569, 1796, 1963, 1966, 2001, 2150, 2196, 2415.



- cable; 1402.  
 cabo; 1567, (de lino) 1402, (de Aguer) 1454, 1828.  
 Cabo Verde; 754, 2264, (islas de) 2075.  
 cabras, cabrillas, cabritos; 269, 361, 819, 929, 938, 940, 963, 998, 1004, 1067, 1440, 1449, 1501, 1564, 1591, 1703, 1840, 1847, 1851, 1877, 2056, 2174, 2394, (pie de) 1615.  
 Cabral, Antón; 356.  
 Cabrera, Agueda de; 327, 1005.  
 Cabrera, Alonso de; 1198, 2272, (v.º) 1308, 1812, 1866, 2273, 2425.  
 Cabrera, Catalina de; (v.ª) 1417.  
 Cabrera, Juana de; 2394.  
 Cabrera, Lucía de; 2394.  
 Cabrera, María de; (mujer de Alonso de Llerena) 327, 1005.  
 Cabrera, Mencía de; 2394.  
 cabrero; 1591.  
 cabrón; (garañón) 1591.  
 Cáceres, Antón de; (marinero) 1978.  
 Cáceres, Benito; (v.º) 2131.  
 Cáceres, Diego de; (v.º) 1616.  
 Cáceres, Pedro de; (v.º) 141, 947, 967, 1931, (est. en Gran Canaria) 2218, (est.) 220.  
 cadenas; 1098, 1402, 1615, (mesa de) 2071.  
 cadenados; 1156, 1615.  
 Cádiz; (ciudad de) 12, 31, 45, 96, 937, 1021, 1133, 1164, 1284, 1314, 1324, 1333, 1361, 1398, 1684, 1714, 1762, 1913, 1942, 1987, 2214, 2287, 2449, (bahía de) 960, 1058, 1110, 1660.  
 cahíz; 66, 446, 505, 558, 661, 696, 747, 757, 920, 921, 955, 979, 998, 1001, 1150, 1229, 1304, 1347, 1411, 1452, 1554, 1590, 1616, 1672, 1684, 1830, 1848, 1869, 1877, 1884, 1906, 1954, 1962, 1967, 2103, 2118, 2166, 2168, 2169, 2183, 2207, 2208, 2221, 2224, 2234, 2240, 2248, 2254, 2255, 2257, 2262, 2272, 2292, 2319.  
 caja; 187, 937, 960, 961, 977, 1058, 1229, 1411, 1449, 1482, 1615, 1777, 1828, 1924, 2071.  
 cal; 1150, 2412.  
 Cala, Ana de; 1777.  
 Cala, Diego de; 1616.  
 Cala, Nicolás de; 753, (v.º) 1980.  
 calabozo; 1156, 1615.  
 calafate; 775.  
 Calatayud, Martín de; 1616.  
 calaverna; 1347.  
 calcetero; 885, 999, 1145, 1924, 2384, 2424.  
 caldera; 1156, 1402, 1615, 1616, 1921.  
 Caldera, Francisco; (portugués, est.) 1435.  
 calderero; 311, 361, 820, 1057, 1354, 1468, 2009, 2093, 2384.  
 caldero; 2447.  
 Calderón; 1849.  
 Calerio, Mateos; 668.  
 caleta; 806, 876, 892, 2325, (del Acaena, Taganana) 2135, (del Arena, Taganana) 2135, (de Güímar) 1378, (de Juan Bernal) 974, 987, 1163, (de La Orotava) 685, 1156, 1275, 1523, 2203, 2211, 2371, (de Garachico) 1854, (de San Pedro de Garachico) 2271, (de San Pedro de Daute) 2408.  
 calle; 13, 39, 53, 299, 454, 484, 488, 489, 535, 552, 575, 581, 599, 724, 862, 865, 872, 945, 1006, 1020, 1039, 1070, 1078, 1117, 1140, 1156, 1183, 1185, 1229, 1278, 1330, 1354, 1361, 1438, 1455, 1459, 1468, 1469, 1482, 1587, 1599, 1607, 1637, 1650, 1652, 1661, 1667, 1704, 1751, 1795, 1804, 1812, 1813, 1835, 1840, 1853, 1876, 1879, 1970, 2003, 2036, 2085, 2129, 2180, 2183, 2193, 2195, 2280, 2283, 2369, 2388, 2399, 2404, 2414, 2451.  
 Calvo; Antón; 1149.  
 Calvo, Juan; (natural, v.º) 902, 1847.  
 calzas; 843, 1008, 1828, 1924, 2044, 2192.  
 calzado; 998, 1615, 2292.  
 Calzadilla, Martín de; 1137.  
 cama; 39, 220, 566, 843, 1058, 1111, 1482, 1606, 2071, 2192, 2283, 2292, 2326, 2497.  
 Camacho; (cantero en el Realejo) 1902.  
 Camacho, Alonso; 2, 3, 11, 23, 28, 32, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 63, 64, 67, 68, 75, 77, 79, 80, 82, 87, 88, 89, 91, 100, 727, 869, 1016, 1028, 1350, 1453, 1616, 1657, 2269, 2273, 2275, (v.º) 6, 293, 821, 1933, 2373, (est.) 10, 12, 14, 16, 25, 26, 27, 33, 35, 37, 249.

- Camacho, Diego; 1030, (tundidor v.º) 4, 1617, 1681, (v.º) 18, 443, 512, 730, 1784, 1800, 1836, 2330, 2351, (est.) 17.
- Camacho, Juan; 1777, 1787, 1804, (est.) 1040.
- Camacho, Martín; (v.º) 809.
- Camacho, Pedro; 965, 1078, 1116, 2265, (natural de Gran Canaria, v.º) 124, (v.º) 1180, 1181.
- Camara de Lobos; (Madeira) 598, (puerto de) 1567.
- Cambalache, Francisco; (esclavo) 1921.
- cambiadores; (tablas de) 1684.
- camello; 269, 1156, 1615, 1921.
- Camelo, Francisco; 1967.
- camino; 505, 599, 640, 730, 843, 857, 937, 921, 1140, 1141, 1155, 1249, 1277, 1340, 1348, 1349, 1411, 1469, 1476, 1520, 1577, 1590, 1605, 1615, 1616, 1672, 1688, 1763, 1794, 1801, 1884, 1951, 1956, 1969, 2051, 2076, 2112, 2123, 2187, 2190, 2405.
- camisa; 1828, 1878, 1924, 2192.
- Campeis, Baltasar, (mercader, v.º de Barcelona) 1777.
- campo; 1024, 1051.
- Campo Verde, Cristóbal de; 463.
- Campuzano, fray Juan; 1023.
- canal; 921, 2312.
- canalejas; 1615.
- canario; 1615, 1836, 1933, 2279, 2285.
- cancela; 2112.
- candela; 1411.
- candelabro; 2071.
- Candelaria; (camino de la) 1340, 1349, (ermita de Ntra. Sra. de) 1229, 1440, 1986, (Ntra. Sra. de) 979, 989, 1237, 1725, 1836, 1847, 1849, 1852, 1877, 1878, 1906, 2351, (Iglesia de Ntra. Sra. de) 1393, 1924.
- candelerero; 1482, 1962, 2497.
- candil; 2071.
- canónigo; 207, 309, 1005, 1031, 1388, 1604, 1796, 1987, 2100, 2415.
- Cansina, Isabel; 1970.
- cántaro; 1482.
- cantera; 1062.
- cantería; 1025.
- cantero; 132, 632, 745, 821, 893, 897, 1025, 1027, 1062, 1078, 1279, 1359, 1366, 1406, 1453, 1683, 1696, 1715, 1716, 1719, 1751, 1801, 1902, 1989, 1995, 2047, 2134, 2206, 2276, 2313, 2395, 2397.
- cantos; 1683.
- canuticos; 989.
- canutos; (de oro) 1415, 2509.
- cañas; (de azúcar) 316, 358, 376, 473, 628, 882, 1068, 1156, 1553, 1615, 1616, 1624, 1921, 2117, (miel de) 1378.
- Cañamero, Francisco; 1616, (est. en la villa de Puerto de Sta. María) 1409.
- cañaveral; 956, 1154, 1191, 1234, 1432, 1616, 1624, 2076, 2117.
- cañaverero; 473, 628, 882, 1006, 1624, 2002.
- Cañizales; 890, 1906.
- Cañizales-Cañisales-Cañizares, Rodrigo; (v.º) 749, 890, 1198, 1340, 1957, 2390.
- capa; 403, 843, 997, 1447, 1828, 1902, 2398.
- capellán; 332, 1543, 1986.
- capellanía; 332, 1368, 1387, 1569.
- capilla; 1552, 2399, (de los Fontes) 1411, (de la Iglesia de Ntra. Sra. de los Remedios) 1070.
- capitán; 682, 877, 1744, 1821, 1830, (de puerto Santo) 1782.
- Capua, Thomas de; 1553.
- capuz; 2192.
- Carabantes, Pero Ruiz de; (escribano público de Gran Canaria) 1937.
- carabela; 508, 681, 877, 905, 989, 1015, 1021, 1110, 1163, 1314, 1378, 1391, 1392, 1402, 1439, 1454, 1492, 1519, 1567, 1579, 1648, 1660, 1665, 1684, 1686, 1695, 1744, 1781, 1789, 1796, 1807, 1821, 1830, 1937, 1965, 2061, 2075, 2270, 2317, 2335, 2433.
- Carvajal; (doctor) 1616, (Mayus Chanciller Lcdo. García) 1097.
- Carbón, Juan Mateo; 532, 1249, 1777, 2356, 2404.
- cárcel; 869, 1023, 1411, 1436, 2250, 2265, 2349.
- cardenillo; 1008.
- cardos, huerta de los; 2277.

- Carlos; (Emperador *semper augusto* Rey de Alemania y Castilla) 1097.
- Carminatis-Carminates, Juan Jácome de; 1159, 1413, 2424, (v.º) 570, 1313, 2290, 2444.
- Carmona, Alonso de; (v.º de Sevilla) 2196.
- Carmona, Antón de; 1940, (mercader) 2031.
- Carmona, Diego de; (v.º) 1467, (carretero) 1877, (labrador) 832.
- Carmona, Gonzalo de; 621, 728, 932, 1705, 2242, 2411, (v.º) 722, 962.
- Carmona, Juan de; 1436, 2272, (v.º) 1294, 1512, 2158, 2183, 2210, (labrador, v.º) 299.
- carne; 1156, 1347, 1520, 1614.
- carnicerías; 1779, (calle de las) 1469, 1979.
- carnero; 985, 1156, 1635, 1921, 2039.
- Carnestolendas, día de; 1550, 1753, 2124, 2137.
- carnicero; 74, 213, 713, 1012, 1710, 1777, 1779, 1801, 2130.
- carpintería; 862, 865, 872, 890, 1587, 1813, 1878, 2036, 2369.
- carpintero; 20, 66, 127, 186, 254, 282, 346, 442, 446, 647, 651, 652, 690, 706, 707, 721, 731, 812, 822, 890, 895, 908, 918, 937, 995, 1029, 1070, 1087, 1088, 1119, 1153, 1174, 1185, 1190, 1196, 1237, 1241, 1263, 1274, 1302, 1340, 1351, 1393, 1397, 1406, 1449, 1478, 1596, 1616, 1634, 1637, 1726, 1777, 1812, 1841, 1924, 1940, 2001, 2258, 2310, 2377, 2388, 2469, 2497.
- Carrasco, Antón; 1553.
- Carrasco, Diego; (v.º) 572, 1390.
- Carrasco, Juan; (v.º de La Palma) 1505.
- Carrascho, Ramos; 1225.
- carrero; 1325.
- carreta; 146, 233, 436, 475, 497, 504, 623, 673, 707, 843, 1113, 1166, 1310, 1333, 1361, 1615, 1739, 1812, 1933, 1951, 1966, 2186, 2322.
- carretada; 36, 319, 976, 1165, 1185, 1649.
- carretero; 78, 80, 211, 506, 548, 843, 1310, 1397, 1449, 1633, 1657, 1739, 1767, 1818, 1835, 1877, 2013, 2069, 2096, 2179, 2202, 2225, 2276 2363, 2383.
- carta; pássim.
- casa; pássim, (de contratación de las Indias) 703.
- casamiento; 181, 322, 849, 1284.
- Casanova, Antonio de; (v.º) 416.
- Casares; (alcaide del puerto de las Isletas de Gran Canaria) 328.
- Casares, Pedro de; (v.º) 966, (v.º de Santa Cruz) 1972.
- Casas, bachiller Alonso de las; 615, 1196, 1632, (v.º) 654, (v.º regidor) 1650, 1962, 2414.
- Casas, Francisca de las; (v.ª) 688.
- cascos; 147, 538, 877, 1027, 1152, 1323, 1361, 1608, 1821, 1965.
- casta; 485, 962, 1107.
- castaña; 255.
- Castañeda; 1627.
- Castañeda, Diego de; (racionero en la Catedral Iglesia de Canaria) 1031.
- Castañeda, Francisca de; (v.ª) 1548.
- Castañeda, Gonzalo de; 1031.
- Castañeda, Juan de; 379, 1796, (carretero, v.º) 1739.
- Castaño, Francisco; (porquero, v.º) 1176.
- castellano; 183, 1469, 1777, 2174.
- Castellano; 486.
- Castellano, Alonso de; 522, (v.º) 890, 1011, 1318, 1340, 1503, 1856, 2403, (espartero, v.º) 2117, 2230.
- Castellano, Guillén; 455, 694, 1011, 1318, 1361, 1616, 2052, 2400, (v.º) 810, 1873, (v.º regidor) 1068, 2147, 2405, (mayordomo de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción) 2394.
- Castellano, Hernán-Hernando; 694, 2405, 2434, (v.º) 970, 1202, 1207, 2052.
- Castellano, Jaime; 2, 514.
- Castellano, Jorge; 2434.
- Castellano, Juan; 870, 1237, 2434.
- Castellano, Melchior; (v.º) 2181.
- Castellano, Miguel; 1605, 1877, (v.º) 1020, 1559.
- castidad; 842.
- Castilla; 71, 857, 1058, 1156, 1411, 1424, 1569, 1616, 1762, 1777, 1789,

- 2146, (mda. de) 703, 861, 915, 960, 1021, 1110, 1183, 1492, 1660, 2467, (reinos de Castilla) 1109, 1454, 1616, 1967, (reyes de) 1097.
- Castilla, Juan de; 1616.
- Castilla, María de; (condesa de La Gomera) 1162.
- Castillo; 920.
- Castillo, Diego del; 53, 194, 462, 491, 687, 688, 702, 738, 753, 766, 1229, 1236, 1391, 1541, 1553, 1568, 1777, 1823, 1852, 1924, 1955, 1970, 1982, 1983, 2283, 2414, (v.º) 171, 320, 535, 562, 614, 771, 815, 877, 1025, 1113, 1134, 1279, 1280, 1287, 1301, 1304, 1306, 1310, 1323, 1551, 1880, 1977, 1993, 2015, 2372, 2428, 2509.
- Castillo, Fernando del; 1411.
- Castillo, Francisco del; 595, 773, (v.º) 749.
- Castillo, Gonzalo del; 1520.
- Castillo, Juan del; 241, 1296, (v.º) 2309, (escribano público) 2260, 2431, (est.) 249, (trabajador) 1616.
- Castillo, Luis del; (chanciller) 1616.
- Castillo, Pedro del; 1411.
- castraderas; 1129.
- castrados; 1847, 1877, 1924, 2174.
- Castro; 2355.
- Castro, Antonio de; (est.) 1017.
- Castro, Bartolomé de; 450, 483, 1342, 1679, 2350, (v.º) 451, 1182, 1208, 1569, 1986, 2085, 2118, 2253, (alcaide) 758, (mayordomo del Concejo) 2285.
- Castro, Catalina de; (v.ª de Puerto Santo) 1750.
- Castro, cuchillo de; 2051.
- Castro, Diego de; 1925.
- Castro, Hernando, Fernando de; 609, 1324, 1361, 1616.
- Castro, Francisco; 1616.
- Castro, Jorge; (criado) 2355, (est.) 1234.
- Castro, Luis de; (v.º de El Realejo) 1857.
- Castro, Miguel; 578.
- Castro, Pedro de; 96, 121, 168, 697, 793, 1809, 1904, 2012, 2502, (v.º) 24, 693, 890, 1340, 1569, 1734, 1811, 1812, 1818, 2005.
- Castro de Melgar, Bartolomé; 947.
- Castro el Mozo, Bartolomé de; (v.º) 1557, 2330, (mayordomo del Concejo) 2279.
- Castro el Río, Nicolás de; 1616.
- Castro el Viejo, Bartolomé de; 2330, 2464, (alcalde de Garachico) 2279.
- Castro Verde, Cristóbal de; 429, 1096, 1580, (platero, v.º) 100.
- Castro Marim; 1567.
- catalán; 11, 19, 28, 29, 33, 37, 38, 129, 187, 205, 214, 463, 1337, 1398, 1480, 1652, 1693, 1777, 2147, 2164, 2214, 2264.
- Catalina; (esclava blanca) 480, 1407, 2004, 2400, 2418, (esclava negra) 1438, 2355, (hija de Isabel Quintera) 1249, (hija de Pedro Yanes) 1828, (morisca, est.) 2010.
- Cataluña; 1631.
- Catano, Jácome; 1979.
- Catano, Lcdo. Gaspar; (v.º) 1017, 2090, 2384.
- Catedral; 1031, 1133, 1796, 1987, 2100, 2415.
- cautiverio; 915, 1203, 1931, 2412.
- cautivo; 915, 1237, 1269, 1393, 1440, 1849, 1878, 2272, 2398.
- Caxcales, puerto de; 1648.
- cayada, la; 123.
- Cayzedo, Gastón de; 1448, 1740, (pr. en Granada) 1702, 1722.
- Cazana-Caçana, Ambrosio de; 1021, 1110, (mercader genovés, est. en Cádiz) 1492.
- Cazana-Caçana, Francisco de; 1030, 1115, 1220, 1784, 1918, 2271, 2465, (v.º) 1339, 2212, 2265, (mercader genovés est.) 817, 935, 951, 974, 1504, 1942.
- Cazana-Caçana, Jácome de; 56, 125, (mercader genovés, est.) 385, 394, 1999.
- Cazaña-Caçana, Jerónimo de; 64, 358, 376, 611, 1999.
- Cazanas, Pedro de; 1268.
- Cazorla, María de; (est.) 1752.
- cebada; pássim.
- cebo; 2075.
- cebollas; 1237, 1830.
- cedazos; 937.

- cédula; (de cambio) 536, 836, 961, 1080, 1411, 1432, 1650, 1665, 1944, 1984, 2214, 2291.  
 ceniza; 348.  
 censo; (ver tributo).  
 centeno; 2086.  
 cepas; 1715, 1716, 2187.  
 cepo; 1615.  
 cera; 1129, 1229, 1393, 1822, 1849, 1851, 1852, 1877, 1906, 1924, 2083, 2398, (sello de) 1097, 1616.  
 cerca, cercado; 290, 369, 541, 599, 1036, 1152, 1155, 1304, 1349, 1520, 1615, 1693, 1776, 1805, 1840, 1848, 1893, 1955, 2078, 2146, 2183, 2186, 2187, 2191, 2238, 2250, 2356, (de Molina) 1469, (de los chapineros) 1103, (nuevo de San Lázaro) 1649, 1966, 2070.  
 Cerdes, Lcdo. de; 703.  
 Cereroleros-Cereloras, Antonio; 650, 789, 1411, 1433, 2154, (v.º) 621, 1722.  
 çerrador; 479.  
 cerradura; 890, 2369.  
 cerrajero; 201, 442, 559, 653, 890, 917, 950, 1070, 1089, 1111, 1156, 1219, 1422, 1448, 1483, 1498, 1601, 1609, 1617, 1736, 1777, 1878, 1980, 1981, 1998, 2148, 2150, 2265, 2376.  
 Cervantes, Leonel de; (v.º) 1616.  
 cinchos; 1098, 1615, 1998.  
 cinto; 843, 2192.  
 cirujano; 319, 1224, 1491, 1531, 1540, 1545, 1554.  
 Cisneros, Juan de; (v.º) 164, 985, 1502, 2022.  
 Ciudad Rodrigo, Martín de; 1023, (v.º) 959, 1078.  
 clavazón; 2312.  
 Clavero, Juan; 1841, (v.º de la villa de Lagos) 1781, 1796.  
 Clavijo, Juan; (v.º) 510, 806, 1920, 1925, 2269, 2288, 2441, (v.º de Dautte) 64, 1464, (v.º de Garachico) 1917, 2028.  
 Clemente, Francisco; 890, (clérigo presbítero, v.º) 890, 1340.  
 Clereque, Francisco de; (notario público de Barcelona) 1777.  
 clericatos; 699.  
 clérigo; 261, 289, 332, 810, 890, 915, 937, 1031, 1082, 1091, 1094, 1138, 1340, 1368, 1476, 1652, 1719, 1743, 1905, 1986, 2006, 2093, 2148, 2152, 2337, 2419.  
 Coba; (esclava negra) 2071.  
 cobre; 1156, 1482, 1615, 1921.  
 coçeras; (de tea) 1596.  
 cochero; 206.  
 cochinos; 520, 776, 830, 870, 1128, 1278, 1573, 1883, 2265.  
 cocina; 1025, 1156, 1615, 1970, 2071.  
 Coello, Esteban; 645.  
 cofradía; 556, 857, 890, 2001, 2369, (de la sangre) 1237.  
 cofrade; 890, 1340, 2001, 2150, 2369.  
 cofre; 1411, 2230, 2447.  
 cogedor; (de diezmos) 1344.  
 cojín; 937.  
 coladera; 1615.  
 colchero; 2284, 2367, 2393.  
 colchón; 1452, 1482, 1828, 2071, 2394, 2497.  
 collación; 1543, (de San Andrés, Segovia) 2284, (de San Salvador, Sevilla) 1119, (de San Lloreynete, Sevilla) 1163, 1314, 1402.  
 Collado; 1520.  
 Collado, Pedro de; (v.º) 2363.  
 collar; (de oro) 989, 1415, 2509.  
 colmenas; 75, 1129, 1156, 1725, 1805, 1840, 1847.  
 colmenero; 526, 1129, 1137.  
 Colorado, padre fray Cristóbal; (predicador) 1229.  
 Comba; (esclava prieta) 2046.  
 comendador; 1116, 1518, 2171.  
 comida; 566, 948.  
 comisario; 1361, 1381, 1429, 1789.  
 cómitre; 366.  
 compañía; 961, 977, 1080, 1086, 1398, 1560, 1611, 1614, 1615, 1684, 1691, 1777, 1830, 1907, 1966, 2000, 2025, 2070, 2186, 2265.  
 Concejo; 26, 53, 83, 94, 107, 128, 590, 660, 732, 869, 921, 962, 977, 1023, 1045, 1140, 1153, 1249, 1348, 1411, 1436, 1469, 1569, 1585, 1596, 1616,

- 1680, 1751, 1776, 1779, 2076, 2100, 2117, 2187, 2231, 2279, 2285, 2349.
- Concepción, Iglesia de Ntra. Sra. Santa María de la; 407, 1229, 1269, 1440, 1468, 1543, 1851, 1877, 1902, 2006, 2174, 2272, 2394, 2398, 2419.
- concierto; 2113.
- condado; 2196, (de Flandes) 2503, (de Namur) 1109.
- conde; 83, 94, 1162, 1713, 2458, (de Belalcázar) 915, (consejo de Olivera de) 2419, (de La Gomera) 1077, (paladino) 1679, (villa de Portugal) 1402, 2503.
- confesor; 2394.
- confitero; 236, 265, 890, 1219, 1340.
- conquista; 1569.
- conquistador; 1569, 1616.
- Consejo; 947, 1097, 1109, 1162, 1616, 1645, 1646, 1733, 1740.
- conservador; 1005.
- consistorio; 1616.
- contador; 703, 1124.
- contino; (de SS. MM.) 2068.
- contray; (de Barcelona, paño) 2071.
- Contreras, Baltasar de; (v.º de La Gomera) 1923.
- Contreras, Juan de; 229, 1159, 2262, (v.º) 283, 1663.
- Contreras, Melchor-Melchior-Milchior; 400, 468, 575, 1249, 1352, 2455, 2496, (maestro de mozos) 1018.
- convento; 355, 751, 1005, 1133, 1150, 1317, 1361, 2100, 2312, 2337, 2399.
- Corchado, Martín; 890, 1130, 1340, 1777, 2001, 2111, 2150, 2505, (v.º) 133, 1469, (tundidor v.º) 1093.
- corcho; 1129, 1725, 2187.
- cordero; 1484.
- Cordero-Cordelo, Francisco; 1217, 2456, (v.º) 451, 1029, 2451, (est. en La Palma) 1930.
- Córdoba; 1616.
- Córdoba, Beatriz de; (v.º de la villa del Puerto de Santa María) 1045.
- Córdoba, Gonzalo de; 134, 411, 552, 747, 870, 1361, 1587, 1599, 1892, 2001, 2150, 2279, 2285, 2292, 2294, 2365, (labrador v.º) 197, 355, 890, 1340, (mercader, v.º) 890, 1340.
- Córdoba, Rodrigo de; (mercader, est.) 1396, 1534, 1581, 1584, (mercader, v.º de Sevilla, est.) 1976.
- Coromira, Nicolás Juan; (mercader v.º de Barcelona) 1777.
- Corona, Juan; 1913, (mercader, est.) 31.
- Coronado, Catalina de; 1704.
- Coronado, Francisco de; 2047, 2064, 2234, 2262, 2264, 2310, (v.º) 2239, 2274, (est.) 2114.
- Cornejo, Pedro de; 50, (notario v.º) 1381, 2432.
- corral; 53, 488, 552, 872, 920, 962, 998, 1004, 1006, 1023, 1039, 1070, 1140, 1153, 1183, 1185, 1278, 1347, 1348, 1455, 1459, 1500, 1510, 1599, 1650, 1667, 1704, 1751, 1776, 1907, 1970, 2003, 2036, 2100, 2180, 2193, 2195, 2348, 2451, (del pino) 2356.
- Corrales, Alonso; V. Alonso Corrales, Pero.
- corredor; (de lonja) 1, 6, 607, 806, 1000, 1055, 1097, 1108, 1282, 1290, 1422, 1447, 1534, 1606, 1762, 2296.
- corredoría; (oficio de) 1733.
- corregidor; 751, 1629.
- corrientes; 1156, 1615.
- cortadores; 1684, 1951.
- corte; 997, 1616.
- Cortés, Alonso; (est.) 816.
- Cortés, Pedro de; 622, 777, 987, 1292, 1637, 1777, 1802, 1917, 2219, 2399, (v.º) 876, 892, 951, 1041, 1049, 1120, 1256, 1258, 1492, 1556, 1861, (mercader v.º) 624, 972, 1015, 1336.
- Coruña; (puerto de La) 1217.
- Corvaneja, fray Fernando de; (prior) 1150.
- cosecha; 975, 1548, 1608, 2405, 2415, 2450.
- coselete; 1896.
- Cosme, Juan Fernando; (esclavo) 2167.
- costados; (de barco, de navío y carabela) 1648, 1660, 1744, 1821, 2075, 2433.
- costales; 504.
- Costanza; (hija de Pedro Izquierdo) 2155.
- Costanza, Catalina; 1822.
- Covos, Francisco de los; (secretario de SS.MM.) 1097.

- Cozina, Juan; (esclavo morisco, negro) 1615.
- criado; 59, 83, 94, 198, 240, 275, 586, 602, 680, 682, 703, 717, 849, 867, 869, 890, 895, 899, 1144, 1233, 1237, 1311, 1340, 1411, 1449, 1616, 1639, 1640, 1677, 1718, 1725, 1769, 1777, 1849, 1851, 1877, 1902, 1906, 1918, 1924, 1967, 1990, 2015, 2028, 2033, 2040, 2077, 2089, 2130, 2136, 2174, 2182.
- criador; 205, 227, 243, 1463, 1500, 1501.
- crianza; 168, 962, 998, 1153, 1157, 1347, 1363, 1531, 1635, 1627, 1716, 1883, 2005, 2120, 2174.
- cristiano; 1456, 1591, 1716, 1822, 1828, 1931, 1932, 2004, 2006, 2093, 2094, 2173, 2174, 2175, 2370, (tierra de) 1209.
- Cristianos, puerto de los; (junto a Adeje) 1660.
- Cristóbal; 1716, (esclavo loro) 480, (esclavo morisco blanco) 1615, (esclavo) 2117, (criado de Fernando Guarnarteme) 1851, (menor, hijo de Juan López) 534, (hijo de Cristóbal Márquez) 2292.
- Cristóbal, ciudad de San; pássim.
- cruz; 1569, 2399.
- Cruz, Cristóbal; 284.
- Cruz, Francisco de la; 2228.
- Cruzada, Santa; 1393, 1429, 1440, 1449, 1686, 1840, 2174.
- cruzados; (de oro, mda. de Portugal) 1439, 1454, 1665, 2002, 2258, 2335, 2503.
- Cuaresma; 103, 813.
- cuartillo; 66, (de real) 985.
- cubierta; (de navio) 31, 35, 45, 46, 1021, 1217, 1579.
- Cubillo, García del; 297, 1702, 2150, 2186, (v.º) 1379, (barbero v.º) 1235, (cirujano v.º, barbero) 1540, (el Mozo) 637, 641, 1540, 1753, 2123, (el Viejo) 1531, 2081.
- Cubillo, Gonzalo del; 1531, (el Mozo) 1531.
- cubo; 1615.
- cuchillo de Castro; 2051.
- Cuéllar, Cristóbal de; 575, 624, 683, 696, 1524, 1645, 1646, 2051, (v.º) 506, 739, 1363, 2345, (est.) 833.
- Cuenca, Francisco de; 1286.
- Cuenca, Gonzalo de; (capellán de SS.MM.) 1543.
- Cuenca, Juan de; (sastre v.º de El Realejo) 2205.
- cuentas; (corrientes) 536, 547, 1411.
- cuerda; 1402.
- cuero; 998, 1501, 1520, 1847.
- cuevas; 872, 1605, 1840, 2112, (de la orchilla) 1615.
- cumbre; 1469, 1609, 1852, (de Anaga) 2174, (de San Cristóbal) 1673.
- cura; 1073, 1237, 1269, 1652, 2272.
- curagiano; 1310.
- Curiel; 2460.
- Curiel, Pedro; 1934.
- custodia; 979.

## Ch

- Chachopin, Juan; 514.
- chamarra; 1209, 1852.
- chancellor; 1097, 1569, 1616.
- Chancillería; 800, 811, 816, 1616, (de Granada) 1150, 1162, 1229, 1425, 1722, 2290, 2458.
- champlones; 862.
- chantre; 1987.
- chapeo; 1008.
- chapinero; 1223, 1372, 1455, 1459, 2267, 2258, (cercado de los) 1103, (lonja de los) 1705.
- Chavega, Agustín de la; (v.º) 1383.
- Chavega, Gueraldo-Guirardo-Guiraldo-Gerardo-Girardo de la; 286, 358, 366, 737, 739, 974, 1105, 1226, 1391, 1397, 1454, 1665, 1784, 1819, 1999, 2045, 2348, 2478, 2484, (mercader genovés, est.) 385, 855, 1021, 1110, 1370, 1504, 1623, 1624, 1636, 2005, 2019, 2110, 2271, 2298, 2325, 2430, (genovés, v.º) 1030, 2408.
- Chaves, Pedro de; 1051, 1317.
- Chaves; (Portugal) 2326.
- chavetas; 1615.
- cherná; 1925.
- chimenea; 1025.
- Chirinos, Juan; (v.º) 2131.
- Chirinos, Pedro; (v.º) 2131.

## D

- Dacosta, Juan; (v.º) 268.  
 Dalgueta, fray Pablo; 1393.  
 Dálvarez, Hernán; 1272, (carpintero) 1449, (tesorero, canónigo) 2100.  
 Darenes, Cristóbal; 1411.  
 Darias de Saavedra, Fernán; 1686, 2381.  
 Darmas, Andrés; 1440.  
 Darmas, Antón; 1419.  
 Darmas, Catalina, (v.º) 1046.  
 Darmas, Hernando; 1877.  
 Darmas, Malgarida (v.º) 1278.  
 Daroche, Alvaro; 235.  
 Daroche, Francisco; 235.  
 Darze, Antón; (padre de Antón Darze) 1269, (hijo de Antón Darze, v.º) 1269, (v.º) 1288.  
 Darze, Diego; 788, (v.º) 426, 662, 785, 1199, 1569, 1873, (v.º, alguacil) 585, 997, 1073, 1307, 1349, 1469, 1794, 1879, 2154, 2411. V. Arze.  
 Darze, Juan; 1269, 2394, 2487, (v.º) 395, 1980, (v.º de Afure) 1369.  
 Darzeo, Lope; 804, 1489, 1647, 1767, 1811, 1820, (v.º) 1404, 1512, 2327, (pr. de c., v.º) 1420, 1594, 2410. V. Arceo.  
 data; 1577.  
 Datuguia, (Portugal); 2076. V. Atoguia.  
 Daute; 19, 61, 64, 511, 876, 1134, 1295, 1334, 1414, 1432, 1464, 1847, 1859, 2051, 2117, 2155, 2298, 2485, 2488, (San Pedro de) 59, 78, 143, 1977, (caleta de San Pedro de) 2408.  
 Daute, Hernando de; (natural v.º) 1186.  
 Dávila, Francisco; 1553.  
 deán; 1796, 2415.  
 dedo; 1651.  
 dehesa; 1036, 1249, 1254, 1520, 1954, 2126, 2191.  
 Delgado, Antón; 965.  
 Delgado, Bartolomé; (v.º) 830, (v.º del puerto de Santa Cruz) 156.  
 Delgado, Fernando; (v.º) 2252, (natural) 1265, 2174.  
 Delgado, Francisco; 493, 766, 929, 952, 956, 1273, 1431, 1452, 1463, 1744, 2021, 2174, (v.) 287, 559, 573, 977, 1389, 1573, 1820, 1908, 2025, 2283, 2327, 2328, 2526.  
 Delgado, Juan; 1288, 1956.  
 Delgado, Pedro; (v.º) 194.  
 Delón, Agustín; 2265.  
 Denis, Andrés; 2444.  
 Déniz, Andrea; 375.  
 Descano-Descaño, Batista; (alguacil mayor) 1616.  
 Descano-Descaño, Juan; 394, 1777, 1878, 2399, (v.º) 515, 714, 735, 774, 890, 920, 1340, 1727, 2402, 2416, 2425, 2426, 2429.  
 Descudero; 615.  
 despensa; 1156, 1615.  
 Despinal-Espinal-Desinal, Beatriz de; 454, 865, 920, 1364, 1531, 1795, (v.º) 1853, (mujer de Cristóbal Rodríguez Duque) 70, 176, 354.  
 Despíndola, María; (v.º) 1743.  
 Despino, Alonso; (v.º) 1383.  
 Despino, Juan; 1340, 1812.  
 Dévora, Fernando; 1183.  
 diácono; 2399.  
 Díaz, Afonso; (v.º) 1649.  
 Díaz, Alonso; 588, 1849, (v.º) 539, 1042, (maestre de azúcar, v.º) 1625, (mayordomo v.º) 34, 1335.  
 Díaz, Alvaro; 966, 1404, (v.º) 335, 346, (cantero v.º) 893, (cantero est.) 1062, (cantero v.º) 2206, 2313, (carpintero) 1263, (zapatero v.º) 845, 1064, 2256, 2303, 2454, 2455.  
 Díaz, Baltasar; (v.º de Faro, Portugal, maestre) 1392.  
 Díaz, Bartolomé; (v.º) 776, 959.  
 Díaz, Bastián; 200, 957.  
 Díaz, Blas; 1469, (est.) 1146, 1192, 1210, (mercader est.) 1217, 1232, 1235, 1246, 1266, 2471, (reverendo padre) 1652.  
 Díaz, Benito; 1008, 1410, 2411, (criado) 680.  
 Díaz, Cristóbal; 701, 869, (albañil) 1254.  
 Díaz, Diego; 369, (v.º) 300, 433, 1436, 1532, 1851, 2095, (labrador v.º) 93, 939, (marinero) 1978, (natural v.º) 1851, (trabajador v.º) 909.  
 Díaz, Domingos; (v.º) 955.  
 Díaz, Elvira; 703, 1391, 1615, 1636, 1653, 1762, 1921, 1926, 1929, 1932,



- 1944, 2039, (v.º) 985, 1070, 1119, 1156, 1373, 1456, 1627, 1763, 1794, 1964, 1977, 1986, 2467, (mujer de Pedro de Lugo) 175, 357, 430.
- Díaz, Fernando; 1667, 2001, (v.º) 1898, 2046.
- Díaz, Francisca; (v.º) 657.
- Díaz, Francisco; 489, 536, 546, 641, 1021, 1208, 1262, 1267, 1674, 1893, 2001, 2382, 2406, 2409, 2464, (v.º) 338, 1431, 1740, 1798, 1799, 2136, (carpintero, est.) 1634, (doctor, chanciller) 1569, (labrador) 535, (mercader) 369, 429, 461, 556, 2250, (mercader est.) 639, 860, 1238, (mercader v.º) 120, 648, 672, 976, 988, 1303, 1362, 1542, 1922, 2017, 2032, 2108, 2244, 2265, 2277, (portugués, est.) 200 (pregonero) 353, 869, 890, 1281, 1340, 2117, (trabajador) 550.
- Díaz, García; (criado, est.) 2217.
- Díaz, Gaspar; 639.
- Díaz, Gonzalo; 745, (trabajador, v.º de Gran Canaria) 1878, (Lcdo.) 1219.
- Díaz, Hernando; 747, 782, 869, 2505, (v.º) 161, 879, 890, 911, 941, 1161, 1170, 1340, 1595, 1654, 2025, 2161, (albañil) 2417, (mercader, v.º) 210.
- Díaz, Inés; 400, 468.
- Díaz, Jorge; (trabajador, est.) 2315.
- Díaz, Juan; 581, 1183, 1667, 2378, (pr. en Gran Canaria) 327, 869, (zapatero, v.º) 1541, 1960, 2003, 2247, 2301.
- Díaz, Lope; (pregonero) 559, (v.º) 785.
- Díaz, María; (esclava) 430.
- Díaz, Pedro; 837, 2225, 2306, (v.º) 1007, (aserrador, est.) 1530, (mesonero, v.º) 271, 1497.
- Díaz, Pero; 581.
- Díaz, Roque; (est.) 1673.
- Díaz, Simón; (factor del Rey de Portugal, est.) 1028, 1392, 1454.
- Díaz, Tomás; 1174, 1229, 1649, 1777, 2193, 2348, (v.º) 136, 342, 456, 546, 648, 718, 1061, 1509, 2305, (labrador, v.º) 1170, 1804, 2246.
- Díaz de Madrid, Gonzalo; (est. en La Gomera) 649.
- Díaz de Martín Rey, Hernando; (v.º) 2399.
- Díaz de Tomar, Diego; 2031.
- dieciochen, pedazo de; 2071.
- Diego; 2150, 2378, (v.º de Gran Canaria) 1792, (boyero, esclavo) 1361, 1921, 2117, (hortelano) 1219, (pregonero) 2059, 2422.
- Diepa, Sebastián de-Bastián de; 515, 534, 2394, (v.º) 513.
- diezmero; 1847.
- diezmo; 591, 900, 1068, 1237, 1344, 1379, 1591, 1705, 1796, 1926, 1966, 2000, 2103, 2142, 2186.
- dinero; pássim.
- divorcio; 19, 1469, 1482, 1850, 1977.
- doblas; (de oro) pássim.
- Docampo, María; (v.º) 1469.
- Docampo, Sebastián; 1469.
- doctor; 19, 842, 1112, 1411, 1566, 1569, 1616, 1629, 1734, 1925, 2187, 2499.
- Dolores, hospital de Ntra. Sra. de los; 556, 572, 954, 1229, 1340, 1411, 1440, 2150, 2272, 2369, 2414, 2505.
- Domingas; 1452.
- Domingo; 2314.
- Domingo, Sancho; 1452.
- Domínguez, Juan; (v.º) 2198, (est., aporador) 931, (portugués, est.) 291, 292.
- Domínguez, Pero; 261, (hombre prieto, v.º) 269, (negro) 2106.
- Donate, Juan; (v.º) 890, 1340.
- doncella; 1878.
- Donís; 900, (de La Orotava) 1840.
- Donís, Alonso; (v.º) 33, 38, 161, 1641, 1661, 1729.
- Donís, Diego; 163, 164, 885, 905, 938, 1696, 1777, 1808, 1810, 2317, (v.º) 508, 877, 989, 1232, 1641, 1685, 1744, 2361, (escribano público de Sta. Cruz, v.º) 126, 649, 2052.
- Donís, Pedro; 847, 991, 1849, (v.º) 330, 629, 631, 837, 1242, 1391, 1571.
- Dopino, Jorge; 1405.
- Dorantes, Antonio; 27, 1443, (v.º) 817, 832, 2392, (genovés, v.º) 284, 1782, (v.º en la villa de la Madera) 1996.

- Dorantes, Rodrigo; 1216, 1444.  
 Dorista, Pedro; 1937, (mercader, v.º de Gran Canaria, est.) 2020.  
 dornajo; 2187.  
 Dorre, Jerónimo; (escribano público de Gran Canaria) 1657.  
 Dorrego, Miguel; (mercader portugués est.) 2002.  
 dote; 181, 322, 1284, 1393, 1411, 1469, 1482, 1483, 1531, 1599, 1627, 1679, 1684, 1752, 1776, 1850, 1879, 1978, 2394, 2497.  
 drago; 1616.  
 Drago, Gaspar; 1940.  
 Duarte, Juan; 235, 362, 857, 877, 947, 1391, (v.º) 1600, (mayordomo) 361, 375, 956, 989, 1415, 2191, 2278, (v.º arrendador del diezmo del vino de Taoro) 591, (est.) 2317.  
 ducados; (de oro) 45, 429, 540, 703, 834, 915, 1058, 1077, 1209, 1217, 1229, 1316, 1392, 1411, 1629, 1650, 1660, 1684, 1708, 1854, 1932, 2061, 2196.  
 dueña; 966.  
 Dumpiérrez, Luis; 1440, 1849, 2491, (v.º) 1067, 1529, 1861, 1875, 2430, (v.º de Taganana) 1385.  
 Dumpiérrez, Rubín; 643, 1180.  
 duque; 431, 865, 1373, 2265.  
 Duque, Pedro; (esclavo negro) 1615.  
 Durán, Francisco; (peguero) 2310.  
 Durana, Hernán; 2415.
- E**
- edificio; 1152, 1596, 1615.  
 ejes; 1156, 1615, 1616, 1921.  
 Elvira; (esclava) 1229.  
 emperador; 322, 1097.  
 enjalmas; 1098, 1156.  
 enjambres; 1129, 1805.  
 Emperot Clared, Juan; (mercader catalán, est. en Cádiz) 2214.  
 Enveja, Gabriel de; (v.º de Cádiz) 1684.  
 entallador; 918, 2249.  
 entenado; 2398.  
 Enzinasola; (Portugal) 1878.  
 era; 311, 319, 439, 440, 446, 455, 522, 531, 555, 597, 600, 747, 757, 881, 976, 1155, 1312, 1520, 1649, 1684, 1736, 1772, 1869, 1878, 1924, 1933, 1955, 1966, 1969, 1981, 1982, 2086, 2186, 2207, 2224, 2238, 2248, 2262, 2299, 2363.  
 erales; 1153, 2120.  
 ermita; 1229, 1411, 1440, 1615, 1851, 1877, 1986.  
 Ervás, Juana de; (v.º) 1269, 1288.  
 Escacena, villa de; (Sevilla) 2196.  
 Escaños, cercado de los; (Geneto) 2183, 2238.  
 Escaño, Juan de; (v.º) 40, 48, 694, 700, 1609, 1610, 2238.  
 escardador; 2134.  
 esclavo; 9, 19, 50, 71, 72, 161, 168, 250, 272, 303, 364, 430, 480, 491, 540, 566, 645, 702, 709, 771, 784, 820, 856, 877, 900, 915, 922, 940, 951, 955, 986, 989, 998, 1119, 1134, 1156, 1203, 1209, 1229, 1230, 1251, 1253, 1361, 1391, 1407, 1411, 1415, 1422, 1424, 1429, 1431, 1438, 1440, 1453, 1456, 1464, 1469, 1531, 1554, 1568, 1569, 1591, 1597, 1599, 1615, 1651, 1674, 1684, 1716, 1730, 1743, 1758, 1762, 1830, 1831, 1840, 1878, 1921, 1926, 1931, 1945, 1950, 1957, 1971, 1978, 1979, 1998, 2004, 2006, 2046, 2071, 2075, 2093, 2094, 2117, 2156, 2167, 2173, 2175, 2243, 2246, 2252, 2264, 2265, 2269, 2278, 2301, 2317, 2337, 2355, 2370, 2381, 2393, 2394, 2400, 2412, 2418, 2432, 2437, 2467, 2468, 2484, 2485, 2504, 2509.  
 Escobedo, Francisco de; (criado) 1616.  
 escobilla; 1008.  
 escopeta; 1986, 2332.  
 escopetero; 1614.  
 escoplo; 1402.  
 escotas; 1402.  
 escribanía; 1631, 1632, 1368.  
 escribano; pássim.  
 escritorio; 155, 1339.  
 Escudero, calle Rodrigo; 1804.  
 Escudero, Rodrigo; 2207.  
 escudilla; 937, 2071.  
 escumas; 1198.  
 escumadera; 1615.  
 Espachaforte, Roberto; 169.  
 espada; 1008, 1828, 1878, 1902, 1924.

- espadero; 145, 386, 748, 942, 972,  
 1041, 1044, 1083, 1106, 1120, 1237,  
 1299, 1404, 1589, 2413.  
 Espadero, Fernando; (v.º) 1644.  
 España; 2433.  
 espartero; 2117, 2230.  
 especias; 595.  
 especiero; 1597.  
 Espica; (esclava) 2317.  
 espigas; 439, 440.  
 Espinal; (v.º) 454.  
 Espíndola, Felipe; 1689.  
 Espíndola, Nicoloso; (genovés, v.º de Se-  
 villa), 309.  
 Espino, Alonso; 693, 1490, 1581, 1583,  
 1591, 1597, 1620, 1635, 1639, 1640,  
 1777, (v.º) 1585.  
 Espino el guanche, Francisco; 1906.  
 Espino, Hernando de; (escribano de  
 Gran Canaria) 1657.  
 Espino, Juan de; (v.º) 1569.  
 Espino, Luis; (v.º) 2441.  
 Espinosa, Francisco de; (v.º de Sevilla)  
 1616.  
 Espinosa, fray Gaspar; 2086.  
 Espíritu Santo, monasterio del; 355,  
 751, 842, 903, 1005, 1060, 1133,  
 1150, 1229, 1317, 1324, 1333, 1361,  
 1368, 1393, 1456, 1877, 2086, 2100,  
 2312, 2337, 2394, 2399, 2486.  
 esquilmo; 976, 1005, 1152, 1155, 1156,  
 1165, 1277, 1324, 1361, 1377, 1500,  
 1501, 1520, 1608, 1615, 1616, 1649,  
 1673, 1680, 1684, 1688, 1693, 1716,  
 1801, 1848, 1893, 1921, 1933, 1955,  
 1956, 1974, 2052, 2117, 2238, 2259,  
 2279, 2411.  
 establecerías; 1156.  
 establo; 1615.  
 estanco; 1615.  
 estaño; 1482, 1828.  
 Esteban; (v.º) 1, (hijo de Beatriz Franca)  
 1111.  
 Esteban, Alonso; 1906. V. Aguilar.  
 Esteban, Juan; (est.) 480.  
 Esteban Guerra, Fernando-Hernando;  
 (v.º) 1911, 1947.  
 esteos; (de tea) 1596.  
 esteras; 1217.  
 Estévez, Gonzalo; (v.º) 397.  
 Estévez, Juan; 1483, (zapatero, v.º) 420,  
 623.  
 Estévez, Pedro; (labrador, v.º) 179, 180,  
 212, 484, 529, 774, 1349, 1813,  
 2356, 2428.  
 estiba; 1217.  
 Estrada, Pedro de; 1735.  
 Estrella, Francisco; (mercader) 2291.  
 estrenques; 1402.  
 Evora; V. Dévora.  
 extranjero; 1616.
- F**
- Fabregas, Melchior; 1684.  
 fábrica; (de Ntra. Sra. de la Concepción)  
 2394, (catedral) 2415.  
 factor; 1028, 1392, 1454.  
 factoría; 1828.  
 facturaje; 1217.  
 faldetas; 937, 2241, 2394, (faldillas) 937.  
 fanega; Pássim.  
 Faribabte-Baribauet, Nicolás; (mercader  
 francés, est.) 2289.  
 Faro; (puerto de) 31, 1024, (Portugal)  
 1378, 1392, 1439, 1454, 1579.  
 Fátima; (esclava blanca) 250, 856, 1229.  
 Fava, Bartolomé; (genovés v.º) 9, 488,  
 489, 502, 1495, (v.º de Azamor, est.)  
 1517, 1576, 1588, 1593, (genovés  
 est.) 1628.  
 Fayal, El; 2324, (isla del) 1183.  
 Faylde; (lugar de Pontevedra) 1452.  
 Fecelino, 877.  
 Felipa; (hermana de Diego Díaz) 1532.  
 Felipe, Bastián; (aserrador, v.º) 1647.  
 Feo, Martín; 1906, (est.) 2135.  
 Fernández; (v.º) 2367.  
 Fernández, Alonso; (natural del puerto de  
 Portugal) 1914, (zapatero, v.º), 2228.  
 Fernández, Alvaro; (v.º) 871, 1685, (est.)  
 2047, 2114.  
 Fernández, Ambrosio; (v.º) 1013.  
 Fernández, Andrea; (v.º de la Cayada)  
 123, (v.º) 728, (mercader) 1967.  
 Fernández, Ambrosio; (v.º) 1013.  
 Fernández, Andrés; (est.) 14, (v.º) 826,  
 934, (aserrador) 478, 479, (est. en La  
 Orotava) 2215.  
 Fernández, Antonio; 809, 1317, 1917,  
 (aperador, v.º de Gran Canaria) 121,  
 2134, (pescador, v.º en Santa Cruz)  
 1007.

- Fernández, Bartolomé; (v.º) 257, (labrador, v.º) 872, 1039, 2451.
- Fernández, Bastián; 501, 998, (v.º) 2025.
- Fernández, Beatriz; 1841.
- Fernández, Blas; (trabajador, est.) 1760, 2505.
- Fernández, Catalina; (portuguesa, est.) 154, (v.º) 1045, 1268.
- Fernández, Costanza; (v.ª de Gran Canaria) 2394.
- Fernández, Cristóbal; (v.º de Santa Cruz de la Madera) 1828.
- Fernández, Diego; 869, (v.º) 1259, 1484, (gallego, est.) 307, (carnicero, v.º) 74, 213, 2130, (espadero, v.º) 1041, 1083, 1120, 1237, 1589, 2413, (herrerero, v.º) 2192, (hortelano, v.º) 159, (pescador) 2031.
- Fernández, Domingo; (pedrero) 1953.
- Fernández, Domingas; (v.ª) 2348.
- Fernández, Duarte; (v.º) 403, 1285, (portugués, v.º) 2003.
- Fernández, Francisco; 705, 1070, 1287, 1777, 1433, (v.º) 1851, 2411, (v.º de la villa de Conde, Portugal) 2503.
- Fernández, Gaspar; (v.º) 102, (trabajador, criado) 275, (trabajador, est.) 724, (labrador, v.º) 890, (natural, v.º) 913, 915, 1259, 1681, 1692, 2086, (aperador) 2428.
- Fernández, Gil; (est.) 157.
- Fernández, Ginés; 694, (v.º) 765, 786, 1747, 2382.
- Fernández, Gómez; (zapatero, v.º) 611, 1772.
- Fernández, Gonzalo; (carpintero, v.º) 652, (zapatero, v.º de Gran Canaria) 1533.
- Fernández, Gracia; (v.ª) 2035.
- Fernández-Hernández, Ibone; (v.º) 13, 283, 285, 369, 682, 921, 1269, 1440, 1569, 1591, 1672, 1763, 1794, 1893, 1944, 2104, 2174, 2190, 2308, 2394, 2411, 2437, (v.º, mayordomo de la Iglesia y fábrica de La Concepción) 407.
- Fernández, Jerónimo; 29, (v.º) 1569, 2136.
- Fernández, Jorge; (carpintero v.º) 812, (v.º en El Realejo) 2203, 2211, (v.º de Llanoso, Portugal) 1967.
- Fernández, Juan; 299, 563, 992, (v.º) 1331, 1712, 1867, 1983, 2158, 2272, 2405, 2440, (almocrebe) 500, (almocrebe est.) 698, (boyero) 522 (cantedero) 897, (carpintero, v.º) 399, 1029, 1397, (cerrajero) 201, 653, 950, 1070, 1156, 1340, 1422, 1617, 1736, 1777, 1878, 1981, 2150, (herrerero, est., v.º en El Fayal) 2324, (hijo de Catalina González) 2134, (pastor) 1635, (pescador) 145, 153, 1411, 2010, 2404, (portugués, v.º de Tavira) 35, 45, 46, (portugués, v.º de La Palma) 1967, (obrero) 1422, (trabajador est.) 761, 1982, (zapatero, v.º) 1483, 1902.
- Fernández, Juana; (v.ª) 202, (hija de Miguel Jerónimo) 1632, 1998.
- Fernández, Lope; 637, 1039, (regidor) 1229, 1569.
- Fernández, Lorenzo; (porquero, est.) 1237, (platero, est.) 2343.
- Fernández, Luis; (v.º) 1354, (carpintero) 2258, (v.º de Tavira) 1660.
- Fernández, Lyzuarte; 897.
- Fernández, Malgarida; (mujer de Simón de Morales) 13, (v.ª) 1607, 2394.
- Fernández, Marcos; (v.º) 792, 2428, (carretero v.º) 1310, (labrador, est.) 873, (v.º) 2145.
- Fernández, Marina; 372.
- Fernández, Martín; (v.º) 456, 598, 663, 1013, 1023, 1177, 1292, 1509, 1680, 1699, 2316, (criado) 2077, 2130, 2136, 2227, (sastre) 269, 449, 829, 1248, 1878, 1994, 2233, (trabajador, v.º) 1152.
- Fernández, Melchor; (v.º de El Sauzal) 1681.
- Fernández, Pero-Pedro; 311, 572, 1230, (mercader, v.º) 1340, (v.º) 2239, 2483, 2489, (bachiller) 226, 705, 1140, 1577, 1716, 1777, (prior) 2150, (trabajador, est.) 2156, 2271.
- Fernández, Rodrigo; 666, (v.º) 836, 1220, 1989, (natural) 2394.
- Fernández, Ruy; (gallego, v.º de La Palma) 1912.
- Fernández, Sebastián; 219.
- Fernández, Simón; (v.º) 928, (francés, v.º) 2350.

- Fernández, Tello; 1616.  
 Fernández, Tomé; (labrador, v.º) 2248.  
 Fernández, Vasco; (v.º) 149, 857, 1039, 2191.  
 Fernández, Viceinte; 701.  
 Fernández de..., Bartolomé; 297.  
 Fernández de Alfaro, Pero; (est.) 541, (mercader, est.) 542, 582, 960, 1139, 1751, 1978, 2449, (v.º) 1798, (v.º de Sevilla) 1163.  
 Fernández Amarillo, Diego; (v.º) 1057, 1354.  
 Fernández Amarillo, Luis; (v.º) 1057, 1427, 1711, 1802.  
 Fernández del Barroso el Viejo, Juan; (v.º) 2100.  
 Fernández Cabeza de Tojo, Diego; (v.º de Lagos, est.) 406.  
 Fernández Cerón, Martín; (Gobernador y Justicia Mayor) 869.  
 Fernández de Cetrina, Diego; (v.º) 102.  
 Fernández Crespo, Juan; (v.º de La Palma) 2380.  
 Fernández Enamorado, Diego; (v.º) 704, 2250.  
 Fernández de Fuentes, Diego; (v.º) 285.  
 Fernández de la Fuente, Andrés; (v.º) 1603.  
 Fernández de la Fuente, Juan; (v.º) 525, 870, 1353, 2118.  
 Fernández Garganta, Juan; (v.º de Tavira) 1035.  
 Fernández Hermoso, Francisco; 1411, (v.º) 1988.  
 Fernández Lordelo, Lope; 1039, 1692.  
 Fernández de Lugo, Alonso; (Adelantado) 664, 857, 877, 947, 956, 966, 967, 1097, 1141, 1277, 1387, 1391, 1411, 1420, 1469, 1551, 1569, 1577, 1615, 1629, 1658, 2094, 2146, 2191, 2205, 2278, 2283.  
 Fernández de Lugo, Pedro; (Adelantado) 83, 94, 316, 318, 699, 753, 869, 962, 997, 1085, 1139, 1154, 1162, 1191, 1198, 1209, 1387, 1411, 1580, 1629, 1794, 2458.  
 Fernández de Ocaña, Diego; (v.º) 1122, 2470.  
 Fernández de Porcuna, Alonso; (v.º) 714, 791, 2150.  
 Fernández Sala, Pedro; (trabajador v.º) 2226.  
 Fernández Señorino, Pero; (hermano de Francisco de Lugo) 332.  
 Fernández de Valencia, Juan; 1622, 2108.  
 Fernando; 1, 8, (esclavo loro) 1429, (espadero, v.º) 386, (hijo de Aguaverque) 1847, (hijo de Bartolomé Juanes) 1569, (Rey D.) 1616, (administrador y gobernador de los reinos y señoríos de Castilla) 1569.  
 Ferraz, Manuel; (escribano público de Cádiz) 1164.  
 ferrete; 1902.  
 Feytor, Sr.; 2264.  
 fieltro (sombbrero de); 2071.  
 fiesta; 1229, 1840, 2469.  
 Figueroa, Juan; (v.º de Tavira) 31.  
 figuras; 1828, 2497.  
 Finisterra, cabo de; 1567.  
 fisco; 1616.  
 flamenco; 846, 912, 952, 984, 999, 1507, 1789, 1790, 1820, 1896, 2172, 2241, 2249, 2289, 2296, 2526, (calle de los) 489.  
 Flandes; 1789, 1854, 1944, 2171, 2497, 2503.  
 Flandes, Francisco de; (v.º) 819, 1261, 2441.  
 flechales; (de acebiño) 1113.  
 fletamento; 936, 1314, 2335, 2433, 2465.  
 flete; 28, 31, 35, 45, 46, 681, 853, 856, 877, 900, 943, 960, 989, 1021, 1035, 1045, 1058, 1110, 1163, 1217, 1314, 1378, 1391, 1452, 1454, 1492, 1567, 1576, 1579, 1614, 1648, 1660, 1684, 1714, 1744, 1796, 1821, 1830, 1965, 2075, 2230, 2270, 2335, 2503.  
 florentín; 1697.  
 Flores, Alonso; (v.º de La Orotava) 310, 1080, 1084, 1746.  
 florete; 937, 1472, (pañó de) 2071.  
 Folque, Juan; 1411.  
 Fonseca, Bartolomé de; 12, 34, 240, 1387.  
 Fonte; 334, (doctor) 2187.  
 Fonte, Antique; 1687, 1696, (v.º de Gran Canaria, mercader) 1684, 2060, (v.º) 1713, (alias Puxredo) 1684.

- Fonte, Antón; 1687, 1777, 1884, 2075, (v.º) 527, 1120, (v.º, mercader) 1684, (mercader catalán, v.º) 214.
- Fonte, Antonio; 261, 869, 1068, 1411, (v.º) 1224, 1231, 1256, 1701, 1741, 2147, (mercader catalán, v.º) 1480.
- Fonte, Jerónimo; 1566, 1631, (doctor, v.º) 19, 2499.
- Fonte, Juan; 1684.
- Fonte, Miguel; (v.º de Cádiz) 1684.
- Fonte, Paula; 1566, 2499.
- Fonte, Pero; (v.º de Barcelona) 1684.
- Fonte, Rafael; 1398, 1411, 1566, 1569, 1615, 1944, 2499.
- Fontes, Andrea de; (v.º de la villa de Angla, isla Terceira) 2258.
- Fontes, capilla de los; 1411.
- Fontes, Pedro; (v.º de Barcelona) 1631.
- formas; 1156, 1615, 1921.
- Forne, Juan Batista-Baptista-Bautista de; 261, 277, 358, 622, 737, 913, 924, 974, 985, 1471, 1650, 1777, 1780, 1786, 1876, 2316, (v.º) 1733, 1811, 1884, (v.º, corredor de lonja) 1, 6, 607, 751, 806, 1000, 1055, 1082, 1097, 1108, 1282, 1290, 1422, 1447, 1534, 1606, 2296.
- Forte, Esteban; (aserrador, est.) 1113.
- Fraga, Fernando-Hernando de; (bachiller, v.º) 53, 85, 552, 986, 994, 1605, 1658, 1752, 1777, 2286.
- Fragua, bachiller de la; 976.
- fraguero; 1516, 2508.
- fraile; 59, 78, 355, 465, 751, 842, 899, 903, 1005, 1060, 1133, 1317, 1324, 1333, 1361, 1452, 1615, 2086, 2100, 2337, 2394, 2399.
- Fraile, Sancho; (mercader, est.) 1266, 2471.
- Franca, Leonor; (v.ª) 843, 1111.
- Franco, Hernán-Hernando; 247, 251.
- Franco, Marcos; (mercader, v.º) 7, 95, 108, 109, 113, 132, 137, 138, 149, 151, 152, 185, 188, 191, 193, 203, 212, 217, 225, 228, 230, 247, 251, 256, 259, 268, 271, 279, 285, 299, 300, 306, 310, 313, 315, 326, 333, 342, 347, 349, 350, 351, 352, 354, 356, 362, 370, 371, 373, 380, 381, 383, 384, 386, 389, 394, 395, 405, 408, 417, 418, 447, 453, 454, 478, 479, 483, 487, 498, 502, 517, 518, 528, 529, 533, 550, 797, 805, 806, 814, 828, 850, 880, 893, 895, 901, 993, 1037, 1046, 1047, 1052, 1072, 1106, 1131, 1168, 1180, 1181, 1186, 1194, 1212, 1233, 1241, 1248, 1261, 1264, 1272, 1302, 1321, 1329, 1330, 1331, 1342, 1349, 1352, 1385, 1389, 1394, 1400, 1404, 1430, 1442, 1445, 1446, 1470, 1474, 1478, 1486, 1488, 1496, 1502, 1505, 1528, 1529, 1535, 1546, 1547, 1552, 1613, 1618, 1619, 1633, 1644, 1663, 1670, 1746, 1755, 1757, 1808, 1809, 1814, 1818, 1858, 1862, 1888, 1903, 1909, 2023, 2049, 2071, 2117, 2516.
- Franco, Pedro; (v.º, almocrebe) 2396.
- francés; 1576, 2289, 2350.
- Francés, Guillén; (v.º de Fuerteventura) 621.
- Francés, Guillermo; (clérigo) 1476.
- Francés, Juan; 1278.
- Franceses, Juan Francisco; 1684.
- Francisca; (hija de Juan del Hierro) 1851, (hija de Gonzalo de Ibaute) 1877, (esclava negra) 1229, (esclava blanca) 2370.
- Francisco; 557, 2287, (criado) 1237, (mercader genovés, v.º de Gran Canaria) 234, (esclavo blanco) 820, (esclavo natural) 915, (esclavo blanco berberisco) 1229, 1998, 2093, 2301 (aserrador, esclavo) 1921.
- Francisco, San; (monasterio de) 59, 78, 1411, 1449.
- Francisco, Juan; 2192.
- Franquez; 1102.
- Franquis; (mercader) 1840.
- Franquiz, Agustín de; 1110.
- Franquiz, Antonio de; 1864, (mercader genovés, est.) 25, 27, 40, 155, 1091, 1189, 1262, 1472, 1588, 1593, 1628, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, (v.º) 1614, 1744, 2267.
- Franquiz, Diego; (mercader, est. en Gran Canaria) 301, (mercader, est.) 1076, 1423, 1792, 2204, (v.º de Canaria) 2330, (mercader, v.º de Gran Canaria) 2108.
- Franquiz, Juan Baptista-Batista-Bautista de; (v.º) 1724, 1739, 1864.

Franquiz, Nicoloso de; (v.º de Génova) 1689.  
 Franquiz Lusardo, Antón de; 2260.  
 Franquiz Lusardo, Juan Batista-Bautista-Bautista de; 442, 678, 1091, 1284, 1322, 1517, 1522 (v.º) 1928, (genovés, v.º) 2136, 2149, (mercader, v.º) 436, 516, 539, 1263, 2141, 2244, 2247, 2256, 2260, 2288, 2299, (genovés, est.) 2304, (mercader, genovés) 2274, 2438, 2473, 2474, 2476, 2477, (mercader, genovés, est.) 411, 431, 432, 433, 587, 629, 737, 845, 1112, 1283, 1360, (mercader, genovés, v.º) 1320.  
 frechales; 1596.  
 Freguesía de S. Esteban; (Guimaranes), 1902.  
 Freile, Alonso; (v.º) 2221.  
 Frejenal; 1878.  
 Frejenal, Hernando de; 1286, 2490, (v.º) 947, 956, 967, 1006, (v.º de El Realejo) 1209, (escribano público de El Realejo) 401, 1425.  
 freno; 1615, 1761.  
 Frere, Manuel; (v.º de la isla Graciosa, est.) 1345.  
 frezada; 106, 1087, 1482, 2497.  
 Fretas, Catalina de; 1828.  
 Fretas, Juan de; (v.º de Santa Cruz de la Madera) 1828.  
 Frete, Simón; (v.º) 845.  
 Frías, bachiller Valdés de; 869.  
 Frías, Catalina de; 2051.  
 Frías, María de; (v.º) 2093.  
 frisa; 2071.  
 frutos; 1005, 1150, 1183, 1237, 1277, 1324, 1361, 1377, 1432, 1587, 1615, 1631, 1682, 1704, 1716, 1801, 1805, 1893, 1894, 1956, 1969, 1987, 2112, 2117, 2279.  
 Funchal; (puerto del; isla de la Madera) 28, 1035, 2092.  
 fuego; 1097, 1155, 1165, 1616, 2238.  
 fuente; 318, 1954, 2076, (del Adelantado) 132, 1140, 1249, 1340, 1348, 1520, 2238, (junto al camino de La Orotava) 1141, (de García) 2407, (del Rey) 1725, (del Saúco) 1616.  
 Fuente, Fernando de la; (atahonero, v.º) 514, (pr. v.º) 834, (corredor) 1097,

(mercader, v.º de Sevilla) 110, 1195, 1412.  
 Fuente, fray Alonso de la; 2194.  
 Fuente, Juan de la; (mercader v.º de Jaén) 120, (morador de Sevilla) 1411, (escribano de SS.MM. est.) 1423, (v.º) 1467, 1528, 1542, 1575, 1578, 1608, 1610, 1612, 1656, 1686, 1836, 1841, 1893, 1962, 1972, 1981, 2032, 2216, 2244, 2261, (mercader) 2250, (est.) 2085, (mercader, est.), 791, 1792, 2107, 2108, (mercader, v.º de Jaén, est.) 2214, 2253, 2265, 2277, 2285, (escribano de SS.MM., v.º de Jaén, est., mercader) 2279.  
 Fuentes, Ollalla de; 1411, 2404.  
 Fuentes, Sancho de la; (escribano de la Reina y su notario en su Corte) 1616.  
 fuentezuela; 1288.  
 fuero; 1015, 1632.  
 Fuerteventura; 373, 403, 621, 625, 1101, 1397, 1503, 1863, 1866, 1874, 1919, 1956.  
 Funes, Diego de; (bachiller, médico, v.º) 26, (médico, v.º) 1270, 2380, 2413, (bachiller, v.º) 316, 559, 1048, 1103, 1141, 1355, 1380, 1569, 1577, 1589, 1590, 1704, 1751, 1792, 1798, 1799, 1944, 1991, 2208, 2241, 2385, 2428, (est.) 2519.  
 Funes, Gonzalo de; (v.º) 2181.  
 furos; 1615.  
 fustán; 937, 2192.

## G

Gago, Esteban; (v.º de Faro, Portugal) 1378, 1579.  
 Gago, Juan; 1616, 2180, 2304.  
 galardón; 39, 1569.  
 Gáldar; (Gran Canaria) 755, (villa de) 1552, 1553, 1840, 2362.  
 Galia; (esclava mora) 877.  
 Galicia, reino de; 1217, 1237, 2335.  
 gallego; 78, 307, 579, 818, 1093, 1214, 1224, 1237, 1361, 1421, 1589, 1656, 1843, 1906, 1912, 2182, 2349, 2399.

- Gallego, fray Juan; 842, 1361.  
 Gallego, Isabel; 1548.  
 Gallego, Juan; (esclavo blanco) 1597, (est.) 382.  
 Gallego, Lope; 1616.  
 Gallego, María; 1548.  
 Gallego, Pablo; 1548, 1615, 1998, (hijo de Pablo Gallego) 1548.  
 Gallego, Rodrigo; 1440.  
 Gallegos, Alvaro de; (v.º de Jerez de la Frontera) 71.  
 Gallegos, Catalina de; (v.ª) 290, 1548, 2078, 2117, 2188.  
 gallina; 864, 937, 954, 1377, 1493, 1876, 1969, 1974, 2348, (casa de las) 1982, 2000.  
 Gallinato, Juan; 1234, 1387.  
 Gallinato, Suárez; 1411.  
 gallo; 937, 954.  
 Galván, Francisco; 1840.  
 Galván, Juan; 1840.  
 Galves, Hernando de; 1616.  
 ganado; 227, 361, 486, 561, 870, 938, 940, 959, 961, 998, 1013, 1118, 1153, 1156, 1184, 1347, 1463, 1501, 1559, 1591, 1615, 1635, 1780, 1800, 1801, 1907, 1921, 1981, 2103, 2120, 2137, 2155, 2174, 2264, 2265, 2276, 2394, 2467.  
 gañán; 1362, 1797.  
 Garachico; 33, 183, 306, 685, 806, 876, 892, 987, 1021, 1093, 1110, 1112, 1163, 1274, 1307, 1339, 1452, 1492, 1562, 1611, 1854, 1917, 2028, 2076, 2271, 2279, 2325.  
 Garafía; (La Palma) 1141.  
 garañones; 361, 998, 1591, 1635.  
 García, (fuente de); 2407.  
 García, Alonso; (barquero, v.º) 229, 387, 563, 666, 701, 843, 970, 1079, 1085, 1263, 1419, 1491, 2167, 2263.  
 García, Antón; 608, (v.º) 634, (barbero, v.º) 791, 890, 1280, 1340, 2171, (v.º de Trigueros, est.) 1088, (trabajador, v.º) 1137, (carretero, v.º de la villa de Gran Canaria) 1657.  
 García, Bartolomé; (est.) 546, 645, 2186, 2515, (aperador) 590, (aperador, est.) 923, 939, (aperador, v.º) 1622, 1962, 2334, (labrador, v.º) 1173, 2226, (trabajador, v.º de la isla Terceira, est.) 1803, (trabajador, est.) 2156.  
 García, Bastián; (est.) 15, (v.º de La Orotava) 750.  
 García, Catalina; 567.  
 García, Cristóbal; (v.º) 1167, 1169, 1249, (trabajador, v.º) 1490.  
 García, Diego; (labrador, v.º de El Realejo) 757, 842, 1018, 1116, 1220, 1411, 1528, 1913, 2072, 2329.  
 García, Ginés; (v.º) 233, 1263, 1856, 2299, 2469, (barquero, v.º) 843, 1029, 1042, 1079, 1085, 2083, 2290, (carretero) 1397.  
 García, Gómez; 869, 1715, 1716, (carretero) 1835, (mercader, est.) 2329, (porquero) 2290.  
 García, Gonzalo; 54, 229, (criado) 1340, (mercader, v.º) 1698, 1710, 1717, 1785, 1816, 1817, 1833, 1844, 1868, 1908, 2184, 2276, 2345, (criado) 890, (mercader, est.) 1934.  
 García, Hernán; 528, 650, 2070, (est.) 1906.  
 García, Juan; 1050, (v.º) 959, (criador, v.º) 205, (criado, v.º) 1311, 1924, (porquero, v.º) 776.  
 García, Lorenzo; (mercader) 10, 22, 24, 49, 58, 65, 90, 116, 117, 153, 190, 231, 257, 258, 263, 286, 305, 340, 364, 398, 410, 438, 459, 466, 519, 526, 695, 733, 777, 835, 867, 887, 905, 1033, 1137, 1382, 1444, 1625, 1777, (v.º de Cádiz) 2139, 2214.  
 García, Luis; (v.º) 567.  
 García, Marcos; 1284, (v.º de Garachico) 1562, 1713.  
 García, Pero; 171, 411, 450, 730, 890, 1236, 1340, 1849, (v.º) 786, 1259, 1671, 1706, 1865, 2101, (est.) 1519, (comendador) 1116, 1518, 2171, (mercader, v.º) 42, 43, 54, 63, 80, 87, 122, 124, 172, 184, 202, 213, 244, 245, 246, 269, 287, 890, 1340, 1482, (síndico del monasterio de San Miguel de las Victorias y de la orden de S. Francisco) 207, 465.  
 García, Rodrigo; (v.º) 355.



- García, Ruy; (v.º) 210, 355, 1185.  
 García, Sancho; (v.º) 412, 1229.  
 García de Albaida, Juan; 2176.  
 García de Arenas, Cristóbal; (v.º) 1249.  
 García Buen Recaudo-Recado; (v.º) 571, 573, 1273, 1457, (zapatero, v.º) 2034, (v.º) 2098.  
 García Caballero, Gómez; 2316, (escribano de SS.MM., v.º de Sevilla) 2196.  
 García de Calzadilla, Alonso; 1777, (v.º) 1906.  
 García la Castellana, Isabel; (v.ª) 955.  
 García de Estrada, Ruy; (escribano público de La Orotava y Taoro) 1946.  
 García de los Loros, Hernán; (carpintero) 1924.  
 García Mal Recaudo-Recado; (v.º) 2063.  
 García de Mújica; (del Consejo de SS.AA.) 1616.  
 García Padre, Gonzalo; (pr.) 1312.  
 García y de Pallares, Domingo; (est. en Cádiz) 1777.  
 García de las Plazuelas, Hernán-Fernando; 138, 1577, (v.º) 1590, 2197.  
 García Sordo, Antón; (v.º) 646, (est.) 1878.  
 García de Teva, Hernán; 279, 574, 1587, 2414.  
 Garfias, Isento de; 915.  
 garganta; 1762.  
 gargantilla; (de oro) 1424.  
 Gaspar; (entenado de Pedro Afonso) 2398, (esclavo negro) 709, 1945.  
 Gaspar, Juan; 1852.  
 Gaspar, María de; (va.) 2153.  
 Gaspar, R...; (v.º) 437.  
 Gaunesca, Pedro; 608.  
 Gavilán; (Portugal) 1237.  
 Gavilán, Alonso; (labrador, v.º) 1258.  
 Gaya, Gonzalo de; 1577.  
 Gaya, Luis de; 1577.  
 Gelu; (morisco) 989.  
 Genbrux-Genblus, Juan de; 1037, (v.º) 583.  
 Genbrux, Alexandre; 1103, (v.º) 1441, 2462.  
 Genbrux, Pedro de; (flamenco) 1789.  
 Geneto; (término de) 51, 532, 705, 870, 1001, 1229, 1349, 2183, 2188, 2238, 2265, 2356, (cabezas de) 1955.  
 Génova; 1689.  
 genovés; 9, 20, 25, 27, 29, 31, 44, 48, 72, 78, 89, 150, 155, 189, 234, 254, 261, 273, 277, 284, 299, 309, 316, 337, 385, 392, 409, 411, 416, 419, 423, 424, 429, 434, 444, 457, 460, 473, 507, 536, 537, 538, 543, 547, 548, 559, 587, 592, 594, 595, 596, 606, 607, 612, 615, 619, 622, 628, 629, 652, 667, 675, 676, 681, 685, 687, 693, 706, 708, 715, 737, 749, 756, 768, 775, 778, 779, 783, 787, 795, 806, 817, 832, 836, 845, 848, 855, 861, 876, 882, 883, 885, 899, 913, 935, 951, 974, 987, 991, 1012, 1030, 1038, 1048, 1087, 1088, 1092, 1094, 1095, 1096, 1105, 1108, 1112, 1115, 1130, 1132, 1138, 1139, 1154, 1156, 1187, 1189, 1191, 1194, 1198, 1209, 1213, 1215, 1221, 1245, 1255, 1262, 1282, 1295, 1300, 1308, 1320, 1327, 1334, 1338, 1360, 1365, 1370, 1371, 1386, 1391, 1403, 1421, 1429, 1431, 1433, 1434, 1437, 1438, 1439, 1447, 1451, 1454, 1462, 1471, 1479, 1487, 1494, 1495, 1504, 1509, 1512, 1513, 1522, 1524, 1527, 1570, 1571, 1572, 1582, 1588, 1593, 1615, 1624, 1626, 1628, 1634, 1636, 1640, 1641, 1643, 1665, 1669, 1678, 1689, 1696, 1745, 1756, 1771, 1782, 1788, 1791, 1806, 1807, 1812, 1825, 1827, 1839, 1863, 1866, 1913, 1921, 1937, 1942, 1952, 1957, 1964, 1971, 1987, 1991, 1996, 1997, 1998, 2005, 2067, 2082, 2087, 2110, 2127, 2136, 2177, 2222, 2246, 2247, 2273, 2282, 2304, 2325, 2346, 2414, 2424, 2431, 2438, 2467, 2473, 2474, 2475, 2477, 2493, 2503, 2520.  
 Genovés, Bento; (calafate, est.) 775.  
 gente; 1744, 1821, 1830, 1966, 1986, 2117, 2134, 2174, 2264, 2272.  
 Gentil, Diego; (v.º de la isla de La Palma, est.) 730.  
 Gerona; 2071.  
 Gibraleón, Alonso de; (est.) 267.  
 Gibraleón, Manuel de; (pr., v.º) 38, 99, 145, 165, 209, 244, 278, 282, 290, 293, 330, 396, 397, 401, 474, 488, 639, 646, 658, 739, 790, 794, 804, 837, 839, 858, 890, 955, 962, 1100,

- 1135, 1151, 1179, 1182, 1187, 1179, 1242, 1243, 1249, 1259, 1340, 1349, 1375, 1536, 1647, 1677, 1678, 1691, 1723, 1729, 1732, 1797, 1846, 2068, 2078, 2082, 2117, 2131, 2150, 2198, 2204, 2220, 2235, 2242, 2243, 2244, 2268, 2373, 2523, (est.) 504.
- Gil, Alejo; (v.º de la isla Tercera) 1345.
- Gil, Diego; 890, 914, 1070, 1250, 1340, 1560, 1611, 1691, 1837, 2076, (v.º del puerto de Portugal) 2498.
- Gil, Domingos; (portugués) 1967.
- Gil, Francisco; (morador de Tfe.) 4, 964, 1652, 2411, 2416, (est.) 1072, 1787, (natural de la villa de Trigueros, est.) 18, 1800.
- Gil, Gonzalo; (v.º) 1520, 2069, 2235, (labrador, v.º) 789.
- Gil, Jácome; (est.) 323.
- Gil, Juan; 553, (v.º) 586, (labrador, morador) 237, (v.º de la villa de Trigueros) 18.
- Gil, Marcos; (est.) 1345, 1346, 2521.
- Gil, Pero; 1616.
- Gil Cedrón, Marcos; (est. en El Realejo) 1489.
- Gil de Mérida, Francisco; (v.º) 7, 79, 691, 1143, 1858, 1893, 2105, 2261, 2338, 2386, 2411, (est.) 695.
- gobernador; 83, 94, 226, 316, 664, 699, 753, 869, 962, 1097, 1127, 1411, 1569, 1629, (teniente de) 1348, 1349, 1421, 1436, 1470, 1561.
- Godiño, Lope; (v.º de El Realejo) 2331.
- Godoy, Antón de; 1277, 2265.
- Godoy, Diego de; 57, (v.º) 201, 1482, (el Mozo) 188.
- Goes, Anrique de; (v.º) 205, 722, 859, 947, 969, 977, (est.) 238.
- Gomera, La; 27, 83, 84, 94, 478, 498, 649, 668, 677, 809, 836, 940, 1015, 1077, 1106, 1240, 1556, 1713, 1775, 1832, 1923, 2075, 2458, (conde de) 1162.
- gomero; 12, 448, 485, 985, 1469, 1847, 1735, 1877, 2310, 2394.
- Gómez, Afonso; (portugués, mercader, est.) 140.
- Gómez, Alejos; (v.º de Salir, Portugal) 1567.
- Gómez, Alonso; (trabajador, est.) 1985.
- Gómez, Andrés; (portugués, est.) 1061.
- Gómez, Antón; 2376.
- Gómez, Arias; (aserrador est.) 869.
- Gómez, Axenxo; (portugués) 1616.
- Gómez, Bartolomé; 2004, (v.º) 2385.
- Gómez, Benito; (v.º) 1063.
- Gómez, Cristóbal; (v.º) 412, 1169, 1249, 1411, 1475.
- Gómez, Diego; (est.) 563, (criado, est.) 1640, (v.º de Talavera de la Reina, est.) 119.
- Gómez, García; (trabajador, est.) 710, 1910.
- Gómez, Gonzalo; (v.º de Tacoronte) 2122.
- Gómez, Isabel; (v.º) 1761.
- Gómez, Juan; 155, (natural de Valencia de Alcántara) 2120.
- Gómez, Juana; 1483.
- Gómez, Leonor; (v.º) 1254.
- Gómez, Malgarida; (la pedrera) 1183.
- Gómez, Marcos; (v.º de Calzadilla) 1906.
- Gómez, Pantaleón; (portugués, v.º de Tavira) 2433.
- Gómez, Pero; 573, (maestre de azúcar) 1475.
- Gómez, Ruy; (v.º) 505, 659, 1848, 1924, 1936, 2001, 2046, 2134.
- Gómez, Viceinte; (labrador v.º de Puerto Santo, La Madera) 1750.
- Gómez de Anaya, Juan; 695, 812, 853, 960, 961, 1152, 1267, 1454, 1665, (v.º) 1309, 2358.
- Gómez de Cala, Ana; 1340.
- Gómez de Calzadilla, García; (est.) 1906.
- Gómez de Santiago, Lcdo. Toribio; (del Consejo de SS.MM.) 703.
- Gomiél, Pedro; (est.) 2132.
- Góngora, racionero; 1031.
- González, Afonso; (v.º) 2185.
- González, Aldonza; 1393.
- González, Alonso; 474 1092, 1902, 2025, 2166, (v.º) 232, 697, 1654, 1852, 1927, 2286, 2371, (albañil, v.º) 2388, (aserrador, v.º) 421, 2322, (cantero, v.º) 632, 1025, 2395, (carretero, v.º) 81, (herrero) 2405, (maestre, est.) 1535, (asturiano, maestre, v.º) 2184, (labrador) 701, (sastre, v.º) 422.

- González, Alvaro; (est.) 2047, (clérigo) 1986.
- González, Ana; (prieta, v.<sup>o</sup>) 821, 1870.
- González, Andrea; (mercader, est.) 5.
- González, Andrés; 2173, (v.<sup>o</sup>) 2439.
- González, Antón; 870, (curagiano) 1310.
- González, Antonio; (v.<sup>o</sup>) 21, 1432, 1516, 2180, (trabajador, v.<sup>o</sup>) 1526, (cerrajero, v.<sup>o</sup> de La Palma) 442, (mercader, v.<sup>o</sup>) 182.
- González, Bartolomé; (gallego) 78, 226.
- González, Beatriz; (v.<sup>a</sup>) 857, 1050, 2133, (v.<sup>a</sup> de la isla del Fayal) 1183.
- González, Blas; (v.<sup>o</sup> en el Realejo) 781, 1870, 1879.
- González, Catalina; (mujer de Diego Hernández Amarillo) 270, 279, 283, 1057, (v.<sup>a</sup>) 1354, 2052, (v.<sup>a</sup> de la isla de Fayal en las Azores) 1183.
- González, Diego; (trabajador portugués) 79, (est.) 685, 1857, (escribano público en Cádiz) 1913, (mayordomo, v.<sup>o</sup>) 691, (peguero, v.<sup>o</sup>) 943.
- González, Domingos; (trabajador, criado) 586, 1990.
- González, Elvira; 1599.
- González, Fernando; 273, 2292, 2294.
- González, Francisca; 1877.
- González, Francisco; 691, 1851, 2263, (guantero, v.<sup>o</sup>) 58, 1611, 1682, 1758, (hortelano est.) 1638, (mercader, est.) 1410, (mercader, v.<sup>o</sup> de Braga, est.) 255, 2443, (portugués est.) 1567, (v.<sup>o</sup> de Agua García) 1864, (v.<sup>o</sup> de La Orotava) 1852.
- González, Gaspar; 1338.
- González, Gómez; (pescador v.<sup>o</sup>) 1389.
- González, Gonzalo; 613, 800, (v.<sup>o</sup>) 1293, (mercader, portugués, v.<sup>o</sup>) 1346, 1410, 1597, 1877, 2307.
- González, Hernán; 1132, 1609, 1775, (albañil, v.<sup>o</sup>) 890, 1340, (aserrador) 2356, (escribano de SS.MM.) 1482, 1545, 2171, (labrador, v.<sup>o</sup>) 2173, (labrador, est.) 1805, (v.<sup>o</sup>, est. en la villa del Puerto de Santa María) 1045.
- González, Inés; 2399.
- González, Isabel; (v.<sup>a</sup>) 1229, 2193, (natural) 2174.
- González, Jorge; (portugués, v.<sup>o</sup> de la villa Nueva) 508, (criado) 1849.
- González, Juan; 354, 550, 582, 592, 594, 613, 639, 938, 1269, 1432, 1452, 1483, 1532, 1903, 2001, 2003, 2272, 2295, 2414, 2494, (v.<sup>o</sup>) 86, 148, 256, 519, 865, 894, 1009, 1184, 1188, 1364, 1373, 1909, (est.) 1928, (aserrador, v.<sup>o</sup>) 160, 173, 174, 825, 1596, 2414, (aserrador, est.) 1413, (carpintero, v.<sup>o</sup>) 225, 346, 890, 895, 908, 918, 995, 1087, 1088, 1340, 2377, (criado, trabajador, est.) 1449, 1918, 2182, (herrero, v.<sup>o</sup>) 52, 132, 301, 1609, 1844, 2316, (hortelano) 66, 942, 1041, 1120, 1666, 2413, (hortelano, est.) 971, (hortelano, v.<sup>o</sup>) 2083, (labrador, v.<sup>o</sup>) 300, 1159, 2048, 2365, 2407, (calderero y labrador) 311, 313, 361, (portugués, v.<sup>o</sup> de Barcelona, est.) 2025, (portugués, v.<sup>o</sup> de la isla Tercera) 1345, 2521, (rabadán) 1849, (v.<sup>o</sup> de Lagos, maestre) 1796, (yerno del Duque) 431, 432, 2265, (yerno de Beatriz Despinal) 70, (carretero) 78.
- González, Juana; (v.<sup>a</sup>) 849.
- González, Lanzarote; (sastre v.<sup>o</sup>) 230, 575.
- González, Lope; 1039.
- González, Luis; (est.) 181, (v.<sup>o</sup>) 1226, 1395, 1476, 2097, 2112, 2115, 2182, (portugués, trabajador, v.<sup>o</sup>) 1227.
- González, María; (v.<sup>a</sup> de la isla del Fayal) 1185, (v.<sup>a</sup>) 2283, 2457.
- González, Martín; 2405.
- González, Mateos; 1325.
- González, Michel; (v.<sup>o</sup>) 1855.
- González, Nicolás; 1236.
- González, Nuño; (v.<sup>o</sup> de la Madera) 365.
- González, Pantaleón; 401, 403, 421, 489, 963, 1061, 1346, 1450, 1472, 1596.
- González, Pedro-Pero; 375, 1039, 1693, 1822, 2418, 2444, (v.<sup>o</sup>) 328, 475, 792, 872, 1906, 2416, (est.) 2518, (aserrador, v.<sup>o</sup>) 907, (carpintero, v.<sup>o</sup>) 21 (boyero) 436, (criado) 2519, (natural de Gran Canaria, v.<sup>o</sup> de Buenavista) 1343, (portugués) 680, 2295, (zapatero) 1828.

- González, Ruy; 2106, 2363, (v.º) 2402, (mercader, est.) 232.
- González, Sebastián; 426, 724, 745, 837, 1481, 1548, (v.º) 204, 416, 990, 1126, 1348, 1441, 1539, 1704, (est.) 799, 2289, (aserrador) 1828, 2084, 2102, (carpintero, aserrador, v.º) 651, (hortelano) 899, (labrador, v.º) 2357, (trabajador, est. en Gran Canaria) 359, (tundidor) 1161, (sastre, v.º) 1806, 2143, 2316.
- González, Valentín; 2414, (aserrador, v.º) 916.
- González, Vicente; 1757, 1835, (v.º) 2083.
- González de Buen Rostro, Benito; 1615.
- González Capirote, Juan; 1589.
- González Cintado, Pedro; (medidor) 1615, 1906.
- González Corvo, Ruy; (maestre de azúcar, est.) 445.
- González Esfallafato, Juan; 1886.
- González Fraile, Alonso; 1229.
- González de Gallegos, Diego; (v.º) 961, 1048, 1114, 1615.
- González de la Calle, Ruy; (est.) 1651.
- González de la Luna; (v.º) 640.
- González de Lepe, Pero; 295.
- González de Novelas, Afonso; (v.º de Porto) 1902.
- González de Portugaleta, Fernán; (v.º de La Palma) 1148.
- González de Salamanca, Antonio; (mercader, v.º) 331, (v.º) 1159, 1199, 1200, 1202, 1252, 1794, 2083, 2119, 2511.
- González Serrano, Diego; 915.
- González Valladolid, Pero; (est.) 1697.
- González la Verana, Catalina; (v.º) 1603, 1599, 2134.
- Gonzalo; 578, (tuerto, esclavo) 1921, (fray) 1569, (est.) 344.
- Gorbalán, Francisco; 1368.
- Gormaz, Juan; (v.º de la fuente del Saúco) 1616.
- gorra; 1472.
- gota; (coral) 1424.
- Goto, Jerónimo de; 93, 272, 298, 595, 830, 913, 1197, 1215, 1221, 1665, 1737, 1739, 2039, (est.) 460, 556, 1247, 1544, 1854.
- Govea, Anrique de; 2241.
- Gracia; (esclava blanca berberisca) 1831, (Ntra. Sra. de) 673, (ermita de Ntra. Sra. de) 1229, 1849.
- Graciano, Juan; 2262.
- gramática, el bachiller de; 319.
- Granada; 270, 283, 338, 366, 800, 811, 816, 937, 1057, 1097, 1109, 1150, 1162, 1229, 1425, 1659, 1702, 1704, 1713, 1721, 1722, 1740, 2263, 2290, 2458.
- Gran Canaria; 3, 9, 31, 35, 44, 46, 68, 114, 121, 124, 197, 234, 301, 327, 359, 372, 378, 400, 402, 468, 469, 486, 507, 755, 842, 847, 869, 906, 986, 1031, 1058, 1068, 1076, 1090, 1101, 1112, 1127, 1135, 1307, 1343, 1375, 1397, 1423, 1429, 1436, 1475, 1498, 1525, 1533, 1552, 1553, 1569, 1616, 1636, 1642, 1643, 1650, 1657, 1673, 1676, 1686, 1781, 1792, 1796, 1806, 1826, 1840, 1849, 1878, 1904, 1937, 1967, 2019, 2020, 2027, 2040, 2060, 2068, 2108, 2111, 2167, 2172, 2191, 2218, 2302, 2330, 2333, 2334, 2344, 2359, 2362, 2391, 2394, 2412, 2415, 2447.
- Grande, Cristóbal; (esclavo) 1921.
- Grande, Juan; (esclavo negro) 1615.
- graneles; 1080, 1156, 1173, 1615, 1906, 2136, 2301.
- granero; 1895.
- granjería; 1051.
- granzas; 1966.
- Gregoria; (hija de Juana de Lobón) 1234, 1387.
- Grimón; 869.
- Grimón, Bárbola; 433, 1051.
- Grimón, fray Pedro; (prior) 2086, 2337, 2399.
- Grimón, Jorge; 1005, 1008, (v.º) 1006, 1376, (natural de Borgoña) 1109.
- grumete; 877, 1744, 1821.
- Guadalcanal, Gonzalo de; 2247.
- Guadalupe, Ntra. Sra. de; 1847, 1906.
- Guadalupe, Juan de; 1104.
- guadamecelera-guadamecelas; 1086.
- guadameceles; 1086.
- Guanarteme, Fernando; 1851.
- guanche; 42, 1237, 1411, 1777, 1849, 1851, 1906, 1926, 2312.

- Guanche, Gaspar; 1849.  
 guanil; 51, 2103.  
 Guanimence, Catalina; (natural, v.º) 2174.  
 Guanimence, Diego; 2174.  
 guantes; 715, 2056, 2452.  
 guantero; 58, 715, 1535, 1611, 1682, 1758, 2056.  
 Guayagonze, barranco de; 1577.  
 Guerra; (v.º) 439, 440, 558.  
 guerra; (de buena) 955, 1119, 1134, 1253, 1424, 1453, 1464, 1597, 1743, 1762, 1804, 1945, 1979, 1998, 2278, 2432, 2504.  
 Guerra, Beatriz; (v.º) 1440.  
 Guerra, Catalina; 1440, 1531.  
 Guerra, Esteban; 815.  
 Guerra, Fernán; (v.º) 1569.  
 Guerra, Fernando Esteban; (v.º) 1512, 2023.  
 Guerra, Hernán; (escribano público) 1141.  
 Guerra, Hernando; (v.º) 414.  
 Guerra, Hernando Esteban; (v.º) 1569.  
 Guerra, Juan; (v.º) 683.  
 Guía, Iglesia de Ntra. Sra. de; 1552, (Santa María de) 1553.  
 Guilera, Hernando de 1185.  
 Guillama; 93, 976, 1020.  
 Guillama, Francisco; (v.º) 627, 909, 1703, 1772, 2279, 2439.  
 Guillén; (el canario) 1615.  
 Guillén, Alonso; (v.º de Güímar) 1449, (v.º natural de Candelaria), 2351.  
 Guillén, Francisca; (v.º) 1039, 1197, 1466, 1692.  
 Guillén, Francisco; 142, 809, (v.º) 1676, 1679, 1738, 1803, 1844, 1846, 1861.  
 Guillermo; (est.) 677.  
 Güímar; 419, 423, 424, 1105, 1378, 1449, 1705, 1709, 1747, 2067, 2312.  
 Güímar, Catalina de; 1847.  
 Guimaranes, villa de; 1498, 1822, 1902, 2092, 2258.  
 guindareza; 1615, (guindalesa) 2408.  
 Guiomar; (esclava prieta) 1134, 1424.  
 Guiraldin-Gilardin-Guilardin-Gue-  
 raldin-Girardin-Guirardini-Gue-  
 raldini, Andrea; (v.º) 1519, 2311, (merca-  
 der florentino, est.) 1697.  
 Guiraldin, etc., Juan Albertos; 34, 835, 1615, 1777, 1902, 2186, (v.º) 208, 391, 419, 423, 424, 434, 561, 678, 1300, 1335, 1378, 1495, 1519, 1554, 1573, 1578, 1610, 1709, 1712, 1905, 2015, 2067, 2117, 2259, 2438, (ma-  
 yordomo de Ntra. Sra. Candelaria) 979.  
 Gumiel, Pedro de; 2410.  
 gurbia; 1402.  
 gusano; 1974.  
 Gutiérrez, Alonso; 228, 1115, (mercader, v.º) 260, (escribano público) 303, 324, 325, 694, 736, 768, 779, 890, 950, 1122, 1165, 1185, 1249, 1340, 1350, 1453, 1458, 1469, 1530, 1556, 1569, 1650, 1680, 1735, 1740, 1790, 1794, 1796, 1849, 1879, 1902, 1905, 1933, 2017, 2034, 2231, 2265, 2268, 2269, 2273, 2448.  
 Gutiérrez, Ana; (v.º) 946, 2112.  
 Gutiérrez, Catalina; (mujer de Alonso de las Hijas, v.º) 261, 302, 480, 602, 650, 709, 773, 829, 984, 1144, 1476, 1868, 1945, 2036, 2038, 2050, 2129, 2402, 2423.  
 Gutiérrez, Diego; 371, 830, 1051.  
 Gutiérrez, Fernán; (pr.) 2391.  
 Gutiérrez, Gil; 268, 288, 842, 893, 1777, (v.º) 738, (v.º, calcetero) 999, 2384.  
 Gutiérrez, Hernán-Fernán; (pr., v.º de Gran Canaria) 402, 469, 1423, 2334, 2359, 2391.  
 Gutiérrez, Inés; (hija natural de Alonso de las Hijas) 165.  
 Gutiérrez, Juan; (v.º) 389, 983, 1205, 1222, 1446, 1633, 1668, 1826, 2029, 2179, 2383.  
 Gutiérrez, Lucas; 387, (v.º de Lanzarote) 398, 1780.  
 Gutiérrez, Rodrigo; (est.) 1148.  
 Gutiérrez, Ruy; (maestre, est.) 367, (v.º) 1314, (est.) 1935, (maestre) 2270.  
 Gutiérrez de Luna, Alonso; (clérigo) 289, 462, 937, 1073, 1237, 1782, 2176, 2447.  
 Gúzar-Gúsar, Rodrigo; 164, 194.

## H

- Habares, camino de los; 1763, 1794, 1884, 1844, 2123.

- hábito; 1229, 1411, 1449, 1828.  
haca; 653.  
hachas; 1156, 1402, 1615, 1921.  
hacienda; 86, 783, 1068, 1139, 1156, 1162, 1324, 1361, 1411, 1432, 1553, 1569, 1615, 1653, 1831, 1870, 1877, 1893, 1921, 1944, 1964, 1967, 2004, 2039, 2112, 2117, 2124, 2134, 2175, 2191, 2258, 2312, 2394, 2412, 2467, 2488.  
Hada; (esclava mora) 232.  
Haxa; (esclava mora) 900, (esclava blanca) 1119.  
Habad; (moro) 681.  
Hagundo, Juan; (v.º) 1891.  
Halcón, Bartolomé; 206.  
haldas; (de paja) 1830.  
Hamete, (esclavo moro) 877, 998, 1438, 1840.  
Harhamon; (esclavo moro) 2278.  
Harmantala; (esclavo blanco, morisco) 2264.  
hatillo; 1762.  
hato; 132, 269, 918, 1058, 1237, 1564, 1883.  
haya; 1596.  
haza; 1615, 1673, 1763, 1794, 1944.  
hechura; (de ropa) 1090.  
herbaje; 1237.  
heredad; 857, 921, 1112, 1152, 1270, 1277, 1377, 1493, 1590, 1631, 1688, 1689, 1840, 1969, 2051, 2190, 2196, 2285, 2297, 2411.  
heredamiento; 628, 882, 956, 1139, 1154, 1191, 1198, 1569, 1610, 1616, 1624, 2013, 2069, 2117, 2380.  
herencia; 503, 1045, 1095, 1288, 1345, 1407, 1469, 1470, 1561, 1684, 1776, 1780, 1841, 1874, 1986, 2071, 2283.  
herido; (de tierras) 1616.  
Hernán; (heredero de Marcos Franco) 326, (v.º) 405.  
Hernández, Alonso; (v.º) 417, 625, 2369, 2481, 2505, (portugués, mercader, est.) 1076, (labrador, v.º en El Realejo) 1707, (porquero, est.) 339, (zapatero, v.º) 901, 1401, 1778, 2256.  
Hernández, Alvaro; (v.º) 743.  
Hernández, Ana; 1692.  
Hernández, Andrea; 1716.  
Hernández, Andrés; (v.º) 1599, 2310.  
Hernández, Antón; 870, 2270, (marinero) 877, (portugués est.) 948.  
Hernández, Baltasar; 957, 2416, (v.) 35, 1652, (mercader est.) 46, (almocrebe, v.º) 62, 78.  
Hernández, Bartolomé; 694, 872, (v.º) 2154, 2157, (sillettero, v.º de Daute) 59, 61.  
Hernández, Benito; (v.º de Taoro) 1933, (labrador, v.º) 209.  
Hernández, Blas; 2001, (mareante, est.) 1750, (pedrero, v.º) 592.  
Hernández, Blazina; 1269.  
Hernández, Catalina; (v.ª de Sanlúcar la Mayor) 235, (v.ª) 266, 881, 1992, 2418.  
Hernández, Diego; 1284, (est.) 181, (abad) 1411, (v.º) 1616, (gallego, v.º) 575, (gallego, est.) 579, (barbero, v.º) 759, 971, (carnicero, v.º) 713, 1012, 1710, 1801, (tintor, carnicero, v.º) 1779, (tintor, v.º) 2126, (carretero) 2276, (espadero, v.º) 942, 972, 1404.  
Hernández, Domingo; (est.) 348, (v.º) 2161, (albañil, v.º) 2054, (portugués, v.º) 634.  
Hernán, Duorte; (est.) 1036.  
Hernández, Elena; (esclava) 1203.  
Hernández, Elvira; (v.º) 1449.  
Hernández, Francisco; 138, 1078, 1119, 1244, 2272, (v.º) 531, 550, 1239, (labrador, v.º) 1001, (albañil, v.º) 1276, (est.) 1724, (gomero, v.º) 12.  
Hernández, García; 1753, (v.º) 851, (maestre de navío) 1777.  
Hernández, Gaspar; 1652, (v.º) 13, 91, 102, 505, 1703, 2416, (natural, v.º) 965, 1527, (labrador, v.º) 968, (apeador) 1403, (criador, v.º) 205.  
Hernández, Ginés; 439, 1797, (v.º) 890, 924, 1340.  
Hernández, Gonzalo; 358, 745, 1449, 2427, (v.º) 438, 719, 962 (carpintero, v.º) 282, 446, (labrador, v.º) 694.  
Hernández, Gracia; (v.º) 1831.  
Hernández, Gregorio; (v.º) 805.  
Hernández, Isabel; (v.ª de El Realejo) 426.  
Hernández, Jerónimo; 2259.

- Hernández, Jorge; (v.º) 84, 1254, 1384, (criado, est.) 717, (aserrador, v.º), 1175.
- Hernández, Juan; 1849, 1877, 2004, 2134, (v.º) 2359, (almocrebe) 1550, (carpintero, v.º) 1726, (cerrajero, v.º) 890, 1980, 1998, 2148, 2265, 2324, 2376, (maestre) 1642, (pescador) 2276, (zapatero, v.º) 2301.
- Hernández, Juana; (v.ª) 1553, 1632, 2021.
- Hernández, Lope; (v.º) 1616.
- Hernández, Lorenzo; (v.º) 152, 1349, 1892.
- Hernández, Lucía; 1269.
- Hernández, Luis; 203, 346, 420, 779, (v.º) 560, 2013, (calderero) 1468, (labrador, est.) 414.
- Hernández, Madalena; 1553.
- Hernández, Marcos; 2416.
- Hernández, María; (v.ª) 532, 1716, 2356.
- Hernández, Martín; (v.º) 530, 600, 1347, 1348, 1477, (sastre) 1042, (carnicero) 1777, (criado, est.) 2033.
- Hernández, Melchor; (hermano de Gaspar Hernández) 102, 1652.
- Hernández, Mencía; 1468.
- Hernández, Nufro; (v.º de El Realejo de Arriba) 281.
- Hernández, Pero-Pedro; 501, 765, 1666, 1716, 1777, 2117, 2180, 2209, 2405, 2465, (v.º) 570, 888, 1158, 1231, 2052, 2220, (mercader, v.º) 12, 890, (est.) 1312, 2159, (escribano público en Sevilla, v.º de Sevilla) 110, 703, (bachiller) 316, 474, 635, 1411, 1464, 1965, 2150, (v.º regidor) 975, 1609, 1974, (hidalgo, escribano) 1616, (almocrebe, v.º) 162, 214, 1550, 2389, (almocrebe, est.) 1705, (criado, v.º) 1639, 1902, (criado, est.) 1718, (labrador, v.º) 2281, 2369, (administrador del hospital de los Dolores) 2001, 2369, 2505.
- Hernández, Rodrigo; (natural de Gran Canaria, v.º en Tfé.) 75, 104, 114, 906, 1054, 1944, 1986, 1993, (guanche) 1849, (escribano público de Daute) 1977.
- Hernández, Ruy; 2036.
- Hernández, Tomás; 440, 1036, 1892.
- Hernández, Tomé; (labrador, v.º) 1587, 2221, 2238, 2257, 2376.
- Hernández, Vasco; 1050, 1244, 1692, (labrador, v.º) 103, (v.º) 161, 545, (porquero y hortelano, v.º) 1128, 1129, 1777.
- Hernández, Vicente; (carpintero, v.º) 2497.
- Hernández Alfaro, Pedro; (mercader, est.) 553, 554, 732, 747, 1408, 1435, 1731, (v.º de Sevilla) 1314, 1402, (v.º) 1383, 1702, 2270, (mercader, v.º) 1388, 1419, 1704, 1721, 1965.
- Hernández Amarillo, Diego; 270, 283.
- Hernández Amarillo, Luis; 1354, 2086, (v.º) 1797, 2016, 2223.
- Hernández Barba, Gonzalo; (carpintero, v.º) 1196.
- Hernández Carrasco, Alonso; (v.º) 192, 291.
- Hernández del Castillo, García; 663.
- Hernández del Cubillo, García; (v.º) 26, 660, 779, (cirujano, barbero, v.º) 1545.
- Hernández Enamorado, Diego; 2311.
- Hernández de la Fuente, Alonso; 1599.
- Hernández de la Fuente, Juan; (v.º) 501, 1745, 2064, 2429.
- Hernández Halcón, Pedro; 611, (v.º) 1149.
- Hernández Hermoso, Francisco; 552, 1807, (v.º) 573, 1411, 1787, 2417.
- Hernández de Lordelo, Lope; 1197, 1466, (v.º) 219.
- Hernández de Llerena, Juan; 1091, 1095, 1099.
- Hernández de Lucena, Alonso; 865.
- Hernández de Lugo, Alonso; (Adelantado) 362, 771, 1163, (Ver Fernández de Lugo, Alonso).
- Hernández de Lugo, Pedro; (Adelantado) 273, 485, 522, 985, 1077, 1391, (Ver Fernández de Lugo, Pedro).
- Hernández de Matos, Luis; (v.º) 2492.
- Hernández Mayren, Lorenzo; (est. criado) 1769.
- Hernández de Medina, Diego; (v.º de La Orotava, est. en La Laguna) 247.
- Hernández de Ocaña, Diego; (v.º) 114, 141, 726, 792, 873, 968, 1025, 1489, 2218.

- Hernández de Porcuna, Alonso; (v.º) 899, 1306, 2001.
- Hernández Señorino, Pero; 1387.
- Hernández de Valencia, Juan; 590, (porquero) 2265.
- Hernando; (esclavo guanche, hijo del guanche Juan de Abona) 1926, (esclavo negro) 1229, (espadero natural de La Gomera, v.º de Tfe.) 1106, (v.º) 717, (Gran Canaria, v.º de Tfe.) 3.
- Hermoso, Francisco; (mercader, v.º) 513.
- herradero; 1347.
- herraje; 1310.
- herramienta; 843, 1025, 1156, 1615, 1921, 2117, 2312, 2388.
- Herena, Alonso del; 1508.
- Herrera, Alonso; (v.º de Gran Canaria en Gáldar) 1552.
- Herrera, Antón de; (de color prieto) 904.
- Herrera, Antonio de; (est.) 930.
- Herrera, Baltasar de; (v.º) 394.
- Herrera, Diego de; (canónigo) 207, 309, 1031, 1543, 1604.
- Herrera, Felipe de; (de color prieto, est.) 399.
- Herrera, Francisco de; (mercader v.º de Sevilla) 110.
- Herrera, Inés de; 1034, 1162, (mujer de D. Pedro Fernández de Lugo) 83, 94, 2458.
- Herrera, Juan de; 198, 1024, 1162, (v.º) 90, 640, 1433.
- Herrera, María; 971.
- Herrera, Mateos; 1902.
- Herrera, Pedro de; 894, (escribano de SS.MM.) 1078, 1090, (v.º) 473, 890, 1340, (v.º de Azamor) 508, (natural y v.º) 1699, (v.º maestro) 2075.
- herrero; 52, 84, 132, 301, 392, 777, 1307, 1599, 1609, 1773, 1798, 1844, 2189, 2192, 2316, 2405, 2422, 2510.
- Herrero, Bartolomé; 2394.
- Herrero el Viejo, Bartolomé; (natural) 2174.
- hidalgo; 1616, (barranco del) 1555.
- hidalguía, título de; 1109.
- hierro; 387, 520, 590, 615, 633, 637, 679, 917, 940, 998, 1099, 1166, 1217, 1333, 1347, 1501, 1615, (de barbechar) 1797, (marca) 1153, 1564, 1573, 1627, 1736, 1875, 1907, 2022, 2120, 2265, (rejas de) 2086, (tiros de artillería de) 1402.
- Hierro, Juan del; (natural, v.º) 312, 1247, 1564, 1851, 2174.
- higueras; 1715, 1893, (valle de las, Güímar) 2312.
- Hijas, Alonso de las; (v.º regidor) 165, 261, 302, 480, 602, 709, 773, 829, 864, 984, 1114, 1476, 1569, 1615, 1763, 1794, 1868, 1945, 2036, 2038, 2050, 2129, 2402, 2423.
- Hijas, María de las; (v.º) 261, 302, 308, 402, 480, 602, 709, 773, 829, 872, 984, 1039, 1144, 1476, 1777, 1794, 1868, 1945, 2036, 2038, 2050, 2423, 2451, 2504.
- hijosdalgos; 1109.
- hilo; (de alambre) 1008.
- hoce; 921, 1152.
- hocico; 1907.
- hoja; 1616.
- hornadas; 2412.
- hornallas; 1615.
- horno; 1025, 1615, 2193, 2348, 2412, (de pan) 1652, (de teja) 1652.
- horro; 915, 1456.
- Horta, Perrocha de San Jesús en; (Barcelona) 1631.
- hortaliza; 1237.
- hortelano; 66, 315, 899, 942, 971, 1041, 1120, 1128, 1129, 1211, 1219, 1638, 1666, 1764, 1777, 2083, 2413.
- hospital; 221, 235, 521, 556, 572, 661, 857, 1393, 1440, 1851, 2369, 2505 (de La Orotava) 1849, (Real de Ntra. Sra. Santa María de los Dolores) 954, 1229, 1340, 1411, 2001, 2150, 2414, (de la Trinidad) 1979.
- hoyada; 1347.
- Hoyas, las; (término de Daute) 19.
- Hoyo, Fernando-Hernando del; 1411, 1616, 2279, 2285, (de la Cámara del Rey Católico) 1284, 1412.
- Hoyo, Rodrigo del; (est.) 549, (mercader, est.) 96, 1790.
- Hoyos; 1616.
- Huelva, Francisco de; 1616.



huerta; 66, 640, 857, 1034, 1152, 1156, 1183, 1377, 1411, 1493, 1589, 1590, 1615, 1616, 1650, 1666, 1704, 1805, 1921, 1979, 2036, 2051, 2146, 2191, 2413, (de los cardos) 2277.

hurgoneros; 1615.

husillo; 1615, 1921.

## I

Ibarra, Martín de; (escribano de La Palma) 115, 1925.

Ibaute, Catalina de; 1877.

Ibaute, Cristóbal de; 1877.

Ibaute, Diego de; (v.º) 1814.

Ibaute, Fernando de; 13, 231.

Ibaute, Gonzalo de; (v.º) 1500, 1860, 1877, (natural) 2174.

Ibaute, Hernando de; (v.º) 1877.

Ibaute, Juan de; (v.º, natural) 784, 1500, 1506, 1774, 1829, 1852, 2381.

Ibaute, Juana de; 1877.

Ibaute, Luis de; (v.º) 231, 1860.

Icarduy, Martín-Machín de; 1616, (pr. v.º de Córdoba, est.) 1616.

Icod; 12, 190, 318, 420, 773, 778, 859, 1123, 1150, 1307, 1411, 1616, 1933, 2044, 2076, 2080, 2290.

Icod, Andrés de; 1851, 2174.

Iglesia; 407, 842, 857, 869, 937, 1031, 1061, 1070, 1082, 1133, 1138, 1229, 1237, 1269, 1284, 1361, 1393, 1411, 1440, 1469, 1483, 1531, 1543, 1552, 1599, 1616, 1652, 1796, 1822, 1828, 1840, 1849, 1851, 1878, 1902, 1906, 1924, 1987, 2006, 2021, 2100, 2155, 2174, 2272, 2394, 2398, 2399, 2415, 2419.

Illanes, Juan de; (v.º) 2061.

Illescas, Andrés de; (pintor, v.º) 813, 979.

Ilupi, Bartolomé; (provisor) 1616.

imagería; 979.

Imperial, Juan Batista-Baptista; 686, 869.

Imperio; (de Borgoña) 1109.

incienso; 1008.

Indias, las; 703, 1122, 2393.

industria; 1025, 1086.

Inés; (esclava blanca) 986, 1840, (hija de Catalina Afonso) 1822, (niña que

está en el hospital) 235, (hija de Pedro Izquierdo) 2155, (criada) 2174.

ingenio; 316, 409, 419, 423, 424, 473, 628, 678, 882, 956, 1048, 1068, 1105, 1139, 1154, 1156, 1191, 1198, 1553, 1615, 1616, 1624, 1709, 1921, 2002, 2067, 2117.

Inquisición, Santa; 1676.

inquisidor; 1616, 1994.

inventario; 1229, 1345, 1684, 1841, 2071, 2117.

Isabel; (esclava blanca) 922, (esclava negra bozal) 161, 1230, (hija de Juan Yanes) 1822, (hija de Juana de Lobón) 1234, 1387, (hija de Cristóbal de Cuéllar) 1363, (Reina Dña.) 1569, 1616.

Isasaga, Pedro; (v.º) 1615, 1616.

isleta; (de tierra) 1469.

Isletas, puerto de las; 31, 35, 46, 328, 1796.

italiano; 1782.

Italiano, Agustín; 1432, 2117, 2488.

Italiano, Pantaleón; 1432, 2488.

Italiano, Pedro; 836, 1121, 2117, (est.) 1432, 2488, (v.º) 996, (mayordomo de Silvestre Pinelo) 78.

Izquierdo; (labrador v.º) 260.

Izquierdo, Bartolomé; 1627.

Izquierdo, Francisco; 1851.

Izquierdo, Juan; 1849, 1884, 2272.

Izquierdo, Pedro; 2155.

## J

jabonero; 206, 250, 255, 348, 1059, 1092, 1108, 1396, 1459, 1461, 1706, 1838, 1871, 1979, 2043, 2195, 2212, 2282, 2292, 2294, 2318, 2341, 2443.

jaca; 1761, 2473.

Jacomar; 1440.

Jácome; (hijo de Juan Pérez, portugués) 1902, (marinero) 1978.

Jácome, Diego; 140.

Jácome, Juan; 318, 1249, 1377, 1411, 1493.

Jácome de Carminatis, Juan; 147, 276, 288, 535, 1777, 1921, (v.º) 317, 633, 635, 837, 858, 1123, 1147, 2312.

Jaén; 120, 1883, 2214, 2253, 2265, 2279, 2277, 2285.

Jaén, Alonso de; (mercader, v.º) 16, 32,

- 220, 437, 490, 607, 627, 644, 652, 809, 1440, 1564, 1735, 1754, 1771, 1777, 1851, 1877, 2048, 2080, 2152, 2215, 2366, 2405, 2436, 2445, (tesorero de la Santa Cruzada) 91.
- Jaén, Antón de; (v.º) 1695, 2116, (tesorero de la Santa Cruzada) 99, 1686.
- Jaén, Diego de; (mercader, est.) 32, (v.º) 968, (hijo de Alonso de Jaén, v.º) 220.
- Jaén, Francisco de; 32, 260, 842, 1556, 1940, 2001, 2150, 2196, 2505, (mercader v.º) 607, 890, 1340, 1877, 2027, 2031, 2124, 2152, 2195, 2309, 2427.
- Jaén, Gonzalo de; (v.º) 725, 777, 809, 978, 1074, 1145, 1205, 1207, 1490, 1540, 1877, 2080, 2275.
- Jaimes, Alonso; (v.º de La Gomera) 809, 1777.
- Jaimes, Francisco; 1543.
- Jaimes, Luis; 1923, (est.) 668.
- jaqueta; 1288, 1449.
- jáquimas; 1098.
- Jara, Diego; 1068.
- Jara Quemada, Gonzalo; 1068.
- jarcias; 1021, 1058, 1110, 1163, 1217, 1378, 1492, 1567, 1579, 1648, 1660, 1665, 1686, 1744, 1781, 2075.
- jardín; 1615.
- jarra; 1830.
- jarreta; 937, 2071.
- jatre-jetre-jastre; 1024.
- Jáuregui-Gáuregui, Juan de; (vizcaíno est., mercader) 264, 267.
- Jayán, Hernando; 2349, 2378.
- Jerez; 1361, 1411.
- Jerez, Alonso de; (escribano de SS.MM., v.º y est.) pássim.
- Jerez, Diego de; 917.
- Jerez, Fernando de; 1151, (est. en Gran Canaria) 1135, 1384, 1397, 1525.
- Jerez, Hernán de; 1103.
- Jerez, Juan de; (mercader) 5, 8, 23, 39, 93, 122, 139, 149, 241, 276, 312, 335, 353, 374, 379, 467, 471, 557, 567, 604, 659, 746, 781, 782, 793, 890, 1016, 1064, 1088, 1177, 1197, 1199, 1201, 1204, 1207, 1211, 1218, 1219, 1242, 1244, 1247, 1281, 1291, 1301, 1303, 1326, 1341, 1350, 1364, 1366, 1372, 1386, 1401, 1412, 1416, 1418, 1426, 1427, 1440, 1457, 1458, 1461, 1465, 1466, 1467, 1473, 1531, 1541, 1558, 1603, 1612, 1656, 1694, 1773, 1778, 1818, 1844, 1847, 1855, 1857, 1860, 1862, 1885, 1887, 1897, 1915, 1916, 1917, 1936, 1938, 1941, 1944, 1959, 1960, 1972, 1979, 1983, 1984, 2009, 2018, 2024, 2033, 2034, 2038, 2042, 2063, 2065, 2066, 2098, 2123, 2125, 2151, 2181, 2227, 2233, 2245, 2261, 2294, 2316, 2318, 2328, 2341, 2350, 2357, 2358, 2360, 2361, 2382, 2395, 2397, 2423, (el Mozo) 2181.
- Jerez, Martín de; 650, 1070.
- Jerez, Pedro de; 932, 1079, 1151, 1374, 1537, 1775, 1784, 1792, 1839, 2004, 2064, 2188, 2198, 2226, 2232, 2240, 2241, 2290, 2307, 2368, 2395, 2416, (v.º de Sevilla, est. en Gran Canaria) 1135, (est.) 1375, 1832, 1930, 2103, 2165, (mercader, est.) 1384, 1397, 1525, (mercader) 1430, 1642, (v.º) 2223, 2245, 2301, 2343, 2345, 2354.
- Jerez, Rodrigo de; (mercader, est.) 46, 100, 177, 229, 249, 350, 412, 491, 545, 563, 579, 631, 754, 878, 884, 989, 1071, 1228, 1242, 1300, 1648, 1768, 1793.
- Jerez de la Frontera; 71, 1164.
- Jerónima; (hija de Juana Viader) 576, 665.
- Jerónimo, Miguel; (escribano público, v.º) 107, 131, 162, 170, 211, 242, 277, 291, 292, 294, 300, 386, 387, 389, 390, 446, 455, 478, 479, 541, 542, 543, 545, 585, 608, 619, 642, 649, 672, 681, 684, 690, 750, 787, 809, 811, 820, 821, 838, 951, 955, 968, 986, 990, 1074, 1118, 1165, 1170, 1175, 1178, 1185, 1204, 1205, 1309, 1318, 1421, 1488, 1490, 1540, 1556, 1609, 1632, 1652, 1679, 1704, 1738, 1777, 1799, 1812, 1844, 1851, 1924, 1963, 1989, 2021, 2260, 2265, 2459, 2461.
- Jerusalén, ciudad de; 1209.
- Jiménez, valle de; 2293.
- Jiménez, Alonso; (v.º) 518, 772, 1474.

- Jiménez, Antón; (v.) 25, 50, 400, 676, 702, 768, 813, 878, 1038, 1096, 1249, 1257, 1307, 1309, 1316, 1334, 1503, 1530, 1596, 1627, 1830, 1846, 1999, 2045, 2073, 2135, 2250, 2280, 2296, 2432, 2456, 2486.
- Jiménez, Francisca; (v.ª) 1679, 1738, 1844, 2021.
- Jiménez, Francisco; 217, 277, 672, 752, 781, 809, 820, 900, 944, 955, 1026, 1028, 1043, 1124, 1615, 1924, 2252, 2260, 2424, (v.º) 968, 1118, 1616, 2293, (est.) 1044.
- Jiménez, Juan; (v.º) 797, 809, 1924, (notario apostólico) 2415.
- Jiménez, Leonor; (v.º) 1482.
- Jiménez, Marcos; (burgalés) 1820.
- Jiménez, Marina; 955, (v.ª) 1118.
- Jiménez, Pablo; (v.º) 2059, 2512.
- Jiménez, Pedro; 587, 662, 1079, 1742, 1789, 1817, 1832, 2009, 2046, 2074, 2106, 2114, 2148, 2186, 2189, 2199, 2218, 2226, (v.º) 1868, 1980, 2053, 2054, 2055, 2056, 2077, 2129, 2201, 2229, 2230, 2232, 2233, 2236, 2240, 2271.
- Jiménez de los Barrios, Antón; 319, (v.º) 736, 993, 1565, 1673.
- Jiménez de Cáceres, Alonso; (v.º de Te-gueste) 1605, 2190.
- Jorba, Gaspar; (mercader catalán, v.º) 19, 33, 67, 97, 142, 148, 187, 205, 334, 511, 555, 564, 565, 869, 978, 1110, 1146, 1253, 1391, 1406, 1411, 1484, 1566, 1623, 1631, 1641, 1677, 1777, 1847, 2248, 2287, 2499.
- Jordán; 572, (portugués) 1849.
- Jordán, Benito; (esclavo) 1921.
- Jordán, Juana; (v.ª) 575, 1009, 1292, 1752.
- Jordán, Simón; 1397.
- Jorge; (carpintero) 1777.
- Jorge, Alonso; 145.
- Jorge, Juan; (est.) 720, (almocrebe, est.) 2371.
- Jorge, Simón; (aserrador, v.º) 270, 283, 1057.
- Joven; 2118.
- Joven, Antón; (v.º, regidor) 142, 239, 273, 278, 343, 401, 463, 527, 717, 768, 776, 830, 853, 998, 1068, 1077, 1156, 1209, 1284, 1391, 1398, 1411, 1412, 1501, 1507, 1514, 1516, 1562, 1586, 1660, 1707, 1777, 1854, 1951, 2039, 2051, 2058, 2060, 2061, 2135, 2139, 2144, 2279, 2285, 2312, 2373, 2467.
- Joven, Bartolomé; 272, 1242, 1249, 1413, 1731, 1882, 2234, 2496, (v.º) 327, 919, 1018, 1411, 1441, 1569, 1713, 2107, 2231, (est.) 1114, 1210, 1353, 1525, (escribano público) 1763, 1777, 1900, 1958, 1959, 1960, 1963, 1968, 1996, 2047, 2064, 2247, 2268, 2278, 2310, 2317.
- Joven, Jaime; 1167, 1249, 1777, 2404, (natural de Barcelona) 1411.
- Joven, Jerónimo; (v.º) 517, 614, 633, 1411, 1960, 2164, 2264, 2327, 2404, (est.) 1017.
- Joven, Juan; 1411.
- Joven, Mateos; 1411, 1633, 1641, 1731, 1732, 2064, (v.º) 1882, 2189, 2366, 2375.
- Joven, Ofrezina; 1411.
- Joven, Pablo; 1249, 1411.
- joyas; (de casa) 1599.
- Juan; 497, (esclavo guanche hijo de Juan de Abona) 1926, (esclavo morisco blanco) 1554, 1716, 1730, 2412, (esclavo) 71, (esclavo negro) 1229, (esclavo prieto) 2117, (hijo de Alonso Yanes) 1968, (hijo de Francisco González) 1852, (guanche, v.º) 42, (v.º) 353, 467, 1340, 2367, (cirujano portugués, est.) 1224, (mercader v.º) 248.
- Juan, Jordi; (v.º de Barcelona) 1684.
- Juan, Peti-Pite-Pety; (barbero, v.º) 580, 596, 896, 1261, 1434.
- Juan Bernal, caleta de; 892, 974, 987, 1163.
- Juana; (Reina Dña.) 552, 1097, 1616, (hermana de la marquesa) 1393, (esclava blanca) 1229, 1716, (hija de Juan del Hierro) 1851, (hija de Juan Salinero) 1229, (hija de Miguel Jerónimo) 1679, (hija de Pedro Izquierdo.) 2155.
- Juanes, Bartolomé; 1569.
- Juanes episcopus corduvesi; 1616.
- Juanico; (esclavo morisco) 1361, 2394, 2509, (nieta de Juana de Ervas) 1288.

jubón; 843, 1828, 2192, 2398.  
 Julián, (criado) 2174, (marinero) 1978.  
 Juliana; (esposa de Gonzalo Yanes) 181.  
 jurado; 1616.  
 Júsar-Júzar, Rodrigo; 184, 426, 609,  
 753, 1540, (est.) 1234, 1723, 1806.  
 Justiniano, Bernardino; (escribano pú-  
 blico, v.º) *pássim*.  
 Justiniano, Esteban; 208, 756, 991,  
 1139, 1215, 1442, 1215, 1442, 1492,  
 (mercader genovés, est.) 48, 72, 85,  
 95, 434, 667, 783, 861, 876, 987,  
 1438, 1669, 1827, 1839, 2493, (mer-  
 cader genovés, v.º) 95, 1164, 2448.  
 Justiniano, Fabián; 1582, 2284, 2331.  
 Justiniano, Gaspar; (est.) *pássim*.  
 Justiniano, Peligro; 284, 876, 1429,  
 1438, (est.) 31.  
 Justiniano, Tomás; 1616.

## L

labores; 921.  
 labrador; 17, 41, 93, 138, 171, 181, 197,  
 209, 228, 237, 243, 252, 260, 275,  
 299, 300, 311, 355, 361, 414, 432,  
 482, 535, 558, 694, 752, 755, 757,  
 815, 832, 833, 872, 873, 879, 890,  
 925, 939, 941, 968, 1001, 1070,  
 1114, 1153, 1159, 1170, 1173, 1225,  
 1258, 1283, 1330, 1340, 1477, 1587,  
 1698, 1707, 1750, 1797, 1804, 1813,  
 1841, 1878, 1914, 1955, 1975, 1982,  
 1983, 1988, 2000, 2030, 2041, 2048,  
 2166, 2173, 2188, 2193, 2224, 2226,  
 2238, 2246, 2248, 2281, 2293, 2299,  
 2348, 2357, 2363, 2365, 2369, 2407.  
 ladera; (de San Lázaro) 1469.  
 lagar; 1152, 1615, 1716, 1893, 1969,  
 2051.  
 Lagos; (Portugal) 31, 45, 406, 1110,  
 1378, 1579, 1648, 1781, 1796.  
 laguneta, la; 2356.  
 lámpara; (del Santo Sacramental de la  
 Iglesia de la Concepción) 2394.  
 lamparones; 1762.  
 lana; 767, 937, 1156, 1482, 1635, 1828,  
 1875, 1921, 2394, 2497.  
 langosta; 1165, 2238.  
 lanza; 1402.  
 Lanzarote; 269, 398, 764, 775, 1021,  
 1101, 1686, 1695, 1744, 1780, 2020,  
 2381.  
 Larios, Pero; (v.º) 133, 1784, 1816.  
 látigo; 474.  
 latín; 1411, 1777.  
 Lázaro; 1716.  
 Lázaro, (camino de San) 1469, (ladera  
 de) 1469.  
 Lázaro, Juan; 166, 417, 560, 890, 917,  
 (v.º) 585, 895, 1155, 1184, 2295.  
 Leal, Diego; 144.  
 Leardo, Francisco; 1376, 1508.  
 Leardo, Juan; (v.º de Canaria) 1650.  
 Leardo, Pero Juan-Pedro Juan; 64, 358,  
 366, 376, 611, 1999, 2045, 2241,  
 (mercader genovés, est.) 273, 385,  
 1429.  
 Leardo, Tomás, (mercader genovés, est.)  
 2431.  
 Lebrija, Sancho de; (doctor est. en la  
 Corte de SS.MM.) 107, 664, 1411,  
 1734, 1925, (corregidor en la ciudad  
 de Orán) 1629.  
 lebrillo; 937, 2497.  
 Lebrón, Lcdo. Cristóbal; 1569.  
 leche; 998, 1501, 1591.  
 legua; 531.  
 Leiba, Isabel de; 118 (v.º) 626, 727,  
 1388.  
 lejía; 1615.  
 leña; 1160, 1217, 1516, 1567, 1579,  
 1648, 1660, 1951, 2015, 2075, 2135.  
 León, Agustín de; (v.º de El Realejo)  
 1286.  
 León, Alonso de; 1057, 1661, (v.º) 1729,  
 2290.  
 León, maestre Diego de; 707, 1428,  
 1840, (v.º) 881, 1536, 1840.  
 León, Fernando de; (v.º) 401.  
 León, Francisca de; 2155.  
 León, Hernando de; 1840, 1933.  
 León, Juan de; (v.º de La Orotava) 1321,  
 1840, 2312, 2236.  
 León, Luis de; 760, 2277, (est.) 1362.  
 León, Martín de; 1840.  
 León, Rodrigo de; 1893.  
 Leonís, Antonio de; 1616.  
 Leonor; (esclava blanca natural de Ta-  
 gaoz) 1931, 1932, (hija de Beatriz  
 González) 1050.  
 Lepe, villa de; 915, 1121, 1136.

- Lepe, Gonzalo de; 576, 1209.  
 Lepe, Juan de; (mercader, est.) 161, 163, 2265.  
 Lepe, Pedro de; 350, 418, 435, 871, 1137, 1194, 1668, 1767, 1777, (el Mozo, v.º de La Palma) 1525.  
 Lera, Juan de; 1851.  
 letra; (portuguesa) 1967.  
 levetas; 2322.  
 Leza, villa de; (Portugal) 2335.  
 libra; 747, 1007, 1229, 1328, 1411, 1596, 1684, 1906, 2083.  
 libro; 1229, 1234, 1411, 1616, 1777, 1828, 2071, 2394, 2399.  
 Licenciado; 71, 83, 94, 107, 110, 175, 429, 596, 703, 753, 800, 869, 929, 1017, 1028, 1051, 1077, 1097, 1146, 1154, 1156, 1162, 1185, 1209, 1219, 1322, 1347, 1348, 1411, 1421, 1436, 1522, 1569, 1636, 1643, 1704, 1734, 1794, 1821, 1849, 1921, 1926, 1944, 1981, 1986, 1999, 2033, 2039, 2090, 2227, 2231, 2259, 2384, 2399, 2436, 2458, 2513.  
 lienzo; 905, 937, 964, 1093, 1440, 1484, 1512, 1852, 1906, 1937.  
 lima; 1615.  
 limón; 1805.  
 limosna; 1229, 1393, 1411, 1906, 2001, 2272.  
 Linares, Alonso de; 104.  
 lino; 1402, 1513.  
 Liria, Alonso de; (v.º) 1865.  
 Liria, Baltasar de; 2394.  
 Liria, Diego de; (v.º de Fuerteventura, est.) 625, 1873, 1874.  
 Lisboa; 28, 35, 46, 1378, 1454, 1579, 1580, 1648, 1665, 1918, 2433.  
 Lisbona, Alvaro de; (est.) 1918, (portugués) 1967.  
 Lisbona, Fernando de; (maestre de azúcar) 2200.  
 Iobanillos; 475.  
 Lobo, García; (v.º) 573.  
 Lobo, Vicente; (v.º) 10.  
 Lobón, Fernando de; 1234, 1387.  
 Lobón, Juana de; 485, 867, 1387, 1725, 1847, (v.º) 741, 1233, 1234.  
 lomada; 1411, 1840.  
 lona; 1452, 1828.  
 londres, paño; 72, 905, 2071.  
 lonja; 751, 1055, 1097, 1108, 1282, 1290, 1447, 1606, 1705, 2195.  
 Lope; (criado) 1777, (fray) 465.  
 Lope, maese; 164, 1295, 1337, 1396, (cirujano y barbero, v.º) 1491, 1554, (barbero) 1777.  
 López; 2150.  
 López, Alonso; 210, 301, 436, 611, 989, 1010, 1048, 1080, 1081, 1084, 1175, 1235, 1383, 1388, 1433, 1451, 1894, 1916, 1929, 2150, 2277, (v.º) 599, 617, 670, 766, 1011, 1729, 1900, 1926, 1935, 2062, 2066, (almojarife) 1187, (aperador) 1102, (carpintero, v.º) 647, 1596, (labrador, v.º) 252, (sastre) 1342.  
 López, Antonio; (zapatero, v.º de Gran Canaria) 400, 468.  
 López, Bartolomé; (v.º) 1616, (almocrebe, v.º) 2122.  
 López, Bastián; 2342, (v.º) 2383, 2426.  
 López, Blas; (v.º de El Sauzal) 112, 151, 814, 1652, 2275, 2310, 2385.  
 López, Diego; (est.) 465, 872, (zapatero) 2228.  
 López, Domingos; (escribano de la factoría de Cabo de Aguer) 1828.  
 López, Esteban; (est.) 1810, (v.º) 2323.  
 López, Fernán; (portugués, v.º que fue de la Madera) 1436.  
 López, Francisco; 1948, (natural, v.º) 55, 278, 1004, (v.º de Icod) 2044, (zapatero) 458, (natural de Enzinasola cabe Frejenal) 1878.  
 López, Hernán-Hernando; 1005, 1421, (portugués, est.) 769, (v.º) 849, (trabajador, v.º) 1074.  
 López, Iñigo; (v.º) 252, 1724, 2023.  
 López, Jordán; (v.º) 168, 556, 1093, 1941, 1945, 2001, 2003, 2269.  
 López, Juan; 635, 889, 916, (v.º) 18, 1393, 2099, 2398, (mercader, v.º) 17, 73, 101, 1043, (carpintero, v.º) 995, (cerrajero, v.º) 917, 1548, 1609, 2126, (mercader especiero) 1597, (natural de Tfe.) 278, 1004, 1501, (portugués, v.º de La Orotava) 794.  
 López, Miguel; (v.º) 1073, 1210, 1614, 1630, 1744, (est.) 1234.

- López, Pero; 794, 814, 1025, 1468, 1521, (est.) 181, 1072, (trabajador) 1285 (cantero v.º) 1406, (albañil) 1704, (cantero, albañil) 1751, (hortelano v.º) 315.
- López, Ruy; (escribano de Puerto Santo, est.) 1750.
- López, Violante; (v.º) 1822.
- López Carbonero, Hernán; 2196.
- López de Cendrera, Pero; (v.º) 74, 2502, (est.) 744, (est. en Gran Canaria) 1904.
- López Delgado, Pero; 1777, 1918, 1922, (v.º) 69, 827, 862, 933.
- López de Godoy, Diego; (v.º) 113, 1075, 1505, 2205, 2209, 2412, (el Viejo) 653.
- López Montero, Pero; (v.º, guantero) 1535.
- López Pacheco, García; 2196.
- López Pan y Agua, Diego; (mercader, v.º) 39, (v.º) 475.
- López de Recalde, Juan; (contador de la Casa de Contratación de las Indias, v.º de Sevilla) 703.
- López de Segovia, Pero; 767, 1218.
- López de Tribaldos; (maestrescuela, provisor, vicario, inquisidor) 1616.
- López de Vergara, bachiller Pero; (v.º de la ciudad de Jaén) 2279.
- López de Villera, Francisco; (v.º) 51, 390, 393.
- López de Villera, Juan; 393, (natural, v.º) 998, 1003, 1500.
- López de Villera, Pedro; 1616.
- Lora, Juan de; (v.º) 1906.
- Lorca, Andrés de; 1453, 1899, 1906, 1914, 1919, (v.º) 1740, 1911, 1912.
- Lorca, Fernando-Hernando de; (v.º) 552, 685, 692, 702, 744, 863, 943, 994, 1016, 1081, 1105, 1218, 1230, 1407, 1411, 1471, 1523, 1668, 1705, 1714, 1761, 1767, 1970, 2070, 2203, 2211, 2371, 2409.
- Lorca-Lora, Francisco de; (v.º) 1855, 1906.
- Lorenzo, Afonso; (v.º) 1956.
- Lorenzo, Baltasar; (v.º) 403, 2265.
- Lorenzo, Bartolomé; 1140, (zapatero, est.) 2301.
- Lorenzo, Benito; (maestre) 1807.
- Lorenzo, Elena; (v.º de Guimaranes) 1902.
- Lorenzo, Gil; (v.º) 218, 636, (albañil, v.º) 1280, 1954.
- Lorenzo, Juan; 1587, 2257, (portugués) 1020, (v.º) 1285, 1436, 1892, 2055, 2221, 2340, 2340, 2376.
- Lorenzo, Manuel; 2369.
- Lorenzo, Rodrigo; (v.º) 2137.
- Lorenzo, Sebastián; (criado) 2028.
- Lorenzo, Simón; (v.º) 167.
- Lorenzo, Tomás; 2001, (escribano) 2411.
- Loreto, Luis de; (mercader genovés, v.º en Gran Canaria) 44, 2019.
- loro; (esclavos) 480, 1229, 1440, 1453, 1464, 1932, 2093, 2269.
- Loros, los; (en el barco de Avila) 1924.
- Losada, Pedro de; (v.º) 211, 1607, 1742.
- loza; 1830.
- Lozano, Juan; (v.º de Taganana) 1619.
- Lucas; (hijo de Pero Hernández Halcón) 1149.
- Lucena; 869.
- Lucena, Francisco de; (pr. de c., v.º) 48, 55, 140, 155, 167, 168, 175, 183, 194, 219, 220, 226, 236, 254, 262, 273, 295, 320, 324, 327, 336, 339, 362, 386, 393, 396, 397, 407, 422, 443, 493, 555, 562, 634, 635, 665, 699, 732, 734, 763, 770, 800, 812, 890, 946, 996, 1018, 1048, 1065, 1066, 1069, 1337, 1340, 1164, 1170, 1302, 1381, 1408, 1409, 1414, 1428, 1491, 1494, 1514, 1599, 1647, 1687, 1720, 1748, 1777, 1787, 1810, 1817, 1838, 1845, 1890, 2057, 2145, 2150, 2185, 2209, 2216, 2237, 2305, 2315, 1317, (el Mozo) 2431.
- Lucena, Jerónimo de; (platero, v.º) 276, 444, 559, 922, 1022, 1090, 1568, 1574, 1591, 2176, 2217, 2341, 2520.
- Lucena, Juan; (pr., v.º) 2431.
- Lucía; (esclava) 72, (esclava negra) 1229, 1568, 1847 2175, 2243.
- Lucía, valle de; (Taganana) 1516, 1951, 2135.
- Luisa; (esclava) 771, 989, 2094, 2509, (esclava negra) 951.
- Lugo, Alonso de; (Adelantado) 1616, (v.º) 2170, 2171, (morisco, est.) 2278.

- Lugo, Andrés de; (est.) 462, 989.  
 Lugo, Antonia de; 1682.  
 Lugo, Elvira de; 1682.  
 Lugo, Fernando de; (v.º) 216, 547, 1455, 1459, 1682, 1893, 2411.  
 Lugo, Francisca de; (v.ª) 1455, 1459, 1682, 2187, 2339.  
 Lugo, Francisco de; (regidor, v.º) 294, 322, 332, 547, 783, 864, 992, 1894, 1900, 1949, 1963, 1979, 2117, 2171, 2195.  
 Lugo, Hernando de; 462, 1237, 1627, 1716, 2187, 2339, (v.º) 616, 688.  
 Lugo, Isabel de; 703, 985, 1156, 1615, 1643, 1682, 1763, 1921, 1926, 1944, 1986, 2039.  
 Lugo, Juan de; (v.º) 1459.  
 Lugo, Leonor de; (mujer que fue de Francisco de Lugo, v.ª) 322, 1894, 1900, 1979, 2062, 2066, 2124.  
 Lugo, Luis de; (est.) 126, 1411.  
 Lugo, María de; (v.ª) 1998.  
 Lugo, María Luisa de; 1682.  
 Lugo, Miguel de; (esclavo morisco) 1456, 1932.  
 Lugo, Pedro de; (v.º y regidor que fue) 175, 430, 703, 985, 1070, 1119, 1155, 1156, 1312, 1347, 1456, 1476, 1576, 1615, 1636, 1643, 1653, 1682, 1763, 1837, 1877, 1921, 1926, 1929, 1939, 1944, 1964, 1977, 1981, 1986, 2039, 2077, 2130, 2136, 2467.  
 Lugo Benítez, Alonso de; 783.  
 Luis; (v.º) 450, 451, 613, (esclavo negro) 709.  
 Luis, Blas; (est., v.º del puerto de Portugal) 35, (mercader, est.) 46.  
 Luis, Catalina; 1407, 1716.  
 Luis, Cristóbal; (mercader, v.º de Porto, Portugal) 1828.  
 Luis, Diego; (labrador, v.º) 41, 98, 1061, 1098, 1805.  
 Luis, Esteban; (portugués, v.º en Guimaraes, est.) 1498, 2092.  
 Luis, Gabriel; 2411.  
 Luis, Gonzalo; (natural de Chaves, Portugal) 2326.  
 Luis, Isabel; 1716.  
 Luis, Juan; 1237, 1268, 1716, (v.º) 18, 461, 1969, (labrador, v.º) 17, 925.  
 Luis, Leonor; 1716.  
 Luis, María; (v.ª de Cámara de Lobos) 598.  
 Luis, Regel-Rexel; 170, 1156, 1716, 1969, (v.º) 1715, 1719, 2128, 2511.  
 Luis, Vento; 1777.  
 Luján-Luxán; Hernando; 92, (v.º) 107.  
 Luna, Bartolomé de; (v.º) 1110.  
 Luna, Jaime de; 805, 818, 1110, 2487, (v.º, regidor de Cádiz) 1021, 1133, 1164, 1324, 1333, 1361, (mercader, est.) 1021, (el Mozo, mercader, est.) 1110, 1164, 1650.  
 Lunas, Jerónima; (v.ª de Barcelona) 1631.  
 Lunas, Juan; (v.º de Barcelona) 1631.  
 Lusarda, Monflina; (v.ª) 2238.  
 luto; 1411.
- ## LL
- Llanoso; (Portugal), 1967.  
 llaves; 961, 977, 1229, 1615.  
 Llerena, Alonso de; (escribano público que fue de esta isla, v.º) 107, 116, 278, 327, 329, 343, 481, 604, 767, 769, 770, 890, 935, 1005, 1195, 1221, 1234, 1340, 1368, 1377, 1391, 1398, 1470, 1499, 1522, 1566, 1615, 1616, 1635, 2002, 2032, 2040, 2265, 2290, 2424, 2499.  
 Llerena, Bartolomé de; 1288.  
 Llerena, Fernando-Hernando de; (regidor, v.º) 269, 481, 849, 857, 1095, 1128, 1203, 1368, 1377, 1470, 1493, 1499, 1500, 1559, 1587, 1616, 1635, 1672, 1688, 1874, 1875, 1914, 2013, 2036, 2069, 2103, 2129, 2169, 2221, 2297, 2399, 2400, 2501.  
 Llerena, Juan de; (menor, v.º) 481, 733, 738, 740, 763, 766, 768, 778, 849, 1000, 1005, 1091, 1095, 1210, 1211, 1212, 1213, 1221, 1322, 1368, 1377, 1470, 1493, 1499, 1559, 1566, 1587, 1615, 1635, 1688, 1737, 1777, 1875, 2001, 2013, 2036, 2069, 2103, 2137, 2169, 2191, 2297, 2319, 2415, 2501.  
 Llerena, Pedro de; (natural, v.º) 178.  
 Llerena, Sebastián-Bastián de; 1368, 1716, 1777, 2122, 2174, (v.º) 1781.  
 Lloreynste, collación de San; (Sevilla) 1163, 1402.  
 Lloreynste; (esclavo) 2437.

## M

- Machada; (pedrera de la) 36.  
 Machada, Beatriz; 454.  
 Machada, Blanca; (v.º) 1637.  
 Machado, Bastián; (v.º) 1100.  
 Machado, Diego; (est.) 1033.  
 Machado, Juan; 346, 808, 872, (est.) 454.  
 Machado, Pedro; 420, 694, 1001, 2525, (v.º) 323, 566, 661, 1338, 1637, 1727, 2225, 2229, 2319, (candelero) 1962.  
 Machicao; (guanche, criado) 1237.  
 Machicao, Juan de; 2252.  
 Machico; (puerto de) 1035, (en la isla de la Madera) 1782.  
 Machín, Agueda; (v.º) 2190.  
 Machín, Teresa; 1070, 1469.  
 machos; (animales) 25, 409, 1517, 1615.  
 Machuca, tierras de; 26.  
 Machuca, Francisco; 1229, (est.) 997.  
 Machuca, Juan de; (natural, v.º) 929.  
 Macías, Lope; (pregonero) 1616.  
 Maçuco, Baptista; 2474.  
 Madalena; (esclava negra) 1599.  
 Madalena, Pedro; (natural, v.º) 286.  
 madera; 651, 1113, 1596, 1615, 1848, 1921, 1970, 2322, (caja de) 937, 1482, 1828.  
 Madera, isla de la; 9, 28, 35, 365, 1035, 1436, 1567, 1575, 1576, 1577, 1750, 1782, 1828, 1967, 1996, 2092, (Madeira) 598.  
 Madrid, ciudad de; 1714.  
 Madrid, Diego de; 840, 841, 2418, (v.º de La Palma) 664.  
 Madrid, Luis de; (v.º) 890, 1340.  
 Madrid, Pedro; 1616.  
 maestre; 9, 31, 35, 45, 46, 367, 445, 466, 549, 877, 1015, 1021, 1035, 1058, 1062, 1069, 1110, 1217, 1314, 1378, 1402, 1408, 1428, 1454, 1475, 1492, 1535, 1556, 1567, 1579, 1625, 1648, 1660, 1684, 1796, 1807, 1821, 1937, 1965, 2184, 2075, 2270, 2335, 2393, 2433, 2449, 2465, 2503.  
 maestrescuela; 402, 1616.  
 maestro; 637, 979, 1018, 1025, 1615, 1968, 2326, 2388.  
 Magader, Hernando; (morisco, v.º de Lanzarote) 2381, (v.º) 856.  
 Magader, Juan; (esclavo) 1615.  
 Magaján el Viejo, Juan; (esclavo) 1921.  
 majuelo; 864, 1616.  
 Málaga; 818, 1482.  
 Malgarida; (esclava) 2394, (hija de Juan Pérez, portugués) 1902.  
 Malliete-Mallete, David; 583, 910, 918, 1053, 1480, 1826, 2111, (mercader flamenco, est.) 846, 952, 984, 999, (flamenco, est.) 911, 912, (est.) 1789, 2115, (mercader, est.) 2172, 2232, 2249.  
 malpaís; 863, 1616, 1933, 2076.  
 mancebía, casas de la; 1704.  
 manchil; 2398.  
 manguera; 31, 35, 45, 46, 1217, 1378, 1579, 1648.  
 Manila, Francisco; 91.  
 manos; 1739.  
 Mansilla; 2146, (teniente) 1411.  
 manta; 937, 1237, 1288, 1761, 2071, 2394.  
 manteca; 998, 1591.  
 mantel; 1482, 2497.  
 mantenimientos; 1744, 1821, 1828, 1830, 2134.  
 mantero; 2243.  
 mantillo; 937.  
 manto; 1393, 2174, 2394.  
 Manuel; 2391.  
 Manuel, Ana; (est.) 918.  
 Manzanilla, villa de; (Sevilla) 2196.  
 mar; 375, 1402, 1516, 1615, 1616, 1672, 1763, 1777, 1794, 1828, 1951, 2013, 2069, 2076, (puertos de) 1616.  
 Mar, Juan de la; 1652, 1682, 1763.  
 Marantes, Gonzalo; (est.) 771.  
 marca; 51, 1347, 1635, 1921, 1951, (ver hierro).  
 Marcel, Pedro; 2480, (est.) 1312.  
 Marcos; (esclavo negro) 1229.  
 mareante; 1750.  
 Marengo, Gregorio; 25, 1010, 1484, 1485, 1650, 2237, 2265, 2271, 2276, 2280, 2424, 2514, (mercader genovés, est.) 169, 580, 581, 584, 619, 676, 693, 703, 706, 708, 715, 749, 756, 1130, 1245, 1252, 1282, 1290, 1334, 1365, 1421, 1424, 1429, 1767, 1788, 1913, 1996, 1998, 2008, 2067, 2110, 2182, (mercader genovés, v.º) 284, 537, 538, 543, 548, 592, 594, 596, 605, 612, 662, 663, 687.



- María; 780, 1716, (esclava) 1229, 1453, 1591, 2071, 2355, 2394, (hija de Beatriz Afonso) 1606, (hija de Elvira Alonso) 1906, (hija de Gonzalo de Ibaute) 1877, (hija de Inés del Barco) 2272, (hija de Luis de Taoro) 1847, (mujer de Mateo Sánchez, v.<sup>a</sup>) 1127 (hija de Isabel González) 1229.  
 María de la Mar de Garachico, Santa; 1452.  
 Marianes; (v.<sup>o</sup>) 1216.  
 Marichal, Pedro; (v.<sup>o</sup> de La Gomera) 1923.  
 Marín, Gregorio de; 1949.  
 marinero; 96, 877, 1021, 1035, 1058, 1110, 1217, 1314, 1378, 1454, 1567, 1648, 1660, 1744, 1821, 1865, 1935, 1978, 2075.  
 marqués; (de Ayamonte) 915.  
 marquesa; 1393.  
 Márquez, Alonso; (v.<sup>o</sup>) 477, 521, 884, 890, 1036, 1113, 1340, 1569, 1791, 1799, 1850, 2001, 2224, 2229, 2307, 2336, 2343, 2505, (sillero, v.<sup>o</sup>) 2307.  
 Márquez, Alvaro; 475.  
 Márquez, Ana; 2161.  
 Márquez, Antón; 535.  
 Márquez, Cristóbal; (v.<sup>o</sup>) 177, 1455, 2091, (jabonero, v.<sup>o</sup>) 206, 250, 255, 348, 1459, 1461, 1838, 2195, 2292, 2294, 2318, 2443.  
 Márquez, Isabel; 1031, 1770.  
 Márquez, Juan; (escribano público de SS.MM. v.<sup>o</sup>) 3, 20, 29, 36, 46, 56, 83, 94, 101, 112, 114, 119, 120, 128, 169, 372, 373, 374, 502, 535, 564, 577, 583, 611, 653, 736, 760, 803, 915, 917, 919, 956, 967, 1047, 1055, 1058, 1068, 1107, 1109, 1124, 1125, 1130, 1136, 1146, 1147, 1162, 1234, 1387, 1411, 1424, 1482, 1558, 1712, 1763, 2013, 2101, 2109, 2117, 2195, 2251, 2253, 2265, 2312, 2391, 2394, 2404, 2458.  
 Márquez, Juana; (v.<sup>a</sup>) 1455.  
 Márquez, Miguel; 317, 334, 1349, 1979, 2277, (v.<sup>o</sup>) 535.  
 marranas; 1510.  
 Marraxo, Francisco; (gomero) 2310.  
 Marrero, Gil; 65, 1229, (v.<sup>o</sup>) 1870, (v.<sup>o</sup> de la Raposera, Portugal) 1841.  
 Marrero, Gonzalo; (est.) 1841.  
 Marrero, Viceinte; (labrador v.<sup>o</sup>) 1841, 1847, 1856, 2125.  
 Marruecos; 1456, 2173.  
 martillo; 1615.  
 Martín; (de La Orotava) 741, (criado) 1616, (hijo de Luis de Taoro) 1847, (abad, clérigo, bachiller) 1091, 1095.  
 Martín, Alonso; 349, 354, (carpintero, v.<sup>o</sup>) 1185.  
 Martín, Andrés; 890.  
 Martín, Antón; 1616.  
 Martín, Antona; 1828.  
 Martín, Antonio; (carpintero) 1812.  
 Martín, Baltasar; 1039, (v.<sup>o</sup>) 1872, (trabajador, v.<sup>o</sup>) 872.  
 Martín, Bartolomé; 1039.  
 Martín, Benito; (confitero) 1219.  
 Martín, Blas; (v.<sup>o</sup> de Icod) 1123, 2089.  
 Martín, Cristóbal; 318, 500, 674, 891, 1348, 1777, 2153, 2382, 2460, (v.<sup>o</sup>) 1140, 1145, 1460, 1610.  
 Martín, Diego; (trabajador, v.<sup>o</sup>) 230, (aperador) 747, 1034, (labrador, est.) 833, (v.<sup>o</sup>) 1222, 1488, 2053, 2235, 2265, 2308, (yeguërizo) 1457, (carretero, v.<sup>o</sup>) 1767, 2013, 2069, (el Mozo, v.<sup>o</sup>) 1443, 2411, (el Mozo, carretero) 1633, 1818, 2179, 2383, (el Viejo, v.) 86, 2411.  
 Martín, Domingo; 587, 1777, (v.<sup>o</sup>) 456, 1281, 1509.  
 Martín, Esteban; 843, 2359.  
 Martín, Fernando; 857, (aserrador, v.<sup>o</sup>) 288.  
 Martín, Francisco; 426, 773, 1777, 2173, (v.<sup>o</sup>) 593, 766, 890, 1340, 1868, 1970, (yeguërizo, v.<sup>o</sup>) 68, 637, 641, 1157, 1383, (amo de Gaspar Jorba, v.<sup>o</sup>) 67, 69, 97, 148, 978, (mesonero, v.<sup>o</sup> que fue de Moguer, v.<sup>o</sup> al presente en Tfe.) 1661, (yeguërizo) 1833, 1856, 2403, 2414, 2417, 2429, 2442.  
 Martín, Gómez; 674.  
 Martín, Gonzalo; 452, 575, (est.) 1815, (trabajador, est.) 1720.  
 Martín, Hernán; 152, 350, 417, 435, 1732, 2077, (est.) 454, 532, 1288, (labrador, v.<sup>o</sup>) 2041, (zapatero, v.<sup>o</sup>) 2268.

- Martín, Inés; 1411.  
 Martín, Isabel; (v.º) 341.  
 Martín, Juan; 1679, 1794, 1921, 1944, 2001, 2505, (v.º) 160, 589, 1008, 2012, (v.º de Buenavista) 948, 1761, 1974, 2135, 2139, 2144, (v.º de El Sauzal) 147, 238, 520, 690, 1763, 2265, (v.º de Taganana) 1951, (ventero, v.º) 108, 195, 562, 1568, (labrador, v.º) 228, (almotacén, v.º de La Palma) 1328, (v.º de La Palma, est.) 1539, (carpintero, v.º de Cádiz) 937, (yerno de Gil Marrero, v.º) 65.  
 Martín, Lope; (est.) 110, 112, 117, 153, 156, 2225.  
 Martín, Luis; 2398, (est.) 2077.  
 Martín, Manuel; 857, 1036, 1327, 2191, (v.º) 1215, 1358, 2237.  
 Martín, Marina; 1661.  
 Martín, Pablo; 748, (v.º) 1299.  
 Martín, Pedro; 1184, 1777, 1902, (cantero, v.º) 745, 821, 1027, 1683, 1696, 1715, 1716, 1719, 1801, 1989, 1995, 2047, 2276, 2397, (v.º) 565, 2070, (est.) 558, 1906, (carretero) 450, (criado) 1877, (sastre) 1236.  
 Martín, Roque; 404, 1777, (v.º de El Realejo) 11.  
 Martín, Salvador; (v.º) 263.  
 Martín, San; 1411.  
 Martín, Teresa; (v.º) 1429.  
 Martín, Viceinte; (v.º) 870.  
 Martín, Vasco; (v.º) 705.  
 Martín, Viceinte; (v.º) 870.  
 Martín de Abona, Juan; (natural, v.º) 16.  
 Martín de Alcántara, Gonzalo; 261, 541, 1276, 1788, 2416, 2418, 2426, (v.º) 602, 1251, 1824, 2024, 2299, 2387.  
 Martín de Barbadillo, Andrés; 890, 1340, 2122, (v.º) 1062, 1063.  
 Martín de Barbadillo, Pedro; (v.º) 203, 1181.  
 Martín de Calzadilla, Juan; (v.º) 134, 150, 227, 439, 506, 1231, 1680, 2077, 2120, 2382, 2390, 2404, 2414.  
 Martín de Calzadilla, Pero; (est.) 1910.  
 Martín de la Cerda, Vasco; 1892.  
 Martín de Espinal-Despinal, Diego; (v.º) 137, 221, 532, 753, 912, 920, 1287, 2052, 2071, 2356.  
 Martín de Espinal, Despinal, Gonzalo; (v.º) 524.  
 Martín Fraile, Juan; (v.º) 191, 257, 456, 476, 739, 747, 848, 911, 1161, 1169, 1493, 1756, 1876, 1882, 1975, 2087, (fraguero, est.) 1516.  
 Martín Franco, Hernán; 268, 271, 371, 381, 405, 623, 1046, 1072, 1106, 1131, 1180, 1181, 1186, 1212, 1233, 1241, 1248, 1261, 1264, 1272, 1302, 1321, 1329, 1330, 1331, 1342, 1352, 1385, 1389, 1394, 1400, 1404, 1430, 1442, 1445, 1446, 1470, 1474, 1478, 1486, 1488, 1496, 1502, 1528, 1529, 1535, 1544, 1613, 1618, 1619, 1633, 1644, 1663, 1670, 1746, 1748, 1749, 1755, 1757, 1808, 1809, 1814, 1818, 1858, 1862, 1888, 1903, 1909, 2049, 2071, 2178, 2206, 2239, 2275, 2280, 2313, 2327, 2338, 2340, 2352, 2356, 2385, 2404, 2466, 2516, (est.) 1222, (v.º) 1037, 1349, (mercader, v.º) 1194, (mercader, est.) 1592.  
 Martín Garabato, Alonso; 1347, 2153, (vaquero) 962, (v.º) 1755.  
 Martín de la Huerta, Andrés; (v.º) 40, 701, 716, 737, 1405, 1520, 2001, 2004, 2010, 2505.  
 Martín Marrero, Juan; 1377, 1493, 2505, (v.º) 1685.  
 Martín de Miranda, Diego; (v.º de Taoro) 57, 2390.  
 Martín Parrado, Alonso; (zapatero, v.º de La Orotava) 1880.  
 Martín Purchena, Beatriz; (v.º) 2077.  
 Martín Saldana, Francisco; (est.) 227.  
 Martín de Salmerón, Juan; 1615, 1932.  
 Martín, Pero; (cantero) 2134.  
 Martín Sardo, Juan; (v.º) 222.  
 Martínez, Alonso; 1340, 2419, (v.º, zapatero) 1902.  
 Martínez, Alvaro; (trabajador, v.º) 1208.  
 Martínez, Antón-Antonio; (v.º) 2154, (v.º de Daute) 143, 1124.  
 Martínez, Baltasar; 1943, 1948.  
 Martínez, Diego; 567, (v.º de Lanzarote, est.) 1686, 1695.  
 Martínez, Gonzalo; 1810, (labrador, est.) 1686, 1695.

- Martínez, Gonzalo; 1810, (labrador, est., morador en la fuente de García) 2407.
- Martínez, Gracia; (v.ª) 2106.
- Martínez, Jorge; (v.º de Lagos, maestro) 1648.
- Martínez, Juan; (v.º de Buenavista) 952, 954, (v.º) 1956, (v.º de Taganana) 1613, (portugués, natural de Villa Nueva en el Concejo de Olivera de Conde, est.) 2419.
- Martínez, Miguel; 93, (criado, est.) 1233.
- Martínez, Pedro; 1695.
- Martínez, Salvador; (v.º de El Realejo) 757.
- Martínez, Simón; (trabajador, v.º) 1066.
- Martínez, Tomé; (v.º) 713.
- Martínez, Vasco; (v.º de Tavira, maestro) 1648.
- Martínez, Victoria; (mujer de Jaime de Santa Fe) 415, (v.ª) 1425, 1621, 1682.
- Martínez Fraile, Juan; (v.º) 1047.
- Mas, Gabriel; 962, 1068, 1411, 1954, 2060, 2265, 2356.
- Mas, Juan; 2060.
- Mas, María; (v.ª) 1068, 2060.
- Mas, Miguel; 2060.
- Mas, Miguel Juan; 962, 1068.
- Masieres, Ana de; (esclava blanca) 2094.
- Masieres, Juana de; (v.ª, mujer de Alonso Hernández de Lugo) 361, 362, 375, 462, 771, 857, 877, 966, 989, 1141, 1277, 1391, 1415, 1420, 1551, 1604, 1658, 1674, 1950, 2007, 2094, 2146, 2191, 2205, 2265, 2278, 2283, 2317, 2509.
- mástiles; 1021, 1035, 1058, 1110, 1163, 1217, 1378, 1439, 1492, 1519, 1567, 1579, 1648, 1660, 1665, 1686, 1744, 1781, 1821, 2061, 2075, 2433.
- Matanza, La; 1469.
- Mateo; (casas de) 2280, (v.º) 172.
- Mateo, Gaspar; (mercader catalán, v.º) 28, 58, 71, 1777, (est.) 1546, 1687, (mercader, v.º) 1511, (est.) 1544, 1701, 1741.
- Mateo Carbón, Juan; 1411.
- Mateos, Alonso; 2217.
- Mateos, Juan; 535.
- Mateos, Pero-Pedro; 58, 1140, 1348, 1358.
- materiales; 1025.
- Mato, Nicolás de; (mercader) 2291.
- matrimonio; 322, 744, 847, 1284, 1716, 2021, 2155.
- Matusino-Matosino; (Portugal) 1163.
- Maya, Alvaro de; 1665.
- Maya, Luis de; 480, 535, 627, 2394, (v.º) 633.
- Maynel, Blas; (mercader genovés, est.) 31, 261, 277, 299, 302, 392, 507, 685, 832, 848, 1053, 1217, 1282, 1295, 1321, 1372, 1544, 1782, 1937, 1987, 1991, 1996, 2510.
- Mayolo, Antonio de; (mercader genovés, est. en Gran Canaria) 44.
- Mayolo, Lázaro; (mercader genovés, est. en Gran Canaria), 1636.
- Mayor, Jerónimo; (est. en Cádiz) 1777.
- Mayor, María; 1068.
- Mayor, Pedro; (canario) 2279, 2285.
- mayordomo; 34, 47, 78, 221, 357, 377, 407, 521, 524, 661, 673, 691, 956, 979, 989, 1015, 1075, 1082, 1138, 1335, 1347, 1415, 1533, 1556, 1631, 1649, 1680, 1683, 2112, 2191, 2278, 2279, 2285, 2394, 2469.
- Mayorga, Luis de; (v.º de Santa Cruz) 537, 1819, 2018.
- Mederos, Alvaro de; (v.º) 139, 258, 472, 660, 1002, 1063, 1204, 1264, 1325, 1394, 1521, 2104, 2186, 2234, 2254, 2398.
- médico; 26, 319, 1270, 2380, 2413.
- medidor; 504, 1615.
- Medina; 2136, (vaquero) 2310.
- Medina, Alonso de; 1731, 1748, 1749, 1803, 1853, (v.º) 1704, 1765, (est.) 1746.
- Medina, Andrés de; 2191.
- Medina, Bernaldino de; (v.º) 890, 1340.
- Medina, Cristóbal de; 1849.
- Medina, Fernando de; (vaquero) 962.
- Medina, Francisco de; (est.) 628, (vaquero, v.º) 2107, (v.º y morador en Sevilla) 1616, (canónigo de la Catedral e Iglesia de Canaria) 1796, 2415.

- Medina, García de; (escribano público de SS.MM.) 1093.
- Medina, Hernando de; 354, 1229, (v.º) 349, 1570, 2324, (vaquero, v.º) 2014.
- Medina, Miguel de; 1476.
- Medina, Pedro de; (v.º) 1465, (carpintero, labrador, v.º) 1153.
- Medina del Campo, villa de; 2231, 2283.
- Medina Sidonia, duque de; 1229.
- Medrano, Antonio de; 801, (est., criado) 1725.
- Medrano, Juan de; (pr. de la Audiencia y Chancillería de SS.MM.) 800, 811, 816, 1162, 1659, 1722, 2458.
- Mejía, Pedro; (natural de La Gomera) 478, 498, (gomero) 1735, (alguacil del Obispo, est.) 1616.
- Mejía de Figueroa, Gonzalo; 2312.
- Melchior; 1692.
- Melgar, Alonso de; (v.º) 890, 1340, 1826, 1918, 2302.
- Melián, Juan; (labrador, v.º) 1283.
- Mena, Juan de; 2085, (portugués, est.) 494.
- Mena, Martín de; 231, 946, 960, 961, 965, 1004, 1573, 1877, (v.º) 178.
- Mencia; (criada, v.º) 849.
- Méndez, Alonso; (v.º) 890, 1340.
- Méndez, Bastián; 62.
- Méndez, Catalina; (v.º) 2219.
- Méndez, Francisco; 72, (v.º) 1954, 2199, (mantero, v.º) 2243.
- Méndez, Gaspar; 493.
- Méndez, Juan; 19, 53, 381, 552, 994, 1763, 1777, 1794, 1944, 1970, 2052, 2484, (v.º) 239, 242, 961, 974, 987, 1290, 1405, 2155, 2253, (calle de) 876.
- Méndez, Pero-Pedro; 1878, 1902.
- Mendieta, Diego de; 202, 411, 945, 971, 1340, 1482, 1599, 1777, 2159, (v.º) 541, 890, 1032, 1085, 1166, 1340, 2152, 2217, 2448, (sastre, v.º) 1223, 1616.
- Mentón, Esteban; 1388, 2177, (v.º de Gran Canaria) 2167.
- Merando, Sancho de; 234, 390, 610, 956, 987, 1459, 1777, 1937, 1978, (v.º) 300, 455, 474, 956, 1549, 1896, 2335, (est.) 1202, (capitán, v.º) 1830.
- mercader; pássim.
- mercaderías; 380, 536, 621, 652, 834, 960, 1051, 1056, 1122, 1134, 1411, 1579, 1616, 1768, 1976, 2075, 2433, (mercaduría) 323, 748, 1777, 1854, 2355.
- mercancía; 153, 1579, 1777.
- Merced, Orden de Ntra. Sra. de la; 1229, 1269, 1381, 1440, 1449, 1777, 1849, 2174.
- merguerite; 1651.
- Merino, Juan; (albañil, v.º) 782, 783, 925, 1366, 1939.
- Merquinas; (vizcaíno) 1411.
- mesa; 1725, 2071, 2415, 2497.
- Mesa, Diego de; 1615, 1616, (natural de Braga) 1902.
- Mesa, Francisco de; 2333, (pr., v.º de Gran Canaria) 197, 2027, 2391, (v.º de La Palma) 840, (v.º de El Realejo) 43, 2151.
- Mesa, Juan de; 276, (v.º de Daute) 1334, 2194, 2485.
- Mesa, Lope de; 1616.
- Mesón, Pedro; 1616.
- mesonero; 1497, 1661.
- miel; 75, 1129, 1378, 2083.
- mieses; 1156.
- Miguel; (hijo de Elvira Alonso) 1906.
- Miguel, Alonso; (est.) 1122.
- Miguel, Fernando; (gomero) 1847.
- Miguel, Pero; (v.º y natural de Tfe.) 1350, (v.º) 1725, (v.º de Candelaria) 1836, (mercader, v.º de Valencia) 1684.
- Miguel, San; 1441, (de las Vitorias, monasterio de) 1229.
- Milán, Alonso; 2023, (v.º) 2023, 2088, 2089, (labrador, v.º) 275.
- Milán, Bartolomé de; 1659, 2175.
- Milián, Francisca; 372.
- Milián, Francisco; 372.
- Mirabala, María-Marina; 319, 505, 614, 2259, (v.º) 371, 976.
- Miranda-Mirando, Sancho de; 594, 675, 1604, 1804, 2264, (v.º) 367, 1145, 1165, 1179.
- Mirando, Tristán de; 1952.
- misa; 937, 1229, 1237, 1269, 1393, 1411, 1440, 1449, 1552, 1822, 1828,

- 1840, 1847, 1849, 1851, 1852, 1877, 1878, 1902, 1906, 1924, 1986, 2174, 2272, 2394, 2398, 2399, 2419, (Misa Mayor) 842, (de la Luz) 1229.
- Misericordia, hospital de la; 1393.
- Mobani; (esclava blanca berberisca) 2381.
- Mocán, barranco de; 532, 2356.
- Moguer; 960, 2449, (villa de) 1411, 1661, 1850.
- mogrones; 1152, (mogurones) 1956, 2187.
- Mojica, Francisco de; 1292.
- mojinete; 1732, 1970, 2388.
- molienda; 1615.
- Molina; 857, (cercado de) 1469.
- Molina, Antón de; (v.º) 30, 890, 1340, 1690, 1697, 1723, 1724, 2192, 2198, (berzequiniero, v.º) 797.
- Molina, Francisco de; 1979.
- Molina, Juan de; 4, 1249.
- molinero; 1671.
- molino; 673, 1156, 1249, 1411, 1476, 1569, 1587, 1589, 1615, 1616, 1921, 2414.
- Molino del Viento, barrio del; 1587.
- Momen; (esclavo moro) 877.
- monasterio; 207, 235, 355, 378, 465, 842, 857, 903, 1005, 1060, 1133, 1150, 1209, 1317, 1324, 1361, 1368, 1393, 1449, 1616, 1822, 1828, 1840, 1847, 1851, 1877, 1878, 1892, 1906, 1924, 2086, 2100, 2312, 2337, 2394, 2399, 2486.
- Mondoño, Francisco de; (regidor y v.º de La Palma) 664.
- Mondragón, Diego de; (v.º de Gran Canaria) 1616.
- moneda de Portugal; 31, 46, 365.
- moneda de Tenerife; pássim.
- Moner, Francisco; 1398.
- Monesterio, Alonso de; (v.º) 401.
- monetín; 1402.
- Monje, Antón; 2196.
- Monroy, Juan de; (v.º de La Orotava) 1906.
- montaña; 651, 1113, 1155, 1249, 1377, 1493, 1616, 1631, 1893, 2051, 2265, 2322, 2336, 2356, 2405, (de García) 1590, (de Taganana) 1951, 2135, (de Tahodio) 1589.
- monte; 730.
- Montecórdoba, isla de; 1902.
- monte mayor, diezmo de; 2103.
- Monte de Oca-Montedeoca-Montedoca, Vicente; 333, 430, 682, 1104, 1757, 1869, 2370, (ollero, v.º) 828, 853, (v.º) 1014, 1830, 1875, 1901, 1903, 1965, 1978.
- Montiel, Alonso de; 1105, 1616, 2072, 2262, (v.º) 1637, 1708.
- Montiel, Gaspar de; 1500, 2262, (v.º) 1989.
- Montiel, Gonzalo de; 777, 1471.
- Mora, Antonio de; 328.
- Mora, Isabel de; 445.
- Mora, Miguel de; (v.º) 1110.
- Mora, Ruy de; 242, 244, 607, 1098, (v.º) 328, 387, 1060, 1079, 1102, 1201, 1772, 2030, 2072, 2213, 2321.
- morada; 78, 83, 94, 261, 290, 302, 319, 452, 474, 480, 521, 535, 607, 660, 661, 677, 862, 865, 872, 920, 937, 945, 976, 997.
- morador; 237, 359, 994.
- Morales; (criado, est. en La Orotava) 240.
- Morales, Alonso de; 1874.
- Morales, Diego de; (v.º) 1127.
- Morales, Francisco de; (v.º de Fuerteventura) 403, (v.º en el valle de Salazar) 1442, (v.º) 1486.
- Morales, Juan de; (clérigo, v.º de la villa de Lepe) 915.
- Morales, María de; 1776.
- Morales, Pedro de; (de color prieto, est.) 269.
- Morales, Simón de; (v.º) 13, 733, 735, 830.
- Morales, Tomás de; (v.º) 380, 1445.
- Morana, Diego; 269, (v.º de El Realejo) 1870.
- Morantes, Diego; (almocrebe, v.º) 199.
- Morel, Damián; (mercader catalán, v.º de Cádiz) 1398.
- Morel, Guillermo; 962.
- Morel, Juan; (v.º de Barcelona) 1684.
- Moreno, Cristóbal; 14, 303, 706, 1184, 188, 1963, 2327, (v.º) 136, 235, 599, 636, 647, 651, 654, 669, 704, 716, 729, 740, 846, 1315, (mayordomo

- del hospital de San Sebastián) 47, 221, 521, 661, 1075, 1683.  
 Moreno, Diego; 269, (criado, est.) 682.  
 Moreno, Esteban; 2475.  
 Moreno, Fernán; (peguero, v.º) 692.  
 Moreno, Francisco; 1271.  
 Moreno, Gonzalo; (v.º) 588, 589, 725, 1379, 1468, 1786, 2011, 2271, 2524, (boyero, v.º) 2163, (el Mozo, v.º) 1468, 1786, 2524.  
 Moreno, Hernán; (v.º) 1275, (peguero, v.º) 1711.  
 Moreno, Juan; (v.º de Icod) 12, 1147.  
 Moreras, Esteban de; (v.º) 305, 727, 1252, 1379, 1597, 1598, 1907, 1912, 2074, 2083, 2119.  
 Moreras, Inés; (v.º) 1506.  
 Morero, Hernando; 997, 1008.  
 Morillo, Francisco de; 79, 413, 489, 609, 869, 956, 987, 1117, 1209, 1326, 1333, 1364, 1393, 2486, (fraile) 1005, 1133, 1150, 1317, 1361, 2086, 2337, 2399, (v.º) 21, 22, 835, 1324, 1361, 1374, 1407, 1702, 1731, 1989, 2391, (est.) 1510, 1511, 1515, (pr. en Granada) 1659.  
 Morín, Juan de; 140.  
 morisco; 430, 816, 826, 940, 989, 1223, 1407, 1456, 1464, 1554, 1591, 1615, 1950, 2006, 2110, 2264, 2301, 2337, 2381, 2394, 2412, 2418.  
 moro; 232, 681, 682, 877, 900, 989, 1253, 1391, 1438, 1821, 1822, 1828, 2278, 2317, 2381, 2509.  
 Moro, Fernando; (est.) 815.  
 mosto; 147, 535, 1152, 1323, 1441, 1705, 2071, 2205.  
 Mota, María de la; 1440, (v.º) 1587.  
 Moxote, Diego; 705.  
 Moyano, Alonso; 1740.  
 mozo; 39, 1018, 1347, 1665, 1883, 1968, 1978, 2192, 2292, 2394, 2454.  
 muchacho; 1288, 1907.  
 mudos, viña de los; 2187.  
 muelas; (de oficio) 1235.  
 muelo; 1737.  
 mueso; 1856.  
 Mújica, Lcdo.; 1616.  
 Mújica, Francisco de; (v.º) 575, 1009.  
 Mújica, Marcos de; (v.º) 575, 1680.  
 mula; 970, 1099, 1209, 1380.  
 municiones; 1615.  
 Muñoz, Catalina; (v.º) 2284.  
 Muñoz, Diego; 2284.  
 Muñoz, Francisco; (v.º) 705.  
 Muñoz, Juan; (v.º) 298, 1045.  
 Muñoz, Martín; 1840, (natural, v.º) 1887, 1897.  
 Muñoz, Sebastián; (v.º de Jaén, est.) 1883.  
 Murcia, Juan de; (est.) 1616.  
 Muros, Diego de; (reverendo, obispo de las Islas Canarias) 1616.  
 Muza; (esclavo bozal de color prieto) 1422.
- ## N
- Naga, Pedro de; 929.  
 Namur, condado de; 1109.  
 nao; 1684, 1854.  
 naranjo; 1805.  
 Narváez, Diego de; 686.  
 natural; 16, 51, 55, 68, 114, 124, 165, 178, 241, 278, 286, 312, 390, 443, 459, 478, 498, 510, 746, 776, 784, 804, 830, 856, 870, 900, 902, 906, 913, 915, 929, 940, 965, 973, 998, 1003, 1004, 1020, 1024, 1054, 1098, 1106, 1186, 1237, 1240, 1247, 1343, 1350, 1411, 1426, 1500, 1501, 1527, 1553, 1564, 1612, 1616, 1699, 1747, 1754, 1774, 1800, 1829, 1840, 1847, 1849, 1851, 1862, 1877, 1883, 1885, 1887, 1897, 1902, 1914, 1931, 1938, 2004, 2006, 2173, 2174, 2258, 2326, 2351, 2394, 2419, 2437.  
 Navarrete, Diego; (morisco, est.) 2010.  
 Navarrete, Francisco; 50, 1411, 2153, (v.º) 1356, 1788, 1998, (mayordomo) 524.  
 Navarro; (mercader, v.º) 449.  
 Navarro, Francisco; (v.º de Calzadilla) 1906.  
 Navarro, Juan; 1978.  
 Navarro, Pedro; 245, 246, 341, 1984, 2282, 2421, (v.º) 488, 845, 1217, 1243, 1256, 1266, 1576, 1621, 1879, 1981, 1990, 2170, 2301, 2379, 2401, 2471, (sastre, v.º) 1578, 1777, 2223, (sastre est.) 806.

- navío; 9, 28, 31, 35, 45, 46, 367, 764, 853, 900, 936, 943, 960, 1015, 1035, 1058, 1217, 1556, 1576, 1581, 1614, 1648, 1660, 1714, 1777, 1978, 2264, 2465, 2503.
- Neda, Juan de; 1470, 1777, (v.º) 1476.
- Negrín, Pedro; 274, 280, 921, 1824, (v.º de Fuerteventura) 1863, 1866, 1919, 1956.
- Negrín, Sebastián-Bastián; (v.º) 274, 280, 682, 1475, 1499.
- negro; (esclavo) 161, 364, 645, 709, 784, 930, 951, 989, 1237, 1354, 1531, 1743.
- Negrón, Francisco de; 883.
- Negrón, Franco de; 547, 1229, 2231.
- Neto, Gonzalo; (mercader, v.º de La Palma) 155.
- Nicolás; (esclavo loro) 1440, (el Mozo) 2446.
- Niebla, Alonso de; 1144.
- Niebla, Bernardo de; 2150.
- Niebla, Isabel; (criada) 1144.
- Niebla, Hernando de; 2001, 2505.
- Nieves, María de las; (v.ª de Travança, Portugal) 1393.
- Nieves de Taganana, Ntra. Sra. de las; 1877.
- niña; 232, 235, 1119.
- Nobis, Juan de; 95.
- Nodar-Noda, Alonso de; (v.º) 70, 363, 370, 824, 1354, 1835.
- Nodar, Juan de; (v.º) 1201.
- Nodar, Pedro de; 1072, (v.º) 2122.
- Nogales; (pr.) 664.
- Nogales, Andrés de; (pr., v.º de La Palma) 282.
- Norman, Antón; (v.º) 855.
- notario; 288, 303, 469, 962, 997, 1005, 1008, 1045, 1381, 1616, 1680, 1772, 1777, 1849, 1967, 2415, 2432.
- novena; 989, 1411.
- novenario; 2399.
- novillo; 574, 635, 1156, 1229, 1347, 1361, 1520, 1615, 1840, 1921, 1944, 1999, 2070, 2210, 2265.
- Novis-Nobis, Bernabé de; (mercader genovés, est.) 559, 595, 607, 622, 652, 658, 687, 738, 795, 806, 885, 913, 1038, 1048, 1087, 1088, 1092, 1094, 1095, 1105, 1108, 1115, 1132, 1139, 1158, 1187, 1194, 1213, 1215, 1220, 1221, 1248, 1255, 1257, 1289, 1308, 1327, 1338, 1371, 1403, 1431, 1433, 1434, 1437, 1451, 1462, 1487, 1494, 1495, 1512, 1522, 1527, 1570, 1571, 1572, 1582, 1615, 1623, 1626, 1630, 1675, 1689, 1696, 1709, 1745, 1756, 1766, 1771, 1791, 1807, 1824, 1825, 1827, 1997, 2007, 2082, 2127, 2138, 2222, 2273, 2282, 2346, 2347, 2377.
- nudillos; 1596, (de acebifo) 1113.
- nueces; 1443.
- Nuez, Pedro de la; 290, 559, 2117, 2378, (v.º) 6, 1006, (mercader genovés, est.) 1386, 1634, (genovés, v.º) 416, 1295, 1640.
- Nuño; (labrador, criador, v.º) 243.
- Núñez, Alonso; 202, 305, 306, 391, 419, 434, 457, 1230, 1300, 1378, 1469, 1495, 1566, 1849, 1869, 1970, 2111, 2117, 2129, 2159, 2426, 2462, (v.º) 334, 379, 424, 678, 685, 1174, 1218, 1610, 1708, 1709, 1761, 1842, 1850, 1852, 1890, 1905, 2067, 2070, 2208, 2265, 2360, 2406, 2409, (v.º de Moguer, maestre de navío) 960, 2449.
- Núñez, Alvaro; (v.º) 1348.
- Núñez, Bartolomé; (v.º de Puerto Santo) 1750.
- Núñez, Bastián-Sebastián; 1117, 1665, 1948, (v.º) 89, (v.º de Garachico, maestre) 1021.
- Núñez, Diego; (v.º) 1927, 2258.
- Núñez, Francisco; 239, 1840.
- Núñez, Hernán; (trabajador, est.) 2118.
- Núñez, Ilaria; (v.ª) 1667.
- Núñez, Isabel; 559, 1690, 1724.
- Núñez, Jorge; (notario) 1967.
- Núñez, Juan; (v.º) 48, 1103, 1569, 2258, (carpintero, v.º de La Orotava) 1189, 1190, 1340, 1940, (v.º de la ciudad de Porto) 1902.
- Núñez, Luis; 2001, (calderero de color prieto, v.º) 820, 1057, 1354, 2009, 2093.
- Núñez, María; (de color prieta, v.ª) 890.
- Núñez, Marta; (de color prieta, v.ª) 1142, 2086.
- Núñez, Miguel; 1391, 1420, 1604, (v.º) 1658, 1674, (criado) 2191.

- Núñez, bachiller Nuño; (v.º) 3, 321, 702, 890, 1229, 1287, 1289, 1340, 1548, 1591, 1706, 1713, 1734, 1831, 1840, 1992, 2095, 2152, 2207, (padre de los huérfanos y menores de esta ciudad de San Cristóbal) 39.
- Núñez, Pedro; (criado) 1906.
- Núñez, Rodrigo; (est.) 190, 277, 781.
- Núñez, Roque; (zurrador, v.º) 2326.
- Núñez de Alamis, Alonso; 1616.
- Núñez Palomino, Diego; (escribano público de la ciudad de Jaén) 2279.
- O**
- Obispado de Canarias; 91, 99, 847, 1429, 1533, 1686, 1994, 2415.
- obispo; 1533, 1616.
- obra; 556, 721, 979, 1596, 1849, 1970, 2312, 2388.
- obrero; 843, 1149.
- Ocaña, Gutiérrez de; (escribano público de Gran Canaria) 1616.
- Ocaña, Juan de; (v.º) 1628.
- Ocaña, Rodrigo de; (escribano público de Gran Canaria) 486, 1135.
- ochavario; 2398.
- Ochoa, Diego; (v.º) 264.
- Ochoa, Juan; 1139, (v.º) 1147, 2028.
- Ochoa, Lope de; 842.
- Ochoa, fray Pablo; 1317.
- Ochoa de Olazábal, Juan; 1209, 1479, (v.º de San Pedro de Daute) 1464.
- Odón, Juan de; (genovés, est.) 1454, 1665.
- odrio; 1579.
- oficial; 843, 979, 1025, 1616, 2393.
- oficio; 107, 128, 690, 721, 759, 843, 937, 956, 1024, 1055, 1086, 1097, 1111, 1234, 1235, 1237, 1249, 1299, 1569, 1580, 1616, 1631, 1632, 1692, 1733, 1777, 1822, 1828, 1847, 1852, 1946, 1963, 2001, 2025, 2174, 2192, 2292, 2312, 2326, 2388, 2419, 2498.
- ofrenda; 1237, 1269, 1393, 1440, 1822, 1828, 1849, 1851, 1852, 1877, 1906, 1924, 2174, 2398.
- Ogo, Miguel; 768.
- óleo; 979.
- Oliva, Martín de; 965, (v.º) 130.
- Olivera de Conde, Consejo de; 2419.
- olivos; 2388.
- Olivos, tierras de; 26, 891.
- Olivos, Antón-Antonio de los; 1777, 2001, 2112, 2505, (v.º) 1796.
- Olivos, Diego de los; 516, 524, 1521, 1632, 2005, 2186, 2250, (v.º) 890, 1340, 1777, 2106, 2265.
- Olivos, Luis de los; 548, 2267.
- olla; 1615, (de barro) 2071.
- ollero; 828.
- Onbre, Diego; (est.) 306. V. Ome.
- Onís, Diego de; 1642.
- Ome, Diego; (trabajador, est.) 2325.
- Orán, ciudad de; 1629.
- Orantes, Antonio de; 2422.
- Orbina, chanciller; 1097.
- orchilla; 510, 855, 1021, 1110, 2005, 2271, 2298, 2325, 2408, 2430, 2441, 2478, 2483, 2487, 2489, 2491, (cueva de la) 1615.
- orchillero; 881, 2484.
- Orden; (de San Agustín) 1150, 1324, 1361, 2086, 2100, 2312, 2337, 2399, (de San Francisco) 1229, 1449, 1569, (de la Merced de la Trinidad) 1229, 1237, 1269, 1440.
- ordenanza; 977.
- Ordóñez, Hernando; (pr.) 2196.
- Orieta-Uryeta, Sancho de; 1210.
- ornamento; 2399.
- oro; 1684, (pan de) 979, (doblas de) pásim.
- Orotava, La; 38, 181, 224, 240, 247, 279, 288, 310, 314, 316, 413, 471, 492, 519, 595, 605, 629, 631, 637, 667, 703, 711, 741, 750, 794, 864, 1005, 1048, 1150, 1156, 1190, 1234, 1242, 1243, 1255, 1273, 1321, 1326, 1329, 1332, 1361, 1382, 1458, 1462, 1476, 1557, 1571, 1595, 1615, 1616, 1630, 1711, 1732, 1798, 1836, 1840, 1847, 1849, 1851, 1852, 1878, 1880, 1902, 1906, 1915, 1916, 1921, 1940, 1944, 1946, 1951, 1974, 1979, 1980, 2002, 2034, 2059, 2066, 2142, 2143, 2145, 2180, 2203, 2211, 2215, 2265, 2268, 2316, 2329, 2336, 2371, (caleta de) 685, 892, 1275, 1523, (camino de) 1141, 1155, 1411, (puerto de) 717, 987, 1492, 1648, 2075, 2503.



- Ortega; (zapatero) 1005.  
 Ortega, Francisco de; (v.º de Santa Cruz) 1136.  
 Ortega, Juan de; 1997, 2394, (v.º) 54, 381, 584, 755, 1131, 1648, 1649, 1657, 1966.  
 Ortega, Luis de; 1417, 2129, 2272.  
 Ortiz; 869.  
 Ortiz, Cristóbal; 353, 1665, (v.º) 63, 88, 1776, 2031, 2300, 2320.  
 Ortiz, Fernando; (escribano público de la villa de Santa María) 1409.  
 Ortiz, Pedro-Pero; (escribano de Las Palmas) 869, 1636, 1643, 1673.  
 Ortiz, Simón; 1840.  
 Ortiz de Mendivil-Mendivir-Mendiveel, Pedro-Pero; 748, 1101, 1148, 1475, 2335, (est.) 2336, (mercader, est.) 2142, 2143, (v.º) 186, (vizcaíno) 2020 (vizcaíno, est.) 754, 764.  
 Ortiz de Zarate, Lcdo. Juan; (reformador de las Islas Canarias) 1616.  
 Orvaneja, Diego de; (criado) 1616.  
 Osorio; 1615.  
 Osorio, Antonio; 1616.  
 Osorio, Francisca de; (v.ª de Gran Canaria) 486.  
 Osorio, García de; 486.  
 Osorio, Juan; 1851.  
 Osorio, María de; 1851.  
 Osorio, Martín de; 486.  
 oveja; 985, 1153, 1156, 1484, 1500, 1615, 1635, 1847, 1875, 1921, 2022, 2394.  
 Oviedo, Diego de; (mercader, v.º) 45, 88, 2433.
- P**
- Pablo; (menor, hijo y heredero de Jaime Joven) 1167, (peguero) 2310 (v.º de La Palma) 762, (fray) 842, 1005, 1361, 2086.  
 Pablo, Pedro; (v.º y natural) 1004.  
 Pacho, Juan; 116, 117, 153, 190, 1691, (mercader) 10, 22, 24, 49, 58, 65, 90, 231, 695, 733, 777, 835, 867, 887, 905, 1033, 1035, 1037, 1039, 1154, 1210, 1222, 1382, 1393, (mercader, v.º) 2333, (v.º) 1444, 1449, 1482, 1560, 1611, 1625, 1777, 1812, 1837, 2027, 2076, 2117, 2139, 2144, 2182, 2498.  
 Padilla, Pedro de; (canónigo) 2415.  
 Páez, Francisco; (escribano público de Lanzarote) 775.  
 Páez, Ruy; 133, 322, 1130, 1852, 1879, (v.º) 1469, 1804, 1873, (tundidor, v.º) 1093.  
 Páez, Sebastián; (escribano público) 1616.  
 paila; 937, 1482.  
 paileta; 1615, 2497.  
 paja; 319, 475, 505, 976, 1165, 1354, 1411, 1704, 1726, 1805, 1813, 1830, 1848, 1966, 1982, 2071, 2077, 2086, 2186.  
 pajar; 1970, 1982.  
 pala; 1615.  
 palacios; 1970, 2036, 2195.  
 Palacios, Benito de; (notario apostólico) 1616.  
 Palenzuela, Bernardino; 1606.  
 Palenzuela, Gaspar de; (v.º de Gran Canaria) 44.  
 Palenzuela, Lorenzo de; 642, 648, 703, 704, 1119, 1156, 1456, 1522, 1615, 1636, 1763, 1921, 1926, 1929, 1932, 1944, 1971, 1986, 2061, (est.) 985, 991, 1221, 1627, 1653, 2467, (mayordomo) 357, (v.º) 667, 1312, 2039.  
 palizada, camino de la; (del camino de Taoro) 1944.  
 Palma, isla de San Miguel de La; 37, 83, 94, 115, 155, 281, 282, 294, 316, 332, 359, 360, 375, 442, 445, 606, 664, 730, 753, 762, 840, 919, 960, 1101, 1110, 1141, 1148, 1149, 1162, 1191, 1249, 1315, 1318, 1387, 1505, 1525, 1539, 1569, 1616, 1629, 1645, 1646, 1658, 1912, 1925, 1930, 1967, 2231, 2253, 2270, 2349, 2380, 2449, 2503.  
 Palma, calle de la; (Moguer) 1661.  
 Palma, Francisco de la; (mayordomo) 1533.  
 Palmar, El; (termino de Daute) 19.  
 Palmas, ciudad Real de Las; 869, 1533, 1616, 1673, 2334.

- Palmas, valle de las; 1610.  
 Palmés, Juan; (v.º) 289.  
 palmo; 673, 1025, 1113, 1596.  
 palo de barbuzano; 1113.  
 Palomares; 1795.  
 Palomares, Jerónimo de; (bachiller, teniente de gobernador) 1470, 1561, 1569, 1616, 1777, 2021, 2117, 2155, 2176, 2231, 2411, 2414.  
 paneles; 1615.  
 panela; 1615, 2171.  
 Pantaleón, Bartolomé; 405, 408, (est.) 409, 411, 577, 934, 1036, 1046, 1090, 1562, 1574, 1608, 1744, 1758, 2278, 2310.  
 paño; 275, 303, 304, 379, 403, 525, 722, 828, 843, 858, 1008, 1288, 1440, 1472, 1482, 1708, 1852, 2071, 2111, 2192, 2423, 2497, (londres) 72, 108, 905, (sayo de) 1269, (de Valencia) 992.  
 pañoles; 1830.  
 papel; 1008, 1097, 1411.  
 Paposa, Juana; (v.º) 1652.  
 paramentos; (de lienzo) 937, (de cama) 2497.  
 pared; 1609, 1970, 2003, 2369, 2388.  
 parella; 2408.  
 Párraga, Diego de; (v.º) 1809.  
 Párraga, Francisco de; (v.º de Granada) 1721.  
 Párraga, Pedro de; 120, 583, 613, 1125, 1189, 1296, 1388, 1474, 2091, 2136, (est.) 2282, (v.º) 338, 656, 1721, 2094, 2146.  
 parral; 1361, 1615, 1893, 2013, 2051, 2069, 2187, 2394, 2411.  
 parralejo; 1156, 1921.  
 parramero; 1347.  
 Parras, Diego de; (v.º) 351.  
 Parsertes, Pedro; 1601.  
 pasajero; 45, 1058.  
 Pascua; 584, (del Espíritu Santo) 1053, (Florida) 248, 279, 326, 356, 383, 538, 541, 708, 837, 858, 1032, 1063, 1181, 1186, 1248, 1265, 1673, (de Navidad) 268, 378, 412, 416, 454, 583, 640, 683, 688, 692, 717, 857, 865, 890, 1092, 1095, 1108, 1211, 1219, 1262, 1273, 1322, 1327, 1340, 1342, 1350, 1352, 1358, 1364, 1411, 1461, 1477, 1478, 1497, 1528, 1535, 1555, 1558, 1572, 1582, 1592, 1617, 1651, 1694, 1717, 1737, 1765, 1766, 1790, 1814, 1847, 1849, 1862, 1880, 1918, 1927, 1934, 1969, 1974, 2007, 2010, 2037 2046, 2101, 2106, 2170, 2179, 2241, 2260, 2267, 2282, 2369, (de Los Reyes) 166.  
 Pascual, Juan de; 1849.  
 Pascualejo; (esclavo) 2394.  
 pasos; 857, 1776.  
 pastos; 1635, 1907.  
 pastores; 1615, 1921.  
 patrón; 332, 1368.  
 patronazgo; 1368.  
 paveses; 1402.  
 Payba, Lorenzo de; (v.º de La Orotava) 1902.  
 paz; 955 (no de) 1119, 1134, 1424, 1453, 1464, 1597, 1945, 2278, 2504.  
 peanía; 979.  
 pedrada; 1452.  
 Pedrálvarez; (v.º de Tegueste) 2498.  
 Pedrarias; (gallego) 1421.  
 Pedraz; 1476.  
 Pedraza, Alonso de; (v.º) 864.  
 Pedraza, Ambrosio de; (v.º) 464.  
 pedrera; 1183, 1469, 2126, (de la Machada) 36.  
 pedrero; 592, 598, 673, 1953.  
 Pedro; 572, 1716, (esclavo) 364, 645, 940, 1878, 1947, 1979, 2006, 2156, 2173, 2432, (gomero, v.º) 448, (hijo de Juan Pérez, portugués) 1902, (jibonero) 2341, (v.º) 238.  
 Pedro, Juan; 835.  
 Pedro, maestro; (est.) 836.  
 Pedro de Daute, San; 1464.  
 peguero; 77, 692, 943, 1711, 2142, 2203, 2211, 2310, 2336.  
 pegujal; 586.  
 peine; 1008.  
 peje; 1965.  
 Peláez, Catalina; 1977.  
 Pelicer, Ginés; 427.  
 pellejas; 963.  
 Peña; (escribano de SS.MM.) 2431.  
 Peña, Antonio de la; (mercader, est. en La Palma) 1148.  
 Peña, Diego de la; (tonelero, v.º de La Orotava) 1382, (v.º) 2180.

- Peña, Juan de la; (v.º) 2153.
- Peña, Rodrigo de la; 675, 863, 955, 1091, 1221, 1338, 1417, 1528, 1771, 2239, 2297, 2299, (v.º) 1174, 1868, 2366.
- Peñafiel, Diego de; 1185, 1812.
- Peñafiel, Juan de; (colchero, v.º) 2284.
- Peñaloza, Pedro de; (v.º, regidor de Canaria, receptor de la Santa Inquisición) 1676.
- Peñol-Peñón-Penol, El; (término de) 29, 694, 1548, 2089.
- peón; 1830.
- Pequeño, Bastián; (peguero, v.º) 2211.
- Peraza de Ayala, Guillén; (conde de La Gomera) 83, 94, 1162, 1713, 2458.
- Perdomo, Andrés; 602.
- Perdomo, Francisco; 308, 1269.
- Perdomo, Isabel; 2394.
- Perdomo, Juan; 261, 302, 381, 387, 743, 921, 1046, 1417, (v.º) 2252, (v.º y natural) 2174, (el Mozo, v.º natural) 443.
- Perdomo, Liandre de; 932.
- Perdomo, Luis; 308, 1777.
- Perdomo, Luisa; 2394.
- Perdomo, Malgarida-Margarida; 1229, 1469, 2333, (est. en Gran Canaria) 1673, 2344.
- Perdomo, María; 986, 994, 2394, (v.ª de Lanzarote) 1780.
- Pereira, Juan; (natural de Lisboa, est.) 1580.
- Pérez, Afonso; 2426, (guarda) 1304, (sastre, v.º) 822, (v.º de El Sauzal) 1652.
- Pérez, Agueda; 2272.
- Pérez, Alonso; 112, 747, 869, 1236, 1237, 1438, 1503, 1730, 1902, 1981, 2069, 2195, 2323, 2411, (carretero, v.º) 1325, 1449, (chapinero) 1455, 1459, (v.º) 1101, 1810, 2049, (v.º de Granada) 366, (v.º de El Sauzal) 1652, 1670.
- Pérez, Alvaro; (v.º) 404, 1594, (v.º de La Orotava) 605, 1243, (herrero, v.º de La Orotava), 1798.
- Pérez, Andrés; (peguero, est.) 2336.
- Pérez, Antón; 1448, (pr. de SS.MM. en la Audiencia y Chancillería Real de Granada) 366, 800, 811, 816, 1659, 1702, 1722, 2263.
- Pérez, Antonio; (aserrador, est.) 1307, (trabajador) 1828.
- Pérez, Bartolomé; 1419, 1788, (est.) 2282, (v.º) 372, 1268, 1351, 1881, 2212, 2274.
- Pérez, Blas; 2465, (criador de ganado, v.º en Taganana) 1463, (portugués, v.º de la villa de Conde) 1314, 1402.
- Pérez, Cristóbal; (portugués, v.º) 324, (chapinero, v.º y natural de Guimaraes) 2258, (chapinero) 2267.
- Pérez, Diego; 1317, 2166.
- Pérez, Domingas; (criada) 869.
- Pérez, Domingo; 469, (cañaverero, v.º de La Orotava) 2002, (est.) 247.
- Pérez, Francisco; (carpintero, v.º de Garachico) 1274, (gallego, v.º de La Palma) 2349, (mercader, v.º de Gran Canaria) 1878, (v.º) 111, 1013, 1360, (v.º de Telde) 2040.
- Pérez, Gaspar; (portugués, est.) 1328.
- Pérez, Gonzalo; 256, 807, 1101, 1440, 2188, 2264, 2414, (conde paladino) 1679, (fraguero) 2508, (labrador, v.º) 482, (v.º) 997, 1540, (v.º del Funchal) 2092, (v.º de El Realejo) 609, 1324.
- Pérez, Hernán; 1178.
- Pérez, Jerónimo; 2302.
- Pérez, Jorge; 2069.
- Pérez, Juan; 262, 1354, 2023, 2478, (arriero, v.º de El Realejo) 495, (aserrador) 2414, (hortelano, v.º) 1211, 1638, 1764, (portugués, est.) 36, 2121, (portugués, v.º) 1004, (portugués, v.º de Guimaraes, est.) 1902, (trabajador, est.) 1907, (trabajador, v.º de El Realejo) 2101, (v.º) 487, 1236, (v.º de La Orotava) 2124.
- Pérez, Leonor; 1532.
- Pérez, Lorenzo; (mercader, genovés est.) 2431, (zapatero, v.º) 326, 2178.
- Pérez, Luis; 1894, (v.º) 2056, 2062, 2066, 2274.
- Pérez, Marcos; 1902.
- Pérez, María; 1452, 2342, 2495, (v.ª) 135, 236, 469, 869, 1173, 1598.
- Pérez, Martín; (natural de Baeza, est.) 1883, (porquero, est.) 2220.
- Pérez, Miguel; (est.) 2049, (v.º de El Sauzal) 722.

- Pérez, Nicolás; (portugués, mercader, v.º de Guimaraes, est.) 1902.
- Pérez, Pedro-Pero; (v.º) 2201.
- Pérez, Ruy; 864, 2407, (v.º de La Orotava) 1458.
- Pérez, Simón; 990, 2357, (almocrebe, est., morador en El Realejo) 188, (v.º) 1126.
- Pérez de Alamego, Juan; (v.º) 2012, 2023, (carretero y labrador, v.º) 2363.
- Pérez de Almanzán, Miguel; (secretario de La Reina) 1616.
- Pérez de Espinosa, Francisco; (Lcdo., v.º de Sevilla) 110.
- Pérez de la Fuente, Juan; (Lcdo. del Consejo de SS.MM.) 1616, 2231.
- Pérez Gavilán, Alonso; (est.) 1260, 1292, 1298.
- Pérez de Merando-Mirando, Juan; 160, 281, 759, 1377, 1493, 1945, 2502, (v.º) 853, 1752, 1755, 1830, 1842, 1937, 2129, 2291.
- Pérez Navarrete, Alonso; 1229, 1616.
- Pérez de Otero, Juan; (v.º de Freguesia de San Esteban en Guimaraes) 1902.
- Pérez Turiel, Diego; 1349, 1411.
- Pérez de Virués, Juan; 271, 1104, 1288, (v.º) 973, 1269, 1354, 2174.
- pergamino; 1411, 1777.
- Pero; 555, (est.) 440, (mercader, v.º) 242, (natural, v.º) 241.
- peroles; 1615.
- perpiñán; (capa de) 2398, (pañó de) 2071.
- perro; 1907, 2174.
- Perrocha de San Genis en Horta, Barcelona; 1631.
- perrochianes; 1543.
- pertrechos; 1156, 1615.
- Perucho, Juan; 2394.
- pescado; 1007, 1147, 1925, 1935, 1965.
- pescador; 145, 153, 251, 726, 1007, 1389, 1411, 1876, 2010, 2031, 2276, 2404.
- pesebre; 2186.
- pesquería; 1147, 1935.
- pesquisa; 664.
- pexe perro; 1007.
- pez; 33, 45, 685, 692, 717, 806, 876, 892, 943, 960, 974, 987, 1163, 1275, 1378, 1435, 1492, 1523, 1534, 1579, 1581, 1660, 1714, 2088, 2203, 2310, 2335, 2336, 2371, 2433, 2449.
- Pez, Gonzalo; 1150.
- picas; 1402.
- picadera; 1615.
- Picar, Juan; 2470.
- Picar, Pedro; 436, 493, 515, 1399.
- pichel-pichil; 1482, 1828, 2497.
- Pico Bermejo; (cantería del) 1025, 2126, 2130.
- Pico, isla del; 1345, 1803.
- pie; 651, 872, 1113, 1596, 1666, 1804, 2003, 2451, (de cabra) 1615.
- piedra; 673, 890, 1025, 1587, 1607, 1637, 1652, 1812, 1970, 2277, 2388, 2412, (jabaluna) 36, 53, (tapias de) 1185.
- Piemontés, Segundo; (escribano público de El Realejo) 1277.
- pierna; (de sábana) 2497.
- pilar; (del agua) 1468.
- pileta; 1615.
- piloto; 877, 1035, 1058, 1110, 1217, 1314, 1378, 1579, 1648, 1660, 1978.
- Piloto, Juan; 869, 1127.
- Pineda, Pedro de; (v.º de Lepe, est.) 1121, 1136.
- Pinelo, Silvestre; 157, 171, 665, 670, 679, 1386, 1417, 1418, 1421, 1432, 1439, 1659, (genovés, est.) 20, 25, 29, 62, (mercader, genovés, v.º) 78, 84, 86, 90, 150, 233, 234, 309, 310, 312, 382, 747, 767, 774, 780, 791, 805, 817, 836, 864, 938, 939, 940, 949, 975, 1001, 1012, 1025, 1027, 1034, 1086, 1088, 1098, 1118, 1121, 1225, 1233, 1245, 1252, 1267, 1375, 1449, 1458, 1504, 1590, 1595, 1607, 1853, 1869, 1883, 2117, 2194, 2210, 2211, 2215, 2220, 2223, 2263, 2276, 2280, 2299, 2333, 2355, 2357, 2362, 2379, 2414, 2450, 2481, 2488, (v.º) 669, 1821, 1837, (genovés, v.º) 675, (est.) 230, 1064.
- pino; 1596, 1615, 2312, 2322, (corral del) 2356.
- Pinto, Antonio; (v.º) 12.
- Pinto, Francisco; (sastre, est.) 359.
- Pinto, Pero; (v.º, albañil) 1430.
- pintor; 813, 979.
- pinturas; 2497.

- pipas; 736, (de remiel) 1198, 1674, 2503.  
 Plasencia, Pedro de; 1847.  
 Placer, Juana de; 493, (v.º) 1399, 1609.  
 Placeres, Pedro; 646, 1007.  
 plantas; 1666, 2117.  
 plata; 979, 1684, (tacita de) 1411.  
 platero; 100, 276, 444, 922, 1022, 1090, 1340, 1574, 2176, 2195, 2217, 2341, 2343, 2520.  
 platos; 937, 1482, 2071.  
 playa; 1951, 2135.  
 Plaza; (de San Miguel de los Angeles) 378, 2117, (de Arriba) 1690, (Mayor) 869, 945, 1061, 1779, 1805.  
 Plito, Juan; 202.  
 pluma; 1828.  
 poblaciones; 1616.  
 poblador; 1569, 1616.  
 pobre; 235, 1924.  
 podones; 1615.  
 Polanco, Lcdo.; 1616.  
 Polite, Francisco; 664.  
 poliza; 1217.  
 pollos; 2071.  
 ponbas; (?); 1615.  
 Ponce, Cristóbal; 1829, (maestre, v.º) 1069, 1821, (v.º) 12.  
 Ponte, Bartolomé; (v.º) 1811.  
 Ponte, Cristóbal de; 192, 321, 1112, 1307, 2194, (v.º) 192, 2305, (v.º de Garachico) 1611, (est.) 2015.  
 Ponte, Jerónimo; 1221.  
 porcino; (ganado) 1801.  
 Porcuna; 446.  
 Porcuna, Andrés de; 1411.  
 Porcuna, Bartolomé de; 1411.  
 porcuno; 1013.  
 porquero; 339, 776, 869, 1128, 1176, 1237, 1907, 2159, 2220, 2265, 2290.  
 Porras; 857.  
 Porras, Francisco de; 360, 471, 1469, 1937, (v.º) 931.  
 Porras, Juan de; (mercader, v.º de la isla de la Madera) 1575.  
 portadas; 2388.  
 portezuela; 1156.  
 Portillo; 1256, 2476, (calcetero) 1924.  
 Portillo, Alonso de; 494, 593, 979, 982, 1795, 2001, 2303, 2505, (calcetero) 885, (mercader) 1440, (mercader, est.) 1353, 1405, (mercader, v.º) 81, 92, 105, 123, 162, 176, 243, 301, 396, 397, 501, 525, 570, 632, 671, 785, 801, 831, 844, 894, 896, 972, 992, 1029, 1059, 1062, 1285, 1344, 1357, 1399, 1450, 1485, 1538, 1563, 1639, 1654, 1664, 1853, 1930, 2041, 2105, 2128, 2131, 2202, 2212, 2300, 2306, 2311, 2320, (v.º) 890, 1134, 1340, 1771.  
 Portillo, Antonio de; 136, 137, 264, (est.) 1327, (v.º) 803, 864, 1189, 1301, (yerno de Alonso Velázquez, v.º) 272.  
 Portillo, Diego de; 234.  
 Portillo, Francisco; 575, 1009, 1292, (v.º) 1752.  
 Portillo, Lope de; 724, 1330, (mercader, v.º) 551.  
 Portillos; 1649, 2070.  
 Porto-Oporto, ciudad de; (Portugal) 1828, 1902.  
 Porto, Alonso de; 346.  
 Portugal; 28, 31, 35, 45, 365, 1028, 1035, 1058, 1126, 1163, 1237, 1345, 1378, 1392, 1393, 1402, 1436, 1439, 1454, 1532, 1560, 1567, 1576, 1577, 1579, 1611, 1648, 1660, 1665, 1782, 1789, 1796, 1828, 1837, 1841, 1892, 1902, 1914, 1967, 2076, 2182, 2258, 2326, 2335, 2433, 2498, 2503.  
 Portugalete, Hernando de; (v.º de La Palma) 360.  
 portugués; 35, 36, 45, 79, 140, 146, 147, 154, 158, 186, 200, 262, 291, 324, 400, 456, 468, 494, 508, 566, 576, 630, 634, 680, 769, 794, 847, 869, 890, 948, 963, 1004, 1020, 1039, 1059, 1061, 1076, 1098, 1212, 1224, 1227, 1314, 1328, 1340, 1345, 1346, 1402, 1411, 1424, 1428, 1435, 1436, 1438, 1439, 1454, 1498, 1509, 1567, 1577, 1616, 1617, 1655, 1661, 1828, 1847, 1849, 1878, 1902, 1967, 2002, 2003, 2025, 2040, 2114, 2121, 2295, 2419, 2433, 2493.  
 portuguesas, calle de los; 724, 2399.  
 Portugués, Pedro; (natural, v.º) 1754.  
 posada; 566, 1616.  
 potranca; 211, 1071, 1229, 1278, 1627, 1840, 2394.

- Poyales, Juan de; (v.º) 499, 970, 1071, (portugués, v.º) 1655.  
 pozo; 1152, 1455, 1970, 2193, 2348.  
 prechas; 2322.  
 predicador; 1150, 1229, 1317, 1361, 2337.  
 pregón; 1812.  
 pregonero; 353, 559, 869, 890, 962, 1281, 1340, 1616, 1762, 2059, 2117.  
 prenda; 273, 559, 1090, 1282, 2241.  
 presa; 1156, 1615, 1616, 1921.  
 prensero; 1878.  
 prensa; 68, 682, 877, 1482, 1614, 1830, 1978.  
 presbítero; 289, 756, 810, 890, 1094, 1340.  
 preseas; (de casa) 1850.  
 presilla; 727, 905, 1482, 1708.  
 preso; 664, 869.  
 prieto; (hombre) 269, 399, 820, 821, 890, 904, 1422, 1455, 1456, 2009, 2046, 2093, 2117.  
 Prieto, Alonso; (el Viejo, v.º) 131.  
 Prieto, Juan; 768, 1220, 1438, (mercader, v.º) 1179, 1275, 1518, 1711, 1823, 1914, (v.º) 1116, 1236, 1240, 1662, 1861, 1865.  
 Prieto, Rodrigo; (v.º) 1349.  
 prior; 355, 751, 903, 1060, 1150, 1333, 1340, 1616, 2086, 2100, 2150, 2312, 2337, 2399.  
 procurador; pássim.  
 profesión; 842.  
 provincia; 1616.  
 provisor; 847, 1616, (de Canarias) 744, 2333.  
 Puebla, Pedro de la; (cómite de SS.MM., v.º de Sevilla) 366.  
 Puente, Juan de la; (maestre) 1937, (vizcaíno, est.) 2335.  
 Puente, Sancho de la; (escribano de la Reina y notario en su Corte) 1616.  
 puercos; 52, 132, 198, 227, 520, 590, 776, 830, 870, 921, 940, 1012, 1128, 1150, 1188, 1237, 1278, 1333, 1361, 1373, 1510, 1573, 1840, 1877, 1883, 1907, 1954, 2071, 2159, 2174, 2220, 2265.  
 puerta; 862, 890, 1468, 1469, 2195, 2369, 2414.  
 puerto; 28, 31, 33, 35, 45, 46, 76, 91, 117, 232, 300, 328, 383, 534, 649, 678, 855, 877, 960, 1378, 1454, 1521, 1534, 1567, 1579, 1581, 1616, 1744, 1781, 1789, 1796, 1808, 1821, 1914, 1965, 1978, 2052, 2061, 2075, 2088, 2142, 2152, 2230, 2270, 2335, 2336, 2433, 2449, 2498, 2503, (de Abona) 692, 943, (de la Cruz) 831, (de La Orotava) 717, 987, 1156, (de Portugal) 1577, (de Santa Cruz) 156, 1007, 1021, 1035, 1058, 1110, 1163, 1217, 1392, 1402, 1439, 1492, 1648, 1660, 1665, (de Santa Cruz de La Palma) 1110, (de Sanlúcar) 1730, (de Santa María) 1045, 1409, 1714, (Puerto Santo, la Madera) 1576, 1750, 1782.  
 pujador; 349, 1853.  
 Punta de Anaga; 2174.  
 Punta del Sol, villa de la; (Isla de la Madera) 1967.  
 purgador; 1616.  
 purgatorio; 1229, (almas del) 1828.  
 Puxredo, Andrea; (v.º de Barcelona) 1684.  
 Puxredona, Aularia; (v.ª de Barcelona) 1684.  
 Puyol, Jaime; (est.) 840.
- ## Q
- Quejada, Inés; (v.ª) 1949.  
 Quesada, Sancho de; (escribano público de Jaén) 1423.  
 queso; 14, 998, 1501, 1579, 1591, 1830, 1907, 2068, 2071, 2310.  
 Quijada, Alonso; (fraile) 332.  
 quilates; 1424.  
 quilla; 1021, 1035, 1058, 1110, 1217, 1378, 1492, 1567, 1579, 1648, 1660, 1744, 1821, 2075, 2433.  
 quintal; 33, 510, 685, 692, 717, 806, 855, 876, 892, 943, 960, 974, 987, 1021, 1110, 1163, 1217, 1275, 1378, 1435, 1452, 1492, 1523, 1534, 1579, 1581, 1660, 1714, 1830, 2005, 2075, 2088, 2142, 2203, 2211, 2271, 2298, 2310, 2325, 2336, 2371, 2408, 2430, 2441, 2449.  
 Quintera-Quintero, Isabel; (v.ª) 1169, 1249, 1411.

## R

- rabadán; 1849.  
 Rabelo, Juan; (v.º) 49, 235, 428, 2007, 2146, 2205, 2207.  
 Rabelo, Simón; 2238.  
 racionero; 1031.  
 Rambla del Ahorcado; 1411.  
 Rambla de los Caballos; 1616.  
 Ramírez, Catalina; (est.) 937.  
 Ramírez, Cirilo; (maesescuela y provisor de Canaria) 402.  
 Ramírez, Cristóbal; 481.  
 Ramírez, Diego; (pr. de c. en Cádiz) 1133.  
 Ramírez, Gonzalo; (mercader, v.º) 34, 55, 827, 979, 1205, 1242, 1354.  
 Ramírez, Juan; 950.  
 Ramos, Blas; (v.º) 116, 666, (labrador, v.º) 252.  
 Ramos, Fernando; (v.º) 2215.  
 Ramos, Hernán; (v.º, est. en Gran Canaria) 1076.  
 Ramos, Juan; 155, 1268, 2193, (v.º) 988, (labrador, v.º) 2348, (est.) 1842.  
 Ramos, Lorenzo; (v.º) 1116, 1237, 1671, 1717, 1865, 1879, 1959.  
 Ramos, Manuel; 646.  
 Raposera, La; (Portugal) 1841.  
 rascaderas; (de hierro) 1402, 1615.  
 rastros; 439, 440, 1883, 1907.  
 reales de plata; pássim.  
 Real de Las Palmas, ciudad; 1135, 1616, 2334.  
 Real, Juan; 358.  
 Realejo, El; 11, 43, 188, 204, 281, 293, 305, 311, 361, 377, 401, 409, 426, 473, 495, 609, 628, 717, 757, 781, 841, 882, 956, 1006, 1040, 1139, 1154, 1178, 1191, 1198, 1209, 1277, 1286, 1324, 1361, 1384, 1425, 1489, 1517, 1523, 1528, 1616, 1624, 1625, 1707, 1806, 1857, 1870, 1902, 1967, 2026, 2075, 2085, 2101, 2119, 2151, 2203, 2211, 2265, 2279, 2285, 2331, 2390.  
 Rebutón; (de Almansa) 1340.  
 receptor; (de la Santa Inquisición) 1676.  
 Reche, Miguel; (mercader catalán, est. en La Palma) 37.  
 redes; 1035.  
 refinados; 1636.  
 reformador; 1616.  
 regadío; (suerte de) 1616.  
 regidor; pássim.  
 registrador; 1097, 1569.  
 registros; 956, 1068, 1282, 1340.  
 Regla, Juan de; (v.º y natural) 1265.  
 reguera; (de agua) 1616.  
 Reina; 322, 1569, 1616.  
 reinos; 1109, 1217, 1454, 1569, 1616.  
 rejas; 1156, 1615, 2086.  
 Rejel, Francisco; 2302.  
 Remedios; (calle de los) 1117, 1361, (Iglesia de Ntra. Sra. de los) 937, 1070, 1082, 1138, 1229, 1237, 1361, 1393, 1469, 1840, 1877, 1906, 1973, (plaza de los) 869.  
 remieles; (de azúcar) 1198, 1615, 1674, 2171, 2503.  
 remiñones; 1615.  
 remos; 1021, 1035, 1058, 1110, 1163, 1217, 1402, 1439, 1492, 1519, 1567, 1648, 1660, 1665, 1686, 1744, 1781, 2061, 2075.  
 renta; 83, 94, 171, 290, 319, 341, 361, 378, 439, 440, 446, 455, 474, 482, 504, 505, 520, 521, 522, 531, 536, 541, 555, 556, 597, 600, 614, 660, 661, 694, 747, 776, 813, 830, 865, 870, 872, 881, 890, 903, 920, 961, 977, 985, 1004, 1005, 1034, 1040, 1045, 1067, 1098, 1128, 1140, 1141, 1142, 1147, 1150, 1152, 1155, 1156, 1165, 1173, 1183, 1229, 1237, 1340, 1324, 1345, 1361, 1368, 1377, 1407, 1421, 1432, 1438, 1440, 1455, 1470, 1493, 1520, 1548, 1569, 1587, 1615, 1616, 1631, 1649, 1653, 1680, 1682, 1684, 1685, 1688, 1690, 1693, 1704, 1724, 1726, 1763, 1772, 1813, 1840, 1847, 1853, 1869, 1875, 1876, 1877, 1893, 1921, 1944, 1954, 1956, 1964, 1966, 1969, 1970, 1974, 1982, 1987, 2000, 2001, 2022, 2036, 2039, 2050, 2052, 2068, 2072, 2078, 2089, 2104, 2112, 2117, 2123, 2130, 2136, 2140, 2146, 2166, 2168, 2169, 2174, 2186, 2187, 2188, 2190, 2196, 2205, 2207, 2208, 2210, 2224, 2231, 2238, 2240, 2244, 2248, 2254, 2257, 2258, 2259, 2262, 2278, 2279, 2290, 2293, 2299,

- 2339, 2363, 2369, 2372, 2390, 2394, 2401, 2405, 2415, 2428, 2448, 2450, 2467.  
 rentero; 1568, 2258.  
 repartidera; 1615.  
 repartimiento; 1469, 1569, 1577, 1616.  
 reses; 998, 1153, 1851, 2120, 2174.  
 resgate; 771, 856, 877, 900, 905, 989, 1391, 1431, 1576, 2006, 2272, 2317, 2381, 2509.  
 rescumas; 1198.  
 resón; 1402.  
 Rey; 1284, 1412, 1454, 1616, (de Portugal) 1028, 1392, 1665.  
 rezoca; 1615, (cañas de) 2117.  
 Ribera, Alonso de; 806, 1138, (v.º) 1825, 1920, 1984, 1997.  
 Ribera, Lázaro de; (clérigo de Ntra. Sra. de la Concepción, v.º) 261, 1031, 1094, 1138, 1269, 1368, 1440, 1743, 1822, 2006, 2093, 2272, 2337, 2419.  
 Ribera Brava, puerto de; 1567.  
 Riberal-Riverol, Agustín de; (est. en Gran Canaria) 1643.  
 Riberal, Cosme de; 1643.  
 Riberal-Riverol, Luisa de; (mujer de Francisco de Lugo) 294, 332.  
 Riberoles-Riveroles; 1553.  
 Riberos-Riveros, Juan de; 1978.  
 río; (de Adeje) 1163, (del agua) 1956, (Grande de Taoro) 1616, (de Icod) 1616, (de La Orotava) 1921, (de Taganana) 921, (del valle de La Orotava) 1156.  
 Ríos, Beatriz de los; 295.  
 Riquejo-Requejo, Francisco; 1695, (est.) 1381.  
 Riquel, Diego; (pr. v.º) 44, 53, 83, 115, 144, 157, 158, 180, 207, 288, 308, 333, 404, 406, 421, 465, 480, 505, 523, 527, 542, 552, 560, 580, 683, 688, 699, 712, 719, 720, 750, 769, 926, 994, 1039, 1050, 1211, 1296, 1305, 1411, 1460, 1480, 1514, 1537, 1585, 1586, 1632, 1699, 1700, 1729, 1774, 1777, 1840, 1871, 1889, 1890, 1961, 1970, 1995, 2068, 2091, 2136, 2231, 2237, 2365.  
 Riquel, Juan; 777.  
 Riquelme, Juliana; (v.º) 2387.  
 risco; 510, 855, 1615, 2005, 2013, 2069, 2076, 2298, 2325, 2408, 2411, 2430, (de la mar) 1688, (orchilla de) 2271.  
 riscos; (de Teno) 19.  
 ristras; (de ajos) 1830.  
 Rivero, Bastián; (mayordomo) 1015, (v.º de La Gomera, mayordomo, maestro) 1556.  
 Riveros; 877.  
 Rizo, Bernardo; 59, (genovés, est.) 254, 615, 1952, (genovés, est., criado) 899, (est.) 643.  
 Rizo, Doménigo; (mercader genovés, est.) 20, 29, 182, 198, 252, 298, 316, 345, 419, 429, 456, 457, 473, 536, 547, 1156, 1191, 1198, 1209, 1217, 1221, 1322, 1330, 1391, 1439, 1454, 1456, 1479, 1509, 1516, 1522, 1562, 1593, 1615, 1624, 1636, 1640, 1665, 1674, 1707, 1708, 1737, 1739, 1777, 1806, 1812, 1839, 1854, 1863, 1866, 1921, 1951, 1957, 1964, 1971, 1984, 2039, 2087, 2111, 2135, 2144, 2177, 2244, 2246, 2380, 2393, 2467, 2503, (mercader, genovés, v.º) 606, 628, 681, 686, 703, 726, 768, 778, 779, 882, 883, 991, 1077, 1082, 1138, 1139, 1154.  
 Rizo, Polo; (est. en la isla de La Palma) 1191.  
 Robayna, Francisco; (natural de Tfe.) 973.  
 Robayna, Lázaro de; 2394.  
 Robledo, Juan de; 2500.  
 Roberto; (flamenco entallador, v.º) 2249, (maestre, entallador) 918.  
 Roca, Francisco de la; 1146, 1806.  
 roçaderas; 1156, 1615.  
 Rodrericus, doctor; 1616.  
 Rodrigo; 574, 2431, (hijo de Ruy Corvo) 445.  
 Rodrigo, Fernán; (criado) 1449.  
 Rodríguez; (registrador, doctor) 1569.  
 Rodríguez, Alonso; 1777, 1797, 1802, 2349, (est. en el Realejo, mayordomo) 377, (sacristán) 1616, (tejero, v.º de Daute) 511, (v.º) 500.  
 Rodríguez, Ana; 62, 78, 1211, 1449, (v.º) 1531, 1659, 2175, 2355.  
 Rodríguez, Antonio; (pedrero) 598.  
 Rodríguez, Bartolomé; 1189, 1190, (est.) 35, (v.º) 1133, 1986, (v.º de La Orotava) 1255, 1462, (zapatero, v.º) 793, 898.



- Rodríguez, Blas; 1277.
- Rodríguez, Catalina; (gomera) 1877, (guanacha) 1777, (portuguesa, v.ª que fue de la isla de San Miguel de las Azores, est.) 1438, 2493.
- Rodríguez, Cristóbal; 354, 1853, (v.º) 176.
- Rodríguez, Diego; 24, 268, 286, 398, 417, 777, 1349, 1549, 1777, 2068, (est.) 25, 2071, (chapinero, v.º) 1223, 1372.
- Rodríguez, Duarte; 2332.
- Rodríguez, Francisca; (v.ª) 966.
- Rodríguez, Francisco; 915, 2411, (gallego, est.) 1656, (tonelero, v.º de El Realejo) 305, 2119.
- Rodríguez, Gaspar; 577, (v.º) 115.
- Rodríguez, Gómez; (trabajador, v.º) 2187, (v.º) 2123, (v.º de El Sauzal) 530, 1043, 2063, 2353, 2411.
- Rodríguez, Gonzalo; 1236, 1531, 1540, 1616, 1684, 1770, 2081, 2188, (gallego, v.º de Garachico) 1093, (mercader, v.º) 932, 1271, 1747, 1939, 1975 (v.º) 740, 1206, 1867, 1881, 1913, 1989, 1990, 2016, 2234.
- Rodríguez, Gabriel; (v.º de Azamor) 1712.
- Rodríguez, Guiomar; 1828.
- Rodríguez, Hernán-Hernando; 2208, (trompeta de Pedro Fernández de Lugo) 1580.
- Rodríguez, Jácome; (carpintero) 1777.
- Rodríguez, Jorge; 140, 520, 1604, 1779, 1794, 1981, 1999, 2257, 2386, (mercader, est.) 76, 77, 752, 784, 922, 1010, 1014, 1124, 1762, (mercader, v.º) 343, 569, 579, 638, 804, 995, 1073, 1104, 1214, 1763, 1829, 1944, 1947, 2022, 2046, 2104, 2153, 2183, 2230, 2364, 2401, 2411, (portugués) 576, (v.º) 890, 969, 1031, 1340, 1622, 1830, 1896, 1965, 1978, 2126, (v.º de El Sauzal) 460.
- Rodríguez, Juan; 97, 485, 837, 992, 1813, 1928, 2284, (alguacil de Icod) 318, 858, 859, (almocebe) 1777, (asturiano, est.) 1443, (criado, est.) 867, 2015, (gallego, est.) 2182, (gallego, v.º) 1214, 1224, (trabajador, est.) 601, (v.º) 465, 597, 1327, 1563, 2191, (v.º, aperador) 1104, 2201, (v.º de El Sauzal) 1418, (v.º de Tavira) 1665, (zapatero) 1616, (est.) 196, 1673.
- Rodríguez, Lanzarote; (v.º de Tavira) 45.
- Rodríguez, Leonor; 1482.
- Rodríguez, Lope; 1642.
- Rodríguez, Luis; (v.º) 1959.
- Rodríguez, Manuel; 1274.
- Rodríguez, María; 1853, (mujer de Fernando de la Fuente, v.ª) 514, (v.ª) 169.
- Rodríguez, Martín; 862, 872, 1013, 1039, 1140, 1198, (criado del Adelantado) 83, 94, (v.º) 1034, 1297, 1770.
- Rodríguez, Mencía; 1716.
- Rodríguez, Miguel; 489.
- Rodríguez, Nicolás; (est.) 1730, (v.º) 1646, 1658, (v.º de Madrid, est.) 1614.
- Rodríguez, Pero; 1422, (v.º) 2201.
- Rodríguez, Sebastián-Bastián; 1207, 1347, 1802, 1902, 2482, (est.) 1616, 2310, (v.º) 1257, 1316, 1616, 1816, (zapatero, v.º) 1065, 1254.
- Rodríguez, Vasco; 979, (herrero, v.º) 84, 392, 777, 1599, 1773, 2422, 2510.
- Rodríguez, Vicente; 1665, 1716, (v.º de Lagos, maestre) 1110.
- Rodríguez de Barrios; (v.º) 396.
- Rodríguez Blanco, Bastián; 1354.
- Rodríguez Chacina, Juan; (est.) 2029.
- Rodríguez Duque, Cristóbal; 70.
- Rodríguez de Flandes, Juan; (vicario, v.º de Lepe) 915.
- Rodríguez del Malpaís, Martín; (v.º) 863, 2017, 2290.
- Rodríguez Mano, Jaime; 1543.
- Rodríguez de Tavira, Juan; (v.º) 158, 529, 1102, 1231.
- rodadillo; 1615.
- Rogado, Juan; (v.º) 2189.
- Rojas, Francisco de; 2365.
- Rojo-Roxo, Pedro-Pero; 2133, 2174, (est.) 1724, (trabajado, labrador, v.º) 1974, (v.º) 2306, (portugués, v.º de Faro, Portugal) 1439, 1454.
- Roldán, Rodrigo; 307, 313, 318, 869.
- rollos; 2071.
- Roma; (Santa Madre Iglesia de) 1284, 1469, 1483, 1531, 1599.
- Romano, Juan; (natural, v.º) 1885.
- Romero; (v.º de El Realejo) 1178.

- Romero, Alonso; 78, 382.  
 Romero, Diego; 1829, (v.º) 327, 329, 426, 1019, 1056, 1174, 1503, 1765.  
 Romero, Francisco; (v.º) 2121, (v.º de Taoro) 958.  
 Romero, Juan; 450, 572, 1449, 2001, 2150, (mercader, v.º) 1291, (v.º) 20, 29, 669, 890, 917, 1340, (v.º, tesore-ro del hospital y cofradía de Ntra. Sra. de los Dolores) 556.  
 Romero, fray Nicolás; (fraile) 1317, 1361, 2086, 2337, 2399.  
 Romero, Vasco; 2121, (est) 504, (v.º de La Laguna) 1225.  
 ropa; pássim, (de ajuar) 1482, (de vestir) 1229, 1850.  
 Roque Bermejo; 2430.  
 Roques, puerto de los; 2142.  
 Rosa, Francisco de; (v.º) 1336.  
 Rosa, Juan de la; 1440.  
 Rosales; (v.ª de Jaén) 1423.  
 rosetas; 989, (collar de) 2509, (de oro) 1415.  
 Rota; 1021.  
 Roys, Sebastián; (escribano público) 2412.  
 ruán randas, sábanas de; 1482.  
 Ruberto, maese; (est.) 930.  
 Rubio, Pascual; (labrador, v.º) 2188.  
 rueda; 233, 1615.  
 Ruiz; 1573.  
 Ruiz, Alonso; 2238, (mercader, est.) 2349, (natural, v.º) 390, (v.º) 1142.  
 Ruiz, Antón; 245, 246, 275, 287, 1919, 2001, 2505, (v.º) 36, 1608.  
 Ruiz, Catalina; (est.) 1535, (v.ª) 1072, (v.ª de la villa de Medina del Campo) 2283.  
 Ruiz, Cristóbal; 2469, (carpintero, v.º) 706, 1241, 1302, 1478, (v.º) 890, 1340.  
 Ruiz, Diego; 1079, 1735, 2001, 2505, (carpintero, v.º) 731, (v.º) 1026, 1740.  
 Ruiz, Francisco; (labrador, v.º de Gáldar) 755.  
 Ruiz, Gonzalo; 824.  
 Ruiz, Juan; (bachiller, alguacil de la isla en Daute) 1414.  
 Ruiz, Marina; 842.  
 Ruiz, Sebastián-Bastián; 1849, 1946, (escribano público de La Orotava) 279, 413, 1150, 1361, 1840, 1916.  
 Ruiz, Vicente; (maestre) 1492.  
 Ruiz de Caravantes, Pedro; (escribano público de Gran Canaria) 1112.  
 Ruiz de Çorita, Pero; (Lcdo. oidor) 1093.  
 Ruiz Hinojos, Diego; (v.º) 458, 509.  
 Ruiz Lóbrego, Hernán; (v.º de la villa de Medina del Campo) 2283.  
 Ruiz de Requena, Juan; (regidor, v.º) 1131, 1426, 1515, 1615, 1750, 1776, 1810.  
 Ruiz de Salcena, Juan; (secretario de la Reina) 1616.
- ## S
- Saa, Jerónimo de; (v.º) 2413.  
 Savedra-Sayavedra, Fernando de; 1117, (v.º) 489, 1450, 1485, 1517, 1588.  
 sábana; 937, 1288, 1482, 1828, 2071, 2394, 2497.  
 saca; 277, 573, 953, 1030, 1069, 1138, 1217, 1521, 1736, 2127.  
 sacerdote; 1229, 2399.  
 Sacramental, escribanía del; (de Cataluña) 1631.  
 sacristán; 1616.  
 Sáez, Alvaro de; (v.º de Tejina) 198, 304.  
 Safí; 31, (puerto de) 1035.  
 sal; 1058, 1217, 1567, 1579, 1648, 1660, 1830, 1965, 2075.  
 Salamanca; 877, (gomero) 485, (v.º de Santa Cruz) 2174.  
 Salamanca, Antón de; 725.  
 Salamanca, Gonzalo de; 606, 1518.  
 Salamanca, Francisco de; 178, 550, 773, 829, 872, 1777, (sastre) 302, 808, (sastre, v.º) 1, 30, 872, 926, 1039, 1329, 1371, 1479, 1601, 1785, (v.º de Santa Cruz) 92, 785, (v.º) 890, 921, 1039, 1187, 1340, 1808, 1868, 2008, 2514.  
 salario; 15, 1077, 1411, 1414, 1616, 1629, 1800.  
 Salas, Pedro de; 341, (mercader) 341, (mercader, v.º) 1997, (v.º) 1086, 1115, 1984, 2282.

- Salavert, Andrés; 38, 96, 1631, (est.) 1777, (mercader catalán, est.) 2164, (mercader, est.) 2230.
- Salavert-Salaverte, Bartolomé; 576, 665, 2070, 2444, (mercader catalán, est.) 11, 38, 106, (mercader, v.º) 37, 1777, (v.º) 267.
- Salavert, Bernabé; 142.
- Salavert, Jerónima; 1777.
- Salaverte, Juan; 2230, (mercader catalán, v.º de Barcelona) 1777.
- Salaverte, Juana; 1777.
- Salazar, Alonso de; (natural) 433, 1612, (v.º de la Punta de Anaga) 2174.
- Salazar, Isabel de; 1777.
- Salazar, Juan de; 703.
- Salazar, Luis de; 1777, 1938, (clérigo, v.º de Santa Cruz) 756, 2152, (boticario) 305, (boticario, v.º) 540, 708, 1356, 1704, 1961, 1998, (v.º) 874, 1561.
- Salazar, Luisa de; (v.º) 1469.
- Salazar, Sancho de; 340.
- Salazar, valle de; 340, 1442.
- Salcedo, Juan de; 947, 966, 975, 1118, 1139, 1391, 1604, 1676, 1740, 2203, 2251, 2278, 2283, (est.) 664, (v.º) 956, 976, 1077, 1209, 1464, 1628, 1645, 1646, 1658, 1674, 1708, 1925, 2028, 2269, 2288.
- salceretas; 1482.
- salero; 1482.
- Saldaña, Francisco de; 558.
- Salinero, Juan; 1229, 1693.
- Salir; (Portugal).
- Salmerón de Heredia, Diego; (pr. de c., v.º) 99, 109, 127, 135, 156, 159, 163, 170, 171, 192, 195, 197, 204, 206, 208, 209, 216, 236, 237, 248, 266, 272, 280, 322, 337, 342, 413, 470, 476, 514, 580, 609, 610, 616, 618, 656, 657, 680, 710, 725, 753, 787, 790, 971, 977, 992, 996, 1001, 1017, 1065, 1085, 1100, 1155, 1159, 1167, 1169, 1242, 1246, 1248, 1293, 1294, 1328, 1323, 1350, 1358, 1367, 1371, 1374, 1375, 1395, 1048, 1407, 1413, 1465, 1481, 1489, 1506, 1514, 1515, 1524, 1645, 1702, 1733, 2442.
- San Agustín; monasterio del Espíritu Santo de la Orden de; 355, 842, 1133, 1150, 1324, 1361, 2086, 2100, 2312, 2337, 2399.
- San Agustín, fray Alonso de; 1005, 1133, 1317, 1361, 2337.
- San Andrés; (colación de) 503, (valle de) 510, (villa de; en La Palma) 375.
- San Bartolomé, día de; 2399.
- Sánchez; 1795, (mercader) 534.
- Sánchez, Alonso; 931, 1812, 2187, (albardero, v.º) 2025, (est.) 645, 2000, (labrador, v.º) 1023, 1173, 2058, 2199, 2364.
- Sánchez, Ana; 1211, 1531, (v.º) 515.
- Sánchez, Antón; 1411, 1622, (mercader, est.) 590, 645, (mercader, v.º) 923, 1440.
- Sánchez, Bartolomé; 1851, (almocrebe, est. en Gran Canaria) 1375, (colmenero, v.º) 526, 1137, (v.º) 758, 1122, 1269, 1487, 1891, (v.º de Calzadilla) 1906.
- Sánchez, Beatriz; (v.º) 620, 900, 1086, (la jabonera) 1059, 2037, (la jabonera, v.º) 1092, 1108, 1396, 1506, 1599, 1706, 1871, 1979, 2037, 2043, 2212, 2282.
- Sánchez, Benito; 379.
- Sánchez, Catalina; 2497, (v.º) 701, 2394.
- Sánchez, Diego; 239, 943, 961, 974, 2159, 2176, 2372, (est.) 1044, (v.º) 649, 696, 734, 800, 892, 1200, 1201, 1235, 1482, 1581, 1850, 2068.
- Sánchez, Esteban; 2069.
- Sánchez, Francisco; 1898, 2355, (medidor) 504, (sastre) 4, (sastre, est.) 249, (sastre, v.º) 1009, 1230, 1276, 1286, 1572.
- Sánchez, García; 1658, (v.º de San Andrés, La Palma) 375.
- Sánchez, Hernán; 2139, (v.º de La Orotava) 1906, 1951, 1974, 2135, 2144.
- Sánchez, Isabel; (est.) 1363, (v.º) 937.
- Sánchez, Jorge; 454, 730, 798, 824, 1354, 1777, 2001, 2369, 2505, (v.º) 543, 1171, 1971, (calle de) 1835.
- Sánchez, Juan; 2419, (guarda del puerto de Santa Cruz) 383, (mercader catalán, est.) 2214.
- Sánchez, Julián; (natural, v.º) 1938.
- Sánchez, Leonor; 1599, 1850, 1890.
- Sánchez, Luis; (est.) 1135.

- Sánchez, María; 1840, 2272.  
 Sánchez, Martín; 268, 1418, 1825, 1827, (carretero, v.º) 211, 506, 548, 2096, (mercader, v.º) 60, 2353, (v.º) 861, 889, 1076, 1319, 1765, 1913.  
 Sánchez, Mateo; 139, 1127, (carpintero, v.º) 127, (confitero, v.º) 236, 265, 890, 1340, (v.º) 2335, 2342.  
 Sánchez, Mencía; (mujer de Bartolomé Benítez) 316.  
 Sánchez, Pero; 815, 1717, 1850.  
 Sánchez, Rodrigo; 744, 1088, 1140, 1254, 1719, (v.º) 1023.  
 Sánchez de Cañete, Pero; (est.) 531.  
 Sánchez de la Cuerda, Mencía; (v.º) 1894.  
 Sánchez de Liria, Ana; 481, (v.º) 597, 824, 849, 1091, 1095, 1128, 1195, 1203, 1221, 1368, 1377, 1470, 1499, 1500, 1559, 1587, 1635, 1688, 1874, 1875, 2013, 2036, 2069, 2103, 2169, 2221, 2255, 2297, 2400, 2446, 2476, 2501.  
 Sánchez de Morales, Alonso; 1203, 1368, 2174, 2279.  
 Sánchez Morillo, Hernán-Hernando-Fernán-Fernando; 211, 263, 275, 278, 282, 290, 295, 296, (v.º) 413, 455, 536, 611, 616, 617, 654, 657, 732, 744, 759, 1133, 1361, 1374, 1407, (est.) 1407.  
 Sánchez Negrín, Juan; 274, 280, (v.º) 1919.  
 Sánchez de Ontiveros, Bartolomé; 801.  
 Sánchez Palomino, Francisco; (v.º) 199, 862, 894, 949, 1199, 2361, 2396, 2416.  
 Sánchez Peces, Juan; 71, (v.º) 295, 384.  
 Sánchez de la Tienda, Alonso; (v.º) 125, 1197, 1466, 1560, 1611, 1691, 1915, 2255, 2498, 2523.  
 Sánchez de Valladolid, Juan; 899, 2042.  
 Sancho, Diego; (v.º) 1782.  
 San Clemente, Cristóbal de; 1792, 1840.  
 San Cristóbal; (ermita de) 1229.  
 San Francisco; (monasterio de) 235, 465, 552, 1828, 1847, 1851, 1877, 1878, 1892, 1906, (día de) 1142, (monasterio en La Orotava) 1852, (en Gáldar) 1840, (Orden de) 207, 1229, 1569, (Iglesia de, en Guimaraes) 1902.  
 Sangil, Francisco de; 1757.  
 sangre; 475, 666, 1225, 2149, 2365, (cofradía de) 1237.  
 San Jerónimo, fray Pedro de; 2399.  
 San Lázaro; 1304, (cercado nuevo de) 369, 1649, 1966, 2070, 2186.  
 San Lloreynte, collación de; (Sevilla) 1314.  
 Sanlúcar; 1660, 2449.  
 Sanlúcar, Antón de; (mercader, est. y v.º) 1579, 1584, (v.º) 1134.  
 Sanlúcar de Barrameda; 960, 1021, 1730.  
 Sanlúcar la mayor, villa de; (Sevilla) 235.  
 San Marcos, collación de; (Sevilla) 1616.  
 San Martín, Diego de; 327, 1005, 1615, 1425.  
 San Martín, Iñigo de; 680, (est.) 196, (v.º) 442.  
 San Martín, Luis de; 1005, 1566, 2499, (hijo de Diego de San Martín) 327.  
 San Miguel; (día de) 1034, 1152, 1196, (Iglesia de) 1061, (isla de Azores) 1438, 2493, (de La Palma) 1249.  
 San Miguel de los Angeles, plaza de; 869, 2117.  
 San Miguel de las Victorias, monasterio de; 207, 1229.  
 San Nicolás, isla de; (Cabo Verde) 2264.  
 San Pedro de Arena; (Génova) 1689.  
 San Pedro de Daute; 1977, (de Garachico, caleta de) 2271, 2325.  
 San Pedro del Sauzal; 1652.  
 San Salvador, collación de; (Sevilla) 1119.  
 San Salvador, iglesia de; (La Palma) 332.  
 San Sebastián; 1840, (casa de) 1075, (ermita de) 1615, (hospital de) 221, 235, 521, 661, 1229, 1683, 2112.  
 Sans, Janote-Juanot; (mercader catalán, est.) 1777, 2147.  
 Santa Cruz; (puerto de) 28, 31, 35, 45, 46, 76, 91, 92, 117, 126, 156, 232, 300, 383, 534, 537, 551, 649, 678, 756, 785, 855, 877, 960, 1007, 1021, 1035, 1058, 1110, 1136, 1163, 1217, 1275, 1278, 1378, 1389, 1392, 1402,

- 1439, 1454, 1492, 1521, 1534, 1567, 1569, 1579, 1641, 1648, 1660, 1665, 1744, 1751, 1762, 1781, 1796, 1808, 1819, 1821, 1941, 1965, 1972, 1978, 2018, 2052, 2061, 2075, 2088, 2152, 2174, 2184, 2230, 2266, 2270, 2335, 2433, 2449, 2503, (camino de) 599, (en la villa de la Madera) 1035, 1828, (de La Palma) 155, 1110.
- Santa Cruz, Francisco de; 2394.
- Santa Cruz, Juan de; (Lcdo., teniente de gobernador) 699, 753, 1543, 1740, (Lcdo., v.º de La Palma) 1162.
- Santa Cruz, Luis de; (zapatero, v.º de La Palma) 1149.
- Santa Cruzada; 91, 99, 1229, 1237, 1269, 1828, 1847, 1849, 1851, 1852, 1877, 1878, 1902, 1906, 1924, 2272, 2398, 2419.
- Santaella el Mozo, Juan de; 2154.
- Santa Fe, Isabel de; 1682, (v.ª) 1425.
- Santa Fe, Jaime de; 118, 243, 378, 1425, 1682, 1684, 1692, 1696, 1713, 1722, 1734, 2468, 2490, (est.) 9, 47, 56, 1134, (pr., v.º) 75, 109, 223, 265, 307, 415, 445, 640, 689, 761, 789, 792, 890, 1164, 1167, 1170, 1190, 1214, 1260, 1313, 1315, 1340, 1631, (v.º) 1621.
- Santa María; (calle de) 1650, (La Orotava, Iglesia de) 1849.
- Santa María; (puerto de) 960, 1021, 1045, 1409, 1714, 1760.
- Santa María; (Virgen) 1229, 1828.
- Santa María, Juan de; 458, 575, 683, 696, 1070, 1119, 1653, 1763, (est.) 833, (v.º) 336, 441, 452, 506, 509, 623, 624, 728, 1312, 1762, 1794, 1817, 1882.
- Santa María de la Concepción, Iglesia de; 1822.
- Santa María de los Dolores, hospital de; 890.
- Santa María de la Merced, orden de; 1237, 1822, 1828.
- Santa María de las Nieves, valle de; (Taganana) 921, 1956.
- Santa Marina, fray Juan de; (predicador) 1133, 1150, 1317, 1361.
- Santa Merced; 2272.
- Santa Olalla, Miguel de; (est.) 420.
- Santa Trinidad, orden de; 1237, 1822, 1828, 2272.
- Santiago, barranco de; 1277.
- Santiago; (Lcdo. del Consejo de la Reina) 1616.
- Santiago, isla de; (Cabo Verde) 2075.
- Santiago, Juan de; (v.º de Gran Canaria) 1806.
- Santisteban, Pedro de; (bachiller) 270, 287, 901.
- Santisteban, Baltasar de; (escribano público de La Gomera) 1015.
- Santo Amador; 1822.
- Santo Domingo de Canaria; 378, (monasterio de) 1877.
- Santo Espíritu, Iglesia de; 1411.
- Santo Oficio; 1994.
- Santos, Diego; (v.º) 1148, 1475, 2325, 2341.
- Santo Sepulcro, Jerusalén del; 1209.
- San Vitores, Juan de; (criado) 703.
- Sardo, Martín; 1616.
- sarmientos; 1954.
- sastre; 4, 32, 230, 249, 269, 297, 302, 359, 422, 449, 806, 808, 822, 829, 872, 926, 1009, 1039, 1042, 1090, 1223, 1230, 1236, 1248, 1276, 1286, 1329, 1342, 1371, 1479, 1572, 1578, 1601, 1616, 1777, 1785, 1878, 1994, 2143, 2205, 2223, 2233, 2292, 2316.
- saucos; 2076.
- Saucos, Los; 1139, 1191, 1198, 1658, 2380, 2503, (ingenio de) 1154.
- Sauzal, El; 79, 112, 147, 151, 217, 238, 403, 417, 460, 520, 530, 550, 603, 690, 722, 789, 814, 902, 968, 1043, 1155, 1205, 1285, 1312, 1418, 1446, 1469, 1477, 1488, 1652, 1668, 1670, 1681, 1688, 1705, 1763, 1794, 1893, 1944, 1958, 1981, 2013, 2053, 2063, 2064, 2069, 2074, 2105, 2123, 2187, 2261, 2265, 2297, 2339, 2340, 2353, 2385, 2386, 2394, 2401, 2411, 2517.
- Sauzalejo, El; (término de El Sauzal) 2187.
- sayo; 843, 1008, 1269, 1393, 1828, 1906, 2192, 2497.
- sayto; 937, 2394.
- Sebastián; 689, (hijo de Juan López) 534, (hospital de San) 1440.
- sebo; 1217, 1424, 1758.
- secano, suerte de; 1616.

- Seco, Ruy; (est.) 2302.  
 secretario; 1097, 1569, 1616.  
 seda; 788, 937, 1482, 2043.  
 segadores; 2134, 2481.  
 Segovia, ciudad de; 1616, 2284.  
 Segovia, Hernando de; 1616.  
 Segura-Sigura, Francisco; (escribano público de la villa de Trigueros) 18, (escribano público de la villa de Lepe) 915.  
 Segura, Marcos de; 389.  
 seguros; 536, 1684, 2230.  
 sello; (de cera) 1097, 1616.  
 sementera; pássim.  
 Senorina; (hija de Juan Pérez, portugués) 1902.  
 Sepúlveda, Francisco de; 1411.  
 serones; 1098.  
 Serpe, Francisco de; 2487.  
 Serrano, Gonzalo; 730.  
 servicios; 39, 57, 59, 79, 86, 147, 198, 200, 222, 332, 365, 601, 630, 690, 691, 721, 849, 918, 930, 948, 966, 1144, 1149, 1156, 1203, 1229, 1269, 1278, 1288, 1307, 1363, 1411, 1440, 1449, 1468, 1483, 1569, 1591, 1606, 1616, 1686, 1716, 1761, 1840, 1849, 1878, 1895, 1918, 1924, 1931, 1932, 1977, 2015, 2029, 2044, 2071, 2094, 2121, 2175, 2192, 2217, 2220, 2243, 2283, 2292, 2355 2370, 2394, 2398, 2418, 2500.  
 Servis, Juan Baptista-Bautista; (genovés, mercader est.) 1447, 1854.  
 sesmas; 1472, 1540.  
 Setarte, Juan; 1411.  
 Setúbal; (Portugal) 28, 1648.  
 Sevilla; 110, 235, 309, 366, 703, 1119, 1134, 1135, 1156, 1163, 1195, 1284, 1314, 1402, 1411, 1412, 1440, 1616, 1650, 1660, 1669, 1714, 1762, 1976, 2174, 2196, 2291, 2367.  
 Sevillano, Juan; (v.º de la villa del Puerto de Santa María) 1045.  
 Sezimbra; (Portugal) 28, 1378, 1579, 1648.  
 sierra; 1153, 1402.  
 siervo; 915.  
 silla; 997, 1761, 2071, (jineta) 742, (caballo de) 1229.  
 silletero; 59, 1617, 2307.  
 Silos, Los; (de Daute) 511.  
 Silva, Gaspar de; 1777, (v.º) 1253, 1761.  
 simientes; 558, 1966, 2000, 2086, 2186.  
 síndicos; 207, 465.  
 sinos; 1156, 1615, 1921.  
 Sobranis, Antonio de; 1156, 2467.  
 Sobranis, Esteban; 1636.  
 Sobranis, Felipe de; 1636, 2291, (v.º de Gran Canaria, est.) 1826.  
 Sobranis, Fernando; (mercader genovés) 2438.  
 Sobranis, Francisco de; 678, 1284, 1690, 1724.  
 Sobranis, Jácome de; 1156, 1284, 2467.  
 Sobranis, Oberto de; 1636.  
 Sobranis, Pedro de; 207, 218, 305, 433, 456, 559, 600, 604, 662, 946, 991, 1283, 1284, 1501, 1507, 1615, 1697, 1739, (mercader genovés, v.º) 337, 504, 561, 652, 655, 1082, 1690, 1712, 1724, 1726, 1732, 2448.  
 Sobranis, Rafael de; 1112, 1636.  
 Sobrino, Juan; 1112.  
 Socarrás; 1658.  
 sogas; 1098.  
 Solano, Francisco; (v.º de Trigueros) 18.  
 solar; 13, 53, 252, 378, 411, 484, 724, 857, 862, 864, 872, 957, 1006, 1020, 1023, 1039, 1057, 1070, 1078, 1140, 1229, 1254, 1278, 1348, 1354, 1411, 1469, 1482, 1599, 1607, 1652, 1704, 1751, 1804, 1970, 1979, 2077, 2979, 3077, 2180, 2399, 2414, 2434, 2451.  
 soldada; 79, 843, 1149, 1362, 1653, 1907, 1986, 2312, 2484.  
 Solema, Pero; 269.  
 Soler; 869.  
 Soler, Pedro; 527, 1018, 1068, 1684, 1687, 1777, (mercader catalán, v.º) 19, 463, 1337, 2164, 2264, (mercader, est.) 990, (mercader, v.º) 1228, 1409, 1765, 1777, 1793, 1981, 2075, (v.º) 1469, 1586, 1660, 1701, 1741, 1884, 1892.  
 Solís, Diego de; 2174.  
 Solução, Luis; (mercader genovés, est. en Gran Canaria) 507.  
 sombrerero; 767.  
 sombrero; 1828, 1851, 1924, 2071, 2398.  
 Sombrero, Juan; 3.  
 Sordaya, Juan de; (marinero) 1978.  
 Sores, Alejo; (v.º) 1812.

Soria, Francisco de; (carpintero) 254, 1119.  
 Sosa, Bernardo de; 1427.  
 Sosa, fray Agustín de; 2399.  
 Suárez; (v.º de Tegueste) 2344.  
 Suárez, Andrés; 940, 1000, 1100, 1777, 2000, (v.º) 675, 1524, 1549, 1651, 1879, 1884, 1892, 1904, 2120, 2234, 2288, 2456, (el Mozo, v.º) 866, 1099, 1297, 1456, 2502.  
 Suárez, Bartolomé; (juez de residencia, Lcdo.) 508, 1209, 1234, 1249, 1734.  
 Suárez, Benito; 102, 2030, 2149, 2279, 2283, 2284, (est.) 1357, 2217, 2289, (v.º) 2280, 2291.  
 Suárez, Jorge; 2071.  
 Suárez, Pedro-Pero; 413, 423, 424, 546, (portugués, est.) 400, 468, 847.  
 Suárez Gallinato, Andrés; 1234, 1387, 1615, (v.º, regidor) 2399.  
 sueldo; 747, 877, 1454, 1596, 1616, 1744, 1965, 1978.  
 suerte; (de tierra) 13, 26, 439, 440, 921, 1155, 1393, 1531, 1548, 1553, 1616, 1649, 1680, 1693, 1715, 1763, 1794, 1799, 2070, 2123, 2136, 2186, 2259, 2265, 2394.

## T

Tabahati; (esclava negra) 955.  
 tabaibal; 1288.  
 tabernáculo; 979.  
 tablas; 960, 1596, 1615, 1725, 1830, 2071, 2322.  
 tabla; (de la ciudad de Barcelona) 1684.  
 tablado; 1299.  
 tablero; 937.  
 Tabordo, Gregorio; 1331, 2272, 2394.  
 Tabordo, Isabel; 2272.  
 Tabordo, Juan; 2272.  
 Tabordo, Lorenzo; (est. en Gran Canaria) 1525.  
 Tabordo, Miguel; 2272.  
 Tabordo, Nufio; 2272, (v.º) 910, 2262.  
 tachas; 950, 1156, 1178, 1225, 1453, 1464, 1615, 1651, 1921, 2074, 2149.  
 tachuela; 1615.  
 tacita; (de plata) 1411.

Tacoronte; 29, 261, 277, 319, 439, 440, 455, 474, 485, 505, 522, 555, 857, 976, 1165, 1288, 1531, 1569, 1682, 1685, 1693, 1705, 1715, 1716, 1794, 1797, 1799, 1848, 1878, 1884, 1901, 1907, 1982, 1989, 2052, 2122, 2386, 2394, 2397, 2405.  
 Tacoronte, Francisco de; (natural, v.º) 51.  
 Tacoronte, Juana de; (v.º) 2280.  
 tafetán; 2170.  
 Taganana; 13, 1067, 1385, 1463, 1493, 1516, 1613, 1619, 1877, 1951, (montaña de) 2135, (río de) 921, (valle de) 1956, 1974.  
 Tahodio; 971, 1129, 1589, 1666, 2083, 2413.  
 Talarid; (esclava negra) 2278.  
 Talavera; 1658.  
 Talavera, Francisco; (v.º del puerto de Santa Cruz) 76.  
 Talavera, Hernando; (v.º) 551, 831.  
 Talavera de la Reina, villa de; 119.  
 Tamariz; (canónigo) 1388.  
 tanque; 1615, 1666, 2051, 2117, (de La Orotava) 1156.  
 Taoro; 57, 66, 591, 958, 1489, 1569, 1577, 1849, 1946, 2051, 2068, (camino de) 1763, 1794, 1944, (reino de) 1616, (río grande de) 1616.  
 Taoro, Luis de; (natural) 1847.  
 tapia; 1411, 1667, 1813, 2003, 2077, (casa de) 1278, (de piedra) 1185.  
 tapiador; 1853.  
 tapiales; 1615.  
 tarjero; 1614.  
 Tavares, Francisco; (de la Cámara del Rey de Portugal) 1454.  
 Tavira; (Portugal) 28, 31, 35, 45, 46, 1035, 1058, 1217, 1378, 1579, 1648, 1660, 1665, 2433.  
 Taydete; (esclava mora) 877.  
 tea; 1596, 1615.  
 teberite; 51, 1153.  
 Tegueste; 435, 461, 516, 553, 640, 674, 881, 931, 994, 1062, 1156, 1368, 1377, 1411, 1474, 1493, 1510, 1548, 1605, 1608, 1615, 1654, 1705, 1736, 1797, 1801, 1802, 1921, 1954, 1969, 2007, 2112, 2224, 2299, 2344, 2377, 2394, 2498, (valle de) 1609, 1672, 1834, 2190.

- Tegueste, Pedrálvarez de; (v.º) 1560.  
 teja; 53, 84, 136, 511, 599, 647, 654, 726, 740, 890, 1185, 1587, 1607, 1652, 1805, 1812, 1813, 2003.  
 tejado; 1278, 2369.  
 tejar; 511, 726, 1616.  
 tejedor-tejero; 504, 511, 726, 814, 1280, 2217, 2385.  
 Tejera, Catalina; (v.º) 2004.  
 Tejera, Ginés; 1777.  
 Tejero, Vazquiánes; (v.º) 1803.  
 Tejina; 132, 198, 881, 1597, 2298, 2394.  
 Tejinaste; 2402.  
 Telde, (ciudad de Gran Canaria) 1068, 1307, 1475, 1040.  
 tellera; 1615.  
 Telles, Inés; 1840.  
 Teno, riscos de; 19.  
 Tenorio, García; (est.) 1648.  
 Tenoyo; (término de Gáldar, Gran Canaria) 1840.  
 Terceira; (isla de las Azores) 1345, 1803, 2521.  
 terciopelo; 449, 788, 1209, 1431, 1540.  
 terremoto; 2238.  
 tesorero; 91, 99, 556, 1133, 1361, 1686, 2100.  
 testamento; 235, 465, 890, 937, 1097, 1229, 1237, 1269, 1284, 1288, 1340, 1393, 1411, 1432, 1440, 1449, 1452, 1469, 1569, 1643, 1682, 1777, 1822, 1828, 1840, 1847, 1849, 1851, 1852, 1877, 1878, 1892, 1902, 1906, 1924, 1944, 1986, 2071, 2174, 2272, 2394, 2398, 2419, 2463.  
 Teva, Bartolomé de; (v.º de Tavira, mestre) 1217.  
 thenerías; 1023.  
 Thomas; (reverendo padre, maestro) 842.  
 tienda; 1411, 1615, 2176.  
 Tierno, Fernández; (v.º de Icod) 420.  
 tierra; pássim.  
 Tigaiga; (El Realejo) 2279, 2285.  
 tijeras; 651, 730, (de acebiño) 1113.  
 tinas; 475, 1615.  
 tintor; 1779, 2126.  
 Tinzar, cuevas de; (en Acentejo) 1840.  
 tirantes; 1596, (de acebiño) 1113.  
 tiros; (de artillería) 1402.  
 Tisero, Lázaro; 105, 108, 109, 110, 118, 123, 126, 127, 128, 129, 132, 133, 148, 149, 150, 153, 154, 156, 159, 162, 167, 168, 173, 174, (v.º) 183, 184, 186, 187, 189, 191, 192, 201, 205, 208, 209, 211, 214, 216, 217, 218, 222, 223, 224, 225, 227.  
 título; 1616, (de hidalguía) 1109.  
 toajas; 1828.  
 tocino; 1443.  
 tojo, cabeza de; 2264.  
 Toledo; 1472.  
 Toledo, Alonso de; (cochero) 206.  
 Tollido, Alonso el; 2280.  
 Tomar, villa de; (Portugal) 1532.  
 Tomás; (esclavo negro) 1615.  
 Tomás, Hernán; (v.º de La Orotava) 492.  
 tonel; 1439.  
 tonelada; 28, 31, 35, 45, 46, 1035, 1217, 1378, 1402, 1454, 1519, 1567, 1579, 1648, 2433, 2503.  
 tonelero; 1382, 2119.  
 torales; 692, 717, 876, 892, 943, 987, 1275, 1378, 1534, 1579, 1581, 1714, 2088, 2142, 2203, 2211, 2336, 2371.  
 Tordesillas, Lcdo. Alderete; (teniente de gobernador) 800, 869, 962, 1097, 1127, 1348, 1411, 1421, 1436, 1777.  
 toro; 1153, 1520, 2265.  
 Toro, Cristóbal de; (juez mero ejecutor, Lcdo.) 83, 94, 1077, 1162, 2458.  
 Toro, fray Juan; 2399.  
 torre; 1631.  
 Torrellas, Jerónimo; (est.) 824.  
 Torres; 2362.  
 Torres, Antón-Antonio; 503, 566, 613, 650, 726, 798, 1094, 1144, 1289, 1599, 1616, 1811, 1945, (pr. de c., v.º) 6, 32, 72, 94, 289, 343, 368, 415, 514, 515, 617, 621, 763, 780, 914, 1133, (v.º) 469, 584, 1294, 1464.  
 Torres, bachiller Bartolomé de; (est., comisario de Ntra. Sra. de la Merced) 1381, 2302.  
 Torres, Diego de; 433, 997, (v.º) 1051.  
 Torres, Francisco de; (alcalde) 869.  
 Torres, Fernando de; 1440.  
 Torres, Isabel de; 1560, 1611, 1691, 2498, (v.º) 1493.



- Torres, Jerónimo; 1296.
- Torres, Juan de; 362, 427, 538, 618, 693, 697, 955, 962, 1051, 1072, 1109, 1337, 1352, 1415, 1484, 1489, 1503, 1691, 1777, 1851, 1859, 1865, 1920, 1924, 1984, 2012, 2097, 2322, (carpintero, v.º) 442, (est.) 424, 446, 448, (mercader) 1008, (mercader, est.) 878, (mercader, v.º) 82, 101, 902, 903, 924, 925, 927, 958, 962, 981, 982, 983, 1002, (v.º) 433, 517, 886, 933, 1174, 1376, 1560, 1611, 2005, 2085, 2140, 2254, 2498.
- Torres, María de; 433, 1560, 1611, 1691, 2498.
- Toscano, bachiller Juan; (vicario) 469.
- tostones de plata; (mda. de Portugal) 31, 1153, 1378, 1609, 1666, 1667, 1828, 2335.
- Tovar, Catalina de; 1561, 1574, (v.º) 2359.
- Tovar, Quiteria de; 1561, 1574, 1758, 2522, (v.º) 1941, 2359.
- tozas; 1113, 1596, 2322.
- trabajador; 79, 111, 180, 198, 230, 262, 275, 359, 520, 550, 585, 586, 601, 680, 698, 710, 724, 761, 790, 799, 872, 944, 957, 1039, 1066, 1074, 1137, 1152, 1184, 1188, 1208, 1227, 1285, 1328, 1379, 1449, 1490, 1526, 1557, 1616, 1677, 1700, 1720, 1749, 1760, 1803, 1805, 1828, 1835, 1864, 1878, 1907, 1982, 1985, 2029, 2101, 2118, 2156, 2161, 2162, 2187, 2226, 2236, 2271, 2315, 2325, 2398, 2408.
- trabajo; 68, 1086, 1098, 1411, 1828, 2299, 2312, 2326, 2381.
- tramado; 937, 1393.
- trascorrales; 1650.
- Travança; (Portugal) 1393.
- Treviño; 1849.
- Treviño, Juan de; 1777, 2479, (v.º de La Orotava) 38, 471.
- tributo; 83, 94, 334, 536, 857, 862, 865, 872, 921, 1006, 1020, 1039, 1068, 1112, 1140, 1141, 1156, 1162, 1254, 1277, 1340, 1348, 1354, 1377, 1411, 1455, 1476, 1493, 1566, 1587, 1590, 1607, 1610, 1631, 1636, 1637, 1652, 1667, 1672, 1673, 1685, 1688, 1715, 1763, 1804, 1813, 1876, 1921, 1954, 1969, 1979, 1986, 2001, 2013, 2036, 2051, 2069, 2126, 2191, 2193, 2205, 2278, 2297, 2348, 2356, 2369, 2404, 2413, 2414, 2434, 2435, 2451, 2456, 2457, 2499.
- trigo; pássim.
- Trigueros; (villa de) 1088, 1800.
- Trigueros, Fernando de; (v.º) 47, 290, 604, 884, 890, 1340, 1538, 1693, 1694, 1785, 1816, 1848, 2169, (zapatero, v.º) 376, 544, 823, 1023, 1078, 1260, 1319, 1320, 2078, 2307.
- Trigueros, Francisco de; (v.º) 23.
- Trigueros, Juan de; 854, 1455, 1459, 2195, 2409, (v.º) 374, 685, 1850, 1855, 1889, 1890, 2058, 2264, 2265.
- Trigueros, maese Diego de; (médico) 319.
- trilla; 1966.
- Trinidad; 1449, 1849, 2174, (hospital de Ntra. Sra. de la) 1979, (orden de la) 1229, 1269, 1440.
- trinquete; 1402.
- trompeta; 1580.
- Troya, Juan de; (canónigo, conservador) 1005.
- Troyano; (v.º de La Orotava) 1847.
- Trujillo, Fernando de; (regidor) 1616.
- Trujillo, Francisco de; 1251.
- Trujillo, Gregorio de; 486.
- Trujillo, Juan de; 456, 830, 1303, 1464, 1799, 2036, (v.º) 473, (v.º y regidor) 20, 29, 808, 820, 935, 975, 1077, 1116, 1238, 2008, 2050, 2111, 2450.
- Trujillo, Leonor de; 486.
- Trujillo, Luis de; 486.
- Trujillo, Pedro de; 559, 1431, 1978, 2435, (v.º) 1339, 1830.
- tundidor; 4, 1093, 1161, 1469, 1617, 1681.
- tutela; 327, 1068, 1167, 1234, 1249, 1368, 1421, 1470, 1548, 1692, 1703, 1777, 2021, 2076, 2155.
- tutor-tutriz-curador; 18, 469, 481, 486, 534, 576, 889, 1005, 1068, 1167, 1197, 1221, 1234, 1238, 1249, 1377, 1387, 1411, 1436, 1470, 1493, 1499, 1548, 1559, 1560, 1561, 1611, 1635,

1679, 1682, 1691, 1692, 1703, 1777, 1837, 1840, 1849, 1851, 2021, 2060, 2076, 2117, 2155, 2169, 2196, 2231, 2279, 2498, 2501, 2522.

## U

Umerán, Dionisa; 1684.  
uvas; 147, 2187.  
Urcocola (?), fray Pablo de; 1005.

## V

vaca; 486, 819, 931, 940, 962, 992, 1153, 1156, 1229, 1261, 1347, 1469, 1615, 1763, 1794, 1954, 2005, 2070, 2103, 2120, 2265, 2272, 2394.  
Vaena, Antonio de; (v.º de Valladolid) 1616.  
Vaena, Nicolás de; 1599, (v.º) 189.  
Val de Cidrás; 1452.  
Val de Clavijo; 200.  
Valcárcel, Lcdo. Cristóbal de; (v.º, regidor) 71, 175, 429, 596, 703, 1146, 1154, 1156, 1162, 1322, 1347, 1522, 1636, 1643, 1777, 1794, 1849, 1921, 1926, 1944, 1946, 1981, 1986, 1999, 2033, 2039, 2227, 2259, 2436, 2513.  
Valderrama; 1397, 1776.  
Valdés; 1718, (bachiller) 869, (casa de) 1411.  
Valdés, Francisco; (v.º) 1448.  
Valdés, Jerónimo de; 1249, 1311, 1411, 1639, 1657, 1684, 2428, (regidor) 2117, (v.º, regidor) 1403.  
Valdés el Mozo, Jerónimo de; 113, 473, (v.º) 1964, (regidor, v.º) 1821.  
Valencia; 1684, 2120, (pañó de) 992.  
Valencia, María de; (v.º) 357.  
Valencia, Martín de; (v.º de Fuerteventura) 373.  
Valenciano, Juan; 626, 1145, 1165, 2220, (v.º) 1060, 1298, 1906, 2157, 2163, 2240, (labrador) 1982, 1983.  
Vali, Pedro; (v.º) 819.  
Valián-Valiano, Termo-Telmo-Thelino; (guantero, est.) 715, (guantero, v.º) 2056, 2452.  
Valladar, el; 2238.  
vallado; 2238.  
Valladolid, villa de; 1616.  
Valladolid, Diego de; (v.º de Segovia) 2284.  
valle; 277, 340, 446, 510, 558, 1306, 1609, 1610, 1834, 1924, 2190, 2399, 2428, (de Guerra) 2140, 2166, (de las higueras) 2312, (de Jiménez) 2293, (de Lucía) 1516, 1951, 2135, (de La Orotava) 1616, (de Salazar) 1442, (de Santa María de las Nieves) 921, (de Taganana) 1956, 1974, (de Tegueste) 1672.  
Valle, Cristóbal del; (v.º) 35, 2388, (mercader, est.) 46.  
Valle, fray Lorenzo del; 355, 842, 903, 1005, 1133, 1150, 1317, 1361, 2086, 2337, 2394, 2399.  
Vallejo, Antón-Antonio de; (escribano público y del Concejo, v.º) 26, 53, 107, 128, 399, 590, 690, 732, 875, 977, 1141, 1197, 1249, 1411, 1469, 1524, 1569, 1585, 1596, 1610, 1616, 1649, 1680, 1776, 1779, 2231, 2248, 2268, 2369.  
Vallejo, Cristóbal de; 956.  
Vallejo, Lope de; (v.º y regidor de La Palma, est.) 919, 1645, 1646, (v.º de La Palma) 2253.  
Valón, Juan de; (escribano de la Reina) 1616.  
Vandoval-Vandovala-Vandaval, Jorge; (flamenco, est.) 1789, 1820, 2172, 2526.  
Vánegas, Lorenzo; (clérigo) 332, 890, 1340.  
Van Poliq, Anrique; (mercader flamenco, est.) 2172.  
vaquero; 962, 2014, 2107, 2120, 2310.  
vara; 72, 303, 449, 525, 541, 788, 843, 905, 1085, 1269, 1402, 1472, 1540, 1596, 1637, 2071, 2170, 2192, 2423.  
Varela; (canónigo) 2415.  
Vargas; 484, (v.º) 2362.  
Vargas, barranco de; 1801.  
Vargas, Diego de; (v.º) 227, 364, 439, 453, 642, 938, 940, 1226, 1227, 1260, 1540, 1552, 1559, 1608, 1609, 1634, 1898, 2097, 2112, 2115, 2427.

- Vargas, Juan-Iohan de; 343, 756, (escribano de entregas) 1206, (v.º) 1552, (est.) 2115, (v.º de Gáldar) 2362.
- Vargas, Martín de; 2431, (est.) 1724, 2431.
- Vargas, Pedro de; (v.º) 287, 420.
- Vargas, Sancho de; 1552, 1813, 2362.
- Varverde; 375.
- vasallo; 83, 94.
- vasija; 1716.
- Vasor, Miguel-Michel; 583, 1053, 1826.
- Vayo, Luis; 1452.
- Vázquez, Pero; (zapatero, v.º de La Palma) 1149.
- Vázquez de Nava, Alonso; (escribano de SS.MM.) pássim.
- Vázquez de Nava, Juan; 809, (v.º) 517, 2327.
- Vega, Lope de; 1732.
- Vegal, Francisco; (v.º) 2259.
- Vejer, Juan; (zapatero, v.º) 502.
- Vela, Juan; (genovés, est.) 460.
- velarte; 541, 2071.
- Velasco, Cristóbal; (v.º) 533, 2271, 2377, 2394.
- Velázquez; 2344, 2394, 2476.
- Velázquez, Alejo-Alexo; 273, 522, 590, 939, 985, 1154, 1278, 1354, 1622, 1812, 1962, 2186, 2334, 2375, 2424, 2457, (v.º) 856, 923, 1271, 1437, 1472, 1675, 1737, 2347, (mayordomo del Adelantado, v.º) 673.
- Velázquez, Alonso; (pr. de c., v.º) pássim.
- Velázquez, Diego; 4, 607, 1229, 1657, 2070, 2240, 2252, 2253, 2257, 2406, (v.º) 1130, 1296, 1301, 1568, 1614, 1771, 1869, 2168, 2208, 2210, 2248, 2262, 2363, (maestre), 1428.
- Velázquez, Elena; 1568, 1569, (v.ª) 1229.
- Velázquez, Luis; 520, 649, 890, 1166, 1340, 1813, (v.º) 399, 1568, (v.º, est. en La Gomera) 1077, 1775, 1832.
- Veles, Juan; 1068.
- Vélez, Francisco; (est.) 1135.
- Vélez de Lugo, Bárbola; (v.ª) 1627.
- Vello, Afonso; 1944.
- Vello, Simón; (mercader portugués, est.) 1509.
- vendimia; 1441.
- venta; (establecimiento) 1568, 2086.
- ventana; 2195, 2388.
- ventero; 108, 195, 562.
- Ventura, Juan de; (v.º) 125.
- Vera, Juan de; 1703, (natural) 1840.
- Vera, María de; (v.ª) 1583.
- Vera, Pedro de; 763, 1703, 1949.
- Verdaguer, Gabriel; 1411.
- Verdaguer, Samio; 1411.
- Verde, Marcos; 166, 302, 1589, 1672, 2065, 2273, 2394, 2410, 2413, (v.º) 250, 681, 985, 2264, 2346.
- verga; 1217, 1402, 1534.
- Vergara, Juan de; 175, 322, 381, 703, 834, 991, 1615, 1906, 1979, 2002, 2069, 2250, 2251, 2372, (v.º) 71, 239, 562, 961, 1099, 1114, 1157, 1688, 1730, 1851, 1852, 1878, 1926, 1929, 1935, 2013, 2015, 2221, 2370, 2403, (est.) 339, (almojarife) 128, 2232.
- Vergara, Pedro de; 436, 462, 665, 1112, 1452, 1459, 1609, 1616, 1673, 1777, 2187, 2259, (regidor, v.º) 44, 332, 1156, 1185, 1229, 1455, 1949, 2127, (v.º) 146, 1561, 1950, (teniente de gobernador) 1692, 1794, 1812, 2356, (est.) 2040.
- Vergara el Mozo, Pedro de; 294, 2127.
- vestido; 843, 998, 1111, 1615, 2192, 2292.
- Viader, Juan-Iohan; 38, 1777, 2445, (mercader catalán, v.º) 129, 576, 665, 1566.
- Viader, Juana; 576, 665.
- viaje; 856, 877, 900, 905, 960, 1035, 1058, 1314, 1744, 1762, 1821, 1830, 2075, 2335, 2381, 2433.
- vicario; 469, 842, 915, 1005, 1133, 1150, 1317, 1361, 1616.
- Vicente, Gaspar; (portugués, v.º) 963.
- Vicente, Juan; 179, 180, 828, (trabajador, est.) 1379, 2029.
- vides; 1956.
- vidrio; 2230.
- viento; (molino de) 2414.
- Viera, Pedro; (portugués, est.) 158.
- viga; 2388.
- Viga, Lorenzo; (mercader genovés, est.) 416.
- Vigil-Vegil, Francisco de; 1737, (criado del Adelantado) 83.

- Vigo; (villa de) 1217.  
 villa del Conde, paño de; 858.  
 Villa de Arriba; 13, 535, 691, 937, 1020, 1361, 1469, 1706, 1853, 1988, 2071, 2174, 2183, 2280.  
 Villafranca, Pedro de; 1779, (v.º) 1846.  
 Villafranca el Viejo, Pedro de; (v.º) 378, 813, 1034.  
 Villa García, Fernando de; (est.) 1616.  
 Villalba, Francisco de; 2463, (v.º) 442.  
 Villalón, Juan de; (escribano público y notario) 1616.  
 Villamar; 2520.  
 Villamil; (sastre) 32.  
 Villamor, Diego de; 1777, (sastre, v.º) 1090.  
 Villanueva; 508, (en el Consejo de Olivera de Conde) 2419.  
 Villanueva, Bartolomé de; (v.º) 1616.  
 Villanueva, Jerónimo de; 1412, 1655, 2348.  
 Villar, Juan de; (v.º) 2265.  
 Villarreal, Alonso de; (v.º de Jaén) 1423.  
 Villarreal, Francisco de; 663.  
 Villarreal, Juan de; 1356, 1411.  
 Villarroel-Villarruel-Villa Ruel, Francisco de; (v.º) 758, 765, 796, 869, 912, 993, 1018, 1035, 1037, 1056, 1222, 1230, 1410, 1481, 1506, 1536, 1582, 2326, 2374, 2395, (maestro de enseñar mozos, v.º) 1968.  
 Virrarruel, Juan de; (v.º) 897.  
 Villota; (registrador, bachiller) 1097.  
 Vinaes-Vinhas, Rodrigo de; (v.º) 2005, (orchillero, est.) 881.  
 vinagre; 1830.  
 vino; 78, 260, 360, 442, 535, 591, 684, 736, 741, 822, 979, 993, 1027, 1148, 1156, 1222, 1229, 1277, 1323, 1361, 1393, 1441, 1539, 1608, 1705, 1719, 1801, 1822, 1828, 1830, 1849, 1851, 1852, 1877, 1921, 1924, 1935, 2032, 2187, 2265, 2398, 2417.  
 viña; 12, 91, 147, 222, 318, 334, 535, 730, 837, 857, 864, 881, 921, 1034, 1152, 1156, 1237, 1249, 1277, 1288, 1323, 1324, 1361, 1377, 1441, 1469, 1476, 1493, 1605, 1608, 1610, 1615, 1616, 1631, 1673, 1688, 1689, 1715, 1716, 1719, 1801, 1840, 1921, 1954, 1956, 1969, 1974, 2013, 2051, 2069, 2076, 2112, 2122, 2129, 2187, 2190, 2205, 2250, 2279, 2285, 2390, 2394.  
 Viña, Ana; 1317.  
 Viña, Jácome; 1249.  
 Viña, Mateo; 290, 2078, 2117, (v.º) 2188.  
 Virués, Cristóbal de; (alguacil mayor) 294, 962, 1348, 1349, 1410, 2176, 2374, 2411, 2414, (alcalde mayor) 997, 1008, 1051, (v.º) 486, 1738.  
 visitador; 890.  
 vitola; 1956.  
 Vivas, Alonso; (prior) 1616.  
 Vivas, Francisco; (v.º) 841.  
 Vizcaína, Ana; 1849.  
 Vizcaína, Catalina; (v.º) 1852.  
 Vizcaína, Francisca; 1849.  
 Vizcaína, Juana; 1849.  
 Vizcaína, Luisa; 1849.  
 Vizcaína, María; 1849.  
 vizcaíno; 264, 267, 655, 754, 764, 1217, 1411, 2020, 2335, 2422.  
 Vizcaíno, Francisco; 2174, (v.º, natural de La Gomera) 940, 1877.  
 Vizcaíno, Hernando; 1877.  
 Vizcaíno, Juan; 1777, 1840, (canario) 1615, (natural de Gran Canaria, v.º) 1849.  
 Vizcaíno, Pedro; (v.º) 296, 1829, 1849, (canario, v.º de La Orotava) 1836, (est. en Canaria) 1904.

## X

Xama; (esclava mora) 1391, 1674.

## Y

- Yanes, Afonso; 365, 581, 872, 1183, 1877, 2023, (v.º) 2114, 2218, (est. morador de Santa Cruz de la isla de la Madera) 1828, (porquero, est.) 2159, (trabajador, est.) 790, 1184, 1188, (est. aserrador) 1645, (aserrador, v.º) 1759, (gallego) 1906.  
 Yanes, Alfonso; 1732, 1734, (v.º) 649, (sastre, v.º) 1601.  
 Yanes, Alonso; 514, 1656, 1726, 1828, (criado, v.º) 602, (est.) 497, 2044, (trabajador, est.) 1700, (v.º) 843, 1307, 1968, 2063.

- Yanes, Alvaro; 1071, 1763, 1794, 1884, (est.) 1803, (v.º) 270, 2093, (v.º de La Orotava) 1332, (trabajador, est.) 944, (portugués, carpintero) 890, 1340.
- Yanes, Antón-Antonio; 520, 564, 1237, 2295, 2525, (portugués, est.) 566.
- Yanes, Blas; 553, 1519, (criado) 1967.
- Yanes, Catalina; (v.º) 1237.
- Yanes, Diego; (cantero, est.) 132, (v.º) 2105.
- Yanes, Domingo; 1347.
- Yanes, Francisco; 151, 2250, 2265, (est.) 2158, (labrador, v.º) 879, 2293, (molinero, v.º) 1671, (v.º) 365, 497, 1160, 2003, 2072, 2113, 2213, (v.º de El Sauzal) 1958, 2517, (trabajador, est.) 2161.
- Yanes, Gonzalo; 181, 299, 418, 691, 884, 2158, 2322, (aserrador, v.º) 187, (espadero, v.º) 145, (est.) 196, 465, (labrador, v.º) 181, 752, 2166, (trabajador, v.º) 1557, (mercader portugués, v.º) 147, 1878, (tapiador) 1853, (trabajador, est.) 180, (v.º) 191, 519, 520, 753, 881, 937, 1868, 1877, 2140, 2180, 2323 (v.º de Guimarañes) 1902, (zapatero, v.º) 1010, 1232, 1832, 1835, 2307, (v.º) 2323.
- Yanes, Gómez; 2399, (carpintero, v.º) 66, 1406, (v.º) 1537, 1666, 1667.
- Yanes, Hernando-Fernando; 1777, (est.) 115, (refinador) 1636, (purgador de ingenios) 1616.
- Yanes, Juan; 311, 452, 455, 1777, 1902, 2017, 2250, (abad, v.º) 2072, (clérigo presbítero) 810, 811, 1082, 1138, 1719, 1905, 2148, 2149, (est.) 460, 496, 1526, (portugués) 1411, (trabajador, v.º) 520, 957, (zapatero, v.º) 1358, 1063, 1361, 1441, 1473, 1558, 1822, 1902, 2247, 2250, 2265.
- Yanes, Lorenzo; 158, (hortelano en Taoro) 66, (v.º) 98, 921, (zapatero, est.) 2160.
- Yanes, Luis; 1615.
- Yanes, Martín; 165, 2394, (est.) 1090, (v.º) 850.
- Yanes, Pedro; 485, 599, 735, 765, 920, 1194, 1360, 1902, 2023, (criado) 59, 2089, (est.) 1410, (est., portugués, porquero) 869, (labrador, v.º) 171, (portugués, carpintero, est.) 186, (portugués, mercader, v.º de la Madera) 1828, (v.º) 166, 1862, 2356, (mercader, portugués, est.) 1346, (tejedor) 1280, (trabajador, est.) 2162, (v.º) 643, (el Mozo) 1509, (el Mozo, mercader portugués, est.) 456, (el Viejo) 1509, (el Viejo, mercader portugués, est.) 456.
- Yanes, Rodrigo; 554, 1324, (alcalde de La Orotava) 1329, 1615, 1616, (pescador, v.º) 251, (portugués, v.º de Daute) 1847, (v.º de Icod) 1150, (v.º de Tavira) 28, 38, 45, 1058.
- Yanes, Vasco; (tejero) 504, 726, (tejero, v.º) 2217.
- Yanes de las Acenas, Francisco; (v.º) 1107, 1555.
- Yanes Caldera, Francisco; (v.º de Matu-sino, Portugal) 1163.
- Yanes de Céspedes, Diego; (est.) 2116.
- Yanes de Daute, Gonzalo; 594, 1627.
- Yanes de Evora, Rodrigo; (v.º de Icod) 542, 778, 1777.
- Yayán, Fernando-Hernando; (v.º de La Palma, est.) 595, 606.
- yegua; 211, 561, 757, 835, 1099, 1114, 1146, 1157, 1229, 1278, 1333, 1361, 1469, 1531, 1627, 1840, 2070, 2186, 2394, 2403.
- yegüerizo; 68, 637, 641, 1157, 1362, 1383, 1457, 1833, 1856, 2403, 2417, 2429, 2442.
- Yepa, Sebastián de; (v.º) 1618.
- yervas; 1864, 2221, 2299, 2319, 2372.
- Yugera, Ginés de; (est.) 1555.
- yugo; 1156.
- Yugo Calirio, Mateo de; 606.
- yunta; 437, 485, 497, 504, 531, 614, 615, 648, 881, 1061, 1156, 1616, 1736, 1739, 1840, 1921, 1955, 2064, 2086, 2186, 2322, 2323, 2394.

## Z

- zafra; 1139, 1154, 1156, 1191, 1198, 1615, 1921, 2117.
- Zahara; (esclava blanca) 1251, 2265.
- Zamora, Antonio de; 1034, (est.) 1796, (v.º de Gran Canaria, est.) 1781, 2068.

- Zamora, Juan de; 1616, (v.º) 1465.  
 Zamora, maestre Lope de; 164, 2377.  
 Zamora, Manuel de; (v.º de La Orotava) 1326.  
 Zapata, Juan; 488, 545, 768, 1237, 2120, 2153, 2369, (v.º) 215, 237, 268, 304, 540, 874, 1140, 1348, 1548, 1816.  
 Zapata, Lcdo.; 1616.  
 zapatero; 97, 117, 326, 358, 376, 400, 420, 458, 468, 502, 544, 611, 823, 845, 898, 901, 1005, 1010, 1023, 1063, 1064, 1065, 1078, 1149, 1209, 1232, 1254, 1260, 1319, 1361, 1401, 1441, 1473, 1483, 1533, 1541, 1558, 1778, 1822, 1828, 1852, 1880, 1902, 1960, 1993, 2003, 2034, 2078, 2178, 2228, 2247, 2250, 2256, 2265, 2268, 2301, 2303, 2307, 2369, 2454.  
 zapato; 843, 1209, 1924, 2192.  
 zaragüelles; 2398.  
 Zarría, Pedro de; (vizcaíno, est.) 655.  
 zarza; 558.  
 Zervis, Jerónimo de; 1524.  
 Zervis-Zerbis, Juan Baptista-Bautista de; (mercader, genovés, esí.) 25, 27, 95, 189, 409, 423, 430, 434, 444, 559, 861, 1437, 1471, 1513, 1524, 1690, 1737, 1839.  
 zoca; 316, 1156, 1411, 1616, 1921, 2117.  
 Zomeno, Lcdo. Lorenzo; (alcalde de la Reina) 1616.  
 Zorita, Juan de; (v.º de Telde en Gran Canaria) 1475.  
 Zorroza; 2394.  
 zumaque; 335, 573, 823, 845, 898, 1320, 1372, 1473, 1558, 1778, 2247, 2274.  
 Zurara; 1854.  
 Zurita, Leonor de; 2461, (v.º) 1693.  
 zurrador; 2326.



